

Género, violencias y castigos en el Sur Global

Mariana Robello
Gabriel Tenenbaum
Coords.

175
AÑOS



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

 **CLACSO**

Género, violencias y castigos en el Sur Global

Género, violencias y castigos en el Sur Global / coordinación general de Mariana Robello; Gabriel Tenenbaum Ewig. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: CLACSO; Montevideo: Ediciones Universitarias - UDELAR, Universidad de la República, 2025.

478 p. ; 21 x 14 cm.

ISBN 978-9974-0-2227-0

Ciencias sociales. Sociología. I. Robello, Mariana, coord. II. Tenenbaum Ewig, Gabriel, coord.

Corrección de estilo: Emi Martin

Diseño de tapa: Dominique Cortondo Arias

Diseño del interior y maquetado: Eleonora Silva

Género, violencias y castigos en el Sur Global

Mariana Robello y Gabriel Tenenbaum
(coords.)



CLACSO

Consejo Latinoamericano
de Ciencias Sociales
Conselho Latino-americano
de Ciências Sociais

CLACSO Secretaría Ejecutiva

Karina Batthyány - Directora Ejecutiva
María Fernanda Pampín - Directora
de Publicaciones

Equipo Editorial

Lucas Sablich - Coordinador Editorial
Solange Victory y Marcela Alemandi -
Producción Editorial

175
AÑOS



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

**Ediciones Universitarias,
Unidad de Comunicación de la Universidad
de la República (UCUR)**

J. E. Rodó 1866
Montevideo, CP 11200, Uruguay
Tels.: (+598) 2409 7720 - (+598) 2408 5714
Correo electrónico: <ucur@udelar.edu.uy>
<[https://udelar.edu.uy/portal/institucional/
comunicacion/ediciones-universitarias/](https://udelar.edu.uy/portal/institucional/comunicacion/ediciones-universitarias/)>



LIBRERÍA LATINOAMERICANA Y CARIBEÑA DE CIENCIAS SOCIALES
CONOCIMIENTO ABIERTO, CONOCIMIENTO LIBRE

Los libros de CLACSO pueden descargarse libremente en formato digital
desde cualquier lugar del mundo ingresando a libreria.clacso.org

Género, violencias y castigos en el Sur Global (Buenos Aires: CLACSO, enero de 2025).
ISBN 978-9974-0-2227-0

© Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales | Queda hecho el depósito que establece
la Ley 11723.

No se permite la reproducción total o parcial de este libro, ni su almacenamiento en un sistema
informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio electrónico, mecánico,
fotocopia u otros métodos, sin el permiso previo del editor.

La responsabilidad por las opiniones expresadas en los libros, artículos, estudios y otras colabora-
ciones incumbe exclusivamente a los autores firmantes, y su publicación no necesariamente refleja
los puntos de vista de la Secretaría Ejecutiva de CLACSO.

CLACSO. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales
Conselho Latino-americano de Ciências Sociais

Estados Unidos 1168 | C1023AAB Ciudad de Buenos Aires | Argentina
Tel [54 11] 4304 9145 | Fax [54 11] 4305 0875 | <clacso@clacsoinst.edu.ar> |
<www.clacso.org>

Índice

| | |
|--|-----|
| Presentación | 9 |
| <i>Mariana Robello y Gabriel Tenenbaum</i> | |
| Del pollo atropellado al huevo radioactivo. Reflexiones en torno a la precariedad alimentaria, el género y las emociones en situación de reclusión | 31 |
| <i>Velvet Romero García</i> | |
| Cuerpos, deseos y placeres. Experiencias de resistencia de mujeres trans* encarceladas en una prisión para hombres en México | 73 |
| <i>Chloé Constant</i> | |
| Las mujeres en el mercado de las drogas ilegales. Un estudio en torno al delito y el género en Uruguay | 103 |
| <i>Erika García</i> | |
| La aparente neutralidad y el olvido de las mujeres en las normas sobre gestión de la privación de libertad en Uruguay | 153 |
| <i>Lucía Fernández Ramírez</i> | |
| ¿Chocando las rejas? Vivencias y reflexiones de Paula, mujer madre privada de libertad | 197 |
| <i>Carolina Pérez Moretti</i> | |

| | |
|--|-----|
| <p>“¿A quién le vas a reclamar?” Un abordaje a las percepciones de trabajadoras sexuales sobre las violencias en el marco de la ley 17.515 en Uruguay</p> <p><i>Julia Polgar Brovetto</i></p> | 233 |
| <p>Cuando la sábana quema Las representaciones sociales de mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales de Montevideo</p> <p><i>Belén Martino Francia</i></p> | 275 |
| <p>Se desacomoda el mapa del poder. Percepciones acerca de la implementación de la perspectiva de género en los procesos judiciales del caso “Operación Océano”</p> <p><i>Sabrina López Pazos</i></p> | 331 |
| <p>Muertes violentas de mujeres y feminicidio en Guerrero 2012-2018.....</p> <p><i>Javiera Donoso Jiménez y Frida Hernández Ojeda</i></p> | 385 |
| <p>Micropolítica en un barrio de Caracas. Las estrategias políticas de sobrevivencia de las madres en un contexto de violencia armada.....</p> <p><i>Verónica Zubillaga, Manuel Llorens y John Souto</i></p> | 427 |
| <p>Sobre autores y autoras.....</p> | 465 |

Presentación

Mariana Robello y Gabriel Tenenbaum

El libro que tienes en tus manos es un trabajo colectivo de una mayoría de mujeres y algunos varones investigadores (en adelante, hablaremos de mujeres) de distintas generaciones preocupadas por lo que podríamos llamar la cuestión de la subalternidad en el campo de la criminalidad del Sur Global. Siguiendo a Spivak (1998), se utiliza el concepto gramsciano de subalternidad para describir la condición de los grupos excluidos que carecen de enunciación en una sociedad. Se enfatiza la condición de grupos subordinados y marginados, especialmente de aquellos oprimidos por su género, sexualidad, clase social, etc. El abordaje de la subalternidad no se hace desde un punto de partida esencialista, concibiendo poblaciones pasivas, recluidas en su función social y sin iniciativa (Modonesi, 2010). Por el contrario, las investigadoras se encargan de mostrar los espacios de resistencia, emocionales y planificados, simbólicos y materiales de mujeres heterosexuales, homosexuales y trans en los diversos planos en que se expresa la violencia patriarcal.

Hablar de las ciencias sociales que se dedican al campo de estudio de la criminalidad en el Sur Global es reconocer la producción de conocimiento de la región latinoamericana. De acuerdo con Connell (2020), el Sur es una metáfora del subalterno y el marginal; del excluido de lo normativo representado por el “mundo

desarrollado”. La producción del Norte Global suele borrar las diferencias geopolíticas y geoculturales, se presenta universal y atemporal, aplicable a cualquier contexto y tiempo. Las y los investigadores del Sur solemos explicar o comprender fenómenos criminales de expresiones singulares con lentes de inteligibilidad (herramientas conceptuales y técnicas pensadas, construidas y aplicadas) de contextos diametralmente diferentes. Un ejemplo paradigmático de lo que se viene diciendo sucede con el estudio científico del crimen organizado en América Latina, particularmente el dedicado al mercado de las drogas ilegales. Lentes de inteligibilidad propicios para comprender la mafia italiana o la yakuza japonesa son aplicados sin reflexión –hasta por los mismos científicos sociales del Sur Global– al estudio de las maras centroamericanas o los grupos delictivos domésticos semiorganizados que operan en un área concreta de un barrio montevideano. Algo similar sucede con los estudios sobre masculinidades y las desigualdades de género. De ahí que sea imperativo asumir posiciones interseccionales que comprendan, entre otras cosas, la geolocalización de las manifestaciones del comportamiento humano. Tampoco es posible ignorar, como argumentan Del Olmo (2010) y Pegoraro (2001), que el sistema penal se comprende en su contexto político-cultural, algo que no ha sido sencillo de entender y deconstruir bajo la herencia de la escuela de pensamiento de “la defensa social con su concepción abstracta y ahistórica de sociedad entendida como una totalidad de valores e intereses” (Baratta, 2013, p. 42).

Como postulan Carrington, Hogg y Sozzo (2018), el Sur no debe ser la matriz de datos del mundo desarrollado. A este Sur Global que, por supuesto, es heterogéneo no le faltan ideas y producción de conocimiento, sino que carece de circulación y reconocimiento. Claro que mayores recursos podrían desarrollar notablemente la generación de conocimiento científico, pero ello no quiere decir que la producción existente deba ser despreciada y colonizada por otros saberes y epistemologías no pocas veces sustentadas en prestigios simbólicos. Esta posición no significa desprenderse del

conocimiento generado en el Norte, sino, en principio, pensar sobre su aplicabilidad, cambiar lo que hay que cambiar al considerar contextos disímiles y revalorizar la producción cognitiva del Sur con lentes de inteligibilidad de estas coordenadas.

Cada investigadora –con sus abordajes epistemológicos, modelos teóricos y métodos de estudio– construye conocimiento desde la periferia al examinar rigurosamente el poder, sus formas y despliegues. Los artículos investigan a mujeres subalternas inmersas en las violencias globales y singulares de América Latina y son elaborados por intelectuales subalternas. Como dice Spivak, “la relación entre la mujer y el silencio puede ser urdida por la misma mujer” (1998, p. 20).

La idea y el concepto de resistencia emerge en todos los estudios al observar cómo las sujetas despliegan estrategias colectivas. La resistencia aparece como una categoría clave para la comprensión de estos procesos, así como también para no reducir las vidas de estos grupos de población a la vulnerabilidad, respetando la dignidad de sus luchas. Las investigaciones de este libro dan cuenta de vidas vulneradas y precarizadas, pero no para reificar la vulnerabilidad como atributo del sujeto, sino como parte de las relaciones y acciones sociales que incluyen prácticas de resistencia (Butler, 2022). Frente a las formas de violencia extrema –física y psicológica– encarnada en las corporalidades no legibles de quienes se encuentran por fuera de las categorías heteropatriarcales, se trazan formas de resistencia que buscan redireccionar o subvertir la subjetividad del capitalismo y los mecanismos de producción de la violencia (Valencia, 2022). De este modo, los estudios comparan una perspectiva feminista que encuentra cómo, en contextos de violencia y violencia extrema, está presente la potencia de la transformación y de la conformación de nuevas sujetas políticas, de formas interdependientes de existencia que hagan que todas las vidas sean vivibles y dignas de ser lloradas (Butler, 2022; Federici, 2012; Valencia, 2022).

Los artículos de investigación demuestran la precariedad de las sujetas para exigir una vida vivible y visible poniendo en evidencia el menosprecio y la denegación de reconocimiento que tienen las mujeres, adolescentes y adultas, en el encierro y en la libertad. Lo hacen mostrando las ofensas y humillaciones contra el cuerpo, la moral y el valor social del individuo y el colectivo que indican con claridad la privación o desposesión de reconocimiento (Honneth, 1997). Esta lucha generalizada contra la precariedad que se observa en los artículos busca desmontar miedos y extrañezas para pensar por fuera de los casilleros que imponen las etiquetas de anormalidad y desviación en el afán de deconstruir aquello que se presenta como ogros sociales (Tenenbaum, 2020).

Los diferentes escritos dan cuenta de las implicancias de ser mujer en sociedades patriarcales, presentando experiencias y datos relativos a los países estudiados. La categoría mujer engloba una multiplicidad de realidades y, al hacer referencia a la misma, no se busca universalizar. Se parte desde una mirada interseccional y situada que considera cómo son múltiples las dimensiones que construyen a las mujeres, cuyas vidas se encuentran marcadas por el sincretismo, la diversidad y el entrecruce de relaciones de poder (Butler, 2012; Crenshaw, 1999; Lagarde, 1999; Viveros, 2016). La categoría mujer encuentra su sentido en su imbricación con las categorías de género, sexualidad, clase, generaciones, raza, entre otras estructuradoras de experiencias (Lugones, 2014). Considerando las múltiples formas de nombrar y de elegir ser nombrada, se decide hablar de mujeres incorporando estos énfasis y haciendo referencia a mujeres cisgénero y transgénero.

La maternidad aparece como un punto en común entre los diferentes artículos en los que es posible observar cómo ser madre y el mandato de ser buena madre construyen subjetividades y marcan las experiencias cotidianas de las mujeres (Moreno-Colom et al., 2016). La maternidad está presente en quienes cuentan sus historias en privación de libertad, en quienes ejercen el trabajo sexual y en las madres marcadas por las formas de ejercicio violento de

la masculinidad por parte de sus hijos. La mirada analítica y sociológica en torno a aspectos de la vida cotidiana habilita a develar significados sociales y estrategias, a desnaturalizar imaginarios sociales, y a reflexionar en ejes de la acción y de lo simbólico de las sujetas en las diferentes investigaciones que aquí se presentan. Se entiende así la estrecha relación entre ser mujer y cuidadora, en los diversos procesos de transición a la adultez, en tanto la construcción patriarcal de las sociedades sigue identificando a las mujeres como las encargadas de reproducir la supervivencia, tanto a través de las tareas de cuidados como las domésticas, naturalizando que este trabajo recaiga sobre ellas (Batthyány, Genta y Scavino, 2019; Federici, 2007; Kergoat, 2003). Las tareas de cuidados se continúan ejerciendo más allá de la distancia y la no convivencia, pudiendo pensarse en cómo se conforman cadenas de afecto y de cuidado (Hochschild, 1995). Esto implica, por ejemplo, que las mujeres privadas de la libertad sostienen a quienes se encuentran a su cargo más allá de no compartir la convivencia, realizando tareas de cuidados vinculadas a la gestión, al sostén afectivo y emocional, y –en algunos casos– a lo económico, generando dentro de la prisión ingresos para colaborar con sus familias. Con ello convive otro fenómeno: las “malas madres” que no cumplen con el mandato legal y de género (Antony, 2007; Romero García, 2022). De esta manera, la maternidad toma un lugar privilegiado para explicar la amalgama entre patriarcado y régimen heterosexual como formas de ejercicio de poder sobre la vida de las mujeres (Gutiérrez, 2018; Lagarde, 1999). Pero también para dar cuenta de la centralidad de las mujeres en las estrategias de supervivencia y reproducción de la vida, revalorizando este trabajo y considerando sus formas de transformación (Federici, 2013). En este territorio latinoamericano, en el cual se desarrollan todas las investigaciones aquí presentadas, caracterizado por los cuidados feminizados y familiarizados (Arraigada, 2009; Vizcaíno, 2023), ser mujer y ser madre es un mandato estructurante de las vidas de las mujeres.

Por otro lado, buena parte de los trabajos contenidos en este libro ponen especial atención en las consecuencias generadas por la norma, ya sea como punto de inflexión o como condicionamiento de cambio, en las vidas de las personas. Se problematiza la selectividad de la ley, se muestra la arbitrariedad de los sentidos morales que vehiculiza la norma y se presenta evidencia sobre los efectos perniciosos que ella genera. Como contracara, también se destacan las normas que permitieron avanzar en derechos y reconocimientos simbólicos, con los efectos performativos que ello tiene.

Algunos estudios se sumergen en la indagación de la lucha simbólica por estatuir la verdad jurídica. Desde Bourdieu (2001), se podría decir que estos artículos examinan la violencia simbólica legítima, la autoridad jurídica que la ejecuta y las luchas ideológicas que producen y reproducen la norma. Los lugares de enunciación desde los cuales se establece la crítica permiten trascender el “efecto cierre” del campo de derecho (Bourdieu, 2001). Es decir, impiden que los conflictos solo sean regulados jurídicamente, según sus reglas y formas de interpretar. Hacerlo así es, de alguna manera, un acto de resistencia contra el saber conservador androcéntrico que caracteriza al campo del derecho. A partir de aquí se erige una crítica a la construcción del género en el derecho penal. De acuerdo con Larrauri (2008), la imagen de la mujer que contiene el derecho penal se corresponde con aquella que los hombres tienen de las mujeres. De allí que sea posible observar en distintos espacios y prácticas de la administración de justicia (figuras penales, procesos judiciales, relacionamiento con los acusados y las víctimas) estereotipos de comportamiento de género y economías morales patriarcales.

Larrauri (2008) sostiene que el derecho penal neutraliza a las mujeres con su puesta en escena de la aparente neutralidad de la norma y, más aún, con la necesaria interpretación que debe hacerse de la misma al momento de aplicarse. De este modo, importa pensar el delito, la violencia y el sistema de justicia desde una perspectiva feminista. A lo largo del libro se da una respuesta a esta

pregunta. Pensar desde una clave feminista es central para cuestionar cómo las instituciones y las leyes parten de una perspectiva que no incorpora al género.

Los diez artículos de investigación que contiene este libro buscan dar voz a personas crónicamente silenciadas (las mujeres transexuales y las mujeres lesbianas privadas de libertad) y visibilizar prácticas que cuestionan la economía del poder moral y simbólico (Segato, 2003) de la sociedad (deseos, placeres y sexualidad; la maternidad en la prisión). Estas investigaciones cuestionan las estructuras de poder y las jerarquías sociales, así como la violencia cruenta (femicidios, explotación sexual, trata de mujeres; las violencias institucionales y de los prostituyentes que reciben las trabajadoras sexuales). Específicamente, se presentan estudios sobre las mujeres privadas de libertad, sus construcciones de género, sexualidad y la normatividad del sistema sobre sus cuerpos; se aborda a víctimas de trata con fines de explotación sexual; a trabajadoras sexuales en un contexto de violencias institucionales; a mujeres que experimentan formas de violencia sistemática y a su manifestación en femicidios sostenidos; y a madres en contextos de violencia armada.

La primera sección del libro aborda las situaciones de las mujeres y personas trans privadas de libertad en México y en Uruguay. Esta sección comienza con el capítulo de Velvet Romero García, quien presenta en su artículo un estudio sobre el penal mixto de Ecatepec, ubicado en el estado de México. La autora cuenta con una amplia trayectoria en la temática, y en la investigación que aquí presenta se enfoca en un aspecto emergente en su campo: la alimentación en el contexto de privación de libertad. Entiende a la alimentación partiendo de su centralidad en la vida cotidiana y en el sostenimiento de la existencia de las mujeres, dando cuenta de cómo su escasez y calidad refleja la precariedad en la que se encuentran.

El trabajo de campo se desarrolló en dos momentos temporales triangulando distintas técnicas. Entre el 2014 y el 2015, se realizó

un trabajo de etnografía dentro de la cárcel y entrevistas con varones y mujeres privadas de libertad. En el año 2021, se desarrolló un segundo momento de campo, el cual consistió en un trabajo etnográfico fuera de la prisión, en tanto en el período de pandemia no se habilitaba el ingreso. Se observaron dinámicas familiares muy asociadas a la provisión de alimentos y otros artículos necesarios.

Se considera como gran aporte de este trabajo el observar la reproducción de la vida desde la imbricación de múltiples desigualdades y la reflexión sobre cómo lo cotidiano aumenta la precariedad de vidas vulneradas, pensando en clave de qué vidas son reconocidas como vivibles. Por otra parte, se destaca como hallazgo de la investigación la inseguridad alimentaria de la población carcelaria en tanto, a pesar de que los datos disponibles indican que la alimentación se encuentra cubierta, esto no asegura la cantidad y calidad, quedando en manos de las personas privadas de libertad y las familias su resolución. Estas desigualdades implican la conformación de distintas estrategias y jerarquías carcelarias muy vinculadas a las construcciones de género. Por último, se puede resaltar la dimensión subjetiva abordada, desde la cual se analizan sociológicamente los sentimientos en torno a la alimentación y a la construcción del asco.

Continuando en esta línea, el artículo de Chloé Constant aborda a las mujeres trans*¹ encarceladas en una penitenciaría de la Ciudad de México. Ellas son categorizadas como “hombres”, se las enmarca en esta clasificación a pesar de no definirse como varones. Da cuenta, a partir de esto, tanto de los dispositivos que normalizan la sexualidad y los cuerpos como de las resistencias frente a los mismos a partir de las experiencias de las mujeres trans*. Le otorga en este estudio centralidad al cuerpo –en tanto espacio desde el que identifica la resistencia dentro de la cárcel–, a las voces y

¹ Se mantiene la expresión “trans*” utilizada por la autora, entendiendo que incorpora las múltiples formas de nombrar y la pluralidad de las experiencias que se sitúan cultural y políticamente dentro de lo trans.

las subjetividades de las mujeres. El artículo presenta claves teóricas para el análisis partiendo de la construcción masculina y hegemónica de los regímenes de poder-saber-placer-deseo.

Su trabajo parte desde una perspectiva epistemológica y metodológica feminista, desarrollando un abordaje socioantropológico. Entre los años 2015 y 2016, realizó entrevistas en profundidad a través de la técnica de relatos de vida a personas trans*, en conjunto con la realización de dos talleres de escritura vivencia en los que participaron internxs trans* y gays. Durante el 2018 y 2019 realiza una nueva aproximación en la cual busca trazar tanto las experiencias en la cárcel como las posteriores al egreso.

Los principales resultados hacen referencia a la configuración de las corporalidades trans* dentro del dispositivo carcelario como abyectas e ilegibles; y a cómo, en el marco de este sistema normativo, se presentan distintas formas de resistencia que parten desde lo corporal, la sexualidad, los afectos, las palabras y las representaciones. La investigación encuentra en las formas de preformar lo femenino una respuesta al modelo hegemónico masculino heterosexual. Cuestiona de este modo las maneras universalizantes de entender a lxs sujetxs, planteando la necesidad de cuestionar y pensar otros imaginarios y horizontes posibles.

Luego de analizar el caso de México, se desarrolla una aproximación al caso uruguayo en relación con la privación de libertad de las mujeres y el mercado de drogas ilegales. Para los estudios referidos a Uruguay, es importante destacar el contexto de la reciente aprobación de la Ley de Urgente Consideración (LUC) en junio de 2020, la cual, entre otros aspectos, aumentó las penas vinculadas a los delitos de microtráfico de drogas, a cómplices de delitos de estupefacientes y a delitos cometidos en el ámbito del hogar; suprimió medidas sustitutivas a la privación de libertad para algunos delitos y excluyó a los delitos de drogas del régimen de reducción de penas por trabajo o estudio. Estas medidas afectaron especialmente a las mujeres, siendo así que hubo un gran incremento de la población femenina privada de libertad en relación con la masculina.

En este marco, el artículo de Erika García parte de las implicancias de la LUC en relación con las mujeres y la privación de libertad. Indaga particularmente en los factores de riesgo que orillan a las mujeres a los delitos vinculados al tráfico de drogas ilegales, en la división sexual del trabajo dentro de este mercado y en las repercusiones que tiene la privación de libertad para las mujeres.

El diseño de investigación es cualitativo, realiza entrevistas y desarrolla talleres con las mujeres privadas de libertad por delitos vinculados al tráfico de drogas. El trabajo de campo se realizó en el año 2022. Esto se complementó con el análisis de datos estadísticos secundarios. Los centros en los cuales se realizó la investigación son las dos unidades penitenciarias para mujeres de Montevideo: la Unidad n.º 5 y la Unidad n.º 9, esta última destinada a mujeres que conviven con sus hijos/as en la cárcel.

Uno de los principales resultados del artículo refiere a la constatación –a partir de los datos secundarios– de cómo la LUC ha tenido un impacto en el aumento de la población de mujeres privadas de libertad. Como hallazgos centrales, pueden destacarse la relación entre el delito y las desigualdades basadas en el género y la división sexual del trabajo dentro del mercado de las drogas ilegales, visualizando cómo las mujeres se exponen en mayor medida a prácticas de riesgo con baja recompensa económica. Asimismo, se observan las especificidades que toma la privación de libertad en las mujeres, destacando que cuentan con una doble sanción: por haber cometido un delito y por no cumplir con el rol de género esperado para ellas. En este sentido, se convierte en un aspecto central ser buenas madres y esposas (parejas). Se destaca cómo hay un vínculo muy cercano entre la comisión del delito y la pareja varón; y cómo el hecho de ser madres implica el mandato de ser las principales encargadas de las tareas de cuidado; esto aumenta la dificultad de su tránsito por la cárcel, así como también implica que los cuidados –compartan o no la institución penal con sus hijos/as– sigan relacionándose a ellas.

El siguiente artículo que se presenta es el de Lucía Fernández Ramírez, el cual aborda la privación de libertad de las mujeres uruguayas desde una perspectiva del derecho. Propone analizar la legislación sobre la gestión de la privación de libertad, realizando una reflexión desde una mirada crítica al derecho en relación con su construcción androcéntrica.

Para realizar el análisis sobre la legislación, se enfoca en el estudio del decreto ley que regula la reclusión carcelaria y el personal penitenciario, considerando la perspectiva de género e interseccional. Asimismo, realiza un recorrido histórico en las transformaciones del sistema penitenciario en pos de incorporar dicha perspectiva de género.

Una de las principales reflexiones abordadas por la autora refiere a la aparente neutralidad de la ley, aspecto que da cuenta de cómo el derecho, bajo un imaginario universal e igualador, refleja –en muchos casos– la perspectiva dominante y patriarcal; observándola en este caso para el sistema penitenciario. Da cuenta además del carácter performativo de las leyes, otorgando un lugar central al derecho en tanto forma de poder constructora de sentidos y categorías sociales. El artículo aborda también de manera comparada la política penitenciaria en algunos países de América Latina, situando a Uruguay en el contexto regional y tendiendo un diálogo con otros territorios. Específicamente, observa si se incorpora una mirada interseccional en sus legislaciones y si se aplican las normas internacionales de acuerdo con los derechos humanos. Finaliza su artículo presentando recomendaciones en términos de políticas legislativas, públicas y judiciales.

El artículo de Carolina Pérez Moretti analiza de manera cercana las vivencias de una mujer privada de libertad en Montevideo. Se desarrolla especialmente en este artículo lo vinculado a la maternidad, tanto desde el lugar de madre como desde el lugar de hija. Para esto, se aplica un diseño cualitativo utilizando la técnica de relato de vida para reconstruir parte de la trayectoria de vida y las vivencias en la Unidad n.º 5 del Instituto Nacional de

Rehabilitación (INR) de mujeres privadas de libertad. Las entrevistas a partir de las cuales se constituyó el relato de vida se llevaron a cabo en el año 2022. Las principales preguntas que se buscan responder refieren al ejercicio de la maternidad “extracarcelaria”, a los vínculos con su entorno –considerando tanto a los diferentes actores de la cárcel como a los lazos actuales y pasados con su familia y parejas– y la experiencia de la relación sexoafectiva con otra mujer.

Algunos de los resultados que arroja el estudio refieren al aumento de la conflictividad en los vínculos familiares por la distancia con los/as hijos/as, presentando a través del caso la convivencia de dos situaciones: hijos/as que se encuentran bajo el cuidado de su abuela –la madre de la mujer entrevistada– e hijos/as institucionalizados/as en centros de acogida infantil. A través de la reconstrucción del relato de vida, se presenta también el camino que llevó a la mujer a delinquir. Por otro lado, la autora muestra un último resultado a destacar que refiere a cómo dentro del ámbito carcelario se reconfiguraron las formas de relacionarse sexoafectivamente a partir del vínculo con otra mujer. En este punto, se presenta la importancia que adquiere el contar con un sostén emocional dentro de la cárcel, así como la tensión entre la potencia de la construcción de vínculos externos al patrón heteronormado y la reproducción de formas de dependencia, de sentimientos de culpa y de estigmatización social. Este estudio permite conocer de manera profunda un caso para, a partir del mismo, reflexionar sobre las situaciones de las mujeres privadas de su libertad.

Una segunda parte del libro realiza un abordaje desde la sociología de la sexualidad, estudiando para el caso uruguayo el delito de trata con fines de explotación sexual y el ejercicio del trabajo sexual.

El artículo de Julia Polgar Brovotto estudia las violencias institucionales ejercidas sobre trabajadoras sexuales en Uruguay en el marco de la implementación de la Ley n.º 17.515 de Regularización del Trabajo Sexual, vigente desde el 2002. Actualmente, se

encuentran en debate una serie de aspectos de la legislación, principalmente las reivindicaciones postuladas por la Organización de Trabajadoras Sexuales (OTRAS), lo que realza la pertinencia del tema de estudio seleccionado. El proyecto comprende a las violencias desde la multiplicidad, estudiando aquellas derivadas principalmente del vínculo con el Ministerio de Salud Pública (MSP), el Ministerio del Interior (MI) y los funcionarios policiales.

La investigación tiene un abordaje cualitativo de alcance descriptivo, con el objetivo de caracterizar, registrar y describir cuáles son las percepciones de las mujeres acerca de los controles de salud y policial, así como sobre la ley. Se realizaron entrevistas en profundidad semiestructuradas a veintiocho personas. El estudio contó con tres unidades de registro: trabajadoras sexuales, funcionarias de Salud Pública e informantes calificadas. A modo de triangulación de técnicas, también se desarrollaron instancias de observación participante y no participante en policlínicas de Montevideo y con OTRAS, con el objetivo de ampliar las fuentes y adentrarse en el área de estudio.

Como resultado principal alcanzado en el marco de la investigación, se puede concluir que las trabajadoras sexuales perciben que la ley n.º 17.515 presenta importantes ausencias en torno a la protección de los derechos humanos y laborales de la población, siendo una legislación que no contempla plenamente las necesidades específicas de las trabajadoras sexuales. Las mujeres se perciben estigmatizadas y discriminadas por el aparato institucional uruguayo –principalmente por el MI y el MSP–, además de recibir una serie de violencias, tanto físicas, sexuales y morales por parte de sus clientes-prostituyentes. Como parte de los resultados finales, se concluye que la legislación contiene componentes que devienen de la estructura patriarcal y que las trabajadoras, a pesar de la regularización, continúan siendo una población marginada, violentada y estigmatizada.

Belén Martino Francia estudia a mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales. Busca responder al modo en el que las mujeres

viven las experiencias de los delitos sexuales y cómo, a partir de esto, construyen y reconstruyen sus representaciones sociales sobre el delito y reconfiguran sus comportamientos futuros. Se centra en las especificidades del delito en tanto está encarnado en los cuerpos, implicando esto una situación de particular vulnerabilidad. Se considera, a su vez, cómo estos delitos de violencia basada en género pueden configurarse como cruentos o desarrollarse en el ámbito del hogar o los vínculos cercanos. Se presenta también la posibilidad de conformación de redes de explotación sexual comercial contra adolescentes y/o jóvenes. La relevancia del artículo recae en la profundización de un delito arraigado en un sistema patriarcal heteronormado y en el foco en las juventudes, que experimentan en gran medida situaciones de violencia basada en género. Asimismo, es relevante la reflexión sociológica que hace la autora desde el lugar de las víctimas en el proceso judicial.

La investigación es de carácter cualitativo y aplica entrevistas a mujeres jóvenes –de entre 18 y 29 años– que han sido víctimas de este tipo de delitos. Las entrevistas implican una aproximación muy cercana a sus historias de vida y a la reconstrucción de sus experiencias, considerando cómo la victimización es un proceso que se encuentra en constante modificación. Se incorpora en la investigación el análisis de datos estadísticos secundarios, que permiten dimensionar y caracterizar los delitos sexuales en Uruguay.

A modo de cierre, Martino Francia reflexiona sobre las dificultades del acceso al campo, tanto por los obstáculos para acceder a la población de estudio como por la sensibilidad del tema abordado. Señala las similitudes que encuentra entre las víctimas respecto a la dificultad de vivir y recordar estas experiencias, y cómo sufren más allá de su voluntad durante un período temporal prolongado, en muchos casos de manera silenciosa. La violencia sexual reconfigura la vida de las mujeres en todos sus ámbitos, implicando una herida profunda en su intimidad.

El artículo de Sabrina López Pazos aborda también delitos sexuales en población joven –adolescentes– estudiando el caso de la

Operación Océano, uno de los mayores casos de delitos sexuales en la historia reciente de Uruguay. Una de las características singulares de la Operación Océano es que la mayor parte de los imputados fueron formalizados por el delito de retribución o promesa de retribución a personas menores de edad, siendo que las víctimas eran principalmente adolescentes y los imputados principalmente varones con un promedio de edad de entre 50 y 60 años, varios de ellos, políticos, jueces, abogados, etc. Otro aspecto característico de la Operación Océano fue la dimensión mediática que alcanzó el caso, contando con una gran visibilidad y repercusión social. El estudio incorpora una mirada crítica en torno al sistema de administración de justicia, considerando los aspectos patriarcales y androcéntricos en los que se basa el proceso judicial.

El diseño de investigación implica un abordaje cualitativo, en el que se realizaron catorce entrevistas a los y las operadoras judiciales que integran el caso: integrantes de la Fiscalía General de la Nación (FGN), jueces de garantía y abogados defensores de víctimas e imputados. Se realizaron también ocho entrevistas a referentes institucionales en la lucha contra la explotación de infancias y adolescencias, y a informantes calificados. Para la reconstrucción del caso, se tomó como fuente un medio de prensa.

El análisis da cuenta de cuáles son las conceptualizaciones y disputas simbólicas en torno a la noción de perspectiva de género de los y las diferentes operadoras judiciales, considerando también la pertinencia que le otorgan a su incorporación en el proceso judicial. En relación con la Operación Océano, se estudian las percepciones respecto a las garantías del debido proceso y la forma en la que se conjuga la incorporación de un abordaje de género y de derechos de las víctimas. En ambas dimensiones se encuentra una diferencia entre el discurso de los abogados defensores de los imputados y abogados defensores de las víctimas, juezas e integrantes de FGN, presentando el segundo grupo un mayor grado de acuerdo con la mirada desde el género y garantías de las víctimas. Cabe destacar que, si bien los discursos son relevantes por dar

cuenta de la mirada de los y las operadoras judiciales vinculadas al caso y la administración de la justicia, trascienden el caso de Operación Océano, develando estructuras y sistemas de comprensión del género y del derecho que son socialmente compartidos y legitimados, enmarcados en una sociedad patriarcal y desigual.

El artículo de Javiera Donoso Jiménez y Frida Hernández Ojeda se centra ya no en delitos sexuales específicamente, sino en las muertes violentas y femicidios en Guerrero, México, uno de los estados con mayor proporción de casos de violencia femicida del país. Se busca dar cuenta de las situaciones de violencia y falta de garantía del pleno goce de los derechos humanos de las habitantes del estado, visibilizando las muertes violentas, complementando y analizando en profundidad los datos estadísticos oficiales en torno a este fenómeno.

La aproximación a la temática se basa en una metodología mixta, que implicó la revisión y sistematización de un medio de prensa local en el período comprendido entre el año 2012 y 2018. Esta revisión permitió, por un lado, dar contenido y cargar de sentido a las estadísticas de femicidios a partir de la caracterización de las víctimas y de la forma del delito, respondiendo a cómo, por qué y quién las asesinó; por otro lado, contrastar los datos de prensa con las estadísticas oficiales, entendiendo la necesidad de complementarlos en tanto la construcción de los datos oficiales en muchos casos no contempla la tipificación del femicidio o confronta con las cifras presentadas por la sociedad civil y la academia, conformando datos que no son confiables.

El artículo da cuenta –a partir del análisis de prensa y de datos secundarios– de la violencia estructural de la que son parte las mujeres en el estado de Guerrero, lo cual tiene implicancias en su calidad de vida y en las muertes violentas y prematuras. Se hace énfasis en la impunidad de este tipo de crímenes y las implicancias de esto en la reproducción de la violencia sistemática hacia las mujeres. En este sentido, se destaca cómo el Estado no tipifica como femicidios a todos los casos y no realiza investigaciones en

profundidad, incumpliendo así con los protocolos internacionales y la legislación estatal –la cual se destaca por ser pionera en la incorporación de aspectos de género–. Se analizan la declaración de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres (AVGM) como un posible mecanismo de transformación y las resistencias desde el estado de Guerrero para aceptarla. En síntesis, el estudio presenta alternativas para sistematizar la información sobre los femicidios y determina que el gobierno, al no investigar o tomar más acciones, propicia y legitima un sistema sexo-genérico que violenta a las mujeres.

En el último artículo de este libro se analizan las masculinidades, dimensión central en los estudios desde una perspectiva de género. El estudio de Verónica Zubillaga, Manuel Llorens y John Souto se centra en un barrio de Caracas, Venezuela, abordando las respuestas a la violencia por parte de madres de hombres jóvenes armados. A modo de contexto, Venezuela es uno de los países con mayores tasas de homicidios en América Latina durante las últimas dos décadas, siendo los varones quienes reciben más disparos. El artículo investiga a Carache, uno de los barrios pobres de Caracas, en el cual hay abundancia de armas y sentido de desamparo y desprotección del Estado. Se identifica a las madres como agentes fundamentales en las dinámicas del barrio y en las lógicas vinculadas a la violencia armada, por lo que se entiende es relevante ahondar en sus experiencias.

El diseño metodológico aplicado en el artículo es etnográfico y se desarrolló en el barrio Carache de Caracas entre los años 2010 y 2012. En este marco, se realizaron múltiples encuentros con mujeres que participaban de centros comunitarios y sesiones de entrevistas, tanto grupales como individuales, y con mujeres involucradas en el pacto de negociación de alto al fuego. También se aplicaron entrevistas con jóvenes varones que fueron parte de este proceso de negociación y con residentes de la comunidad.

A partir del análisis, se identifica que las vidas de las mujeres madres de jóvenes armados están marcadas por estrategias de

supervivencia, entendidas como acciones colectivas para preservar la vida e integridad física de ellas mismas y sus seres queridos. Se tipifican cuatro estrategias desarrolladas por las mujeres: someterse y refugiarse, colaborar, resistir y negociar o forjar pactos. Estas estrategias contribuyen de distintas maneras a la reproducción y contención de la violencia.

Bibliografía

Antony, Carmen (2007). Mujeres invisibles en las cárceles femeninas en América Latina. *Revista Nueva Sociedad*, (208).

Arraigada, Irma (2009). La diversidad y desigualdad de las familias latinoamericanas. *Revista latinoamericana de estudios de familia*, 1, 9-21.

Baratta, Alessandro (2013). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México D. F.: Siglo XXI.

Batthyány, Karina; Genta, Natalia y Scavino, Sol (2019). Cambios y permanencias en las estrategias de cuidado infantil en el curso de vida: un análisis de género. *Revista O Social em Questão*, Año XXII(43), 95-120.

Bourdieu, Pierre (2001). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brower.

Butler, Judith (2000). *Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea*. Buenos Aires: Paidós.

Butler, Judith (2012) *Deshacer el género*. Barcelona: Paidós.

Butler, Judith (2022). *La fuerza de la no violencia*. Ciudad de México: Paidós.

Carrington, Kerry; Hogg, Russell y Sozzo, Máximo (2018). Criminología del Sur. *Delito y Sociedad*, 45(27), 9-33.

Connell, Raewyn (2020). *Southern theory: the global dynamics of knowledge in social science*. Nueva York: Routledge.

Crenshaw, Kimberlé (1991). Mapping the Margins: Intersectionality, Identity Politics, and Violence against Women of Color. *Stanford Law Review*, 43(6), 1241-1299.

Del Olmo, Rosa (2010). *América Latina y su criminología*. Ciudad de México: Siglo XXI.

Federici, Silvia (2013). Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas. Madrid: Traficantes de sueños.

Gutiérrez Aguilar, Raquel (2018). Producir lo común: entramados comunitarios y formas de lo político. En *Comunalidad, tramas comunitarias y producción de los común*. Ciudad de México: Pez en el árbol.

Hochschild, Arlie Russell (1995). The culture of politics, Traditional, Postmodern, Cold-modern, and Warm-modern ideals of care. *Social Politics: International Studies in Gender, State & Society*, 2(3), 331-346.

Honneth, Axel (1997). *La lucha por el reconocimiento*. Barcelona: Crítica.

Kergoat, Daniele (2003). De la relación social de sexo al sujeto sexuado. *Revista Mexicana de Sociología*, Año 65(4), 841-861.

Lagarde, Marcela (1999). Claves identitarias de las latinoamericanas en el umbral del milenio. En Ana María Portugal y Carmen Torres (Eds.), *El siglo de las mujeres*. Santiago: Isis Internacional.

Larrauri, Elena (2008). Una crítica feminista al derecho penal. En *Mujeres y sistema penal. Violencia doméstica*. Montevideo: BdeF.

Lugones, María (2014). Colonialidad y género. En Yuderkys Espinosa, Diana Gómez Correal y Karina Ochoa Muñoz (Eds.), *Tejiendo de otro modo: Feminismo, epistemología y apuestas descoloniales en Abya Yala*. Popayán: Editorial Universidad del Cauca.

Modonesi, Massimo (2010). Subalternidad, antagonismo, autonomía: marxismos y subjetivación política. Buenos Aires: CLACSO/Prometeo Libros.

Moreno-Colom, Sara et al. (2016). Significados e imaginarios de los cuidados de larga duración en España. Una aproximación cualitativa desde los discursos de cuidadoras. *Papeles del CEIC*, 1(145), 1-28.

Pegoraro, Juan (2001). Derecha criminológica, neoliberalismo y política penal. *Delito y Sociedad*, 1(15), 141-160.

Romero García, Velvet (2022). *Sexualidades recludas, deseos clandestinos: género, sexualidad, violencia y agencia en situación de reclusión*. Ciudad de México: El Colegio de México.

Segato, Rita (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayo sobre género entre la antropología y el psicoanálisis y los derechos humanos*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes.

Spivak, Gayatri (1998). ¿Puede hablar el subalterno? *Orbis Tertius*, 3(6), 175-235.

Tenenbaum, Gabriel (2020). *Vidas castigadas. Historias de adolescencias detectadas por los sistemas de justicia de Montevideo y de*

Ciudad de México. Montevideo: Comisión Sectorial de Investigación Científica-Universidad de la República.

Valencia, Sayak (2022). *Capitalismo Gore*. Ciudad de México: Paidós.

Viveros Vigoya, Mara (2016). La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación. *Debate Feminista*, (52), 1-17.

Vizcaíno, Andrea (2023). *Narrarse un espacio propio en la adultez. Identidades de género y agencia en narrativas personales sobre el tránsito a la adultez de mujeres en distintas coordenadas sociales* [Tesis doctoral]. Centro de Estudios Sociológicos, El Colegio de México.

Del pollo atropellado al huevo radioactivo

Reflexiones en torno a la precariedad
alimentaria, el género y las emociones
en situación de reclusión¹

Velvet Romero García

Introducción

Desde la cocina del centro penitenciario se corrió la voz de que aquel día darían de desayunar “huevo radioactivo” y atole de “chocochoorro”², una combinación altamente peligrosa para la salud. Erick y sus compañeros de celda decidieron no comer y se cooperaron para comprar³ una cebolla, unos chiles y un par de jitomates

¹ Tanto la investigación de campo como la elaboración de este texto fue posible gracias al financiamiento del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), a través de las becas doctoral y posdoctoral.

² El “huevo radioactivo” es el nombre que recibe un platillo elaborado a base de huevo y harina que adquiere un color verde fluorescente durante la cocción y tiene una apariencia esponjosa. El atole de “chocochoorro” es una bebida elaborada con fécula de maíz y chocolate en polvo; las y los internos mencionan que provoca intensas diarreas a las que en el modismo mexicano se le llama “chorro”.

³ Como se verá más adelante, estos insumos pueden adquirirse de personas que se roban los alimentos del abasto que proporciona la institución penitenciaria, o bien de aquellas personas cuyas familias les llevan esos alimentos los días de visita familiar (extraído de notas de campo).

para acompañar las tortillas que les habían sobrado de la comida del día anterior y prepararse unos chilaquiles⁴. Alguien puso café en una cafetera improvisada y fueron circulando los bolillos que les tocaron para la celda esa mañana, lo único que se podía rescatar de ese desayuno canero⁵.

Las malas experiencias anteriores con el “huevo radioactivo” habían vuelto prudente a Erick: “cuando llegamos a indiciados⁶ me dieron huevo radioactivo y me lo comí con un bolillo y que veo una rata recién nacida, dije: ‘jamás me vuelvo a comer esto’”, me contó cuando hablamos sobre las condiciones de vida en situación de reclusión. “A los tres meses me quiso dar tifoidea por comer carne cruda, me dieron dolores en la boca del estómago y todo el día en el baño, aquí en medicina te inyectan pura agua, mejor pedí medicamento a la calle”, continuó con su relato.

Este texto tiene la intención de reflexionar en torno a tres ejes que interactúan entre sí y que permiten comprender cómo se gesta la dinámica penitenciaria a partir de la regulación de los alimentos y el agua de buena calidad. El primer eje se centra en la precariedad alimentaria y las formas en que las y los internos encuentran para poder nutrirse y no pasar hambre. La precariedad puede entenderse como la dificultad o imposibilidad de que los sujetos consigan satisfacer una serie de “necesidades económicas, políticas, jurídicas y sociales” (Butler citada en Cervio, Lisdero y D’Hers, 2020, p. 49), entre ellas las más básicas como el alimento y el agua, y que permite pensar, como las autoras mencionan, en una “distribución diferencial de la precariedad” que tiene como su artífice a la propia institución penitenciaria, pero también a la

⁴ Platillo muy tradicional en México elaborado con tortillas de maíz fritas que se cortan en pequeños triángulos y que son bañados en una salsa de tomate rojo o verde, cebolla y chile.

⁵ Término que hace referencia a todo lo que proviene u ocurre dentro de la cárcel.

⁶ Se les llama “indiciados” a las personas que aún no han recibido sentencia y están en prisión preventiva, el espacio en donde se encuentran alojados dentro de la cárcel también recibe este nombre (extraído de notas de campo).

dinámica jerárquica que se lleva a cabo entre personas privadas de libertad.

El segundo eje gira en torno justamente a estas dinámicas penitenciarias en clave de género. Aunque en apariencia hombres y mujeres tienen que comer lo mismo, existe una serie de jerarquías que hacen comer mejor a unos que a otros. La estigmatización que acompaña la reclusión de las mujeres también es un factor que incide en que ellas no puedan acceder a alimentos más variados o de mejor calidad, debido a que sus familiares, que son quienes pueden proveerles de otro tipo de alimentos, las abandonan. Aunque ellas tienen mayores destrezas técnicas para la preparación de los alimentos, justamente por los estereotipos de género que les hicieron aprender a cocinar desde muy pequeñas, no siempre pueden comer mejor que los varones. Todo este panorama no implica, de ninguna manera, que las y los internos se “conformen” con lo que les dan y no realicen ciertas prácticas para poder nutrirse de mejor manera.

Finalmente, el tercer eje se enfoca en las sensaciones y emociones que provoca comer lo que el centro penitenciario les ofrece. Comer en la cárcel requiere de un aprendizaje de los códigos para acceder a los alimentos que, en teoría, tendrían que estar distribuidos equitativamente entre toda la población y de comer en un ambiente que constantemente huele a basura, ya que Chiconautla⁷, el centro penitenciario en el que está enfocado este trabajo, está ubicado justo a un lado de un tiradero de basura a cielo abierto. El olor, la consistencia, la temperatura, la apariencia y el sabor de los alimentos provoca ciertas emociones como malestar, humillación, indignación y, en menor medida, agrado. Se puede decir que la dinámica alimentaria de la cárcel permite apreciar aspectos que parecieran no estar vinculados con ella, como la exclusión, el desprecio, la ira, la camaradería o el amor.

⁷ Chiconautla es el nombre coloquial que recibe el Centro de Prevención y Readaptación Social de Ecatepec, por ubicarse en el cerro de ese mismo nombre.

Notas metodológicas

El tema de la alimentación en contexto de privación de la libertad surgió de manera inesperada, a partir de una serie de entrevistas y observaciones etnográficas realizadas en el marco de un proyecto de investigación sobre la sexualidad en situación de reclusión que culminó con la tesis doctoral. Los relatos sobre la comida, el agua y las condiciones de vida carcelaria aparecían frecuentemente porque eran parte de su cotidianidad, pero no estaban vinculados con el tema que en aquel entonces era objeto de mis preocupaciones.

Con el tiempo entendí que, aunque el tema no está estrictamente ligado con la sexualidad, absolutamente todo lo que les acontece a los sujetos pasa por aquellos procesos y experiencias que están enfocadas en la continuidad de la vida. Así, la precariedad en torno a la comida y el agua no solo marca su experiencia de vida en situación de reclusión, sino que también permite comprender ciertos procesos sociales como las relaciones de poder que se dan en torno a la preparación, distribución y acceso a los alimentos, las diferencias de género que se dan en privación de libertad a partir de la comida, las jerarquías intrapenitenciarias que les permiten comer mejor a unas personas que a otras y las prácticas de humillación y control que forman parte del locus carcelario. Fue así que la alimentación de pronto se volvió un tema de interés.

Este trabajo se ubica espacialmente en el penal de Ecatepec, mejor conocido como “Chiconautla”, y forma parte del sistema penitenciario del Estado de México, entidad que rodea a la capital del país: la Ciudad de México. Se trata de un penal “mixto”, es decir, se encuentran alojados tanto hombres como mujeres, cada quien en sus propios dormitorios separados por algunas rejas y bardas, pero que comparten ciertos espacios como los locutorios o los túneles que llevan hacia los juzgados y, a veces también, el

área de visita familiar. El penal alberga a la mayor cantidad de personas privadas de libertad en el estado y se encuentra altamente sobrepoblado.⁸

Este texto está elaborado a partir de dos fuentes principales (etnografía y entrevistas) y dos momentos de campo distintos. Un primer período de trabajo de campo donde se obtuvieron las entrevistas con personas privadas de libertad (doce mujeres y diecisiete hombres), todas ellas sentenciadas. Además, se realizó una etnografía dentro de la cárcel entre 2014 y 2015. Durante los poco más de nueve meses que duró este trabajo de campo, se tuvo la posibilidad en muchas ocasiones de observar, y a veces también de experimentar, la dinámica cotidiana de escasez de agua que ocasionaba peleas continuas tanto en el área de hombres como de mujeres; la consistencia, olor y sabor de algunos alimentos y, de manera más permanente, el olor que venía del tiradero de basura a cielo abierto que se encuentra muy cerca del penal. Ese olor incesante y penetrante acompañaría todo mi trabajo de campo y, lo que es más importante, todas las actividades cotidianas de las personas privadas de libertad.

El segundo momento del trabajo de campo fue realizado a las afueras del mismo penal, durante la época de pandemia, en agosto de 2021. En esa ocasión el trabajo etnográfico tenía como finalidad observar la dinámica de la visita familiar, cuyo eje gira en torno a la provisión de alimento, artículos de higiene personal, ropa, zapatos, cobijas y medicamentos. Además de la observación, se realizaron cuarenta y dos entrevistas con esposas, esposos, madres, padres, hijos o hijas, o algún otro familiar cercano de las personas privadas de libertad que, en su mayoría, aún se encontraban en proceso de recibir una sentencia.

⁸ Hasta abril de 2023, se encontraban en situación de privación de libertad 5,613 hombres y 352 mujeres sentenciadas y en proceso de recibir sentencia (Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2023).

Estos dos momentos de campo permitieron comprender de manera más integral las dinámicas que se gestan alrededor de la precariedad alimentaria. Por un lado, desde dentro, con la experiencia de las y los internos sobre las prácticas cotidianas de alimentación y distribución del agua y mis propias impresiones, es posible comprender cómo se vivencia eso que llamamos comer. Y, por el otro, desde fuera, fue posible apreciar la manera en que los costos de la cárcel son trasladados a las familias y las formas en que los cuidados se extienden desde afuera hacia adentro a través de la preparación y compartición de los alimentos. El trabajo de campo también se nutrió de algunos otros elementos clave: un interno que no formaba parte de las personas entrevistadas aceptó mi invitación a escribir sobre los alimentos y lo que sentía al comerlos, me entregó una hoja con una breve narración sobre sus experiencias culinarias, aspecto que está plasmado aquí.

Finalmente, es necesario decir que casi todas las entrevistas realizadas fueron grabadas en audio, previa autorización de las personas participantes, se transcribieron textualmente, se recuperaron los fragmentos donde se hablara de la comida, la preparación de los alimentos, su experiencia con los olores, sabores y consistencias, y también los discursos sobre el agua y las pugnas internas por esta. Todos los nombres de las personas que participaron con sus testimonios fueron cambiados para garantizar el anonimato. Finalmente, es importante decir que, para la realización de este análisis, no fue usado ningún programa de procesamiento de datos cualitativos.

“Acarrear agua y hacer de aguilita”: una mirada a la insuficiencia alimentaria y las condiciones carcelarias

Hasta abril de 2023, en México se contaba con una población penitenciaria de 231.907 personas, de las cuales 218.778 (94,34 %) eran hombres y 13.129 (5,66 %) mujeres (Órgano Administrativo

Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2023). El estado de México es la entidad de la República que más población penitenciaria tiene (35.256), equivalente al 16,12 % de las personas privadas de libertad en el país, 33.047 son hombres (93,7 %) y 2.209 son mujeres (6,3 %) (Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2023). Esta región también tiene uno de los sistemas penitenciarios más grandes del país, cuenta con veintitrés centros de prevención y readaptación social estatales y un centro penitenciario de administración federal.⁹

El Centro de Prevención y Readaptación de Ecatepec, penal donde se ubica este trabajo, es el más grande del estado, y es conocido coloquialmente como “Chiconautla”. Aunque cuenta con una capacidad para 1.775 personas, actualmente se encuentran albergadas 5.965 (352 mujeres y 5.613 hombres), lo que representa una sobrepoblación de 236,44 % (Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2023).

En términos generales, la sobrepoblación es algo que va a caracterizar en buena medida a las cárceles del país, ya que poco menos de la mitad de los centros penitenciarios ha excedido su capacidad de alojamiento.¹⁰ Ariza (2011) sostiene que el hacinamiento al interior de los penales provoca una serie de economías informales que intentan paliar, en gran medida, la escasez de los bienes materiales necesarios para la vida. No se trata de economías que se gestan al margen y en contraposición con la normatividad de las instituciones carcelarias, sino que justamente porque estas han dejado de proveer a las personas privadas de libertad los recursos

⁹ De estos veintitrés centros estatales solo uno es exclusivo para las mujeres (Penitenciaría Femenil Nezahualcóyotl) y alberga a 377 mujeres, el resto de ellas (1.832) se encuentra distribuido en seis penales (Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca, Ecatepec, Tlalnepantla, Santiaguito, Chalco y Texcoco) (Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2023).

¹⁰ De los 285 centros de prevención y readaptación sociales que se encuentran en México, poco menos de la mitad (135) se encuentra en situación de sobrepoblación. Los penales del estado de México son los más hacinados de todo el país (Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, 2023).

mínimos e indispensables para su existencia es que se desarrollan de forma paralela. En este mismo sentido, Azaola y Bergman, en diversas oportunidades, han denunciado cómo las cárceles “no son vistas como un ámbito en el que se deben invertir recursos, sino más bien como un gasto que siempre sería deseable reducir” (2007, p. 124), punto al que se volverá más adelante.

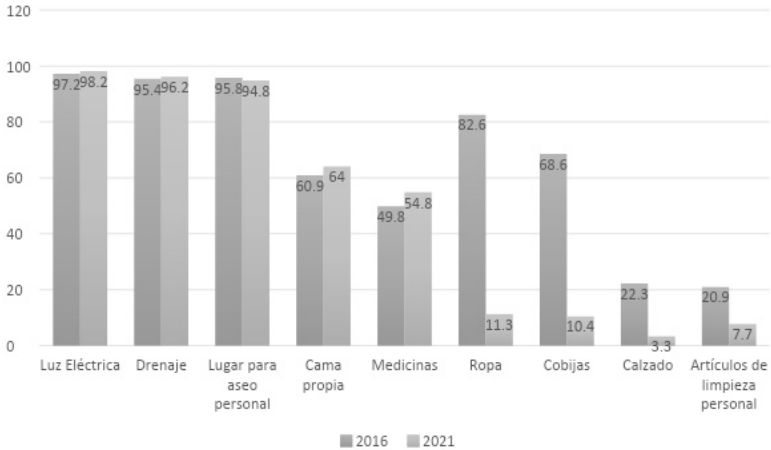
La Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) más reciente, llevada a cabo en 2021, ha mostrado una continuidad en la falta de acceso a bienes básicos como servicios sanitarios, artículos de aseo personal, medicamentos, cobijas, agua potable o alimentación suficiente, variada, nutritiva y de buena calidad; todos ellos aspectos que deben ser cubiertos por los Estados nacionales de acuerdo con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos.

Según la ENPOL (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática [INEGI], 2021), en el estado de México poco más de la mitad de las personas en situación de reclusión compartían su celda con quince personas o más, incremento que se puede explicar por el aumento en la tasa de personas privadas de libertad que pasó de 145 en 2016 a 191 en 2020, aproximadamente.¹¹ Aunque en algunos aspectos, como la infraestructura dentro de las celdas, parece haber habido una ligera mejora; en otros, como la provisión de ropa, cobijas o calzado, ha habido una disminución drástica,¹² como se puede apreciar en el gráfico.

¹¹ La tasa de personas privadas para el año 2016 viene especificada en la ENPOL de ese año, mientras que la 2021, al no estar señalada en la encuesta, se realizó la siguiente operación: 33.600 (personas en situación de reclusión en 2021, ENPOL Estado de México) /17.603.429 (habitantes del Estado de México en 2021, proyección COESPO) * 100,000 personas.

¹² Según las Normas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos son los países los que deben proveer ciertos bienes básicos como ropa, calzado, cobijas. En México, como se podrá ver en las estadísticas ofrecidas, sólo ha cumplido en parte con estas Normas y la provisión de insumos ha ido en detrimento con el paso de los años.

Gráfico 1. Porcentaje de personas que tienen acceso a provisión de ropa, cobijas o calzado o algunos servicios dentro de la celda



Fuente: Elaboración propia a partir de datos obtenidos de la INEGI, 2016 y 2021.

Si bien las encuestas suelen servir como referentes que nos permiten apreciar las condiciones generales en que las personas privadas de libertad se encuentran, estas no nos muestran los matices de las problemáticas penitenciarias. Por ejemplo, se puede decir que casi la totalidad de las celdas en los penales del estado de México cuentan con drenaje y un espacio para aseo personal; sin embargo, las cifras no nos indican las condiciones en que estos servicios se encuentran. Los internos mencionan que la mayoría de las celdas no tienen taza de baño y que tanto sus micciones como sus deposiciones las tienen que hacer de pie o en cuclillas. Al no contar con agua corriente dentro de las celdas, esta tiene que ser acarreada diariamente para realizar la limpieza de dichos espacios.

Alexander: Como hay mucha infección aquí, la otra vez platicaba con unos compañeros de no sé cómo habiendo tantas infecciones, estamos bien, bueno, entre comillas. A pesar de que dicen que todo cambió, las letrinas y todo está sucio, yo por ejemplo voy bajando y hay coladeras ahí y muchos pasamos y orinamos ahí porque luego

los baños están ocupados. Entonces imagínese, uno tiene que hacer en la coladera.

Entrevistadora: ¿No tienen tazas de baño?

Alexander: No, son lo que se llaman letrinas [...] todo de aguilita. Bueno, cuando uno orina no hay problema, pero si no, de aguilita. En todas, eh, no hay en ninguna taza, excepto en el dormitorio 5, está muy limpio, es el mejor dormitorio, vaya, tazas, limpio, agua fría, pero hay.

Entrevistadora: ¿Y por qué ese dormitorio sí tiene todo, y los demás no?

Alexander: Porque se supone que era un proyecto de aquí del reclusorio, según, para gente de alta peligrosidad, secuestradores, violadores, lo peor de la cárcel iba a estar ahí sometido.

Paloma: Pues que cada quien acarrea su agua, ¿no? En la celda ya no llenamos todas, ya cada quien acarrea su agua porque se da de que se acaba el agua y luego unas quieren, otras no quieren acarrear, bueno [...] yo tengo los garrafones y dos cubetas y cada quien tiene ¿no? (comunicación personal).

Los testimonios sugieren que algunas áreas están mejor equipadas que otras. Como menciona Alexander, el dormitorio 5 es un área donde se encuentran alojadas personas que no pueden estar con la población general por “seguridad”, allí están políticos, personal policiaco, personal de custodia de centros penitenciarios, internos que fueron extorsionados o heridos con alguna arma por otros internos y, en menor medida, personas con alguna enfermedad crónico-degenerativa.¹³ Entre las áreas de mujeres y hombres también hay ciertas diferencias, si bien comparten el hecho de que las celdas no cuentan con agua corriente, sino que esta tiene que ser acarreada diariamente desde grandes piletas que se encuentran afuera de los dormitorios, las celdas de las mujeres sí tienen taza de baño. Las y los internos mencionan que esto se debe a que los

¹³ Extraído de notas de campo derivadas del trabajo etnográfico.

hombres destruyen o algunas veces venden partes de la infraestructura carcelaria, como cuenta David que ocurrió en su celda:

cuando él [un interno que fue cambiado de celda] se fue, ya nos quitó hasta la parrilla que habíamos comprado entre todos, las cubetas, bueno hasta sin trastes, el cable de la luz [...], nosotros tuvimos que pagar otra vez el cable de luz, mandar a poner otra vez.¹⁴

Sobre el tipo, cantidad y suficiencia de la alimentación hay pocos datos, únicamente la ENPOL de 2016 refiere que el 98,6 % de las personas privadas de libertad en el estado de México y 98,4 % a nivel nacional recibieron alimentos proporcionados por la institución. Sin embargo, como en el caso previamente analizado, estas cifras no dicen nada sobre la calidad de los alimentos que son ofrecidos a la población. La información estadística con la que se cuenta proviene de cuatro encuestas que fueron llevadas a cabo con las personas en situación de reclusión del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), del estado de México y, en una única ocasión, también del estado de Morelos. Dichas encuestas podrían pensarse como la antesala de los instrumentos desarrollados años más tarde a nivel nacional como la citada ENPOL.¹⁵

En esta encuesta a población en reclusión en el Distrito Federal y el estado de México, se encontró que, en promedio, 19 % de las personas privadas de libertad no tenían suficiente agua para beber¹⁶ y que la insatisfacción en cuanto a la calidad de los alimentos

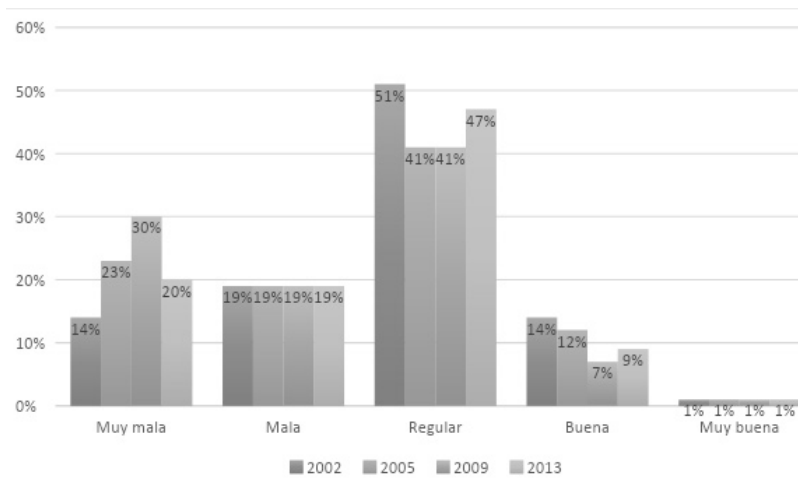
¹⁴ La institución no siempre realiza todas las reparaciones que las celdas necesitan, en muchas ocasiones las y los internos tienen que comprar a través de sus familiares o del comercio informal lo que requieren: cable, apagadores de luz o tomas de corriente (extraído de notas de campo).

¹⁵ Me refiero a las encuestas a población en reclusión aplicada en cárceles del Distrito Federal y el estado de México en sus versiones de 2002, 2005, 2009 y 2013 (solo en esta última fue incluido también el estado de Morelos, aledaño a la ahora Ciudad de México) que fueron desarrolladas por el CIDE y formaron parte de un proyecto de investigación de carácter internacional denominado "Poblaciones carcelarias en Latinoamérica".

¹⁶ Los datos más específicos son: 20 % reportó no tener suficiente agua para beber en la encuesta de 2002, 20 % en 2005, 18 % en 2009 y 18 % en el último levantamiento llevado a cabo en 2013.

fue una constante durante los once años que abarcó este ejercicio (Bergman et al., 2014). Los detalles pueden apreciarse en el gráfico 2.

Gráfico 2. Calidad de los alimentos reportada por las personas privadas de libertad en el estado de México



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del cuadro VII.3 del Reporte Histórico de la población carcelaria en el Distrito Federal y el Estado de México, 2002 a 2013 (Bergman et al., 2014).

Como es posible notar, las personas evaluaron de manera muy consistente la calidad de los alimentos como “regular” y “muy mala”. En la última encuesta, de 2013, parece haber mejorado la percepción en cuanto a la calidad de los alimentos, pasando de ser “muy mala” o “mala” a “regular”. Azaola y Bergman (2003, 2007) han afirmado en diversas oportunidades que cuando la institución penitenciaria proporciona de manera insuficiente servicios básicos, es la familia la que asume los costos de la reclusión: “esto significa que la institución carcelaria impone, o admite *de facto*, penas

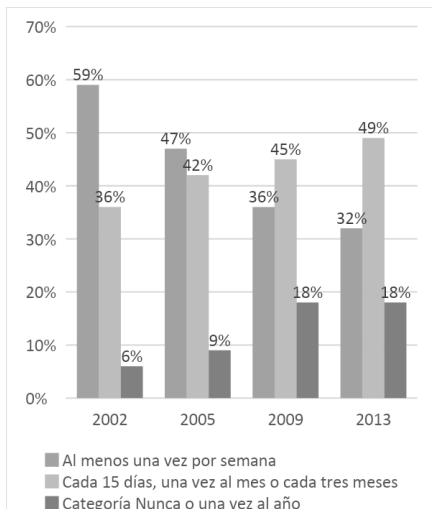
que incluyen a la familia y que, por lo tanto, trascienden al interno” (Azaola y Bergman, 2007, p. 124).

El costo que implica la alimentación variada, nutritiva y suficiente es trasladado a las familias, lo mismo ocurre en el caso de artículos de higiene personal, ropa, zapatos o cobijas, por lo tanto, las visitas familiares son muy importantes, ya sea para cubrir estos vacíos institucionales o bien para nutrir los afectos. Un aspecto relevante que se abordará con mayor detalle en las páginas subsecuentes es el hecho de que las mujeres son abandonadas con mayor frecuencia por sus familiares, esto se debe al hecho de que la reclusión conlleva para ellas procesos de estigmatización, aspecto que no ocurre con tanta frecuencia en el caso de los hombres (Anthony, 2007); por lo que no tener visitas familiares repercute de manera importante en la forma en que pueden vivir dentro de reclusión.

Las cuatro versiones de la encuesta a población en reclusión aplicada en cárceles del Distrito Federal y el estado de México señalan una disminución en la frecuencia de las visitas a las personas privadas de libertad a lo largo de los años, aspecto que ya no es sensible en las ENPOL¹⁷ y, como se podrá apreciar en los siguientes gráficos, ninguna encuesta hace desagregación por sexo.

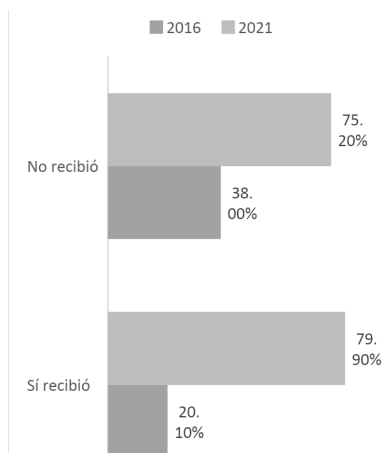
¹⁷ Mientras que en las cuatro versiones de las encuestas a población en reclusión se preguntaba por la frecuencia de las visitas (una vez por semana al menos; cada quince días, una vez al mes o cada tres meses; una vez al año o nunca), en las ENPOL únicamente se señala si la persona fue visitada alguna vez durante el año. No preguntar con más detalle la frecuencia de la visita limita la posibilidad de conocer si la persona privada de libertad puede mejorar de manera más o menos permanente su situación de reclusión (al recibir, por ejemplo, alimentos o artículos de higiene personal cada semana o una sola vez por año).

Gráfico 3. Frecuencia de las visitas familiares



Fuente: Elaboración propia a partir de datos del cuadro VII.6 del Reporte histórico de la población carcelaria en el Distrito Federal y el estado de México, 2002 a 2013 (Bergman et al., 2014).

Gráfico 4. Visitas de familiares de personas privadas de la libertad



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la INEGI 2016 y 2021.

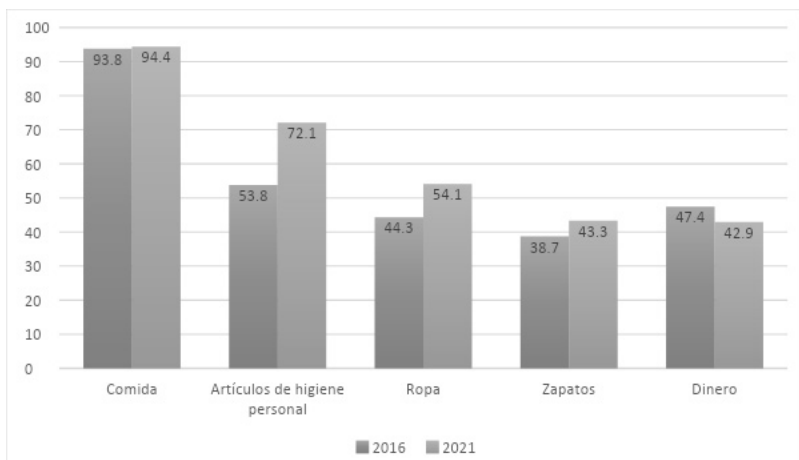
Aunque no es posible comparar estas dos encuestas fehacientemente, se puede apreciar que la frecuencia de las visitas para la población carcelaria ha disminuido, teniendo como pico importante el 2021. Esta baja en las visitas familiares alrededor de ese año se debió a las medidas tomadas por las autoridades penitenciarias durante la pandemia por COVID-19, puesto que, en su primera etapa (2020), aquellas fueron prohibidas y se restringió la introducción de alimentos y artículos personales para evitar el contagio de la enfermedad; posteriormente, la visita fue permitida, pero únicamente autorizaba a una persona por interno o interna, una vez a la semana.¹⁸

Según las ENPOL, la familia o las amistades llevan a la cárcel con mayor frecuencia comida, artículos de higiene personal, ropa, zapatos y dinero los días de visita; sin embargo, algunos artículos como los artículos de aseo personal y de limpieza, las cobijas o la ropa se pueden hacer llegar a los internos otros días diferentes a los de la visita, proceso que se llama “barco”; las medicinas son recibidas directamente por área médica, quien se encarga de dárselas al paciente o bien de suministrárselas si se trata de medicamentos controlados.¹⁹ De las dos ENPOL disponibles, se puede observar en términos generales un aumento en el tipo de bienes suministrados, es decir, cada vez con mayor frecuencia las familias son las que asumen los gastos que conlleva la reclusión (ver gráfico 5).

¹⁸ A las personas mayores de 65 años y menores de 18 años tampoco se les permitió el ingreso en esta segunda fase (2021) (notas de trabajo de campo realizado a las afueras del penal de Chiconautla durante el mes de agosto de 2021).

¹⁹ El dinero también se puede hacer llegar a través de un mecanismo no institucional. Adentro hay internos o internas que tienen cuentas de banco, familiares de otras personas pueden depositarles allí y, en el momento que se quiere “cobrar” el depósito, se les debe dar una comisión por el “servicio” que normalmente es del 10 % de lo depositado (extraído de notas de campo).

Gráfico 5. Porcentaje de personas a quienes sus familiares les suministran bienes



Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la INEGI 2016 y 2021.

Finalmente, un aspecto que está muy vinculado con la insuficiencia alimentaria es la elaboración y venta de comida dentro de reclusión que, en algunas ocasiones, es producto del contrabando interno (por ejemplo, extraer o comprar comida del abasto que proporciona la institución diariamente) o que se genera con la venta de la comida que la familia le lleva a su interno o interna. La ENPOL de 2016 señalaba que 7,5 % de las personas privadas de libertad se dedicaban a dicha actividad, mientras que en la encuesta de 2021 era un 11 %. Lo mismo ocurre con el servicio de “acarreo” de agua que proporcionan algunas personas privadas de libertad o bien de “calentamiento” de agua para bañarse; en este caso, ninguna las dos encuestas proporcionan información sobre este tipo de actividades que más bien fueron observadas en campo y referidas en las entrevistas. Ambos aspectos serán abordados en apartados posteriores.

Algunas consideraciones teórico-analíticas sobre la precariedad alimentaria

En su libro *Marcos de guerra, las vidas lloradas*, Judith Butler (2010) hace una distinción entre aquellos riesgos a los que todas las personas estamos expuestas por nuestra condición humana, precariedad (*precarity*), y aquellas situaciones en que las personas no pueden acceder a recursos materiales, económicos, políticos o sociales que les permitan satisfacer sus más básicas necesidades, lo que nombró como “precariedad” (*precariousness*). La precariedad, entonces, puede entenderse como una situación socialmente construida que, como señala la autora “designa esa condición políticamente inducida en la que ciertas poblaciones adolecen de falta de redes de apoyo sociales y económicas y están diferencialmente más expuestas a los daños, la violencia y la muerte” (Butler, 2010, p. 46).

La precariedad está distribuida de manera diferencial por el cuerpo social, es decir, no todas las personas son precarizadas de la misma forma. La autora considera que esto se debe no tanto a la imposibilidad económica o material de los Estados de ofrecer condiciones dignas para la reproducción de la vida, sino más bien pasa por procesos de reconocibilidad, esto es, considerar a ciertas personas como humanas.²⁰ De esta manera, aquellas vidas no reconocidas como valiosas estarían hechas “para soportar la carga del hambre, del infraempleo, de la des emancipación jurídica y de la exposición diferencial a la violencia y la muerte” (Butler, 2010, p. 45), y, por lo tanto, no son susceptibles de ser lloradas.

Las personas privadas de libertad son concebidas, como Donzelot (1991) señala, parte del grupo de “los marginados”, donde se puede incluir también al “indigente” o al “enfermo mental”. De esta manera, “el manicomio y la prisión constituyen pues, dos lugares

²⁰ Butler (2010) menciona que las normas de reconocibilidad están condicionadas por esquemas de inteligibilidad social e históricamente situadas, es decir, una vida solo es considerada como tal mientras se ajuste a ciertos parámetros de lo que es una vida.

en donde reinan absolutamente los valores dominantes y en donde se efectúa no menos totalmente un control de los elementos refractarios de las clases dominadas” (1991, p. 50). Como “marginados”, las personas privadas de la libertad habitarían espacios liminales: a veces ubicados en espacios alejados de las ciudades o los servicios o, como en el caso de Chiconautla, junto a un basurero.²¹

Si quienes se encuentran en situación de reclusión no son dignos de ser reconocidos como humanos, o al menos no completamente, gran parte de lo que ocurra dentro de esos muros y que permita la sostenibilidad de sus vidas será igualmente precario. Como pudo apreciarse en el apartado anterior, bienes como ropa, zapatos, cobijas, colchones, el acceso a luz eléctrica, lugares donde dormir y asearse, o drenaje son escasos, de baja calidad o se encuentran en malas condiciones. En este sentido, la alimentación y la escasez de agua potable formarían parte de esta dinámica de precariedad.

En este trabajo se entenderá por precariedad alimentaria a la imposibilidad que tienen los sujetos, ya sea de manera temporal o permanente, de acceder a alimentos que sean nutritivos, variados y suficientes. Esta falta de acceso comprende, además, una dimensión simbólica que se manifiesta en todas aquellas razones sociales, políticas o económicas por las cuales las personas no pudieron alcanzar dichos alimentos que les permitieran tener una vida digna.

En otras palabras, se considera que el término “precariedad alimentaria” comprende dos dimensiones: por un lado, aquella dificultad que las personas tienen para acceder a los alimentos, ya sea porque en su contexto existen políticas que generan pobreza o desigualdad y que les impide (o por lo menos les dificulta) comer sanamente, lo que comúnmente se conoce como “inseguridad

²¹ Construir un centro penitenciario justo al lado de un tiradero de basura a cielo abierto no puede pensarse simplemente como una casualidad. Si se analiza desde la óptica de lo simbólico, se puede pensar al vertedero como un tiradero de “basura” y a la cárcel como un “basurero” de personas.

alimentaria” (FAO, 2011); y por el otro lado, en consonancia con Butler (2010), una dimensión simbólica que pasaría por procesos de “reconocibilidad”, es decir, quién tiene derecho a comer qué por la posición que ocupa en la estructura social. Tal dimensión simbólica sería también, en cierto sentido, afectiva, ya que a través de la negación del acceso a los alimentos se transmitiría el mensaje de quién es concebido como humano y, por lo tanto, quién tendría derecho a comer o beber dignamente.

Cervio, Lisdero y D’Hers (2020) consideran que el concepto de Butler sobre la precariedad hace referencia a las “vidas” como precarias en un doble sentido: para entender la condición de precariedad de la vida, pero también para nombrar la diferenciación social entre las vidas que son reconocidas como tales y las que quedan excluidas de esa posibilidad; sin embargo, tal concepción pierde de vista la “corporalidad” precaria. El “cuerpo precario”, entonces,

remite a la geo-inscripción de millones de sujetos que se ubican en posiciones vecinas [...], se trata de cuerpos marcados por la falta de acceso a los nutrientes, enfermos por los procesos de contaminación, estresados por las exigencias laborales y sociales a que se encuentran sometidos (Cervio, Lisdero y D’Hers, 2020, p. 50).

Esta concepción resulta interesante en tanto permite que la precariedad pueda “situarse” no ya en ciertas prácticas o políticas institucionales, sino más bien en el cuerpo de quien la padece, por lo que podríamos pensar que se trata de un concepto que permite la “encarnación” de tal política. De esta manera, como mencionan Cervio, Lisdero y D’Hers, los sujetos no solo encarnarían el sufrimiento, sino que “tienen la ‘certeza’ paradójicamente, de que habitan y con-viven en un espacio altamente contaminado” (2020, p. 57), o podríamos decir también precarizado.

Siguiendo con esta línea de ideas, la precariedad alimentaria puede evidenciarse no solo en las políticas públicas y los programas institucionales para hacer llegar los alimentos a donde se requieren o lograr que las personas tengan suficientes ingresos para

comprarlos (dimensión de inseguridad/seguridad alimentaria), sino que se deben tomar en cuenta las razones por las cuales esa población o ese grupo de personas no es considerado como merecedor de los alimentos (dimensión simbólica), e incluye también las sensaciones, afectos y emociones que genera en los sujetos no poder acceder a la comida de una manera digna (dimensión subjetiva).

Finalmente, se puede decir junto con Da Silva que “la comida no es sólo comida. Ninguna comida va hacia la boca de manera neutral” (2015, p. 615), por lo que conocer cómo se da esta experiencia en contextos carcelarios es relevante también para comprender la distribución diferencial de la precariedad a partir del género, la clase y/o las jerarquías penitenciarias desde la óptica de quien muchas veces padece hambre. En los siguientes tres apartados se analizarán desde una mirada de género y clase los testimonios de las personas privadas de libertad y sus familiares con relación a la dinámica carcelaria diaria que gira en torno a la alimentación y al abastecimiento del agua, considerando las estrategias que las y los internos desarrollan para no comer “tan” mal.

Una mirada analítica a la reclusión y la precariedad alimentaria

Comer lo que se pueda: la dinámica carcelaria de la alimentación

En aquel entonces nos daban mal, mal de comer, echada a perder la comida nos racionaban más de lo que ahora nos racionan, y a las compañeras que vendían yo les decía: “oye” y me miraban “no, a ti no te vendo” y yo decía: “pero sí te voy a pagar”, “no, a ti no te vendo”. Yo me acuerdo mucho que una compañera tenía solvencia y tenía mucho pan en una charola y yo le digo “oye”, pero cuando yo le digo: “¿oye, ese pan es tuyo?” para decirle “véndeme, ¿no?” No me dejó ni terminar de decirle “véndeme”, me dice “sí, pero no te pienso vender nada” [...]. Yo me acuerdo que tenía tan antojo de pan que veo cómo se

le cae uno que había abierto, yo estaba tentada casi casi a recogerlo del piso, ¿sabe que hizo? Lo pateó (Lucía).

A través de su testimonio, Lucía hace visible dos aspectos de la dinámica carcelaria en torno a la alimentación que serán abordados en este apartado: por un lado, los aspectos institucionales sobre el abasto y la distribución de los alimentos, y por el otro, las pugnas, disputas, pero también las generosidades que pueden darse entre personas privadas de libertad.

En muchos de los penales del país –y el estado de México no es la excepción–, el área de la alimentación se encuentra “tercerizada”, es decir, se contratan los servicios de alguna empresa externa para ofrecer el abasto de alimentos crudos que son llevados diariamente al penal.²² En teoría, estos deben ser frescos, suficientes y encontrarse en buenas condiciones, esto es: no deben estar descompuestos o podridos. Según las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, “todo recluso recibirá de la administración a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea el suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas” (inciso 20.1); de la misma manera, tendrá “la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite” (inciso 20.2) y quien supervisará “la cantidad, calidad, preparación y distribución de los alimentos” (inciso 26.1 a) deberá ser el médico del penal. De tal suerte que si algún

²² Además de las empresas que prestan ese servicio, también ingresan cotidianamente camionetas con productos procesados (por ejemplo, Bimbo, Sabritas, Coca Cola o Pepsi Cola) que abastecen las tiendas que se encuentran en cada dormitorio. En teoría, las tiendas deberían ser administradas por personal carcelario; sin embargo, muchas veces estas son concesionadas a internos con alto poder adquisitivo que pagan una “renta” a la administración por tal concesión. En ellas se pueden encontrar productos de gran variedad como artículos de higiene personal o de limpieza, botanas, comida procesada, cigarrillos, tarjetas telefónicas y algunos de papelería como lápices, bolígrafos o libretas. El costo de estos artículos es mucho más elevado de lo que cuestan afuera del penal (extraído de notas de campo).

alimento incumpliera con alguna norma sanitaria, este deberá ser devuelto y la compañía lo tendrá que cambiar sin costo extra.²³

La preparación de los alimentos que ofrece la institución también es tercerizada²⁴ y generizada en gran medida, ya que queda a cargo fundamentalmente de mujeres. En el área femenil y solo por temporadas, la administración carcelaria coloca como responsable al personal subcontratado, al parecer con la intención de no generar “redes de poder” a partir del acceso a los alimentos, a la cocina y a los instrumentos que se necesitan para cocinar. Cada tarde, al área femenil le llegan los alimentos que prepararán para el día siguiente, estos son subidos por las internas y resguardados en la cocina. La preparación sigue un sistema “rotatorio” que consiste en que a cada celda le toca preparar las comidas de una semana para toda la población del área. Este sistema se implementó a partir de que se descubrió, por medio de una denuncia que Julia hizo, que quienes preparaban de forma cotidiana los alimentos los acaparaban, los vendían o los limitaban a las internas.

Y ya este... (sic) el director, yo creo que mandó la orden [de revisar la cocina] y todos los botes sellados con un buen de postre, botes con un buen de pozole, pollo congelado, carne, todo lo que le llevaba esta culera a su marido [para su venta en el área varonil] [...]. Bueno, el chiste es de que le encontraron un celular, encontraron a la idiota [...] las listas del abasto que prestaba, y la jefa [la custodia*] le dijo: “todo tenías: poquitera, ratera, pendeja, todo barato lo vendías”. Ay, no, la carne pus (sic) ya todo el bote echado a perder, ahí en el piso, ¡ah!,

²³ En algunas observaciones previas de campo que fueron realizadas en el penal de Valle de Bravo, también perteneciente al sistema penitenciario del estado de México, acompañé en diversas ocasiones al médico del penal para revisar los alimentos que llegaban cotidianamente. En una ocasión me tocó observar cómo regresaba una carne de res que se encontraba en mal estado (verde y agusanada). En aquella oportunidad el médico me explicó que era mucho mejor revisar los alimentos con cuidado que tener enferma a una buena proporción de población penitenciaria y desatar una crisis sanitaria (extraído de notas de campo).

²⁴ Aunque se desconoce el dato de si la empresa responsable del abasto de la comida es la misma que prepara los alimentos.

pero eso sí, toda la carne de la población [del área varonil] y toda la comida de la población [del área varonil] en el refrigerador, ¿cómo puede ser posible que, que tenga una cocina así? [...], no pus al otro día que las sacan a todas de la cocina (Julia).

En el área de los hombres, las mujeres que preparan los alimentos, también subcontratadas, cuentan con una serie de ayudantes hombres, internos considerados de “baja peligrosidad”²⁵ que las asisten: cortan verduras, muelen el jitomate, revuelven el huevo, etc. Algunos penales de gran tamaño, como es el caso de Chiconautla, cuentan con una máquina para hacer tortillas y un área de panadería para elaborar únicamente pan blanco, y los internos que allí laboran son entrenados por otros cuyos oficios en el exterior hayan sido esos: panadería o tortillería. Fabián, un panadero que prestaba sus servicios, explica cómo es la dinámica de esa área:

Yo trabajo en la panadería, hago bolillos, pan blanco, no hay permiso para hacer pan dulce, la administración es la que da el permiso, no lo podemos hacer por el permiso, aunque si llega la [mi] familia sí les hago [...]. Al principio me tuvieron que explicar, no todo el tiempo estuvieron detrás de mí, lo fui aprendiendo conforme fui haciendo más [...]. Empezamos a trabajar a las 4 de la mañana, el custodio nos va a abrir, llegan los custodios y tocan, y si no se asoma uno, se van, por eso hay que estar listo, rara vez que se queda uno dormido, somos doce en la panadería. Hacemos el pan para el desayuno y la cena, hacemos todo junto para todo el penal, vienen siento entre 4.000 y 4.500 piezas por servicio, o sea, hacemos como 8.000 bolillos diarios. El horno no nos apoya mucho, dos, tres horas funciona, se apaga para volverlo a recalentar, luego no nos dan el material que se necesita, por ejemplo, si se necesita un kilo de sal, le ponemos la

²⁵ Solo pueden ser ayudantes de cocina aquellas personas privadas de libertad consideradas de “baja peligrosidad”, en cuyo delito no estuvieron involucradas armas como cuchillos o navajas, ya que se considera que hay menor riesgo de que, en caso de alguna desavenencia dentro de las cocinas, no lastimarían a nadie de sus compañeros o compañeras (extraído de notas de campo).

mitad y le ponemos una de tres proporciones de azúcar, uno se las ingenia porque no tenemos cortadora o báscula, la medida es un puño, por eso salen unos más grandes y otros chicos, no tenemos la herramienta (Fabián).

El relato de Fabián es interesante en varios sentidos. En primer lugar, trabajar en este tipo de actividades dentro de la cárcel no está sujeto a recibir remuneración económica, sino que les cuenta como “trabajo” para el área laboral que tienen que cubrir como parte del tratamiento readaptatorio, pero sin goce de sueldo.²⁶ Un segundo punto a destacar es la falta de insumos incluso en la etapa de la preparación de los alimentos, de tal suerte que quienes preparan la comida tienen que “ingeniárselas” con un horno que funciona mal, con azúcar o sal insuficiente y sin los electrodomésticos necesarios para realizar su labor. En este punto vale la pena preguntarse dónde comienza el desabasto de los alimentos: ¿desde que estos son solicitados por el centro penitenciario?, ¿la empresa subcontratada no lleva completas las cantidades que se le piden?, ¿hay alguna fuga de alimentos antes de que sean preparados?, ¿las personas responsables de repartir la comida se quedan con alguna parte y no reparten correctamente?, ¿dentro de cada celda hay alguna distribución inequitativa de los alimentos? Según los datos obtenidos en campo y, como es posible apreciar en los relatos anteriores, al parecer es un poco de todo.

Aunque no se sabe exactamente en qué punto comienza el desabasto, algunos internos como Fabián señalan que los alimentos llegan incompletos, por lo que se desconoce si es falta de presupuesto estatal, o el dinero se “pierde” en algún punto de la administración

²⁶ Estas actividades pueden ser la cocina o los servicios generales de mantenimiento de la cárcel: soldadura, plomería, jardinería, pintura, albañilería o como asistentes de oficina en las áreas de trabajo social, psicología o medicina. Y, como se mencionó, no están sujetas a salario, pero cuentan como “actividades laborales” realizadas en privación de libertad. La ENPOL 2021 menciona que el 12,9 % de las personas en situación de reclusión recibieron a cambio de este tipo de actividades un beneficio no monetario como comida, cartas de buena conducta, reducción de condenas, artículos de aseo personal, derecho a venta de productos, cigarros o facilidades para las visitas.

carcelaria o es directamente la empresa la que no lleva lo que se le solicita. Lo que sí pudo apreciarse a través de los testimonios es la existencia de una serie de prácticas de robo, venta y acaparamiento de los alimentos que forma parte de un entramado económico que gira alrededor de la precariedad.

Los encargados de repartir el rancho²⁷ hacen negocio con el pan y las tortillas, pues aproximadamente tocan cinco tortillas por persona y solo dan cuatro. De ahí el abuso de las jefas de la celda, solo reparten tres y las demás las reparten entre ellos, pues a veces tampoco vale el tiempo sino el dinero, por eso a los talacheros²⁸ no les toca o gozan de comer bien (Armando).

Me acuerdo que, en aquellos años [en su primera reclusión] cuando yo estaba, pues la verdad había agua en las celdas, había este (sic) en las regaderas este (sic) tenía una mejor alimentación, de verdad. Las piezas [de pollo], pues, siempre venían completas, bueno, en aquellos entonces venían completas, eran piezas completas para cada uno, ahora no ya se da. Sé que somos demasiados, somos bastantes los que ocupamos este lugar, pero las piezas las parten en tres, se parten en tres para poderlos este (sic) administrar, este (sic) en población y porque no le puede dar a una persona, a lo mejor este cada uno una pieza, porque no alcanzaría, no alcanzaría este (sic), es por ese lado (Efraín).

Tanto en el área femenil como en la varonil, se da de manera recurrente la venta de alimentos crudos que llegan del abasto, o bien, como se apreció en el caso de las mujeres, alimentos preparados que son trasladados al área de los hombres para comercializar con ellos. Sin embargo, a pesar de que se comparten estas prácticas,

²⁷ “Rancho” es el nombre coloquial que recibe la comida que se da dentro de reclusión (extraído de notas de campo).

²⁸ Talacheros es el nombre que reciben los internos que se encuentran en la escala jerárquica más baja de los hombres privados de libertad, a ellos les corresponde realizar labores como ir por el agua y la comida, asear las celdas y los baños, no pueden dormir en camas, les toca el suelo y por lo regular carecen de prestigio y de capital económico. También son llamados “monstruos”.

hay una en particular que se lleva a cabo únicamente en el área de los hombres y está vinculada a las jerarquías penitenciarias que se tratarán en el apartado siguiente.

A los “monstruos” les tocan las sobras. La alimentación y las jerarquías carcelarias

Soy la “Zoila”²⁹, temprano voy por el rancho, el agua, hago la limpieza de todo: barrer, hacer camarotes, baños, trastes [...]. Tengo que ir por el agua a las 7:30 am y después por el rancho, también hay que ir por el rancho a la 1:30 pm y a las 5:00 pm otra vez por el agua y por el rancho. Lavo los trastes, trapeo, lavo la celda y barro (Alfredo).

Las dinámicas intrapenitenciarias masculinas³⁰ están atravesadas por una serie de relaciones de poder que se van conformando a partir de trayectorias delincuenciales, tiempo en privación de libertad o dinero, y se configuran en gran medida por las prácticas que la propia institución carcelaria lleva a cabo a partir de la precariedad a la que son sometidas miles de personas.

La situación a la que se tienen que enfrentar dentro (hacinamiento, escasez de agua y alimentos, malas condiciones de higiene y dificultad para generar ingresos) produce una lucha por los recursos, cuyo resultado depende de relaciones de poder entre grupos e individuos (Romero García, 2022, p. 294).

De modo general, se puede decir que los escaños más altos de la jerarquía carcelaria están compuestos por la “mamá”, que puede ser la persona que más tiempo lleva ocupando una celda, o la que más trayectoria penitenciaria o delictiva tiene, o bien quien

²⁹ Juego de palabras (no exclusivo de la cárcel) para denotar que una persona hace todas las labores de un determinado espacio: “Zoila” (soy la) que barre, “Zoyla” la que cocina, etcétera.

³⁰ En el área femenil también existen jerarquías; sin embargo, estas se crean a partir del mayor o menor apego a la moral sexual y no tiene incidencia sobre el acceso o no a los alimentos o al agua, como ocurre en el caso de los hombres (Romero, 2022).

cuenta con los recursos económicos para “comprar” la celda, esto es: tener control sobre la organización de ese espacio y sobre las personas que lo habitan. Debajo de las “mamás”, se encuentran las “chequeras”, que son internos que protegen a las “mamás” de otros internos y pueden incluso autoinculparse por alguna actividad ilícita que haya cometido. En los escaños más bajos de esta organización jerárquica se encuentran los “monstruos” o “talacheros”, que son aquellas personas que no cuentan con recursos económicos y, por ende, tienen que realizar las labores domésticas, tal y como Alfredo describe en el testimonio anterior.³¹ También existen otros personajes como los “nahuales” (ladrones) y “piedrosos” (los que consumen *crack*) que se encuentran en posiciones muy desventajosas debido a prácticas que atentan contra la seguridad y/o los bienes de otras personas (Romero García, 2022).

Un aspecto interesante de las jerarquías penitenciarias masculinas es su fuerte asociación con aspectos de la feminidad estereotípica. Quienes deben hacer las labores “de mujeres” como barrer, trapear, recocinar los alimentos, ir por el agua y limpiar los sanitarios son los monstruos, sujetos que, ya sea por su falta de capital simbólico o económico, son obligados a reproducir labores que están devaluadas y desprestigiadas socialmente. Las “mamás”, en cambio, son aquellas que gestionan los recursos disponibles en reclusión, por lo tanto, pueden decir si una persona dentro de su celda tiene derecho a comer y qué tipo de alimentos debe consumir. Por lo que es posible afirmar, en consonancia con Bello, que la cárcel “es un dispositivo que contribuye, entre otras finalidades, a producir y naturalizar en los cuerpos el sistema sexo/género y el régimen heterosexual” (2013, p. 113).

Algunas “mamás” son más benevolentes que otras, como menciona Carlos, deben “cuidar” su casa y, de alguna manera, también

³¹ Existen otras figuras dentro de la jerarquía penitenciaria que no serán nombradas ni descritas aquí ya que no se encuentran directamente vinculadas con las pugnas por el agua y la comida.

a sus “chavos”. Estos cuidados pasan irremediabilmente por la comida, ya que cuidar, en ese contexto, también significa alimentar.

Uno debe cuidar su casa, cuido a los chavos porque tú dependes de ellos; ahorita soy la mamá, qué pasó tú y tú son los nuevos, a cargar agua y tú a lavar los trastes y tú lavar el cantón³² y tú vas por el rancho, sirve los platos para todos, sopa, guisado, postre y agua y a tratar de que ni uno más sea encajoso que el otro ni nada [...]. El 15 de septiembre,³³ compramos bistecs, cebollitas, salsas. Estamos planeando qué vamos a hacer en Navidad, comprar una pierna, un lomo o una taquiza, a todos nos traen, estamos pensando comprar longaniza, bistec y cabeza y lo poco que nos traigan compartirlo y todos están contentos (Carlos).

Villagómez señala que “la organización de la alimentación cotidiana exige trabajo físico, emocional e intelectual” (2019, p. 21) que, en el caso de los internos, está sostenido por esa persona feminizada llamada “monstruo”. En este mismo orden de ideas, la autora señala que

todas y todos somos comientes, pero no participamos de la misma manera en los procesos de planeación, adquisición, preparación y consumo [...]. La escasez, suficiencia o abundancia de recursos marca diferencias notables en el peso que la alimentación adquiere como un acto de subsistencia y pragmatismo, o de placer y experimentación (Villagómez, 2019, p. 294).

En el testimonio de Carlos se puede apreciar, además, otro proceso: el de la comensalidad que, para Fischler, implica “la estructura misma de la organización social” (2011, p. 529). La comensalidad no es una práctica que se realice libre de tensiones o conflictos o se encuentre “desjerarquizada”, sino que implica una serie de reglas de inclusión y exclusión que permiten apreciar el lugar que cada sujeto ocupa en determinada estructura social (Fischler, 2011).

³² Sinónimo de celda.

³³ El 15 de septiembre se celebra el día de la Independencia en México.

David relata que la antigua “mamá” que mandaba en la celda era un interno que empleaba la comida para hacer ciertas distinciones que, podría decirse, son de clase: él ocupaba el lugar más alto. Esa “mamá” ya no habita la celda y decidieron organizarse de otro modo, de una manera más equitativa que se puede apreciar, entre otras cosas, en las formas de repartir y elaborar los alimentos.

David: Está más tranquilo, bueno, hasta en la comida aquí la persona esa [la mamá que se fue], por decir, si era pollo, un pedazo de pollo y todo lo que sobraba ya él aparte lo freía para él y aquí, no aquí, hasta que pues vamos a cooperar, aunque sea de a peso vamos a freír eso. Y ya compramos este (sic) cositas así, como anoche hicimos buñuelos. Las tortillas de harina, si ya entre todos nos empezamos a cooperar de peso o de a dos y compramos una bolsa de tortillas de harina.

Entrevistadora: ¿Y qué tal les quedaron los buñuelos?

David: Pues bien, na' más es poner a calentar el aceite, poner la tortilla de harina, voltearlo y que no es que se le echa la canela molida con azúcar y ya, con café. Sí, es eso, hacemos una posadita ahí con eso, ya estábamos platicando y así ya nos dormimos como a las once de la noche platicando (comunicación personal).

Lo que ocurre en la celda de David en realidad es atípico para la dinámica carcelaria ya que, por lo regular, las jerarquías deben ser respetadas: la “mamá” es quien se sirve primero y come mejor, decide quién debe comer o no y a quién le tocan las “sobras”; Moisés, un “monstruo”, explica de esta manera las desigualdades en torno a la alimentación: “el rancho no lo comen [las mamás] así, tenemos que apartarle la carne a los señores, picarlo, freírlo, nosotros vemos cómo conseguimos el aceite, el jabón, mi vida es totalmente así”.

La política de la precariedad, la economía informal de los alimentos y las violencias hacia las mujeres

La cocina y la alimentación han sido consideradas como “áreas” propias de las mujeres, que remite a pensar en la dicotomía público-privado como forma de asignación de lugares y roles diferenciados según sexo/género. Lo privado sería el lugar destinado para las actividades que contribuyen a la reproducción de la vida, donde la cocina y la comida juegan un papel preponderante (Curiel, 2022). En reclusión, esta división sexual del trabajo se mantiene de cierto modo cuando, por ejemplo, ciertos sujetos –los monstruos– son feminizados y, por lo tanto, destinados a las “prácticas culinarias que se sitúan en el nivel más elemental, en el nivel más necesario y más menospreciado” (Giard, 1999, p. 159). Sin embargo, ante las condiciones de precariedad alimentaria, surgen tensiones respecto a quién le corresponde hacer qué en esa división sexual del trabajo.

Como se pudo apreciar anteriormente, ante un “contexto de hacinamiento y de escasez de recursos, debería agregarse que el ingreso y distribución de bienes y servicios por medio de canales informales resulta indispensable para el funcionamiento mismo de la institución, para evitar su colapso” (Ariza, 2011, p. 8). En ese sentido, el contrabando de alimentos y de agua funciona como una economía informal y paralela que posibilita que las y los internos puedan comer mejor. Ariza sugiere que una de las funciones del contrabando es “la conservación del orden interno por medio de la compensación de las privaciones asociadas al encierro” (2011, p. 8).

En ese sentido, también es posible preguntarnos si tal contrabando contribuye –quizá de manera temporal– a la fractura de ciertos estereotipos de género, ya que quienes deben preparar los alimentos, “a falta de mujeres”, son los propios internos o es más bien como DeVault menciona: “la cocina de los hombres es casi siempre simbólico, construido como ‘especial’, por la sencilla razón de que las mujeres son reclutadas para la cocina diaria con

mucha mayor frecuencia que los hombres” (citada en Julier y Linderfeld, 2005, p. 3). Otra posibilidad es que a través del “negocio” en el que se ha convertido ahora la comida es que los hombres pueden posicionarse de diferente manera en la estructura carcelaria, acumulando mayor capital económico o adquiriendo un cierto prestigio por trasgredir la ley, como el caso que narra Fabián:

El pulque se hace aquí con levadura del pan, le agregas agua caliente, levadura, avena y fruta para más rápido, entre más echada a perder, mejor. Un año y medio hice pulque [...], lo vendí un tiempo a 10 pesos y después a 50, porque ya no había mucho chance de hacerlo porque los custodios... me aviento la bronca de hacerlo y de detener la bronca. Para esconderlo, usábamos las coladeras o enterrado, llegué a esconder 100 litros, también tuve problemas con la población, se ofenden si no les quieres fiar. La primera vez, los custodios me pidieron [para no hacerle un reporte] 500 pesos, porque solo estábamos tomando, la segunda 300 pesos y la tercera 800, esa última vez pagamos entre ocho [...]. La levadura la traían de afuera [...], le pagan al custodio, la mayoría la pasan los familiares porque se da que a veces no revisan o por mostrar esto dejan pasar lo demás [...] la pasan por infinidad de formas (Fabián).

El contrabando no solo incluiría el robo de alimentos del abasto para su venta en “crudo”, sino también la venta de comida preparada desde otras áreas (como el caso que narró Julia) o la elaboración de aquellos alimentos que, o bien han sido robados, o se han conseguido por otros canales como los sobornos o a partir de los insumos que las familias pueden proveer del exterior. Sin embargo, en el caso de las mujeres, de alguna manera se incentiva o se obliga a que tal contrabando se convierta más bien en una práctica altruista que no conlleve a una transacción monetaria, tal y como lo narra Julia:

Le digo: “hola jefa” [a una custodia], “es que luego yo quiero un chile”, me dice: “ah, cuando tú quieras algo de la cocina ve y dile a Irma que no se haga tonta, porque a ustedes las embarazadas les tiene que

dar, poco o mucho pero les tiene que dar, que no se haga tonta, que si prefieres venderlos o que ella prefiera mejor regalarlo". Y que voy, que le digo a esta Irma, dice que no te hagas tonta, que luego vendes las cosas, y que ella prefiera que regales. "Ay, sí, qué quieres", no puse quiero azúcar [...], yo quería un pico de gallo [...], le digo a Irma [...] ¿"no me quieres regalar para un pico de gallo, unos huevos y frijol por favor? Y me dice 'sí'"(Julia).

El caso de Julia también permite apreciar que bajo ciertas circunstancias se puede comer mejor, como en el caso de un embarazo o de las niñas y niños que viven con sus madres en reclusión. En realidad, el acceso a una mejor alimentación durante el embarazo es muy discrecional, en algunos casos como el de Julia es posible pedir comida "extra", insumos crudos para realizar las propias preparaciones o bien solicitar que la familia pueda ingresar alimentos "prohibidos" como frutas fermentables. Sin embargo, hay otros, como el de Valeria, que no tuvo acceso a una alimentación especial:

[P]rocuró no comer, y es que lo que dan aquí contiene mucha grasa, por decir, ayer dieron tortitas de pollo en pasilla, o sea ese chile me dan agruras bien fuertes y procuró no comerlas, pero de todas maneras me dan agruras, ya soy un caso perdido, ¡ay sí!

Como se mencionó líneas arriba, una buena proporción de los alimentos que pueden servir para venta dentro de la cárcel o también como una forma de disminuir las probabilidades de malnutrición o enfermedades provocadas por alimentos en mal estado son los insumos que las familias pueden proveer. Y, en este aspecto, las mujeres se encuentran en gran desventaja respecto de los hombres. Para las mujeres, la reclusión es estigmatizante, eso significa que, al encontrarse privadas de libertad, disminuye su prestigio y su estatus de "buena mujer", aspecto que no les ocurre a los hombres (Anthony, 2007). Es por ello que las mujeres son abandonadas por sus familias con mayor frecuencia que los hombres y, por lo

tanto, ven disminuidas sus posibilidades de comer mejor o de contar con algún insumo para la venta.

Cuando venía aquí Mary [su pareja], cada ocho días me traía botanitas, me traía cacahuatitos, me traía este (sic) mazapanes, dulces, dulce o todas esas botanitas que se hacen bolsitas, me traía esos, los frijolitos, sí, este (sic) cerecitas todo eso y también me traía este los flanes napolitanos, sí y esa pues era ayuda para mí y para el que la vendía, porque en el momento que la visita, él se ponía a vender todo (Moisés).

Hay una señora aquí que todo le trae [a una interna]. La señora tiene jitomates, cebollas, chiles unos chiles de otros, montones de frutas, tres tipos de frutas, la prohibida, de todo, o sea ya tiene de todo la señora, carnes frías, carnes rojas, de pollo, pescado, bueno ya todo tiene. A ella le pueden pasar una resistencia, un foco, un cable, a ella le pasan de todo, pero tiene su cuota, su familia tiene su cuota, entonces eso a mí me duele, porque digo mi mamacita, o sea qué les cuesta dejarles pasar a mi mamá medio kilo de limón [...], los bolillos, malo que supieran que yo soy una mujer que vende drogas. Entonces sí le digo a mi mamá, ya no me traigas nada, y cuando me traigas, tráeme poquito, comida tráeme poquita (Valeria).

Como se mencionó en un apartado anterior, ante el incumplimiento del sistema penitenciario en proveerle a las y los internos los insumos necesarios para una vida digna, las familias han tenido que cubrir gran parte de los costos de la reclusión. Sin embargo, es importante mencionar que, nuevamente, son las mujeres quienes con mayor frecuencia visitan y las que casi siempre preparan los alimentos: “hacer la comida es el sostén de una práctica elemental, humilde, obstinada, repetida en el tiempo y en el espacio, arraigada en el tejido de las relaciones con los otros y consigo misma” (Giard, 1999, p. 159). A través de la comida no solo se nutre el cuerpo, sino también los afectos que vinculan a una persona con la otra. Lorena, cuyo hijo se encuentra privado de la libertad desde hace un año, se prepara cada semana para la visita:

Lorena: Tenía diarrea por la comida tan fea que dan, [para venir] lle-
go de mi casa de trabajar, y pues le hago dos guisados a mi hijo. Te-
nemos que comprar tortillas, galletas, sopas marucha, papel de baño,
jabón zote, roma, papel para... digo, jabón para las manos [...]. Y lo
que va a desayunar [...] y pues venir cargando agua, garrafón de agua,
pues venir cargando sí está bien, muy canijo.

Entrevistadora: ¿Más o menos como cuánto se gastan en cada venida?

Lorena: Pues entre trescientos y cuatrocientos pesos de lo que com-
pramos y eso, más a aparte lo que tenemos que dar aquí [dinero para
custodios] [...]. Yo le meto un guisado para que pueda vender taquitos
cuando lo dejan, y cuando no pues cuando están de malas pues no lo
dejan (comunicación personal).

Ante la precariedad alimentaria y económica, las y los internos, con ayuda de sus familiares, despliegan toda una serie de estrategias que intentan paliar tanto la falta de recursos económicos como la escasez nutricional. Para otras personas, como el caso que narra Valeria, también sirve para acumular gran capital económico que colocará, eventualmente, a esa persona en una posición mucho más ventajosa en la dinámica carcelaria. Además de las dificultades alimentarias que presentan algunas mujeres debido al abandono de sus familiares, se puede decir que lo mismo puede ocurrir en caso de que los hombres hayan sido abandonados. Aunque aquí el tema de las relaciones de pareja escapa de los fines de este trabajo, se puede decir que otra estrategia que tienen las y los internos para “comer mejor” es vincularse afectiva o instrumentalmente con alguien interno o externo a la reclusión, que les envíe cada cierto tiempo comida o cualquier otro artículo que necesite, así como menciona Laura: “el señor [un interno] cada ocho días, cada ocho días, los lunes me manda ya sea, le digo barco, ayer me mandó café, azúcar, jabones, papel, dinero”.

Finalmente, pero no menos importante, es el hecho de que tanto la precarización carcelaria en general y la alimentaria en particular, como el abandono de la familia, ponen en riesgo de violencia

sexual a las mujeres, especialmente a quienes todavía se encuentran en proceso legal y necesitan más dinero para poder encararlo. Andrea, por ejemplo, menciona que algunas “se dejan tocar por una tarjeta de 20 [pesos] y la chaparrita por un litro de leche. He visto a un señor de azul o verde con cuadros, ese lo vi con Zaira, le estaba tocando para que le trajera una tarjeta de 30 pesos”.

“Tapiñar”³⁴ el rancho o cómo evitar el hambre y el asco

Recordemos que la precariedad tiene un componente subjetivo, esto es, la experiencia de la precariedad “sentida” en el propio cuerpo. De esta manera, como señala Cervio:

Que los sujetos conozcan el mundo por y a partir de sus cuerpos implica que lo hacen desde el entramado de percepciones, emociones y sensaciones que se producen y reproducen a partir de sus intercambios con el contexto socio-ambiental [...] el par cuerpo-sensación puede comprenderse como el soporte material de/para la incorporación de la dominación social vuelta emoción y vivencia del propio cuerpo, del mundo, de las cosas y de los demás (2018, p. 11).

No solo en reclusión se puede sentir hambre, como en el caso de aquellas personas a las que por su posición en la estructura carcelaria les tocan las “sobras”, como Moisés mencionaba, sino que la comida muchas veces da “asco” por su olor, apariencia o sabor.

A veces dan sopa de pasta cruda, le quitamos el jitomate, la volvemos a lavar y la volvemos a hacer. El pollo viene en pedacitos, lo volvemos a lavar y a rehacer, la carne lo mismo. Hay huevo radioactivo: huevo con harina, queda como pedazos de esponja; pollo atropellado: pollo destazado, una pierna la parten en tres; tortas de rata: tortas de papá

³⁴ Tapiñar es un término propio de la jerga carcelaria que se refiere a volver a cocinar los alimentos que les proporciona la institución para cambiarles el sabor o la consistencia y sean menos desagradables. Notas de campo.

con atún, huelen feo y parecen de rata; pantano: queso, papas y espinacas o acelgas, eso no nos lo comemos. Dan atole crudo, sin sabor, aguado o a veces espeso, le dicen “pepto rosa”; el café es concentrado lo que le echan, el café con leche me suelta del estómago. Ahora también dan tortas, *hot dogs*, molletes, nos dan uno por personas, un bolillo por persona, si nos quedamos con hambre porque de los *hot dogs*, de una salchicha sacan tres o cuatro pedazos (Erick).

En el testimonio de Erick se puede apreciar, en primer lugar, cómo el gusto depende de una conjunción simultánea de “modalidades sensoriales, gustativa, táctil, olfativa, propioceptiva, térmica” (Le Breton, 2009, p. 257), y los nombres con los que los alimentos fueron bautizados dan muestras de ello: el huevo es “radioactivo” porque una vez cocido adquiere un color verde fluorescente, el pollo “atropellado” fue partido en tres o cuatro partes; las espinacas o acelgas que son cocinadas en caldo tienen apariencia de “pantano” y las tortas de “rata” (papa con atún) huelen mal. Comer, dice Le Breton, “es un acto sensorial total. La boca es una instancia fronteriza entre el afuera y el adentro” (2009, p. 263).

Un segundo punto para destacar de la narración de Erick es la estrategia que internas e internos despliegan para no sentir asco o hambre: tapiñar. “Tapiñar” puede significar “tapar” o también “volver a hacer”: volver a freír, volver a sazonar, volver a cocer, volver a lavar. El asco, dice Boragnio, “es una emoción ligada al desagrado y que marca las fronteras de lo que debe ser evitado y separado. En este sentido, el asco se relaciona con los ‘sentimientos de repulsa, como el displacer, odio, disgusto’” (2020b, p. 61) y están ligados a eventos sociales. En este caso, el asco podría pensarse como una manifestación de rechazo ante una serie de comidas que son incomibles.

Si, como dice Boragnio, en la gustación se encuentran “todos los localizadores de enclasmiento (clase, etnia, edad, género, etc.) que atraviesan la vivencia del mundo a través del gusto” (2020a, p. 49), ¿qué mundo “sienten” las y los internos cuando comen?, es

decir, ¿qué mensajes sobre su condición de humanos se les está transmitiendo a partir de la comida?

“Luego estamos comiendo y llueve y suelta la peste [del basure-ro], ya con el tiempo nos acostumbramos [al olor], pero al principio no comía, con el tiempo se nos hace normal” (Erick). “El tiradero de basura fue primero que el penal, ¿cómo van a hacer un penal allí? [...]. Hace como ocho años hubo una quemadera de basura, dicen que no se podía ver, hay muchísimas ratas” (Joel).

Comer en la cárcel también lleva un proceso de aprendizaje que incluye “acostumbrarse” al olor permanente y penetrante de la basura que, como dice Erick, provoca en un inicio inapetencia, pero después ya no se percibe. Podríamos decir que a través de las comidas desagradables y los olores nauseabundos las y los internos “sienten” en su cuerpo la precariedad, una precariedad que es profundamente encarnada y que muchas veces se “queda” pegada a él en forma de diarreas, sobrepeso y malestares corporales no especificados; por lo que a veces, como dice Armando, quedarse sin comer “no resulta tan malo”.

Reflexiones finales

Comer, como indica Boragnio, “implica una política de las sensibilidades en conexión con una política de los cuerpos” (2020b, p. 50). Podemos decir entonces que la concepción de precariedad en general y precariedad alimentaria en particular posee tres elementos: una dimensión de seguridad e inseguridad alimentaria evidenciada en las políticas y los programas institucionales que dificultan o impiden la distribución y el acceso a alimentos suficientes, variados y nutritivos; una dimensión simbólica que, de alguna manera, ayuda a explicar por qué cierto tipo de personas no son consideradas merecedoras de una alimentación digna; y, finalmente, la dimensión subjetiva que permite ver qué sienten las personas cuando comen eso que “pueden” o “tienen” que comer.

Este artículo tuvo la intención de mostrar la articulación entre esas tres dimensiones y las formas en que las y los internos actúan frente a toda esta dinámica, además de intentar evidenciar las diferencias de género y clase que hacen comer mejor a unas personas que a otras y que también revelan cómo la preparación de los alimentos, aun en contextos sumamente masculinizados, es una actividad profundamente generizada, donde muchas veces, como indican Julier y Lindenfeld, no solo se asume que las mujeres (o sujetos feminizados como en el caso de los “monstruos”) “material e ideológicamente están vinculadas con la producción y consumo de comida, la mayoría de las veces se inscriben en formas particulares de inequidad social y económica” (2005, p. 3). En el caso del área de los hombres, mientras se realice cotidianamente, la preparación de los alimentos es una actividad devaluada que debe ser realizada por sujetos previamente desvalorizados a los que, además, se los puede dejar sin comer. Sin embargo, esto cambia cuando la preparación de los alimentos se realiza como una práctica ya sea extraordinaria (fiestas o celebraciones) o como actividad comercial que les permita el acceso a mayor capital económico o, incluso, simbólico.

Comer mejor dentro de reclusión también es una cuestión de género. Aunque la comida que ellas consumen esté mejor preparada, ya que son mujeres (subcontratadas e internas) quienes la elaboran y cuentan con grandes destrezas técnicas que han sido desarrolladas a lo largo de sus vidas (debido a los mandatos de género que las han impelido a saber cocinar), el abandono del que son objeto de manera muy frecuente por parte de sus familiares hace que, por lo regular, casi de manera exclusiva puedan acceder a alimentos proporcionados por la institución, lo que reduce la posibilidad de que coman más variado y más saludable que los varones.

En su texto sobre “el sabor del mundo”, Le Breton señala que comer “es ante todo sentido. Comer significa participar de una cultura, compartir gustos y rechazos con los demás, preferencias

e indiferencias, salsas, cocciones, etc.” (2009, p. 287). Podríamos decir que comer también implica una parte subjetiva muy relevante que da cuenta de cómo las personas sienten sobre sus cuerpos eso que comen. La comida en la reclusión no es solo comida, es “asco” cuando tienen que comer huevo radioactivo o pantano, pero también “humillación” cuando, como señala Armando, “la comida de mi perro se ve más apetitosa”. Comer estando privado o privada de la libertad lleva también un proceso de aprendizaje donde hay que aguantarse, entre bocado y bocado, el olor nauseabundo del basurero aledaño.

Bibliografía

Anthony, Carmen (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad*, (208), 73-85.

Ariza, Luis (2011). Datos sin números. Un acercamiento al orden social en la cárcel La Modelo. *Revista de Derecho Público*, (26), 1-21.

Azaola, Elena y Bergman, Marcelo (15-17 de mayo de 2003). El sistema Penitenciario Mexicano [conferencia]. *Reforming the administration of justice in Mexico*. Center for US-Mexican Studies.

Azaola, Elena y Bergman, Marcelo (2007). De mal en peor: las condiciones de vida en las cárceles mexicanas. *Revista Nueva Sociedad*, (208), 118-127.

Bello, Juan (2013). *Cuerpos encerrados, vidas criminalizadas. Interseccionalidad, control carcelario y gobierno de las diferencias* [Tesis de maestría]. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá.

Bergman, Marcelo et al. (2014). *Delito y cárcel en México, deterioro social y desempeño institucional. Reporte histórico de la población carcelaria en el Distrito Federal y el Estado de México, 2002 a 2013: indicadores clave*. México D. F.: Centro de Investigación y Docencia Económicas.

Boragnio, Alejandro (2020a). Gusto y prácticas del comer: entre el cuerpo y las emociones. *Boletín Científico Sapiens Research*, 10(2), 46-52.

Boragnio, Alejandro (2020b). Las emociones del comer cotidiano: mujeres entre el asco, la culpa y la vergüenza. *Polis. Revista latinoamericana*, (55), 56-70.

Butler, Judith (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas*. Buenos Aires: Paidós.

Cervio, Ana Laura (2018). *A modo de presentación: Una sociología por y desde las tramas del sentir*. En Ana Laura Cervio y Valeria D'Hers (Comps.), *Sensibilidades y experiencias: acentos, miradas y recorridos desde los estudios sociales de los cuerpos/emociones* (pp. -16). Buenos Aires: Estudios Sociológicos Editora.

Cervio, Ana Laura; Lisdero, Paula y D'Hers, Valeria (2020). Cuerpos precarios: Habitar, respirar y trabajar en el sur global. Una mirada desde la sociología de los cuerpos/emociones. *EMPIRIA. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*, (47), 43-63.

Consejo Estatal de Población (2019). *Proyecciones de población de los municipios del Estado de México 2019-2030*. México: Gobierno del Estado de México. <https://coespo.edomex.gob.mx/sites/coespo.edomex.gob.mx/files/files/2019/Nuevos/proyecciones%20.pdf>

Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (abril de 2023). Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional 2023. <https://www.gob>

mx/prevencionyreadaptacion/documentos/cuaderno-mensual-de-informacion-estadistica-penitenciaria-nacional-2023

Curiel, Claudia (2022). Costumbre y relaciones de género: las cocinas como espacios de expresión comunitaria en la mixteca de Oaxaca a finales del s. XX. En Francisco J. Ruiz Bailón y Fabiola. J. Vázquez (Coords.), *Mujeres en Oaxaca. Expresión y vida pública, siglos XIX y XX* (pp. 161-188). Oaxaca: Instituto de Investigaciones en Humanidades-UABJO/Ciudad de México: Instituto Nacional de las Mujeres,

Da Silva, Gabriela (2015). The secret of a couscous: food and identity. *Demetra*, 10(3), 607-621.

Donzelot, Jacques (1991). Espacio cerrado, trabajo y moralización. Génesis y transformaciones paralelas de la prisión y del manicomio. En Julia Varela y Fernando Álvares-Uria (Coords.), *Espacios de poder* (pp. 27-50). Madrid: Ediciones La Piqueta.

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática [INEGI] (2016). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2016. Principales resultados Estado de México.*

Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática [INEGI] (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021. Principales resultados Estado de México.*

Fischler, Claude (2011). Commensality, society and culture. *Social Science Information*, 50(3-4), 528-548.

Giard, Luce (1999). Artes de alimentarse. En Michel De Certau, Luce Giard y Pierre Mayol, *La invención de lo cotidiano 2. Habitar, cocinar* (pp. 153-174). México: ITESO-Universidad Iberoamericana.

Julier, Alison y Lindenfeld, Laura (2005). Mapping men onto the menu: masculinities and food. *Food & Foodways*, 13, 1-16.

Le Breton, David (2009). *El sabor del mundo. Una antropología de los sentidos*. Buenos Aires: Nueva Visión.

Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura [FAO] (2011). *Una introducción a los conceptos básicos de la seguridad alimentaria*. <https://www.fao.org/3/al936s/al936s00.pdf>

Consejo Económico y Social de la ONU (1977). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos. <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/OTROS%2021.pdf>

Romero García, Velvet (2022). *Sexualidades recludas, deseos clandestinos. Género, sexualidad, violencia y agencia en situación de reclusión*. Ciudad de México: El Colegio de México.

Villagómez, Paloma (2019). *La constitución social de experiencias alimentarias en la pobreza. Un estudio cualitativo con familias de estratos populares en Iztapalapa, Ciudad de México* [Tesis doctoral]. Centro de Estudios Sociológicos-El Colegio de México.

Cuerpos, deseos y placeres

Experiencias de resistencia de mujeres trans* encarceladas en una prisión para hombres en México¹

Chloé Constant

Introducción

Este artículo analiza las experiencias de mujeres trans* encarceladas en una prisión para hombres en la Ciudad de México y sus resistencias² al “dispositivo carcelario de la sexualidad” –el cual se define más adelante–. Cabral (2009) recurre al asterisco para no dividir la lengua en dos (masculino y femenino) ni en tres

¹ Este capítulo es la traducción al español del artículo “Corps, désirs et plaisirs: expériences de résistance de femmes trans* incarcérées dans une prison pour hommes à Mexico” publicado en el año 2020 en la revista *Champ Pénal/ Penal Field*, (21). El original está disponible en <https://journals.openedition.org/champpenal/12122>

Asimismo, una versión preliminar de estos análisis se publicó en 2020 como capítulo titulado “Resistencias corporales de mujeres trans* al dispositivo carcelario de la sexualidad”, en Mauricio List (Coord.), *Vulnerabilidad e interdependencia*. Puebla: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla/Ciudad de México: Ediciones del Lirio. El libro electrónico está disponible en https://filosofia.buap.mx/sites/default/files/Libros%20electr%C3%B3nicos/Antropolog%C3%ADa/201201_Vul.4.pdf

² Agradezco a Mauricio List y Manuel Méndez que me invitaron a dar una conferencia sobre la resistencia de mujeres trans* encarceladas en México en el marco del III Encuentro sobre Sexualidad, Cuerpo y Género que tuvo lugar en la BUAP del 1 al 3 de octubre de 2018. Me dieron la posibilidad de reflexionar de manera singular sobre el tema de la resistencia y desarrollar los análisis que presento aquí.

(masculino, femenino, neutro).³ Ahora, junto con el término trans, el asterisco permite “destacar la variabilidad y pluralidad de experiencias situadas cultural y políticamente que se pueden enmarcar dentro de lo trans” (Pons y Garosi, 2016, p. 312). Recurrir a esta herramienta me permite justamente dar cuenta de la variabilidad de los procesos identitarios y corporales de la población carcelaria con la que trabajé, así como de las distintas maneras como se nombra. Mientras una declara “empezar el proceso de definirse como mujer”, otra afirma: “Yo soy la señora Alesa porque estoy casada”. Algunas recurrieron a las hormonas desde la adolescencia, otras se inyectaron distintos productos para aumentar la masa de los glúteos, otras más afirman no haber querido nunca recurrir a ninguna modificación corporal. El punto común entre los cuerpos trans* de la Penitenciaría radica en su identidad femenina.

La decisión de examinar sus experiencias y emplear este concepto específico responde a una postura metodológica y epistemológica feminista. De Lauretis definió la experiencia como el “complejo de hábitos resultado de la interacción semiótica del ‘mundo exterior’ y del ‘mundo interior’, engranaje continuo del yo y del sujeto en la realidad social” (1992, p. 288). Así, a partir de los aportes teóricos de Braidotti (2004), recorro a las experiencias de estas mujeres con el objetivo de llegar a una comprensión feminista de los mecanismos de descalificación vinculados al género que las afectan a lo largo de sus vidas. Adicionalmente, se trata de “liberar a la noción de Mujer de la red de semiverdades y prejuicios adonde la confinó el patriarcado” (Braidotti, 2004, p. 14), en otras palabras, se trata de “devolver el cuerpo al intérprete, al sujeto” (De Lauretis, 1992, p. 289). Apelando a otras teóricas feministas, también se trata de reconocer la producción de conocimientos “situados” (Haraway, 1995) o “localizados” (Rich, 1987). Esta postura permite cuestionar los principios científicos androcéntricos basados en el empirismo y el anonimato, y reconocer “estas experiencias como

³ Todas las traducciones son de la autora.

un indicador significativo de la ‘realidad’” (Harding, 2002, p. 21). Para retomar las palabras de Braidotti, “no se trata de relativismo sino, en todo caso, de un enfoque topológico del discurso donde la posicionalidad resulta crucial. La defensa feminista de los ‘saberes situados [...] choca con la generalidad abstracta del sujeto patriarcal’” (2004, p. 15).

La resistencia es un tema recurrente en los estudios sobre prisiones, pero se aplica a menudo a las personas recluidas por motivos políticos en contextos dictatoriales o de posguerra (Boutron, 2012; Talebi, 2011, entre otras), en el mundo en general y en América Latina en particular. Los trabajos sobre las resistencias de lxs internxs llamadx de “derecho común” son más bien escasos. La antropóloga y activista feminista mexicana Aída Hernández Castillo coordinó una rica recopilación de análisis de experiencias titulada *Resistencias penitenciarias* (2017), pero es curioso notar que no contiene ningún esfuerzo reflexivo específico sobre el concepto que da nombre a la obra ni sobre el contexto en el cual se inscribe. La antropóloga Sara Makowski Muchnik estudió la resistencia en cárceles para mujeres en México, subrayando justamente el contexto social y político que enmarca sus análisis. En una de sus primeras publicaciones sobre el tema, afirma que en una institución que exacerba las “rivalidades, los odios y los conflictos [...] las mujeres se construyen como hermanas y como tales vínculos de mucha proximidad interdependencia” (Makowski, 1997, p. 70). También defiende la idea de que la resistencia puede surgir y desarrollarse de manera individual o colectiva. A mi entender, es necesario comprender la performatividad de la resistencia de manera más compleja, más allá de las dicotomías instituciones/internxs e individuo/colectivo. Así nos invita a hacerlo Foucault:

Más frecuentemente nos enfrentamos a puntos de resistencia móviles y transitorios, que introducen en una sociedad líneas divisorias que se desplazan rompiendo unidades y suscitando reagrupamientos, abriendo surcos en el interior de los propios individuos,

cortándolos en trozos y remodelándolos, trazando en ellos, en su cuerpo y su alma, regiones irreducibles. Así como la red de las relaciones de poder concluye por construir un espeso tejido que atraviesa los aparatos y las instituciones sin localizarse exactamente en ellos, así también la formación del enjambre de los puntos de resistencia surca las estratificaciones sociales y las unidades individuales (Foucault, [1976]1998, p. 118).

A partir de la concepción foucaultiana de los puntos de resistencia, vuelvo a coincidir con Makowski cuando sostiene, en trabajos posteriores, que “las formas de resistencia se establecen desde estas identidades fragmentadas que encierran diversos segmentos, no siempre coherentes entre sí” (2010, p. 124). Sean silenciosas o visibles, como lo subraya la autora, las resistencias son cotidianas y estrechamente vinculadas al género y las identidades. Por este motivo, propongo reflexionar sobre las resistencias de las mujeres trans* a partir de sus cuerpos, concebidos como emplazamientos de resistencia.

Según Foucault, el cuerpo es el lugar del proyecto identitario y entonces se lo puede comprender como el lugar de la resistencia trans* en la cárcel. Sin embargo, en términos foucaultianos, lugar y emplazamiento remiten a dos cosas distintas:

el emplazamiento refiere a esas redes de relación, a la búsqueda, al desubicar la utopía o, al menos, a ponerla en otro lugar, en el que no te duela o no te duela tanto, para lo cual suele haber espacios y tiempos (Rodríguez Cabrera et al., 2017, p. 14).

En este sentido, y a partir de las experiencias de las mujeres trans* encarceladas, consideraré sus cuerpos como emplazamientos de resistencia, pues constituyen estas redes en el espacio-tiempo particular de la cárcel que sirven para que la violencia de género, y en particular la transfobia, entendida en todas sus facetas (sean física, emocional, económica, institucional, etcétera), les duela menos.

En los numerosos trabajos de Foucault sobre las relaciones de poder, el elemento central no solo es el cuerpo, sino también la subjetividad (1988), la cual fue luego conceptualizada y resignificada por el feminismo (Braidotti, 2004; De Lauretis, 1992, entre otras). Entiendo aquí el cuerpo como un objeto de estudio socioantropológico, tal como lo definió Le Breton. El cuerpo es una ficción, un lugar, una estructura simbólica vinculada a la identidad; como seres humanos, se trata de nuestra interfaz de interacción con el mundo (Le Breton, 1992). Así, el cuerpo constituye el producto interseccional de lo biológico, lo psicológico y lo social; y como proceso material de interacción social (Csordas, 1990), es necesario considerarlo desde la complejidad (Muñiz, 2010, 2015). Parece entonces esencial analizar las experiencias de las mujeres trans* encarceladas a partir de su subjetividad y sus propias voces, y reconocerlas como agentes de discurso (Haraway, 1995). Estudiar los cuerpos vividos, los cuerpos a partir de sus experiencias, es invocar las corporalidades, es decir, “la manera como se materializan los cuerpos” (Muñiz, 2010, p. 7) y la “realidad subjetiva, vivida o experimentada” (Montenegro et al., 2006, p. 166). Dado que la corporalidad es constitutiva del conjunto de las prácticas sociales, entre otras el poder y la violencia, este concepto permite, entre otras cosas, dejar de tratar los cuerpos como simples objetos de estudio, para comprenderlos como objetos de estudio en sí, reconociendo que los sujetos están dotados de capacidad de agencia. A lo largo de este texto, subrayaré la opresión basada en el género, siendo consciente de la necesidad de realizar análisis interseccionales que tomen en cuenta otras características como la raza, la clase, la edad, entre otras.

Metodología

El estudio se basa en un trabajo de investigación socioantropológico que realicé en la Penitenciaría de la Ciudad de México entre 2015

y 2016. Consistió en la realización de entrevistas a profundidad con nueve internas trans* y dos talleres de escritura vivencial. El primero reunió a diez internxs trans* y gays durante cinco meses, el segundo se realizó con cinco mujeres trans* durante poco más de dos meses. Entraba a la cárcel tres días por semana y durante un promedio de cuatro horas diarias. Inicialmente, mi meta no era intervenir por medio de talleres. Pero cuando solicité a la administración penitenciaria realizar entrevistas con personas encarceladas, se me preguntó qué taller iba a impartir. Entendí luego que se trata del tipo de intervención más común y que la administración está poco familiarizada con el mundo de la investigación. Propuse entonces un taller de escritura autobiográfica, lo cual me permitió establecer las primeras relaciones con las futuras entrevistadas. Las entrevistas se realizaron de manera individual según el método del relato de vida, que deja un amplio margen a la “descripción de las experiencias personalmente vividas y de los contextos en los que se inscriben” (Bertaux, 2010, p. 21). Las informaciones recopiladas de esta manera se articulan con las observaciones realizadas dentro de la prisión y las discusiones informales que sostuve con las mujeres trans* encarceladas durante cada una de mis visitas.

El objetivo inicial de mi investigación consistía en reconstruir las trayectorias de vida de las mujeres trans*, nacidas en provincia, y entender su recorrido entre la migración interna y el encarcelamiento. Posteriormente, mi trabajo se orientó sobre la violencia de género, la identidad femenina y los cuerpos de las mujeres trans* en esta cárcel para hombres. En 2018 y 2019, continué la investigación profundizando, por un lado, el tema de la violencia en las relaciones erótico-afectivas de las mujeres trans* durante su estancia en prisión, y analizando, por otro lado, las trayectorias poscarcelarias de esta población, en una perspectiva crítica de lo que los campos político, social y gubernamental nombran “reinserción social”.

En 2016, 2.732 personas, todas clasificadas como “hombres” por el sistema penal y penitenciario (CNDH, 2016, p. 85), estaban

encarceladas en la Penitenciaría. Desde entonces, la clasificación genérica no ha cambiado y el número de personas encerradas evolucionó poco. Sin embargo, algunas no se reconocen como “hombres”, sino como “mujeres”, “mujeres trans”, “transexuales” o “transgénero”. Acorde a las estimaciones efectuadas a finales de 2016 por cinco de ellas, la prisión albergaba a unas veinte mujeres trans*, lo cual corresponde a las estadísticas oficiales de agosto 2019.⁴ Constituyen por ende una minoría numérica. Ahora bien, como lo subrayó Davis (2016, p. 75), el hecho de que los hombres constituyan la mayoría de la población carcelaria no implica que haya que empezar por estudiar su caso. Además, como lo recuerda Ricordeau (2019a, p. 340), las mujeres trans* son sobrerrepresentadas en el ámbito carcelario, pero la literatura al respecto es casi inexistente en México.

Paralelamente, cabe destacar que la población trans*, reconocida como “vulnerable” por parte de las autoridades penitenciarias – así como la población indígena, los adultos mayores y las personas con discapacidad –, es socialmente marginada antes del encierro, por la discriminación de la que es el blanco en los espacios públicos y privados (García y Gómez, 2011; Platero Méndez, 2014;), y a la que se suman dificultades de acceso al mercado laboral (Constant, 2017), a los servicios de salud y de justicia (Lista, 2012), entre otras. Esta población también es marginada durante el encierro, ya que varixs de ellxs viven con VIH-SIDA y por ello se encuentran ubicadxs en este centro de reclusión. En efecto, este dispone de los tratamientos para las personas enfermas, pero está previsto para albergar a personas condenadas a penas largas, lo cual no es el caso de todas las mujeres trans*.

La población trans* es vulnerable precisamente por su identidad sexual, siendo lxs trans, y particularmente las de características femeninas, las primeras víctimas de transfobia y de transfemicidios (Brito, 2018). Finalmente, la marginación social

⁴ Precisamente: veintiuna transgénero.

que existe y se ejerce fuera de los muros de la prisión, y que es una forma de violencia, se extiende, se reproduce (unas veces de forma idéntica, otras veces de maneras nuevas) dentro de la Penitenciaría. Es en este contexto que planteo analizar la resistencia las mujeres trans*.

Dado que la resistencia “siempre está condicionada por las posibilidades que ofrecen la condición social y los recursos materiales y culturales” (Scott, citado por Munn y Bruckert, 2010, pp. 137-138), es importante precisar que la violencia ejercida en contra de los cuerpos trans*, así como sus resistencias se analizan en el contexto carcelario mexicano, masculino y capitalino. En pocas palabras, se trata de reconocer ciertas particularidades del sistema carcelario mexicano a partir de la historia reciente del país. Entre 2006 y 2012, México fue el escenario de la “guerra contra el narcotráfico”, lo cual influyó fuertemente la densidad y la composición de la población carcelaria. Asimismo, el estado mexicano se encuentra íntimamente vinculado al narcotráfico en particular y al crimen organizado en general, lo que lo transformó en un estado “fantasma” o un “Estado en la sombra” (Gledhill, 2000). Asimismo, el crimen organizado constituye una forma de gobierno y de gobernanza de la vida, y participa de la economía política de la pena (De Giorgi, 2017). Paralelamente, es necesario distinguir las cárceles de la capital de las de otras regiones del país, por ejemplo, de las zonas rurales caracterizadas por la predominancia de población indígena, campesina y no necesariamente hispanohablante (Hernández, 2015). Además, la cárcel en la que trabajé, la Penitenciaría, no forma parte de las prisiones mexicanas certificadas por la Asociación de Correccionales de América (ACA), la cual garantiza supuestamente la seguridad y el respeto de los derechos humanos en los establecimientos certificados. Por último, lo que nombro “masculino” refiere al hecho de que esta cárcel está destinada a albergar a hombres, es decir que se trata de un contexto regido por las normas de la masculinidad hegemónica, viril y violenta, y que, en realidad, alberga también a sujetos femeninos o feminizados.

Estos conforman los primeros blancos de la violencia, sea sexual, lingüística (Constant, 2018), económica, física, psicológica, entre otras,⁵ y ninguna de estas manifestaciones de violencia excluye a otra. Al contrario, a menudo son ejercidas de manera simultánea, de ahí la necesidad de un ejercicio analítico complejo.

Cárcel, poder, corporalidades y resistencias trans*

En calidad de institución de disciplinamiento y en tanto organización reglamentada, la prisión busca ejercer el poder sobre ciertas categorías de cuerpos, en este caso, los que se encuentran procesados o sentenciados por el sistema penal. Según Foucault, el poder se puede entender como

la multiplicidad de las relaciones de fuerza que son inmanentes al ámbito en el que se ejercen, y son constitutivas de su organización; [...] los apoyos que estas relaciones de fuerza encuentran los unos en los otros, de tal manera que forma una cadena o sistema, o al contrario, los desfases, las contradicciones que los aíslan los unos de los otros; las estrategias al fin en las cuales toman efecto, y cuyo propósito general o la cristalización institucional se encarna en los aparatos estatales, en la formulación de la ley, en las hegemonías sociales (Foucault, 1976, pp. 121-123).

En este sentido, el poder es “una situación estratégica compleja en una sociedad dada”, que se ejerce por el cuerpo y en el cuerpo, y sus mecanismos funcionan como un “esquema de inteligibilidad de lo

⁵ La violencia en el ámbito carcelario ha dado lugar a varias publicaciones en el campo de las ciencias sociales a escala internacional y existen excelentes estudios sobre el sistema penitenciario en una perspectiva *queer*, sobre todo en los Estados Unidos (Dillon, 2018; Stanley y Smith, 2011; Walker, 2013, entre otrxs). Sin embargo, hasta la fecha, no he encontrado trabajos centrados en la violencia en contra de la población carcelaria trans* en América Latina. Romero García dedica un artículo a la reclusión de los cuerpos trans en México (2015), pero si bien menciona la violencia, no es este el tema en el que se centra su trabajo. Sobre las condiciones de reclusión de la población LGBT+, ver también Miravete y Olivier (2000).

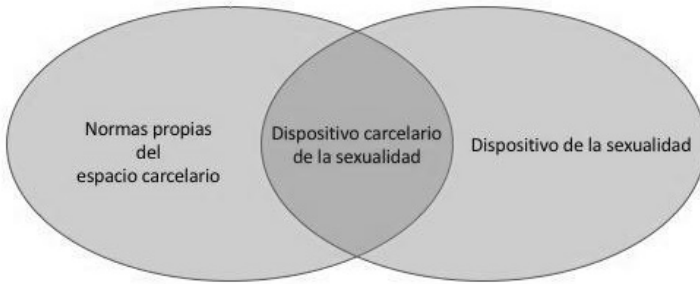
social” (Foucault, 1976, pp. 122-123). Aparece entonces la necesidad de entender y analizar el poder de manera contextualizada.

El cuerpo, tal como lo analizó Foucault, se encuentra regido por un sistema sexo-genérico basado en el binarismo sexual (hombre/mujer) y la “heterosexualidad obligatoria” (Guillaumin, 1978; Wittig, 2006), y justifica un orden sociopolítico que oprime a las mujeres y al conjunto de los cuerpos que no se inscriben dentro del modelo hegemónico entiéndase, el modelo heteropatriarcal. Así, los cuerpos oprimidos se encuentran sometidos a un poder que rige la sexualidad y la subjetividad (Foucault, 1976) y están insertos en esquemas sociales que buscan regularizarlos a partir del género (Butler, 2002). La cárcel no escapa a esta regla y es parte integrante de este orden sociopolítico.

El poder y la dominación social se ejercen, precisa Foucault, a través de dispositivos, entre los cuales rescato, para fines de los presentes análisis, el dispositivo de la sexualidad. Este funciona “según técnicas móviles, polimorfas y conjeturales de poder, [y] [...] engendra [...] una extensión permanente de los ámbitos y de las formas de control” a través de la penetración de los cuerpos y el control de las poblaciones (Foucault, 1976, pp. 140-141). En el ámbito penitenciario, el dispositivo de la sexualidad puede ser entendido como un tejido de normas, escritas o no, explícitas o no, formales o informales, que incluyen la estructura arquitectónica y organizan el cotidiano carcelario. En el caso de las cárceles para hombres de la Ciudad de México, estas normas están dictadas y regidas por la ley interna, la cual resulta del encuentro de la red de los actores del crimen organizado, sean internos o no, y de las fuerzas estatales (personal administrativo y de seguridad de las prisiones) que son más o menos parte de esta red (Constant, 2020). El dispositivo de la sexualidad conjugado con las normas propias del espacio carcelario mexicano constituye lo que designo como el dispositivo carcelario de la sexualidad. Este dispositivo, entendido como el producto de una imbricación de normas (ver gráfico 1), permite entender la búsqueda de modelaje de los cuerpos según

un ideal disciplinario singular: no solo se trata de disciplinar y castigar a la población encerrada, sino también de (re)modelar a lxs sujetxs para que sean dóciles, se dobleguen a las normas sociales carcelarias y a la ley interna, y correspondan a la vez a las normas sociales sexogenéricas hegemónicas. El dispositivo carcelario de la sexualidad cumple entonces una función estratégica en términos de disciplina corporal y se materializa por el ejercicio de la violencia, específicamente la violencia ejercida sobre los cuerpos trans*.

*Gráfico 1. El dispositivo carcelario de la sexualidad:
una imbricación normativa*



Fuente: Elaboración propia.

Performatividad del género y de la resistencia

Entre lxs teóricxs *queer* que pusieron en evidencia los binarismos sexogenéricos y sus efectos en términos sociales y de poder, Butler conceptualizó la performatividad de género que permite cuestionar las normas del género excluyentes (Butler, 1990) y entender que los sistemas de opresión no solo funcionan con base en el sexo, sino también en el género. Estos sistemas se ejercen específicamente sobre el conjunto de los cuerpos feminizados, es decir, las mujeres, algunos gays y las mujeres trans*. De esta manera, la resistencia corporal podría ser considerada como una performatividad, esto

es, un acto o un conjunto de actos y/o de omisiones, una actividad o una pasividad, individual o colectiva, cotidiana o excepcional (Bruckert, citado por Munn y Bruckert, 2010, p. 138), no necesariamente intencional ni racionalizada (Munn y Bruckert, 2010), sino que sería el producto de reacciones al conjunto de las normas sexogénicas incorporadas ya reconocidas, conscientemente o no, y ello en varios grados, como las que provocan sistemas de exclusión, de opresión y de violencia. Responder y/o contrarrestar estas manifestaciones de poder, sea de manera reflexionada, planificada, racionalizada, o no, constituye a mi entender una performatividad de la resistencia.

En sus análisis de las tecnologías biopolíticas y sus efectos, Hardt y Negri aseguran que la resistencia constituye un correlato de la sociedad disciplinaria:

El disciplinamiento fijó individuos dentro de instituciones, pero [...] no alcanzó el punto de impregnar por completo la conciencia y los cuerpos de los individuos, al punto de tratarlos y organizarlos en la totalidad de sus actividades. En la sociedad disciplinaria, entonces, la relación entre el poder y los individuos permaneció estática: a la invasión disciplinaria del poder le correspondió la resistencia del individuo (2000, p. 26).

Estos autores retoman una de las aserciones de Foucault que asegura que donde hay poder, hay resistencia. Las resistencias son constitutivas de las relaciones de poder y viceversa. Así como lo detalló Foucault, son “posibles, necesarias, improbables, espontáneas, salvajes, solitarias, concertadas, rastreras, violentas, irreconciliables, rápidas para la transacción, interesadas o sacrificiales” ([1976]1998, p. 118). En el ámbito carcelario, particularmente para las mujeres trans*, diría que las resistencias no solamente están dispuestas a la transacción, sino que son transacciones humanas, económicas y morales. Se trata de resistencias a las economías morales, es decir, resistencias a un “sistema de normas y obligaciones que orienta los juicios y los actos, y distingue lo que se hace de lo

que no se hace” (Fassin, 2009, p. 1243), resistencias a la evaluación y la acción fundadas en una legitimidad tradicional, a la constitución y el uso de normas, para retomar las palabras de Fassin. En mi caso de estudio, las mujeres trans* resisten al dispositivo carcelario de la sexualidad entendido como una materialización de estas economías morales. Además, aunque la antigüedad griega parece estar lejos, se trata de resistencias a una “moral de hombres hecha para los hombres” (Foucault, 1984, p. 112).

Frente a las materializaciones del poder, la performatividad de la resistencia reviste varias formas. Varios de los ejemplos que presentaré a continuación podrían no parecer, en un primer momento, como propios de la resistencia, sino que más bien podrían asemejarse a la reproducción del orden hegemónico. Sin embargo, es fundamental considerar que el dispositivo carcelario de la sexualidad busca corregir, inclusive erradicar, estos cuerpos trans*, es decir, impedirles ser quienes son: cuerpos feminizados y femeninos, que usan mayormente pelo largo, maquillaje, ropa y accesorios femeninos, y tienen relaciones erótico-afectivas con hombres. Por ello es importante insistir sobre el contexto. Ser y hacer lo que en cierto contexto podría asimilarse al modelo hegemónico no es nada evidente en otros. La resistencia de las mujeres trans*, en un reclusorio para hombres, reviste características muy particulares y está íntimamente vinculada con la identidad –la cual está siempre fluctuante–, “resultado del cruce entre la autopercepción y la percepción social” (Serret, 2018, p. 137).

Prácticas corporales: la encarnación de lo femenino, el placer y el deseo

Pienso el poder en términos foucaultianos, es decir, en vínculo directo con el poder y la jerarquización de los cuerpos. El “régimen poder-saber-placer”, que sostiene discursos estratégicos sobre la sexualidad (Foucault, 1976), oprime y justifica el ejercicio de la violencia sobre ciertas categorías de cuerpos. Podría resultar más delicado abordar el deseo como campo de conocimiento de

la antropología contemporánea, vinculado al estudio del cuerpo, dado que el deseo permanece demasiado a menudo vinculado a lo sexual. Sin embargo, los intentos para describir el deseo “en el orden social y sus relaciones” se basan justamente en la idea de un campo “impensado”, este mismo al que se refería Foucault, lo que permite explorar “no sólo el pensamiento, sino también las prácticas y las relaciones sociales más cotidianas, las instituciones, las normas y el poder; incluso, el cuerpo mismo”, asegura Parrini (2018, p. 15). Asimismo, para retomar los términos de Deleuze y Guattari ([1972/1973] 2015), el deseo es producción, inversión en la realidad social. Si nos basamos en la tríada conceptual foucaultiana del régimen de poder-saber-placer para profundizar la exploración conceptual del deseo, podríamos pensar este como el cuarto elemento fundamental y constitutivo de este mismo régimen, que terminaría siendo entonces un régimen de poder-saber-placer-deseo. De esta manera, y a partir del trabajo empírico, recurrir al deseo nos permitiría

elaborar una lectura antropológica que se detuviera en la producción simbólica, pero también en las prácticas sociales; que atravesara los cuerpos y las hablas; que se paseara por las instituciones, pero también por los afectos; que merodeara las fantasías así como los objetos (Parrini, 2018, p. 18).

Por otro lado, el concepto de prácticas corporales definido por Muñiz se agrega al marco teórico que permite comprender la complejidad de las resistencias trans*. La antropóloga mexicana define estas prácticas como

sistemas dinámicos y complejos de agentes, de acciones, de representaciones del mundo y de creencias que tienen esos agentes, quienes actúan coordinadamente e interactúan con los objetos y con otros agentes que constituyen el mundo, [...] que forman parte del medio en que se producen [...]. Los procesos cambiantes que las caracterizan y diferencian no son independientes de la transformación del medio y/o el contexto en el que se desarrolla (Muñiz, 2015, p. 52).

Así, la resistencia no solo está constituida por prácticas, en el sentido de acciones, sino por procesos complejos que implican las representaciones y las creencias, así como la conciencia o la capacidad de agencia (Munn y Bruckert, 2010).

La Penitenciaría puede entonces ser entendida como un espacio masculinizado regido por un régimen de poder-saber-placer-deseo que corresponde a la ley interna y es constitutivo del dispositivo carcelario de la sexualidad. En este contexto, a partir de la feminidad y de las prácticas corporales de placer y de deseo, existen las resistencias trans* necesarias para el mantenimiento de la identidad y la reivindicación del cuerpo. Propongo ahora ilustrar estas resistencias a partir de uno de los ejes temáticos que pude identificar durante el trabajo de campo: la resistencia concertada por medio de objetos de la feminidad y la resistencia encarnada a través de las prácticas corporales del placer y del deseo.

Resistencias trans*

En la cárcel, las resistencias existen en función de los intersticios del lugar y ello aplica particularmente en el caso de los objetos (Ricordeau, 2014). El reglamento de la cárcel, que obedece supuestamente a los marcos normativos nacionales e internacionales en materia de seguridad y de derechos humanos, autoriza y prohíbe una serie de objetos. En los hechos, la prohibición de objetos y de productos asociados a la feminidad, tales como zapatos de tacón, ropa interior y ropa calificadas “de mujer”, los productos de belleza como algunos desodorantes y algunas cremas, el maquillaje, así como accesorios como pinzas del pelo y pinzas de depilar, y también las hormonas femeninas, representan una de las maneras como la institución penitenciaria ejerce sobre los cuerpos trans* un tipo de control que no ejerce sobre los cuerpos que corresponden al régimen cisheterosexual. En efecto, estos objetos y los símbolos a los que fueron asociados participan de la construcción de identidades sexuadas (Anstett y Gélard, 2012), en este caso

participan de la construcción de identidades femeninas. Por ello, son fundamentales para las mujeres trans*, puesto que constituyen elementos esenciales de su ser mujer, del cuerpo que habían construido antes o que construyeron durante la prisión, del cuerpo objetivado que convirtieron en cuerpo subjetivado. No se trata de objetos femeninos en sí, sino de objetos de la feminidad, objetos feminizados, en el sentido de que su género es relativo a la percepción que tenemos de ellos. Así, en función de la experiencia de cada una, “las hormonas, las siliconas, los tacones [...] –pese a que reproducen estereotipos de lo femenino– pueden convertirse en elementos de rebeldía y liberación” (García Becerra, 2009, p. 121), y es precisamente por ello que considero que su obtención significa una resistencia al orden que busca poner el dispositivo carcelario de la sexualidad. Algunos extractos de las entrevistas realizadas en 2016 confirman la importancia de algunos de estos objetos para su identidad y su emancipación:

Estar aquí para mí es un poco difícil porque no me puedo mostrar como estaba acostumbrada a estar afuera, mi manera de vestir y hacer las cosas de la vida cotidiana a las que estaba acostumbrada, como maquillarme, trabajar y usar ropa totalmente femenina [...].

Como mujer trans, me gusta vestirme de manera muy femenina, me gustan los vestidos, las zapatillas y tener el pelo largo, esta era mi identidad.

Recuerdo que una vez, cuando vivía sola, estaba cocinando y estaba arreglada, con zapatillas y vestido. Era una tarde muy bonita, el sol brillaba y me miré al espejo y me sentí totalmente realizada [...]. Me sentí muy guapa.

La corrupción y las visitas juegan un rol fundamental en los intercambios clandestinos que permiten el ingreso de estos objetos y productos prohibidos. En este caso, para retomar la terminología foucaultiana, la resistencia es concertada por las trans*, lxs visitantes y o algunos miembros del personal penitenciario. Estos

últimos pueden ingresar ellos mismos estos objetos y/o permitir su ingreso durante las visitas, a cambio de dinero. Posteriormente, cierran los ojos sobre su uso, específicamente en situaciones en las cuales estos objetos son tan visibles como ropa, maquillaje o zapatos. Una exreclusa cuenta estas concertaciones:

Quando estaba en la cárcel, tenía todas las cosas de mujer: ropa, ropa interior, zapatos, maquillaje, peines, perfumes, todo esto. Trabajaba [con el servicio de seguridad penitenciaria] y con ellos tenía de todo. [...] ¡Qué me iban a decir si ellos mismos son las que entraban con todo esto!

Esta práctica no representa un interés exclusivo para las internas, sino que existe una motivación económica de parte de las autoridades y/o del personal de seguridad, que o bien cobran a las personas detenidas o a sus visitas, o bien ingresan ellos mismos los objetos y los revenden a precio de oro adentro, o también las requisan para luego revenderlos a su propietaria original. Para que existan resistencias al poder, en sus diversas facetas relacionales y jerárquicas, no hay entonces solamente concertación, sino además interés de ambas partes. Esto se observa también con las hormonas, altamentepreciadas por sus efectos, cuyo costo resulta exorbitante dentro de las paredes, mientras que es relativamente bajo fuera de ellas. Ahora bien, el acceso de las internas a estas transacciones varía en función de su capital social y/o económico, es decir, en función de las visitas que reciben o no,⁶ de sus recursos y/o de los de sus visitas, así como de los recursos simbólicos que pueden nacer de sus interacciones con el personal penitenciario, como lo demuestra la

⁶ Del mismo modo que las mujeres cisgénero encarceladas, las mujeres trans* reciben muy poca visita. Este fenómeno puede explicarse principalmente por el hecho de que pocas de ellas conservan un vínculo familiar antes del encarcelamiento. Sobre el aislamiento de las mujeres encarceladas en América Latina, ver particularmente Almeida (2017), Antony (2007) y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal et al. (2003).

entrevista citada arriba. La resistencia calculada y concertada no es entonces accesible para todas.

Las internas que no disponen de los capitales necesarios para efectuar este tipo de transacción de resistencia pueden obtener los objetos y los productos deseados de manera más inesperada. Por ejemplo, Lali aprovechó la presencia de una voluntaria, profesora de teatro, para recuperar las zapatillas y el maquillaje que se usaba durante los ensayos. Esta forma de resistencia fue concertada: Lali negoció con la voluntaria la introducción de las zapatillas, que traería puestas la profesora al ingresar a la cárcel, mas no al salir, pues habrían realizado un intercambio. Asimismo, al final del ciclo de ensayos, la profesora no se llevaría el maquillaje. Se trata en este caso de un acto desinteresado de la voluntaria, pero en realidad numerosas otras transacciones como las que describí líneas arriba son a la vez concertadas e interesadas para cada una de las partes. Las mujeres trans* encarceladas resisten así a los intentos de imposición de identidades y corporalidades masculinas; al mismo tiempo, el personal corrupto resiste a los reglamentos oficiales con fines de lucro, a la vez que ejercen violencia económica, específicamente hacia la población carcelaria trans*.

Resistencias encarnadas: deseos y placeres

En esta parte, analizaré tres experiencias que, a mi parecer, ilustran específicamente la resistencia al dispositivo carcelario de la sexualidad, a partir de tres perspectivas de resistencia encarnada de los placeres y los deseos: ser mujer, vivir en pareja y transformar el cuerpo. Los elementos de la trayectoria de vida de cada una que específico permiten comprender sus procesos performativos de resistencia; los escogí en función de lo que pueden aportar a la comprensión de sus prácticas corporales, sus representaciones y sus creencias.

Alesa tiene 43 años y se dedicaba a trabajar en administraciones privadas. Vivía con su pareja en Iztapalapa, un barrio de clase

media baja de la Ciudad de México, y ambos criaban a un niño pequeño que les fue dejado en adopción. Cuando este tenía apenas dos años, Alesa fue arrestada y posteriormente condenada a una pena privativa de libertad de 27 años y 6 meses. En la cárcel, conoció a una nueva pareja con la que lleva diez años de casada. Su hijo, que tiene hoy 18 años, acaba de ser padre de una niña, para el mayor orgullo de su abuela.

En la cárcel, a Alesa le dicen “Señora Alesa” porque está casada y ella se presenta como tal. En ese lugar, las mujeres trans* que están en pareja, estén casadas o no, reciben esta apelación, “por respeto”, dice Alesa.⁷

Unos años después de ser encarcelada, Alesa empieza una relación de pareja con un interno. Los mecanismos propios del funcionamiento interno del penal hacen que puedan compartir la misma celda y empezar una vida en un espacio íntimo común. Ya que la ley del entonces Distrito Federal se lo permite, se casan. El esposo sale en libertad y ahora la apoya en su trabajo, que consiste en vender algunos productos básicos y golosinas durante los días de visita. Él le lleva productos y la acompaña en su trabajo. Por más que vivan hoy separados, porque el esposo vive fuera de la cárcel y ella permanece allí, llevan su vida común durante los días de visita y tienen relaciones sexuales dentro de la celda de Alesa. Llevan casados diez años.⁸

Además, ella acaba de ser abuela, y ello le provee la felicidad de ser “abuela por primera vez”, según sus propias palabras.

Alesa vive entonces en un penal para hombres, pero vive su cuerpo de mujer en los momentos eróticos y afectivos, de pareja y familiares, que comparte con su esposo, su hijo y ahora su nieta.

⁷ Una mujer trans* exinterna que conocí después me dijo que a ella también le decían “señora”, “por su edad”. Tenía 50 años cuando salió y vivió ocho años detrás de los muros.

⁸ El hecho es que Alesa no ha realizado el cambio legal de identidad (lo cual es posible en la Ciudad de México) y entonces se casó con su nombre masculino. El matrimonio entre personas del mismo sexo no está autorizado en todos los estados mexicanos (un Estado federal), pero sí lo está en la Ciudad de México.

Encarna un ser mujer según un modelo corporal y de vida tradicionales, los que ella misma deseó, construyó y modeló. No cuestiona el orden hegemónico, sino que se inscribe en ello, pero el hecho de ser un cuerpo no hegemónico que logra vivir según este modelo, en el espacio en el que se encuentra, constituye definitivamente, a mi parecer, una forma de resistencia a las normas que busca imponer la institución carcelaria.

Marta tiene 31 años. Purga actualmente una condena de 43 años y 9 meses y ha pasado por tres reclusorios antes de llegar a este. Contagiada de VIH después de ser violada repetidamente en uno de aquellos, fue trasladada para poder recibir los tratamientos antirretrovirales. Empezó a hormonizarse y a vestirse de mujer a diario. Sin embargo, en esta cárcel, Marta sufrió otra vez violaciones repetidas por parte de otro interno, durante más de cinco meses.

Duró cinco meses, aquí dentro, con la misma persona [...]. Esta misma persona me obligó a tatuarme su nombre [...]. Otra persona de aquí, que era mi pareja, era su peor enemigo, entonces el otro, en su manera tonta [de pensar], se vengaba de él a través de mí.

Para retomar el análisis teórico de Segato (2013), México se encuentra en una situación de guerra informal donde los sujetos pertenecen tanto a la sociedad civil como a los cuerpos estatales (así como en el caso de los custodios y otros trabajadores penitenciarios que también ejercen violencia, hostigan y violan), y se emplea el cuerpo de las mujeres como objeto estratégico en los escenarios de guerra. Así, estamos frente a formas específicas de encarnación de la violencia de género. Sin embargo, Marta logró modificar el tatuaje y reapropiarse de su propio cuerpo. Cambió de novio y, tal como Alesa, comparte su celda con él. Llevan dos años juntos.

Su novio trabaja de manera informal dentro de la cárcel, mientras que ella se dedica al deporte, a la cocina y a los estudios. Alejada del núcleo familiar que siempre ha constituido una barrera para ella, Marta decidió tomar hormonas y asumir el

cuerpo de mujer que siempre había deseado. Su pareja se acuerda la transformación:

Se peinaba hasta de rockero, con sus pelos parados, todo flaco [...]. Yo sí he visto su cambio, primero he visto sus cosas, me dijeron que tenía primero que checarsé, por lo que se ponía, sus hormonas, al principio dije no, le va a hacer daño. Pero pues ya con el tiempo, dije, pues sí se está poniendo mejor de como estaba, ¿qué daño le puede estar haciendo? Luego, luego, se notaría. Se empezó a dejar crecer su pelo [...] y hasta la fecha.

Hoy, Marta vive plenamente su sexualidad con su pareja, quien cuida “que tenga qué comer, qué vestir y qué calzar. [Se] las arregla para que no le falte nada, sobre todo sus hormonas, que es lo que más le preocupa”.

A mi entender, Marta resiste al contexto en el que vive de múltiples maneras, satisfaciendo sus deseos, asumiendo su identidad, empezando una modificación corporal con la toma de hormonas y sobreviviendo, a la vez, con determinación a las violencias que la tomaron por blanco. Ella construyó, se apropió, se reapropió y resiste con su propio cuerpo. Junto con su pareja, encarna la resistencia encarcelada, pues aunque sus deseos y su proyecto puedan parecerse al modelo hegemónico de feminidad y de pareja, ambxs trabajan para un proceso de transformación corporal, satisfacer un deseo identitario y realizar un proyecto común de vida que contrarresta el dispositivo carcelario de la sexualidad. En este contexto tan peculiar, encarnan definitivamente emplazamientos de resistencia.

Fran tiene 29 años. Fue condenada a 10 años, 5 meses y 18 días de pena privativa de libertad, y apeló. Después de un breve tiempo en otro reclusorio, fue detectada positiva al VIH. Lleva cuatro años en esta prisión y empezó su transición física apenas unos meses antes de nuestro primer encuentro.

Durante una entrevista, deja entender que no puede ser sí misma en el conjunto de las instalaciones de la cárcel, salvo en algunos intersticios, como su celda:

En mi mundo, hago mis cosas [...]. Con mis amigas, converso como si nos conociéramos desde hace años [...], a veces nos llamamos “hermana”⁹ y nos hablamos en femenino. Es distinto cuando estamos en clase, por ejemplo, o cuando voy a la enfermería, allí me pongo en un rincón y no me muevo, porque justamente varias veces tuve... se siente su homofobia. Por eso, muchas veces, me detengo un poco.

A pesar de estas violencias cotidianas, convivir junto a otras mujeres trans* dentro de la cárcel le permitió liberarse de la presión familiar, asumir su identidad y comenzar la transformación corporal:

Para mí, empezar la transformación corporal es difícil por el qué dirán de mi familia [...]. Pero no es que sienta que yo les decepcione, es que son ellos que se decepcionan por la idea que tienen de mí, porque no quieren darse cuenta de quién soy en realidad. O en realidad, sí, saben, pero quisieran que yo sea como ellos quieren. Pero así no funciona [...]. Por ejemplo, cuando estoy con ustedes,¹⁰ me cruzo de piernas, porque para mí es normal, y hago gestos con mis manos que un hombre no haría [...]. Ahora me siento más liberada, más libre, tomé decisiones que no había podido tomar. Por ejemplo, usar tenis rosas. Me motiva ver el cambio de las compañeras [...]. En la cárcel, me acepto más que cuando estaba afuera porque la mayoría de las compañeras me ayudaron a aceptarme y ya no tener miedo a lo que soy [...]. Aquí pude vivir mi transformación [...]. La confianza y la aceptación adentro me formaron poco a poco.

El hecho de vivir cerca de otras mujeres trans*, así como las conversaciones que se desarrollaron durante los talleres que animaba

⁹ En México, se trata de una forma común para significar un vínculo afectivo fuerte.

¹⁰ En ese momento, se refiere a mí, a la fotógrafa que me acompaña y a las otras mujeres trans* encarceladas que participan al taller, al igual que ella.

en 2016, confirieron a Fran la seguridad necesaria para iniciar su transformación corporal. Además, la apoya su compañero, lo cual parece constituir otro elemento importante para su proceso: “Como siento que me apoya, me atreví a iniciar [la transformación física]”. Esta decisión constituye finalmente una forma de resistencia al régimen carcelario y al mandato de la masculinidad viril vinculado a ello. Su discurso sobre la manera de sentir y vivir su propia feminidad, a través de la gestualidad y de la ropa, refleja una vez más la idea de una feminidad hegemónica, pero la resistencia radica precisamente y de nuevo en el hecho de asumir, en este contexto específico, una identidad y una corporalidad que durante mucho tiempo tuvo que callar, reprimir y esconder. En este caso, la cárcel aparece como un espacio donde se crean ciertos tipos de vínculos que remiten a una relativa resistencia colectiva de las trans*, para recordar la tipología de Makowski, y que permiten resistir a través del cuerpo que se modela y se remodela, en el tiempo y en función de los deseos de cada sujeto.

Reflexiones finales

Dentro del conjunto de cuerpos excluidos por el encierro carcelario, el dispositivo carcelario de la sexualidad construye definitivamente una categoría específica de cuerpos excluidos y expuestos a la violencia. Se trata de estos cuerpos “ilegibles”, estos cuerpos “abyectos”, como lo escribe Butler (2002). Ahora, a pesar de la aparente rigidez normativa vinculada a dicho dispositivo, existen intersticios que vuelven posibles la construcción y/o el mantenimiento de corporalidades no hegemónicas, en el límite de algunos poderes económicos, sociales y simbólicos. En efecto, en función de ciertas condiciones espaciotemporales, los cuerpos trans* pueden constituir emplazamientos de resistencia al dispositivo carcelario de la sexualidad con el fin de que este no los afecte en demasía. Las resistencias encarnadas revisten varias formas y no

están obligatoriamente pensadas, pero sí aparecen como transacciones humanas y morales necesarias para que las mujeres trans* enfrenten las normas y los juegos de poder que buscan ubicarlas en el eslabón más bajo, y por ende más despreciable y expuesto a la violencia, en la escala del conjunto de los cuerpos abyectos encarcelados.

Prácticas corporales, sexualidad, afectos, palabras y objetos, sueños y realidades, representaciones de la feminidad y de la pareja, dibujan finalmente la complejidad de la performatividad de la resistencia al dispositivo carcelario de la sexualidad que opera en el contexto analizado.

La cárcel ha sido pensada desde sus inicios como un dispositivo que permite la materialización de una moral hegemónica a través del encierro de sujetos construidos y/o reconocidos como desviantes. Esta pretensión de conferir un sentido del bien y del mal absoluto e universalizante justifica, todavía hoy, la existencia de la institución carcelaria, la cual está organizada, de manera formal e informal, en este sentido. Ello aplica específicamente cuando se examina la manera cómo el sistema penitenciario mexicano busca remodelar los cuerpos trans* femeninos encarcelados, para que correspondan con cierto modelo de masculinidad –este mismo modelo hegemónico, viril y heterosexual por excelencia, sobre todo en este contexto–, como si se tratara de una suerte de garantía para el regreso al mundo exterior, así como una prueba de la eficacia de la institución punitiva. ¿Se trataría de remasculinizar para resocializar? ¿Habría aquí uno de los pretextos que servirían para justificar el mantenimiento de una institución devastada por la violencia y la corrupción, y que ha demostrado, con el pasar de los años, su ineficiencia y su falta de razón de ser/de seguir siendo? Se trata de pistas por explorar. Como sea, aún queda mucho por hacer si queremos transformar los imaginarios, las prácticas que todavía rigen nuestra realidad social y nuestro cotidiano, así como las estructuras vigentes que producen múltiples desigualdades, múltiples violencias y múltiples exclusiones, todas basadas en el género.

Bibliografía

Almeida, Laddy (2017). Mujeres con pena privativa de libertad: ¿Quiénes son y cómo viven en una cárcel de Ecuador? *URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, (21), 240-255.

Anstett, Élisabeth y Gélard, Marie-Laure (2012). *Les objets ont-ils un genre? Culture matérielle et production sociale des identités sexuées*. París: Armand Colin.

Antony, Carmen (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva Sociedad*, (208), 73-85.

Bertaux, Daniel (2010). *Le récit de vie*. París: Armand Colin.

Boutron, Camille (2012). Reintegrating Civilian Life after Combat: Between Invisibility and Resistance. The Experience of the Ronderas in Peru. En Nathalie Duclos (Ed.), *War Veterans in Postwar Situations* (pp. 73-93). Nueva York: Palgrave Macmillan.

Braidotti, Rosi (2004). *Feminismo, diferencia sexual y subjetividad nómada*. Barcelona: Gedisa.

Brito, Adriana (Coord.) (2018). *Violencia, impunidad y prejuicios. Asesinatos de personas LGTBTTT en México. 2013-2017*. México: Letra S, Sida, Cultura y Vida Cotidiana, A. C.

Butler, Judith (1990). *Gender trouble. Feminism and the subversion of identity*. Nueva York/Londres: Routledge.

Butler, Judith (2002). *Cuerpos que importan: Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Buenos Aires: Paidós.

Cabral, Mauro (Ed.) (2009). *Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano*. Córdoba: Anarrés.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos y Fundación para el Debido Proceso Legal (2003). *Violencia contra las mujeres privadas de libertad en América Latina*. México.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos [CNDH] (2016). *Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria*. http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2018/Com_2018_117.pdf

Constant, Chloé (2017). *Cuerpos abyectos y poder disciplinario: la violencia familiar y laboral contra mujeres transexuales en México*. *Trace*, (72), 56-74.

Constant, Chloé (2018). *La materialización del poder hacia corporalidades trans en un reclusorio varonil: análisis de la violencia sexual y la violencia lingüística*. En Caroline Perrée e Ileana Diéguez (Eds.), *Cuerpos memorables* (pp. 53-67). Ciudad de México: CEMCA.

Constant, Chloé (2020). *The dispositif of prison sexuality: transphobic violence in a Mexican male Prison*. *Journal of Criminological Research, Policy and Practice*, 6(3), 231-241.

Csordas, Thomas J. (1990). *Embodiment as a Paradigm for Anthropology*. *Ethos*, 18(1), 5-47.

Davis, Angela Y. (2016). *Democracia de la abolición. Prisiones, racismo y violencia*. Madrid: Trotta.

De Giorgi, Alessandro (2017). *Re-Thinking the Political Economy of Punishment: Perspectives on Post-Fordism and Penal Politics*. Nueva York: Routledge.

De Lauretis, Teresa (1992). *Alicia ya no. Feminismo, semiótica, cine*. Madrid: Cátedra.

Deleuze, Gilles y Guattari, Félix (2015). *L'anti-Cédepe. 1. Capitalisme et schizophrénie*. París: Editions de Minuit.

Dillon, Stephen (2018). *Fugitive life. The queer politics of the prison state*. Durham/Londres: Duke University Press.

Fassin, Didier (2009). Les économies morales revisitées. *Annales Histoire Sciences Sociales*, (6),1237-1266.

Foucault, Michel (1976). *Histoire de la sexualité I. La volonté de savoir*. París: Gallimard.

Foucault, Michel (1984). *Histoire de la sexualité II. L'usage des plaisirs*. París: Gallimard.

Foucault, Michel (1988). El sujeto y el poder. *Revista Mexicana de Sociología*, 50(3), 3-20.

García Becerra, Agustín (2009). Tacones, siliconas, hormonas y otras críticas al sistema sexo-género. *Revista Colombiana de Antropología*, 45(1), 119-146.

García, Frida y Gómez, Oralia (2011). Mujeres trans: discriminación y lucha por derechos. *Revista de Derechos Humanos Defensor*, (11), 61-64. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r27476.pdf>

Gledhill, John (2000). *El poder y sus disfraces: perspectivas antropológicas de la política*. Barcelona: Bellaterra Edicions.

Guillaumin, Colette (1978). Pratique du pouvoir et idée de nature (2). Le discours de la nature. *Questions Féministes*, (3), 5-28.

Haraway, Donna (1995). *Ciencia, cyborg y mujeres: La reinención de la naturaleza*. Madrid: Cátedra.

Harding, Sandra (2002). ¿Existe un método feminista? En Eli Bartra (Comp.), *Debates en torno a una metodología feminista* (pp. 9-34).

México D. F.: Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Nacional Autónoma de México.

Hardt, Michael, y Negri, Antonio (2005). *Imperio*. Barcelona: Paidós/Ibérica.

Hernández Castillo, Alicia Rebeca (Coord.) (2015). *Bajo la sombra del guamúchil. Historias de vida de mujeres indígenas y campesinas en prisión*. México: S. Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/ Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.

Hernández Castillo, Alicia Rebeca (Coord.) (2017). *Resistencias penitenciarias: investigación activista en espacios de reclusión*. México: Grupo Internacional de Trabajo Sobre Asuntos Indígenas/Colectiva Editorial Hermanas en la Sombra/Libera/Juan Pablos Editor.

Le Breton, David (1992). *La sociologie du corps*. París: PUF.

Lista, Carmen Alicia (2012). El acceso a la justicia y el derecho a la diversidad sexual, de género y sexualidad. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, (6), 39-168.

Makowski Muchnik, Sergio (1997). Formas de resistencia y acción colectiva en cárceles de mujeres. *Fermentum*, (19), 68-77.

Makowski Muchnik, Sergio (2010). *Las flores del mal. Identidad y resistencia en cárceles de mujeres*. México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Miravete Cicero, María y Olivier, Marie Laure (2000). La situación que vivimos... detrás de los muros.... *La Ventana*, (12), 315-321.

Montenegro, Marta Alicia; Ornstein, Claudia y Tapia, Patricia (2006). Cuerpo y corporalidad desde el vivenciar femenino. *Acta bioethica*, 12(2), 165-168.

Munn, Mark y Bruckert, Chris (2010). Beyond Conceptual Ambiguity: Exemplifying The “Resistance Pyramid” Through the Reflections Of (ex) Prisoners Agency. *Qualitative Sociology Review*, VI(2), 137-149.

Muñiz, Elsa (2010). Introducción. En Elsa Muñiz (Coord.), *Disciplinas y prácticas corporales. Una mirada a las sociedades contemporáneas* (pp. 5-15). Barcelona: Anthropos/México: Universidad Autónoma Metropolitana.

Muñiz, Elsa (2015). Las prácticas corporales. De la instrumentalidad a la complejidad. En *El cuerpo. Estado de la cuestión* (pp. 29-61). México: Universidad Autónoma Metropolitana/La Cifra Editorial.

Parrini, Rossana (2018). *Deseografías. Una antropología del deseo*. México: Universidad Autónoma Metropolitana/Universidad Nacional Autónoma de México.

Platero Méndez, Ruth L. (2014). La agencia de los jóvenes trans para enfrentarse a la transfobia. *Revista Internacional de Pensamiento Crítico*, (9), 183-193.

Pons Rabasa, Ana y Garosi, Eugenia (2016). Trans. En Hortensia Moreno y Eva Alcántara (Coords.), *Conceptos claves en estudios de género, Volumen 1* (pp. 307-325). México: Programa Universitario de Estudios de Género-Universidad Nacional Autónoma de México.

Rich, Adrienne (1987). Notes Towards a Politics of Location. En *Blood, Bread and Poetry: Selected Prose 1979-85* (pp. 210-231). Londres: Virago.

Ricordeau, Gwenaëlle (2014). Se dépouiller et se parer, échanger et mettre en scène. Les objets au parloir. *Champ pénal/ Penal field*, XI. <http://champpenal.revues.org/8841>

Ricordeau, Gwenaëlle (2019). Sexualité et santé sexuelle et reproductive en prison. En Hans Wolff y Gérard Niveau (Coords.), *Santé en prison* (pp. 331-343). Ginebra: RMS Editions.

Rodríguez Cabrera, Verónica et al. (2017). Introducción. Sucesión de hechos que producen reflexiones heterotopológicas. En *Heterotopías del cuerpo y el espacio* (pp. 9-15). México: La Cifra Editorial.

Romero García, Velvet (2015). La reclusión del cuerpo trans. *Sociedades y desigualdades*, 1(1), 20-33.

Segato, Rita (2013). *Las nuevas formas de guerra y el cuerpo de las mujeres*. Argentina: Tinta Limón <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Serret, Estela (2018). Identidad. En Hortensia Moreno y Eva Alcántara (Coords.), *Conceptos claves en estudios de género, Volumen 2* (pp. 137-149). México: Programa Universitario de Estudios de Género-Universidad Nacional Autónoma de México.

Stanley, Eric A. y Smith, Nat (2011). *Captive Genders. Trans Embodiment and the Prison Industrial Complex*. Edinburgh/Oakland/Baltimore: AK Press.

Talebi, Shahla (2011). Who is Behind the Name? A Story of Violence, Loss, and Melancholic Survival in Post-Revolutionary Iran. *Journal of Middle East Women's Studies*, 7(1), 39-69.

Walker Vitulli, Emily (2013). Queering the Carceral: Intersecting queer/Trans Studies and Critical Prison Studies. *Lesbian and Gay Studies*, 19(1), 111-123.

Wittig, Monique (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*. Barcelona: Egales.

Las mujeres en el mercado de las drogas ilegales

Un estudio en torno al delito y el género en Uruguay

Erika García

Introducción

La tendencia es general y está en pleno desarrollo: en Uruguay y en la región aumentan las políticas que privilegian la privación de libertad en detrimento de medidas alternativas de acuerdo con el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario (CPP) (2023). De este tipo de legislación, no quedan excluidas las mujeres.

El crecimiento de población femenina en cárceles en los últimos años ha sido motivo de reflexión en la opinión pública. En contraposición a las recomendaciones de la normativa internacional¹ y de los organismos nacionales que promueven los derechos en cárceles², las mujeres continúan siendo foco de medidas punitivas históricamente pensadas para varones (Vigna, 2008).

¹ Por ejemplo: las Reglas de Bangkok, las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres.

² En particular, los informes y las recomendaciones emitidas por el Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario en Uruguay.

Lo que atañe a este trabajo, en particular, es la cantidad creciente de mujeres privadas de libertad por haber cometido delitos vinculados al tráfico de drogas ilegales luego de aprobada la Ley n.º 19.889 de Urgente Consideración (LUC).³ En este contexto, resulta indispensable estudiar el fenómeno con perspectiva de género, tomando en cuenta los diferentes elementos estructurales y sociales que ubican a la mujer en una situación de vulneración en el ámbito público y privado y, por consiguiente, también al interior del sistema penal (Giacomello, 2020).

A estos efectos, se analizará la inserción de las mujeres en el mercado de drogas ilegales, buscando la fuente de sus motivaciones mediante el análisis de los diferentes factores de riesgo (Farrington, 2019) y condicionamientos mediatos (Taylor, Walton y Young, 2007) que operan como elementos latentes en el proceso de “orillamiento” al delito (Tenenbaum, 2018). Para esto, se parte desde un posicionamiento metodológico interseccional, buscando captar las diferentes dimensiones que hacen parte a las trayectorias de vida de las mujeres (Jiménez, 2022).

Con la finalidad de conocer qué lugares ocupan y qué tipo de delitos de drogas cometen, se indaga en la división sexual del trabajo en el mercado de drogas ilegales. Se discutirá además el incremento de la detección del sistema judicial de mujeres que cometen este tipo de delito, analizando las diferentes causas políticas y sociales que están por detrás, para comprender cabalmente este fenómeno.

³ Es una ley presentada por el gobierno de Luis Lacalle Pou y promulgada el 13 de julio del 2020, a pocos meses de comenzar la gestión presidencial. La ley contiene más de cuatrocientos artículos referentes a diversas materias, tales como seguridad social y pública, derecho penal, educación e inclusión financiera, entre otros. El proyecto tuvo el respaldo de la “coalición multicolor” (el Partido Nacional, el Partido Colorado, el Partido Independiente, Cabildo Abierto y el Partido de la Gente) y fue llevado a referéndum para su derogación parcial por parte de organizaciones sociales y la oposición el 27 de marzo del 2022. El referéndum obtuvo el 48,7 % de los votos válidos, no alcanzando la mayoría absoluta. En consecuencia, la ley mantuvo su vigencia en su totalidad.

Problema de investigación

En Uruguay, el 6,8 % de la población privada de libertad es femenina, un total de aproximadamente 1.002 mujeres para el año 2022. Un porcentaje pequeño en relación con el total de 14.601 personas que están privadas de libertad en Uruguay en ese mismo año (CPP, 2023). Aunque las mujeres cometen menos delitos que los hombres, el crecimiento de la población carcelaria femenina en los últimos años es impactante. Mientras que la población privada de libertad masculina aumentó un 9 % del 2020 al 2021, la femenina lo hizo en un 26 % (CPP, 2023).

Del total de la población femenina, el 41 % de las mujeres están presas por delitos vinculados con las drogas. Esto representa una gran brecha con respecto al 11,4 % de varones que están privados de libertad por el mismo motivo (CPP, 2023). En este sentido, el sexo aparece como un predictor fundamental para el delito y la sanción judicial de drogas y, como tal, los delitos cometidos por varones y mujeres presentan características específicas, marcadas por los roles de género establecidos socialmente.

A modo de comprender el fenómeno, se plantean una serie de objetivos específicos que abarcan sus diferentes aristas. En primer lugar, se propone identificar y analizar los distintos factores de riesgo que llevan a las mujeres a cometer delitos vinculados a la venta y el tráfico de drogas. En segundo lugar, se busca comprender la división del trabajo en el mercado de drogas ilegales e identificar qué lugares ocupan las mujeres en la misma. Por último, se procura exponer y analizar el incremento de la detección del sistema judicial de mujeres que cometen este tipo de delito.

En consonancia, se plantean tres preguntas para guiar el estudio. Para empezar, al indagar sobre las trayectorias de vida de las mujeres privadas de libertad por delitos de drogas, nos preguntamos: ¿qué factores de riesgo conducen a las mujeres a cometer delitos vinculados a la venta y el tráfico de drogas ilegales? En lo

referente al delito en específico y sus circunstancias, el estudio pretende responder a la interrogante de qué lugares ocupan las mujeres en la división del trabajo en el mercado de drogas ilegales. Para culminar, en lo que respecta al marco general institucional en el que se desarrolla este fenómeno, resulta importante responder al interrogante: ¿a qué se debe el incremento de la detección del sistema judicial de mujeres que cometen delitos de drogas?

Existen diversos motivos por los cuales se considera importante el estudio de las mujeres en relación con los delitos vinculados a la venta y el tráfico de drogas. En primer lugar, debido a la poca distinción que posee el tema, tanto en la opinión pública como en la agenda política. La figura de la mujer como delictiva aparece pocas veces teorizada y problematizada desde la perspectiva de género, siendo un campo poco estudiado por las diferentes disciplinas. Los delitos se suelen masculinizar, así como los castigos y el entero sistema penal.

Resulta imprescindible aportar evidencia sobre la doble criminalización a la que se ven expuestas las mujeres, tanto a la calificación social como en el castigo penal (Antony, 2003). También se busca desmitificar la concepción del “narcotráfico” demostrando algunas de sus manifestaciones localizadas en poblaciones vulnerables y vulneradas por este mismo delito y privaciones de derechos.

Por último, se considera relevante contribuir con un marco comprensivo que sirva a la implementación de políticas y líneas estratégicas específicas de drogas y género en el país.

Género, tráfico de drogas y reacción penal

El género es una categoría útil para el análisis. El énfasis de esta categorización debe ponerse en el uso crítico de la palabra: el concepto pone en relación las diferentes construcciones socio-históricas que se generan en torno al ser “mujer” u “hombre”,

cuestionándolas y poniendo de manifiesto las desigualdades al momento de la diferenciación por sexo (Scott, 2002). El concepto de género ha contribuido a resaltar las relaciones de poder y jerarquizaciones, desigualdades y discriminaciones entre mujeres y hombres.

Para Jiménez y Ordaz (Junta Nacional de Drogas-Uruguay, 2019), el género posee tres dimensiones: simbólica, que hace referencia a modelos, roles y estereotipos; estructural, en referencia a formas de organización social, división sexual del trabajo, distribución de recursos; e individual, como prácticas, identidades y experiencias en la vida cotidiana.

A este respecto, la perspectiva de género utilizada en este trabajo es de carácter interseccional. Este enfoque considera que las desigualdades de género, debido a su complejidad, no pueden estudiarse de forma unidimensional. En tal sentido, deben abordarse múltiples ejes de desigualdad que se interrelacionan entre sí y con el género, tales como “la raza, la etnia, la clase social, la edad, la posición socioeconómica, la condición migrante, la discapacidad o la diversidad de género y sexual” (Jiménez, 2022, p. 2). El enfoque interseccional permite abordar analíticamente el fenómeno en su más amplia complejidad (Jiménez, 2022).

Estudiar con perspectiva de género es entonces una herramienta útil metodológica y teóricamente para reconocer y analizar la problemática de una forma crítica, atendiendo a las desigualdades por sexo en los diversos órdenes citados. Esta herramienta resulta pertinente al estudiar un campo tan masculinizado como el del delito por drogas, donde la conducta delictiva femenina tiene poca especificación en una criminología que se presenta como androcéntrica.

Para los objetivos del trabajo, resulta pertinente definir “drogas”. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), “droga es toda sustancia [...] que, introducida en el organismo [...] produce una alteración, de algún modo, del natural funcionamiento del sistema nervioso central del individuo y es, además, susceptible

de crear dependencia”. Se encuentran dos tipos de drogas: institucionalizadas, que por lo general son aceptadas culturalmente; y no institucionalizadas. La división entre ilegales y legales es política: desde el punto de vista legal, a las ilegales se las llama “estupeficientes” (Del Olmo, 1992).

El prohibicionismo occidental tiene sus orígenes en 1909, con la conferencia internacional Comisión del Opio en Shangai, y más adelante, en la década de 1970, se declara la “guerra contra las drogas” (Tenenbaum, 2016). Así comienza una persecución contra los traficantes, que tiene su expresión también a nivel regional y nacional. En el mismo período, se incluyó en la discusión política el término “narcotráfico”, que es de uso común actualmente, a pesar de que no todas las drogas sean narcóticos (Tenenbaum, 2016). De este modo, se acuerda que el tráfico de drogas es un problema económico y de cohesión social, un delito contra la humanidad (Del Olmo, 1992).

En este contexto prohibicionista, se va gestionando una red transnacional de producción, comercialización y distribución de drogas ilegales que, en consecuencia, crea una división entre “nosotros” y “ellos” (Ovalle, s.f.) con la nueva figura del narcotraficante que incumple las reglas socialmente acordadas. Esta figura es la de un otro, el *outsider* o marginal (Becker, 2009). Según este autor, que este acto sea catalogado como desviado depende de cómo las personas reaccionan ante él, y las reacciones varían en el tiempo, de acuerdo con qué tipo de desviación los encargados de aplicar la ley deciden atacar frontalmente en determinados momentos (Becker, 2009). De este modo, es mucho más peligroso involucrarse en delitos vinculados a las drogas, en este largo período de la llamada “guerra contra las drogas”, dado el endurecimiento de las políticas de combate contra el tráfico.

La reacción penal está en estrecha relación con las condiciones estructurales, la economía política del Estado y la legislación que sanciona el delito. En pocas palabras, el estudio plantea la necesidad de comprender este vínculo y la forma en que la reacción

penal, en especial la de corte punitivo, deviene de grupos con intereses y necesidades particulares, insertos en una relación política de dominación-subordinación. Así, como ejemplo, la Resolución del Consejo Honorario de Instrucciones Generales del 5 de marzo de 2021 incluyó el microtráfico de las drogas en la matriz de priorización de delitos. La aprobación de la LUC brindó herramientas para que se juzgue con la misma pena a los autores y los cómplices de delitos (Ley n.º 14.294 de Estupefacientes, art. 3), estableció como agravante el encubrimiento en delitos previstos por la ley de estupefacientes (art. 5), aumentó el mínimo y el máximo de penitenciaría en el caso de delitos de estupefacientes (arts. 31, 32, 34 y 35), suprimió la toma de medidas sustitutivas a la privación de libertad en el caso de delitos de cocaína y pasta base (art. 73), aumentó las penas a un rango de cuatro a quince años de penitenciaría a los delitos de drogas que se cometan en el ámbito del hogar (art. 74) y excluyó a los delitos de drogas del régimen de reducción de pena por trabajo y estudio (art. 86).

Criminalización de la mujer

En las últimas décadas, Uruguay ha sido partícipe de una tendencia que ha demostrado ser general en América Latina: el aumento de la población femenina recluida por delitos de droga (JND, 2019). Siguiendo la línea de pensamiento de Becker (2009), con frecuencia el aumento de las cifras relacionadas ante determinado delito no responde a un aumento del delito en sí, sino a un aumento de la detección del sistema judicial de las personas que cometen estos tipos de delitos “populares” y perseguidos en el momento.

A efectos de comprender cabalmente el fenómeno punitivo en relación con el género, resulta imprescindible hablar de la teoría de la doble criminalización. Autoras como Carmen Antony (2007) plantean que la estigmatización que sufren las mujeres al cometer un delito, y al estar en prisión, es doble. Esto se debe a que la mujer desafía

el rol que la sociedad le ha asignado, y se considera al delito como la antítesis de “esposas sumisas y madres presentes” (2007, p. 1).

Pese al rol fundamental que cumplen las mujeres en el delito de drogas, son pocos los estudios realizados al respecto, existiendo mayormente teorización masculina. Sin embargo, hay diversas expresiones de la criminología feminista que conviene exponer por su utilidad y pertinencia en el presente estudio.

Una de ellas es la teorización del feminismo de la segunda ola, que pone de manifiesto el comportamiento delictivo de las mujeres en relación con las desigualdades estructurales y violencias de género que sufren diariamente, y ubica al delito como una forma de resistencia o reacción a estas condiciones (Vigna, 2008).

Agnew (citada en Vigna, 2008) plantea una serie de causas que llevan a las mujeres a delinquir. En primer lugar, la opresión de las mujeres en varias esferas, como el control social y la falta de oportunidades producto de las desigualdades de género. Y, en segundo lugar, no encontrar disponibles otros mecanismos no delictivos para responder a estas opresiones, a menudo por la falta de oportunidades y apoyo social. En este sentido, se incorporan fuentes de tensión importantes para las mujeres, tales como la discriminación, las relaciones abusivas con los grupos de pares, los problemas económicos y la violencia.

Los factores de riesgo podrían ser un medio adecuado para explicar el comportamiento criminal de las mujeres y sus móviles al momento de cometer delitos establecidos en la ley de estupefacientes. Por factores de riesgo se entiende a los factores previos que aumentan en el individuo el riesgo de ocurrencia, duración y permanencia de delitos (Farrington, 2019). De este modo, se hace referencia a situaciones de contexto o personales que puedan poner en riesgo la integridad conductual, emocional o de salud relacionadas a las instituciones como la escuela, la familia y otras situaciones como los grupos de pares que influyen en la socialización e interpelan directamente el desarrollo de los individuos. Los factores de riesgo se pueden clasificar en seis: individuales,

familiares, ligados al grupo de pares, escolares, socioeconómicos y culturales.

El análisis es complejo y estos factores están en contacto permanente entre ellos y con otras variables (Farrington, 2019). Es importante destacar que experimentar diversos factores de riesgo no constituye una explicación causal, pero sí un elemento explicativo de gran utilidad analítica. También se debe advertir que el uso de esta herramienta analítica se suele aplicar al método del curso de vida. Si bien este no es el enfoque que asume la presente investigación, el modelo conceptual también arroja luz desde otros abordajes.

A esta consideración se articula el concepto de condicionamientos mediatos, útil para situar el acto “en el marco de sus orígenes estructurales más amplios” (Taylor, Walton y Young, 2007, p. 286). De esta forma, los factores mencionados anteriormente deben enmarcarse en el contexto más amplio de desigualdades de riqueza, poder y autoridad en la sociedad en la cual se expresan (Taylor, Walton y Young, 2007). Esta conjunción de factores de riesgo y condicionamientos mediatos da lugar al proceso de “orillamiento” al delito, mediante el cual se restringen, “progresivamente, las alternativas del comportamiento hacia el campo de la conformidad social” (Tenenbaum, 2020, p. 13).

Adicionalmente, Del Olmo (1992) plantea que los estudios realizados en América Latina deben tener en cuenta los roles de género específicos establecidos en la región y las desigualdades que los mismos presentan en el trabajo, los cuidados y la educación. Desde este enfoque, los estudios deben considerar las contingencias económicas de América Latina y sus consecuencias específicas en las mujeres latinoamericanas.

A estos efectos, el término “feminización de la pobreza” es útil al momento de analizar el delito en la coyuntura. Por feminización de la pobreza entendemos a “el carácter subordinado de la participación de las mujeres en la sociedad” que limita sus posibilidades de acceder a recursos económicos y sociales (Arriagada, 2005,

p. 104), colocándola en las posiciones más afectadas por la pobreza en relación con los varones. Este es también el caso de Uruguay, donde la pobreza es mayor entre mujeres que entre varones. Según datos de la Encuesta Continua de Hogares realizada por el INE en 2020, entre los hogares que tienen varones jefes de hogar la pobreza alcanza un 7,6 %, mientras que en los hogares con jefas mujeres la pobreza aumenta a 11,1 %. Adicionalmente, la encuesta reporta que en 2020 la tasa de actividad femenina es 14 % menor que la masculina (53,8 % y 67,9 % respectivamente).

Esto se debe, en parte, a la división sexual del trabajo (Brun, 2011), en la que las mujeres asumen los roles de cuidadoras (tanto de la población infantil como de los mayores y otros dependientes) y encargadas del trabajo no remunerado de forma casi exclusiva, accediendo en parte a trabajos informales de poca permanencia, difícil acceso y salario menor. Aparte, desde el punto de vista de los ingresos, es importante medir la pobreza en términos de tiempo: las mujeres son pobres ya que no disponen del tiempo para buscar las formas más apropiadas de satisfacer sus necesidades, dado la cantidad de tiempo que dedican a las tareas de cuidado y domésticas no remuneradas (Arriagada, 2005).

En el mercado de drogas, las mujeres son foco también de las desigualdades de género: en su mayoría, a diferencia de los hombres que integran cargos gerenciales e intermedios, las mujeres ocupan el rol de transportistas, siendo los eslabones más débiles y descartables (JND, 2019). Esta caracterización se enmarca en un concepto más amplio: el patriarcado. El mismo refiere a las condiciones estructurales que generan la división entre lo masculino y lo femenino, asignando roles y estatus con claras asimetrías de poder, donde los hombres se ven favorecidos y las mujeres en desventaja (Gambetta, 2018). Tanto de forma práctica como simbólica, la estructura patriarcal privilegia por medio de valores fuertemente arraigados lo masculino. En este contexto, la mujer queda relegada a la inferioridad y la desvalorización en todos los ámbitos (Gambetta, 2018).

Violencia basada en género en el ámbito público y privado

De lo anterior deviene, en adición a las profundas desventajas planteadas, la violencia selectiva hacia las mujeres. A efectos de entender el fenómeno desde una perspectiva de género, y teniendo en cuenta que la violencia de este tipo suele ser un factor presente en la población estudiada, resulta pertinente conceptualizar con claridad a qué hacemos referencia con este término. La violencia de género puede definirse como “todo acto de violencia dirigido a una mujer por el hecho de ser mujer, y que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico” (Gambetta, 2018, p. 27). La violencia contra la mujer se manifiesta tanto en el ámbito público como en el ámbito privado de la vida. En este sentido, ocupa tanto los espacios institucionales, educativos y sociales como los espacios de la familia, las parejas y las exparejas.

Según lo que establece la Ley n.º 19.580 de Violencia hacia las Mujeres basada en Género, en el ámbito privado la violencia se puede ejercer hacia la mujer o niña por parte de “una persona con la cual tenga o haya tenido una relación de parentesco, matrimonio, noviazgo, afectiva o concubinaria” (Segunda Encuesta Nacional de Violencia basada en Género y Generaciones [SENPVBBG], 2020, p. 30). En este caso, se manifiesta dentro de las relaciones afectivas y combina sistemáticamente diferentes tipos de violencia como la subordinación económica, la violencia física y sexual y las amenazas (Gambetta, 2018, p. 27).

Uno de los tipos más frecuentes de la violencia contra la mujer sucede en el marco de la pareja (Coraza, 2019). Se entiende como marco de la pareja a “toda relación sentimental/afectiva entre un varón y una mujer (heterosexuales), presente o pasada e independiente de la convivencia” (Coraza, 2019, p. 8). En este contexto, la violencia del hombre es ejercida como mecanismo para controlar la conducta y asegurar el cumplimiento de las mujeres del rol y las responsabilidades que socialmente le son asignadas (Coraza,

2019). Esto implica el uso de la violencia no solo de forma física, sino también a través del control económico y psicológico por medio de amenazas. Esta dinámica se sustenta sobre la base asimétrica del poder según la cual los hombres “tienen mayor capacidad de hacer que otros hagan aquello que de otro modo no harían” (Gambetta, 2018, p. 22).

Se considera, a su vez, que la violencia patriarcal tiene sus características específicas cuando se toma en cuenta la edad. Cuando se considera a las niñas, la condición de dependencia en esta etapa del ciclo vital resulta un motivo adicional de dominación y ejercicio de poder en el ámbito privado por parte de miembros familiares en el seno del hogar (SENPVBGG, 2020). En este sentido, intervienen dos ejes: el de ser mujer, con las implicancias anteriormente citadas, y el de la pertenencia generacional, que implica socialmente la sujeción de las generaciones jóvenes a la posición de dominación de las adultas (SENPVBGG, 2020).

En el orden de la caracterización anterior, es necesario delimitar que la violencia de género y generacional hacia las niñas puede no estar orientada directamente hacia ellas. Con esto, la evidencia refiere que la violencia de género sucede también en contextos donde ellas son testigo de los abusos y la violencia ejercida, en muchos casos, hacia la madre (Prato y Palumbo, 2013).

Estado del arte en relación con la inserción de la mujer en los delitos de drogas

Vigna (2008) plantea la división entre delitos violentos y delitos de motivación económica. Indica que, en general, las mujeres se destacan en los delitos de motivación económica (como libramiento de cheques, la estafa, la falsificación de documentos o los relacionados a estupefacientes), mientras que la participación de los hombres es mayor en aquellos delitos relacionados con el uso de la violencia (rapiaña, lesiones, homicidio). La autora presenta que,

en el 2007, los delitos vinculados con la droga ocupan el segundo lugar en el motivo de ingreso de las mujeres a prisión. En datos más recientes, un informe del Comisionado Parlamentario (2023) expone que el 78 % de las mujeres privadas de libertad que están embarazadas o tienen hijos a cargo lo están por delitos vinculados a la venta y tráfico de estupefacientes. Es pertinente señalar a este respecto que, como se planteó anteriormente, el art. 74 de la LUC agrava las penas para los delitos cometidos dentro del hogar. Esto influye directamente en esta población, dado que las mujeres con hijos que cometen delitos de drogas lo hacen predominantemente al interior del hogar, siendo este un espacio que compatibiliza el tiempo dedicado a la actividad con el cuidado de los hijos.

Según Vigna (2008), las organizaciones delictivas en torno a la droga son complejas, presentando división de tareas a su interior. En relación con las labores, la socióloga Del Olmo (1992) indica que ocupan los roles más peligrosos y poco retribuidos del mercado, generalmente asociados a ser “mulas”⁴ y pequeñas traficantes, cometiendo el delito dentro del hogar. En consonancia, Sánchez (2004) expone que las mujeres cometen delitos de menor gravedad que los varones. El autor retoma su investigación realizada en Córdoba entre los años 1975 y 1996, planteando que aun cometiendo los mismos delitos (de drogas, por ejemplo) las mujeres reciben como retribución menores valores monetarios. Según el autor, las mujeres son menos propensas a liderar o participar de grupos delictivos, siendo proclives a delinquir solas y en pequeños grupos no permanentes. En el caso de cometer delitos graves o participar de grandes grupos delictivos, lo hacen desde el acompañamiento o la complicidad con los varones que sí los lideran y dirigen.

Mesa (2016) divide a los delitos de drogas en cuatro, según las entrevistas analizadas en su estudio: obtención de un rédito económico; “ayudar” a un familiar sin esperar un beneficio económico;

⁴ Transportistas de pequeñas cantidades, usualmente utilizando el cuerpo como contenedor de la mercancía.

causas externas sin ellas ser partícipes del delito; y otros motivos. En cuanto a las trayectorias de estas mujeres, Mesa plantea que la mayoría provienen de familias trabajadoras de bajos ingresos, con marcados estereotipos de género y división sexual del trabajo, donde se presentan situaciones de violencia o abuso que promueven el abandono temprano del hogar.

Otros autores, como Mettifogo y Sepúlveda (2005), han dado cuenta de lo mismo, exponiendo los diferentes elementos contextuales que actúan como factores de riesgo al momento de cometer delitos por parte de los jóvenes. Según los autores, la situación de violencia intrafamiliar y abuso infantil es una constante en los discursos de los entrevistados, así como la exposición a la violencia en los diferentes ámbitos en los que se desarrollan. A su vez, el fracaso escolar actúa como estigmatizante y expulsor social de los individuos, dificultando su socialización. La institucionalización, la imitación de grupos de pares y las carencias afectivas y de cuidados básicos se presentan como factores de riesgo a tener en cuenta. Por último, el inicio temprano de consumo de drogas que generan fuertes cambios neurológicos y dependencia aparece también como un factor de riesgo de gran importancia. Valdivia, Oyanedel y Fabregat (2019) plantean que, según su estudio realizado en el Centro de Detención Preventivo y en las dos unidades penitenciarias femeninas de la región Metropolitana en Chile, 55,3 % de las mujeres que se encuentran en prisión lo están por delitos de drogas. En el mismo estudio, los autores afirman que, según los datos relevados, el consumo de drogas ilegales está relacionado con este tipo de delitos y el riesgo de reincidencia. Para algunas autoras de la región (Del Olmo, 1996; Vigna, 2011), la evidencia de relación entre el inicio temprano de consumo de drogas y el delito no es casual, y la asociación entre drogas e inseguridad o delincuencia puede traer aparejada diversos estereotipos sociales. Sin embargo, Del Olmo (1992) plantea que muchas veces el delito está mediado por el consumo, siendo una forma de sustentarlo y financiar la propia adicción.

En el caso de las mujeres, se constata que ante estos elementos surgen soluciones diversas, pero siempre precarias y foco de múltiples discriminaciones, como ser: la vuelta al hogar de origen, la ayuda estatal, la prostitución y múltiples trabajos precarios (Mesa, 2016). Este conjunto de experiencias hace ver al comportamiento criminal asociado a las drogas como una estrategia de supervivencia (Del Olmo, 1992) que permite mantener el rol de madre ama de casa (ya que es un trabajo plausible de ser realizado dentro del hogar) y, a su vez, generar los ingresos suficientes para ganar cierta autonomía y el acceso a bienes que anteriormente parecían imposibles para el sustento propio y el de los hijos (Mesa, 2016). Según los resultados que plantea Del Olmo (1992), en el delito la mujer encuentra otra fuente de ingreso, pero en consecuencia la saca del mercado laboral formal y le ofrece una fuerte estigmatización y criminalización social y penal.

Aumento de mujeres privadas de libertad por delitos de drogas

Según un informe de la Junta Nacional de Drogas de Uruguay (2019), el aumento de mujeres privadas de libertad por delitos de drogas podría ser consecuencia de la combinación de valores patriarcales y la feminización de la pobreza, que afecta en todos los ámbitos a las mujeres. La respuesta a través de la ley penal es la criminalización y la mayor duración de las penas de encarcelamiento, sin proveer alternativas a la privación de libertad y sin tener en cuenta las características o situaciones propias de cometer estos delitos siendo mujer.

Giacomello (2020) hace un recorrido similar, exponiendo las políticas en materia de drogas en relación con el género y declarando que el aumento de mujeres privadas de libertad por este motivo se debe al éxito de estas políticas y la intersección de diversos factores. Por un lado, Latinoamérica es una región represiva (mientras que la tasa mundial de encarcelamiento se sitúa en 145 cada 100.000 habitantes, en el continente americano es de 233

cada 100.000 habitantes). A su vez, los países de América Latina responden a los delitos relacionados a las drogas con la cárcel, lo que produce un aumento de la población carcelaria.

Adicionalmente, agrega que las políticas de drogas son más perjudiciales para las mujeres que para los hombres por causa de lo que la autora califica como triple condena: en primer lugar, los factores de discriminación por género que sufren las mujeres a lo largo de su vida y previamente a la privación de libertad. En segundo lugar, el sometimiento a penas desproporcionales. Y en último lugar, la discriminación específica al interior del sistema penal característicamente masculinizado.

Como resultado, las políticas de drogas ponen en práctica un discurso represivo que utiliza al encarcelamiento como mecanismo de acción. Esto conlleva un triple fracaso: en primer lugar, los mercados de drogas continúan creciendo; por otra parte, se encarcelan a mujeres pobres, sin educación y víctimas de violencia; y por último, se generan impactos negativos en la vida de niñas, niños y adolescentes al encarcelar a sus madres, quienes en América Latina ocupan el rol de cuidadoras en mayor medida que los varones (Batthyány, 2020). En conclusión, la autora escribe que con estas políticas “los Estados no solo no consiguen cumplir con su mandato en términos de desarrollo e igualdad de género, sino que además generan formas nuevas de discriminación y violencia contra las mujeres o refuerzan las preexistentes” (Giacomello, 2020, párr. 66).

Estadísticas de privación de libertad y género después de aprobada la LUC

Los únicos antecedentes oficiales acerca de la evolución del fenómeno de privación de libertad de mujeres después de aprobada la LUC son los del CPP (2023) en su Informe Anual 2021.

Según el informe (CPP, 2023), el avance de las medidas punitivas en Uruguay ha ido en consonancia con el mayor encarcelamiento

de las mujeres en relación con los varones y con ellas mismas en años anteriores. Con respecto a esto, se puntualiza que una de las principales causas ha sido, como se mencionó anteriormente, el cambio en la penalización referida al tráfico y la venta de drogas. En específico, la Ley de Urgente Consideración promulgada el 9 de julio de 2020.

Para el 2021, de las mujeres en cumplimiento efectivo de la pena (es decir, en privación de libertad) el 40,94 % lo está por delitos relacionados a la ley de estupefacientes. Por otro lado, en las mismas circunstancias, este delito significa solo el 11,43 % para el caso de los varones. Esto da cuenta de la creciente influencia que tiene el delito de drogas en vinculación al encarcelamiento femenino y la priorización de los delitos de motivación económica en la agenda penal (CPP, 2023).

Tanto para varones como para mujeres, las penas más “duras” han aumentado a partir de la promulgación de la LUC. Esto refiere a penas de cumplimiento efectivo, es decir, sin consideración de penas alternativas a la privación de libertad. En pocas palabras, el informe evidencia que “en base a los cambios legales, ante los mismos hechos, las personas imputadas son, en mayor medida, encarceladas y permanecen en prisión durante más tiempo” (CPP, 2023, p. 194).

En particular para el caso de las mujeres, la tasa de crecimiento poblacional en la cárcel es mayor que para los hombres. Posteriormente a la implementación de la LUC, esta tasa se ha triplicado para las mujeres, alcanzando un ritmo de crecimiento cuatro veces superior al de los hombres (CPP, 2023, p. 196).

Como se mencionó anteriormente, el encarcelamiento en el caso de las mujeres tiene consecuencias directas en terceros, en particular en las y los hijos. Un ejemplo son los niños y niñas viviendo en la cárcel con sus madres. Al observar los datos del informe, se constata que, mientras en 2018 el número de niños y niñas viviendo en la cárcel con sus madres era cuarenta y dos, esta cifra aumentó en 2021 a cincuenta y cinco (CPP, 2023).

Por otro lado, más allá de las y los niños viviendo al interior de las cárceles, existe un número en crecimiento de menores que quedan al cuidado de terceros o institucionalizados fuera de las unidades. En 2021, las y los hijos de mujeres privadas de libertad sumaban un total de 1.289 menores de 18 años (en porcentaje, 1,3 niños/as por cada mujer) (CPP, 2023, p. 198). Cabe enfatizar que, de estos niños y niñas, cuando se pone el foco en la primera infancia (es decir, de 0 a 3 años), solo dos de cada diez están a cargo de sus padres. Esto permite, a su vez, visualizar la feminización de los hogares de las mujeres privadas de libertad, que en su mayoría corresponden a jefaturas femeninas.

Estrategia metodológica

Se aplicó un diseño cualitativo para analizar el fenómeno de estudio desde las palabras de las mujeres entrevistadas, generando datos sensibles al contexto de estudio (Vasilachis, 2006). Al tratar con mujeres privadas de libertad –sabiendo que el contexto de la cárcel supone un desafío al momento de acceder a los relatos y establece cuestiones propias del espacio en el que estos mismos se construyen–, la adaptabilidad del diseño permite acceder a la información de la forma menos invasiva posible, dinamizando las relaciones investigador-participante (Vasilachis, 2006).

El alcance del estudio es comprensivo-interpretativo. Se privilegia la profundidad por sobre la extensión de los resultados, buscando comprender el fenómeno por medio de una muestra pequeña. El objetivo de comprender en las mujeres los lugares que ocuparon en el mercado de drogas ilegales y conocer las trayectorias de vida –dentro del cual se hallan los “factores de riesgo”– se alcanza privilegiando las palabras de las entrevistadas.

La técnica elegida para la recolección de datos fue la entrevista y, particularmente, la entrevista semiestructurada, mediada por un guion de dimensiones y preguntas previamente pautado, pero

llevado a cabo de la forma más dinámica y flexible, adaptándose a las entrevistadas y sus respuestas. Se asumió la posición del “incompetente aceptable”, presentándonos de forma ingenua en las entrevistas y demostrando interés por conocer la realidad sobre la que se va a inquirir (no un interés meramente funcional al desarrollo del estudio, un interés genuino) (Vigna, 2008). Esto, junto con las entrevistas semiestructuradas, permitió el desarrollo de una conversación fluida.

La población de estudio está integrada por mujeres que se encontraban privadas de libertad en las Unidades n.º5 y n.º9 de Montevideo por delitos de drogas en el primer semestre del 2022. Se entrevistaron en total dieciséis mujeres, siguiendo el principio de punto de saturación: en este sentido, se considera que la cantidad determinada cubre el conocimiento de la realidad social estudiada y que la introducción de más unidades tendería a repetir conocimientos relevados anteriormente (Navarrete, 2000).

Las dimensiones relevadas en las entrevistas con las mujeres fueron: variables demográficas (sexo, edad, estado civil, número de hijos), vida previa a la cárcel (indagando en los factores de riesgo), presentación inicial del delito, profundización del delito (división sexual del trabajo), vida en privación de libertad y vida posterior al egreso. Se entiende que las primeras dimensiones arrojaron datos relevantes en cuanto al perfil de las mujeres, mientras que las últimas generan información acerca del tipo de delito y las diferentes aristas que se pretenden conocer mediante el estudio.

En cuanto a los aspectos éticos, se considera fundamental el respeto a las mujeres, el consentimiento informado y las condiciones de un diálogo auténtico (González, 2002). De esta forma, se prioriza que las mujeres sean capaces de hablar “en la propia voz de uno” (González, 2002, p. 100), reconociéndolas como seres dotados de competencia comunicativa en toda la extensión del sentido. Por lo tanto, se buscó que la comunicación fuese simétrica, fomentando la participación de las mujeres, pero sin presionarlas. Mediante el consentimiento informado, nos aseguramos de que

quienes participaron del estudio lo hicieran a sabiendas, con el conocimiento necesario para tomar la decisión con responsabilidad sobre ellas mismas (González, 2002).

Para el análisis, la estrategia utilizada fue el análisis de contenido, llevada a cabo mediante la codificación abierta y selectiva proveniente de la sensibilidad y el trabajo teórico y antecedente realizado para la investigación. Esto permitió, mediante la interpretación de las transcripciones y la comparación constante, generar evidencia para las diferentes categorías iniciales de significado (Hernández-Sampieri, Fernández-Collado y Baptista, 2006).

Factores de riesgo: las rejas antes de la cárcel

Infancias descuidadas, conformaciones familiares y relaciones violentas, instituciones que no logran estar a la altura de las circunstancias, trabajos feminizados poco remunerados, maternidades precarias y ausencia de referentes: en este contexto se desarrollan las entrevistadas, con mayor o menor afectación. Privadas de libertad material, luego de una vida de violencias, de falta de cuidados y recursos sociales como consecuencia –a veces más y a veces menos directa– por ser mujer (Arriagada, 2005). Mujer y pobre, mujer y madre, mujer e hija, mujer y amante.

En este capítulo se hace un recorrido de la vida de las entrevistadas, tomando fragmentos de sus respuestas a preguntas que van desde la infancia hasta la actualidad. Se realizan caracterizaciones de las familias, los amigos, las parejas, el pasaje por el sistema educativo y las condiciones socioeconómicas desde temprana edad. De esta forma, se analizan los discursos desde la interseccionalidad (Jiménez, 2022), tomando en cuenta las diferentes dimensiones que configuran la trayectoria de las mujeres.

Mujer e hija, mujer y pobre

“A los 11 años llegó mi madre, mi madre es una persona que trabajaba en prostitución, viajaba a Italia, países y venía cada tres meses o una semana o a veces un fin de semana. Era el momento en el que la veía. Después, mi padre que fue el que me crio, porque en realidad mi padre está muerto... es el padre de mis hermanos y tomaba cocaína, y estaba encerrado en su cuarto 24/7 drogado y nosotras con las niñeras. Las nanas, le decíamos”

(María, comunicación personal, 2022)

La cita del epígrafe es la respuesta de una de las entrevistadas al preguntarle sobre su infancia. Pese a la particularidad del caso, la infancia de María replica patrones asociados a la historia de vida de las diversas mujeres entrevistadas: padres ausentes, madres con trabajos poco remunerados e inscritos en una marcada división sexual del trabajo, consecuencia de un esquema cultural que reproduce estereotipos de género. Sobre todo en familias de origen de bajos ingresos, como es el caso de todas las entrevistadas en la investigación.

La dinámica familiar y los diferentes arreglos que la caracterizan pueden condicionar en parte, directa o indirectamente, el comportamiento delictivo de las mujeres (Tenenbaum, 2018). Esta variable, presentada en el trabajo como un potencial factor de riesgo del devenir del delito, está presente ampliamente en los discursos de las entrevistadas. Los diferentes condicionamientos mediatos –mencionados anteriormente como “patrones”, es decir, el marco estructural en el que las mujeres se desarrollan– actúan como potenciales obstáculos en el cuidado material e inmaterial de las mujeres (haciendo este último término referencia a los afectos, la confianza en los vínculos, la asertividad emocional, la comunicación, etcétera), limitando las opciones de las mismas desde temprana edad (Tenenbaum, 2018).

En este caso en particular, los cuidados en la infancia están relegados a otras mujeres de forma remunerada (las llamadas “nanas” en la cita). Sin embargo, la generalidad en situaciones similares es el pasaje de los cuidados a otras mujeres de la familia, o fuera de la familia, que actúan como referentes en detrimento del padre y la madre (Batthyány, 2020).

Cabe destacar que, por lo general, los arreglos familiares durante la infancia de las entrevistadas son hogares monoparentales, encabezados generalmente de forma exclusiva por una mujer que asume la responsabilidad económica y del cuidado (Batthyány, 2015a). La mujer puede ser la madre, pero en muchos casos la responsabilidad del cuidado es delegada por las mismas de forma no remunerada a otras mujeres pertenecientes a la familia.

Por tanto, en el caso de que las mujeres no puedan hacerse cargo del cuidado de las hijas, la distribución del trabajo no se hace con la pareja o el varón responsable, sino que los arreglos de convivencia siguen obedeciendo a los mandatos de género tradicionales (Batthyány, 2020). Habitualmente, son las abuelas quienes se involucran activamente en el cuidado de las niñas, obedeciendo a los roles femeninos del ejercicio del “abuelazgo” (Batthyány, 2020), que implica cuidar de mano propia ante la imposibilidad de la madre y la ausencia o violencia del padre.

Tal es el caso de Belén, que plantea que con la única persona que tiene contacto actualmente de su familia es su hermano mayor:

Nos criamos juntos porque mi abuela lo crio a él también, porque mi madre tenía una pareja que le pegaba, porque él se hacía pis, y lo metía debajo del agua y le pegaba. Entonces mi abuela fue y se lo sacó a mi madre y le dijo, él no es el padre, y ta, pa que le pegue. Y sí ta, lo crio mi abuela también (comunicación personal, 2022).

Como se verá más adelante, este tipo de arreglos familiares están presentes también en la vida adulta y actual de las mujeres entrevistadas. Imposibilitadas a ejercer la maternidad de la forma “tradicional” y acorde con los mandatos de género, debido a encontrarse

privadas de libertad y demás aspectos que se especifican más adelante, se ven obligadas a delegar los cuidados. Usualmente, la responsabilidad pasa a otra mujer de la familia debido a la ausencia o irresponsabilidad de los referentes masculinos o padres de los/as niños/as.

Otra constante en la vida de las mujeres durante su infancia es la violencia ejercida por los referentes masculinos (padres o padrastros) hacia ellas o hacia otros miembros de la familia. Cuando los referentes masculinos están presentes, por lo general ejercen la paternidad desde la violencia basada en género y la violencia generacional, es decir, desde los varones hacia las mujeres y desde los adultos a los niños (Tenenbaum, 2018). Este tipo de situaciones tienen una afectación especial en el marco del desarrollo de las infancias, donde la situación de dependencia en este ciclo vital supone una doble sujeción en tanto son testigos y víctimas de violencia de género en el hogar por parte de sus referentes (Gambetta, 2018). Esto se pone de manifiesto constantemente en el discurso de las entrevistadas:

Volvía a mi casa, quería volver a mi casa, como no teníamos casa siempre eran pensiones, hoteles, departamentos que se hacía alquilar por alguno. Entonces iba y estaba un par de semanas, y veía que la golpeaban todos, todos los hombres la golpeaban (María, comunicación personal, 2022).

Que mi padre golpeaba a mi hermano, que las pocas veces que venía mi madre al país mi padre la ahorcaba, la colgaba, iba la policía... se llevaba preso a mi padre, etcétera. Tanto así con mi padre, tanto como con otras parejas (Marta, comunicación personal, 2022).

Son, en su amplia mayoría, mujeres que han tenido que presenciar situaciones de violencia durante su crianza. Situaciones que acaban repitiéndose en los vínculos de pareja que desarrollan más adelante en su adolescencia y joven adultez. Muchas veces, estas situaciones se ven inmediatamente aunadas en el relato al abandono temprano del hogar para vivir con sus nuevas parejas.

En consecuencia, aunque muchas veces es normalizado en los discursos, las figuras masculinas aparecen como principales perpetradores de la violencia (Montoya, 2013), tanto en el ámbito familiar a temprana edad como en el ámbito de pareja una vez que las mujeres comienzan a vincularse de forma afectivo-sexual. Este tipo de violencia en el marco de relaciones afectivas combina sistemáticamente diferentes tipos de violencia, como la subordinación económica, la violencia física y sexual y psicológica (Gambetta, 2018). Esto tiene estrecha relación con el nivel socioeconómico en el cual las infancias se desarrollan. Según la Encuesta Nacional de Violencia basada en Género y Generaciones (2020), en los niveles socioeconómicos más bajos el 38,9 % de las mujeres sufrieron violencia basada en género en su infancia, mientras que en los tramos más altos este valor decrece a 33,1 %. Esta tendencia es esencial al momento de analizar las trayectorias de las entrevistadas.

Con respecto a esto, en las entrevistas se sondearon las condiciones económicas del núcleo familiar durante la crianza. Para esto, se realizaron preguntas indagando la inserción en el mercado laboral de los referentes. Esta discusión surge en consonancia a diversas investigaciones que indican que la precariedad laboral y económica del entorno familiar es un factor pasible de incidencia en el posterior comportamiento de los/as niños/as (Tenenbaum, 2018):

Mi padre hacía changas. Mi madre pedía monedas en una cebra cerca del barrio, pedía con un vasito en la cebra y nosotros íbamos, cruzaba el lechero nos dejaba una leche, cruzaba alguien y nos dejaba pan. De lo que mi padre hiciera, mi padre cargaba bolsas, trabajaba en la descarga, se dedicaba a changas (Juana, comunicación personal, 2022).

En general, los trabajos de los referentes suelen ser precarios, con cierta inestabilidad y bajos ingresos. Ante la pregunta del trabajo de las madres, la respuesta que se repite es la siguiente: “mi madre no [trabajaba], mi madre era ama de casa” (Martina, comunicación

personal, 2022). Esto se explica, como ya fue planteado anteriormente, por la división sexual del trabajo. Los varones dedican una mayor cantidad de horas al trabajo remunerado, mientras que las mujeres asumen largas jornadas de trabajo no remunerado en el hogar (Batthyány, 2015a).

De ahí que en los casos en que se insertan en el mercado laboral remunerado, los trabajos son limitantes en relación con las posibilidades de acceso, permanencia y ascenso (Batthyány, 2015a). Generalmente, las opciones para poder mantener el rol de cuidado y a su vez insertarse en el mercado laboral son trabajos de poca dedicación horaria (subempleo), y por ende menor captación de ingresos económicos. A su vez, los trabajos disponibles para este tipo de arreglos, sobre todo para mujeres pobres, están relacionados a ocupaciones que se asumen como adecuadas a las habilidades que se consideran naturales para las mujeres. De esta forma, las mujeres se ocupan en áreas de cuidados y servicios, con menores posibilidades de capacitación, condiciones salariales dignas y trayectoria laboral (Batthyány, 2015a). Esta variable está presente en la vida de las entrevistadas, donde regularmente durante la crianza los trabajos de sus madres están relacionados con ocupaciones en el área de limpieza, cuidados en hogares de ancianos y prostitución.

En cuanto a las trayectorias familiares relacionadas al sistema judicial y la policía, las mujeres, salvo contadas excepciones, pertenecen a familias cuyos miembros han estado privados de libertad anteriormente o han cometido delitos sin llegar a cumplir ninguna pena.

Para las mujeres entrevistadas, la cárcel no supone algo nuevo, están familiarizadas con esta parte del sistema penal desde su infancia y esta característica de miembros familiares constituye un factor de riesgo fundamental en la posterior comisión del delito (Farrington, 2019). A su vez, según el mismo autor, el consumo problemático de drogas ilegales por parte de sus referentes y

familiares se presenta también como un factor de riesgo de potencial incidencia en el comportamiento.

En la mayoría de los casos, este factor no es tan recurrente, habiendo casos aislados de problemas de consumo de alcohol por parte de familiares directos de las entrevistadas. Algunas de ellas afirman que los padres y demás familiares no consumían, incluso una de ellas expresa:

No, incluso antes de que yo cayera presa mis hermanas se habían juntado entre ellas, porque yo en realidad no iba a la casa de ellas ni nada para que no me vieran como estaba. Y ellas se habían juntado entre ellas para, para juntar plata e internarme, no podían creer que yo estuviera así (Natalia, comunicación personal, 2022).

Sin embargo, es relevante la existencia de algunos casos como el de María. En referencia a la relación de su madre con las drogas y el impacto en su infancia y la de sus hermanos, afirma que “siempre nos hicimos maduros por el tema que mi madre se drogó desde que nosotros éramos gurises, y en nuestra infancia no estuvo con nosotros”. En esta cita es posible identificar la “desinfantilización”, proceso que aparece repetido en las trayectorias de las demás entrevistadas. Por desinfilización se entiende el ingreso temprano a modalidades que, según lo socialmente esperado, son características de las adulteces (Tenenbaum et al., 2021).

Algunos ejemplos en el caso de las mujeres entrevistadas son: la responsabilidad a edad temprana de los cuidados, el rol de proveedoras en los casos de inestabilidad económica, el ingreso al mercado laboral que se vincula con la deserción estudiantil, la búsqueda de autosuficiencia en los casos de abandono temprano del hogar, la conformación de relaciones de convivencia con varones de mayor edad y la maternidad en edad adolescente. Esto se puede dar en relación con el consumo problemático de drogas de los referentes, como el caso presentado, pero también es consecuencia de otros elementos asociados a la violencia generacional y de género presentada anteriormente.

Mujer y amante

En el grupo de pares el consumo de drogas aparece como una constante. En muchos casos no supone un problema para las entrevistadas dado que no lo califican como consumo problemático o adicción, pero en algunos otros casos sí se presenta como una variable sustantiva.

Tal es el caso de María, que al abandonar su hogar por las situaciones referidas anteriormente comenta:

me fui a vivir a la casa de una compañera que era con la que jalábamos nafta, que ella tenía 16 años. Yo tenía 11, estaba por cumplir 12. Había dejado la escuela, cuarto de escuela. Venía repitiendo hace dos años cuarto. Y ahí me metí totalmente en el mundo de la delincuencia (comunicación personal, 2022).

Lucía, por su lado, comenta que de sus amigos “alguno que otra toma merca o algo así, pero lo que yo vendía no lo consumían” (comunicación personal, 2022).

Sin embargo, cuando se cambia el foco de los grupos de pares de amistad a la pareja, su relación con el consumo problemático de drogas ilegales se acrecienta. En el caso de Lucía, su pareja “fumaba nevado⁵, sin que yo lo viera”, dado que “desde el momento que me enteré que fumaba... que si yo me enteraba que él fumaba se tenía que ir de mi casa porque no estaba ni ahí con que consumieran esas cosas” (comunicación personal, 2022).

Por otro lado, Micaela comenzó el consumo a sus 18 años con su primera pareja: “de ahí con el tiempo yo me fui a vivir con él con 18 años, empezamos a vender y consumir drogas” (comunicación personal, 2022). María, relata que:

quería parar y él [su pareja] quería seguir y seguir. Se iba y traía más droga... y yo empecé atrás de él. Si vos fumás, yo fumo. Entonces, él

⁵ Cigarrillos de marihuana o tabaco con cocaína.

se armaba un basoco⁶ y yo me fumaba un porro. Eso fue la primera semana. Ya al mes, vos te fumabas un basoco y yo me fumo un nevado. Ya era porro con merca (comunicación personal, 2022).

Es interesante la conexión existente entre el acercamiento al mercado de drogas ilegales y las relaciones de pareja presentada en las diferentes trayectorias de vida de las mujeres. En todos los relatos, las figuras masculinas con las cuales se relacionan sexo-afectivamente ocupan un papel fundamental en el inicio al consumo y el tráfico de drogas ilegales.

En consonancia a lo planteado al comienzo del análisis, este fenómeno puede pensarse en relación con las conformaciones familiares durante la infancia. La mayoría de las mujeres entrevistadas fueron víctimas de violencia de género por parte de sus diversas parejas, luego de una infancia marcada también por la misma constante en el núcleo del hogar. En muchos casos, esta violencia se asume como normal y es caracterizada como “problemas de convivencia”.

En este contexto de vinculaciones que vulneran la integridad de las mujeres, su autonomía es escasa. Muchas veces el vínculo se mantiene por falta de recursos materiales y sociales por fuera del núcleo de la pareja, y por la necesidad de proveedores en el caso de tener hijos/as.

El primer acercamiento al mercado de drogas ilegales está mediado directamente por las parejas, a veces en mayor y a veces en menor medida. Esto, como se evidencia más adelante, comparte un proceso similar al de la comisión del delito, ya que también este evento comienza con la pareja en posición de: cómplice, socia y otros casos que se detallarán en el siguiente capítulo.

⁶ PBC (pasta base de cocaína) con marihuana.

La mujer en el mercado de drogas ilegales: cómplice, autora y aprendiz

La casa que se convierte en boca, el cuerpo que se convierte en mula, la relación que se convierte en complicidad, los/as hijos/as que acaban como testigos. En los relatos se combinan diferentes modalidades en la comisión del delito. Desde mujeres que aseguran haber ignorado que estaban cometiéndolo hasta mujeres que estaban en pleno conocimiento de la acción, pero no de las consecuencias penales.

En este apartado se recapitulan las circunstancias del delito de drogas ilegales, intentando reconstruir bajo qué condiciones sucedió: si estaban solas o acompañadas, si fueron cómplices o gerentes, si trabajaban para alguien más y si fue o no premeditado.

Se busca, a su vez, conocer las particularidades del evento. De ahí que se haga un recorrido que abarca desde el acceso a las drogas ilegales hasta las cantidades y ganancias asociadas al delito (en caso de haber sido consideradas por las mujeres).

Circunstancias del delito

“Salí, me pasó lo del aborto, y me metí tanto en las drogas que me llegué a poner a venderla. Pateé una casa, me metí pa adentro, conseguí pasta base, conseguí marihuana... Me metí en cuentas enormes también, y caí presa”

(María, comunicación personal, 2022)

Las variables que inciden en la comisión del delito son múltiples y, aunque no hablemos de causalidad, en el discurso de las mujeres se presentan diversas cuestiones que ellas interpretan como “motivaciones” o razones del delito.

Como se trató en el capítulo anterior, hay diversas circunstancias que facilitan que las mujeres ingresen en el mercado de drogas ilegales. En este caso, el ingreso al mercado de la venta y tráfico de drogas ilegales estuvo mediado por el consumo propio, como mecanismo para financiar la propia adicción (Del Olmo, 1992). El delito aparece como una respuesta impulsiva y no planificada ante las circunstancias. Se conoce también en el caso de María, y como puede observarse en el enunciado final de la cita del epígrafe, que no contaba con los recursos necesarios para vender y traficar drogas ilegales, por lo que acabó contrayendo deudas.

Podemos conocer por el relato de las entrevistadas que las drogas estuvieron presentes desde temprana edad, ya sea por el consumo propio o por el consumo de pares. Durante las entrevistas se presenta constantemente la dualidad entre salud mental y consumo: ante circunstancias “detonantes”, vuelven las “recaídas” y el consumo con dependencia.

Esta idea de “detonante” surge en varias entrevistas, y hace referencia a hechos puntuales en la vida de las mujeres. Habitualmente relacionados a sucesos que vulneran su integridad física, psíquica y moral por cuestiones de género y circunstancias contextuales como las socioeconómicas. Un ejemplo claro es el que se presenta en el epígrafe, que asocia al aborto que vivió en privación de libertad como un detonante. Ante la imposibilidad de acceder a apoyo profesional para procesar el suceso, el consumo aparece como refugio. La siguiente cita aporta claridad a esta conceptualización:

Salí con un embarazo ectópico, y volví a caer a los cuatro meses porque salí y tuve el aborto y me metí de nuevo en la droga. Siempre me decía que nunca, que como que todo lo que me había pasado en la vida... como que la vida me estaba demostrando que yo no me merecía tener una vida normal. Yo no me merecía tener una familia, un hogar. Que nunca la tuve y que nunca la iba a tener (María, comunicación personal, 2022).

El caso de Lucía es diferente. No estando familiarizada con el consumo, ingresó droga a la cárcel. El contacto en un principio fue por medio de un vecino del barrio que estaba privado de libertad en la cárcel de Canelones. Al preguntarle acerca de las circunstancias del delito, explica que la ingresó “por abajo” y que “era pasta base y un poco de cogollo, eso fue, no sé cuánto era más o menos, cerca de un kilo, no llegaba a un kilo” (Lucía, comunicación personal, 2022).

Ella [funcionaria policial] a mí no me vio nada en mis partes, ella sentía olor, porque salía el olor del cogollo. Ahí tenés, si no tendré noción de la droga que ni cuenta me di del olor ese, que ellas se podían dar cuenta del olor. Yo no... yo no soy consumidora, no estoy ni ahí con la droga. Hice eso de llevar droga porque ta, como ya sabés por la plata y ya está. Pero después yo no soy consumidora, no... no soy de esas cosas, no estoy ni ahí con la droga (Lucía, comunicación personal, 2022).

Al igual que María, el delito cometido por Lucía ocupa un lugar poco privilegiado en el mercado de drogas ilegales, siendo una actividad que brinda poco rédito económico e implica mayor riesgo de penalización (Junta Nacional de Drogas-Uruguay, 2019). Los roles desempeñados por ambas son de transportistas (“mulas”) o vendedoras de pequeñas cantidades. Como se verá más adelante, este es el caso de todas las mujeres entrevistadas.

Lucía identifica como motivación del delito la oportunidad económica. Se conoce, por el análisis anterior, que hay varias aristas que entran en juego al momento de cometer el delito. Sin embargo, la combinación de estos factores en la mayoría de los casos deviene en condiciones de pobreza e inestabilidad económica, con limitadas oportunidades laborales que articulen a su vez la carga horaria dedicada al cuidado de los hijos (en caso de tenerlos) u otras personas a su cargo y el trabajo remunerado fuera del hogar. La mayoría de las mujeres se insertan en un principio en trabajos precarios que no cuentan con las condiciones necesarias para alcanzar autonomía económica. Como se verá más adelante, varias

de ellas han tenido un recorrido por diversos trabajos formales e informales antes de cometer el delito de drogas. En este sentido, siguiendo el concepto de “orillamiento” al delito de Tenenbaum, la confluencia entre los factores de riesgo y los condicionamientos mediatos “van restringiendo, progresivamente, las alternativas del comportamiento hacia el campo de la conformidad social” (2018b, p. 168).

En el caso de Micaela, tras la muerte de su pareja

no había manera de poder salir adelante, había cuentas que pagar que habían quedado de mi marido, la gente no espera [...] tenía que encarar la vida porque fue una pareja de ochos años, tenía que encarar la vida, no la encaré por el mejor lado (comunicación personal, 2022).

“La gente no espera”, dice Micaela. No se hacen alusiones directas, pero por el contexto del relato debe tenerse en cuenta que puede estar haciéndose referencia a una situación enmarcada dentro de la lógica de “ajuste de cuentas”, mecanismo que tiene “el factor común de reflejar un intercambio entre partes donde al menos una reclama ser compensada y, para ello, no acude a los servicios estatales de justicia” (Tenenbaum et al., 2021, p. 14).

Tanto Micaela como Lucía afirman haber intentado mantener otras maneras de supervivencia y fuentes de ingresos, pero de forma no exitosa. De este modo, el proceso delictivo aparece también como un proceso inconsistente y con frecuencia interrumpido por la búsqueda de otras formas de sustento: “No era que yo vendía y vendía, no, era cada tanto... Traté de parar, pero el almacén se me fundía, la gente, el fiado, que no te pagan” (Micaela, comunicación personal, 2022).

Claro, o sea, cuando yo me separé de él, busqué otras cosas. Me puse un almacén, hacía vivos, pero no me daba. Yo pagaba la luz y el agua y no me daba, o sea, me sentía re sofocada, como que algo me llevaba a hacer eso porque no me daba (Lucía, comunicación personal, 2022).

Se puede establecer un paralelismo entre la teoría del desistimiento (Vigna, 2009) y el primer involucramiento en el delito. Para el desistimiento, que hace referencia a la persistencia de abandono del mundo del delito, el empleo no es por sí mismo un factor que asegure o no la reincidencia (Vigna, 2011). Hace falta que el empleo otorgue estabilidad y relaciones mutuas de compromiso laboral entre el empleador y la trabajadora. Sin embargo, debe tenerse presente que también hay personas con empleos estables y salarios altos que cometen ilegalidades como, por ejemplo, quienes cometen delitos de cuello blanco.

Esta apreciación es pertinente si tenemos en cuenta lo analizado anteriormente sobre las condiciones de la inserción de las mujeres en el mercado laboral. Micaela y Lucía son madres, lo cual explica parcialmente los trabajos en los cuales se emplearon en el momento que tuvieron la necesidad. Las dos gestionaron almacenes e hicieron “vivos” (transmisiones en vivo por distintas redes sociales para vender artículos). Este tipo de tareas articula el tiempo empleado en el trabajo no remunerado del cuidado de los hijos y el trabajo remunerado para alcanzar el sustento, dado que se lleva a cabo en el seno del hogar. Como contraparte, supone muchas veces cargas horarias reducidas e inestabilidad, sin acceso a prestaciones y beneficios laborales, a la vez que menor rédito económico en la actividad (Batthyány, 2015a). Este factor socioeconómico es importante estudiarlo como potenciador o facilitador al momento de cometer el delito.

Sin embargo, es importante destacar que al inquirir acerca de las “ganancias” en términos económicos asociadas al delito, las entrevistadas manifiestan de igual forma inestabilidad y precariedad. En el caso de María, que vendía para sustentar su consumo, no le quedaba ninguna ganancia aparte. El caso de Lucía, que ingresó drogas ilegales a la cárcel, el pago por el transporte era de “nueve mil pesos, diez mil pesos en la mano” (Lucía, comunicación personal, 2022). Micaela, que vendía pequeñas cantidades en su hogar, recibía pagos para “el día a día”. De esta forma, lograba el

sustento básico de los/as niños/as. Diferente es el caso de Jessica, quien realizó una inversión principal de cincuenta mil pesos por préstamo de un compañero de su barrio. En su caso, trabajaba en fiestas y “por noche podías sacar como setenta o noventa mil [pesos]” (Jessica, comunicación personal, 2022).

En consonancia con lo anterior, otra arista del fenómeno es la comisión del delito dentro del hogar, que actúa igual que para el trabajo remunerado mencionado, es decir, como un espacio conjugador del rol de cuidados y de sustento económico propio y de los/as hijos/as para las mujeres (Del Olmo, 1992). Esto sucede, habitualmente, cuando quedan desprovistas de quien antes actuaba como principal sustento económico del núcleo familiar (por lo general, varones que empleaban su tiempo en actividades remuneradas).

El espacio del hogar es propicio en estos casos debido al tamaño del negocio, que suele ser pequeño, de venta en pocas cantidades. A su vez, facilita la conexión con los clientes, que en el caso de las entrevistadas suelen ser vecinos y conocidos de la zona. Por otro lado, la elección del hogar como lugar para la venta de drogas ilegales está impulsada también por la falta de recursos para ubicarlo en otro lugar. Es el caso de Joselin, quien plantea que “no tenía otro lado, tipo no tenía una casa que yo me pudiera comprar tipo para poner mi negocio ahí” (comunicación personal, 2022). Finalmente, como se enfatizó anteriormente, permite el contacto constante con las y los hijos. Esto resulta fundamental en las circunstancias en las cuales se desenvuelven las entrevistadas, dado que el cuidado recae mayormente, y en ocasiones únicamente, en ellas. De esta forma, principalmente en hogares monoparentales femeninos, se logra articular el trabajo remunerado y cierta independencia económica con el trabajo no remunerado del cuidado.

Esto resulta especialmente importante cuando la alternativa suelen ser trabajos precarizados, con horarios inadecuados a las responsabilidades del hogar que las mujeres se ven obligadas a cumplir (Batthyány, 2015a). Adicionalmente, la dificultad en la

accesibilidad a servicios de cuidado infantil públicos y gratuitos juega un papel fundamental en esta decisión.

Otra característica del delito, formulada por Vigna (2008) anteriormente, es que lo cometen solas o bajo la complicidad de algún conocido o pareja. Muchos de los relatos coinciden en este punto. Yanina, por ejemplo, ingresó un paquete a la cárcel sin conocimiento de su contenido, a pedido de su pareja. Según su relato,

[el destinatario] era conocido del padre de mi hija, el padre de mi hija estaba preso en Canelones, habían arreglado entre ellos, como él sabía que yo estaba trabajando y todo eso, y que a mí no me daba para pagar la luz, el agua, gas y todo, agarré y dije ta... (Yanina, comunicación personal, 2022).

Como dato adicional, la entrevistada agrega que su pareja ya había realizado la misma actividad con otra mujer en su relación anterior. En este sentido, la planificación del delito estuvo gestionada por su pareja en privación de libertad, mientras que el rol de Yanina fue el de transportista o “mula”, siguiendo las órdenes del hombre que en este caso ocupaba el rol de “gerencia”.

Lucía describe:

Y ponele, todo el rato que estuve con el padre de mi hijo, estuve como tres o cuatro años con él vendiendo, que no se enterara la policía. Pero lo hacíamos tipo, como yo te expliqué, de otra manera, ¿me entendés? Nosotros vendíamos en grande (comunicación personal, 2022).

En sus primeras experiencias en el mercado de drogas ilegales, su rol era de cómplice y acompañante de quien en realidad gestionaba el negocio: su pareja. Con la presencia del hombre de por medio, la venta era en mayores cantidades, siendo él quien se encargaba de las gestiones organizacionales del tráfico y la venta.

En sus palabras, cuando ella comenzó a hacerlo por su propia cuenta “ya tenía los contactos por el papá de mi hijo. Era hacerlo junto a él y él me decía ‘andá para allá, andá para acá’, ¿me

entendés?”. En este sentido, se visualiza otra vez el papel gerencial del hombre y el papel secundario de la mujer en el mercado de drogas ilegales.

Mientras que su pareja “traía droga internacional, tipo traía droga de Argentina para acá” (Lucía, comunicación personal, 2022), ella era utilizada como mula. Una vez finalizada la relación, siguió en el mismo rubro, pero a menor escala:

Como no tenía los recursos como para hacer eso, me puse a vender en mi casa, que no es lo mismo traer droga de allá para acá y venderla en grande, que venderla así como la vendía yo, que la vendía en chico, ¿entendés? (Lucía, comunicación personal, 2022).

De esta forma, la desigualdad en el acceso a los diferentes recursos según género replica patrones de la división sexual del trabajo también al interior del mercado de drogas ilegales, participando las mujeres de la venta “en grande” o de delitos de mayor gravedad en forma de acompañamiento a la actividad de la pareja (Sánchez, 2004).

Aunque varía en cada caso, es imprescindible destacar el rol que juegan las parejas masculinas en el ingreso al mercado de drogas ilegales. En cada relato aparece la figura del hombre como facilitador al momento de comenzar a ejercer la actividad, de forma directa o indirecta. Ya sea facilitando contactos para acceder a comprar y vender droga, planificando gestiones de ingreso de pequeñas cantidades a cárceles, sugiriendo la idea del tráfico de paquetes e incluso simplemente vendiendo en el mismo hogar en el que se desarrolla la convivencia de la pareja. De esta forma, muchas mujeres son las compañeras o cómplices de la figura masculina, teniendo las primeras experiencias en el mercado con la pareja (tanto para venta como para consumo).

Incluso en uno de los casos más aislados, el de Jessica, la figura masculina aparece con un papel fundamental. Se remarca lo aislado del caso debido a que Jessica, de 19 años, a diferencia de las demás mujeres, afirmó en todo momento haber tenido las comodidades y

facilidades de una infancia tranquila, con una trayectoria que dista de las circunstancias de las demás mujeres entrevistadas. A su vez, no tiene hijos y hasta antes de ingresar continuaba viviendo con su madre. Sin embargo, plantea que “después que mis padres se separaron, mi madre ya no me prestó tanta atención, entonces empecé a salir mucho y todas esas cosas, entonces me desvié del buen camino” (Jessica, comunicación personal, 2022).

Después de este hecho, relata haber ingresado en el mercado del tráfico con su “saliente” (en sus palabras). Pese a no haber sido su pareja, esta relación constituyó su primer acercamiento al mercado de drogas ilegales:

Yo empecé a salir con un colombiano, él vendía, pero él nunca me dijo que yo vendiera, siempre me dijo que no, pero como necesitaba plata, invertí comprando en cantidad, entonces repartíamos la mitad para vos y la mitad para mí, yo vendía mi parte y él la suya (Jessica, comunicación personal, 2022).

Es esencial considerar que las relaciones sentimentales pueden tener tanto un efecto negativo como positivo en la involucración en el mundo del delito. Se asume, por la diferencia promedio entre las mujeres y los varones que cometen delitos, que por regla general las mujeres recibirán una influencia menos positiva por parte de estos que a la inversa (Vigna, 2011). De esta forma, al momento de relacionarse sentimentalmente las mujeres en este tipo de contextos están más expuestas a enfrentarse a vínculos con parejas con historial delictivo o de encarcelamiento (Vigna, 2011). Esta consideración es importante si se toma en cuenta que “el poseer un vínculo sentimental con una persona involucrada en el delito puede exacerbar el comportamiento delictivo, más que inhibirlo” (Vigna, 2011, p. 44). Supuesto que está presente en los relatos de las entrevistadas.

Penas que crecen, cárceles que se achican

La LUC aumenta las penas de cuatro a quince años de penitenciaría en los delitos de drogas que se cometan en el ámbito del hogar (art. 74) y excluye a los delitos de drogas del régimen de reducción de pena por trabajo y estudio (art. 86). En general, las mujeres entrevistadas fueron penadas con cuatro o más años de prisión por los delitos mencionados anteriormente, sin consideración de las circunstancias propias de cometer el delito siendo mujer y pobre ni otros factores que anteriormente podrían haber sido evaluados para sustituir la medida de privación de libertad.

En la mayoría de los casos abordados en esta investigación, son mujeres que ingresaron luego de la aprobación de la LUC, y declaran no haber tenido conocimiento de la pena a la que se podían enfrentar al cometer el delito, ni estar de acuerdo con esta:

Y supuestamente... en sí no, no lo considero justo porque digo, yo qué sé, todos cometemos errores, no digo que no, pero ya una madre con hijos, sabés que lo está haciendo por necesidad porque no es porque sea drogadicta, porque... y yo qué sé, pero bueno (Lucía, comunicación personal, 2022).

Tengo tres hijos, soy primaria. O sea, en todo momento pensé que nunca iba a ir presa, si yo hubiera sabido que iba a ir presa y que me iban a dar la pena que me dieron, no lo hubiera hecho (Joselin, comunicación personal, 2022).

Es importante destacar que algunas de las entrevistadas enfrentan la misma pena estando embarazadas o con hijos en la Unidad n.º 9 de madres con hijos. También reciben las mismas penas que delitos contra la vida, asociación para delinquir y otros de mayor dimensión.

En relación con las maternidades, resulta imprescindible comentar la condición de doble criminalización de las mujeres: penal y social (Antony, 2003). El castigo, pese a ser penal y pertenecer al ámbito de la legislación, se deriva también de la calificación social

sobre la mujer delincuente y los diferentes prejuicios asociados a ellas. Las mujeres que cometen delitos sufren un doble proceso de criminalización, dado que, además de transgredir la ley, rompen con el rol de “esposa y madre, sumisa, dependiente y dócil” (Anthony, 2003, p. 76) que la sociedad impone históricamente.

De esta forma, este tipo de penas actúan como mecanismo reproductor de la desigualdad de género y tienen consecuencias directas sobre la población femenina: por un lado, se encarcela a mujeres pobres, con bajo nivel educativo y víctimas de violencia; por otro lado, los mercados de drogas continúan creciendo a costa de los eslabones más débiles y de menor impacto; y por último, se generan impactos negativos en la vida de niñas, niños y adolescentes al encarcelar a sus madres (Giacomello, 2020). Según datos del CPP (2023), para el 2021 el 4 % de los niños de primera infancia (es decir, de 0 a 3 años) que se encuentran viviendo “extramuros” están a cargo de sus hermanos mayores. Como se planteó anteriormente, solo dos de cada diez están al cuidado de sus padres. Los demás niños y niñas están al cuidado de otros familiares o institucionalizados, principalmente en el INAU. Este proceso de separación de las madres supone para las y los niños efectos tanto en el desarrollo cognitivo como emocional (CPP, 2023).

Reflexiones finales

La población carcelaria ha crecido de forma sostenida en los últimos años (CPP, 2023). Uruguay se caracteriza por ser un país fuertemente punitivo, con una de las tasas más altas de prisionización en América Latina (Folle y Vigna, 2014). Este fenómeno, que no escapa a la población femenina, tiene características y consecuencias particulares cuando se pone el foco en las mujeres.

Por medio de las entrevistas, la teoría y la lectura de antecedentes, se logró identificar y analizar los distintos factores de riesgo que llevan a las mujeres a cometer delitos vinculados a la venta

y el tráfico de drogas. Los resultados arrojaron evidencia que reafirma que las trayectorias de vida marcadas fuertemente por las desigualdades de género y económicas son más propensas al “orillamiento” delictivo (Tenenbaum, 2018).

En los discursos se repiten determinadas variables que actúan como elementos relacionados al proceso de orillamiento al delito y que están caracterizadas por el género (Gambetta, 2018). En primer lugar, el proceso de socialización durante la infancia. Son mujeres que en su totalidad provienen de contextos críticos, tanto económicamente como en relación con la dinámica intrafamiliar. Como niñas, han sido testigos y víctimas de violencia de género, predominantemente por parte de los referentes masculinos, hacia sus madres, sus hermanos/as y ellas mismas. En consecuencia, se repite un patrón de abandono temprano del hogar: como mecanismo de huida y contención, las mujeres entrevistadas forman familias a edad temprana, en su mayoría consumando convivencia con parejas varones de mayor edad que ellas. En este contexto, salvo contadas excepciones, son madres por primera vez entre la edad de 14 y 20 años. Estas relaciones de pareja suelen estar signadas por la subordinación económica, la violencia física y emocional, las amenazas y, en caso de tener hijos/as, la distribución desigual de los cuidados y las responsabilidades del hogar (Batthyány, 2015a). Son pocas las entrevistadas que se insertan en el mercado laboral, y cuando lo hacen, es por lo general en trabajos feminizados y de poca retribución económica, en consonancia con la baja carga horaria que disponen para el trabajo remunerado en relación con el no remunerado al interior del hogar, sus bajos niveles educativos y la poca jerarquía con la que cuentan los trabajos remunerados que realizan (Batthyány, 2015a).

En segundo lugar, al indagar acerca de la división sexual del trabajo en el mercado de las drogas ilegales, se pudo constatar que en todos los casos las mujeres ocupan los puestos más riesgosos y de poca recompensa económica. En este sentido, son transportistas (“mulas”) o vendedoras de pequeñas cantidades. Por lo general,

realizan estas actividades de forma discontinua, interrumpida por la búsqueda de otras formas de sustento.

Otra arista que caracteriza al delito cometido por las mujeres es que es dentro del hogar. Esto sucede, en su mayoría, cuando las mujeres tienen hijos a su cargo, y está relacionado a la alta carga horaria que dedican a las tareas domésticas y de cuidados (Bathyány, 2015a). En estos contextos, el hogar aparece como un espacio que puede conjugar el cuidado de las y los niños a su vez que provee el sustento económico necesario.

En este sentido, el delito suele estar relacionado con factores afectivos, en particular orientados por el rol de “buena madre” y “buena esposa” a las que se ven subordinadas las mujeres (Anthony, 2007). No solo deben hacerse cargo a tiempo completo de los cuidados de las y los hijos, sino que también deben actuar como proveedoras económicamente. Esto se debe a que, en casi todos los casos de mujeres madres, los padres están ausentes, ya sea porque están privados de libertad o porque no reconocen ni ejercen las responsabilidades de su paternidad.

El rol de “buena esposa” en este contexto hace referencia a las relaciones heterosexuales afectivas con varones. Es decir, a las obligaciones que asumen las mujeres en el marco de la pareja. Esta variable resultó, a partir de los discursos, tener una influencia en la comisión del delito mayor a la inicialmente considerada. En los antecedentes se plantea este elemento como perpetrador, sobre todo, de los delitos en los cuales las mujeres ingresaban droga a la cárcel para sus parejas. Pese a que se constató que este es el caso de varias de las entrevistadas, la pareja tiene un papel incluso más amplio en las demás formas del delito. En todos los relatos aparece la figura del hombre como el facilitador de los recursos y los contactos para la venta y el tráfico de drogas, siendo también quien las “educa” en la actividad.

En algunas oportunidades, es el hombre quien sugiere el negocio, y en otras las mujeres se ven involucradas debido a que la venta y el tráfico por parte de los hombres se da en el mismo lugar

donde se desarrolla la convivencia. De esta forma, muchas de las mujeres tienen su primer acercamiento al delito de drogas como cómplices o compañeras de la figura masculina.

En tercer lugar, cuando se ponen en diálogo los datos secundarios con los discursos de las entrevistadas, se evidencian las implicancias que tiene la LUC en la “prisionización” femenina (CPP, 2023). Una de las hipótesis principales del estudio sostenía que el incremento de la detección de mujeres que cometen este tipo de delito por parte del sistema judicial responde al endurecimiento de las políticas de combate contra el tráfico de drogas. Entre estas políticas, la LUC es la más reciente y la que mayores efectos se constata que tiene sobre esta población (CPP, 2023). Esto debido a que ataca al eslabón más débil y descartable, que generalmente se vincula con delitos de microtráfico. Por datos del CPP (2023), podemos conocer que del año 2020 al 2021 la población femenina en cárceles aumentó un 26 %, mientras que la población privada de libertad en general lo hizo un 9 %. Esta estadística tiene su respaldo en los discursos de las mujeres, quienes expresan su disconformidad con la falta de recursos técnicos, materiales y humanos por la sobrepoblación de las unidades. Para puntualizar, cuando se toman en cuenta la totalidad de cárceles de mujeres, la densidad femenina según plazas habilitadas es de 156 % (CPP, 2023), esto genera habitaciones/celdas con más mujeres que camas y dificultades de acceso a programas de educación y trabajo, salud y contención.

Cuando se pone el foco en el perfil de la nueva población femenina privada de libertad, se estima que más de la mitad de quienes ingresaron en las unidades de Montevideo y la zona metropolitana fueron imputadas por delitos de drogas (CPP, 2023). Esto refleja la tendencia punitiva de los últimos años, que prioriza la penalización con privación de delitos de motivación económica no violentos.

En relación con esto, durante las entrevistas, las mujeres expresaron su disconformidad con las penas recibidas. Muchas de ellas pusieron en comparación sus penas con las de sus parejas,

quienes por lo general cometieron delitos de mayor gravedad y recibieron la misma sentencia, con mínimas diferencias y mayores posibilidades de redimirlas. Cabe destacar que de las entrevistadas la mayoría ingresaron luego de la LUC y, al momento de “firmar la pena”, no fueron consideradas medidas alternativas a la privación de libertad por parte de los jueces y abogados. Esta situación incluye a mujeres primarias y reincidentes, embarazadas y madres de niños y niñas de todas las edades.

Por último, se considera que el fenómeno estudiado es más amplio y contiene más implicancias de las que se pudieron sondear en este estudio. No solo por las limitaciones de acceso planteadas en el apartado metodológico, sino también debido a la necesidad de una mirada multidisciplinaria, que pueda atender cabalmente todas las aristas e integrar un marco que ampare más mujeres, más unidades y más diferenciación de casos. Se estima fundamental la articulación con datos más abarcativos en el tiempo, tanto cuantitativos como cualitativos.

A este respecto, entiendo pertinente y recomendable la profundización en la problemática, articulando los elementos planteados anteriormente para alcanzar resultados capaces de captarla en toda su extensión.

En términos de intervención, los antecedentes y las conclusiones alcanzadas al término de este estudio denotan la necesidad de incorporar una perspectiva interseccional de género al legislar y penalizar a las mujeres. Se deben atender, en particular, las diferentes trayectorias y factores que conforman el entramado de estas mujeres. Entendiendo las particularidades de esta población, en tanto mujeres que cometen delitos no violentos y provienen en su mayoría de contextos vulnerables, urge que el sistema penal avance en consonancia con las leyes internacionales pactadas al respecto; tanto en la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad como en la creación de unidades carcelarias que se adapten a las necesidades de la población femenina, sin reproducir esquemas de la prisión masculina. Esto incluye, como prioridad, el

debido cuidado de las y los hijos a cargo, tanto cuando ingresan a la unidad con las madres como cuando permanecen fuera.

Bibliografía

Alonso, Luis Enrique (1998). *La mirada cualitativa en sociología*. (1ª ed.). Madrid: Fundamentos.

Antony, Carmen (2003). Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de género. En *Violencia contra las mujeres privadas de la libertad en América Latina*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal/Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C./Fundación para el Debido Proceso Legal. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2970/panorama-sin-libertad.pdf?sequence=1&i>

Antony, Carmen (2007). Mujeres invisibles: las cárceles femeninas en América Latina. *Nueva sociedad*, (208), 73-85.

Arteaga Aguirre, Claudia et al. (2021). Identidad, maternidad y trabajo. *Revista De Ciencias Sociales*, 34(48), 155-173.

Arriagada, Irma (2005). Dimensiones de la pobreza y políticas desde una perspectiva de género. *Revista de la CEPAL*, (85), 101-113.

Batthyány, Karina (Ed.) (2015a). *Los tiempos del bienestar social: género, trabajo no remunerado y cuidados en Uruguay*. Montevideo: Instituto Nacional de las Mujeres-Ministerio de Desarrollo Social.

Batthyány, Karina (2015b). *Las políticas y el cuidado en América Latina. Una mirada a las experiencias regionales*. Santiago: Naciones Unidas.

Batthyány, Karina (2020). *Miradas latinoamericanas a los cuidados*. Buenos Aires: CLACSO.

Batthyány, Karina; Scavino, Sol y Perrotta, Valentina (2020). Cuidados infantiles y trabajo remunerado en tres generaciones de mujeres madres de Montevideo: los recorridos de las desigualdades de género. *Dados*, 63(4). <https://doi.org/10.1590/dados.2020.63.4.224>

Becker, Howard Saul (2009). *Outsiders: Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Brun, Analaura (2011). *Género y división sexual del trabajo: análisis sobre la situación de la mujer en los espacios público y privado* [tesis de grado]. Universidad de la República, Montevideo.

Coraza Ferrari, María Paula (2019). *Violencia contra las mujeres ejercida en el marco de la (ex)pareja en Uruguay* [tesis de grado]. Universidad de la República, Montevideo.

Cortazzo, Isabel y Schettini, Paula (2016). *Técnicas y estrategias en la investigación cualitativa*. La Plata: Editorial de la Universidad Nacional de La Plata.

Del Olmo, Rosa (1992). *¿Prohibir o domesticar? políticas de drogas en América Latina*. Caracas: Nueva sociedad.

Farrington, David (2019) Childhood risk and protective factors for early desisters, late desisters and life-course persistent offenders. *Revista Española de Investigación Criminológica*, (17).

Folle, Ana María y Vigna, Ana (2016). *Cárceles en el Uruguay en el siglo XXI*. Montevideo: Ediciones Universitarias.

Gambetta, Victoria (2018). *El femicidio íntimo en Uruguay* [tesis de maestría]. Universidad de la República, Montevideo.

Giacomello, Corina (2020). Los impactos de género de las políticas de drogas en las mujeres: estudios de casos en México. *Revue internationale de politique de développement*, (12). <https://journals.openedition.org/poldev/4426#tocto3n1>

González Ávila, Manuel (2002). Aspectos éticos de la investigación cualitativa. *Revista Iberoamericana de educación*, (29), 85-103.

Hernández-Sampieri, Roberto y Mendoza, Christian Paulina (2018). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D. F.: McGraw Hill Education.

Hernández-Sampieri, Roberto; Fernández-Collado, Carlos y Baptista, Lucio (2006). *Metodología de la investigación* (4ª ed.). México D. F.: McGraw Hill Education.

Izcara, Simón Pedro (2014). *Manual de investigación cualitativa*. México: Fontamara.

Jiménez Rodrigo, María Luisa (2022). Políticas de igualdad de género e interseccionalidad: estrategias y claves de articulación. *Convergencia. Revista de ciencias sociales*, 29(1).

Junta Nacional de Drogas-Uruguay (2019). Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Montevideo. <https://www.gub.uy/junta-nacional-drogas/sites/junta-nacional-drogas/files/documentos/publicaciones/Mujeres%2C%20pol%C3%ADticas%20de%20drogas%20y%20encarcelamiento-WEB.pdf>

Mejía Navarrete, Julio (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones Sociales*, 4(5), 165-180.

Mettifogo, Decio y Sepúlveda, Rodrigo (2005). *Trayectorias de vida de jóvenes infractores de ley*. Santiago: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana.

Montoya Ruíz, Ana Milena; Cruz Torrado, Bexy Katerine y Leotau Mercado, Paola E. (2013). “Porque te quiero...” Una mirada a la violencia basada en género en las relaciones de noviazgo en la ciudad de Cartagena de Indias. *Ratio Juris*, 8(16), 181-199.

Munizaga, Ana María (2009). Potencialidades del enfoque de factores de riesgo. Breve revisión de las teorías del delito. *Conceptos*, (12), 1-14.

Ovalle, Liliana (2005). Drogas ilegales, cultura y sociedad. Apuntes sobre el impacto de las redes del narcotráfico en la vida cotidiana de Baja California. http://www.mamacoca.org/docs_de_base/La_Representacion_Social_del_narcotrafico/Ovalle_capt25_Apuntes_impacto_narcotrafico_en_la_vida_cotidiana_de_Baja_California.pdf

Petit, Juan Miguel (2021). *Informe anual versión preliminar. Situación del sistema carcelario y de medidas alternativas*. Montevideo: Comisionado Parlamentario Penitenciario.

Prato, Jimena, y Palumbo, Javier (2013). Violencia basada en género y generaciones. Proyecto Uruguay unido para poner fin a la violencia contra mujeres, niñas y adolescentes. Montevideo. <https://www.inau.gub.uy/documentacion/item/1502-proyecto-uruguay-unido-para-poner-fin-a-la-violencia-hacia-mujeres-ninas-y-adolescentes>

Quiñones, Mariela y Acosta, María Julia. (2014). Elementos de diseño cualitativo. En Mariela Quiñones, María Julia Acosta y Marcos Supervielle, *Introducción a la sociología cualitativa. Fundamentos epistemológicos y elementos de diseño y análisis* (pp. 79-96). Montevideo: Ediciones Universitarias.

Sánchez, Mariana Noemí (2004). La mujer en la teoría criminológica. *La ventana*, (20), 165-180.

Scott, Joan (2002). El género: una categoría útil para el análisis. *Revista del Centro de Investigaciones Históricas*, (14), 9-45.

Strauss, Anselm y Corbin, Juliet (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada* Contus. Medellín: Universidad de Antioquia.

Taylor, Ian; Walton, Paul y Young, Jock (1997). *La nueva criminología. Contribución a una teoría social de la conducta desviada*. Buenos Aires: Amorrortu.

Tenenbaum, Gabriel (2016). El crimen organizado de las drogas ilegales en el Uruguay del siglo XXI. Una aproximación normativa y cuantitativa. *Revista de la Facultad de Derecho*, (43), 287-326

Tenenbaum, Gabriel (2018a). Delincuencia juvenil, violencia familiar y mercado de trabajo: Las configuraciones de los descuidos familiares en los adolescentes en conflicto con la ley de la Ciudad de México. *Revista Estudios Sociológicos*, 36(107), 335-360.

Tenenbaum, Gabriel (2018b). Violencia juvenil, familias y calles. ¿Dónde se “rescatan” los adolescentes de Montevideo en conflicto con la ley? *Revista de Ciencias Sociales*, 31(42), 151-175.

Tenenbaum, Gabriel et al. (2021). *Relatos de muerte. Homicidios de jóvenes montevideanos en ajustes de cuentas y conflictos entre grupos delictivos*. Montevideo: ANII/FCS/ FHCE/Obsur.

Valdivia-Devia, Mauricio; Oyanedel, Juan Carlos y Fabregat, Anton Aluja (2019). Trayectoria criminal, personalidad y consumo de drogas en mujeres chilenas. *Health and Addictions/Salud y Drogas*, 19(2), 118-129.

Vasilachis, Irene (2019). *Diseño de investigación cualitativa*. Barcelona: Gedisa.

Vigna, Ana (2008). *Género y delito: reflexiones en torno a la criminalidad femenina en el Uruguay* [tesis de grado]. Universidad de la República, Montevideo.

Vigna, Ana (2011). *Persistencia y abandono del mundo del delito: diferencias de género en los procesos de desistimiento* [tesis de maestría]. Universidad de la República, Montevideo.

La aparente neutralidad y el olvido de las mujeres en las normas sobre gestión de la privación de libertad en Uruguay¹

Lucía Fernández Ramírez

“El Derecho tiene género y es masculino, y aplica tanto a hombres como a mujeres criterios masculinos”

(Carol Smart)

Presentación del tema

El presente trabajo tiene como objetivo analizar la normativa uruguaya interna sobre la gestión de la privación de libertad para mujeres. Se propone la realización de un comentario fundado, tomando como eje central el decreto ley² 14.470 (denominado

¹ El presente es un trabajo inédito que amplía y mejora una versión preliminar de esta línea de investigación presentada como trabajo final para el curso “Género y Justicia en América Latina” (CEJA), realizado en el año 2021.

² La categoría decreto ley responde a la denominación que se dio a la legislación aprobada durante la última dictadura uruguaya, actos que luego fueron en muchos casos “convalidados” por leyes posteriores. Tienen vigencia a nivel nacional.

“Normas sobre Reclusión Carcelaria y Personal Penitenciario”) desde el abordaje de los impactos diferenciados en razón del género con una perspectiva interseccional.

En función de lo enunciado, en un primer apartado se dará cuenta de los aspectos contextuales de la norma a estudio. Luego, se analizará el enfoque de género y sus impactos sobre esta norma. Ello conlleva, asimismo, un relevamiento de normativa internacional para establecer si dicha norma interna se encuentra en armonía con el marco internacional, así como el cuestionamiento de estas desde una aparente neutralidad. La normativa seleccionada permitirá constatar posibles estereotipos en relación con las personas LGBTIQ+.

Como reflexiones finales, se expresarán algunas líneas o puntos de interés con base en la teoría y jurisprudencia nacional que justifiquen la opinión sobre si la norma seleccionada tiene un carácter androcéntrico o no, qué estereotipos y sesgos subyacen en su contenido y sobre cómo puede ser aplicada a un caso concreto desde una perspectiva de género, generaciones e interseccionalidad. Ello inevitablemente conduce a proponer algunas miradas alternativas al fenómeno, que se narran también al final como líneas sugeridas.

Breve reseña contextual del decreto ley 14.470

El foco del análisis versará sobre el decreto ley 14.470, de 2 de diciembre de 1975,³ que dispone normas sobre “reclusión carcelaria y personal penitenciario”, y continúa vigente en Uruguay. Aunque algunos artículos se han modificado,⁴ su estructura se mantiene

³ El decreto ley fue promulgación y 2 de diciembre de 1975 y publicado el 11 de diciembre de 1975.

⁴ La norma a estudio ha tenido algunas modificaciones aisladas en su período de vigencia. Pueden citarse las leyes 16.707, 17.897, 18.690, 18.834, 19.670 y 19.889. Aunque algunas de ellas se mencionan más adelante, no se entrará en el detalle de dichas

hasta la actualidad, con especial énfasis en la regulación de dicho decreto en relación con mujeres encarceladas con hijos/as bajo su cuidado.

Al respecto, y ensayando una postura contextual de la norma, en referencia a la cantidad de mujeres privadas de la libertad, en 1990 había 33, en 1993 39 y en 1997 96 mujeres (Paternain, 1999). Adicionalmente, debe pensarse que la cárcel de Cabildo siguió siendo administrada por las monjas del Buen Pastor hasta el año 1989.⁵ En la actualidad, y tal como ha destacado el Comisionado Parlamentario Penitenciario (2023), hay 1.060⁶ mujeres privadas de libertad en nuestro país. El mismo organismo, en enero de 2021, había señalado que:

Si bien la situación es cambiante, todo indica que la población penitenciaria viene aumentando con un ritmo creciente, que incluye también a las mujeres y al subgrupo de aquellas que tienen hijos menores de 4 años sin otra opción de crianza. La situación es de extrema importancia. Salvo excepciones, estas mujeres suelen ser madres muy jóvenes, autoras de delitos que forman parte de estrategias de

modificaciones porque no tienen relación con el objeto de estudio de este trabajo. Si bien no se desconoce que algunos institutos o herramientas procesales que se modifican con las normas precitadas son también de aplicación a las mujeres, como por ejemplo el caso de la regulación relativa a “salidas transitorias”, no hacen al debate de fondo que aquí se propone. Esto es, en lo sustancial y en cuanto nos ocupa, la norma mantiene vigencia en un sentido global. Tampoco se conocen a la fecha proyectos de ley tendientes a modificar algunos de los aspectos que se abordarán a lo largo del texto.

⁵ Así lo consigna Graciela Sapriza (2016, p. 32). La autora da cuenta de lo conflictivo de dicha gestión en manos religiosas desde fines del siglo XIX. Reseña con suma claridad cómo a la novedad del encarcelamiento femenino se le suma la particular situación de un país que a la par potenciaba fuertemente su proceso de secularización. No obstante, destinaba el cuidado y vigilancia de las mujeres presas a la orden del Buen Pastor de Angers. Esta orden religiosa, inicialmente fundada en Francia por María Eufrasia Pelletier, se proponía como misión reformar a “la mujer de vida irregular”. Se radicaron inicialmente en Chile y se extendieron por el sur de América desde fines del siglo XIX.

⁶ Esta cifra luce publicada en la web del Comisionado Parlamentario Penitenciario, de donde se extrae la última actualización, con fecha 30 de abril de 2023: <https://parlamento.gub.uy/cpp>

supervivencia autodestructivas, vinculadas a situaciones de dominación o sujeción que derivan en su trasgresión penal, con varios hijos a cargo, con largas cadenas de adversidades y mayoritariamente vinculadas al microtráfico de sustancias ilegales, en diversas modalidades comisivas (Comisionado Parlamentario Penitenciario, 2021, p.1).

Para el análisis de la norma, debemos mirar un contexto dado y su adecuación a los marcos normativos legales y prácticas institucionales previstas en el marco de referencia de Naciones Unidas. Asimismo, se recuerda la garantía constitucional nacional, que se enuncia en el artículo 26 de nuestra Carta Magna que reza: “En ningún caso se permitirá que las cárceles sirvan para mortificar, y sí sólo para asegurar a los procesados y penados, persiguiendo su reeducación, la aptitud para el trabajo y la profilaxis del delito”.

En concreto, el artículo 1 del decreto ley 14.470 dispone que los establecimientos penitenciarios servirán para “desarrollar en el recluso su aptitud para el trabajo, determinar su readaptación social y prevenir el delito”. De manera complementaria, el artículo número 72 de la Constitución recoge la normativa internacional sobre derechos humanos de las personas privadas de libertad.^{7 8}

A partir de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobadas por la Organización de las Naciones Unidas en el año 1955 en Ginebra, puede rastrearse el comienzo de un proceso de internacionalización del control social a través del cual

⁷ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención Sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer; la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; la Convención Sobre los Derechos del Niño.

⁸ Sobre si se otorga jerarquía constitucional a los mencionados tratados y declaraciones internacionales o si solo se los reconoce por medio de dicho artículo, no nos detendremos; puede consultarse bibliografía relativa al tema de la concepción de los tratados internacionales en la aplicación interna de cada país.

empiezan a sancionarse, entre los años sesenta y setenta en América Latina, diversas leyes penitenciarias, que encuentran fuente en ellas. En agosto de 1966, en Uruguay, se elevó al Consejo Superior de Cárceles un Anteproyecto de Ley Penitenciaria y de Reclusión Preventiva y Correccional elaborado a partir de la base de las Reglas Mínimas de Ginebra. Este anteproyecto constituye un antecedente fundamental e inmediato de la elaboración del decreto ley 14.470.

Como adelantamos, el decreto ley 14.470 del régimen de reclusión se encuentra vigente desde el 2 de diciembre de 1975 y es la única norma macro que da estructura a la gestión carcelaria actual en el Uruguay. Este decreto ley reglamenta diferentes ámbitos de la vida en reclusión: los principios rectores del régimen, las normas de trato a los reclusos, las relativas a la educación y al trabajo del recluso, las disciplinarias, normas sobre progresividad del régimen, las normas sobre asistencia previa y posterior a la libertad, y por último las normas sobre el personal penitenciario. Ahora bien, una vez reglamentado el régimen de reclusión, cada unidad penitenciaria lo ha llevado a la práctica a su manera, y para esto cuenta con la intervención y el apoyo de los diferentes actores sociales.

Lo que interesa destacar en particular en este momento son los artículos 29 y 30 del Capítulo II del decreto ley. Según el artículo 29:

La reclusa con hijos menores de cuatro años podrá tenerlos consigo en el establecimiento. En casos especiales previo dictamen de técnicos, psicólogos o psiquiatras del Consejo del Niño o del Instituto de Criminología, y con informe fundado de la autoridad carcelaria, podrá extenderse la edad hasta los ocho años. En todos estos casos la madre y el hijo se mantendrán bajo control técnico que se ejercerá periódicamente.

A su vez, el artículo 30 sugiere que “al cumplir el menor los cuatro años, si el progenitor libre no pudiera hacerse cargo del mismo, la administración carcelaria dará intervención a la autoridad que corresponda”.

El decreto es cuestionado por diversos motivos. Es cuestionado por la posibilidad que tienen las mujeres de ser condenadas con privación de libertad y que en ejercicio de sus derechos “opten” por transitar el cumplimiento de la pena con sus hijos/as menores de edad. Ello conlleva el cuestionamiento por las consecuencias que esta situación implica en el/la niño/a. En esta dimensión entran en juego y se enfrentan diversos factores relacionados. Por un lado, con respecto a los derechos del/de la niño/a, el interés superior del/de la niño/a, se considera la realidad del contexto de la cárcel desfavorable a su crecimiento físico y psicológico óptimo, y por el otro, vinculado a aquello que la psicología llama “la teoría del apego”, se refleja la necesidad, en términos generales, de que el/la niño/a esté junto a su madre durante los primeros años de vida.⁹

⁹ No se desconoce que existen otros posicionamientos que entienden que puede existir apego seguro en un contexto carcelario. El desarrollo de dichos extremos implicaría otro trabajo de investigación en sí mismo. Solo a los efectos aclaratorios y dentro de los márgenes de este trabajo, se agrega que el término “apego” se ha utilizado con diferentes acepciones, muchas veces complementarias. En este caso, se enmarca en lo que se ha llamado “teoría del apego”, desarrollada inicialmente por autores como Ainsworth (1969, 1979, 1981) y Bowlby (1979, 1985, 1989). En varios de sus estudios, Bowlby define a la teoría o sistema de apego como una forma de conceptualizar la tendencia de los seres humanos a crear fuertes lazos afectivos con determinadas personas en particular y un intento de explicar la variedad de formas de trastornos de personalidad, tales como la ansiedad, la ira, la depresión y el alejamiento emocional, que se producen como consecuencia de la separación indeseada y de la pérdida afectiva. Sin dudas que esta teoría se enmarca o lleva implícito en su cuerpo conceptual las bases evolutivas del desarrollo. En las infancias, sobre todo en la primera infancia, edades que coinciden con los márgenes que prevé la norma para que los niños y niñas convivan con sus madres en la privación de libertad, puede decirse que un parte importante de la teoría del apego es su modelo de desarrollo a través del ciclo vital. Esta teoría, cuando se piensa en contextos alternativos de cuidados o no esperables para las infancias, como pueden ser las cárceles, ha generado cuestionamientos teóricos en torno a definir si es posible que un contexto adverso y muchas veces hostil, como el contexto carcelario, pueda favorecer la promoción de un apego seguro en el niño o niña. Se parte de la base de que la promoción de apego seguro es importante para la vida futura, favoreciendo el desarrollo emocional, las competencias sociales, entre otros aspectos de la vida en relación. Para todo ello, hay un eje transversal que colabora en el análisis, como lo es la teoría ecológica sobre el desarrollo en su versión inicial (Bronfenbrenner, 1987) y la última versión revisada y publicada, llamada “modelo bio-ecológico” (Bronfenbrenner y Ceci, 1994). Cuando se piensa en

La vigencia del mencionado decreto, con las consideraciones antes expuestas, convive con la planificación de políticas penitenciarias que, en los últimos tiempos, ha mostrado un cambio de paradigma con enfoque transversal e intersectorial. Me explico: este cambio de paradigma implicó la creación de mecanismos que mejoran la calidad y la condición de los programas de atención y el fomento de una política participativa y sostenible, que involucra en forma progresiva a distintos actores de la sociedad, haciéndolos corresponsables de la atención integral. No obstante, ello convive con la vigencia de un régimen normativo creado, como se anticipó al comienzo, en un período de dictadura de nuestro país, con lógicas y estructuras muy diferentes a las actuales. En medio de ello y hasta la fecha, nuestro país volvió hacia regímenes democráticos, además de la presencia por varios años de gobiernos progresistas.

En un contexto que podría nombrarse como de impulsos transformadores, el Ministerio del Interior promovió la creación de la Mesa de Trabajo sobre las Condiciones de las Mujeres Privadas de Libertad, que se constituyó en abril de 2006, integrada por representantes de distintas instituciones.¹⁰ En dicho ámbito interinstitucional, se han acordado diversos estudios sobre las condiciones de reclusión.

El informe elaborado en setiembre de 2006 da cuenta de la invisibilidad de la mujer que se encuentra privada de libertad y de las consecuencias que esto supone a la hora de formular políticas penitenciarias: “las leyes [...] en su inmensa mayoría parten de los

clave latinoamericana y reciente en el tiempo, puede verse la investigación: Torres, Causadias y Posada (2014).

¹⁰ Ministerio del Interior, Instituto Nacional de Rehabilitación, Instituto Nacional de Criminología, Comisionado Parlamentario para el Sistema Carcelario, Programa Salud de la Mujer y Género del Ministerio de Salud Pública, Comisión Especial de Equidad y Género de la Cámara de Representantes, Consejo de Educación Secundaria, SERPAJ, Instituto Nacional de las Mujeres, Anima, Comité de América Latina y Caribe para Defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, Junta Nacional de Drogas-Secretaría Nacional de Drogas.

hombres y son para los hombres” (Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad, 2006, p. 11).¹¹

El 27 de diciembre de 2010 fue creado como parte del proceso de reforma penitenciaria, a partir de la ley 18.719, el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), órgano responsable de planificar, elaborar y gestionar las políticas públicas carcelarias.¹² Un año antes, en 2009, Uruguay recibió al relator especial sobre la tortura Manfred Nowak, quien realizó una serie de observaciones vinculadas a las malas condiciones de detención en las cárceles que reflejaban la violencia estructural hacia los detenidos (Instituto Ludwig Boltzmann de Derechos Humanos, 2012). Con la implementación de esta reforma, Uruguay intentaba dar respuesta a los requerimientos internacionales en materia de políticas públicas dirigidas al sistema penitenciario a la vez que buscaba cambiar la matriz punitiva característica de las administraciones anteriores, por lo menos a nivel de un discurso que muchas veces se mostraba confuso.

Lo cierto es que, en este contexto de transformaciones, la mujer continuaba invisibilizada. Es así como las invisibilidades se reproducen a través de los distintos desplazamientos que colocan a las mujeres en los lugares marginales. Un desplazamiento que tiene su correlato en el lugar histórico que ha ocupado la mujer: el lugar de lo privado, de lo que sucede puertas adentro, alejada del espacio de lo público y visible (Larrobla, 2016, p. 118).

¹¹ Entre otras cosas, señala cómo la arquitectura de los espacios carcelarios no toma en cuenta las características de la mujer, así como tampoco los reglamentos de los establecimientos ni sus manuales de funcionamiento, en tanto se le continúa asignando de forma automática tareas que contribuyen a la consolidación del estereotipo femenino. Las críticas recibidas desde la oposición, las fuertes presiones de los medios, la sistemática centralidad que ocuparon (y ocupan) las crónicas policiales produciendo y multiplicando el temor en la opinión pública generaron cambios en las políticas sobre seguridad que frenaron los impulsos transformadores del inicio.

¹² Hasta ese momento, las cárceles nacionales dependían de la Dirección Nacional de Cárceles (Ministerio del Interior, Poder Ejecutivo), mientras que las cárceles departamentales dependían de las respectivas jefaturas de Policía, a la vez que la responsabilidad recaía –exclusivamente– sobre personal policial.

Este impulso legislativo se ve acompañado por una carencia de un estatuto de abordaje integral para las mujeres (y como por añadidura, también de la primera infancia).¹³

A partir de 2016, el INR comenzó a implementar un Programa de Atención para Mujeres con Hijos (PAMHI). Ello responde a varias recomendaciones de los últimos años.¹⁴ Cabe destacar que en la enunciación que le dio el INR, se señala que es un programa nacional de atención a mujeres con hijas/os y gestantes, en el marco de las políticas institucionales proyectadas. Ya desde su enunciación se puede ver el foco puesto en las madres.

Reiteramos una vez más que todo este avance en materia de políticas públicas se da en paralelo a la normativa que no es otra que el aún vigente decreto ley 14.470.

Análisis de la norma. Perspectiva de género en las normas aplicables al sistema penitenciario

El decreto ley 14.470 encuentra su fundamento bajo la perspectiva de un paradigma erróneo de la igualdad sustancial, que parte de la idea de que hombres y mujeres son iguales y que, por tanto, ambos están incluidos en un término genérico “reclusos”. Todo el texto de la ley se refiere al término “recluso” y en general a la realidad de

¹³ Existe un proyecto de Ley de Garantías para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia (GAPIIA) (Expresión de Motivos), Disponible en: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/D2018091043-00853247.pdf>

¹⁴ No obstante ello, de la lectura de dicho proyecto de ley no surge de su articulado una especificidad normativa para la situación de encierro que viven algunos/as niños/as. Aunque como se podrá ver, el debate acerca de si debe existir una especificidad normativa focalizada entiendo que abarcaría otra investigación en sí misma.

¹⁴ A partir del 2016, la Subdirección Técnica del INR estructura su trabajo en torno a dos áreas: trato y tratamiento. El trato penitenciario se implementa a través de tres programas generales: educación y cultura (PEC), emprendimientos productivos y laborales, actividad física, deporte y recreación (PROADER); y tres programas específicos con foco en poblaciones particularmente vulnerables: extranjeros y migrantes (PROEM), personas con discapacidad (PRODIS), y mujeres con hijos/as y gestantes en privación de libertad (PAMHI).

los varones en contextos de reclusión, salvo cuando se refiere al tratamiento de reclusas embarazadas, lo que provoca una concentración en el estereotipado rol de la “mujer madre”, presentando como sinónimos mujer y familia y estableciendo que las únicas necesidades de las mujeres privadas de libertad son las que están en función de la maternidad.

Por ejemplo, los artículos 27 y 28¹⁵ de esta norma, en resumidas cuentas, entienden que toda mujer embarazada quedará eximida de la obligación de trabajar, reforzando aún más el estereotipo de que la mujer debe quedar relegada al cuidado de sus hijos/as. Y se especifica que “deberá ser relevada de toda actividad incompatible con la debida atención” de los/as hijos/as que nacieron. Así también dispone:

No podrá ejecutarse ninguna medida de corrección disciplinaria que, a juicio médico, pueda afectar la salud de la reclusa así como la del hijo en gestación o en estado de lactancia. La corrección disciplinaria que hubiera merecido la reclusa será anotada como antecedente a efecto de la calificación de conducta.

Asimismo, respecto a niños/as que viven en las cárceles con sus madres, recordamos la obligación del Estado de respetar la distinción entre la privación de libertad de la madre y los derechos prevalentes de los/as niños/as (entre otros, contacto con el mundo exterior en términos del trato con su familia y acceso a los derechos fundamentales, como la salud, la educación, las actividades

¹⁵ Artículo 27: “Toda reclusa embarazada quedará eximida de la obligación de trabajar o de otra modalidad de tratamiento incompatible con su estado, durante cuarenta y cinco días antes de la fecha del parto y cuarenta y cinco días después de él, así como en todo caso de indicación médica. Con posterioridad, mientras permanezca ocupándose del cuidado de su hijo, deberá ser relevada de toda actividad incompatible con la debida atención del mismo”.

Artículo 28: “No podrá ejecutarse ninguna medida de corrección disciplinaria que, a juicio médico, pueda afectar la salud de la reclusa así como la del hijo en gestación o en estado de lactancia. La corrección disciplinaria que hubiera merecido la reclusa será anotada como antecedente a efecto de la calificación de conducta”.

culturales y el esparcimiento, así como las condiciones dignas de existencia).

El aparente discurso “neutro” de la ley

Los discursos en general son considerados hechos históricos y sociales que confieren sentido y legitimación a las prácticas sociales e institucionales al tiempo que construyen y expresan el pensamiento hegemónico de la sociedad en un momento histórico concreto (Angenot, 2010).

Esos discursos, cuando se encuentran producidos desde el ámbito institucional plasmados en normas jurídicas, conforman un corpus reglado que les confiere legitimidad y que los dota de su carácter performativo, esto es, la capacidad de crear realidades al momento mismo de su enunciación: “en el plano del derecho decir es siempre hacer” (Giménez, 1981, p. 71).

Asimismo, durante el proceso de configuración del discurso normativo, este va incorporando otros discursos: los enunciados en las legislaturas en los procesos de debate previos a la aprobación de las leyes, los de los partidos y organizaciones políticas que antes discutieron los motivos y fundamentos de esos proyectos de ley e incluso aquellos discursos emitidos por movimientos sociales o grupos de presión empresariales. Pero esta incorporación no es absoluta, hay discursos enunciados desde otros lugares que son excluidos y silenciados, por tanto, se produce un doble juego de inclusión y exclusión en el discurso normativo; no obstante, este se presenta, finalmente, como un discurso de carácter universal y de “igualdad jurídica”.

Como ha señalado Marcela Lagarde, los enunciados “plantean una moral y una ética universales y abstractas” (2005, p. 653) que, en realidad, responden a una determinada concepción del mundo, generalmente aquella que sustentan las élites dominantes y que suele ser presentada como naturalmente dada y difícilmente

interpelada incluso por aquellos sectores opositores. Extremos que se perpetúan en el tiempo en la medida en que esas configuraciones del discurso normativo no son cambiadas.

Es en este sentido que podemos establecer que la norma en análisis, además de ser vetusta en cuanto a contenido y contexto, consolida la hegemonía discursiva de una sociedad en un tiempo histórico determinado. Su discurso (junto con otros) fija modelos de comportamiento y significados, aún vigentes hoy en día.

Esta hegemonía discursiva se compone de diversos lugares comunes, los que “produce[n] una visión del mundo dominante” (Angenot, 2010, p. 10). De ahí que el análisis normativo propuesto, tomado como discurso, resulte revelador a la hora de intentar responder las interrogantes planteadas al inicio de este ensayo.

A nivel local, Larrobla (2016) ha señalado justamente que “de allí surge, con una fuerza abrumadora, la ausencia de las mujeres y el silencio sobre ellas, [quienes] son incluidas por omisión dentro del colectivo ‘personas privadas de libertad’ o ‘reclusos’” (p. 119). Existe, entonces, una pretendida universalidad del lenguaje en que se expresan las normas penitenciarias generales. Las normas generales se aplican sin más a las mujeres reproduciendo un sistema creado para varones. En el mejor de los casos, solo se las nombra al referirse a su rol de reproducción.

De esta forma, queda expuesta la concepción androcentrista de la norma, que a través de la universalización de su lenguaje opaca las situaciones de vulnerabilidad a las que son sometidas las mujeres que cometen delitos; una vulnerabilidad que refuerza lo que sucede también extramuros.

El decreto ley 14.470, que como venimos de decir aún rige en Uruguay –y cuyas modificaciones posteriores no alteraron la forma hegemónica discursiva–, en su artículo 4 expresa: “Se entiende por recluso, a los efectos de esta ley, a quien está privado de libertad sea en calidad de penado o de procesado, por disposición de la Justicia Ordinaria”.

Asimismo, todas las disposiciones normativas posteriores vinculadas con políticas de seguridad y criminalidad no incorporaron al sujeto femenino como tal, salvo –como ya se señaló– cuando se hace referencia a la función reproductora de la mujer. Por tanto, la mujer existe y se permite su visibilidad siempre y cuando sea madre. Como ha expresado numerosa doctrina sobre el tema, la única forma de emerger a luz es en el rol de reproductora y es en ese único rol que se le reconocen derechos diferenciales, con algunos “beneficios” para la vida intramuros.

La Ley 16.707 de Seguridad Ciudadana (1995), en los artículos en que se refiere al sistema penitenciario y en relación con las personas privadas de libertad, continúa manteniendo el término “recluso” sin que se haga ni una sola referencia a normas específicas vinculadas a las mujeres privadas de libertad. Lo mismo ocurre con la Ley 17.897 de Humanización y Modernización del Sistema Carcelario (2005), que no solo no modifica el término “recluso” para referirse a todas y todos los privados de libertad, sino que refuerza el estereotipo del rol reproductor de la mujer, al continuar manteniéndolo como la única especificidad por la que merece ser nombrada. En dicha hipótesis, la única especificidad que se plantea es la situación de la mujer cuando se encuentre en los últimos tres meses de estado de gestación, así como durante los tres primeros meses de lactancia materna.

En tal caso, y solo en tal caso –previa solicitud–, el/la juez/a requerirá previamente informe pericial del Instituto Técnico Forense acerca de la conveniencia o necesidad respecto de la adopción de la medida (artículo 131 del Código del Proceso Penal, medidas alternativas como la prisión domiciliaria).

Recién en el año 2006 se instaló un abordaje sobre el estudio de las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad y hubo que esperar hasta el 2008, con la creación de una división dentro del Ministerio del Interior, denominada “Políticas de Género”, para que al menos en el plano discursivo (no normativo) se mencionara

como lineamiento estratégico la necesidad de incluir la perspectiva de género en el diseño de las políticas penitenciarias.

Sin embargo, y a pesar de lo anterior, la ley presupuestal 18.719 del año 2010, que en su artículo 221 crea el Instituto Nacional de Rehabilitación, continúa excluyendo a las mujeres. Entre sus cometidos leemos: “la rehabilitación de los procesados y penados”. Por otra parte, la ley 18.667, de julio de 2010, sobre el Sistema Penitenciario Nacional vuelve a utilizar el término “recluso” para referirse a las personas privadas de libertad, sin distinción de género, y no presenta ningún artículo que mencione la situación crítica de las mujeres, por tanto, tampoco ninguna norma que las contemple. Lo mismo sucede con la ley 18.690, sobre las salidas transitorias: no existe ningún artículo que considere las circunstancias especiales de las mujeres, sino que sigue primando el concepto de que los “reclusos” configuran un sujeto colectivo único y masculino.

La mirada masculina

La mirada masculina sobre el tema penitenciario no se debe al azar,¹⁶ responde a una visión patriarcal del derecho y del sistema

¹⁶ Al respecto, pueden consultarse los estudios de Catharine MacKinnon, una de las primeras juristas feministas que evidenció la masculinidad en el derecho, no solo develando que opera desde un lugar sexista y discriminatorio, sino también viendo al derecho como poder que instituye y que de manera sistémica reproduce las condiciones de opresión y discriminación. De esta forma, el derecho mismo revela la presunta neutralidad y objetividad de su contenido. Entre otras obras, puede verse MacKinnon (1995, 2014). En similar orientación, los estudios de Elena Larrauri cuando expresa, en varios de sus textos, que las críticas de aquellas normas que discriminan a la mujer en el derecho penal han producido la reformulación y/o promulgación de leyes expresadas de forma neutral respecto del género. Sin embargo, se ha constatado que estas leyes, aun cuando formuladas de forma neutral, se aplican de acuerdo con una perspectiva masculina y toman como medida de referencia a los hombres (blancos de clase media). La autora agrega una dimensión más que tiene que ver con que dicho aspecto no depende exclusivamente del carácter machista o no de los aplicadores del derecho. Por el contrario, en términos de la autora de mención, esto refleja en realidad un problema de mayor alcance: la aplicación “objetiva” del derecho tiende a reproducir la versión social dominante (Larrauri, 1994, pp. 22-23). Otras autoras coinciden en que no basta solo con reformas legislativas –aunque son necesarias–, porque

penitenciario, que hegemoniza los discursos y que, a su vez, olvida que también la cárcel es atravesada no solo por las desigualdades económicas, sino también por la desigualdad de género.

Como se expresa en la investigación *El tiempo quieto* (Saprizo y Folle, 2016), el número significativamente inferior de mujeres privadas de libertad en relación con el número de hombres privados de libertad, en lugar de producir una mejora en el tratamiento de estas, produce su invisibilidad a tal punto que existe solo una unidad a nivel país que es exclusivamente femenina (Unidad n.º 5) y una especializada para madres con hijas/os (Unidad n.º 9), ambas localizadas en la capital del país, mientras que en los demás departamentos deben compartir territorio con los hombres en distintas situaciones, además de las mismas autoridades. Esto seguramente genera la implementación de políticas generales, desde una perspectiva que no puede escapar a la androcéntrica que permea todo el sistema penitenciario.

En el año 2012 fue creada la Comisión de Género en el ámbito del INR como parte del cumplimiento de los puntos establecidos en los lineamientos estratégicos de la División Políticas de Género, destinada a contribuir a la resolución de las inequidades de género presentes a nivel del personal que trabaja en las unidades de internación, así como en la población privada de libertad, incluyendo tanto a varones como a mujeres, para alcanzar el ejercicio pleno de sus derechos.

La notoria invisibilización no se reduce solo al ámbito político y legislativo. Por su parte, los estudios sobre criminalidad –fundamentalmente en cuanto nos convoca, con mirada latinoamericana– han permanecido ajenos a la especificidad de lo femenino (Antony, 2003; Dammert y Zúñiga, 2008; Sánchez, 2004). En la medida en que el delito se concibe como masculino, lo que se buscó en

el discurso jurídico opera traspasando los límites de las narrativas instituidas. En este sentido, como analiza Haydeé Birgin, el derecho es creador de género y reclama ser comprendido en esos términos. Esto es, el derecho entonces crea diferencias de género, sociales e identitarias (Birgin, 2000).

las mujeres fue la “desviación” del ser mujer, en tanto estereotipo, dejando de lado las cuestiones socioestructurales que sí se utilizan para dar cuenta de la criminalidad de los hombres.

La invisibilidad de las mujeres no comienza al cruzar los muros de la cárcel, sino que continúa allí, profundizando y agravando la situación previa al encarcelamiento. Esta visión que organiza y planifica los espacios de encierro se vio confrontada por las luchas feministas, fundamentales para producir rupturas en el pensamiento hegemónico y comenzar a transitar otras alternativas de abordaje de la temática.

Sin embargo, como afirma Lagarde, esta perspectiva muchas veces es fragmentada y traducida en un lenguaje patriarcal, lo que produce la coexistencia de dos visiones antagónicas: una expresada en proyectos, programas y discursos, y otra utilizada en la “dimensión práctica” (1996, p. 13) de aplicación de las políticas.

Asimismo, la normativa tal y como está diseñada reproduce, al menos por omisión, el estereotipo de las mujeres como principales garantes de la vida de los/as niños/as, poniéndolas en la obligación de realizar conductas supererogatorias en contextos completamente desfavorables, sin el adecuado abordaje integral ni acompañamiento institucional de la situación.

Como lo han señalado Hopp (2018) y Roberts (1993), se asume que la mujer, en tanto madre, es encargada principal y exclusiva del cuidado y bienestar de los/as hijos/as. Por lo tanto, cualquier situación que enfrenten los/as niños/as las vuelve responsables inmediatas. Eso sucede en las imputaciones por omisión de cuidados, pero también a la inversa cuando son encarceladas por otros delitos, puesto que recae sobre ellas el estereotipo de “mala madre” por “desviarse” del rol que socialmente les fue asignado.

La palabra es fuente de poder¹⁷

La enunciación nos define, nos moldea y determina oportunidades o restricciones; “el lenguaje, la palabra, es una forma más de poder, una de las muchas que nos ha estado prohibida” (Victòria Sau, 2018, p. 1). Así las cosas, la ley aparece como creadora de categorías sociales.

Foucault (citado por Butler, 2007, 2020) afirma que los sistemas jurídicos de poder producen a quienes posteriormente dicen representar, aludiendo a una supuesta existencia anterior y natural de los mismos. De esta forma, la estrategia legislativa consistente en la apelación a un sujeto anterior a la ley legitima la hegemonía reguladora de esa misma ley.

En este sentido, cabe señalar, por ejemplo, la definición legislativa de los comportamientos aceptables y aquellos que pueden ser penados, para construir la categoría de “delincuentes”, o en el caso que nos ocupa, la no preocupación por lo “femenino” que amplifica la invisibilización.

Autoras como Alicia Ruiz han argumentado con creces la lógica jurídica desde el lugar de herramienta, pero una herramienta que no funciona de manera neutral, sino inserta en un entramado complejo entre derecho-política-poder. Así, la interpretación, como la deconstrucción, operan en el marco de problemáticas político-institucionales que no puede obviar, según la autora, una hermenéutica de la Constitución:

El discurso jurídico se construye en un entretejido de discursos sociales diversos, aludidos y eludidos en cada tramo de esa construcción, y no por azar. El derecho no deviene ni de la pura razón, ni de

¹⁷ No puedo dejar de reconocer que afortunadamente es una preocupación reciente a nivel macro. El Estado uruguayo –al menos a nivel de aspirar a mejores prácticas– ha comenzado una campaña de visibilización del tema. Un ejemplo concreto de ello es la repercusión y acciones que figuran en el portal oficial de gub.uy: <https://www.gub.uy/secretaria-derechos-humanos/comunicacion/publicaciones/manual-pedagogico-sobre-uso-del-lenguaje-inclusivo-sexista/manual-0>

dios. Es contingente y cambiante, es opaco, las ficciones lo atraviesan y su trama es la de un relato peculiar que constituye realidades, relaciones, sujetos, que legitima o deslegitima pedazos del mundo, que “naturaliza” y declara verdaderos sólo aquellos que incluye en su texto bajo determinadas formas. El derecho tiene un vínculo con el poder y con la violencia (sobre todo con esta última) inescindible y necesariamente oculto. Y por fin hay historia en el derecho. Y por tanto, el derecho moderno lleva las marcas del tiempo en que surgió y también metaboliza, modificándolas, las herencias recibidas, con lo cual desmiente toda lectura instrumentalista de su estructura (2018, p. 24).

Es un aspecto que han relevado también teorías críticas del derecho, que lo conciben como un discurso legitimante del poder en el Estado moderno, que convence, seduce y se impone a través de las palabras de la ley.

Una vez más, el derecho configura, moldea la subjetividad y las identidades, y por esa vía consagra formas de discriminación; interviene en los espacios de conflictos que se generan a partir de esas configuraciones y en las inevitables secuelas individuales y sociales que provocan, muchas veces de manera deliberada (Ruiz, 2018).

El reconocimiento que implica esa atribución de sentido opera en el mundo simbólico con determinadas consecuencias. Así las cosas:

si la sociedad se nutre de la cultura para forjarse, y si la cultura incide en el curso de las relaciones humanas, el derecho, como producto social regulador de las conductas de seres humanos y no humanos en la comunidad, aparece como un concepto culturalmente construido por el mismo ser humano, que no es neutral al género (Morel Quirno, 2020, p. 34).

A la par de soluciones para la invisibilización, tampoco se cuenta con la participación de las mismas protagonistas en acciones que decididamente las afectan. Esto es, responder a la pregunta por

las mujeres no solo como destinatarias de la norma, sino también como productoras de conocimiento y espacios de participación en primera voz.

Esa visión masculina de la norma nos recuerda entonces la importancia del efecto diferenciado, los criterios de interseccionalidad¹⁸ y de atender las condiciones de vulnerabilidad específica en las que se encuentran las mujeres privadas de libertad, al igual que el colectivo LGTBIQ+.

Por otra parte, y no menos importante, al ensamblar los dos temas (ejecución de la pena privativa de libertad con la variable género), puede verse la falta de estudios sobre esto, lo mismo respecto a las propuestas de reforma propiamente penitenciarias (o de carácter híbrido sustancial, es decir, procesal penal y penitenciario). Coadyuva a esta línea el dato no menor de que ya hace varios años que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha manifestado que hace falta plantear medidas concretas de cómo hacer frente a deficiencias estructurales en la región, en el entendido que la categoría “género” integra el carácter de “otra condición social” en el marco de la protección antidiscriminatoria

¹⁸ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que el cúmulo de afectaciones derivadas de la privación de libertad impactan de forma mucho más intensa en personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, y que este impacto resulta aún más grave cuando dichas personas pertenecen a grupos en particular situación de riesgo, pues además son víctimas de otras formas de exclusión social (CIDH, 2013a, párr. 128; 2017a, párr. 215). En este contexto, la CIDH ha llamado a los Estados a adoptar medidas que contemplen un enfoque diferenciado en la materia, lo que implica considerar las condiciones de vulnerabilidad particulares y los factores que pueden incrementar el riesgo ante actos de violencia y discriminación en contextos de privación de libertad, como el sexo, raza, etnia, edad, orientación sexual, identidad y expresión de género, y discapacidad. De igual forma, la CIDH ha indicado que la adopción de este enfoque debe también considerar la frecuente interseccionalidad de los factores que pueden agravar la vulnerabilidad de estas personas (CIDH, 2013d, párr. 17; 2017a, párr. 215). Además, ha identificado las afectaciones desproporcionadas e impactos diferenciados en que se encuentran distintos grupos en situación de especial de riesgo, dentro de los cuales se encuentran las infancias, mujeres, colectivo LGTBIQ+ y personas en situación de discapacidad. Sobre enfoques diferenciados, puede verse también: Corte IDH (2022).

del artículo 1.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos (1969).

En esa misma línea, la CIDH, ya en su Informe sobre los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad en las Américas del 2011, señalaba:

El hecho de que las personas en custodia del Estado se encuentren en una situación de especial vulnerabilidad, aunado a la frecuente falta de políticas públicas al respecto, ha significado frecuentemente que las condiciones en las que se mantiene a estas personas se caractericen por la violación sistemática de sus derechos humanos. Por lo tanto, para que los sistemas penitenciarios, y en definitiva la privación de libertad como respuesta al delito, cumplan con su finalidad esencial, es imprescindible que los Estados adopten medidas concretas orientadas a hacer frente a estas deficiencias estructurales (p. 2).

La maternidad de las mujeres en conflicto con la ley

Este tema genera serios problemas a la administración y gestión de la privación de libertad, dado lo enunciado líneas arriba. Pareciera operar una suerte de ceguera frente al conflicto, evidenciándose una inercia de los procesos judiciales que no habilitan, salvo excepciones, la consideración diferencial de penas para las mujeres embarazadas o con cuidado exclusivo de hijas/os en edad de primera infancia.¹⁹ Casi mecánicamente se opta por el procesamiento

¹⁹ Estadísticamente, se sabe además que no está previsto legislativamente, pero tampoco existen antecedentes de pedidos judiciales tendientes a que un/a niño/a quede bajo el cuidado de un referente adulto privado de libertad en un centro de varones. Aquí es bueno recordar las Reglas de Bangkok (2011) aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas como una herramienta útil. Estas enfatizan la necesidad de asegurar el respeto a la dignidad de las mujeres privadas de libertad y de evitar cualquier fuente de violencia física y sexual. La maternidad es un tema central que se trata en el documento, porque se reconoce el impacto negativo que tiene en la sociedad la encarcelación de mujeres con responsabilidades de cuidado. Pues es fundamental poner en juego el hecho de que “cuando el padre está preso, la mayoría de los niños y las niñas continúan siendo cuidados por sus madres; sin embargo, cuando

(actualmente “formalización”) con prisión a pesar de la diversidad de las situaciones de cada caso, favoreciendo la repetitiva restricción de espacios y derechos.

Estrictamente en la esfera judicial, es un ejemplo la escasa (o casi nula) aplicación por parte de los magistrados del artículo 8 de la ley 17.897²⁰ que establece la posibilidad de la prisión domiciliaria a las mujeres en los últimos tres meses del embarazo y en los tres primeros meses de lactancia materna. Esta disposición es consonante con la tendencia de las normativas internacionales, particularmente con las Reglas de Bangkok (2010) que proponen priorizar penas no privativas de libertad cuando se trata de mujeres embarazadas o que constituyen el único sostén económico o afectivo para el cuidado de sus hijos/as.

En sentido conteste, y como se adelantó, la ley n.º 14.470 estipula que la convivencia entre la madre privada de libertad y su hijo/a podría darse hasta los 4 años con extensión hasta los 8 años.²¹ Lo cual, si bien debiera considerarse caso a caso, según las condiciones y características del vínculo y del contexto, otorga un camino a la no desvinculación del/de la niño/a de su madre cuando no existen otros referentes familiares capaces de asumir sus cuidados.

se trata de un encarcelamiento materno, apenas el 10 % queda a cargo de sus padres” (CIM-OEA, 2016, p. 36).

²⁰ Existe escasa jurisprudencia sobre el tema. Podemos relevar, por ejemplo, la sentencia Interlocutoria n.º 1.085, del 4 de mayo de 2016, del Juzgado Letrado Penal Séptimo Turno, jueza Dra. Beatriz Larrieu. Esto surge del relevamiento de literatura especializada sobre el tema en materia jurídica que recoge un análisis en términos empíricos y de la falta de jurisprudencia que surge de una búsqueda aleatoria en la Base de Jurisprudencia Nacional Pública (<https://bjn.poderjudicial.gub.uy/BJNPUBLICA/busquedaSimple.seam>) con determinadas palabras clave, tales como: “Reglas de Bangkok”, “pena”, “ejecución”, “mujer embarazada”, “mujer”, “privación de libertad”, “medidas alternativas”, “14470”, “disidencias”, “mujer privada de libertad”.

²¹ Según el artículo 29 del decreto ley 14.470, “[l]a reclusa con hijos menores de cuatro años podrá tenerlos consigo en el establecimiento. En casos especiales previo dictamen de técnicos, psicólogo o psiquiatra del Consejo del Niño o del Instituto de Criminología, y con informe fundado de la autoridad carcelaria, podrá extenderse la edad hasta los ocho años. En todos estos casos la madre y el hijo se mantendrán bajo control técnico que se ejercerá periódicamente”.

Políticas penitenciarias en Latinoamérica. Una aproximación para ubicar la situación de Uruguay en el contexto regional²²

Es lógico pensar que el título de este apartado merecería un estudio pormenorizado de derecho comparado que nucleee cuestiones de política pública y penitenciaria, junto a un análisis jurídico del tema.

Lo que se pretende, dada la extensión y objetivos de este trabajo, es traer a colación algunas ideas de la región para ubicar a Uruguay en el contexto latinoamericano, en aras de profundizar este aspecto del debate en futuras investigaciones.²³

En primer lugar, es preciso enunciar el marco jurídico internacional aplicable a nuestro país, a saber: la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y sus dos protocolos facultativos, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). Además, en el área de derechos de las personas privadas de libertad, es de particular importancia la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984). A nivel regional, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948) y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969).

Otras dos convenciones deben guiar una política de tratamiento de las mujeres privadas de libertad: la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer (CEDAW, 1979), que reconoce en su artículo primero el principio de

²² Para profundizar esta mirada regional, se recomienda Fuchs y González Postigo (Dir.) (2021).

²³ Los países seleccionados refieren a ciertas similitudes con Uruguay en términos de similares problemas en la ejecución de la pena derivados de una invisibilización que parte desde el diseño normativo para trasladarse luego a la ejecución, presupuesto y funcionamiento interno de las unidades. Para ver un panorama completo sobre otros países latinoamericanos, puede verse Fuchs y González Postigo (Dir.) (2021).

no discriminación y establece una serie de disposiciones encaminadas a eliminar la subordinación de las mujeres en la sociedad y la verdadera igualdad de oportunidades para mujeres y niñas; y, a nivel regional, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), también conocida como la Convención de Belém do Pará, que aborda las violencias sufridas por las mujeres y reconoce el derecho a una vida libre de violencias.

Además, hay que tener en cuenta las Reglas Mandela (2015), que constituyen un avance en el tratamiento digno de las personas privadas de libertad, aunque estas no tienen un enfoque específico para el tratamiento de las mujeres. Para ello existen las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres, conocidas como las Reglas de Bangkok, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010.

En relación con estas normas, cabe precisar que el término “perspectiva de género” se acuñó a nivel internacional en 1995 en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, y en 1997 el Consejo Económico Social de las Naciones Unidas decidió establecer que todas las políticas y programas del sistema de Naciones Unidas debían desarrollar una perspectiva de género (ECOSOC, 1997).

La perspectiva de género a nivel penal coloca a las mujeres en el centro, volviendo esencial tomar en cuenta “las historias y experiencias vitales de las penadas, los motivos por los cuales han delinquido, los contextos en los cuales lo hicieron y lo que necesitan para no reincidir, con las implicaciones correspondientes para las políticas y prácticas a desarrollar” (Vasilescu, 2019, p. 7).

Si bien el tema no es nuevo, aún se reconoce la falta de una mirada con perspectiva de género a la hora de abordar la situación de las mujeres privadas de libertad. A ello se le suma el incremento de la población femenina en las cárceles y, peor aún, el aumento de niñas y niños con sus madres en privación de libertad.

Así las cosas, los países de la región –de los cuales Uruguay no es la excepción– asumen políticas carcelarias despojados del enfoque de género, que comienza mucho antes de la ejecución de la pena con una negación de la mirada en clave de diversidad desde la investigación del delito, redundando en sistemas de justicia penal con presencia de sesgos y estereotipos que discriminan sobre la base del género, la clase, la raza o la etnia, entre otros. Por ello, hablar de una “invisibilización” o de las “olvidadas de siempre” –si bien no es novedad– no pierde vigencia.

Comenzando con Argentina, el encierro se ha profundizado con el aumento de la tasa de criminalidad femenina, a pesar de la incorporación de las temáticas de género en las agendas de las democracias regionales y del derecho internacional de los derechos humanos. La menor proporción de mujeres privadas de libertad se traduce en menos lugares de detención y, en general, de una arquitectura hostil. Las mujeres padecen especiales dificultades para mantener sus lazos familiares y afectivos con el exterior y sufren de inadecuada protección de su salud (en particular de su salud sexual y reproductiva). Se cuestiona, además, una limitada y estereotípica oferta de formación educativa y laboral en prisión (Fernández Valle, 2015, pp. 270-272), es decir, una ejecución de la pena privativa de libertad en condiciones que no cumplen con los estándares de derechos humanos. La situación se agrava cuando se mira las condiciones de encierro de otras disidencias.²⁴

Con relación a Bolivia, el estudio realizado por CEJA (Fuchs y González Postigo, 2021) destaca una serie de problemas estructurales, asociados, por ejemplo, a la administración de las unidades penitenciarias por funcionarios civiles y policiales que no están sujetos a una carrera funcionaria, no reciben capacitación especializada y se ocupan únicamente de la seguridad externa de los

²⁴ No es el foco de este artículo, pero no puede dejar de mencionarse que este panorama de invisibilización es extensivo a otros grupos vulnerables, como pueblos originarios, personas con padecimientos mentales y muchas veces también las personas migrantes.

centros penitenciarios. La administración del sistema penitenciario se desarrolla en un “contexto de sistemática retardación de justicia e incidencia de la corrupción” y “tolerancia de las autoridades” sobre el control que ejercen bandas organizadas al interior de los centros penitenciarios (OACNUDH, 2013, p. 15; CAT, 2013). Se señala, además, una fuerte crisis en la administración de justicia específicamente en la jurisdicción especializada en ejecución penal, donde se relevan problemas orgánicos, basados en corrupción, falta de independencia, las deficiencias en el acceso a ella, la retardación, la impunidad y la gestión deficiente, entre otros (OACNUDH, 2015). Esta prenotación viene a colación de la siguiente conclusión:²⁵ “Y finalmente, todos los problemas descritos previamente afectan con mayor severidad a las PPL [personas privadas de libertad] en situación de vulnerabilidad estructural, tales como las mujeres, jóvenes, personas adultas mayores, entre otros” (Fuchs y González Postigo, 2021, p. 197).

Finalmente, Brasil presenta un escenario similar al de la región. El informe de CEJA (Fuchs y González Postigo, 2021) señala con respecto a la existencia de alguna regulación específica sobre ejecución penal principalmente en relación con mujeres, diversidad sexual, migrantes y comunidades indígenas que:

Desde a base constitucional existe a previsão específica para mulheres que amamentam e o direito que possuem de ficar junto a prole durante o período de amamentação. Destaque a latere deve ser feito sobre a Lei No 13.257, de 8 de março de 2016 que tutela direitos da criança e possui normas que são aplicáveis às mulheres privadas de liberdade a título cautelar. Nada obstante não seja aplicável na execução penal, muitas postulações têm sido feitas para que seja

²⁵ Respecto a Bolivia, se destacan además –como insumo a tener en cuenta para futuras reformas en nuestro país– las recomendaciones que efectúa el informe de Fuchs y González Postigo (2021, p. 199) en términos de políticas públicas integrales con enfoque de derechos humanos, género y vulnerabilidad, que comprenden propuestas concretas y anexos que visibilizan derechos y tareas precisas del personal penitenciario.

observada, por analogía, no caso da execução da pena (Fuchs y González Postigo, 2021, p. 221).

Véase que, al igual que sucede en Uruguay, la normativa destaca la situación de la mujer en el encierro sujeta a su rol materno, generando “condiciones especiales” o diferenciales en tanto mujer madre.

Por otra parte, frente a la pregunta sobre si en Brasil “[l]os y las juezas competentes aplican los instrumentos internacionales y las normas nacionales conforme a la progresividad de los derechos humanos” (Fuchs y González Postigo, 2021, p. 234), el informe da cuenta de que no existe una tradición en los tribunales brasileños en la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, que rara vez se recuerdan en los tribunales estatales. En el Tribunal Supremo, los instrumentos internacionales se utilizan esporádicamente, se cita un caso aislado donde, sobre la base de las normas de Bangkok (2010), permitieron la sustitución de la prisión por arresto domiciliario en el caso de una mujer encarcelada con hijos menores de 12 años (Fuchs y González Postigo, 2021, pp. 234-235).

En relación a Brasil –en conclusión que podría extenderse al resto de los países–, se indaga en la factibilidad de incorporar los enfoques de género e interseccionalidad a las normas, prácticas y recintos penitenciarios. No obstante, cuando se reflexiona sobre la realidad de las cárceles brasileñas, se destaca que, si bien ha existido capacitación específica a los integrantes de instituciones intervinientes en las unidades penitenciarias sobre género e interseccionalidad, no se vislumbran buenas prácticas o iniciativas concretas a destacar (Fuchs y González Postigo, 2021, p. 240).

Reflexiones finales

En más de treinta y cinco años de democracia, la normativa dirigida a las mujeres privadas de libertad no ha sido objeto de transformaciones sustanciales en Uruguay. Ello nos lleva a afirmar que la perspectiva de género no se ha materializado aún en la normativa –y prácticas– específica. Al margen de modificaciones coyunturales, contextuales o aisladas, el eje central de la gestión de la privación de libertad sigue siendo –en términos generales– el decreto ley proveniente de un período dictatorial de nuestra historia, que resume y reproduce una mirada patriarcal y exclusivamente masculina del fenómeno carcelario, carente de perspectiva en clave de derechos de las mujeres.²⁶

Corresponde señalar que en Uruguay no se registra un estudio empírico que dé cuenta de cómo la jurisprudencia ha recogido los estándares internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres en privación de libertad. Si bien se conocen casos aislados de sustitución de la pena privativa de libertad, por ejemplo, por prisión domiciliaria, no abundan los casos donde se analice el tema en términos más amplios que no se centren solamente en el binomio madre-hija/o.

Al estar invisibilizadas las mujeres –en una categorización binaria–, no se hizo referencia a otras personas en situaciones de vulnerabilidad dentro del sistema penitenciario, como es el caso del colectivo LGBTIQ+, como victimarias.²⁷ Cabe señalar que

²⁶ Esta es una realidad que no es nueva. Incluso en otros países, pueden citarse los aportes de Pauli Murray, que en 1965 publicó su histórico artículo (en coautoría con Mary Eastwood), “Jane Crow y la ley: La discriminación sexual y el Título VII”, en la *George Washington Law Review*. El artículo analizaba el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964 en lo que se refiere a la mujer, y establecía comparaciones entre las leyes discriminatorias contra la mujer y las leyes de Jim Crow. En el idioma original, ensayaban lo siguiente: “women’s rights are part of human rights; but the climate appears favorable to renewed judicial attacks on sex discrimination” (Murray y Eastwood, 1965, p. 238).

²⁷ Por razones de extensión del presente trabajo, no se hará mayor referencial tema. Al respecto, es muy interesante el artículo de Paula Lacaño (2021).

las personas LGBTIQ+ son criminalizadas dentro del sistema de justicia penal. Como consecuencia de su privación de libertad y criminalización, sufren aún mayor discriminación y violencias. La ausencia de consideración en la normativa ha llevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a considerar que este tipo de disposiciones legales son incompatibles con el principio de igualdad y no discriminación, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos (CIDH, 2015, pp. 12-13).

Al existir una deficiente incorporación de la perspectiva de género en los procesos judiciales, y en la normativa sobre gestión de la privación de libertad, se acentúan los contextos de violencias, generando sentencias condenatorias sesgadas. La implementación de políticas públicas que tengan en cuenta una perspectiva armonizable con la perspectiva de género e interseccionalidad,²⁸ choca en los hechos indefectiblemente con una regulación normativa desactualizada que va a contramano de todos los avances en la temática.

El análisis de la normativa planteada deja en evidencia la necesidad de tener en cuenta el contexto, ya desde la etapa de investigación penal preliminar (Aguilera, 2020).

En la formulación de Katherine Bartlett (2011), el análisis feminista del derecho es el que introduce la interrogante por las consecuencias diferenciadas que conlleva la aplicación de las regulaciones del derecho. La “pregunta por la mujer”, tal como la identifica la autora, enfatiza los impactos en las mujeres de prácticas o reglas supuestamente indiferentes al género o no relacionadas con ella. Prácticamente todos los conceptos legales clásicos

²⁸ Sobre interseccionalidad e identidades complejas, puede verse: Chamallas (2013), quien recepta los aportes de los feminismos lésbicos y negros, en el reconocimiento de la diversidad de experiencias y perspectivas de la opresión entre mujeres. Esta diversidad exige pluralizar la pregunta por la mujer y estar alertas a los impactos que la clase, la raza, la etnia, la edad, la discapacidad, la orientación sexual o el estatus de migrante, entre otros factores, pueden producir dando lugar a formas distintivas de privilegio y, por tanto, de discriminación que alteren las jerarquías entre opresores y oprimidas.

pueden ser redefinidos una vez que se instaure la pregunta por la presencia de las mujeres en la conceptualización en cuestión. Ello es lo que se proyectó realizar en este breve ensayo, determinando como resultado los claros sesgos implícitos y las normas sociales masculinas visibles, hegemónicas y preponderantes en la regulación propuesta.

Ahora bien, lo dicho no se solucionaría –a mi juicio– solamente, o no necesariamente, con incluir lenguaje en clave de diversidad en las normas. Esto es, no bastaría con una reforma que meramente enuncie, por ejemplo: esta norma se aplicará “a mujeres, hombres y disidencias”. Es fundamental comprender el porqué de esa modificación –suceda o no– para internalizar un cambio verdadero en la acción de interpretación y aplicación de la norma en el caso concreto.²⁹ Urge un esfuerzo, una transformación por mirar y leer distinto³⁰ las mismas normas y sentencias.

En función de todo lo enunciado, me atrevo a proponer sugerencias concretas en tres planos de debate³¹ que nos permitan reescribir la norma –en el sentido literal y en el sentido de las prácticas interpretativas–.

En primer lugar, propongo en política legislativa.³²

- 1) La reforma de la ley de ejecución y gestión penal amoldando su diseño al marco constitucional y convencional, que no pierdan el foco de la ejecución de la pena, es decir, la dignidad de esta y la consideración por la realidad situada de la mujer (y disidencias) en el contexto de la privación de libertad.

²⁹ Cambio que opera ya desde la enseñanza misma del derecho en sus nuevas configuraciones.

³⁰ Han existido interesantes proyectos de reescrituras de sentencias en clave feminista. Entre otros, puede citarse: González de la Vega Hernández y Montoya Ramos (Coords.) (2022) y Hunter (2010).

³¹ Los tres ejes propuestos merecerían mayor estudio con base empírica, no pretenden ser respuestas acabadas o estancas, sino disparadores para seguir avanzando en el ejercicio de derechos fundamentales.

³² El hecho de que se registre en normas positivas otorga seguridad jurídica.

- 2) Priorizar la oralidad para incidencias procesales que agilicen el tracto procesal a la hora de solicitar determinadas medidas menores en los expedientes en curso.
- 3) Ampliar el espacio relativo a lograr determinados “acuerdos” en la ejecución de la pena para que las partes puedan negociar soluciones consensuadas para determinadas condiciones de privación de la libertad, por ejemplo: acordar requisitos mínimos para determinada medida alternativa. Ese tiempo, en general –con el sistema actual–, se dilata generando desgaste en los partícipes del proceso, innecesarios daños prolongados a través de la burocracia procesal.
- 4) Siguiendo la línea que han asumido otras legislaciones, explorar los mecanismos del indulto, como norte para diseñar mejores consensos normativos tendientes a la celebración de “acuerdos penales” que funcionen como alternativas al encierro.
- 5) También como han hecho otras legislaciones, explorar la especificidad de permitir a texto expreso la presentación de acciones colectivas en la ejecución penal, en defensa de los derechos conculcados en materia de derechos humanos de las mujeres y disidencias. Se argumenta que son muchos los intereses comunes a varias personas privadas de libertad que comparten los mismos sufrimientos y efectos nocivos del sistema actual de encarcelamiento. Las acciones colectivas en este sentido podrían disponer mejor uso de los recursos procesales –en términos de tiempos, celeridad procesal, eficacia en términos de mejores resultados, entre otros–. Incluso generaría uniformidad jurisprudencial productora de mayor equidad en la resolución de conflictos en la ejecución penal.³³

³³ Por supuesto, sobre el punto quedaría abierto el debate para definir, entre otros aspectos, la legitimación procesal necesaria a estos efectos.

- 6) Estudiar la posibilidad de los métodos restaurativos en la fase de ejecución como forma de optimizar la reinserción social de la persona sometida a pena.

En segundo lugar, en relación con las políticas públicas sugiero:

- 1) Analizar los recursos con los que se contará para proponer reformas legislativas, porque sin ello el futuro de la norma se verá definitivamente estanco en un papel sin posibilidades de realización.
- 2) Mejorar la oferta educativa y laboral de las mujeres y disidencias en situación de privación de libertad, que evite o destierre de una vez dos cuestiones fundamentales, a saber: los estereotipos de género en las tareas históricamente asignadas a las mujeres (por ejemplo, brindar ofertas laborales solo basadas en oficios como peluquería o maquillaje) y oferta educativa limitada.³⁴
- 3) Implementar sistemas de monitoreo que permitan medir los impactos de los cambios propuestos en términos cualitativos y cuantitativos, para proyectar mejoras en el largo plazo.³⁵

Y, finalmente, propongo en las políticas judiciales:

- 1) El mejoramiento de las prácticas interpretativas de las normas en materia de ejecución penal. En ello todos los órganos

³⁴ No trato de quitar mérito o desmerecer la profesión de peluquería y maquillaje, sino explicitar que lo que se intenta es generar mayor diversidad en la oferta, y que las mujeres y disidencias no tengamos que conformarnos con roles que históricamente se nos han asignado, sin la posibilidad de potenciarnos en todas las áreas del conocimiento y mercado laboral. Aquí también será importante la consideración por la cuestión presupuestal.

³⁵ Aquí no es menor introducir el debate a futuro de mirar los sistemas de inteligencia artificial. Aunque entiendo que en el 2023 pasa a un segundo plano, dado que el sistema penitenciario aún tiene pendientes otras deudas con las personas más vulnerables.

encargados de la ejecución penal tienen responsabilidad, a efectos de no generar prácticas irregulares o generadoras de mayores daños en las personas.

- 2) Revisar la cantidad y fundamento de la prisión preventiva en general, pero específicamente en grupos vulnerables.
- 3) Revisar la importancia del lenguaje y su aparente neutralidad, y al usarlo, aplicarlo teniendo en cuenta dicho examen.
- 4) El cumplimiento estricto de los plazos procesales³⁶ ante las solicitudes de mecanismos previstos –o a preverse–, tales como libertades anticipadas, salidas transitorias, entre otros.
- 5) La especialización de los operadores que trabajan con mujeres y disidencias, donde la capacitación sea constante en clave de diversidad, género y generaciones, y enfoque interseccional.
- 6) El mejoramiento –en cuanto a calidad y número– de los equipos multidisciplinarios que abordan cada realidad situada. Entre ellos, contar con más técnicos de distintas especialidades que generen informes, que luego podrán ser adjuntados como prueba de los aspectos que se pretendan acreditar. Por ejemplo, en relación con requisitos específicos para solicitar medidas alternativas al encierro. No se desconoce –de nuevo– que esto es un tema que necesita presupuesto suficiente para contar con dichos cargos por parte del Estado y/o a través del trabajo en convenio con la sociedad civil.
- 7) Mejorar el acceso de las denuncias a la interna del centro de reclusión, cuando suceden prácticas violentas –sobre todo

³⁶ No se desconoce que esto también es un problema de recursos humanos y materiales que enfrenta el Poder Judicial y que ha sido relevado varias veces. Se puede mencionar, por ejemplo, la falta de defensores públicos disponibles para atender todas las situaciones que así lo requieran.

perpetradas por personal penitenciario-. Si no mejoramos esto, sin dudas que seguiremos replicando un sistema sesgado y que naturaliza muchas prácticas –especialmente en lo que tiene que ver con la libertad o indemnidad sexual de mujeres y disidencias– y perpetuando, además, hipótesis de complicidad en cuanto a violencia institucional respecta.

- 8) Favorecer la cooperación procesal y la regulación del alcance de las opiniones de órganos especializados, como defensorías especializadas en derechos humanos o el caso del Comisionado Parlamentario Penitenciario en nuestro país. Especialmente, aquellos organismos que tienen visitantes en los centros de reclusión, de manera que comuniquen a las autoridades competentes y eventualmente colaboren como testigos, sin perjuicio de sus atributos oficiales.
- 9) Considerar otro aspecto que ha favorecido la mejora de los sistemas de justicia como lo han sido las “encuestas de necesidades jurídicas”, orientadas, en definitiva, a brindar una respuesta eficiente. En los últimos años, las mencionadas encuestas de necesidades jurídicas han cobrado auge como el instrumento especializado para estudiar la conflictividad jurídica y las barreras de acceso, con la expectativa de contar con evidencia para las políticas públicas de acceso a la justicia.³⁷
- 10) Tener en cuenta en los procesos (incluidas, por supuesto, las solicitudes de medidas alternativas, salidas transitorias, entre otros pedidos al/a la juez/a de la causa) cómo intersecan los diferentes factores o condiciones de vulnerabilidad: género, raza, etnia, clase; así como otros factores a considerar,

³⁷ Esto surge, por ejemplo, de aportes como el que se cita desde el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (Fandiño, 2020). CEJA es un organismo intergubernamental del Sistema Interamericano, con autonomía técnica y operativa, que tiene como misión apoyar los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia en las Américas.

tales como la utilización de lenguaje claro y no sexista, compromiso con la calidad de las actuaciones y un acceso a la justicia eficiente.

Lo enunciado viene a cuenta de que, si no se hace una reforma legislativa –que sería deseable–, es posible apostar de todas formas a la reinterpretación de las normas, en la redacción de las sentencias y en las prácticas en general (para ello, claro está, se necesita formación, capacitación en estos temas y voluntad hacia las mismas). Ello, sin caer en el cuestionado fenómeno del “activismo procesal”, podría palear las situaciones de discriminación y desigualdad que genera la invisibilización de mujeres y disidencias en el sistema penitenciario.

Algunas de las sugerencias realizadas pueden resultar obvias. Es que, a veces, volver sobre lo obvio nos recuerda no naturalizar las malas prácticas. Volver a lo simple para encontrar soluciones creativas, más inclusivas, con prácticas de cuidado y garantistas. En definitiva, considerar “lo obvio” y cuestionar “su evidencia”. O como dice algún aforismo: “lo esencial está bastante más allá de lo evidente, lo original es distante, lo primordial y primero exige un ejercicio de retorno”.

Bibliografía

Aguilera, Edgard (2020). Una propuesta de aplicación de la epistemología jurídica en la investigación del delito. En Jordi Ferrer Beltrán y Carmen Vázquez, *Del derecho al razonamiento probatorio* (pp. 17-44). Madrid: Marcial Pons.

Ainsworth, Mary (1969). Maternal sensitivity scales. *Power*, 6, 1379-1388.

Ainsworth, Mary (1979). Infant-mother attachment. *American psychologist*, 34(10).

Ainsworth, Mary y Bell, Sylvia M. (1981). Attachment, exploration, and separation: Illustrated by the behavior of one-year-olds in a strange situation. En *The Life Cycle: Readings in Human Development* (pp. 57-71). New York Chichester: Columbia University Press. <https://doi.org/10.7312/stei93738-00657-71>

Angenot, Marc (2010). *El discurso social, los límites históricos de lo pensable y lo decible*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Antony, Carmen (2003). Panorama de la situación de las mujeres privadas de libertad en América Latina desde una perspectiva de género. En *Violencia contra las mujeres privadas de la libertad en América Latina*. México: Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal/Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C./Fundación para el Debido Proceso Legal. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2970/panorama-sin-libertad.pdf?sequence=1&i>

Bartlett, Katherine et al. (2011). *Métodos feministas en el derecho: Aproximaciones críticas a la jurisprudencia peruana*. Lima: Palestra.

Birgin, Haydeé (2000). *El Derecho en el Género y el Género en el Derecho*. Buenos Aires: Biblos.

Bowlby, John (1989). *Una base segura: aplicaciones de una teoría del apego*. Barcelona: Paidós.

Bowlby, John (1979). *Cuidado maternal y amor*. México: Fondo de Cultura Económica.

Bowlby, John (1985). *La separación afectiva*. Buenos Aires: Paidós.

Bronfenbrenner, Urie (1987). *La ecología del desarrollo humano*. Buenos Aires: Paidós.

Bronfenbrenner, Urie y Ceci, Stephen J. (1994). Nature-nurture reconceptualised: A bio-ecological model. *Psychological Review*, 10(4), 568-586.

Butler, Judith (1993). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del sexo*. Buenos Aires: Paidós.

Butler, Judith (2007). *El género en disputa*. Barcelona: Paidós.

Butler, Judith (2020). Posdata: Repensar la vulnerabilidad, la violencia, la resistencia. En *La fuerza de la no violencia*. Buenos Aires: Paidós.

Carbonell, Olga Alicia (2013). La sensibilidad del cuidador y su importancia para promover un cuidado de calidad en la primera infancia. *Ciencias Psicológicas*, VII(2), 201-207.

Centro por la justicia y el Derecho Internacional [CEJIL] (2006). *Mujeres privadas de libertad. Informe Regional*.

Chamallas, Martha (2013). *Introduction to feminist legal theory*. New York: Wolters Kluwer Law.

Comisionado Parlamentario Penitenciario (2017). Informe especial sobre la creación de un Programa Nacional de Atención a Mujeres privadas de libertad con hijos a su cargo.

Comisionado Parlamentario Penitenciario (2021). Informe especial y Recomendación de dispositivos de prisión domiciliaria asistida para madres con hijos menores a su cargo (Primer documento). https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/informe_especial_y_recomendacion_de_dispositivo_de_prision_domiciliaria_asistida_primer_documento_enero_2021.pdf

Comisión Interamericana de Mujeres-OEA [CIM-OEA] (2016) Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento. Una guía para

la reforma de políticas en América Latina https://www.wola.org/sites/default/files/Guia.FINAL_.pdf

Comité contra la Tortura [CAT] (14 de junio de 2013). Observaciones finales sobre el segundo informe del Estado Plurinacional de Bolivia, adoptadas por el Comité en su 50° periodo de sesiones (6 al 31 de mayo de 2013). Ginebra. <https://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2FFPPriCAqhKb-7yhsvj73WY1AbfhSIHnyOQVvPiw0foWK2xpKr8TUUYUY2S5Jzt4emyOP29rGIwoEzYQ6NAhdJGzxYDTuLhx02%2FkvC02Bs-JJg5vWNPeWTGrJOYg4A>

Dammert, Lucía y Zúñiga, Liza (2008). *La cárcel: problemas y desafíos para las Américas*. Santiago: FLACSO.

Fandiño, Marco (2020). *Medir para decidir. Encuestas de necesidades jurídicas y políticas públicas de acceso a la justicia*. Santiago: CEJA. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5647/Medir%20para%20decidir.%20Encuestas%20de%20necesidades%20jur%c3%addicas%20y%20pol%c3%adticas%20de%20acceso%20a%20la%20justicia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Fernández Valle, Marcela (2015). La persecución penal y la situación de encierro desde una mirada de género. En León Pitlevnik (Dir.), *Jurisprudencia penal de la CSJN*. Buenos Aires: Hammurabi.

Fuchs, Marie-Christine y González Postigo, Leonel (Dirs.) (2021). *Sistemas Penitenciarios y Ejecución Penal en América Latina. Una mirada regional y opciones de abordaje*. Santiago: CEJA y Fundación Konrad Adenauer/Valencia: Tirant lo Blanch. <https://biblioteca.cejamericas.org/handle/2015/5678>

Giménez, Gloria (1981). *Poder, Estado y discurso. Perspectivas sociológicas y semiólogas del discurso político-jurídico*. Ciudad de México: UNAM.

González de la Vega Hernández, Geraldina y Montoya Ramos, Isabel (Coords.) (2022). *Sentencias feministas. Reescribiendo la justicia con perspectiva de género. Proyecto México*. Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro. <https://bibliotecacorteidh.winkel.la/sentencias-feministas-reescribiendo-la-justicia-con-perspectiva-de-g%C3%A9nero-proyecto-m%C3%A9xico>

González, Víctor; Rojido, Emiliano y Trajtenberg, Nicolás (21-23 de marzo de 2012). Políticas públicas en criminalidad e inseguridad [documento interno presentado en el Seminario Internacional en Políticas Públicas y Criminalidad]. Universidad de la República, Monvetideo.

Hopp, Carolina (2017) “Buena madre”, “buena esposa”, “buena mujer”: abstracciones y estereotipos en la imputación penal. En Julieta Di Corleto (Comp.), *Género y justicia penal*. Buenos Aires: Didot.

Hunter, Rosemary (17 de enero de 2010). The Feminist Judgments Project. *UK Supreme Court Blog*. <http://ukscblog.com/the-feminist-judgments-project/#:~:text=The%20Feminist%20Judgments%20Project%20is%20a%20unique%2C%20imaginative%2C,a%20series%20of%20significant%20cases%20in%20English%20law>

Lacaño, Paula (2021). Identidad de género y privación de libertad: La realidad uruguaya. *Revista Fermentario*, 15(1), 197- 207.

Lagarde, Marcela (1996). *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y Horas.

Lagarde, Marcela (2005). *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. Ciudad de México: UNAM.

Larrauri, Elena (1994). *Violencia doméstica y legítima defensa: una aplicación masculina del derecho penal. Jueces para la democracia*, (23).

Larrobla, Fernando (2016). Treinta años de democracia. Mujeres innombrables. En Graciela Sapriza y María Ana Folle (Comps.), *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*. Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Universidad de la República.

MacKinnon, Catherine (1995). *Hacia una teoría feminista del derecho*. Valencia: Cátedra.

MacKinnon, Catharine (2014). *Feminismo inmodificado. Discursos sobre la vida y el derecho*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Ministerio del Interior (2011). Informe sobre buenas prácticas en materia penitenciaria en la República Oriental del Uruguay. Montevideo. https://medios.presidencia.gub.uy/jm_portal/2011/noticias/NO_A828/informecarceles.pdf

Morel Quirno, María Natalia (2020). Concepto jurídico de violencia de género y aplicación en los procedimientos penal y contravencional en la CABA. En *Abordaje de la violencia de género en materia penal*. Buenos Aires: Editores del Sur.

Murray, Pauli y Eastwood, Mary (1965). Jane Crow and the Law: Sex Discrimination and Title VII. *George Washington Law Review*, 34(2), 232-256. <https://documents.alexanderstreet.com/d/1000687209>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH] (2013). Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia en 2012. A/HRC/22/17/Add.2.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OACNUDH] (2015). Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. A/HRC/28/3/Add.2.

Paternain, Rafael (1999). Las víctimas y el sistema carcelario. *Revista de Ciencias Sociales*, 12, 134-144.

Reunión de Altas Autoridades en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados [RAADH] (2018). *Manual pedagógico sobre el uso del lenguaje inclusivo y no sexista* <https://www.ippdh.mercosur.int/wp-content/uploads/2018/11/IPPDH-MERCOSUR-RAADH-Manual-Lenguaje-no-sexista.pdf>

Roberts, Dorothy y Bergallo, Paola (2016). Maternidad y delito. *Revista Argentina de Teoría Jurídica*, 17(2), 99-123.

Ruiz, Alicia (2018). La interpretación judicial como vía de inclusión social y de ampliación democrática. En Agustina Ramón Michel y Paola Bergallo (Comps.), *La reproducción en cuestión: investigaciones y argumentos jurídicos sobre aborto* (1ª ed.). Buenos Aires: Eudeba. <https://www.eudeba.com.ar/uploads/2c7d4-0041c-h1147-mi84y9u.pdf>

Sánchez, María Noemi (2004). La mujer en la teoría criminológica. *Revista La Ventana*, 20, 240-266.

Sapriza, Graciela (2016). La redención moral. Prisión femenina en Uruguay (1900-1970). En Graciela Sapriza y María Ana Folle (Comps.), *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*, Montevideo: Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Universidad de la República.

Sapriza, Graciela y Folle, María Ana (Comps.) (2016). *El tiempo quieto. Mujeres privadas de libertad en Uruguay*. Montevideo:

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación-Universidad de la República.

Torres, Barbara; Causadias, José y Posada, German (2014). *La teoría del apego: investigación y aplicaciones clínicas*. Madrid: Psimática.

Vasilescu, Cristina (2019). La ejecución penal desde una perspectiva de género: una revisión bibliográfica con especial referencia a las medidas penales alternativas. *Indret. Revista para el Análisis del Derecho*, (2).

Vigna, Ana (2012). *Análisis de datos del I Censo Nacional de Reclusos, desde una perspectiva de género y derechos humanos. Informe final*. Montevideo: Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad. <https://guiaderecursos.mides.gub.uy/innovaportal/file/24956/1/infocenso.pdf>

Normativa internacional

Asamblea General de las Naciones Unidas (21 de diciembre de 2010). Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres (Reglas de Bangkok). Resolución 65/229. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas (17 de diciembre de 2015). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela). Resolución 70/175. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH] (2011). Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de

libertad en las Américas. <http://www.oas.org/es/cidh/ppl/docs/pdf/PPL2011esp.pdf>

Consejo Económico y Social de la ONU [ECOSOC] (1997). E/1997/52/Add.3 (Rev.1). <https://www.un.org/womenwatch/daw/documents/ecosoc1997/eresAgreedConclusions1997-2.pdf>

Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convención_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. (1984). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (1994). <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en Contra de la Mujer [CEDAW] (1979). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

Corte IDH (30 de mayo de 2022). Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos). Opinión Consultiva OC-29/22. Serie A No. 29. <https://biblioteca.corteidh.or.cr/documento/74660>

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948). https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_instrumentos_regionales_sobre_ddhh.asp

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948). <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Primer Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/optional-protocol-international-covenant-civil-and-political>

Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (1995). <https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/AGMs/spanish.pdf>

Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966). <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/second-optional-protocol-international-covenant-civil-and>

Normativa nacional

Uruguay (1975). Decreto ley n.º 14.470. *Diario oficial* [fecha original 1 de noviembre de 1975, con modificaciones posteriores].

Uruguay (3 de septiembre de 1995). Ley n.º 16.707 de seguridad ciudadana. *Diario oficial*.

Uruguay (22 de noviembre de 2005). Ley n.º 17.897. *Diario oficial*.

Uruguay (2 de enero de 2010). Ley n.º 18.667. *Diario oficial*.

Uruguay (7 de junio de 2010). Ley n.º 18.690. *Diario oficial*.

Uruguay (27 de julio de 2010). Ley n.º 18.719. *Diario oficial*.

Uruguay (2014). Ley n.º 19.293, Código del Proceso Penal. *Diario oficial* [fecha original 29 de diciembre de 2014, con modificaciones posteriores].

¿Chocando las rejas?

Vivencias y reflexiones de Paula, mujer madre privada de libertad¹

Carolina Pérez Moretti

Introducción

La investigación se llevó a cabo en el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), precisamente la Unidad n.º 5 de mujeres sin hijas/os internadas/os, ubicada en el barrio Colón, en Montevideo, Uruguay. Concurrí al establecimiento carcelario una vez cada quince días en un período de seis meses durante el año 2022.

La investigación pone foco en las vivencias de una única mujer privada de la libertad (MPL), profundizando en su trayectoria, en sus problemáticas, en su entorno de internación (funcionarios penitenciarios, policías, el resto de las MPL, el espacio físico) y de libertad (fuera de la cárcel, su familia y allegados), así como su sexualidad y sus experiencias como madre. El caso de estudio fue Paula, una mujer de 37 años, madre de cuatro hijos y una hija. Paula tiene una pareja mujer, quien también se encuentra privada de libertad en la Unidad n.º 5.

¹ El estudio forma parte de una investigación más amplia realizada en el marco del taller de investigación “Violencias, delitos y castigos”, de la Licenciatura en Sociología de la Universidad de la República, del que resultó la monografía de grado de la autora.

La pregunta transversal a toda la investigación apunta a conocer cómo se manifiesta la experiencia de una mujer madre que se vincula sexo-afectivamente con otra MPL. En particular, se busca indagar en las formas y cambios que tiene la sexualidad y la maternidad. De esta manera, las preguntas específicas de investigación son: ¿cómo vivencia una MPL su sexualidad en la cárcel?, ¿qué tipo de relaciones sociales tienen las MPL con su entorno, tanto en la internación (funcionarios penitenciarios, policías, el resto de las MPL, el espacio físico) como en libertad (familias, amigos, etc.)? y ¿cómo experimenta la maternidad una MPL?

El trabajo aborda el objeto de estudio desde una epistemología feminista, lo que “implica no solamente un punto de vista acerca de qué es el conocimiento, sino que tiene connotaciones políticas y éticas que diluyen los límites disciplinarios tradicionales” (Gil, 2016, p. 4). A su vez, tomé la decisión de enunciarlos desde el “nosotras”, siguiendo la línea feminista comentada anteriormente. Tal como presenta Sosa (2020), es fundamental reconocer el lugar situado desde el que pensamos, analizamos, enunciamos y escribimos, y de esta forma, de manera consciente y decidida, resolvimos dejar de lado un lugar de enunciación más clásico e impersonal para volcarnos a una voz feminista dentro de la sociología.

En ámbitos académicos, en entornos feministas, en los análisis de la sociedad sobre diversas problemáticas sociales, no se trata lo suficiente la realidad carcelaria. Se produce un sesgo cuando hablamos de la realidad social, sus problemáticas y la forma de transformación social sin tenerla en cuenta. Terminamos conociendo esta realidad de una manera acotada, olvidando la diversidad de experiencias que las personas pueden vivenciar. Por otro lado, al no tener en cuenta esta población, se genera una exclusión, colocándola en un lugar invisible, que podría ser considerado como una suerte de violencia simbólica (Bourdieu, 2001).

Este estudio pretende contribuir a los problemas señalados al reflejar las problemáticas que viven las MPL. También resulta pertinente por el abordaje utilizado. En las ciencias sociales nacionales,

son escasas las investigaciones que aplican la técnica de relato de vida. Con dicha técnica –o método para algunos enfoques– se logra conocer exhaustivamente las vivencias de una persona, mediadas por un relato. De este modo, se logra ampliar el conocimiento y la comprensión sobre las MPL. Relevante el relato hace posible analizar la vida del sujeto en relación con, en nuestro caso, la temática de la maternidad, la sexualidad y el vínculo con el entorno.

Debido a la escasez de información académica en el área de la sexualidad de las MPL, resulta interesante abordar específicamente esta temática; conocer la experiencia de una mujer que se relaciona con otra, indagar de qué forma se vinculan, cómo actúan y sienten. Cabe mencionar que, si bien existe una falta por parte de la academia en relación con la investigación sobre las mujeres lesbianas, bisexuales o mujeres que se relacionan con otras y no se definen con ninguna de estas dos categorías, siempre hubo lesbianas/bisexuales/mujeres que se relacionan con otras que lucharon por la visibilización de su sexualidad.

Si bien la maternidad y el entorno de las MPL sí han sido abordados por la academia de forma más sistemática, la presente investigación pretende ser una contribución a la temática, desde la técnica del relato de vida y la especificidad de los vínculos entre dos mujeres dentro del espacio carcelario.

La cárcel y el enemigo

Para lograr comprender la cárcel, debemos partir de la idea de Estado. Larrauri plantea que este, además de ser “el suministrador y coordinador de bienes y servicios que están fuera del alcance de la iniciativa individual [es el] monopolizador de la violencia” (2012, p. 77). También se puede comprender al Estado como “el dominio de los hombres sobre los hombres basado en los medios de la violencia legitimada, es decir, supuestamente legitimada” (Weber, citado en Arendt, 2005, p. 49). Según Schmitt (2009), el Estado es una

unidad conformada por una ciudadanía, donde la misma se halla en un continuo enfrentamiento con un otro diferente, un enemigo contra el que hay que luchar. Esta dinámica de amigo-enemigo se presenta entre diferentes Estados naciones, y también se encuentra dentro de los mismos Estados, entendidos como enemigos interiores. Desde este lugar, quizás se puede trasladar el planteo del enemigo interior de Schmitt a las MPL, así como la violencia –legítima y no legítima– en la prisión.

Es posible hipotetizar que parte de la sociedad concibe a las MPL desde la categoría de amigo-enemigo. Son vistas como un otro extraño negativo, diferente a la norma que corrompe a la sociedad y es necesario combatir. Menester es tener en cuenta que este antagonismo existente es una construcción subjetiva, o sea, el peso negativo que cae sobre ellas es algo que socialmente se estipula desde una ficticia distinción existencial (Han, 2019). En algunos casos, parece montarse una guerra simbólica mediante la autoridad jurídica que ejerce violencia por sobre las mujeres (Bourdieu, 2001), como puede ser el trato a las mujeres con doble carga de trabajo, productiva y reproductiva, que hacen de mulas o revendedoras de sustancias psicoactivas para sustentar el hogar. A su vez, se podría afirmar que la dinámica de amigo-enemigo también se aplica a las lesbianas/bisexuales/mujeres que se relacionan sexo-afectivamente con otras, sobre las cuales se ejerce violencia, exclusión y discriminación por el hecho de vincularse con otra mujer. Es así que a estas mujeres (las mujeres en general y las lesbianas/bisexuales/mujeres que se relacionan sexo-afectivamente con otras en particular) se las margina, se las rechaza socialmente, no se las ampara ni se tienen en cuenta sus necesidades como humanas.

El Estado es el garante de la reclusión, confeccionando las cárceles y asegurándose que las mujeres cumplan sus penas, volviéndose partícipe y fundador de estas dinámicas legítimas, pero también de las ilegítimas e ilegales.

La serie de normas y las expectativas que funcionan como mandatos para el comportamiento son etiquetas administradas por el

Estado, que utiliza la cárcel como instrumento de control y mantenimiento del orden. Para que estas mujeres sean entendidas como disruptivas del orden establecido, es preciso una etiqueta que así lo establezca (Becker, 2014).

No se puede pasar por alto que en las cárceles se generan dinámicas propias que repercuten en las mujeres, como por ejemplo el hecho de que se utiliza una técnica “centrada en el cuerpo, [que] produce efectos individualizadores, manipula el cuerpo como foco de fuerzas que hay que hacer útiles y dóciles a la vez” (Foucault, 2006, p. 225), para controlar a las MPL dentro de la institución. La cárcel, entendiendo a cuerpos dóciles como aquellos que son manipulados por un determinado poder que, mediante normas corporales, intenta controlar a las sujetas para que sean útiles a los intereses de ese poder. Es así que se introduce la idea de disciplina (Foucault, 2002). Nos cuestionamos entonces si las mujeres que ingresan a la cárcel están atravesadas por técnicas de poder que impactan en sus cuerpos, teniendo también en cuenta variantes como la clase, raza y/o sexualidad.

Cárcel y maternidad

En los últimos años del siglo XX y los primeros del siglo XXI, se puede visualizar un incremento de las personas privadas de libertad, llegando Uruguay a alcanzar uno de los índices más altos de América Latina. Tanto el hacinamiento como las alarmantes condiciones de prisionización y la ausencia de políticas educativas o rehabilitadoras provocaron que se estipule un estado de emergencia humanitaria en 2005 (Folle, 2014). En ese contexto, se generó un proceso de cambios en el sistema penitenciario uruguayo que implicó mayor participación civil y del saber profesional por fuera del campo securitario. Se creó el INR, se intensificó el trabajo educativo en las cárceles y se abrieron espacios de género (Folle, 2014).

Cabe destacar el rol del Comisionado Parlamentario Penitenciario (CPP) como contralor, protector y garante de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Los informes del CPP han dado visibilidad a distintas problemáticas relacionadas con el género. Se menciona que la ausencia de una perspectiva de género en la privación de libertad hace “que los centros para mujeres se masculinizan por la repetición institucional y no formal de estereotipos masculinos” (CPP, 2020, p. 69). Tal como afirma Vigna, el hecho que “las mujeres sean una minoría dentro de quienes cometen ofensas, ha sido utilizado como justificativo desde la criminología para desatender a la figura de la mujer delincuente, centrándose fuertemente en el comportamiento masculino” (2011, p. 39).

En línea con lo anterior, se destaca la Mesa de Trabajo sobre Mujeres Privadas de Libertad, que funciona desde el año 2006 dentro del Ministerio del Interior (MI) y desde el año 2013 en el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) con los objetivos de mejorar las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad y ampliar las posibilidades de inclusión social de las mujeres que egresan del sistema penitenciario.

En la cárcel toman lugar complejos procesos acerca de lo que significa la maternidad y cómo llevarla adelante, entre otros asuntos. Sobresalen las dificultades económicas de la familia, en especial aquellas referidas al sustento material y los cuidados de salud de los niños y las niñas del hogar.

Importa destacar que las madres con hijas/os en privación de libertad son la excepción. Al 30 de abril de 2023 había cuarenta y una niñas/os viviendo en la cárcel con sus madres (CPP, 2023). Las/os hijas/os suelen separarse de sus madres para vivir con otros familiares o en el servicio de protección 24 horas del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). En general, la inclinación de las madres es dejar a sus hijas/os con algún familiar para que no tengan que transitar la cárcel con ellas (Malacalza, 2020, p. 21).

La maternidad en la cárcel trae aparejada una reconfiguración de los cuidados. Algunos estudios evidencian que las niñas y niños pasan a ser protegidos por el resto de las MPL, generándose una “maternidad compartida” (Ojeda, 2015). Con las mujeres embarazadas sucede algo similar. Malacalza et al. (2020) muestran que se tiene cuidado especial con ellas: no se las deja limpiar ni que realicen actividades que requieran de fuerza; se procura que estén tranquilas. Con las/os bebas/és recién nacidas/os, se intenta generar redes de cuidado entre todas las internas para cuidarlas/os, surgiendo lazos de solidaridad entre ellas. Estos cuidados conjuntos van desde los materiales (intercambiarse/obsequiarse ropa de niña/os, productos de higiene) a los emocionales (conversaciones, consejos, etc.). La maternidad en la cárcel termina generando para las mujeres una ambivalencia y un choque de sentires. Por un lado, está la felicidad de ser madres y la fuerza que les da para seguir adelante, pero, al mismo tiempo, están presentes el sufrimiento, la culpa y la angustia de saber que sus hijas/os se encuentran detrás de las rejas (Villalta, 2019).

Hay una diversidad de maneras de ser madres y de representaciones sociales que moldean el cómo efectuar la maternidad. El contexto, tanto sociocultural como en el familiar en donde las mujeres fueron socializadas y vivieron situaciones de vulneración de derechos (materiales, afectivos y sociales), constituye un punto clave a la hora de construir sus subjetividades respecto a sí mismas y su alrededor. Esto afecta y condiciona las vivencias y construcciones actuales sobre los ejercicios de la maternidad en la cárcel. Tanto la desvalorización personal como la falta de proyectos en la esfera pública y los estados depresivos muestran la dificultad que transitan muchas madres a la hora de adecuarse a las normas institucionales y a los mandatos sociales sobre lo que es ser una “buena madre” (Pertierra, 2011).

Cárcel y sexualidad

Las personas privadas de la libertad se ven enfrentadas a dilemas acerca de su sexualidad producto de la reconfiguración del contexto de convivencia y las condicionantes culturales interiorizadas que ahora deben readaptarse o no. De aquí pueden surgir contradicciones fundamentales que marcan el desarrollo de la vida sexual del sujeto (Pérez, 2017). En diversos casos, el hecho de generar una elección homosexual para tener un encuentro sexual o un vínculo emocional puede estar vinculado a la “cultura de la prisión” (Pérez, 2017). La lesbianidad, en ese sentido, pasa a ser un recorte temporal respecto a la vida de la mujer extramuros. La sexualidad tiene un carácter social y el peso del contexto social en el que se desarrollan las vivencias (Ledesma, 2021), por lo cual no es posible prescindir de la misma, sea cual sea la forma de manifestarse.

El accionar sexual de las personas privadas de la libertad es diverso, no se puede encasillar. Hay quienes mantienen eventuales relaciones heterosexuales con parejas que no se encuentran en privación de libertad o con otros que sí lo están –en cárceles anexas– y, sin embargo, también desarrollan una relación homosexual en privación de libertad. Los motivos de este no encasillamiento, al menos desde el punto de vista de la práctica, son varios. Se encuentran la necesidad de afecto, el deseo sexual, la búsqueda de apoyo, la protección, la contención y el acceso a drogas (Pérez, 2017). De este modo,

el comportamiento no es definitorio, porque aquí el hacer no implica el ser, por tanto, ser lesbiana o identificarse como tal depende que exista tal categoría social, para lo cual es necesaria la conciencia de la existencia del concepto de lesbianismo (Ledesma, 2021, p. 19).

En el contexto de cárcel, las mujeres sufren una gran discriminación, tanto por no tener un espacio para ejercer el derecho a la sexualidad como por el abandono que experimentan ellas por encontrarse en la cárcel (Zeballos, 2016). Una de las razones por

las que ocurre esto es la manera en la que se percibe la sexualidad de la mujer en una sociedad donde “el modelo patriarcal/machista sostiene y perpetúa la idea del deseo sexual ajeno a la mujer y solo presente en el varón, para quienes reserva el placer, y donde la mujer es un medio para conseguir tal fin” (Zeballos, 2016, p. 36).

En cuanto al aspecto moral en la vida carcelaria, pueden destacarse los procesos internos que viven las mujeres al ingresar al sistema penitenciario, procesos que cuentan con múltiples complejidades, a las cuales se le suma que desafían los mandatos esperados por su género. La moralidad representa un peso para las mujeres que se encuentran privadas de libertad al no existir coincidencia entre lo esperado para ellas y sus acciones. Las MPL pierden en gran medida su entorno afectivo y esto trae consigo que, económica y materialmente, tengan carencias (Romero, 2017). A diferencia de los varones privados de libertad, quienes cuentan con sus familiares mujeres (madres, esposas, novias, hijas, etc.) que los visitan para entregarles comida y bienes materiales de los que carecen en la cárcel, las mujeres deben “afrontar casi solas su encierro” (Romero, 2017, p. 247). Es así que, como plantea Ordóñez (citada en Romero, 2017), “las mujeres en situación de reclusión [...] son abandonadas real o simbólicamente. A diferencia de lo que ocurre con los hombres, las mujeres suelen perder más ‘regalías afectivas’” (p. 28). Algo similar dice Zeballos para Uruguay: “[L]as visitas son una muestra del desarraigo y abandono que provoca el encierro para las mujeres”. Mientras que los hombres que se encuentran privados de libertad reciben visitas de sus madres, parejas, hijas/os, la mujer recibe menos visitas, sufriendo un fuerte desarraigo (Zeballos, 2016, p. 36).

Este peso de la moral que afecta las condiciones emocionales y materiales de las mujeres también entra en juego si prestamos atención a las jerarquías que se producen en las cárceles. Las que se adaptan mejor a los roles estipulados para su género (ser madres, tener una pareja heterosexual fuera de la cárcel) se encuentran en la pirámide de jerarquía (Romero, 2017). En tal sentido,

cabe preguntarnos: ¿Qué lugar ocupan las lesbianas/bisexuales/mujeres que se relacionan sexo-afectivamente con otras? A una mujer que no cumple el rol estipulado de dedicar su tiempo y energías a un hombre –ni sexual ni afectivamente– y decide dedicarles su tiempo y energías a otras mujeres ¿se les aplican lógicas de discriminación? Entendiendo la discriminación como los actos de violencia, de las “mentiras, grandes y pequeñas, en las que está cimentada nuestra historia, nuestra cultura, nuestra sociedad, nuestra economía, los grandes proyectos y los detalles cotidianos” (Varela, 2008, p. 14).

Romero, por su parte, nos plantea que sí existe un impacto diferente dependiendo de la sexualidad de las mujeres, y que “el devenir lesbiana se considera una mala conducta, insana y desviada que atenta contra el ideal de madre femenina-resocializada” (Bello en Romero, 2017, p. 144). Las lesbianas/bisexuales/mujeres que se relacionan sexo-afectivamente con otras sufren un tipo de violencia específica por el hecho de serlo. Ellas son consideradas como problemáticas por diversos motivos. Primero que nada, es visto como un problema que se encuentren “mezcladas” con el resto de las mujeres; a su vez, son percibidas como hombres que se pelean y golpean, además de tener conflictos de pareja entre ellas; y por último, tienen relaciones sexuales en espacios donde hay más mujeres y son denunciadas a la institución, por lo que reciben un castigo (Romero, 2017).

Si bien existe este lado negativo, al mismo tiempo “la búsqueda de una pareja sexual mujer, también puede representar una forma de resistencia” (Romero, 2017, p. 118). Aunque son segregadas, tener encuentros sexuales con otras mujeres es una forma de poder desarrollar la sexualidad dentro de la cárcel. Es así que muchas tienen encuentros con otras que no se llaman a sí mismas lesbianas, pero sí experimentan relaciones lésbicas. Estas continuidades del exterior de algunas y cambios de otras significan un desafío al mandato social de la heterosexualidad que las mujeres cargan en sus hombros y un quiebre del proceso de socialización

que experimentan las mujeres desde la infancia (Rich, 1980). Una de estas imposiciones sociales es la heterosexualidad obligatoria, no como una orientación sexual, sino como una institución pilar dentro del patriarcado.

La heterosexualidad obligatoria se impone de forma estructural a todas las mujeres, si bien de forma diferencial, dependiendo de la clase social, el contexto cultural, la etnia, la raza y otros de acuerdo con el momento histórico. Esta institución influye fuertemente en diversos aspectos que conciernen a las mujeres, como son los vínculos entre ellas, los vínculos entre mujeres con varones, la maternidad, los roles que se destinan a las mujeres, entre otros.

Método de investigación

El abordaje de la investigación es cualitativo, de modo de lograr una descripción holística sobre un asunto particular (Vera, 2008). El alcance es descriptivo, en tanto se realiza un estudio de tipo narrativo constructivista donde se describen las representaciones subjetivas de un individuo sobre determinado fenómeno (Galarza, 2020).

La técnica de investigación utilizada es el relato de vida, enmarcado en las técnicas biográficas. El relato de vida puede ser definido como ciertos procedimientos seguidos para llevar a cabo una investigación en torno al yo individual o colectivo que toma como recurso la forma narrativa, incorporando de esta manera las descripciones de experiencias y sucesos y sus respectivas interpretaciones (Sautu, 1999, p. 23).

Como plantea Bertaux (2005), el relato de vida lo debemos entender como algo distinto a la técnica de historia de vida, en la cual se toman en cuenta todos los aspectos de la experiencia de la persona. En la técnica de relato de vida, un individuo cuenta a otro un episodio relacionado a los temas de interés en la investigación a

desarrollar. El verbo contar (narrar) es, según el autor, fundamental, puesto que significa que lo que produjo discursivamente el sujeto adopta una forma narrativa.

En estos diseños narrativos, lo que nos interesa es el sujeto en sí mismo, lo que tienen para decir, su entorno. Es así que podemos ver cómo este tipo de diseño es conveniente a nuestra investigación, puesto que tenemos la necesidad de conocer la experiencia de Paula, una mujer que transcurre parte de su vida en la cárcel, para luego investigar la relación con la maternidad “extracarcelaria”, su sexualidad y el vínculo que posee con el entorno.

El estudio en su totalidad se enmarca temporalmente en los años 2021-2022. Se llevó a cabo en la Unidad n.º 5 de mujeres sin hijas/os internadas/os, del INR, ubicada en el barrio Colón, en Montevideo. El trabajo de campo se desarrolló en un período de seis meses, de mayo a octubre de 2022, con una frecuencia de quince días.

La selección de los casos se realizó a partir de un proceso que, como punto de partida, tuvo la realización de una serie de talleres² en la Unidad n.º 5 del INR. En los mismos, nos pusimos en contacto con mujeres que demostraron interés en participar de la investigación que estaba llevando adelante. Lo que debían hacer era anotar su nombre, apellido y celular en una hoja para que luego se las pueda contactar. El objetivo de dichos talleres fue acceder al campo, pero también generar intercambios y realizar un aporte, aunque minúsculo, para sobrellevar la privación de libertad de las mujeres. Paula fue una de las interesadas, mas no la única. Debido a sus dotes en el habla, su historia y forma de vincularse con las otras, consideramos que era un caso interesante y capaz de sostener una serie numerosa de entrevistas sobre su vida. De este modo, fue posible entrevistar ocho veces a Paula en diversos salones del

² Por un lado, se realizaron talleres enmarcados en la temática de derechos humanos y género, y otros se centraron en la realización de libretas. Estos se llevaron a cabo en coordinación con el CPP y el INR.

sector educativo de la Unidad. Para llevar a cabo dichas entrevistas, se generaron pautas (una correspondiente a cada módulo³ que se deseaba abordar). A su vez, para el soporte de registro utilizamos grabaciones digitales (con el correspondiente permiso) de las entrevistas, así como apuntes en un diario de campo. De esta manera, se alcanzó el punto de saturación interno de los contenidos (Bertaux, 2005).

El procesamiento de la información relevada se hizo utilizando el Atlas.Ti.⁴ Se aplicó un análisis sistemático y relacional por contenido de cada entrevista con códigos deductivos que surgieron de la revisión teórica y del estado del arte en el marco de las preguntas de investigación. También se generaron códigos emergentes que nutrieron la investigación realizada.

Por último, consideramos que respetar el consentimiento de la otra persona, lo que necesita y espera de la investigación es primordial. Por ese motivo, abogamos por una investigación que ponga en primer lugar a Paula, esto quiere decir que tenga en cuenta su voz como principio fundamental. A su vez, tomamos ciertas medidas tales como consultar en todo momento si deseaba ser grabada, si había segmentos que le gustaría omitir, y se le aclaraba que todo sería confidencial y anónimo.

³ Los módulos que llevamos a cabo fueron un bloque introductorio, sexualidad, maternidad y entorno.

⁴ Aplicación para procesamiento de datos cualitativos.

“Yo sabía que había perdido”: el camino a la cárcel de Paula

*“Este es el mundo del revés
dónde yo vivo, dónde tu
amigo mañana puede ser tu
enemigo donde los niños
les falta de comer y el abrigo
donde los buenos se mueren
y los malos siguen vivos”*

(Daniela Guerra, 2016)

Paula fue sentenciada con medidas privativas de libertad al ingresar pequeñas cantidades de droga al Complejo Penitenciario Santiago Vázquez (ex-COMCAR). La comercialización minorista de sustancias psicoactivas era su trabajo, según cuenta. ¿Cómo la descubrieron? Antes de pasar por los controles de revisión corporal, ingresó al baño, se escondió la droga en el cuerpo y pasó por el escáner sin ser detectada. Sin embargo, una vez dentro del establecimiento carcelario fue delatada por una compañera que también tenía que hacer de “mula”⁵ entrando droga.

Al darse cuenta que la compañera la había traicionado, inmediatamente pensó que no iba a poder evitar la detención. Se dijo a sí misma: “ta, comí”. Tras ser arrestada, las policías la condujeron a un cuarto de control. Ella se aferraba a decirles que había pasado por el control sin inconvenientes, que nada había salido anormal. Pero, como fue delatada, la policía no creyó en sus palabras y la presionó verbalmente para que confesara. Al sentirse presionada por la situación, se “alborotó” y comenzó a tirar las cosas que había sobre la mesa (alcohol en gel, toallitas) y a patear una estufa. Una policía le solicitó que se tranquilizara porque, de lo contrario, la

⁵ Se entiende como “mula” a aquella persona que porta drogas ilegales dentro de su cuerpo con el fin de no ser detectada por las autoridades.

iban a detener por desacato, a lo que Paula respondió: “de todas maneras, me vas a llevar presa, si ya me mandaron en cana, ¿te pensás que soy gila?”. Así fue como confesó. Es interesante tener en cuenta que en todo momento afirma que era consciente de lo que estaba pasando y lo que estaba haciendo: “sabía que ya había perdido, ya tenía todo perdido”.

Luego de confesar, les dijo a los guardias: “Hasta que no tenga una abogada adentro [en la cárcel con ella], yo no te doy nada, yo sé que voy a ir presa, pero hasta que no tenga una abogada acá, no te entrego nada”. La policía la amenazó en ese instante, iba a tener una pena de ocho años. Sabía que no era así, pues “en la puerta [de ingreso] dice que por entrar droga a la cárcel son cuatro años siempre y cuando trabaje sola. Si yo tengo a alguien que trabaje conmigo, son dos”. Finalmente, la justicia determinó dos años de prisión.

Paula no entregó información sobre su “jefe”, es decir, la persona que le pagaba para ingresar droga a la cárcel, siendo esta una actividad que realizaba con frecuencia. Su silencio tenía dos motivos: preservar la seguridad de sus hijos e hija y evitar la venganza o el ajuste de cuentas al egresar de la cárcel (“poder caminar con la cabeza levantada”). Tenenbaum sostiene que el ajuste de cuentas es un concepto que posee varias acepciones y que pone de relieve “diversas realidades sociales, pero que en todos sus usos tiene el factor común de reflejar un intercambio entre partes donde al menos una reclama ser compensada y, para ello, no acude a los servicios estatales de justicia” (2021, p. 14). Esta concepción sobre lo que se entiende como ajuste de cuentas está presente en los medios de comunicación, la fuerza policial, los y las políticas, los ciudadanos en general y las personas que cometen algún tipo de crimen. Paula es totalmente consciente de ello, de que ajustarán cuentas con ella y su familia en caso de “entregar a su jefe”. No hacerlo significa cuidar a los suyos y su propia vida.

Ser mujer madre privada de libertad

*“Reja de hierro
mirada tristona
¿A quién esperas
con tus ojitos tristes
y ojeras? Niña de mis
amores
detrás de las rejas
sueñas con el día de
dejarlas atrás.
Ya llegará el momento
que las rejas abandones
para encontrarte, mi niña,
con tus amores”*

(Elba Rodríguez, 2016)

Paula es madre soltera de cuatro hijos y una hija adolescentes. Ella provenía de un hogar en donde tenía tres hermanos, donde era la única mujer, uno de ellos fallecido debido a un asesinato, por error, según Paula. “Mi hermano [el que está vivo] no sé cuántas canas⁶ tiene arriba, se comió una de nueve años en el COMCAR [Unidad n.º4 del INR], salió, estuvo un mes afuera y se está comiendo otra de cuatro años y medio”. Según lo que ella expresó, este recibía un trato diferente hacia él por parte de la madre, en comparación al que recibió ella luego de terminar privada de libertad. Como se mencionó arriba con la literatura antecedente, las mujeres suelen perder más “regalías afectivas” que los hombres al ingresar a prisión.

Paula sentía la ausencia de su madre, le producía “una pequeña molestia en el pecho de decir no puedo creer que mi madre...”.

⁶ Cuando habla de “canas” se refiere a cuántas veces entró a la cárcel.

Según su vivencia, dice que su madre, desde que está privada de libertad –pasaron nueve meses desde que la entrevisté–, “no pone ese interés de llamarme por teléfono o mandarme un mensaje a ver si estoy bien, si estoy viva, si me mataron, si no sé, si me fui en libertad, porque ni siquiera sabe cuándo me voy en libertad”. Mientras que “mi hermano ha caído preso y ella siempre ha estado”, y, agrega: “A mi hermano le manda mensajes todos los días. ¿Por qué? Es mi primer error, porque es mi primer error”.⁷

Como hemos dicho anteriormente, la madre de Paula convivía con tres de sus nietos, hijos de Paula, mientras ella se encontraba privada de su libertad. Los otros dos se encontraban institucionalizados en centro de acogimiento familiar.⁸ En relación con este arreglo familiar, Paula estaba agradecida con su madre, pero, al mismo tiempo, se encontraba disconforme con el tipo de diálogo que tienen entre ellas. “Ahora, desde que estoy presa, ya te digo, ni siquiera... si me manda [mensajes] es porque yo le mando”. Agregó:

A veces, mi mamá anda media revirada y no me deja hablar con mis hijos. Porque se pelea con el marido y no sé qué onda, siempre me mete que están estudiando, o que están durmiendo y los escucho clarito a mis hijos.

Sin embargo, Paula decidió dejar a algunos de sus hijos con su madre porque

[h]ay cierto tiempo que [el centro de acogimiento familiar] ya no los puede tener por la edad. Es fácil, vuelven con la madre, un familiar se hace cargo, o van en adopción. Antes de que mis hijos fueran en adopción, me senté con mi madre –a pesar de que no me llevo–... “bueno, mirá, esto así y así y así”. Yo no quiero que mis hijos vayan

⁷ Se refiere a que es el primer error que comete en términos de ser detectada por el sistema de justicia, mientras que su hermano ya había cometido múltiples actos delictivos que lo habían llevado a estar privado de su libertad, y la madre no había tenido problemas con él.

⁸ Es una organización no gubernamental internacional y sin fines de lucro.

en adopción. Aparte es complicado por la edad que ellos tienen para que los adopten.

Paula se encontraba “peleando con [su] madre y peleando con [sus] hijos”. Según ella, el motivo por el que chocaba con su madre se debía a los “cambios de roles”, pues “yo soy la madre”, dice Paula. Aquí entra un punto interesante: el incumplimiento del mandato de la “buena madre”, y la percepción de que la abuela, la madre de Paula, la sustituyó debido a que es la encargada de los cuidados cotidianos de los niños y la adolescente:

Se quiere hacer su protectora y lo que no hizo conmigo lo quiere hacer con mis hijos. Y no es así. Porque son mis hijos, yo soy la hija de ella. Mis hijos son sus nietos. Y a mis hijos, hasta el día que yo me muera, los voy a seguir amando. Y los voy a seguir poniendo en órbita. Porque si yo les digo: “si no me subís la nota, te saco el celular”, y mi madre les compra una *tablet*, estamos en la misma que nada [...]. No cabe. A ver, la madre soy yo, no me podés llevar en contra. Y con mamá discutimos, tenemos esos pequeños percances.

En estos dos fragmentos vemos la percepción con relación a la madre, cómo, según Paula, la madre se consideraba a sí misma como abuela-madre. Ella pensaba que tenía que luchar contra esa percepción, afirmar su maternidad y su ser como madre, a pesar de estar privada de libertad. Esta complejidad que vivencia también la vimos reflejada en los talleres que realizamos al inicio de la investigación con grupos de mujeres privadas de libertad. Una mujer, preocupada, compartía su interrogante de cómo poder seguir siendo madre si no estaba con su hijo al lado.

Además de ejercer la maternidad a la distancia, Paula se enfrentaba con el hecho de que la madre le colocaba trabas a la hora de poder comunicarse con sus hijos y su hija. Reflexionaremos sobre las implicancias de ejercer la maternidad desde la privación de libertad, pero antes iremos hacia atrás en el tiempo para conocer el vínculo madre-hija/os previo a la privación de libertad y cómo

ejercía las tareas de cuidados, para así entender las características del vínculo en el presente.

Ella manifestó: “A pesar de la vida que tenía, siempre estuve presente. Siempre los vi, siempre los llamé [no vivió siempre con todas/os], siempre los ayudé”. Madre e hija/os tuvieron un transcurso de vida complejo, con violencia ejercida por parte de la pareja de Paula. Un ejemplo de esta violencia es el hecho de que el último hijo de ella es producto de una violación. En general, la violencia basada en género (VBG) es una realidad dramática en el país: “[E]l porcentaje de mujeres de 15 años o más que vivió situaciones de VBG en la pareja o expareja es de 47 % a lo largo de toda la vida y es de 19,5 % en los últimos 12 meses” (Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres, 2019, p. 82).

En la “última paliza” que le propinaron, además de ser violada, recibió un tiro por parte de la expareja y recibió un sinfín de golpes. Logró defenderse e ir a un hogar de máxima seguridad.⁹ Su vida cambió por completo, ya que su pareja la encerraba en la casa: “eso fue lo que a mí me mató. Porque si yo hubiese tenido la mínima oportunidad, lo dejo solo. Me voy a la mierda con mis hijos”. Pero, por otra parte, narra que salía de la casa cuando tenía que trabajar: “hacía feria con ellos, salía a pedir con ellos [...] aprontaba el carrito, hacía un toldo así con una colcha o algo para el sol y allá me iba”.

El proceso de enfrentamiento, o más bien, intentar no vincularse con la expareja fue arduo puesto que él intentó quitarle un hijo y el juez decidió sacárselo a Paula, ingresándolo a un hogar infantil: “Me los apartó. Y con eso vengo peleando, hace años y años”.

Cuando algunos de sus hijos/a pasaron a vivir con la madre de Paula, ella le enviaba dinero: “la plata de eso [su actividad de ingresar droga a la cárcel] siempre fue para mis hijos”. Aquí podemos visualizar la relación entre el delito o realizar un acto delictivo y la maternidad, el hecho de que en parte entraba droga a la cárcel

⁹ Hogar del Estado al cual van las mujeres víctimas de violencia de género.

para poder darle dinero a sus hijos/a, para mantenerlos/a. El dinero que lograba involucrándose en actividades delictivas asociadas a las drogas ilegales le permitía cuidar materialmente a sus hijos/a:

Le pasaba dos, tres mil pesos cada vez que yo trabajaba. Y a veces eran dos veces por semana, una vez por semana. Les pasaba plata a mis hijos y me dejaba un poco de plata para mí. Para mis cosas.

Como hemos visto, no siempre estuvo viviendo con sus hijos/a, pero, como afirma: “Siempre estuve con ellos, porque igual, no estando con ellos, siempre les di la crianza y siempre les di la enseñanza que tengo que dar”.

La maternidad en la cárcel no interrumpió la entrada de dinero destinada a sus hijos/a; dice Paula: “incluso estando acá dentro como estoy ahora, mis hijos reciben su plata como tienen que recibirla”. También se preocupa por que los hijos que viven en centro de acogimiento familiar salgan de allí, puesto que no desea que estén en dicha institución. Manifestó que, si no lo podía lograr estando dentro, tiene que salir por ellos: “Tengo que salir a solucionar eso. Eso quiere decir salir a buscar un trabajo, ponerme a alquilar de vuelta, y ahí ganársela a un juez, y ganarme a mis hijos de vuelta. Porque ese es mi pensamiento cuando salga”.

Estas expresiones dan cuenta lo que sostienen Fernández et al. (2020): las mujeres cuidan proporcionalmente más que los hombres, estas experimentan mayor carga a nivel psicológico, tensiones y dificultades para llevar a cabo dichas tareas, generándoles síntomas depresivos y modificaciones negativas en su vida por causa del cuidado. Paula, si bien se encuentra privada de su libertad, posee una carga mental respecto a los cuidados, especialmente de sus hijos e hija.

Recuperar a sus hijos/a, volver a vivir con ellos y ella cuando salga, es una gran preocupación para ella. Algunos son grandes y, tal como dice:

[N]o los puedo presionar, ya va a ser mayor, ya están aptos para tomar sus propias decisiones mis hijos. Con los que puedo pelear todavía son con los chicos. Son los que puedo, pero me va a costar porque ya son adolescentes. Ellos se criaron conmigo hasta cierta edad.

Paula se siente la “cabecilla de mis hijos. El sostén de mantenimiento de mis hijos, yo. Yo por más que estoy presa sigo manteniendo a mis hijos como si estuviera afuera”. Y es contundente acerca de quién provee el sustento material:

Los únicos machos que yo mantengo son mis hijos, porque yo no mantengo hombres ni mujeres, solamente a mis hijos [...]. Mi madre lo único que está haciendo es tenerlos, nada más. Porque los mantengo yo, los alimentos yo, los visto yo.

Se desconoce cómo conseguía el sustento económico y si realmente lo que decía es lo que sucedía. En cualquier caso, lo interesante aquí es la presión que vive Paula de estructuras de género que le hacen construir una narrativa de proveedora material, mas no inmaterial (afectiva) de sus hijos. Paula no hablaba con sus hijos/os ni tampoco tenía visitas de ella/os:

Ellos no quieren hablar, no quieren venir, yo tampoco quiero que ellos vengan pero ta, pero yo qué sé, me gustaría, por eso no me ilusiono. La tengo que remar mucho yo [...] es complicado, pero no bajo los brazos con mis hijos.

Vínculos sexoafectivos previos a la privación de libertad y las transformaciones en la sexualidad a partir del ingreso a la cárcel

*“Sol de mediodía
ardiente y pesado.
Sol de media tarde
sin prisa y cansado.
Sol que no tiene ni un solo
reparo, para vernos
siempre de diciembre a mayo”*

(Carolay Moreno, 2016)

Paula, que solo había tenido vínculos sexoafectivos con hombres antes de entrar a la cárcel, es clara sobre sus preferencias de pareja: “me quedo con una mujer, si te soy sincera”. Esta elección parece sustentarse en lo vivido con los hombres en el transcurso de su vida. Sufrió violencia física y sexual por parte de su padrastro y su expareja. Afirmó categóricamente: “No me siento para tener una pareja hombre”. Ella fue capaz de cortar un círculo de violencia de pareja, reconocerlo como tal y decidir volcarse a una relación más sana. De todas formas, se vislumbra cierta idealización de su pareja actual y del vínculo que se puede construir con una mujer. Si bien es cierto que existe menos probabilidad de vivir violencia en el ámbito de la pareja ejercida por parte de una mujer, teniendo en cuenta que vivimos en sociedades patriarcales donde la violencia está muy vinculada a las masculinidades y es particularmente alta la violencia que ejercen los varones sobre la mujer por parte su pareja o expareja. De todas formas, esto no significa que una mujer no pueda replicar lógicas agresivas y volcarlas en su pareja. La siguiente cita representa muy bien lo que se viene señalando, ya

que permite comprender el grado de sufrimiento que padeció con los hombres en comparación con su actual pareja mujer, Camila:

Es una mujer la que está tratando de curar todas esas heridas. Todo ese vacío está tratando de tapar con mimos, caricias, palabras de aliento, de apoyo a toda la violencia que yo viví. A mí [mi expareja], en vez de darme un mimo, me encajaba una cachetada o una piña. Ella no, por eso te digo, es mi vida porque es lo que yo necesito.

Como queda en evidencia, con su actual pareja mujer se siente cuidada, apoyada, entendida y protegida. En su experiencia, los hombres solo querían de ella “todo carne, todo sexo”.

De este modo, para Paula, ingresar a la cárcel significó encontrar el amor y el sostén que no tuvo en libertad. Ella manifestaba haberse enamorado por primera vez en su vida, a pesar de haber mantenido relaciones fuera de la cárcel con hombres y haberse interesado por alguna mujer. Tal como expresa: “[En] los años que tengo arriba y de las parejas que he tenido, yo nunca me enamoré de una persona. Nunca me había enamorado de nadie. Eso que yo tuve parejas mujeres y tuve parejas hombres también”.

Este enamoramiento también se encuentra ligado a la atracción física. Relató que antes nunca había sentido en su cuerpo la “excitación” sexual que Camila le provoca: “ni un hombre la despertó”. Agregó que es un aspecto que ha hablado con su pareja actual, le genera “cierto deseo que un hombre no ha hecho despertar en casi 38 años que tengo”.

Desde que comenzó a vincularse sentimentalmente con Camila, Paula cambió su actitud pasiva, “de espalda a la calle”, de estar acostada durante el día sin “darle bola a nadie”, de levantarse para bañarse, comer y luego “que se cayera el mundo abajo”. Una vez establecido el vínculo con su pareja, ella cambió rotundamente su actitud, siendo esta más activa y atenta frente a las situaciones que se desarrollan en su contexto. Según Paula, le “hizo dar vuelta la vida”.

Llama la atención que, a pesar de estos sentimientos profundos de amor, compañerismo y atracción que declara hacia Camila, en su relato afirmó que no le gustan las mujeres, aunque al mismo tiempo, y como ya se mencionó, señaló haber sentido atracción por otras mujeres antes del ingreso a la cárcel. Esto se puede deber a dos motivos principales. Por un lado, el hecho de que efectivamente únicamente le atraiga Camila (y solo ella y no otra mujer). Por otro lado, Paula puede tener interiorizada la heterosexualidad obligatoria (Rich, 1980), es decir, el mandato social a sentirse atraída y vincularse solo con hombres.

En relación con el vínculo con Camila (35 años), Paula fue quien la recibió cuando la misma ingresó en la Unidad n.º 5 del INR, ofreciéndole su ayuda y guiándola durante las primeras actividades que realizó. Narró haber sentido algo especial por ella tras compartir toda una tarde de conversaciones. Se puso a su disposición ofreciéndole tabaco y facilitándole ayuda para que se pudiera bañar. Fue ella misma la que le planteó, luego de varios días de convivencia, la posibilidad de ser pareja, a lo cual, luego de pensar que era una “joda”, Camila aceptó.

Al analizar el vínculo entre ambas mujeres, se vislumbra la existencia de un lazo afectivo estrecho entre ellas. Paula le ha mostrado fotos de su familia y ha conocido al hijo y a la hija de Camila personalmente (se presentaron como compañeras). A su vez, le ha contado toda su vida, experiencias, sueños y miedos.

La vida cotidiana y la estabilidad emocional de Paula está atravesada por la existencia y presencia de Camila. Nos comentó: “Mi despertar normal es cuando salgo de la puerta para afuera y veo a mi mujer. Si veo a mi mujer, me levanto contenta, ya si no la veo, me levanto con un poquito de mal humor”. Describió su rutina afirmando que, si bien están en diferentes cuartos, comparten todos los momentos del día. Se preparan un mate, van a un salón, charlan entre ellas, escuchan música, comparten la mayoría de los momentos juntas.

Cuando Paula aludió algunas veces a Camila, se refirió a ella como “má”, pudiendo denotar cierto rol maternal y de cariño por parte de Paula hacia Camila. Este aspecto maternal de cuidado se puede observar cuando Camila le decía que la miraba mientras estudiaba, la contenía frente a sus cambios de humor y se preocupaba por su estabilidad emocional. Por ejemplo, tal como dice:

Yo estoy estudiando y estoy con ella, ella está estudiando y ella está conmigo. Digo “mamá, ¿va a estudiar?”, “sí”, y bueno, voy a aprontar el mate. Nos sentamos en el salón y mientras ella está haciendo los deberes, yo le estoy cebando mate.

La convivencia diaria también genera enfrentamientos y conflictos, pero, como narra Paula, mediante el diálogo ponen sobre la mesa sus diferencias, lo que les molesta y, si bien discuten a veces, pueden resolverlas positivamente.

Paula se reconoce como una persona muy celosa y afirma: “Eso me juega muy en contra porque, si soy celosa hasta cuando está al lado mío, imagínate cuando yo no esté [en la cárcel]”. Manifestó tener causas para sentir celos: “Hay gente que me quiere hacer daño, que nos quieren ver separadas, porque quieren estar con ella y porque quieren estar conmigo”. Señaló que cuando salga de la cárcel y Camila tenga que completar su condena (tendrá que cumplir dos años más que Paula) podría llegar a comprender que, frente a soledad y la angustia, Camila optase por relacionarse con otra mujer: “Una cosa es que hable conmigo por teléfono y que la vea una o dos veces por semana. No es lo mismo, ella va a necesitar sustento todos los días, alguien que la escuche, alguien que la apoye”.

El miedo de Paula a que el vínculo se termine no se relaciona por lo que le pase a ella, sino por lo pueda ocurrirle a su actual pareja en el futuro. Dice en relación con ello: “En la calle, si estoy mal [...], voy a estar rodeada de gente, pero ella adentro va a estar sola”. Y sostiene: “Cuando yo salga a la calle, voy a salir sola, yo voy a andar sola, porque no quiero pareja, ni hombre ni mujer. No quiero pareja hombres. Y yo quiero estar con ella”.

Un aspecto fundamental del vínculo es la fuerte dependencia que sentía Paula hacia Camila. Si bien no lo reconoció con estas palabras, afirmó: “Paso pendiente 24/7 por ella”. Su estado anímico entraba en jaque si no la veía: “Yo necesito despertarme y verle la cara, yo si me despierto y no la veo [...] ya me pongo de mal humor, me pongo histérica”. Hasta tal punto se puede observar esta dependencia que confesó que le cuesta estar lejos de ella cuando se separa para ser entrevistada por nosotras.

Otro aspecto para destacar al abordar esta temática refiere al lugar de la mirada de los y las otras. Paula expresa que lo que otras personas piensen y digan sobre su relación no la afecta. Al preguntarle si le condiciona la opinión del resto sobre su vínculo con una mujer, ella afirmó:

No me afectó nunca. Porque nunca dependí de nadie. De los comentarios, del qué dirán. No vivo del qué dirán. Yo vivo mi vida, trato de buscar mi felicidad, sentirme bien, sentirme cómoda. Tener la compañía que yo elegí, porque soy yo la que elijo.

También agregó que no es algo que le duela, que le moleste, que le incomode, que le haga sentir mal: “No me quita al sueño”. Esta cadena de afirmaciones fue emitida con seguridad, fue categórica. Aclaró que quien la quiera la debería aceptar como es, como la conoció.

Sin embargo, esta seguridad no significa que sea realmente así. Goffman (1959, p. 31) plantea que existen una serie de ideas en torno a la confianza en el papel que desempeña el individuo, proponiendo que sería “conveniente iniciar un examen de las actuaciones [...] observando la propia confianza del individuo en la impresión de realidad que intenta engendrar en aquellos entre quienes se encuentra”. Por un lado, está el actuante que cree en los actos que lleva a cabo y, por el otro extremo, está el cínico que no cree en sus actos (Goffman, 1959). Podríamos argumentar que Paula, en este caso, podría ser calificada como cínica, teniendo en cuenta que no todos los cínicos desean engañar a los otros por un

interés personal, sino que hay veces que lo realizan porque el “público” no le permite ser sinceros. En este caso, mostrar su sensibilidad respecto a que le gusta una mujer la puede colocar en una posición de desventaja y debilidad frente al qué dirán y violencia simbólica (Bourdieu, 2001).

A raíz de la cadena de afirmaciones realizadas por Paula, podemos observar rasgos masculinos en su comportamiento: la idea de que nada le afecta (anulando la emocionalidad), su fortaleza frente a las críticas o comentario negativos (sin permitirse experimentar emotividad debido a la violencia que le pueden llegar a ejercer de forma verbal) y la noción de que no le importa la opinión ni la mirada de las y los otros (quitándose la oportunidad de reconocer el posible sufrimiento que le genera dichas miradas para, por consiguiente, poder realizar un proceso emocional para transgredirlas).

Pero si bien en todo su discurso hay una fuerte resistencia hacia demostrar algún tipo de sufrimiento respecto a lo que los demás opinan de ella, sí manifestó que ha sufrido y sufre discriminación física por parte de su aspecto asociado a lo masculino, pero que decidió que no se va a vestir de “vaquerito,¹⁰ pintadita, no”. Y agrega: “No sé vestirme como femenina y eso me ha jugado mucho en contra”. De este modo, se observa que sí se ha visto afectada por la otredad, pero que ello no la ha disuadido mostrarse como quien cree que es. Este punto es preciso analizarlo, debido a que, por un lado, manifiesta que no va a vestirse de forma femenina, pero al mismo tiempo reconoce que le “ha jugado mucho en contra”. Aquí, si bien indirectamente, podemos visualizar cómo sí es consciente de la violencia que vive por cómo decide ser y verse. Frente a la pregunta sobre si siente que es diferente la mirada de la gente respecto a estar con un hombre y a estar con una mujer, ella respondió:

¹⁰ Pantalón *jean*.

Totalmente diferente, obvio, rotundamente diferente porque [...] ellos están acostumbrados a verme siempre con un hombre [...] y eso hace una reacción muy fuerte [...] va a ser un mal mirar, se van a cerrar muchas puertas, se va a dar vuelta mucha gente por eso.

Los primeros en rechazarla son la “gente que [la] conoce[n], vecinos, familia”, pero alega que debe seguir adelante, luchar por lo que quiere, aunque le vayan a poner obstáculos.

En relación con sus hijos e hija y su vínculo con una mujer, al principio Paula fue ambigua. Manifestó, al comienzo, que no la ponía nerviosa que sus hijos e hija supiesen de Camila. Luego, al repreguntar, agregó:

Me van a tener que aceptar como soy. De repente les puede costar, sé que va a llevar todo un proceso, pero ya no estamos hablando de nenes chicos. Estamos hablando de adolescentes. Ven muchas cosas en la calle, ven muchas cosas en los liceos, en las UTU.¹¹ Porque, decime, en qué liceo no hay pareja de adolescentes [del mismo género].

Más entrada en la conversación del tópico, dijo que sus hijos “están en todo su derecho a juzgar[la]”, pero que confiaba que “en algún momento lo van a aceptar [...] pero ellos antes de juzgar tienen que conocer a la persona”. Aceptar, luchar, juzgar son las palabras que aparecieron en su relato.

En relación con sus compañeras, ella comentó:

Acá en el piso hay algunas que te quedan mirando como diciendo... porque estoy con ella. De repente estoy abrazada, dándole un beso, o yo qué sé. O nos entramos a bañar juntas. De repente hay caras que mmm... Te miran, viste, medio raro. “Ah mirá, a Fulanita le gustan las mujeres”.

¹¹ Refiere a la Universidad del Trabajo del Uruguay, formalmente denominada Consejo de Educación Técnico Profesional, destinado a estudiantes de secundaria y formación terciaria. En este caso, sus hijos que asisten a la UTU se encuentran en el nivel secundario.

Si bien existe un trato diferencial a una mujer que se relaciona sexo-afectivamente con otra (miradas que juzgan, comentarios), muchas de las que realizan estos actos terminan vinculándose también con una mujer. Cuando hablan con Paula dicen: “No, a mí no me gustan las mujeres”, pero comentó Paula: “sin embargo a la semana las veo con una mujer”.

Podríamos presuponer que, a raíz de la vivencia de Paula, el ser mujer y vincularse con otra mujer genera un conflicto y, a su vez, estos comentarios o miradas no le generan dificultades; dice: “me tiene sin cuidado”, ni tampoco la limitan a la hora de relacionarse con Camila.

Reflexiones finales

La pregunta transversal a toda la investigación apuntó a conocer cómo experimenta la privación de libertad una mujer que se relaciona con otra sexo-afectivamente. Para dar respuesta, nos planteamos indagar en las formas y cambios que tienen la sexualidad y la maternidad “extracarcelaria” de una MPL, así como el vínculo con su entorno.

El relato de Paula permitió comprender la pérdida de regalías afectivas cuando se está privada de la libertad, incluso de los hijos. Emerge un rechazo de los hijos a la madre por no cumplir con los mandatos de su género y lo socialmente esperado para ellas.

En el caso de Paula, se suman nuevas problemáticas vinculares cuando sus hijos/a están al cuidado de la abuela porque se pone en tensión el cumplimiento o no de las expectativas de género y se ve amenazada por las etiquetas estigmatizantes y el sentimiento de culpa. Se pone en disputa quién representa el rol maternal, quién debe marcar los lineamientos en la formación de las infancias y adolescencias, dificultando la construcción de vínculos afectivos ante la constante tensión y el conflicto latente. La MPL debe luchar contra la percepción de la abuela-madre, afirmar su propia

maternidad y su ser como madre a pesar de encontrarse tras las rejas y no brindar cuidados inmatereales a sus hijos.

La maternidad “extracarcelaria” potencia los conflictos, la madre distanciada de sus hijos e hijas trae incertidumbres y ansiedades ante la imposibilidad de desplegar un control y una crianza presencial. Son tiempos de impotencia, poco se puede hacer en términos de cuidados. Lo que está al alcance, no sin dificultades, es el envío de dinero que, probablemente, no se obtenga de alguna actividad legal.

Las MPL en todo momento, a pesar de las circunstancias y la distancia, intentan y demuestran interés en seguir cumpliendo el rol materno, preocupándose por la salud, la educación y los aspectos materiales de sus hijas/os. A su vez, expresan orgullo cuando pueden cumplir con su rol de madre. Ese orgullo se evidencia, por ejemplo, al poder proveerlas/os económicamente.

Por otra parte, ingresar a la cárcel puede generar cambios en la sexualidad debido a que se modifica su entorno afectivo y la convivencia cotidiana. La MPL se desliga de sus vínculos, teniendo que construir nuevos dentro de la cárcel. Ello puede derivar en reemplazos y/o sustituciones, temporales o no, en las relaciones sexo-afectivas con otra mujer que les aporta sostén emocional, así como comprensión y afecto. Pero, en ciertos casos, el estar constantemente con la misma persona –debido a que se encuentran ambas en privación de libertad– puede llegar a generar una dependencia afectiva.

A su vez, es interesante tener presente que, cuando una MPL tiene una pareja mujer dentro de la cárcel de mujeres, puede cambiar su actitud frente a la privación de libertad; tiene un “motivo” por el cual, por ejemplo, despertarse. Acciones sociales básicas son estimuladas en este escenario: bañarse, comer, salir de la celda, socializar, así como otros actos cotidianos que pueden haber quedado reducidos al estar acostadas o simplemente “vivir”.

Para concluir el presente trabajo, nos interesa presentar lineamientos para investigaciones futuras. Un posible tema que

se podría abordar dentro de la privación de libertad es la salud sexual. Para dicho cometido, podría ser factible la realización de talleres sobre la temática, en donde las mujeres puedan plantear dudas y opiniones. A su vez, mediante entrevistas, se podría obtener una base de datos sobre la salud sexual de cada una –embarazos previos a la privación de libertad, enfermedades, exámenes de rutina, si tienen pareja estable mujer u hombre, entre otros– para así obtener un diagnóstico del tema planteado.

Por último, nos parece enriquecedor estudiar cómo afecta a las/os niñas/os y adolescencias que sus madres se encuentren en privación de libertad. De qué manera afectaría en ellas/os esta desconexión física y, en algunos casos, vincular.

Bibliografía

Agamben, Giorgio (1998). *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. Valencia: Pre-textos.

Arendt, Hannah (1998). *Los orígenes del totalitarismo*. España: Taurus.

Arendt, Hannah (2005). *Sobre la violencia*. Madrid: Alianza.

Baratta, Alessandro (2013). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México D. F.: Siglo XXI.

Batthyány, Karina (Ed.) (2015). *Los tiempos del bienestar social: género, trabajo no remunerado y cuidados en Uruguay*. Montevideo: Instituto Nacional de las Mujeres-Ministerio de Desarrollo Social.

Becker, Howard (2014). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bertaux, Daniel (2005). *Los relatos de vida. Perspectiva etnosociológica*. Barcelona: Bellatierra.

Bourdieu, Pierre (2001). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brower.

Cabrera, Yolanda (2016). *Nosotras las occidentales ¿empoderadas emocionalmente? Comentarios a partir de un estudio etnográfico en la ciudad de Granada*. Granada: Universidad de Granada.

Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario [CPP] (2020). *Informe especial. Cárcel, dignidad y derechos humanos. Hacia una doctrina sobre el trato cruel, inhumano o degradante*. Montevideo: Parlamento del Uruguay. https://parlamento.gub.uy/sites/default/files/DocumentosCPP/documento_de_trabajo_04_carcel_y_dignidad_para_web_corregido.pdf

Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario [CPP] (2023). Parlamento del Uruguay. Recuperado el 10 de agosto de 2023 de <https://parlamento.gub.uy/cpp>

Fernández Torralbo, Carmen María; Cueto Torres, Irene y Grande Gascón, María Luisa. (2020). Diferencias de carga en el cuidado asociadas al género. *Ene*, 14(1). http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1988-348X2020000100006&lng=es&tln-g=es.

Ferrari, Andrea (2015). Abuso sexual infantil desde una perspectiva de Género y Derechos Humanos. La madre entre las múltiples facetas de la responsabilidad. Universidad de la República, Montevideo. https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/7527/1/tfg_analia_ferrari.pdf

Ferrer, Victoria y Bosch, Esperanza (2013). *Del amor romántico a la violencia de género. Para una coeducación emocional en la agenda educativa*. Mallorca: Universidad de las Islas Baleares.

Folle, María Ana (2014). *Cárceles en el Uruguay en el siglo XXI*. Montevideo: Ediciones Universitarias.

Foucault, Michel (2002). *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Foucault, Michel (2006). *Defender la sociedad*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Galarza, Carlos Ramos (2020). Los alcances de una investigación. *CienciAmérica*, 9(3).

Gil, Ana Soledad (2016). Aportes de la epistemología feminista a una investigación en comunicación y género. Inquietudes y atolladeros para seguir pensando [ponencia]. *I Jornadas Nacionales de Investigación en Ciencias Sociales de la UNCuyo*, Argentina.

Goffman, Erving (1997). *La presentación de la persona en la vida cotidiana*. Buenos Aires: Amorrortu.

Instituto Nacional de Estadística [INE] (2013). *Uso del tiempo y trabajo no remunerado*. Montevideo.

Larrauri, Elena (2012). *La herencia de la criminología crítica*. Ciudad de México: Siglo XXI.

Ledesma, Alexandra (2021). *La sexualidad en contexto de encierro: un acercamiento a la realidad de las mujeres privadas de libertad de la Unidad n° 20 del INR* [tesis de grado]. Universidad de la República, Montevideo.

Malacalza, Lairana (2020). *Madres en cuestión. Sentidos y disputas sobre el ejercicio de la maternidad en y desde la cárcel*. Buenos Aires: Azul.

Mesias, Oswaldo (s.f). La investigación cualitativa. Unidad Central de Venezuela. https://www.academia.edu/22351468/LA_INVESTIGACION_CUALITATIVA

Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres (2019). Segunda encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones. Montevideo. <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/sites/ministerio-desarrollo-social/files/documentos/publicaciones/Segunda%20encuesta%-C2%A0naciona.pdf>

Ojeda, Natalia (2015). Prácticas de maternidad compartida en contexto de encierro: una mirada a la construcción del orden social carcelario. *Río de Janeiro*, 17(2), 397-414.

Pérez, Solange Soledad (2017). *Comportamiento sexual de las mujeres privadas de libertad del centro penitenciario de Concepción* [tesis de maestría]. Universidad de Concepción, Concepción.

Pertierra, Mariana (2015). *La maternidad condenada: mujeres madres en prisión* [tesis de grado]. Universidad de la República, Montevideo.

Rich, Adrienne (1980). Heterosexualidad obligatoria y existencia lesbiana. *Duoda Revista d'estudis feministes*, (10).

Rich, Adrienne (1986). *Sangre, pan y poesía*. Barcelona: Icaria.

Romero García, Velvet (2017). *Sexualidades recludas. deseos clandestinos, género, sexualidad, violencia y agencia en situación de reclusión* [tesis de doctorado]. El Colegio de México, Ciudad de México.

Sampieri, Roberto (2014). *Metodología de la investigación*. México D. F.: McGraw Hill Education.

Sautu, Ruth et al. (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Buenos Aires: CLACSO.

Schmitt, Carl (2009). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza.

Sosa, María Noel (2020). *De la orfandad al linaje. Hacia una genealogía de las luchas feministas del Uruguay post dictadura*. Puebla: Universidad de Puebla.

Tenenbaum, Gabriel et al. (2021). *Relatos de muerte. Homicidios de jóvenes montevideanos en ajustes de cuentas y conflictos entre grupos delictivos*. Montevideo: ANII/FCS/ FHCE/Obsur.

Tuana, Andrea (2017). La violencia sexual y el sistema de justicia. *Revista Espacio abierto*, (26), 21-31.

Vera, Lucía (2008). *La investigación cualitativa*. Universidad Interamericana. Puerto Rico.

Villalta, Carla; Gesteira, Soledad y Graziano, Florencia (2019). La construcción de significados sobre la maternidad en prisión. Mujeres presas en cárceles de la provincia de Buenos Aires, Argentina. *Desacatos. Revista de Ciencias Sociales*, (61), 82-97. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13964901006>

Vives Varela, Tania y Hamui Sutton, Liz (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Investigación en educación médica*, 10(40), 97-104. <https://doi.org/10.22201/fm.20075057e.2021.40.21367>

Zeballos, Florencia (2016). *Privación de libertad: una mirada de género* [tesis de grado]. Universidad de la República, Montevideo.

“¿A quién le vas a reclamar?”¹

Un abordaje a las percepciones de trabajadoras sexuales sobre las violencias en el marco de la ley 17.515 en Uruguay²

Julia Polgar Brovetto

Introducción

En Uruguay, una mujer mayor de 18 años que ofrece servicios sexuales a cambio de dinero puede ser denominada “trabajadora sexual” si cumple con los requisitos establecidos por el marco jurídico vigente desde el año 2002: la Ley 17.515 de Regularización del Trabajo Sexual. La legislación determina que “se autorizará el ejercicio del trabajo sexual a aquellas personas que estén inscritas en el Registro Nacional del Trabajo Sexual y posean el carné sanitario con los controles al día” (IMPO, 2002). De esta manera, las personas que obtienen el “carné del trabajador sexual” y son reconocidas por el Estado como “trabajadoras sexuales” serán aquellas que se encuentren inscriptas en el registro –regulado por el Ministerio

¹ Cita extraída de la entrevista realizada en el marco del proyecto de investigación a Lucía, trabajadora sexual perteneciente a OTRAS.

² El estudio forma parte de una investigación más amplia realizada en el marco del Taller de Investigación en “Violencias, Delitos y Castigos” de la Licenciatura en Sociología de la Universidad de la República del que resultó la monografía de grado de la autora.

del Interior (MI)– y acreedoras de la “libreta de profilaxis venérea” –luego de realizados los controles sanitarios en las policlínicas del Ministerio de Salud Pública (MSP)–. Aquellas mujeres que no cumplan con estos requisitos no quedan comprendidas por parte del Estado como trabajadoras sexuales. En este proyecto, nos referiremos a ellas como “mujeres en situación de prostitución”.

Al solicitar el carné, las mujeres deben pasar por una suerte de “escrutinio institucional”, en el que se les realizan una serie de exámenes para formar un juicio de ellas. Una vez que las trabajadoras sexuales pasan el escrutinio, ingresan a lo que la especialista en género Andrea Tuana denomina “circuito formal mínimo”.³ Este término hace referencia, por un lado, a la posible institucionalización, garantías y soportes que podría presentar para las trabajadoras el pasaje por ambos ministerios. Al mismo tiempo, este concepto da paso a analizar críticamente dicho circuito y las percepciones de las mujeres que lo atraviesan. El “circuito formal mínimo” se vuelve una red de prácticas y controles: “sabés que estás controlada” (Elisa, tsx⁴). A su vez, el concepto (“mínimo”) denuncia falencias, siendo insuficiente en varios aspectos, y da cuenta de una óptica de la vigilancia (Garland, 2005; Foucault, 2008).

En este contexto institucional, es importante atender al surgimiento de la Organización de Trabajadoras Sexuales del Uruguay (OTRAS). Las trabajadoras que integran OTRAS, reunidas bajo una serie de reivindicaciones, exigen el reconocimiento de sus derechos laborales y presentaron en 2020 un proyecto de ley para modificar la legislación introducida en el 2002: “¡Modificar la Ley 17.515 YA!”. Entre los cambios principales, las trabajadoras se posicionan en contra de que el trabajo sexual en Uruguay quede

³ Término utilizado por Andrea Tuana en la entrevista realizada en el marco de esta investigación.

⁴ Con el objetivo de que la lectura sea más fluida, se utilizará para el referenciado de las entrevistas a las trabajadoras sexuales la abreviación “tsx”; esto se toma de una forma de autodenominación por parte de las trabajadoras. A su vez, se utilizarán pseudónimos para referirnos a ellas, a modo de respetar la confidencialidad de las entrevistas.

subordinado a la órbita del MI y del MSP, áreas que actualmente se encargan de la regulación de la actividad. Por el contrario, reclaman y proponen que el trabajo sexual se encuentre regulado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).⁵ Estos y otros señalamientos a la ley pueden ser examinados con Bourdieu (2001), al considerar al derecho como una forma de violencia simbólica y modo de legitimar distintos tipos de violencias. De esta manera, la investigación pretende problematizar, desde una perspectiva sociológica, las condiciones establecidas por el marco jurídico del trabajo sexual, analizando las posibles violencias allí presentes.

La investigación también indaga acerca de los “espacios comunitarios” en los que las mujeres se ven excluidas, siendo relegadas a los márgenes de las instituciones. En relación con esto, importa comprender las violencias que rodean al trabajo sexual y la prostitución. La socióloga Cobo (2021) plantea que ambos fenómenos reposan sobre una estructura patriarcal, que funciona constantemente en interacción con una estructura capitalista y neoliberal. De dicha interacción resulta el aumento de la industria del sexo: “[A]l capitalismo le interesan los procesos de mercantilización, incluidos los cuerpos, y al patriarcado que esa mercancía tenga cuerpo de mujer” (Cobo, 2021, p. 13). La autora entiende que el accionar conjunto de estas estructuras logra expulsar violentamente de la sociedad a mujeres, marginándolas hacia el trabajo sexual y la prostitución.

La investigación busca brindar respuestas a cómo perciben las trabajadoras sexuales las violencias ejercidas por el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud Pública desde la implementación de la ley 17.515. La pertinencia del tema de estudio se justifica en la

⁵ Surge en este caso otra irregularidad en torno a la ley. Al no encontrarse el trabajo sexual bajo la órbita del MTSS, no se especifica si este puede realizarse en una relación de dependencia o independencia, lo que resulta en una confrontación acerca de en qué situaciones se está bajo una relación laboral, o por el contrario, se está cometiendo el delito de proxenetismo, estipulado por la Ley n.º 8.080 del Delito de proxenetismo.

falta de investigaciones académicas en el área del trabajo sexual y la prostitución en Uruguay. Principalmente, se ausentan estudios dirigidos a las corporalidades de las mujeres, que apunten a conocer sus realidades a través de sus discursos y relatos, y que pongan en el centro las percepciones de las entrevistadas. En este caso, las percepciones acerca de las violencias ejercidas sobre las trabajadoras por parte del aparato institucional en el marco de la implementación de la ley 17.515. Para ello, se ubica a las mujeres trabajadoras sexuales entrevistadas –aquí todas integrantes y ex-integrantes de OTRAS– en un lugar central de la investigación.

Abordaje frente al estudio del trabajo sexual y la prostitución

Para comprender los fenómenos de la prostitución y el trabajo sexual, se debe adoptar una mirada que contemple la marginalización a la que las mujeres han sido sometidas. Para ello, a través de la corriente fenomenológica y el uso del concepto “percepciones”, se pretende adentrarse en el punto de vista de cada mujer, entendiendo que “todo ser exterior sólo nos es accesible a través de nuestro cuerpo” (Merleau-Ponty, 2002, p. 24).

La problemática del trabajo sexual y la prostitución se aborda desde dos paradigmas dentro del feminismo: el feminismo liberal y el feminismo radical.

El feminismo liberal surge en el siglo XIX en Estados Unidos e Inglaterra con el objetivo principal de conseguir el sufragio femenino. Actualmente, apunta a un empoderamiento individual de las mujeres, abogando por su liberación sexual, defendiendo la reglamentación de la prostitución (Juliano, 2004; Lamas, 2022). Vance (1989) presenta el paradigma de “peligro versus placer”, postulando como uno de los objetivos del feminismo liberal la reivindicación del placer y la gratificación de las mujeres para fortalecer la libre elección. También plantea que si los estudios sobre las mujeres se centran únicamente en las estructuras de dominación y violencia

patriarcal, el feminismo recaerá en políticas proteccionistas (Vance, 1989).

Por otro lado, en 1960, también en Estados Unidos, frente al descontento de la primera ola del feminismo, surge el feminismo radical. Al contrario de lo esbozado previamente, esta rama no aboga por la reglamentación de la prostitución, sino que, al entender a la actividad dentro del marco de la dominación patriarcal, apunta a su abolición (Cacho, 2011; Cobo, 2016; De Miguel, 2019). El feminismo radical encuentra en la prostitución una fuente inagotable de violencia hacia las mujeres, describiéndola como una forma de explotación sexual: “El negocio está estructurado para controlar y explotar” (Cacho, 2011, p. 276). Cobo (2021), entre otras radicales, argumenta que referirse a la “libre elección” de las mujeres cuando se habla de prostitución no es solamente incorrecto, sino que oculta el pasado, usualmente violento, del que provienen las mujeres e incluso avala la existencia de la mercantilización del cuerpo femenino.

Es importante tener en cuenta que si bien estas visiones son antagónicas en la mayoría de los sentidos, existen intentos de articular elementos entre ambos paradigmas. En el presente artículo, dado que el estudio de las violencias es el objetivo general de la investigación, se parte desde una posición más cercana al feminismo radical, entendiendo a la prostitución y al trabajo sexual en el marco de una sociedad violenta y patriarcal. Sin embargo, también se incluirá en el análisis componentes derivados del feminismo liberal, en tanto se estudian las percepciones de las mujeres, desde el entendido de que se debe brindar reconocimiento a la población de estudio.⁶

A continuación, a modo de enfrentarse a la complejidad de las problemáticas sociales a estudiar, se retomará la “ideología de la

⁶ Es importante tener en cuenta una lectura de clase del feminismo de modo de problematizar, desde una óptica crítica, qué mujeres acceden a los medios para resistir a la norma y transformarla.

prostitución” presentada por De Miguel (2019), en la que se postulan las posibles consecuencias negativas de presentar al trabajo sexual como un trabajo al que se dedica cualquier persona de manera plenamente independiente al género⁷ que esta posea.

Siguiendo la lógica De Miguel, el artículo pretende estudiar a la población que realiza trabajo sexual conceptualizándolas como mujeres, con el objetivo de que no queden invisibilizadas dentro del estudio del trabajo sexual: “El arropa se convierte en una forma de falsear la realidad de forma que la sociedad civil no perciba la desigualdad inherente, el papel que desempeñan hombres y mujeres en este ‘trabajo’” (2019, p. 154). Este elemento se vuelve pertinente teniendo en cuenta que, internacionalmente y en Uruguay, las mujeres comprenden la mayor parte de la población que realiza esta actividad. En Montevideo, según el Diagnóstico de la Intendencia de Montevideo (IM) (2020), 92 % de la población que realiza trabajo sexual son mujeres.⁸

La multidimensionalidad de la violencia

Luego de planteado el abordaje, es importante problematizar la “libre” elección dentro del trabajo sexual, estudiando una posible “victimización”, postulada por Matthews (2013), en la que se contempla la diversidad de violencias que son ejercidas sobre las mujeres. Se conceptualiza la violencia desde una concepción multidimensional, comprendiendo que este fenómeno puede adoptar distintas formas y procedencias (Matthews, 2013). A continuación,

⁷ Se entiende al género como una construcción social de la feminidad, derivada de parámetros patriarcales, que se impone como patrones obligatorios a seguir (De Miguel, 2011).

⁸ Según el diagnóstico de la IM (2020), el otro 8 % de trabajo sexual en Montevideo es ofrecido por mujeres trans, a quienes si bien no se entrevistó en este artículo, conforman una población altamente vulnerada, estigmatizada y expuesta a violencias en el ejercicio del trabajo sexual y la prostitución. Por otro lado, el diagnóstico no recabó información de hombres que ejerzan trabajo sexual en la capital.

se abordarán las violencias simbólicas, las violencias patriarcales, el control y la criminalización como diversas formas de violencias que atraviesan el ejercicio de la prostitución y del trabajo sexual.

En primer lugar, para estudiar las percepciones de las trabajadoras sexuales con respecto a las violencias derivadas de la ley 17.515, la investigación parte del entendido de que el derecho es la “forma por excelencia de violencia simbólica legítima” (Bourdieu, 2001, p. 158). Por ello interesa conocer las percepciones de las mujeres sobre la legislación del trabajo sexual bajo una mirada crítica que permita acercarse a las distintas interpretaciones que subyacen a la ley, estudiando el proceso de “neutralización” (Bourdieu, 2001) a través del cual las leyes son dispuestas como equitativas para toda la población, con el objetivo de aparecer como legítimas y despojadas de intereses particulares.

En esta línea, Larrauri (2018) agrega el eje del género a la discusión acerca de la neutralización de los intereses que se ocultan detrás de la legislación. La autora plantea que las leyes poseen un factor de “aparente neutralidad” en la que los patrones que se presentan como genéricos, además de ocultar intereses particulares, también ocultan una estructura masculina que avala y perpetúa la cultura y dominación patriarcal de los hombres sobre las mujeres (Larrauri, 2018).

Se problematiza el abordaje a las percepciones sobre la legislación retomando componentes desde una óptica sociojurídica, que estudien el papel que la ley cumple en la tarea de perpetuar las violencias sobre las trabajadoras. Para ello, se presta atención a las “verdades y formas jurídicas” de la legislación (Foucault, 1995), cuestionando si la ley –que se presenta como un “contrato mutuo” para las trabajadoras sexuales (Baratta, 2013)– efectivamente posee una “matriz contractual”, equitativa para todas las partes, o si surge, en realidad, de una relación con un origen desigual (Melossi y Pavarini, 1980).

Por otro lado, desde la multidimensionalidad de la violencia, se retomarán una serie de violencias patriarcales, entendidas como

crímenes emanados de la estructura de género (Segato, 2003). Si bien las violencias patriarcales atraviesan de manera transversal al trabajo sexual y a la prostitución, hay una forma brutal de violencia que se puede presentar: la “violencia cruenta” (Segato, 2003). Por otro lado, se incluye también el estudio de la “violencia moral” (Segato, 2003), abordando nuevamente las “violencias invisibles”, identificadas como aquellas que provienen de estructuras rutinarias, vinculadas a una posición de subordinación e intimidación.

“Circuito formal mínimo”: control y criminalización

Para estudiar el circuito y las percepciones que las trabajadoras poseen de este, se hace pertinente la noción de control desde la óptica de Garland (2005), en la que los aspectos culturales, relacionados a las sensibilidades, entran en juego en la construcción de la ruta formal a cumplir. A su vez, el pasaje de las mujeres por la institucionalidad es tomado como una “red densa de controles”, en la que el registro y la libreta son conceptualizados como “dispositivos de control”, retomando así el trabajo de Foucault (2008). Es relevante analizar a la ley n.º 17.515 también desde la vigilancia (Foucault, 2008), estudiando si las percepciones que las trabajadoras poseen sobre la ley –las pautas de comportamiento, vestimenta y control de traslados que la ley impone⁹ se pueden contrastar con el funcionamiento de un dispositivo de control y vigilancia continuo, permanente y discriminatorio.

Por otro lado, se incluye en el estudio el concepto de desviación social (Becker, 2009) para comprender particularmente las percepciones que las mujeres poseen sobre estar inscriptas en el registro del MI. Se entiende a la criminalización desde la teoría

⁹ Ver Ley sobre Trabajo Sexual que establece: “La reglamentación deberá prever en forma precisa el horario, la vestimenta, como así también el comportamiento del trabajador sexual, de modo que no afecte la sensibilidad de las familias de la vecindad ni resulte lesivo para niños o adolescentes” (Uruguay, 2002, art. 21).

del etiquetamiento de Becker (2009), en la que a través del registro y la posesión de la libreta se ubica a las trabajadoras dentro la categoría de “personas peligrosas” e incluso “anormales” (Foucault, 2000). Esta etiqueta es asignada por las instituciones estatales como consecuencia del trabajo que realizan las mujeres, siendo las instituciones las que poseen la capacidad de etiquetar como “desviadas”, ejerciendo así una forma de violencia simbólica (Boyadjian y Salomón, 2020). Según las etiquetas construidas, las trabajadoras sexuales no cumplen con los patrones dictaminados para las mujeres, a quienes se les impone ser obedientes y no transgredir los límites de la sexualidad. De esta manera, las trabajadoras parecen apartarse de dichas imposiciones, siendo así estigmatizadas y criminalizadas de manera frecuente, y etiquetadas como “criminales” y “desviadas” (Becker, 2009; Goffman, 1963).

A continuación, debido a lo establecido por la ley 17.515,¹⁰ se hace relevante para el estudio del “circuito formal mínimo” incluir un acercamiento a las violencias en torno al vínculo entre mujeres y funcionarios policiales, comprendiendo al vínculo tanto dentro de las comisarías como en las interacciones durante el trabajo nocturno en los distintos espacios. Para ello, se comprenden tres categorías de lugares en los que se ejerce el trabajo sexual y la prostitución en Uruguay: 1) los espacios abiertos y públicos (la calle, plazas, la ruta, etc.); 2) los espacios también públicos pero cerrados (whiskerías, prostíbulos, casas de masajes, etc.); 3) los espacios cerrados y privados (apartamentos privados, fiestas privadas, hoteles, moteles, etc.).

Según Fassin, existen poblaciones que tienen con la Policía –como institución– un vínculo de “doble representación negativa que procede por generalización indiscriminada por sobre toda una población” (2018, p. 60). Es decir, según la lógica de Fassin, es

¹⁰ Ver Ley sobre el Trabajo Sexual: “Todo Trabajador Sexual estará obligado a comunicar todo traslado de localidad y lugar de trabajo donde desarrolla su actividad ante la Dirección Nacional de Policía Técnica y Jefaturas de Policías Departamentales” (Uruguay, 2002).

posible que las trabajadoras sexuales tengan de la Policía una imagen negativa, mientras que la policía también posee una imagen negativa de las trabajadoras. Este vínculo y las correspondientes percepciones negativas se pueden entender desde el conflicto continuo, existiendo un parangón con la construcción de la relación entre adolescentes en conflicto con la ley y la Policía, entre quienes: “el antagonismo prevalece independiente por medio de las representaciones sociales sedimentadas” (Tenenbaum, 2015, p. 239). De esta forma, se estudian las violencias ejercidas por los funcionarios policiales en torno al ejercicio del trabajo sexual, desde el entendido de que la Policía, “al estimar su público como compuesto de posibles enemigos y de potenciales culpables (...) consideran legítimas sus acciones punitivas” (Fassin, 2018, p. 60).

Este vínculo de “doble representación negativa” con los funcionarios policiales se conecta también con el papel que cumple el estigma para esta población, para quienes la libreta y el registro se pueden percibir como elementos que disminuyen su valoración como individuos. Por otro lado, el estigma se refleja en la marginalización de las trabajadoras de las policlínicas de salud pública, siendo instituciones que históricamente han funcionado como espacios de segmentación para esta población y han contribuido a que las trabajadoras sexuales se tornen individuos a corregir, como diría Foucault (2000).

“Circuito formal mínimo”: salud y sexualidad

Los centros del MSP comprenden uno de los principales componentes del “circuito formal mínimo”. Estos centros, históricamente, han correspondido a un modelo médico de control higienista que se enfocan principalmente en el control y detección de enfermedades de transmisión sexual (ETS) en las trabajadoras. Este modelo surge en el siglo XIX frente al impacto generado por la sífilis, la cual constituyó “el centro de las preocupaciones colectivas en

el mundo occidental” (Trochón, 2003, p. 237). La expansión de la enfermedad causó una gran alarma, que resultó en el despliegue de una serie de controles y exámenes médicos como requisitos obligatorios para recibir la libreta de trabajador sexual (Trochón, 2003).

Para estudiar las percepciones de las mujeres acerca de su paso por las policlínicas del MSP, es relevante entender el funcionamiento del área de salud dedicada a esta población, la cual posee lógicas de marginalización y estigmatización. Estas lógicas se corresponden en mayor medida a la “dimensión simbólica y política” que las ETS comenzaron a tener, tornando a la sífilis no solo en una enfermedad vergonzosa, sino en “la enfermedad de las prostitutas” (Trochón, 2003, p. 238).

Finalmente, según Foucault (1977), hablar sobre sexo tiende a ser conflictivo y es relegado a los márgenes del discurso público. Es relevante estudiar el trabajo sexual como un fenómeno inserto dentro de parámetros sociales en los que “la sexualidad es el elemento perturbador de la sociedad y se debe reprimir socialmente” (Foucault, 1964, p. 176), un lugar de hundimiento de toda moral (Foucault, 1964). Dentro de estas descripciones, se categoriza al trabajo sexual como “sexualidad periférica”, entendiéndola como una práctica sexual por fuera del matrimonio monogámico heterosexual, por ende, en contra de lo natural. Para adentrarnos en el estudio de las percepciones que las trabajadoras sexuales tienen sobre el vínculo con los centros de salud pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), es pertinente enmarcar el análisis dentro de la sociología de la sexualidad y partir de la base de que la salud, y aún más la sexualidad, no siempre fueron consideradas objetos legítimos de estudio para la sociología, sino que conforman un campo de investigación complejo y fluctuante: “investigar sobre sexo es en parte investigar sobre el conflicto y sobre el control social” (Osborne, 2003, p. 5).

De esta manera, frente a la carga simbólica que rodea a la sociología de la sexualidad y de la salud, es pertinente, como se

mencionaba al comienzo, incluir los aportes de Garland (2005), quien postula que los patrones culturales presentes en una sociedad estructuran “los medios para infligir dolor y las formas de sufrimientos permitidas en las instituciones” (Garland, 2005, p. 230). El autor brinda herramientas teóricas claves para el estudio de las percepciones de las trabajadoras sexuales acerca del MSP, dado que desarrolla cómo la sensibilidad cumple un papel principal tanto en el diseño como en la ejecución de las políticas pensadas para controlar y castigar.

Lo que sabíamos hasta ahora

El estudio del trabajo sexual y la prostitución constituyen una línea de investigación extensa, y se con una importante densidad de trabajos realizados sobre el tema. A través de la incorporación de distintas investigaciones antecedentes, se busca lograr una mejor y más enriquecedora comprensión de los fenómenos. Si bien se incluyen investigaciones realizadas desde la sociología, también se abordan estudios desde otras disciplinas, con el objetivo de observar distintas posiciones teóricas. A su vez, el estado del arte comprende tanto estudios realizados en el territorio nacional, desde el entendido de que resulta pertinente conocer la realidad de la problemática en Uruguay, como estudios internacionales, para acercarse a distintos contextos, tanto de la región como de otros continentes. Finalmente, se toma la decisión de incluir estudios realizados desde distintos lugares de enunciación, tanto de la regulación como de la abolición, para observar la variabilidad del fenómeno.

Dentro de la literatura nacional, se presenta como primer insumo el “Diagnóstico sobre el trabajo sexual en Montevideo” (IM, 2020), realizado por la Asociación Civil El Paso y la División de Asesoría para la Igualdad de Género de la Intendencia de Montevideo. El diagnóstico realiza un estudio acerca del trabajo sexual

en Montevideo; menciona los municipios que cuentan con mayor presencia de trabajo sexual, características de la actividad y de las personas involucradas. En concordancia con los objetivos de la presente investigación –la cual pretende estudiar las percepciones en torno a las violencias–, el diagnóstico se centra en las violencias que sufren las trabajadoras sexuales y describe al fenómeno desde una multiplicidad de manifestaciones. Se abordan las violencias institucionales, entendiéndolas a las mismas como una “forma de violencia que se manifiesta cuando las trabajadoras son discriminadas y tratadas en base a prejuicios por quienes actúan desde las instituciones estatales, especialmente desde las áreas de salud, educación, justicia y seguridad social” (IM, 2020, p. 63). Cerca de un 20 % de las encuestadas relatan haber sufrido violencia desde el área de la salud y otro 20 % desde el área de la Policía.

Desde la sociología, se retoman los aportes de Pablo Guerra (2015) en su trabajo *La prostitución en Uruguay: entre el trabajo y la explotación sexual*. En este caso, el autor conceptualiza como trabajadoras sexuales a todas aquellas mujeres que tengan como ingreso económico principal las retribuciones obtenidas a cambio de la realización de servicios sexuales. En este sentido, se encuentra una importante diferencia con el presente artículo, en el que se entiende a las trabajadoras sexuales como aquellas mujeres que poseen el carné del trabajador sexual, independientemente de si esta actividad constituye el ingreso económico principal de las mismas. Por otro lado, el sociólogo se centra en el estudio de algunas dimensiones de la ley que fortalecen la presente investigación. Por ejemplo, el fallido intento de incluir a las trabajadoras en el régimen de seguridad social en Uruguay, por lo que se describe a la política como de escasa incidencia. Frente a eso, el autor recoge alternativas llevadas adelante en distintos países y presenta opciones de cooperativismo entre trabajadoras sexuales.

Susana Rostagnol (2000; 2011), desde la antropología, en su artículo “Identidades fragmentadas: Prostitutas callejeras de Montevideo” (2000), presenta las distintas dimensiones que componen la

identidad de las mujeres en situación de prostitución: el papel de “ser dueñas de casa”, la maternidad, los hijos, las parejas. A partir de la pertinencia del estudio de la corporalidad en este campo, en el que la figura del cuerpo se conceptualiza como el “vehículo de ser-en-el-mundo” (López, 2014, p. 48), se vuelve interesante observar los conceptos que introduce la autora alrededor de la figura del cuerpo de las mujeres: “cuerpo expuesto”, “paridor”, “matriz”, “contaminado” (Rostagnol, 2000).

Continuando dentro del contexto uruguayo, aunque no es una investigación científica, es relevante comentar la obra *El ser detrás de una vagina productiva* (2017), de la ex trabajadora sexual y fundadora de OTRAS Karina Núñez. La autora, luego de realizar un cuestionario a trabajadoras sexuales, relata un conjunto de elementos para entender al trabajo sexual. Entre estos, Núñez describe la variabilidad de patologías y enfermedades que comúnmente afectan a las trabajadoras, volviéndose aún más pertinente el acercamiento teórico al estudio de las violencias en torno a las policlínicas de salud pública en Uruguay, la atención en salud que estas brindan y sus dinámicas de funcionamiento.

A nivel internacional, desde Argentina, Bravo (2008) encuentra que las mujeres que se autoperciben como trabajadoras sexuales –agrupadas en la Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR-CTA)– desean reivindicar la prostitución como trabajo, exigiendo al Estado personería gremial y derechos laborales. Por otro lado, las mujeres que se agrupan en la Asociación de Mujeres Argentinas por los Derechos Humanos (AMADH) buscan salidas alternativas a la prostitución. Si bien las posturas son antagónicas, ambas asociaciones, con el objetivo de evadir el estigma devenido del término “prostitutas”, realizan un “corrimiento de etiqueta” (Bravo, 2008, p. 6). Desde AMMAR-CTA, las mujeres optan por la denominación “trabajadoras sexuales”, para así ganar reconocimiento. En sus palabras: “elevar nuestra autoestima, reconociéndonos trabajadoras” (AMMAR, 2006, citado en Bravo, 2008, p. 6). Por el contrario, las mujeres pertenecientes a AMADH optan por

el término “mujeres en situación de prostitución”, desde el entendido que la prostitución no es un estado permanente en la vida de las mujeres, sino que “les permite observar el momento como una etapa de la que pueden salir” (Bravo, 2008, p. 3). Finalmente, la socióloga argentina Zappelli da cuenta de que ambas posturas feministas entienden como necesaria la existencia de un marco jurídico como “instrumento de transformación de la realidad de las mujeres” (2021, p. 63). La autora postula que este argumento es en el que se encuentran mayores coincidencias entre paradigmas, dado que ambas centrales de mujeres “rechazan la abstención del Derecho” (Tapia Ateka, 2017, p. 4, citada en Zappelli, 2021, p. 63).

Retomando la discusión entre paradigmas feministas, Marta Lamas, antropóloga mexicana, se opone al uso del término “víctima” para abordar la problemática de la prostitución. Plantea incluso su desacuerdo frente a la asociación entre los fenómenos de la prostitución con el de la violación, al entender que el abolicionismo ha generado un “pánico social” en la sociedad, que ha resultado en el “endurecimiento de las acciones punitivas” (Lamas, 2022, p. 475). Discutiendo con Lamas (2022), desde México también, Lydia Cacho (2011), periodista de investigación y militante contra las redes de trata, si bien no se enfrenta al marco jurídico para la prostitución, postula que no existen antecedentes que demuestren la efectividad de regular la actividad para la protección de las mujeres: “Sería magnífico que un sólido cuerpo de leyes permitiera acabar con tantos siglos de opresión [...] pero en ningún país se hacen esfuerzos para crear verdaderas condiciones de igualdad” (Cacho, 2011, p. 277).

En esta línea, ahora ubicando al fenómeno desde Reino Unido, el criminólogo Roger Matthews estudia la prostitución desde un lente crítico, cuestionando constantemente la “libre elección” de las mujeres en esta situación: “incluso los casos calificados como de ‘consentimiento voluntario’ requieren una investigación crítica” (Matthews, 2013, p. 16). El autor también se enfoca en el estudio de las distintas violencias ejercidas sobre las mujeres en situación

de prostitución, entendiendo al grupo como uno que sufre violencia extrema, dado que se ven sometidas tanto a violencias de distintas procedencias –a las cuales denomina como “victimización múltiple”– al mismo tiempo que se encuentran expuestas a una frecuencia alta de estas violencias, lo que provoca también una “victimización reiterada” (Matthews, 2013).

Finalmente, Matthews aborda la criminalización de las mujeres –o su etiquetamiento–, dimensión que se retoma en el presente artículo, y postula que son muchas las mujeres en situación de prostitución a las que se discrimina por el ejercicio de la actividad: “[S]e les trata como criminales e indeseables” (Matthews, 2013, p. 2).

Como última autora, se incluye a la académica británico-australiana Sheila Jefferys (2011), quien examina con detenimiento distintos casos de países que han tomado el camino de la regularización de la prostitución: Australia, Holanda, Alemania, entre otros. Luego de investigar, describe a estos países como “Estados proxenetas”, desde el entendido que a través de la legalización de la prostitución se vuelven cómplices de perpetuar violencia hacia las mujeres. La autora entiende a la legislación como una forma de complicidad con los clientes-prostituyentes, “un guiño a los ciudadanos masculinos sobre el verdadero rol de las mujeres y la protección del estatus superior de los hombres y sus privilegios” (Jefferys, 2011, p. 221).

Por otro lado, Jefferys también estudia el impacto en el sistema de salud pública en estos países, en los que encuentra que la legalización de la prostitución consolidó la idea de las mujeres como “amenazas a la salud pública” (Jefferys, 2011, p. 222), y resalta puntualmente la serie de exámenes médicos y revisiones que las trabajadoras deben realizarse, mientras los clientes gozan de anonimato.

Finalmente, Jefferys, quien analiza críticamente las políticas públicas que pretenden proteger a esta población, entiende que estas políticas no poseen efectividad alguna y que tan solo protegen a un pequeño porcentaje de mujeres, dejando desamparadas a la

gran mayoría, como a aquellas que realizan la prostitución callejera o en lugares privados. La autora, en la misma línea que Cacho (2011), no encuentra antecedentes de una legalización de la prostitución que haya sido beneficiosa: “[C]uando los países legalizados ofrecen consejos de salud y seguridad, lo que hacen es lavarse las manos en lo que respecta a la seguridad de estas mujeres” (Jefferys, 2011, p. 233).

Método de estudio

La investigación adoptó un abordaje cualitativo de alcance descriptivo con el objetivo de caracterizar, registrar y describir las percepciones de las mujeres. Un estudio de percepción con enfoque cualitativo permite adentrarse en el problema social desde el entendido de que la “percepción” dota al cuerpo de sentido (Lekow, 2014). Para el abordaje de las percepciones de las mujeres trabajadoras sexuales con respecto a las violencias, se hace pertinente una investigación cualitativa que contemple las subjetividades, lo “encarnado y situado sobre el cuerpo vivido en primera persona” (Merleau-Ponty, citado en Lekow, 2014, p. 34).

El trabajo de campo realizado fue comprendido dentro del período de noviembre de 2021 y julio de 2022. Dado que el eje de gravedad de la investigación es la ley 17.515, promulgada en el 2002, el proyecto abarca tanto tránsitos de mujeres previos a la implementación de la ley así como percepciones de la actualidad, hasta el año 2022.

El marco espacial de la investigación fue principalmente el departamento de Montevideo, con la inclusión de trabajadoras sexuales pertenecientes a otros departamentos, como Rivera y Canelones, y la inclusión de una médica del departamento de Flores. El referente empírico principal de la investigación fue OTRAS, así como la Policlínica de Profilaxis del Hospital Maciel y la Policlínica Luisa Tiraparé, de la Intendencia de Montevideo (IM).

La población de estudio son las mujeres trabajadoras sexuales, activas o inactivas, de distintas ciudades de Uruguay.¹¹ La unidad de análisis son las mujeres trabajadoras sexuales. Con el objetivo de enriquecer la información y aumentar su confiabilidad, se realizó una triangulación metodológica (Tarrés, 2013), en la que se aplicaron dos técnicas de investigación distintas: entrevistas en profundidad y observación, tanto participante como no participante.

Por otro lado, el proyecto contó con tres unidades de registro además de las trabajadoras sexuales: funcionarios y funcionarias de centros de Salud Pública, OTRAS e informantes calificadas. Cada una de las unidades de registro fue acompañada por una técnica de investigación diferente que atendiera las particularidades de cada unidad.

La decisión de incluir las policlínicas presentadas se tomó principalmente porque son centros de salud que se encuentran avalados para firmar la Libreta Venérea del Trabajador Sexual. Se seleccionó la Policlínica de Profilaxis del Hospital Maciel debido a su larga trayectoria en atención en salud a esta población y a la Policlínica Luisa Tiraparé por su trabajo con la población desde un paradigma de salud integral, que comienza a desarrollarse en algunas policlínicas a partir de la pauta del 2019. Se toman ambas policlínicas con el objetivo de atender las diferencias entre los paradigmas de atención en salud entre ellas. Se realizaron instancias de observación no participante en ambos centros.

Por otro lado, como unidad de registro se incluyeron a las funcionarias y funcionarios de Salud Pública de las policlínicas, quienes fueron seleccionadas debido a la importancia que cumple para la solicitud de la libreta de trabajador sexual el pasaje por las policlínicas y los exámenes médicos que las trabajadoras deben realizarse. Como criterio de selección, se consideró a las funcionarias que trabajaron o se encontraban trabajando en ese momento con trabajadoras sexuales, tanto desde el área de la salud como desde

¹¹ Se entrevistaron a mujeres de Montevideo, La Paz, Minas y Rivera.

el área administrativa. La técnica de investigación utilizada en este caso fueron entrevistas en profundidad.

Como segunda unidad de registro, se incluye a OTRAS –como colectivo y parte de la única central de trabajadores y trabajadoras de Uruguay, el Plenario Intersindical de Trabajadores Convención Nacional de Trabajadores (PIT-CNT)–, contemplando a la organización como un actor fundamental del proyecto, tanto para tener una entrada al campo de investigación como para conocer sus reivindicaciones, funcionamiento, historia y militancia. Se realizaron instancias de observación no participante de seminarios y actividades de la organización, así como una instancia de observación participante con las militantes, en la que se llevó adelante un taller de Educación Financiera en conjunto con una docente de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración (FCEA) de la Universidad de la República.

Como tercera unidad de registro, se incluyeron una serie de informantes calificadas en distintas temáticas: sociología, antropología, derecho, medicina, bellas artes, etc. Las informantes calificadas brindan diversas visiones profesionales acerca de la problemática de estudio y aportan una variabilidad de enfoques que enriquecen el trabajo. En este caso, también se realizaron entrevistas en profundidad.

De este modo, se lograron realizar veintiocho entrevistas en profundidad: siete a trabajadoras sexuales, nueve a funcionarias y funcionarios de Salud Pública, y doce a informantes calificadas. Se realizaron siete instancias de observación no participante: tres con OTRAS, tres en la Policlínica de Profilaxis del Hospital Maciel y una en la Policlínica Luisa Tiraparé, de la Intendencia de Montevideo. Finalmente, se realizó una instancia de observación participante, también con OTRAS.

“No tienen derecho a enfermarse”: el vínculo de las trabajadoras sexuales con el Ministerio de Salud Pública

Desde un equipo de médicas pertenecientes al MSP surge la iniciativa de crear una legislación que oficie de campaña de concientización del VIH-SIDA en 2002. Entre los objetivos principales, aparece la reducción de contagios de ETS, y se a través de la ley una conexión directa entre las ETS y las trabajadoras sexuales, quienes tanto en Uruguay como internacionalmente han sido denominadas bajo el estigma de “grupo de riesgo” (Gómez, 2003) y culpabilizadas de ser un “vector de contagio” para el resto de la sociedad. La ley adopta una fuerte impronta higienista, en la que el VIH aparece como una responsabilidad individual de cada mujer.

Al implementar la legislación, el MSP designa una serie de controles, parte del escrutinio institucional mencionado previamente, con el objetivo de corroborar que las trabajadoras se encuentren aptas para el ejercicio del trabajo sexual. Interesa entonces conocer qué se entiende por “aptas”, dado que no parece haber consenso y su significado ha sufrido cambios. Antes de la ley, por ejemplo, la libreta garantizaba que las mujeres, luego de pasar por el control médico, se encontraban “sanas”. Sin embargo, a partir del 2002, este elemento se ve alterado, quedando en desuso el término “sanas” y siendo sustituido por “controladas”.

Por otro lado, en 2019 se crea una nueva “Pautas para la atención integral de personas que ejercen el Trabajo Sexual” (MSP, 2019a), impulsada por un equipo interdisciplinario, con ánimos de modernizar la atención que recibe esta población. La pauta se presenta como una guía, a modo opcional, en la que cada policlínica que atiende a esta población puede optar por adherirse o continuar con el modelo anterior. En este sentido, se abren dos caminos ciertamente diferenciados de atención en salud para las trabajadoras sexuales: la Policlínica de Profilaxis del Hospital Maciel, donde mayormente no siguen las sugerencias de la pauta del 2019, y tres

policlínicas de la capital llevadas adelante por la Intendencia de Montevideo: Tiraparé, Yucatán y La Teja, sumadas a una policlínica en el departamento Flores, que sí se adhieren a la nueva pauta.

En aquellas policlínicas que se guían por la pauta anterior, la atención médica que reciben las trabajadoras puede describirse como sencilla y rápida: “cualquier médico puede hacerlo” (Médica). Las mujeres llegan, les realizan un examen de sangre y VDRL (por sus siglas en inglés, *Venereal Disease Research Laboratory*) –para observar presencia de VIH y sífilis–, vuelven por los resultados a los quince días y se les realiza un exudado vaginal para controlar que estén libres de infecciones. A nivel médico, el personal entiende que es un control “básico”: “Estoy haciendo algo que si se quiere es mecánico, es ver un resultado de sangre y firmar la libreta, hacerle preguntas, charlar” (Médica). Con respecto a la atención psicológica brindada, parece que no existe un modo de trabajar constante y continuo, sino que se conforma por consultas esporádicas. Al analizar las percepciones de las trabajadoras acerca de este control “básico”, encontramos cierta variabilidad en los discursos:

Si es solamente para preguntarte “¿estás cómoda trabajando?”, nadie que empiece por primera vez te va a decir “sí, estoy cómoda”, y si te lo dicen es porque no quieren seguir escuchando [...]. Para ellos [el personal de salud], es un protocolo, como para todos los que trabajan ahí [en el Hospital Maciel]. Si verdaderamente te importara, no lo harías una vez sola, ninguna persona la primera vez te va a decir la verdad (Laura, tsx).

Por otro lado, los controles para la identificación de ETS son valorados positivamente por algunas de las trabajadoras, quienes expresan sentirse respaldadas por los estudios: “Sacarme el carné, ir todos los meses a controles me da seguridad a mí misma de que estoy bien, porque vos corrés riesgo” (Sofía, tsx). Las trabajadoras que se reconocen en situación de riesgo frente a ETS, perciben la libreta como un respaldo para la protección de infecciones: “Lo sentí como una herramienta más de salud, que me iba a proteger, por un

lado, por si mañana o pasado me agarrara una enfermedad, ¿me entendés?” (Lucía, tsx).

Sin embargo, hay trabajadoras que perciben este control impartido por el Hospital Maciel como incompleto e insuficiente: “Nos chequean, sí, nos chequean, pero de HIV y VDRL, pero no saben que nosotras tenemos otras enfermedades” (Elisa, tsx). Si bien a través de sus discursos la mayoría parece estar ya acostumbrada a pasar por estos controles, expresan cierta insatisfacción, encontrando ausencias: “[La mayoría de las trabajadoras] tienen problemas de la columna, tienen problemas de la visión de estar adentro de los boliches con la luz negra, problemas en los oídos de escuchar la música alta” (Elisa, tsx). De esta manera, las trabajadoras perciben que ellas, como grupo, padecen otro tipo de malestares que no parecen ser concebidos –ni atendidos– por el MSP, dado que la mayor parte de los estudios que se realizan ponen el foco en controlar las ETS y no adoptan una perspectiva integral de la salud, que contemple las distintas áreas que componen al bienestar del ser humano.

Esta atención incompleta queda expuesta en la denuncia realizada por una médica, quien problematiza la ausencia del examen médico papanicolau (PAP) para detectar presencia del virus del papiloma humano (HPV), el que puede resultar en un posible cáncer de cuello de útero.¹² Esta enfermedad, si bien es una ETS, posee un elemento distintivo respecto al resto de las infecciones: es más riesgoso para las mujeres, despertando la hipótesis de que pueda ser esta una de las razones por las que no se incluye el PAP en el control para trabajadoras sexuales: “El HPV es una ETS [con la salvedad de que] a quien puede complicar el HPV es a la mujer, al varón no le genera problema, entonces en realidad esa pesquisa [el

¹² El cáncer de cuello de útero es una de las enfermedades que más afecta a mujeres en Uruguay. Según el Registro Nacional de Cáncer de Uruguay, “[e]n la mujer el cáncer de cuello de útero es el tercero más frecuente luego de los cánceres de mama y colo-rectal”. Anualmente se registran unos 330 casos nuevos y fallecen un promedio de 140 mujeres por cáncer de cuello de útero (MSP, 2019b).

MSP] no la busca” (Médica). Aparece una vez más la imagen de las trabajadoras como las únicas que son reducidas a la órbita de ETS, culpabilizándolas: “La prueba más clara de que es un control en salud para el cliente, es que al cliente no se le pide nada. El cliente va a consumir trabajo sexual a un prostíbulo y no le van a pedir nada” (Médica).

Además de la visión sesgada de atención en salud de las policlínicas adheridas a la pauta anterior, se suma la separación y marginalización a la que las trabajadoras se ven expuestas al asistir a estas policlínicas. A modo de ejemplo, en la Policlínica de Profilaxis del Hospital Maciel funcionan tres servicios más: acupuntura, hisopados y la lucha antituberculosis. Una médica incluso describe a la policlínica en cuestión como “la isla de los leprosos”. El hecho de que estos cuatro servicios se encuentren ubicados en el mismo edificio, separados por varias cuadras del hospital, parece ser un elemento conflictivo dentro de la policlínica para el personal de salud: “Es un lugar donde no puede haber cuatro servicios, ¿vos viste lo que es? [...] ¿a vos te parece que en un centro tan chico puede haber cuatro servicios?” (funcionario Hospital Maciel). A su vez, compartir la policlínica parece ser problemático especialmente por los servicios que la conforman, teniendo un gran peso simbólico para el personal médico: “Estamos todo lo que es apestoso” (Médica). Si bien en sus discursos no aparece esta categorización con ánimos de discriminación, sino en realidad de denuncia, en las percepciones del personal de salud las trabajadoras son clasificadas dentro de esta categoría negativa: “Me pusiste con toda la mugre”, le dice una médica en tono chistoso a la persona que le asigna la Policlínica de Profilaxis como su lugar de trabajo.

Se pone así de manifiesto cómo la cultura y las sensibilidades ya existentes entre el personal médico –como reflejo de las sensibilidades de la sociedad en su totalidad– se conjugan con las políticas de exclusión –y castigo– dispuestas por el MSP, en el que es la cultura uno de los elementos principales que determinan el

castigo y el control, en este caso, la segregación impuesta por la legislación (Foucault, 2008; Garland, 2005).

Este tipo de marginalización y exclusión se observa también en la Policlínica de Flores, en donde antes de las actualizaciones realizadas en 2017 las consultas médicas de las trabajadoras se concentraban en un espacio de la policlínica específico: “Había un cartel que decía ‘meretrices por acá’ y había una flecha que tenía que ser aparte del resto de la gente que iba a sacarse sangre ese día” (Médica). Todas las consultas eran concentradas, obligatoriamente, el primer lunes de cada mes, agudizando la segregación, generando dinámicas de burla y acoso:

Vos imaginate lo que es para un pueblo el día que iban las trabajadoras sexuales, que ahora le llamamos trabajadoras, antes eran “las putas del pueblo”, ¿no? Era como un desfile de modas superestigmatizante, discriminante. Había gente que iba al hospital solo a verlas ese lunes (Médica).

En este contexto en el que las mujeres son señaladas por las policlínicas y los pacientes, ser trabajadora sexual y poseer la libreta podría ser caracterizado como un elemento que, según Goffman (1963), las convierte en personas “desacreditables”. La expulsión de los espacios comunes, obligándolas a recluirse en los márgenes, señalizados con un cartel, podría ser la manifestación de un “símbolo de estigma” que apunta a discriminar a las mujeres y “llamar la atención sobre una degradante incongruencia de la identidad [...] disminuyendo de tal suerte nuestra valoración del individuo” (Goffman, 1963, p. 63). A modo de ilustrar dicho elemento “desacreditable” y estigmatización, una trabajadora sexual relata su experiencia en el Maciel:

La única vez que me sentí incómoda, porque todo el mundo me miraba, fue en pandemia, que la sangre que te la sacaban ahí [en la sede central del hospital], tenías que ir hasta ahí [Profilaxis], agarrar un

papelito y el tubito e ir hasta el Maciel. Y claro, sabían de dónde venías y todo el mundo te miraba (Laura, tsx).

De esta manera, la separación –física y simbólica– de la atención en salud para trabajadoras sexuales obliga a las mujeres a “exhibir” su información personal, menospreciándolas (Goffman, 1963). Este aspecto es contemplado como uno a resolver por la pauta impulsada en el 2019, la cual aboga por la construcción de policlínicas que no trabajen únicamente con trabajadoras sexuales, sino que estas se integren a la dinámica de la policlínica, siendo atendidas en el mismo espacio y tiempo que el resto de la población: “Nos resulta importantísimo trabajar como una policlínica más, ¿por qué tenemos que tener un lugar específico para atender una profesión específica?”, se pregunta una médica. En la misma línea, una enfermera dice: “Que no fuera ‘la policlínica de las trabajadoras sexuales’, que no sea crucificada la persona por su trabajo”. Acorde a la nueva pauta, las trabajadoras sexuales hacen uso de los servicios de las policlínicas a la par que el resto de los y las pacientes.

Sin embargo, las mujeres en el Hospital Maciel no tienen permitido hacer reserva de horas en el edificio central del hospital, sino que estas son transferidas directamente a Profilaxis: “Las quieren lejos, las mandan para acá [...] para nadie esta población es una prioridad, para este hospital tampoco” (Funcionario Maciel). Pareciera que la Policlínica de Profilaxis y la marginalización que realiza el hospital aparecen como un eslabón más en la cadena de violencias, que a través de pequeñas acciones va desplegando una estructura de control y discriminación hacia esta población (Garland, 2005).

Por otro lado, cabe resaltar que dentro del personal de salud se encuentran ciertos discursos que reflejan un desconocimiento por la temática del trabajo sexual. Principalmente, se hacen presente discursos que niegan o desconocen la situación de vulnerabilidad económica –en muchos casos extrema– en la que muchas trabajadoras se encuentran, negando la posibilidad de que las mujeres

ingresen a este mercado por necesidad económica y de manutención de sus hijos e hijas.

Sin embargo, este posible vínculo conflictivo va más allá del aspecto relacional individual que puedan tener las trabajadoras con el personal de salud y no se corresponde a un problema de cada médico de manera individual. Sería un error culpabilizar al personal de salud del modelo de atención que reciben las trabajadoras sexuales, sino que el problema se origina en la norma misma, siendo las disposiciones de la ley las que dan lugar a la exclusión y marginalización desarrollada anteriormente: “El derecho incorpora las estructuras patriarcales” (Larrauri, 2008, p. 23). Cuando se trata de atención en salud para trabajadoras sexuales, se encuentra la ausencia de un procedimiento coordinado de seguimiento de las mujeres como pacientes, se observa una falta de organización macro que bregue por una sistematización real de la información: “Tiene que ser centralizado, tendrían que estar todas. Yo creo que nosotros [en la policlínica] tenemos una punta del iceberg, tenemos muy pocas registradas y solo las adultas” (Médica).

Finalmente, si bien estamos siendo testigos de importantes transformaciones en el área de la atención integral en salud de las trabajadoras sexuales, la atención sigue teniendo componentes de informalidad y desorganización. No parece existir un seguimiento de las mujeres, se atienden una sola vez en la policlínica. No aparece tampoco con claridad cada cuánto tiempo las mujeres deben actualizar su información y realizarse las consultas –si las consultas son mensuales, trimestrales o semestrales–. La información inconclusa denota la ausencia de una política institucionalizada y unificada. Cabe retomar el discurso introducido al comienzo acerca del control “básico” que se les brinda a las trabajadoras sexuales. Este discurso, que se encuentra de manera sistemática entre las médicas entrevistadas, denota cierto consenso frente a la idea de que cualquier médico o médica podría atender a esta población: “Esto es control del trabajo sexual, que lo puede hacer un médico general. Es como que me preparé para otra cosa, no para esto” (Médica).

Este aspecto lleva a problematizar si quizás este control mecánico que se realiza, como dicen algunas médicas, “en pocos minutos” y que requiere “una capacitación que es poca cosa” (Médica) no es en realidad una manifestación de la ausencia de una formación específica en atención a casos de violencia de género, de explotación, de vulnerabilidad, en atención de salud integral, tanto en cada policlínica individual como en los hospitales y el MSP en general.

“Los dueños son sinvergüenza, pero los milicos son más sinvergüenza todavía” (Elisa, tsx): vínculo con los funcionarios de Policía y el MI

El MI es parte del “circuito formal mínimo” y despliega una serie de dispositivos de control e instrumentos de vigilancia que actúan en conjunto con lo dispuesto por el MSP con el objetivo principal de ejercer control sobre las trabajadoras.

Según lo establecido por la ley, las mujeres que deseen adquirir el carné del trabajador sexual deberán tener el control médico aprobado y luego inscribirse en el Registro Nacional del Trabajador Sexual, ubicado dentro de la órbita del MI. En este registro figura información personal de cada trabajadora –departamento y ciudad en el que realizan su trabajo por ejemplo–. Según la ley, esta información deberá ser actualizada por las trabajadoras de manera presencial en comisarías y jefaturas de Policía cada vez que se trasladan de lugar de trabajo.¹³

En el presente apartado se distinguen dos niveles analíticos: 1) las percepciones que las mujeres tienen de los funcionarios policiales y 2) las violencias institucionales del MI.

¹³ Ver la Ley sobre el Trabajo Sexual que establece: “Todo Trabajador Sexual estará obligado a comunicar todo traslado de localidad y lugar de trabajo donde desarrolla su actividad, en Montevideo ante la Dirección Nacional de Policía Técnica y Jefaturas de Policías Departamentales del Interior de la República dentro de los cinco días de consumado el mismo” (Uruguay, 2002).

Indagando acerca de las percepciones que las trabajadoras poseen de los funcionarios policiales, se puede ver que, en primera instancia, muchas describen la interacción con los funcionarios policiales como neutra y superficial: “normal, yo al menos no he tenido problema” (Julieta, tsx). Sin embargo, las percepciones se alteran al describir el vínculo en términos generales, dado que las mujeres distinguen elementos que reflejan conflictividad, realizando descripciones mayormente negativas que denotan violencia y falta de profesionalismo por parte de la Policía.

Entre estas percepciones que las mujeres poseen de los funcionarios policiales, se encuentra una suerte de arbitrariedad en la que el azar juega un papel principal:

La diferencia está en que si el agente de la policía está metido con los fiolos te tratan de una forma, si están metidos con la droga te tratan de otra. Todo depende en qué majuga estés metido, si no está metido en nada, te tratan bien (Elena, tsx).

El comportamiento de cada funcionario pareciera que depende de una fuerza mayor, que no se puede prever, agudizando la incertidumbre para las trabajadoras, quienes con frecuencia reciben violencias por parte de los funcionarios policiales.

Muchas trabajadoras describen a los funcionarios policiales como corruptos, encontrando casos de corrupción principalmente a través de arreglos monetarios que estos tienen con los dueños de prostíbulos y whiskerías, a quienes, por ejemplo, exoneran de multas: “[los dueños de los prostíbulos] están a veces muy arreglados con la Policía [...]. El soborno corre como loco” (Carmen, tsx). Este comportamiento corrupto se ve sostenido, según las percepciones de las trabajadoras, gracias a la alianza construida entre los funcionarios policiales y los dueños de locales. Varias trabajadoras pertenecientes a OTRAS, para quienes este tema ocupa una de las principales reivindicaciones, observan esta complicidad en aquellos casos en los que adolescentes son explotadas dentro de whiskerías y prostíbulos:

Porque empiezan antes de los 18, el dueño de la whiskería le permite y cuando caen los milicos, él no se hace cargo de nada y a las que se llevan son a las compañeras que no tienen nada que ver (Sofía, tsx).

En esta línea, las funcionarias de Salud Pública también perciben esta complicidad, relatando como un hecho cotidiano la requisa –ilegal– de libretas de trabajador sexual por parte de los dueños de los locales, la cual parece ser avalada por los funcionarios de Policía a la hora de las inspecciones.

Por otro lado, las mujeres perciben a los funcionarios como violentos, siendo pertinente un análisis desde las violencias patriarcales. Muchas trabajadoras describen haber sido objeto de “violencia moral” (Segato, 2003) por parte de los funcionarios policiales, sintiéndose desvalorizadas: “Es más que te judean ahí, te babosean. Porque te toman el pelo [...] los hombres, los milicos, te toman el pelo” (Elisa, tsx). Se encuentran casos también de violencia “cruenta” (Segato, 2003) en los que las trabajadoras narran situaciones de violencia sexual y física realizadas por funcionarios policiales: “Ellas [las trabajadoras] cuentan que los propios policías las violentan, los propios policías les cobran peajes” (informante calificada). Como parte de estas violencias cruentas, las trabajadoras perciben que algunos funcionarios policiales se sienten habilitados a golpearlas a modo de castigo: “Si le tienen que levantar la mano a una de esas que no tienen carné, también lo hacen” (Lucía, tsx).

Este conjunto de elementos deja expuesta la forma negativa en la que los funcionarios policiales perciben a las trabajadoras, minimizándolas y abusando de ellas. Esta apreciación da paso a analizar al vínculo como uno de “representación doblemente negativa” (Fassin, 2018), en el que ambas partes poseen visiones despectivas del otro. A modo de ilustrar esta realidad, Lucía, una de las trabajadoras sexuales entrevistadas, relata que al realizar su consulta médica para obtener el carné estaba muy preocupada por lo que la ginecóloga pensara de ella. Sin embargo, su sentir fue

muy distinto al realizar el trámite en la comisaría: “[El paso por la comisaría] lo viví tranqui nomás, porque total a mí no me gusta la Policía, entonces me daba lo mismo lo que hablaran o dejaran de hablar de mí” (Lucía, tsx).

Este relato da paso a describir a las trabajadoras sexuales como una población que posee con la Policía una “lógica de enemistad” (Tenenbaum, 2022) en la que la Policía actúa infringiendo la ley bajo la justificación de que “el violentado es un desacreditado” (Tenenbaum, 2015, p. 240). Bajo una dinámica en la que existe una visión recíprocamente negativa entre las partes, Fassin (2018) argumenta que se habilita la “hostilidad” en el vínculo. Dado que las trabajadoras, a ojos de los funcionarios policiales, se vuelven “el enemigo interno” (O’Donnell, 1997; Schmitt, 2009), los funcionarios policiales las combaten a través de la vigilancia, el control y el castigo.

Retomando la comparación entre el antes y el después de la ley 17.515, pareciera que la transformación más grande –sin desconocer el peso que pueda tener– fue la de la eliminación de una violencia en las calles más brutal por parte de los funcionarios policiales: “Le impidieron a la Policía que las cague a palo por estar paradas en las esquinas” (Elena, tsx). Por otro lado, una informante, al ser consultada acerca del control ejercido por parte de los funcionarios policiales, comenta: “Siguió la policía controlando, pero una cosa es controlar y otra cosa es tener poder absoluto sobre la persona”. Esto da cuenta de que una violencia más brutal, directa y sobre todo pública fue disminuida o contenida.

Si bien cada funcionario policial actúa en un nivel individual, siendo responsable de sus actos, se debe problematizar la sistematicidad y continuidad de estos comportamientos violentos. Subrayando, además, la impunidad de estos, quienes parecen sentirse libres de actuar de manera corrupta, ya sea por la falta de consecuencias o debido a que muchas trabajadoras sexuales no realizan las denuncias hacia ellos –tanto por miedo como por desconocimiento de sus derechos–.

De esta manera, siguiendo la lógica de Fassin (2018), se hipotetiza acerca de la existencia de una estructura de control mayor, originada en el MI, que permite estos comportamientos violentos: “[L]a institución contribuye al mantenimiento de prácticas punitivas selectivas y legitimación de sus justificaciones [...]. Ellos se sienten en alguna medida habilitados para practicar esas formas extrajudiciales de castigo” (Fassin, 2018, p. 61). Es así como la violencia institucional ejercida por el MI se hace presente en la vida de las trabajadoras sexuales, no solo en el trato con los funcionarios policiales, sino que también a través del Registro Nacional del Trabajo Sexual y la posesión de la libreta del trabajador sexual.

La existencia del registro habilita a reflexionar acerca del vínculo entre las trabajadoras y el MI a nivel institucional. En primer lugar, cabe resaltar que las percepciones en torno al registro varían. Algunas mujeres lo perciben desde un sentimiento de incompreensión, siendo muchas las trabajadoras, informantes y funcionarias de Salud Pública las que transmiten confusión acerca de la razón de la existencia del registro. Puntualmente, las mujeres cuestionan el motivo por el que el registro se encuentra en la órbita del MI y no bajo la jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), convirtiendo al trabajo sexual en el único rubro que no se encuentra regulado por el MTSS: “No sé por qué estamos [en el MI]. No sé por qué estamos” (Sofía, tsx), “¿cuál es el motivo de que la Policía deba de tener un registro?” (Médica).

Por el contrario, se encuentran percepciones de trabajadoras que visualizan al registro como un elemento de seguridad y posible garantía, pudiendo ser incluso herramientas útiles en ciertas ocasiones:

Yo creo que el registro no es malo, porque si te fijás, por un lado es verdad, porque si voy a trabajar en Maldonado y desaparezco de ahí, ¿quién va a probar que yo estuve trabajando ahí, si no es el registro por la seccional? (Lucía, tsx).

Al analizar críticamente este conjunto de discursos –incluso los de aquellas que perciben aspectos positivos del registro–, se puede observar cierto tinte de inseguridad en las percepciones, pareciendo que existiera entre las trabajadoras una generalizada falta de confianza en las garantías dispuestas por el MI. Cabe problematizar si las mujeres creen plenamente en que las disposiciones propuestas por el MI sean llevadas adelante de manera rigurosa:

Si surge algún problema en la whiskería, vos teniendo carné, tenés tus derechos, que en realidad... no son bien así. Ta, tenés derecho, por ejemplo, si el tipo sale contigo y no te paga, vos podés hacer la denuncia, pero, yo te digo, a mí ya me pasó... y es medio al pedo (Elisa, tsx).

Aparece así entre las percepciones una falsa sensación de seguridad brindada por la libreta y el registro, en el que las protecciones reales parecen mínimas: “¿que hagan algo? Mentira, porque a mí ya me pasó, yo ya hice la denuncia, nunca cobré la plata, el tipo me quedó debiendo [...] no te dan bola” (Elisa, tsx). Las percepciones denotan una falta de confianza en la institucionalidad producida frente a la aparente incapacidad del MI de brindar soluciones reales a los problemas cotidianos de las trabajadoras (Wacquant, 2007).

Por otro lado, en su amplia mayoría, las trabajadoras perciben al registro como criminalizador y estigmatizante, con el que deberán cargar toda su vida: “Es como una condena, quedás marcada” (Carmen, tsx). Las trabajadoras perciben al registro como permanente, siendo este un aspecto que ocupa un lugar central en las reivindicaciones de las trabajadoras: “Yo soy cocinera, ¿por qué no llevo toda mi vida el coso de cocinera en la cabeza? Mientras que si yo me registro por trabajadora sexual, en cualquier lado que vayas ‘trabajadora sexual’” (Laura, tsx).

Aparece en el pasaje anterior la percepción de sentirse “marcadas” por el MI. Desde la óptica de Foucault (2018), se analiza la presencia de la marcación como táctica punitiva, en la que el objetivo parece ser “dejar sobre el cuerpo, visible o simbólico, físico o

social algo semejante a una huella” (Foucault, 2018, p. 23); en la que el cuerpo de las mujeres “quedará así marcado por un elemento de memoria [...] que gira alrededor de la vergüenza” (Foucault, 2018, p. 26).

En esta línea, según varias trabajadoras, esta “marca” ocasionada por el registro aparece como un obstáculo para conseguir oportunidades futuras –como adquirir un empleo fuera del trabajo sexual–. Las trabajadoras perciben que el registro funciona como un elemento estigmatizante y, por lo tanto, desacreditable (Goffman, 1963) en sus vidas cotidianas: “No he conseguido trabajo en ningún otro lado, porque me salta en la ficha, salta ‘trabajadora sexual’ o ‘prostituta’, salta y no hay cómo, ya quedas fichada” (Elisa, tsx). Si bien en la actualidad el registro es únicamente de uso interno del MI y no es un sistema abierto, para las percepciones de las trabajadoras, la existencia del registro continúa siendo “un instrumento de vigilancia permanente, exhaustiva y omnipresente” (Foucault, 2008, p. 247). Es relevante en este caso un acercamiento desde la teoría del etiquetamiento de Becker (2009), a través de la cual se podría problematizar que, a los ojos del MI, las trabajadoras sexuales son comprendidas como sujetos “desviados” y entendidas “como la transgresión de las reglas sociales” (Becker, 2009, p. 144).

El hecho de que el registro sea percibido como permanente por parte de las trabajadoras hace que las mujeres también lo perciban como un obstáculo para la posible regularización de mujeres en situación de prostitución. Es decir, quienes no se encuentran reguladas, dado que entienden al registro como permanente, optan por no formar parte del “circuito formal mínimo” dispuesto por la ley 17.515: “Ellas no quieren quedar fichadas, no quieren quedar registradas, por la familia, por los hijos, por todo. Porque vas a sacar un coso de extravío de cédula y salís como trabajador sexual” (Carmen, tsx). De esta manera, nuevamente se visualiza la desconfianza en la institucionalidad del MI, dado que para algunas de las mujeres en situación de prostitución formar parte del circuito institucional parece no presentar los suficientes beneficios o

garantías como para exponerse a las consecuencias negativas que estar registrada presenta en sus percepciones. Incluso aunque se garantice el anonimato desde la institucionalidad, se ha perdido confianza en la misma: “Por más que digan que no queda registro, queda registro. Y aunque vos dejes de trabajar, el registro no se va y quedás siendo toda tu vida una trabajadora sexual” (Laura, tsx).

Por otro lado, entre las consecuencias negativas que las mujeres perciben del registro se encuentra la percepción de sentirse constantemente criminalizadas, tanto por los funcionarios policiales como el MI en su totalidad: “No me parece correcto que nosotras cada vez que vayamos a un departamento a trabajar tengamos que pasar por una comisaría. Es como si estuviera recién salida de la prisión, no me gusta mucho” (Julietta, tsx). Se percibe un sentimiento de rechazo hacia los procedimientos que contiene actualmente el MI para llevar adelante el registro. A modo de ejemplo, Sofía, una trabajadora sexual, narra su paso solicitando la libreta:

Te toman las huellas, te contaban los tatuajes, ponían en el papel, te miraban el color de ojos, lo anotaban, el color de pelo y así sucesivamente [...] y... no te sentís muy cómoda porque te están tratando como un delincuente, porque ponerte con un cartelito, imaginate, ¿no? No seas malo [...]. Sí y los tatuajes, color de pelo, las pestañas, las cejas [...] yo creo que me preguntaron los nombres de mis padres [...] es horrible, es horrible, te sentís como si fueras un preso más, es feo, porque eso se lo hacen a los delincuentes (Sofía, tsx).

Las mujeres se encuentran dentro del MI en un lugar relegado a los márgenes, controlado, discriminado y estigmatizado. La ley 17.515 continúa con la misma lógica de segregación y discriminación vista anteriormente en el MSP, ubicando a las trabajadoras sexuales “dentro de ese universo de actuación de la Policía que está actuando siempre con los delincuentes, los marginales, los ‘pichis’, como le dicen ellos, que no valen nada, y bueno, ellas [las trabajadoras sexuales] están ahí” (informante calificada).

Reflexiones finales

La investigación muestra que las trabajadoras sexuales se perciben víctimas de la violencia institucional del Estado uruguayo: violentadas por el MI y estigmatizadas y despersonalizadas por el MSP. Las trabajadoras perciben ser excluidas de las dinámicas institucionales, discriminadas por la población general y no consideran ser acreedoras de garantías por parte de la legislación vigente que regula el trabajo sexual. A su vez, analizando críticamente sus discursos, se concluye que las trabajadoras perciben las violencias institucionales trazadas desde la dominación patriarcal y capitalista. Se reconocen víctimas de violencias por el hecho de ser mujeres, por pertenecer a una clase socioeconómica baja y por su ocupación laboral.

Con respecto a la violencia derivada del MSP, si bien la legislación aparece en primera instancia como un avance en los derechos para la protección de las trabajadoras sexuales, pareciera que la atención que reciben no es completa, no contempla la integralidad de la salud, no realiza a las mujeres exámenes completos ni funciona como garantía. Se encuentra también dentro de las instituciones uruguayas una marginalización de las trabajadoras sexuales de los espacios comunes, en los que se ejerce la exclusión como táctica punitiva, prohibiéndoles habitar y expulsándolas de lugares públicos (Foucault, 2018). El MSP, a través de lógicas higienistas, aporta a la construcción simbólica de las trabajadoras sexuales como una otredad social, calificándolas con aspectos negativos y degradantes. Además, hay una serie de falencias en la cobertura de salud que lleva a problematizar si las disposiciones de la ley se dan en torno a la protección de la trabajadora o, si en realidad, retomando a Larrauri (2008), existe una “aparente neutralidad” en la legislación, la que parece tener como objetivo el cuidado del consumidor final.

El estigma y la percepción de ser controladas se ve reforzado con la obligatoriedad del uso y renovación de la libreta del trabajador sexual implementada por el MI. Las trabajadoras, si bien reconocen ciertos aspectos positivos del carné, no confían plenamente en la institucionalidad uruguaya, percibiendo al MI y a los funcionarios policiales como elementos del “circuito formal mínimo” con los que no pueden contar para su protección, sino que funcionan como perpetradores de violencias y discriminación.

Finalmente, muchas trabajadoras perciben violencia también en la falta de reconocimiento,¹⁴ un elemento esencial al momento de hablar de justicia (Honneth, 2010). Las mujeres encuentran en la ley 17.515 un reconocimiento debilitado y la ausencia de un marco jurídico que las ampare en su totalidad, que las reivindique y defienda. Las ausencias se hacen presente también en la vida de las trabajadoras a través del desconocimiento de sus derechos. Ausencias que son percibidas bajo formas de miedo, inseguridad y control. Las mujeres transmiten un sentimiento de desamparo con respecto a la institucionalidad uruguaya: “Si, por ejemplo, vos vas al ministerio y te dicen ‘el dueño es él’, entonces, ¿a quién le vas a reclamar?” (Lucía, tsx).

Se puede concluir que, si bien la legislación presenta ciertas certezas para la población, el “circuito formal mínimo”, conformado por el MI y el MSP, no se adecúa a las necesidades específicas de la población, que sigue marginalizada y expuesta a una multiplicidad de violencias.

La investigación logró poner en el centro los relatos de las trabajadoras. Se conceptualizan las violencias desde los problemas que las entrevistadas perciben, dando lugar a sus sentimientos y corporalidades. A su vez, el estudio comprende a las violencias desde sus diversas procedencias, logrando abarcar un amplio abanico de violencias sufridas en el ejercicio del trabajo sexual.

¹⁴ Esto puede deberse también al lugar de enunciación que ocupan las trabajadoras como militantes o exmilitantes de OTRAS.

Ahora bien, la investigación contó con una limitante: la ausencia de mujeres en condición de prostitución dentro de las entrevistadas –no en condición de trabajadoras sexuales–. Por un lado, las mujeres en condición de prostitución son un grupo históricamente excluido, al margen de la legislación, siendo una población extremadamente pertinente de abordar para así atender a sus necesidades específicas y las razones por las cuales no acuden a la regularización. Esta población es de gran importancia para observar diferencias y semejanzas con las mujeres trabajadoras sexuales.

El trabajo sexual y la prostitución en Uruguay son áreas en las que queda mucho por investigar y conocer. Es importante la realización de estudios que profundicen sobre los otros agentes que componen al trabajo sexual: clientes-prostituyentes y dueños de locales comerciales legales e ilegales. Para comprender el fenómeno de las violencias que se dan en el ejercicio del trabajo sexual en su totalidad, resulta de gran importancia incluir un estudio sobre estos: sus motivaciones, trayectorias de vida, características sociodemográficas.

Por otro lado, se presenta como relevante abordar las complejidades a las que se enfrenta OTRAS para la sindicalización de mujeres. Se hace oportuno estudiar por qué y cuáles son las dificultades que se presentan para sindicalizarse y formar vínculos interpersonales entre trabajadoras sexuales y mujeres en situación de prostitución. Sería interesante estudiar particularmente si la libreta, el registro y las formas jurídicas de la ley funcionan a modo de obstáculos para la agrupación de trabajadoras sexuales en OTRAS.

Finalmente, resulta pertinente evaluar el impacto y desarrollo de la nueva pauta de atención en salud presentada en el 2019 por el MSP (2019a), contemplando los avances en materia de derechos humanos que esta presenta. No obstante, el estudio de esta línea debe recordar que la atención en salud a las trabajadoras sexuales y mujeres en situación de prostitución reposa sobre una base de discriminación y estigma, en la que las mujeres son la simbolización de todos los males y las culpables de esparcir las ETS en

la sociedad. De esta manera, se entiende que aquellos avances e intentos de reformas y modernización de la atención en salud – como también posibles cambios dentro del MI– deberán ser implementados con rigor, con tal de apalear y hacer frente a siglos de marginalización y violencias hacia la población de trabajadoras sexuales y mujeres en situación de prostitución.

Bibliografía

Baratta, Alessandro (2013). *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México D. F.: Siglo XXI.

Becker, Howard (2009). *Outsiders. Hacia una sociología de la desviación*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Bourdieu, Pierre (2001). La fuerza del derecho. Elementos para una sociología del campo jurídico. En *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brower.

Boyadjian, Elizabeth Silvia y Salomón, Rita Esther (2020). El etiquetamiento como forma de violencia simbólica. *Heterocronías*, 2(2), 22-32.

Bravo Almonacid, Florencia et al. (2008). Representaciones en torno a la concepción de trabajo: Los casos de Ammar CTA y Ammar Capital [ponencia]. V *Jornadas de Sociología de la UNLP*. La Plata, Argentina.

Cacho, Lydia (2011). *Esclavas del poder*. Buenos Aires: Sudamericana.

Cobo, Rosa (2016). *Un ensayo sociológico sobre la prostitución*. La Coruña: Universidad de La Coruña.

Cobo, Rosa (2021). *La prostitución. En el corazón del capitalismo*. Madrid: Catarata.

De Miguel, Ana (2019). *El neoliberalismo sexual. El mito de la libre elección*. Madrid: Cátedra.

Fassin, Didier (2018). *Castigar*. Buenos Aires: Adriana Hidalgo.

Foucault, Michel (1977). *Historia de la sexualidad. 1. La voluntad de saber*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Foucault, Michel (1995). *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.

Foucault, Michel (2000). *Los anormales*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Foucault, Michel (2008). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Foucault, Michel (2018). *La sociedad punitiva*. Madrid: Akal.

Garland, David (2005). *La cultura del control*. Barcelona: Gedisa.

Goffman, Erving (1963). *Estigma: La identidad deteriorada*. Buenos Aires: Amorrortu.

Gómez, Adriana (2003) La feminización de una pandemia: El VIH/SIDA y sus implicaciones de género. En Raquel Osborne y Óscar Guasch (Comps.), *Sociología de la sexualidad*. Madrid: Centro de investigaciones sociológicas.

Guerra, Pablo (2015). *La prostitución en Uruguay: Entre el trabajo y la explotación sexual*. Montevideo: Ediciones Universitarias-Universidad de la República.

Honneth, Axel (2010). *Reconocimiento y menosprecio. Sobre la fundamentación normativa de una teoría social*. Buenos Aires: Katz.

Intendencia de Montevideo (2020). Diagnóstico sobre el trabajo sexual en Montevideo. Lo visible y lo oculto. Montevideo.

Jeffreys, Sheila (2011). *La industria de la vagina. La economía política de la comercialización global del sexo*. Buenos Aires: Paidós.

Juliano, Dolores (2004). El peso de la discriminación: debates teóricos y fundamentaciones. En Raquel Osborne, *Trabajador@s del sexo*. Barcelona: Bellaterra Edicions.

Lamas, Marta (2022). *Dimensiones de la diferencia. Género y política*. Buenos Aires: CLACSO.

Larrauri, Elena (2008). Una crítica feminista al derecho penal. En *Mujeres y sistema penal. Violencia doméstica*. Montevideo/Buenos Aires: BdeF.

Larrauri, Elena (2018). Una aproximación criminológica. En *Criminología crítica y violencia de género* (pp. 15-53). Madrid: Trotta.

Lekow, Lionel (2014). Aspectos sociológicos del concepto de percepción en la teoría de sistemas sociales. *MAD*, (31), 29-45. <https://doi.org/10.5354/rmad.v0i31.32957>

López, María Carmen (2014). Fenomenología y feminismo. *Revista Internacional de Filosofía*, (63), 45-63.

Matthews, Roger (2013). La prostitución y la victimización: un análisis realista. *Revista General de Derecho Penal*, (20).

Melossi, Darío y Pavarini, Massimo (1980). *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Merleau-Ponty, Maurice (2002). El mundo de la percepción. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Ministerio de Salud Pública [MSP] (2019a). Pautas para la atención integral de personas que ejercen el Trabajo Sexual. Uruguay.

https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/sites/ministerio-salud-publica/files/documentos/publicaciones/MSP_PAUTAS_ATENCION_INTEGRAL_PERSONAS_EJERCEN_TRABAJO_SEXUAL.pdf

Ministerio de Salud Pública [MSP] (26 de marzo de 2019b). Día mundial de la prevención de cáncer de cuello uterino. <https://www.gub.uy/ministerio-salud-publica/comunicacion/noticias/dia-mundial-de-la-prevencion-de-cancer-de-cuello-uterino#:~:text=Ministerio%20de%20Salud%20P%C3%BAblica&text=En%20Uruguay%2C%20el%20c%C3%A1ncer%20de,el%20Registro%20Nacional%20de%20C%C3%A1ncer.>

Musto, Clara y Trajtenberg, Nicolás (2011). Prostitución y trabajo sexual: el estado del arte de la investigación en Uruguay. *Revista de Ciencias Sociales*, 24(29), 139-156.

Núñez, Karina (2017). *El Ser detrás de una vagina productiva*. Uruguay: Imprimex.

O'donnell, Guillermo A. (1997). Las Fuerzas Armadas y el Estado autoritario del Cono Sur de América Latina. En *Contrapuntos: ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Buenos Aires: Paidós.

Osborne, Raquel y Guasch, Oscar (2003). *Sociología de la sexualidad*. Madrid: Centro de investigaciones sociológicas.

Rostagnol, Susana (2000). Identidades fragmentadas: Prostitutas callejeras de Montevideo. *Revista Antropología Social y Cultural en Uruguay*, 87-97.

Schmitt, Carl (2009). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza.

Segato, Rita (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayo sobre género entre la antropología y el psicoanálisis y los derechos humanos*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

Tarrés, María Luisa (2013). *Observar, escuchar y comprender: sobre la tradición cualitativa*. Ciudad de México: El Colegio de México.

Tenenbaum, Gabriel (2015). La detención policial de adolescentes en Uruguay: percepciones y experiencias. *Revista de la Facultad de Derecho*, (39), 227-258.

Tenenbaum, Gabriel (9 de junio de 2022). La política pública criminal de la enemistad. *Brecha*. <https://brecha.com.uy/la-politica-publica-criminal-de-la-enemistad/>

Tinat, Katrine y Laverde, Carlos (2021). *Más allá del rescate de víctimas: trabajo sexual y dispositivos antitrata*. Ciudad de México: El Colegio de México.

Trochón, Yvette (2003). *Las mercenarias del amor. Prostitución y modernidad en el Uruguay (1880-1932)*. Montevideo: Taurus.

Uruguay (1 de junio de 1927). Ley n.º 8.080 de Delito de Proxenetismo. *Diario oficial*.

Uruguay (9 de julio de 2002). Ley n.º 17.515 sobre el Trabajo Sexual. *Diario oficial*.

Vance, Carole (1989). *Placer y peligro. Explorando la sexualidad femenina*. Madrid: Tasla Ediciones.

Wacquant, Loic (2007). *Los condenados de la ciudad: Gueto, periferias y Estado*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Zappelli, Julia (2021). *¿Un trabajo empoderante o explotación sexual? El debate regulacionismo-abolicionismo en la Argentina 2020: los casos de las Asociaciones feministas AMMAR y AMADH* [tesis de grado]. Universidad Nacional de La Plata, La Plata.

Cuando la sábana quema

Las representaciones sociales de mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales de Montevideo¹

Belén Martino Francia

Presentación del problema de estudio

La lucha por el reconocimiento y la reivindicación de los derechos de las personas son fenómenos de importante presencia en el ámbito público, y tienen grandes implicancias en las políticas públicas. El 1 de noviembre de 2017 entró en vigor el nuevo Código del Proceso Penal (CPP), una reforma que trajo aparejados cambios significativos, no solo con relación a las cuestiones procesales, sino que también resignificó el lugar que ocupan las víctimas en el proceso judicial. Con este cambio se procuró que la víctima sea dueña de su propia lucha al tener la oportunidad de contar qué pasó, cómo pasó y cómo procura resolverlo (Solari, 2022).

Como plantean Lovesio y Viscardi (2003, p. 81), “en el Uruguay contemporáneo, las mujeres y los jóvenes constituyen dos grupos que han sufrido la consecuencia de la ruptura de lazos de integración social”, y la posición social en la que se encuentran ubicados está atravesada por grandes desigualdades. Sobre esta línea, la

¹ El estudio forma parte de una investigación más amplia realizada como monografía de grado de la Licenciatura en Sociología de la Universidad de la República.

Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud (ENAJ) (Instituto Nacional de la Juventud [INJU], 2020) observa que casi siete de cada diez jóvenes fueron víctimas de alguna situación de violencia, proporción que es mayor en las mujeres que en los varones. Adicionalmente, para el año 2019, la Segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones (SENPVBBG) relevó que el 81,2 % de las adolescentes de 15 a 18 años encuestadas vivió situaciones de violencia basada en género en algún ámbito a lo largo de su vida. Dicho porcentaje asciende a 84 % al observar a las mujeres que tienen entre 19 y 29 años (Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres [OVBG] y Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de Violencia de Género hacia las mujeres [CNC], 2019). Considerando esto, se observa que gran parte de las jóvenes han sufrido situaciones de violencia. De esta manera, resulta interesante conocer sus experiencias y representaciones, puesto que son uno de los grupos más afectados por el delito y otras violencias.

Ahora bien, el fenómeno parece expresarse con ciertas complejidades singulares en las víctimas de delitos sexuales.² Este tipo de delitos tiene diversas expresiones y pueden darse como forma de violación cruenta, en la intimidad del hogar, como expresión de la violencia doméstica (Segato, 2003; 2021) o pueden adquirir expresiones más públicas, como los casos vinculados a la explotación sexual comercial contra adolescentes como en la operación Blanca,^{3 4} la

² Los delitos sexuales se encuentran tipificados en los artículos 272, 272-BIS y 272-TER, 273-BIS, 280-QUATER, entre otros, del Código Penal.

³ Para mayor profundización, el libro de Javier Benech titulado *Sueños rotos. La trama oculta del modelaje, el fútbol y la televisión* (2012) es resultado de una investigación periodística que se adentra en lo que fue el desmantelamiento de una organización criminal dedicada a la prostitución VIP en Montevideo, Punta del Este y Buenos Aires, y que involucró a modelos y poderosas figuras de la televisión, el fútbol y personajes públicos. En este libro, el autor muestra cómo los proxenetas captaban a las jóvenes, y bajo promesas de fama las explotaban sexualmente beneficiándose económicamente de ello.

⁴ También acerca de este fenómeno, el artículo “El laberinto” de Gerbiel Tenenbaum (2020), publicado en *Brecha*, muestra cómo la explotación sexual y el tráfico de

operación Océano⁵ y el reconocido caso de tráfico de mujeres jóvenes con fines de explotación sexual que se dio entre Uruguay e Italia a inicios de la década de 1990.⁶

Las víctimas de este tipo de delitos son especialmente vulnerables porque el lugar del delito es un cuerpo y no un objeto (Bianchi, 2020). En palabras de Segato, en el “uso y abuso del cuerpo del otro sin que este participe con intención o voluntad, la violación se dirige al aniquilamiento de la voluntad de la víctima” (2021, p. 40), lo cual tiene grandes consecuencias en las subjetividades. Por ello, a este trabajo le interesan las experiencias, mediadas por las representaciones sociales, de las jóvenes que son víctimas de delitos sexuales.

La motivación para enfocar en los delitos sexuales se ubica en que la víctima de estos delitos no ha sido considerada lo suficiente desde la sociología uruguaya. En los últimos años, las ciencias sociales han sido testigo de importantes avances en relación con la producción referida a los fenómenos de la inseguridad y la delincuencia. No obstante, el problema de las víctimas sexuales no ha sido tratado con el mismo afán, particularmente en las jóvenes. Esta realidad académica y social abre importantes interrogantes respecto a los procesos de victimización que transitan los individuos, y nos lleva a instalar en el centro de la escena la necesidad de estudiar en profundidad a las víctimas jóvenes como un fenómeno social problemático. En este sentido, estudiar a las juventudes es pertinente e importante en tanto la violencia que ocurre durante

mujeres, niños, niñas y adolescentes se estructura como una especie de laberinto del que es difícil salir, donde confluyen varones adultos en posiciones de poder y, casi siempre, personas jóvenes en pleno desarrollo emocional y cognitivo.

⁵ Se recomienda la lectura del artículo, publicado en este libro, de Sabrina López Pazos. También hay investigaciones periodísticas como la de César Bianchi (2020), y Eduardo Barreneche y Alfredo García (2020).

⁶ El trabajo de María Urruzola (2016) “El huevo de la serpiente. Tráfico de Mujeres” es una investigación periodística que dio a conocer una compleja red de proxenetas, violencias y corrupción. Permite al lector comprender cómo Uruguay fue y es parte de una red de tráfico de personas que tienen como destino las principales ciudades de Europa.

esa generación tiene un papel fundamental en la configuración y estructuración de las trayectorias de vida. Conocer cómo se configura y reconfigura la subjetividad de las víctimas es necesario para implementar políticas y medidas construidas y adaptadas en torno a sus necesidades.

Además de lo mencionado en el párrafo anterior, otro punto importante que hace que este tema gane aún mayor relevancia a nivel nacional es que, a partir de la implementación del CPP, la víctima pasa a tener no solo mayores garantías, sino también un lugar más importante a lo largo del proceso judicial. A su vez, los cambios sustantivos en la atención a las víctimas de delitos sexuales, donde se exige un mayor acompañamiento emocional, revelan la importancia de conocer cómo las vivencias más viscerales se alojan en los sujetos. En relación con lo anterior, la credibilidad de estas víctimas es puesta en cuestionamiento, sus relatos tienden a ser interpelados por una sociedad que coloca la responsabilidad en ellas y que las estigmatiza, haciendo que encarnen una suerte de víctimas escondidas, que están aún invisibilizadas en términos de reconocimiento.

Como resultado de esta problematización, surge la interrogante fundamental de estudio: ¿Cómo las mujeres jóvenes viven y representan sus experiencias de delitos sexuales? A partir de esto, surgen una serie de preguntas específicas: ¿Cómo se construyen y reconstruyen las representaciones sociales luego de la experiencia de un delito sexual? ¿Cómo las experiencias personales y representaciones sociales sobre el delito orientan los comportamientos futuros? Estas preguntas apuntan a abordar la victimización primaria que, según Thomé (2004), refiere a la experiencia individual de la víctima y las consecuencias (físicas, económicas, psicológicas o sociales) del delito sufrido, en tanto las representaciones sociales son construidas en las interacciones de la vida cotidiana.

El abordaje adoptado fue el fenomenológico, que se enfoca en las experiencias de los individuos (Salgado Lévano, 2007) y permitió captar las representaciones sociales patentes en los discursos

de los sujetos para llevar a cabo el análisis. Al poner en marcha un abordaje fenomenológico, se buscó describir y entender las experiencias vividas en toda su complejidad, siempre desde la perspectiva propia de las jóvenes víctimas. En términos de Husserl (1949), no es posible aproximarse al conocimiento alejándonos de la experiencia, sino que la fenomenología en sí misma es un análisis de cómo la experiencia se manifiesta a la conciencia. Considerando esto, la realidad que este trabajo se planteó estudiar no podía ser separada de las experiencias y de los entramados conceptuales que estas brindan a la conciencia, sino que fue necesario de dicha subjetividad para conocer las experiencias de las víctimas de forma profunda, dado que los objetos y los hechos solo adquieren significado y sentido para nosotros a través de nuestra conciencia (Husserl, 1949).

Método de estudio

El presente estudio se inscribió dentro del método de investigación cualitativo flexible y abierto (Salgado Lévano, 2007), de alcance descriptivo (Marshall y Rossman, 2016). Enfocar en las representaciones sociales de las jóvenes víctimas de delitos sexuales que surgen a partir de una o varias de sus experiencias requirió de una estrategia cualitativa para acercarse a conocer las narraciones e interpretaciones sobre esas experiencias y los impactos en sus mundos de vida. Considerando lo planteado, en términos de Vasilachis (2006), este trabajo se interesó particularmente por la forma en que el mundo es experimentado y comprendido por los individuos; por los sentidos atribuidos, los significados y sus relatos. A partir de esto, se buscó conocer las experiencias en tanto los significados que las personas mismas les otorgan.

Por su parte, la población de estudio se conformó por mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales que hayan pasado por un proceso judicial. Se retomó aquí la definición del INJU (2020) para

considerar jóvenes a aquellas personas que tengan entre 14 y 29 años, pero en este trabajo el límite inferior de edad de la población de estudio son los 18 años.

La unidad de análisis fueron las mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales, y las unidades de registro, los relatos obtenidos de ellas, de los cuales emergió la información a la que se buscó acceder, así como sus respectivas sentencias judiciales en relación con los delitos. En este sentido, los casos de estudio para este trabajo fueron seleccionados mediante la definición de las características que debía tener la muestra para lograr los objetivos planteados. De esta forma, el tipo de muestreo seleccionado fue no probabilístico por juicio e intencional, en tanto el interés se situó en la profundidad del conocimiento y la obtención de información confiable (Mejía Navarrete, 2000). Asimismo, el tamaño de la muestra no fue definido con antelación, sino que se determinó al alcanzar la saturación teórica (Flick, 2004).

Sin perjuicio de lo aquí planteado, en tanto se estudió un fenómeno de difícil acceso, se hizo necesario establecer algunos criterios de selección. En este caso, se escogieron los delitos de abuso sexual, atentado violento al pudor, abuso sexual especialmente agravado, violación y retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces, debido a que representan el 93 % de las imputaciones y condenas de delitos sexuales en todo el país a partir del 1° de febrero de 2019 al mes de junio de 2022, según datos recabados de la Fiscalía general de la Nación (FGN) (2022).

Considerando lo planteado, se buscó acceder a los relatos de víctimas de los delitos sexuales antes mencionados para mujeres jóvenes de Montevideo que, a su vez, hayan transitado y concluido un proceso judicial, sin intervenir ningún tipo de criterio de exclusión por nivel socioeconómico o por ubicación territorial dentro de la capital. La elección del espacio geográfico se debe a que la base de la Unidad de Víctimas y Testigos (UVyT) funciona en Montevideo y a motivos logísticos que facilitaron la investigación.

Finalmente, las técnicas de recolección de información se dividieron en tres: en primer lugar, la entrevista, con la cual fue posible recoger las experiencias que surgen de los relatos, permitiendo obtener “descripciones fenomenológicas de la consciencia del mundo de la vida” (Kvale, 2011, p. 36) para lograr alcanzar conocimiento acerca de la realidad social que este trabajo se propuso estudiar.

El acceso a las entrevistadas se dio a partir de la UVyT. Dicha unidad contactó a las mujeres víctimas de delitos sexuales mayores de 18 años, quienes en conocimiento de los objetivos de investigación aceptaron ser incluidas en la muestra y compartir sus experiencias. La entrevista aplicada fue de tipo estructurada, en tanto así lo dispuso la UVyT con la finalidad de mitigar los efectos de la revictimización. Se utilizó un guion cerrado que recogió las dimensiones que debían ser abordadas. Esta forma de entrevistar aseguró que se discutieran los temas relevantes y que se compilara la información necesaria para alcanzar los objetivos planteados (Corbetta, 2007). Importa resaltar que, a menudo, las mujeres rompían la estructura de la entrevista para narrar sus experiencias, presentar opiniones y manifestar sus emociones de dolor, angustia y también felicidad.

Asimismo, se incorporaron dos técnicas complementarias como el análisis de documentos y el procesamiento de datos estadísticos secundarios. Por un lado, se analizaron las sentencias de las personas entrevistadas a efectos de evitar realizar preguntas que indaguen sobre el delito denunciado, y por otro, se analizaron datos estadísticos otorgados por la FGN que permitieron dimensionar el comportamiento del fenómeno de estudio. La utilización de documentos e información secundaria permitió, como plantea Vallés (2007), dar perspectiva histórica al estudio.

Durante el trabajo de campo se realizaron un total de nueve entrevistas, entre las cuales se incluyen cinco entrevistas a mujeres mayores de 18 años víctimas de delitos sexuales con procesos ya concluidos en Montevideo, y se analizaron sus sentencias. Las cuatro entrevistas restantes se realizaron a informantes calificadas

que dieron su testimonio acerca de su experiencia en el trabajo con víctimas, además de sus perspectivas sobre la experiencia de las víctimas. Las profesionales entrevistadas pertenecen a organizaciones sociales y la FGN.

La figura de la víctima

La víctima es producto de violencias y fracturas sociales. Su figura es compleja y su estudio, de igual forma, no es sencillo, por lo que requiere de diferentes miradas y la consideración de variadas aristas (Gatti, 2017; Paternain, 2022a), siendo múltiples las disciplinas que se han propuesto su tratamiento. Los aportes de la victimología han servido para reconocer el rol y las necesidades de las víctimas del delito, así como para la definición de los procesos de victimización y la elaboración de tipologías de víctimas. Entiende a la víctima como un sujeto que padeció un daño importante, donde el sufrimiento es una parte constitutiva.

Los primeros exponentes de la victimología como campo de conocimiento datan de mediados del siglo XX (Ellenberger, 1954; Mendelsohn, 1946, 1956; Von Hentig, 1948). Estos desarrollos académicos permitieron nuevas reflexiones y perspectivas, al quitarle a los conceptos de “víctima” y “delincuente” el carácter estático que se le había otorgado desde la criminología. Así, para Mendelsohn (1981), la víctima es la personalidad de todo aquel individuo o colectividad afectados por las consecuencias sociales de su sufrimiento, este último determinado por factores de origen muy diverso: físico, psíquico, económico, político o social. No obstante, para otros autores, el significado es más restringido. Por ejemplo, para Stanciu, la víctima es un individuo que sufre de manera injusta, y sus dos rasgos característicos son el sufrimiento y la injusticia (Rodríguez Manzanera, 2002).

Desde la mirada de la victimología, el delito es una fractura en la vida de una persona que pasa por una situación de violencia, en

este caso sexual. En este sentido, cualesquiera sean las circunstancias en que se da la situación de abuso sexual, esta es una situación de gran estrés que perturba profundamente la paz de las personas que lo sufren: “se produce un cambio existencial en la vida de la víctima relacionada a sus costumbres, a sus hábitos, a su mirada hacia las personas que afectan sus relaciones, su confianza, su seguridad familia, social y cultural” (Marchiori, 2007, p. 173).

Las contribuciones de la sociología a la victimología han puesto su atención, entre otras cuestiones, en la víctima como figura democratizada en la búsqueda de reconocimiento. Gatti (2017) realiza un análisis sobre el lugar de la víctima en las sociedades contemporáneas e indica que, históricamente, en el “viejo espacio de las víctimas”, la categoría quedaba reservada para aquel sujeto del orden de lo extraordinario (el mártir, el héroe, el chivo expiatorio). Era un espacio monopolista y cerrado que quedaba reservado para las víctimas del orden de lo sagrado. A principios del siglo XXI, ese espacio se pluraliza y la víctima pasa a posicionarse en el centro de la sociedad; “se incorpora al común, reclama derechos de ciudadanía, instala su dolor en el centro de la escena” (Gatti, 2017, p. 40). Así, las víctimas ya no son héroes, sino que, aunque violentados, son sujetos comunes. En este nuevo espacio, donde la víctima es sinónimo de multitud, los dolores parecen desordenarse y el espacio se democratiza (Gatti, 2017).

Paternain (2022a) retoma tres dimensiones fundamentales de los postulados de Gatti que permiten una mirada sociológica de la víctima. En primer lugar, la realidad de la víctima encarna una dimensión pasiva en tanto esta sufre más allá de su voluntad. Esto se traza con relación a las situaciones y acontecimientos que provocan el sufrimiento de las víctimas. La segunda dimensión es llamada reactiva, que tiene que ver con las emociones resultantes del trauma vivido. La última dimensión es la que se vincula con la acción creadora, en tanto trascender una situación individual logra formas de organización colectivas que otorgan alcance político a las emociones (Paternain, 2022a). De la mano de este último punto,

la idea de un “campo de las víctimas” también parece adquirir gran relevancia. Desde nuestra disciplina, las emociones, relatos y experiencias individuales de las víctimas hablan de una realidad compartida. Sin embargo, hablar de la definición de un “campo de víctimas” resulta dificultoso ya que, como plantea Gatti (2017), existe una tensión entre aquellas víctimas “sin apellido”, masivas, que comparten el dolor, y cada una de las víctimas singulares que sufren de manera individual. Para Paternain (2020b), lo que existen son campos sociales con víctimas que permiten definir, a partir de la lucha por el reconocimiento, un conjunto de posiciones y jerarquías entre las víctimas.

Para Honneth (1997), la agencia social y la integridad de los individuos depende de esa búsqueda de reconocimiento que es recíproco entre ellos. Es así como los cambios sociales son impulsados por las luchas moralmente motivadas de los grupos sociales, gracias a lo cual la reivindicación de los derechos de las personas son fenómenos de tan importante presencia en el ámbito público y con grandes implicancias en las políticas públicas. Para el autor, existen tres expresiones típicas de reconocimiento intersubjetivo que son el amor, el derecho y la valoración, a las que se le asignan tres equivalentes que impiden el reconocimiento, que son el maltrato (psíquico-físico), la pérdida de respeto y la pérdida de estima social. De esta forma, las formas de reconocimiento recíproco no son sino el resultado de ciertas experiencias de “menosprecio”, de las cuales surge la motivación moral para impulsar la lucha que alcanza el reconocimiento (Honneth, 1997).

El género como lógica de poder en los delitos sexuales

A lo largo de la historia, autores feministas de variadas disciplinas han puesto de manifiesto las diferencias subyacentes entre mujeres y varones, y han cuestionado la posición desigual en la que se

ha ubicado a la figura de la mujer, incluso en las sociedades modernas (Lamas, 1999).

Particularmente sobre la historia de la dominación masculina, Bourdieu (2000) plantea que la división del mundo se cimienta en las diferencias biológicas entre los sexos, fundamentalmente en aquellas referidas a la división del trabajo de producción y reproducción. Scott (1986) adhiere a esta visión y coincide con el autor en que el género se ve intrincado en la construcción del poder.

Tanto Scott (1986) como Bourdieu (2000) coinciden con Godelier (1986) en encontrar en el universo de lo simbólico el origen de la posición inferior a la que han sido asignadas las mujeres a partir de la asimetría de las significaciones atribuidas a los roles de cada género a lo largo de la historia. En términos de Scott (1986), la formación de la simbolización se encuentra ligada a la socialización: el niño simboliza a partir de la diferencia corporal sexual, dado que es el cuerpo la revelación primera de la diferencia entre los sexos.

En consonancia con lo planteado por Bourdieu (2000) y Scott (1986), Beauvoir (2018) considera que, desde los inicios de las civilizaciones, las mujeres han sido dominadas por los varones, ocupando el lugar esencial en la procreación, como conservadoras de la vida de la especie, mientras que los varones, desasidos de esas tareas, se ocupaban de la producción y recolección de alimentos, tareas que habrían de ser distinguidas como superiores a las tareas de procreación por ser consideradas como frecuentemente peligrosas. En este sentido, la autora plantea que:

[L]a peor maldición que pesa sobre la mujer es estar excluida de las expediciones guerreras; no es dando la vida, sino arriesgando la propia, como el hombre se eleva sobre el animal; por ello en la Humanidad se acuerda la superioridad, no al sexo que engendra, sino al que mata (Beauvoir, 2018, p. 66).

Así como la superioridad masculina es un estatus adquirido y conquistado, existe, en términos de Segato (2003), el riesgo persistente

de perderlo, por lo que es necesario asegurarlo de manera constante. Para la autora, la masculinidad se expresa mediante un lenguaje violento de conquista, donde el abuso del cuerpo del otro femenino es una forma de restaurar el estatus masculino que está siempre a punto de perderse. De forma paradójica, dicho estatus, además de ser preservado, es también instaurado y depende de la subordinación femenina. Para la autora, la subordinación de la mujer es condición *sine qua non* de la masculinidad (Segato, 2003).

En términos de Bourdieu (2000), el género es el modo ejemplar en el cual se manifiesta la violencia simbólica, definida por Bourdieu y Passeron (1996) como la forma de violencia que se ejerce sobre un individuo con su propia complicidad, siendo un tipo de consentimiento fundamentalmente práctico (de manera inconsciente). Dado que la violencia simbólica implica necesariamente “consentimiento”, o mejor dicho complicidad, el orden social masculino se encuentra arraigado de forma compleja y es considerado como natural. Mientras para el autor el género es una forma de poder, para Scott (1986) el género es el campo, en términos de Bourdieu, mediante el cual se articula el poder. Para Segato (2021), el género es “la forma o configuración histórica elemental de todo poder en la especie y, por lo tanto, de toda violencia, ya que todo poder es resultado de una expropiación inevitablemente violenta” (p. 17).

Una forma de expropiación violenta que da lugar a la dominación física y moral del otro es lo que la autora llama violación cruenta, que es aquello que se vincula directamente con los delitos sexuales como el “uso y abuso del cuerpo del otro, sin que este participe con intención o voluntad comparables” (Segato, 2003, p. 22), y que apunta al aniquilamiento de la voluntad de la víctima, quedando esta última expropiada del control físico y mental de sí misma (Segato, 2003; 2021). La autora plantea que esta reducción moral es un requisito para que la dominación llegue a darse. Es posible extender esto para los delitos sexuales en su generalidad. Para ella, este tipo de violación permite comprender la violencia

de género en tanto se presenta como un acto violento en estado puro sin algún grado de racionalidad inherente. Sobre esto, Segato (2003) plantea que “un acto violento sin sentido atraviesa a un sujeto y sale a la superficie de la vida social como revelación de una latencia, una tensión que late en el sustrato de la ordenación jerárquica de la sociedad” (p. 23), y es esa jerarquía la que se constituye a costa de la subordinación del otro-mujer en las relaciones de género.

En términos de Segato (2003), el tipo de violencia que se ubica en los delitos sexuales apunta siempre a una experiencia de masculinidad fragilizada y puede ser entendida como una forma de restaurar ese estatus masculino dañado. En este sentido, para ser hombre, este debe reforzarse como tal en detrimento de la mujer. Esto es inherente a la naturaleza del patriarca, que debe ser autoridad moral y poder al mismo tiempo. Para la autora, si un hombre es capaz de abusar de las mujeres que conforman su círculo de relaciones (esposas, hijas, sobrinas, etc.) simplemente porque puede hacerlo, entonces el abusador que ejerce la violación cruenta “lo hace porque debe hacerlo para demostrar que puede” (Segato, 2021, p. 46). En este sentido, es necesario repensar la violencia sexual como constituyente de las relaciones de poder y dominación.

Las representaciones sociales y las víctimas

El valor heurístico de las representaciones sociales radica en que la comprensión de la visión del mundo que los individuos o grupos tienen y utilizan para actuar o tomar posición respecto de algo es indispensable para entender la dinámica de las relaciones de los individuos con su entorno. Dicha noción se cimienta fundamentalmente en dos perspectivas. Por un lado, la propuesta por Moscovici (1986), a partir de una concepción durkheimiana, donde se destaca que las representaciones colectivas recogen la manera en que los grupos se perciben en sus relaciones con los objetos que

los afectan (en este caso las experiencias de victimización). Para el autor, una representación social “es un fenómeno específico relacionado con una manera particular de comprender y comunicar, una manera que al mismo tiempo crea la realidad y el sentido común” (Moscovici, citado en Villarroel, 2007, p. 436). Por otro lado, la perspectiva weberiana de la acción sobre el estudio de las representaciones sociales pone el foco en las interacciones simbólicamente mediadas, consideradas como “construcción social de la realidad”, que suceden fenomenológicamente en toda interacción intersubjetiva. Así, la representación social denota una forma de pensamiento social que puede ser dicha, pensada o actuada, y se manifiesta y expresa a través de palabras, gestos y acciones, por lo cual tiene repercusiones en la práctica, donde se produce y reproduce el mundo de la vida (Weisz, 2017).

La teoría de las representaciones sociales abandona la distinción clásica entre sujeto y objeto, y plantea que “no hay distinción alguna entre los universos exterior e interior del individuo (o del grupo). El sujeto y el objeto no son fundamentalmente distintos” (Moscovici, citado en Abric, 2001, p. 12). En otras palabras, por sí mismo un objeto no existe, sino que existe para un individuo (o grupo) y en relación con ellos. Siguiendo esta misma línea de pensamiento por la autora, que retoma algunas perspectivas contemporáneas (Arbic, 2001; Jodelet, 2006; Martinic, 2006), surge que las representaciones sociales son relacionales, es decir que implican el vínculo entre categorías, por lo que el sentido no se produce de forma aislada, sino que se construye en relación con otros sujetos y, además, con otras categorías. En este sentido, “las representaciones sociales son una forma de pensamiento socialmente elaborado y con una finalidad práctica, que permite la socialización y la comunicación entre miembros de un mismo grupo e incluso, con miembros de grupos diferentes” (Weisz, 2017, p. 102). Son producto de una actividad mental a partir de la cual los individuos reconstruyen la realidad y le atribuyen significados. Sin embargo, una representación no es un mero espejo de la realidad, sino que es

una organización significativa que depende de factores circunstanciales, como por ejemplo la naturaleza de la situación, el contexto inmediato, el contexto social e ideológico, la historia del individuo y del grupo, entre otros (Abric, 2001).

Sintetizando lo planteado, la noción de representaciones sociales se ubica en el punto donde confluyen lo psicológico y lo social, por lo que “conciérne a la manera cómo nosotros, los sujetos sociales, aprehendemos los acontecimientos de la vida diaria, las características de nuestro medio ambiente, las informaciones que en él circulan, a las personas de nuestro entorno próximo o lejano” (Jodelet, 1986, p. 473). En consonancia con lo anterior y retomando a Berger y Luckmann (1986), las representaciones sociales participan en la construcción social de nuestra realidad. En este sentido, son formas específicas de conocimiento del sentido común que se construyen en las interacciones de la vida cotidiana.

En tanto constitutivas de la realidad social y orientadoras del comportamiento, las representaciones resultan fundamentales para conocer las experiencias de las víctimas de delitos sexuales. Traer a este estudio la categoría de las representaciones sociales brinda un panorama acerca de la diversidad de marcos de referencia existentes entre los cuales las víctimas se mueven y actúan.

La experiencia como categoría teórica

La noción de experiencia es una herramienta conceptual que permite recuperar las vivencias de los individuos en los procesos históricos. Ella es parte del lenguaje cotidiano, se encuentra arraigada de manera profunda en los relatos del día a día. Incluso en alguna ocasión (Toews, 1987), se la ha considerado como tan evidente que no se ha definido el término. Para Scott (2001), no definir el término permite, por un lado, que la experiencia adquiera variados sentidos, y por el otro, hace que el mismo actúe como una “categoría universalmente entendida”; de esta forma, “la palabra no definida

crea una sensación de consenso al atribuirle un significado asumido, estable y compartido” (2002, p. 62). Pero es que el término no tiene un enfoque único, sino que ha sido abordado por diferentes disciplinas, construyéndose en una noción compleja y de riqueza teórica.

El término “experiencia” ha adquirido diferentes usos a lo largo de la historia. Durante el siglo XVIII, “experiencia” y “experimento” eran términos estrechamente vinculados. De esta forma, ambos señalaban la forma a través de la cual se llegaba al conocimiento: mediante poner a prueba y observar (Williams, en Scott, 2001). Durante dicho período, la experiencia implicaba la reflexión acerca de eventos o acontecimientos observados pasados y, al mismo tiempo, una forma particular de conciencia. Aquí, la experiencia “es una expresión del ser o de la conciencia del individuo” (Scott, 2001, p. 52).

Para el siglo XX, el uso de la experiencia refiere a influencias externas a los individuos, a “cosas reales” al exterior de los individuos a las que estos reaccionan; es “el material sobre el que la conciencia actúa” (Scott, 2001, p. 53). Sin embargo, para la autora, estos usos de experiencia excluyen tanto el estudio de los procesos de construcción del sujeto como la examinación acerca de las relaciones entre el discurso, la cognición y la realidad. En otras palabras, la autora rechaza la idea de que la experiencia sea un hecho dado (Scott, 2001).

Sobre la base de las consideraciones anteriores, Scott (2001) afirma que la experiencia es un evento lingüístico, y es, en este sentido, la historia de un sujeto. La autora reconoce el carácter discursivo de la experiencia, en tanto el discurso produce subjetividad. En el lenguaje es donde se representa la historia y, dado que el discurso es, por definición, compartido, la experiencia es tanto colectiva como individual. Desde el enfoque de la autora, se hace necesario no tomar la experiencia como natural al creer en “una relación no mediada entre las palabras y las cosas” (Scott, 2001, p. 70), dado que la experiencia es siempre una interpretación y

requiere, al mismo tiempo, que sea interpretada. Desde esta visión, la experiencia no es el origen de nuestra explicación, sino que es aquello que queremos explicar.

De forma similar, desde la fenomenología de Husserl (1949), la experiencia es aquello que nos brinda datos e información de los hechos que se dan en el aquí y ahora, a partir de lo cual los individuos captamos la esencia de las cosas, un *eidós*. El autor retoma una noción de experiencia heredada del empirismo y la amplía: para él, no solo experimentamos objetos concretos, sino también abstractos, y a partir de esto la percepción del mundo se aloja en la conciencia de los individuos como un entramado de experiencias (Husserl, 1949). Aquí es posible ubicar la experiencia cultural que surge del ser y estar socializado con diferentes códigos y épocas.

Ahora bien, pensando particularmente en el tema de estudio del presente trabajo, es necesario abordar la experiencia como categoría teórica teniendo en cuenta su imbricación con lo generacional. De esta forma, para Margulis y Urresti (1996), hay implícito un factor generacional en las experiencias de las personas, que acarrearán modos distintos de percibir, apreciar y vivenciar. En este sentido, ser parte de una generación implica presentar una memoria particular en relación con lo vivido, que tiene sus propios impulsos, su propia energía y voluntad (Patiño, 2009). Entonces, ser joven respondería a una experiencia cultural. Escobar y Mendoza (2005) plantean que, en la actualidad, las distintas formas de ser joven se encuentran atravesadas por transformaciones en su subjetividad, en el contexto de un mundo globalizado política, cultural y económicamente. Un rasgo distintivo de las sociedades contemporáneas, donde se producen las subjetividades juveniles es su alta complejidad, que, al mismo tiempo, modifica las formas de construcción de las identidades y los sentidos que se atribuyen a la propia experiencia. Las subjetividades juveniles se forjan en la actualidad a través de procesos globalizados entre intercambios culturales y de mercado, que “generan dinámicas y dispositivos para la producción del sujeto joven desde órdenes sociales

hegemónicos [...] y cualitativamente diferentes del sujeto de la modernidad” (Escobar y Mendoza, 2005, p. 12).

El estado del arte sobre el objeto de estudio

En relación con las víctimas, como ya se mencionó, lentamente se han desarrollado investigaciones focalizadas en su comprensión y conocimiento. En materia de trata de personas y violencia sexual y de género, nuestro país ha sido testigo de importantes avances y contribuciones. A modo de ejemplo, la SENPVBBG (OVBG y CNC, 2019) aporta información valiosa acerca de las circunstancias y los ámbitos en los que se produce la violencia hacia las mujeres. Asimismo, la encuesta expone acerca de los tipos de violencia ejercidos (física, psicológica, económica-patrimonial y sexual) y las consecuencias que ello tuvo para la salud tanto física como psicológica (entre otras dimensiones de análisis), con el objetivo de medir la magnitud, las características y las consecuencias de la violencia basada en género que las mujeres deben enfrentar a diario en Uruguay (OVBG y CNC, 2019).

El estudio, de carácter descriptivo y exploratorio, halla que, en Uruguay, casi ocho de cada diez mujeres vivieron alguna situación de violencia basada en género en algún momento de sus vidas. Este hallazgo representa aproximadamente a 1.100.000 mujeres de 15 años o más (OVBG y CNC, 2019). Al realizar la comparación entre la información que se relevó en la primera encuesta (CNCLVD y SIPIAV, 2014) respecto a la segunda, se observa un aumento (pasando de 68,8 % en 2013 al 72,7 % en el año 2019) en la prevalencia de la violencia basada en género al considerar los mismos ámbitos y las mismas formas de violencia. De forma complementaria a estos datos descriptivos, el trabajo de González y Tuana (2009) narra situaciones de violencia que las víctimas de la violencia basada en género, sexual o doméstica deben enfrentar de manera frecuente en un sistema que la mayoría de las veces parece olvidarlas.

Particularmente sobre el abuso sexual, todos los antecedentes consultados evidencian que, siguiendo la tendencia mundial, la amplia mayoría de las personas que son abusadas sexualmente son mujeres (González y Tuana, 2009; INAU, 2014; Prego, 2020; Prego y Tuana, 2020). González y Tuana (2009) afirman que el abuso sexual, lejos de explicarse por una patología individual del abusador, es un problema de poder y una vulneración de derechos. De igual forma, un estudio llevado a cabo por el Instituto del Niño y Adolescente (INAU) (2014) sostiene la misma idea, fundamentando que es la cultura patriarcal (androcéntrica y vertical) la que aparece como condición necesaria para la existencia de explotación sexual de mujeres, niños, niñas y adolescentes. De esta forma, el paradigma predominante construido en función del varón adulto genera importantes desventajas y desigualdades, y es responsable directo de la violencia y situaciones de victimización que viven los niños, niñas y adolescentes a diario.

De forma similar, aunque con relación a la trata con fines sexuales, Prego y Tuana (2020) aseveran que la cultura centrada en el adulto genera que niños, niñas y adolescentes se ubiquen en una situación de asimetría de poder y desigualdad como objetos de prácticas despóticas por parte del mundo adulto que tiende a entenderlos como propiedad. A raíz de esto, se ven posicionados en una condición de sumisión y dominación frente al mundo adulto que incrementa no solo la incapacidad de tener voz, sino también una alta dependencia emocional y material que los hace vulnerables a infinidad de violencias (González y Tuana, 2009). Sobre este punto, los aportes de Prego y Tuana (2020) plantean que los modelos de socialización presentes afianzan y legitiman las relaciones de dominación, permitiendo que las desigualdades entre varones y mujeres, menores y adultos sean entendidas y extendidas a lo largo y ancho de las sociedades como dadas y naturales.

Las autoras afirman que cualquier persona puede ser víctima de trata con fines de explotación sexual; no obstante, hay grupos que tienden a ser más vulnerables a dichas situaciones. Afirman

que, por lo general, las víctimas de trata suelen ser mujeres que tienen entre 18 y 30 años, con bajo nivel de ingreso, bajos niveles educativos, desempleadas o sumidas en precariedad laboral y con personas dependientes a su cargo, a la vez que tienen antecedentes de abuso sexual y violencia doméstica. No obstante, las autoras afirman que ha venido en aumento la victimización de adolescentes y jóvenes de clase media con cierto nivel educativo que son engañadas y explotadas bajo promesas de ser incorporadas al mundo del modelaje y la televisión (Prego y Tuana, 2020).

Siguiendo con la problemática de la explotación sexual, Rodríguez (2020) nos acerca a la comprensión de los factores que puedan explicar la brecha entre la cantidad de víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual que son detectadas y el número efectivo de casos denunciados e investigados. A partir de análisis documental y entrevistas en profundidad, el autor se sumerge en la doble cara de la prostitución en nuestro país, en tanto la misma es considerada como un trabajo por la ley⁷ y las personas pueden decidir ejercerlo sin perjuicio de las condiciones que pueden llevarlas a hacerlo. Esto, según el autor, implica falta de precisión de los mecanismos de detección de la voluntad de las mujeres y dificulta el reconocimiento de casos en los que el ejercicio de la prostitución se da bajo amenazas, engaño u otros mecanismos violentos, de forma tal que afecta a la protección de víctimas de explotación (Rodríguez, 2020). Para el autor, la perspectiva desde la cual se considera la trata de personas produce una separación importante entre protección de las víctimas y persecución del delito. En este sentido, si se considera que no existen métodos de protección adecuados y que la detección de una persona en situación de trata puede acarrear riesgos para las víctimas difícilmente mitigables, como el autor pudo advertir a lo largo de su trabajo de campo, la consecuencia principal será la inhibición de cualquier proceso de investigación (Rodríguez, 2020).

⁷ Ley n.º 17.515 de Trabajo Sexual.

En relación con otros tipos de delitos y el lugar de las víctimas, es importante mencionar que, desde la sociología, el trabajo de Gambetta (2013) explora cómo la experiencia de un delito afecta la vida cotidiana del pequeño y mediano comerciante de Montevideo a partir de evidencia cualitativa. La tesis de Silvera (2022), por su parte, analiza los relatos de víctimas directas e indirectas de delitos violentos. Basándose en los postulados de Gatti y Butler, se propone desentrañar los entramados de representaciones en torno a la delincuencia, la justicia, el castigo y la reparación del daño. Esta última no realiza una discriminación *a priori* según tipo de delito. En esta misma línea de investigación, la tesis doctoral de Paternain (2022b, p. 8), a través de los aportes de la victimología, se propone describir, delimitar y comprender el campo de las víctimas del delito en Uruguay.

Ahora bien, de la investigación de Silvera (2022) se destaca que la representación de la figura de la víctima concentra cualidades como el sacrificio, la lucha por la vida, la idea de progreso y el rechazo por la violencia. Asimismo, en relación con el estatus social de las víctimas, la mayoría concuerda y reconoce el lugar de desventaja que ocupan las mismas y denuncian una suerte de “jerarquización de unas víctimas por sobre otras, a raíz de una distribución del reconocimiento social percibida como desigual” (Silvera, 2022, p. 60).

En relación con las víctimas sexuales, Paternain (2022b) observa que, “en los últimos años, la combinación de víctimas dispuestas a hablar, de una audiencia dispuesta a escuchar y de un sistema de justicia penal dispuesto a actuar, ha generado las condiciones para una mayor visibilización del fenómeno” (p. 249). Asimismo, el autor sostiene que la culpa, la vergüenza y el miedo son las grandes causantes del silencio y la falta de denuncia, dejando en evidencia que “la violencia sexual produce efectos negativos para las mujeres de todas las edades e inserciones socioeconómicas” (p. 249). Esta tesis recaba testimonios de víctimas de delitos sexuales en el ámbito familiar, la violencia sexual como componente de la violencia

doméstica. El presente trabajo permite profundizar más allá, en tanto incorpora víctimas de delitos sexuales que quedan por fuera de la violencia doméstica.

Pensando en la división sexual del delito en relación con las víctimas, el trabajo de Tenenbaum et al. (2021), que se sumerge en las trayectorias de vida de los adolescentes asesinados en Montevideo en el marco de ajustes de cuentas y conflictos entre grupos, nos permite aproximarnos a comprender cómo la violencia, de la que son partícipes estos adolescentes, deviene del “deber moral de defender a los míos (la familia, los amigos)” (p. 142), tanto como de una cuestión de valor, donde hacerse valer implica demostrar, a través de la fuerza física, la masculinidad y el grado de pertenencia a un grupo. Existen dos puntas en este fenómeno: por un lado, los varones jóvenes, con el fin de preservar esa masculinidad, son quienes mueren por ajustes de cuentas o conflictos entre grupos; por el otro lado, las mujeres (las madres) son quienes sufren estas muertes encarnando el deber ser de la “buena madre”. Estas mujeres, además de sufrir las muertes, son muchas veces víctimas de violencia de género y femicidios, así como quienes intentan solucionar la violencia emergente entre grupos delictivos (Tenenbaum et al., 2021).

Los antecedentes internacionales que tratan el fenómeno de la victimización son variados y abundantes. Una gran porción de ellos utiliza datos y métodos cuantitativos, aunque hay ciertos estudios cualitativos que dan voz a las víctimas. Asimismo, podemos dividir los antecedentes entre aquellos que se enfocan en la victimización primaria y los que ponen atención en la victimización secundaria. Con relación al primer tipo de victimización, Madriz (1997) enfoca su estudio en el impacto de la victimización y el miedo al delito en adolescentes latinas que residen en áreas urbanas y suburbanas de la costa este de Estados Unidos. La autora también expone sobre las formas y estrategias que las adolescentes latinas utilizan para enfrentar sus miedos. El argumento principal de este trabajo es que el miedo al delito en esta población no se relaciona

solo con las variables tradicionales (como el género, la raza, la edad, el estatus socioeconómico), sino que complementariamente se relaciona con sentimientos de identidad. Las adolescentes que participaron en el trabajo de la autora reportaron haber sido víctimas de una variedad de crímenes, incluyendo robos, ataques, violaciones, incesto y violencia doméstica. La autora halla que, en general, aquellas adolescentes de contextos socioeconómicos más vulnerables consideran que serán culpadas por su propia victimización en caso de convertirse víctimas de un delito, dado que son jóvenes, latinas, y pobres. Esta idea se exagera debido a la percepción de la falta de respuesta por parte de las autoridades que tienen estas adolescentes (Madriz, 1997).

Con relación a las consecuencias de la victimización, Menard (2002) centra su trabajo en cómo ser víctima de un delito durante la adolescencia afecta a la probabilidad de que ciertas consecuencias se manifiesten durante la adultez, incluyendo lo que él llama “comportamientos voluntarios” (los ejemplos que el autor usa para estos son cometer un delito y el uso ilícito de drogas) y “comportamientos involuntarios” (como los problemas de salud mental). Sobre la misma línea, Macmillan (2001) examina las implicancias de la victimización violenta en el desarrollo personal y social al afirmar que existe una relación significativa entre la edad y el riesgo de victimización violenta, donde el riesgo es mayor durante la infancia y la adolescencia. Ambos autores concluyen que la victimización tiene efectos profundos sobre los adolescentes, y también sobre los niños (Macmillan, 2001), y que, a su vez, tiene consecuencias que se extienden a lo largo del curso de la vida. La victimización que se da de forma temprana en la vida aumenta la alteración psicológica y la probabilidad de sufrir trastornos durante la adultez (Macmillan, 2001; Menard, 2002).

Mediante el uso de datos de la National Youth Survey, Menard (2002) halla que, además de tener consecuencias negativas a corto plazo como pérdidas financieras y ciertos daños físicos, la victimización violenta durante la adolescencia tiene un efecto

generalizado en los problemas que se presentan en la adultez; se ven en aumento las probabilidades de ser perpetrador o víctima de violencia nuevamente, se ven casi duplicadas las probabilidades de consumo problemático de drogas y de experimentar síndrome de estrés postraumático (Echeburúa, 2004; Menard, 2002). El autor también observa que los riesgos de victimización durante la adolescencia persisten incluso al controlar por variables sociodemográficas y problemas previos en la adolescencia, y que la frecuencia con la cual un adolescente es víctima de un delito violento también actúa como un factor de riesgo para el fracaso en la transición exitosa de la adolescencia a la adultez.

Sobre esta misma línea, desde la psicología, Echeburúa y De Corral (2006) analizan las consecuencias a corto y largo plazo del abuso sexual en la infancia, y llegan a la conclusión de que las consecuencias a corto plazo son devastadoras para el funcionamiento psicológico de la víctima. Por su parte, las consecuencias a largo plazo resultan ser más inciertas; no obstante, existe una correlación entre el abuso sexual que se sufre durante la infancia y la manifestación de trastornos emocionales durante la adultez, en consonancia con lo planteado por Menard (2002) y Macmillan (2001).

Ahora bien, en relación con la victimización secundaria, también desde una mirada psicológica, Campbell y Raja (1999) realizan un estudio acerca de dicho tipo de victimización en las víctimas de violación a partir de las reflexiones de profesionales de la salud mental. El objetivo de este trabajo es evaluar el impacto de la victimización secundaria y determinar hasta qué punto es un problema destacado para aquellas víctimas sobrevivientes de violación. Para ello, realizaron una encuesta a consejeros profesionales, trabajadores sociales, trabajadores sociales clínicos y psicólogos, según la cual pudieron concluir que la mayoría de los terapeutas cree que algunos profesionales se ven envueltos en conductas dañinas que perjudican el bienestar psicológico de las víctimas de violación, y que para estas, entrar en contacto con el sistema legal,

penal y judicial es por sí mismo psicológicamente perjudicial, ya que puede hacer que las víctimas se sientan culpables, reacias a buscar ayuda, desconfiadas y deprimidas (Campbell y Raja, 1999).

Por último, teniendo en cuenta las bajas tasas de denuncia, Tamarit Sumalla et al. (2015) examinan tanto las razones para denunciar o no denunciar de las víctimas de abuso sexual infantil como la experiencia de estas en el sistema de justicia. Mediante entrevistas, los autores encuentran que las principales causas asociadas a la no denuncia son los factores personales (por ejemplo, no sentirse emocionalmente preparado o los recuerdos de la experiencia), factores interpersonales (como el miedo a ser juzgado o culpabilizado o la tensión en los vínculos familiares) y aquellos vinculados con el sistema de justicia (como la desconfianza o la prescripción del delito).

¿Quiénes y cómo?

Las tendencias delictivas y victimológicas están fuertemente marcadas por dos variables fundamentales: la edad y el sexo, que son dos de las variables estructurantes más importantes de la vida social. A continuación, se presenta el análisis de datos estadísticos de la FGN.⁸ Se analizan las distribuciones de personas imputadas y víctimas en denuncias y en condenas en los principales delitos (según su frecuencia y gravedad) según edad y sexo, observando todas las edades para personas imputadas y teniendo en cuenta dos tramos etarios para las víctimas: 1) menos de 18 años y 2) 19 a 25 años. Esto permite aproximarse a conocer la situación actual de los delitos sexuales en Uruguay. También se hace necesario aclarar que los datos proporcionados por la FGN corresponden a dos períodos de tiempo diferentes: se utilizan datos sobre víctimas entre

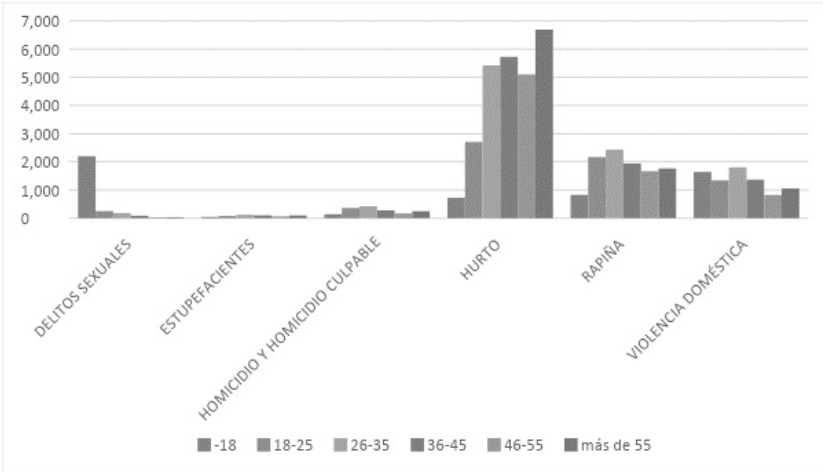
⁸ La información fue obtenida a través del Sistema de Acceso a la Información Pública.

noviembre de 2017 y mayo de 2022, mientras que se manejan datos sobre personas imputadas y personas condenadas entre febrero de 2019 y mayo de 2022.

A modo de introducción, en relación con la distribución geográfica de las personas imputadas por delitos sexuales, entre febrero de 2019 y junio de 2022 el 29 % se ubicaba en Montevideo y Canelones (el 15 % en Montevideo y el 14 % en Canelones). En el resto del país, la cantidad de personas imputadas por delitos sexuales se distribuye de la siguiente forma: Paysandú 8,4 %, Rivera 7,8 % y Artigas 5,8 %, los tres departamentos con mayor cantidad de imputados por delitos sexuales después de Montevideo y Canelones. El 48 % restante se distribuye entre el resto de los departamentos del país. De aquí resulta que más de la mitad de las personas imputadas por delitos sexuales se encuentran en la capital y el área metropolitana, y en departamentos fronterizos, lo cual no resulta extraño de saber, ya que Uruguay ha sido y es identificado como país de origen, tránsito y destino de la explotación sexual con fines comerciales de mujeres, niñas, niños y adolescentes (Ministerio de Desarrollo Social [MIDES], 2011).

En relación con la cantidad de personas imputadas según el tipo de delito más grave que hayan cometido y su edad, se observa que los delitos sexuales son los únicos delitos donde el tramo etario más frecuente es el de 36 a 45 años (26 %), con una moda de 38 años. Por un lado, al considerar el total de personas condenadas por delitos sexuales, observando todos los tramos de edad, vemos que las personas imputadas que terminan finalmente siendo condenadas se reducen un 28 %. En otras palabras, de cien personas imputadas por este delito, setenta y dos resultan condenadas. Observando particularmente el tramo etario de 36 a 45 años, el 68 % de las personas imputadas por delitos sexuales termina siendo condenada. Las personas que se encuentran en el tramo de edad mencionado son condenadas por delitos sexuales con mayor frecuencia, con una moda también de 38 años (consecuentemente con lo planteado para las personas imputadas).

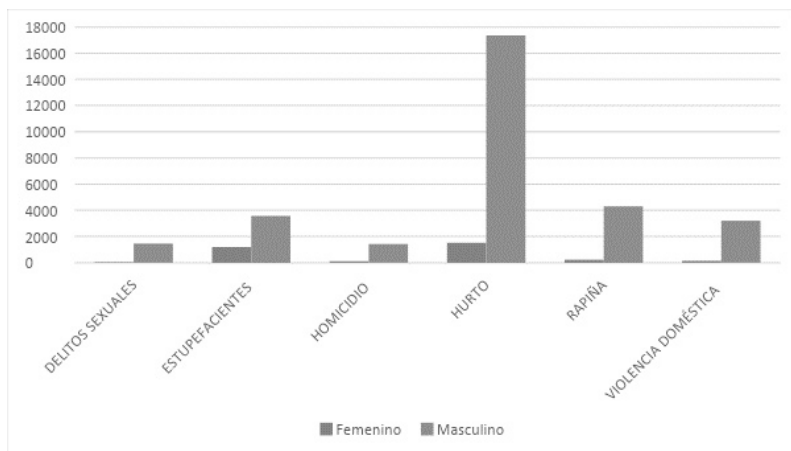
Gráfico 1. Número de víctimas en denuncias formalizadas según título y edad de las víctimas que figuran en las denuncias (noviembre de 2017 a mayo de 2022)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos obtenidos de Fiscalía general de la Nación a través del Sistema de Acceso a la Información Pública, 2022.

Al observar la distribución de las víctimas en denuncias formalizadas por delitos sexuales, en el 79 % de los casos son adolescentes y niños menores de 18 años, con una moda de 16 años al ver las víctimas en denuncias formalizadas. Se destaca también una cantidad alta de víctimas jóvenes de violencia doméstica, donde un 37 % tiene menos de 25 años. Solo un 21 % de las víctimas en denuncias formalizadas de delitos sexuales son personas mayores de 18 años. Es pertinente contrastar esto con otras víctimas en denuncias con condena: la moda para homicidio y homicidio culpable es de 29 años, para hurto es de 40 años, para rapiña es de 29 años y para violencia doméstica es de 31 años. La moda para el conjunto de los delitos sexuales es de 10 años.

Gráfico 2. Personas imputadas según delito más grave imputado y sexo (febrero de 2019 a mayo de 2022)



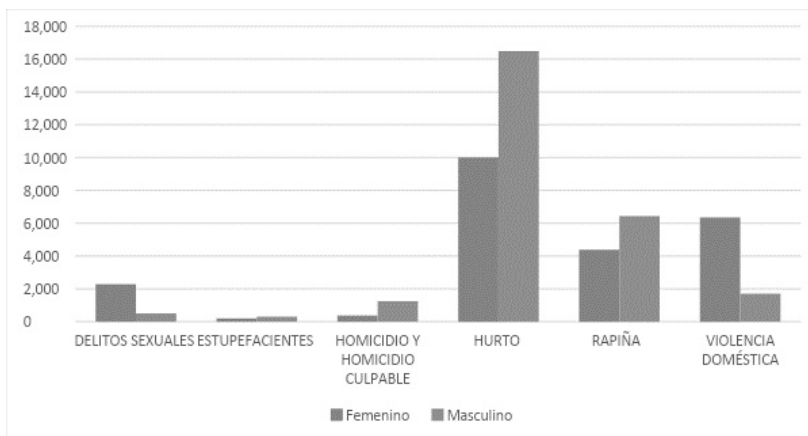
Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos obtenidos de Fiscalía general de la Nación a través del Sistema de Acceso a la Información Pública, 2022.

Volviendo a los postulados de Bourdieu (2000), el orden social masculino se impone de manera patente en las relaciones de género. Esto se observa con claridad en el ejercicio de la violencia: para todos los delitos observados (delitos sexuales, estupefacientes, homicidio, hurto, rapiña y violencia doméstica), la mayoría de quienes ejercen las violencias son varones. Como se destaca a partir de los datos, la tendencia es una clara masculinización del delito en general: “[L]a actividad criminal se desarrolla apegada al universo cultural del poder masculino: valentía, fuerza, sometimiento, amenazas, riesgos, armas, dinero, etc.” (Tenenbaum, 2022, p. 277). Teniendo en cuenta el gráfico 2, particularmente sobre los delitos sexuales, el 97 % de las personas imputadas por delitos sexuales entre febrero de 2019 y mayo de 2022 fueron varones. Lo mismo sucede con el delito de violencia doméstica, donde el 96 % de los imputados en ese mismo período fueron también varones. En relación con esto, es importante destacar que, en los delitos sexuales y

la violencia doméstica, las personas imputadas de sexo femenino tienen una incidencia menor al 5 %, ascendiendo al 7 % al tener en cuenta las personas condenadas.

Existe una gran brecha entre los sexos al observar tanto las personas imputadas como las personas condenadas de los delitos más violentos (como homicidio, rapiña, delitos sexuales y violencia doméstica), mientras que esta se achica al prestar atención a los delitos menos graves y violentos, como los relacionados con drogas y el delito de hurto. Sobre este punto, para comprender por qué se achica la brecha entre varones y mujeres de esta forma, una cuestión a destacar es que la mayor parte de la población carcelaria femenina se encuentra recluida por motivos relacionados a los delitos de drogas, por el microtráfico de drogas hacia adentro de las cárceles (en tanto son, mayoritariamente, las mujeres las que visitan los establecimientos penitenciarios), o viéndose incluidas en el tráfico de drogas como “el último eslabón, el más débil, el más desechable, descartable, reemplazable” (Giacomello, citado en Justicia Nacional de Drogas [JND], 2019, p. 21), en tanto estrategia de supervivencia para familias enteras donde las mujeres ocupan un lugar central en el sostenimiento de sus economías (JND, 2019; Vigna, 2008, 2009).

Gráfico 3. Víctimas en denuncias formalizadas según título y sexo (noviembre de 2017 a mayo de 2022)



Fuente: Elaboración propia sobre la base de datos obtenidos de Fiscalía general de la Nación a través del Sistema de Acceso a la Información Pública, 2022.

Si se toman en cuenta todos los delitos, encontramos, en general, más víctimas varones que mujeres (tanto en denuncias formalizadas como en condenas). Sin embargo, al prestar atención a los delitos sexuales y la violencia doméstica,⁹ resulta que son los úni-

⁹ La FGN (2020) entiende a la violencia doméstica a partir del artículo 2 de la ley n.º 17.514 que la define como “toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido una relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho” (FGN, 2020, p. 21). Para la FGN (2020), esta violencia engloba diferentes formas de expresión que se encuentran consagradas en el artículo 6 de la ley n.º 19.580, a saber, violencia física, violencia psicológica o emocional, violencia sexual, violencia económica, violencia patrimonial, violencia simbólica, violencia feminicida, violencia vicaria y violencia ambiental, que se ejercen hacia la mujer por parte de su pareja o expareja, o de otras personas incluidas dentro de su ámbito familiar. En cualquiera de sus expresiones, la FGN (2020) plantea que la violencia doméstica supone “un ejercicio asimétrico de poder sustentado por roles estereotipados de género y generaciones. En tal sentido, las mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas adultas mayores se encuentran en posición de mayor vulnerabilidad a sufrirla” (p. 29).

cos delitos que cuentan con más víctimas mujeres que varones: el 82 % de las víctimas de delitos sexuales y el 79 % de las víctimas de violencia doméstica son mujeres (en las denuncias formalizadas y en las condenas se mantienen los mismos porcentajes).

Si bien está claro que el delito está fuertemente masculinizado, tanto en términos de personas imputadas y condenadas como de víctimas, poner la atención en aquellos delitos de violencia basada en género permite observar un reflejo evidente de lo que planteaba Segato (2003) sobre el hecho de que la violencia cruenta es una forma de dominación física (y moral) del otro. El hecho que los imputados (y condenados) por este tipo de delitos sean, en su mayoría, varones y que las víctimas sean, en su mayoría, mujeres responde a una experiencia de masculinidad fragilizada donde el varón se refuerza como tal siempre en detrimento de la mujer. Para Pate-man (1995), esto responde a la reorganización patriarcal de las sociedades modernas donde entran en juego nuevas reglas de acceso al cuerpo de las mujeres, estableciéndose como un derecho político que los varones tienen sobre las mujeres y sus cuerpos.

Finalmente, es la cultura construida en función del varón adulto la que provoca importantes desventajas, y la que es responsable directa de la violencia y explotación radicada en niños, niñas y adolescentes (INAU, 2014), y –me permito añadir– a las mujeres en general. En síntesis, este paradigma centrado en el adulto varón ubica a las más jóvenes de nuestra sociedad en una situación de asimetría de poder y desigualdad, en una posición de sumisión y dominación frente al mundo adulto masculino que incrementa su vulnerabilidad y el riesgo de sufrir situaciones de violencia.

La reconfiguración de las representaciones sociales después de sufrir un delito sexual

Antes de comenzar, es pertinente aclarar que se identifican entre las mujeres entrevistadas dos formas concretas de victimización

que son la victimización como acontecimiento (el delito fue un suceso, un acontecimiento importante en la vida de la víctima) y la victimización como proceso (la vivencia del delito perdura en el tiempo, trasciende el hecho en sí). La información que se presentará fue recabada por medio de los informes de las sentencias, imprescindibles para evitar la reafectación y revictimización, así como para entrevistar con conocimientos acerca de lo vivido por la víctima.

En este primer apartado se abordan las formas en que las representaciones sociales de las mujeres jóvenes víctimas se construyen y reconstruyen a raíz de la experiencia de un delito sexual. La víctima, en su dimensión pasiva, sufre más allá de su voluntad (Paternain, 2022a). Teniendo en cuenta esto, pasar por una situación de abuso sexual produce, parafraseando a Marchiori (2007), cambios profundos en la vida de las víctimas en relación con sus hábitos, costumbres y actividades cotidianas, así como en su mirada hacia los distintos ámbitos de la vida: cultural, social y familiar. Las representaciones sociales que resultan de sus experiencias y de estos cambios nos permiten conocer sus visiones del mundo, sobre la base de las cuales actúan, se comportan o toman posición respecto de algo. Es importante tener en cuenta que una representación social no es simple reflejo de la realidad, sino que depende fundamentalmente de los factores circunstanciales de la interacción, como la naturaleza de la situación (Abric, 2001).

En primer lugar, la experiencia del delito hace que las mujeres tengan profundos cambios en la percepción que tienen de sí mismas, y las ubica en una posición donde comienzan a experimentar y elaborar sensaciones de culpa y vergüenza: “[V]ivencia de culpa, vergüenza, baja valoración de sí y en la pareja, dificultades en el sueño”, se destaca entre los extractos recabados de las sentencias de las víctimas entrevistadas. Pensando en los impactos del delito, la experiencia condiciona la forma en que se ven a sí mismas. Esto no alude simplemente a una escucha pasiva del testimonio de las víctimas, sino que, como podemos apreciar en las sentencias, “la

valoración es de todo, el pensamiento, la gestualidad, la afectividad” (extracto del informe de sentencia de Entrevistada 1, víctima de abuso sexual especialmente agravado). Tener una baja valoración de sí mismas provoca que las víctimas tengan importantes cambios a nivel comportamental: “Verme al espejo y no poder apreciarme como soy” (Entrevistada 4, víctima de atentado violento al pudor y violación).

En relación con los pensamientos y creencias, de los relatos de las mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales surge la dificultad para reconocerse como una víctima. Esto tiene que ver con dos aspectos fundamentales: primero, si el delito aparece en la vida de la víctima en forma de acontecimiento o de proceso, y segundo, en relación con la edad que tenían cuando el delito sucedió. De esta forma, resulta más difícil para ellas asumir y entender que son víctimas si vivieron el delito como forma de proceso, desde la niñez hasta la adolescencia. Darviña Viera, exfiscal, confirma que en aquellos casos donde se encuentran involucradas adolescentes, muchas veces no se consideran víctimas, sino que pasan por un proceso a lo largo del cual lo van incorporando, a partir del contacto con la FGN y con la UVyT. Este tipo de discurso se encuentra vinculado, de forma predominante, a aquellas víctimas entrevistadas que pasaron por los delitos de atentado violento al pudor y violación dentro del ámbito familiar.

El no reconocerse una víctima o tener dificultad para aceptarlo se refleja en el concepto de “víctima insustituible” (Göppinger, citado en Paternain, 2020a), que es aquella víctima que se encuentra vinculada a su agresor; aquí se habla de víctimas de delitos sexuales dentro del ámbito familiar o en la pareja. Para una persona es más difícil considerarse o aceptar que es una víctima si tiene un vínculo estrecho con el agresor dada la dualidad de saber que una persona les hizo daño, pero a la vez sienten cariño por ella porque es su padre, su pareja, su tío, etc. Como se vio en el apartado de antecedentes, son particularmente aquellas mujeres que fueron victimizadas en la adolescencia que se ven posicionadas en

la sumisión frente al mundo adulto, atadas a la dependencia emocional y material, vulnerables a un sinfín de violencias (González y Tuana, 2009). En uno de los casos, el agresor es desconocido para la víctima, por lo que cualquier persona puede llegar a ser víctima de este tipo de delitos. Esta percepción se acerca a Gatti (2017) al decir que la categoría de víctima ya no queda reservada para un sujeto del orden de lo extraordinario, sino que, en el nuevo espacio de las víctimas pluralizado, ser víctima es sinónimo de una multitud entendida como sujeto común.

Sin perjuicio de lo anterior, las dificultades para comprenderse víctima y para reconocer vivencias de abuso se encuentran también ligadas a un factor generacional: “[A] mi edad no sabía, no estaba tan segura si había sido un abuso” (Entrevistada 1, víctima de abuso sexual especialmente agravado). Esto repercute en la denuncia del delito sexual, más aún, al parecer, a medida que aumenta la edad, en tanto las mujeres adultas quedan expuestas en su entorno y opera un fuerte prejuicio, vergüenza, estigma, culpa y miedo a las represalias. El factor generacional ingresa como explicación diferencial de la realización de la denuncia como una de las principales razones por las cuales las víctimas mayores de 18 años denuncian menos. Este miedo para hablar y develarlo inhibe a la víctima: “[E]staba como en un nudo, como, ¿cómo digo esto?, ¿no? O sea, miedo quizá a recibir juicios de valor ‘y bueno ¿qué hacías esa noche con ese tipo?’, ‘¿qué invitas a un tipo a tu casa?’ por ejemplo” (Entrevistada 1, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

Los marcos de referencia (opiniones, percepciones y creencias) en los que las entrevistadas se mueven e interactúan no permanecen como algo estático, sino que por el contrario cambian a lo largo del proceso ampliamente entendido (victimización primaria y victimización secundaria) por el que transitan una vez que sufren un delito sexual. En general, las víctimas entrevistadas ponen de manifiesto que su manera de pensar cambió bastante a raíz del delito, en relación con diferentes cuestiones. A modo de ejemplo, la

experiencia del delito sexual implica transformaciones importantes en la percepción de la violencia basada en género¹⁰ y les permite resignificar situaciones previas de violencia que en su momento no supieron, no tenían las herramientas o no pudieron ver como tales. Sobre este punto, los aportes de Prego y Tuana (2020) vistos con anterioridad señalan que los modelos de socialización presentes afianzan y legitiman las relaciones de dominación, permitiendo que las desigualdades entre varones y mujeres sean percibidas como dadas y naturales:

Yo a veces pensaba que ta, si tu pareja te pega una vez, dos, que estaba bien, era problema de pareja, que se podía solucionar, que lo podía cambiar. Y hoy en día no pienso eso, hoy en día pienso que en la pareja no se puede faltar el respeto mutuamente, que no puede haber ni verbal ni físicamente agresión. Me cambió un montón de x cantidad de cosas que no se pueden hacer, que yo antes lo veía como normal [...] “si somos pareja, nos queremos, podemos perdonarnos siempre”, y no, si hay amor no tienen que pasar esas cosas (Entrevistada 3, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

Esto tiene que ver y se encuentra fuertemente imbricado con dos nociones: primero, la de violencia simbólica en tanto violencia que requiere un consentimiento esencialmente práctico o inconsciente de parte de la persona violentada (Bourdieu y Passeron, 1996), y segundo, con la noción de amor romántico como sostén de la violencia que se da dentro de la pareja. El amor romántico aquí cobra relevancia debido a que el romanticismo que lo rodea permite encubrir las situaciones de violencia a la vez que facilita la

¹⁰ La FGN (2020) entiende a la violencia basada en género desde las directrices establecidas en el artículo N° 4 de la Ley N° 19.580 que la concibe como “una forma de discriminación que afecta, directa o indirectamente, la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, así como la seguridad personal de las mujeres” (citado en FGN, 2020, p. 17). Este tipo de violencia se cimienta en una relación de poder basada en el género cuyo objetivo es limitar las libertades de las mujeres (FGN, 2020).

internalización de estas conductas e inhibe la capacidad de ponerles límites (Velázquez, 2021).

Es la experiencia del delito que hace que puedan ver que las situaciones de violencia de género que pudieron haber vivido en su pasado no son normales y desnaturalizar ese tipo de comportamientos y actitudes dentro de la pareja, logrando ubicar las situaciones de violencia vividas como un ejercicio abusivo de poder que las coloca en una situación de sometimiento. De esta manera se apropian de sus relatos, poniendo de manifiesto la importancia de poder decidir libremente sobre su sexualidad sin quedar expuestas a este tipo de situaciones de alta vulnerabilidad a las que se enfrentan en mayor medida las mujeres. En este mismo sentido, las entrevistadas realizan una interpretación y resignificación sobre la sociedad a raíz de la experiencia del delito, evocando una mayor concientización en relación con las desigualdades e injusticias que viven las mujeres día a día. Entre estos discursos, remontándonos a la dimensión de la víctima que tiene que ver con su capacidad de acción creadora (Paternain, 2022a), subyacen evidentes manifestaciones de sororidad que se pueden observar asociadas con la idea de velar por el bienestar de otras mujeres. Al decir de una de las entrevistadas:

[La experiencia] interpeló muchas de... de conductas que tenemos como mujeres, o sea de yo, de mi feminidad, de yo como mujer en esta sociedad, como que puso en tela de juicio muchas cosas y quizás si yo no hubiese pasado por esa situación, no hubiera caído de que en realidad es así, y cuántas cosas no se denuncian, y uno tiene la idea de que una violación eh... vas caminando por la calle en un lugar oscuro y te agarra un tipo y te viola en la cuneta, porque eso es una violación, y a mí me quedó eso en la idea. Y en realidad una violación es desde el momento que decís “no”, sea con tu marido, sea con tu novio, con un extraño, con una persona que estás saliendo (Entrevistada 1, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

Aquí se ve con claridad la dimensión política del concepto de víctima, potenciando su rol de empoderamiento y dejando de ser únicamente receptoras de protección y apoyo terapéutico, y pudiendo incentivar ese rol de denuncia social al lograr transformar sus experiencias negativas en una lucha por estos temas.

Sobre la base de lo planteado en el párrafo anterior, cobra relevancia observar las representaciones sociales que emergen en relación con la reparación del daño y el castigo luego de haber pasado por un delito sexual. En general, al consultar a las entrevistadas acerca de sus expectativas después de haber sufrido el delito y antes de iniciar el proceso judicial, sus discursos distan unos de otros y encontramos dos grandes posturas. En primer lugar, están aquellas donde la búsqueda y la consecución de justicia aparece como la necesidad fundamental, y que se relaciona con hacer que su agresor no pueda hacerle daño a otra persona, evocando una mirada esencialmente utilitarista del castigo (Trajtenberg y Corti, 2015). En estos casos, la necesidad de hacer justicia se relaciona con el deseo de aplicar un castigo al agresor y así evitar comportamientos delictivos futuros que desencadenen en el sufrimiento de alguien más. A raíz de esto es que, al ser consultadas acerca de sus expectativas previo a iniciar el proceso judicial, ellas afirman haber denunciado no solo por ellas mismas, sino también por las personas que pudieran estar en peligro si su agresor permaneciera libre, para que eso que les sucedió a ellas no le pase a nadie más. En el entendido de Simon (2011), la figura de la víctima surge entre las mujeres entrevistadas como un tipo de ciudadano que representa a la gente común en la posibilidad de ser víctimas de un delito, ubicándolas como un sujeto idealizado: “[M]ás que por mí, porque en realidad el daño a mí ya me lo había hecho [...] por otras personas. Para que esto no le pase otra vez a alguien” (Entrevistada 2, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

El castigo al culpable también se asocia al miedo que sienten las víctimas una vez que este cumpla la pena impuesta y salga nuevamente en libertad. La gran interrogante del “¿Qué va a pasar

después?” que se abre una vez que se dicta la sentencia deja a las víctimas que denuncian este tipo de delitos en una situación de incertidumbre que se deriva en sensaciones de culpa y miedo con los que tienen que lidiar mientras dure la pena. Aquí entran en juego importantes reclamos al Estado, que parece no dar respuesta a las demandas de las mujeres, colocándolas, una vez más, en una situación de vulnerabilidad, desamparo y exposición. En estos casos, la pena que se le pueda dar al agresor nunca será suficiente, desentrañando una visión fundamentalmente retributiva del castigo (Trajtenberg y Corti, 2015).

De los relatos se desprende una discusión acerca de la desigual distribución de las penas según delito, dado que las mujeres entrevistadas sienten que las penas impuestas no son, en ninguno de los casos, proporcionales al daño causado, en consonancia con lo sostenido por Paternain:

La certeza del castigo es un elemento fundamental para las víctimas. En menor medida, el tiempo de condena genera una cierta insatisfacción ya que no parece haber proporción entre el tiempo de sufrimiento vivido por la víctima y el tiempo de encierro asignado al victimario (2022b, p. 247).

También se asocia este discurso con la noción de feminismo carcelario o punitivo en tanto reconfiguración de las luchas de las mujeres por la justicia y la liberación en términos carcelarios y aumentos de penas para los delitos de violencia sexual, cumpliendo esto un papel central en las transformaciones de la justicia penal como aparato de control (Bernstein, 2014). Esto se ve particularmente en las entrevistadas cuyos casos pasaron por juicios abreviados. Al decir de Andrea Tuana, las víctimas, particularmente cuando no se trata de niños, no suelen estar de acuerdo con las condenas en este tipo de juicios: “Él jugaba como que él era el gato y yo el ratón, ¿entendés?, y la justicia le dijo ‘no, bueno, vamos a hacer mutuo acuerdo, firmame acá, hace los siete años y después

salís y violás a cinco más” (Entrevistada 3, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

Las condenas impuestas despiertan en las víctimas sensaciones duales: sin perjuicio de sus maneras de ver y sentir las condenas, que muchas veces son percepciones negativas de desamparo, tener una sentencia les permite hacer brotar sensaciones de cierre que resultan, en la mayoría de los casos, en el restablecimiento paulatino del equilibrio en sus vidas:

Me sentí enojada, frustrada porque me pareció muy poco tiempo, hasta que me hicieron entender que hay casos peor y que, bueno, que dentro de todo esto se resolvió bastante bien, [...] y por otra parte es como que ya se cerró este ciclo, puedo continuar con mi vida tranquila (Entrevistada 2, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

En segundo lugar, encontramos aquellos discursos donde la desconfianza respecto del sistema de justicia hizo no solo que no tuvieran expectativas en relación con ello, sino además que lo vieran como un ideal imposible al cual llegar, como una institución inherentemente machista que no vela por los reclamos de las mujeres. El avance del proceso judicial y el dictamen de sentencia hace que pasen de sentimientos de desconfianza y rechazo hacia el sistema de justicia a resignificarlo como una institución capaz de dar respuesta a sus demandas: “[S]entirme mejor por denunciarlo, pero no me esperaba ni remotamente el desenlace, ni remotamente me esperaba que se hiciera justicia” (Entrevistada 1, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

En ese mismo contexto, las sentencias y más específicamente las condenas tienen un rol sumamente importante y reparador para las víctimas, y de ello depende, en gran medida, el lugar en el que ubican a la experiencia ampliamente entendida en el presente. Como se ha visto en los párrafos anteriores, la construcción de las representaciones sociales que deviene de, concretamente, (sobre)vivir un delito sexual no es un proceso lineal, sino que, por el

contrario, tiene diferentes vertientes y aristas. En este proceso, las víctimas “aprenden” a vivir con lo que les sucedió, y el después del delito se destaca entre las mujeres entrevistadas como un proceso de aprender a vivir con lo sucedido y lograr salir adelante, siguiendo con la idea de Silvera (2022) que observa que la representación de la figura de la víctima reúne características como la lucha por la vida y la idea de progreso.

Ahora bien, las mujeres entrevistadas tienden a significar la experiencia del delito como algo que les ha dejado importantes aprendizajes, como un antes y un después en su vida. De esta forma, las víctimas transitan, elaboran y procesan sus experiencias reubicando lo que les sucedió, de manera que “vas a tener gente que va a estar enojada, que va a estar deprimida, gente que es más resiliente” (Mariela Solari, directora de la Unidad de Víctimas y Testigos). Estas representaciones sociales son producto de una actividad mental donde los individuos reconstruyen la realidad y le atribuyen sentido y significados. De algunos de los relatos de las mujeres entrevistadas se desprende la resignificación de la experiencia del delito como algo “inevitable”, algo que tuvo que pasar sí o sí para que ellas pudiesen aprender de ello:

Una decía “ay, si no me hubiera pasado esto, hubiera sido mejor”, y en realidad no, creo que tenía que pasar para que yo pudiera hacer un montón de aprendizajes sobre mí, sobre la sociedad, sobre el otro [...]. Aprendí a activar la intuición (Entrevistada 1, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

Por último, llegar a ayudar a alguien con su testimonio y poder contar su historia se destaca entre los relatos de las mujeres entrevistadas como algo inherentemente sanador, en tanto dimensión de acción creadora de las víctimas (Paternain, 2022a). Poder hablar es para ellas una manifestación de salir adelante. Mediante el relato de estas mujeres se observa que, en términos de Butler (2009), el cuerpo pasa a convertirse en un lugar de discurso y les permite poner en el centro de la escena la precariedad a la que son sometidas,

asumiendo su propia capacidad para actuar. Sus relatos dejan de estar encerrados en lo privado y pasan al espacio público, jugando aquí el lenguaje un rol sumamente central en su constitución como individuos que demandan reconocimiento (Butler, 1997; 2009), como dimensión política de las víctimas.

Experiencias y representaciones sociales como motor de los comportamientos futuros

Sabemos que las experiencias de las personas permiten elaborar y construir las representaciones sociales de manera tal que estas últimas orientan sus comportamientos futuros. Parafraseando a Weisz (2017), la representación social puede ser dicha, pensada o actuada, y se manifiesta y expresa a través de palabras, gestos y acciones, por lo cual tiene repercusiones en la práctica, en la cotidianidad de las personas.

Estrictamente hablando, observamos tres “etapas” clave en el comportamiento de las víctimas: 1) inmediatamente después de sufrir el delito, 2) durante el proceso judicial después de radicada la denuncia y 3) luego que se dicta sentencia.

En general, la experiencia del delito marca fuertemente la forma en que las víctimas actúan, condicionando sus comportamientos a corto, mediano y largo plazo, como manifestó en la entrevista Mariela Solari:

[A]fecta desde las funciones más cotidianas como dormir, comer, concentrarse para trabajar o estudiar, para el cuidado de sus hijos [...] eso es en las primeras semanas, y a largo plazo puede afectar en su salud mental, en su desarrollo sexual.

El apoyo de los círculos cercanos a las víctimas (familia, amigos, pareja) supone una importante ventaja a la hora de pensar en los procesos que transitan las mujeres. Entre las mujeres entrevistadas, cuando hay presencia de apoyo familiar, las situaciones

dolorosas se hacen menos difíciles de sobrellevar. Asimismo, una de las mujeres entrevistadas afirma no haber tenido apoyo por parte de sus amigos debido a la desconfianza en su relato:

Es que nadie me creía, que la mitad de mi círculo sí, la otra mitad que no. Y cambió la relación totalmente porque yo ya no me junto más con nadie, [...] había amigos de él también y como que estaban los que lo defendían, los que no, los que sí... (Entrevistada 3, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

Cuando ese apoyo es nulo o la familia y los amigos no están de la manera que la víctima necesita, el dolor parece intensificarse, al igual que los sentimientos de soledad, que muchas veces desencadenan en comportamientos hostiles para ellas mismas. Se constata consumo de drogas, intentos de autoeliminación, comportamiento violento con su entorno: “Me pellizcaba, me agredía yo. No me quería pintar, no me quería planchar el pelo, no quería salir. Y si quería salir, quería salir a drogarme, quería salir a perjudicarme, salir a buscar lío con gente” (Entrevistada 3, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

Después de la experiencia del delito, la manera en que se ven a sí mismas se trastoca, modificando fuertemente la relación que tienen con su cuerpo. En consecuencia, esto conlleva heridas que se alojan de manera potente en las mentalidades y los cuerpos de las víctimas. Asimismo, dejan de hacer actividades que disfrutaban hacer por los impactos y consecuencias que ha tenido el delito en sus vidas, como por ejemplo la afectación en la capacidad de concentración y la falta de energía. Al consultar por la existencia de comportamientos involuntarios (Menard, 2002), en tanto problemas de salud (tanto física como mental) luego de pasar por el delito, la mayoría afirma que la depresión, el estrés postraumático, las crisis de ansiedad y los ataques de pánico se vuelven algo constante en sus vidas, problemas que se ven con mayor intensidad en aquellas mujeres que fueron victimizadas durante la adolescencia, continuando así con lo que Macmillan (2001) y Menard (2002)

plantearon acerca de que la victimización temprana aumenta la probabilidad de alteraciones psicológicas y trastornos.

Por otra parte, la afectación está vinculada al tiempo. Por ejemplo, la dificultad para poder conciliar el sueño por la noche se encuentra anclada fuertemente a la experiencia del delito:

Ella dice que esta persona venía en la noche, [...] y eso despierta la situación de estrés postraumático a medida que baja el sol y vuelve la noche y se activa todo el sistema nervioso simpático donde hay palpitaciones, nervios, miedos, [...] no quería dormirse porque cuando lo hacía, por las noches, era el momento en que [el imputado] iba a su dormitorio [...] manifestando también que, después de la denuncia, [la víctima] empezó a dormir mejor (Extracto del informe de sentencia de Entrevistada 4, víctima de atentado violento al pudor y violación).

En la amplia mayoría de los casos, la experiencia del delito es un corte abrupto en la vida de la víctima que conlleva, en mayor o menor medida, cambios en sus rutinas diarias. Cuando esto no sucede, cuando las víctimas no dejan sus actividades diarias o dejan de hacerlas por un tiempo y parecen tomar con mayor facilidad nuevamente las riendas de sus vidas, es cuando hay una fuerte presencia familiar a lo largo del proceso.

Los cambios comportamentales que parecen dejar mayores heridas y consecuencias en las víctimas son los que tienen que ver con aquellos que afectan a las personas más cercanas a ellas. Por ejemplo, una de las víctimas entrevistadas manifestaba que después de sufrir el delito comenzó a sentir rechazo por sus hijos, y que esto los afectó profundamente como familia. La pérdida de ganas de vivir aparece como una de las grandes consecuencias de estos impactos.

Yo con ellos... éramos muy distintos con mis hijos, y hoy en día estoy recuperando otra vez eso, pero yo me abrí mucho de ellos. No... sentía como un rechazo hacia mis hijos [en este momento, al hablar de sus

hijos, la entrevistada vuelve a quebrarse], es horrible decirlo, pero... (Entrevistada 3, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

Asimismo, todas ellas destacan, como un fuerte impacto en sus vidas, la dificultad para relacionarse con otras personas, particularmente varones. A su vez, esto impacta al momento de establecer un vínculo de confianza. Rasgo que se ve con mayor intensidad en las víctimas que pasaron por el delito, como proceso, durante la adolescencia. En estas víctimas, una de las grandes consecuencias de este tipo de delitos son las “problemáticas a nivel de la confianza en los vínculos interpersonales” (extracto del informe de sentencia de entrevistada 4, víctima de atentado violento al pudor y violación). Muchas veces, la falta de confianza en las personas resulta en dificultades para establecer vínculos duraderos. En consonancia con este punto, también tienen dificultades para poder expresar lo que quieren y lo que no, y aquellas cosas que les molestan, sobre todo con sus parejas varones. Aquellas mujeres que fueron victimizadas por sus parejas como forma de acontecimiento y no como forma de proceso a lo largo de sus vidas, sienten dificultad para establecer un vínculo de confianza con nuevas parejas. Una de las mujeres entrevistadas manifiesta además que, a raíz de sufrir el delito, su personalidad y actitud cambió de forma muy profunda, volviéndose agresiva y constantemente alerta de los varones a su alrededor:

A mí después de eso... yo me puse agresiva. Cambié. Me puse violenta y yo no era así. Me puse muy violenta en todos los sentidos, con todos. Hablaba mal, todo... cambié un montón. Pasaba angustiada, pasaba llorando. Yo no soy de llorar adelante de nadie. Yo por todo... lagrimeo, por todo lloro. Quedé sensible. Me da... en muchos momentos me da miedo. Me cambió... me cambió... en todo me cambió (Entrevistada 3, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

Un estado de alerta y miedo permanente se observa en ellas luego de pasar por el delito, que se incluye como uno de los grandes

impactos y consecuencias después de vivir el delito sexual en carne propia. El miedo y el estado de alerta hace que muchas veces no quieran estar solas, ni siquiera por tiempos cortos de tiempo, o que sientan la necesidad de mudarse del lugar en donde viven. Silvera (2022) plantea que la sensación de inseguridad en las víctimas de delitos sexuales no se ubica en el afuera, en el espacio público, sino que se traslada al “adentro”, a sus propios hogares, lugar donde en varios de los casos se consuma el delito. Complementariamente, transitar en el espacio público tiende a acarrear también sensaciones negativas y se toman decisiones estratégicas para minimizar el miedo (como no salir sola, a modo de ejemplo).

Lograr hacer la denuncia despierta en ellas sensaciones de calma y tranquilidad, les permite reincorporar rutinas perdidas y, a medida que avanza el proceso, cierta estabilidad. Uno de los puntos emergentes más destacables es el cambio en el vínculo que tienen consigo mismas una vez que avanza el proceso judicial y logran procesar lo vivido: “[A]prendí a quererme más y a valorarme más. [...] [H]acer más deporte, comer bien, no fumar... el tabaquismo que en algún momento fui fumadora y después me di cuenta que no estaba bueno. Cuidarme en varios aspectos” (Entrevistada 1, víctima de abuso sexual especialmente agravado). Particularmente aquellas mujeres que contaron con un fuerte apoyo de sus círculos y allegados parecen llegar con mayor facilidad a un lugar donde logran sentirse bien con su cuerpo y mente, sobrellevando de manera propicia las adversidades que el delito ha puesto en el camino de sus vidas. Los hijos se vuelven el motor para “salir adelante y progresar”:

Esa es mi meta... que mis hijos no me vean más triste, que no me vean llorar y... que digan “pa, mirá a mamá lo que le pasó y mirá como todos los días la lucha”, que es lo que mi hijo con 11 y mi hija de 8 ven. Yo siempre se los recalco a ellos... los pilares, los que todos los días me dan motivos, “los motores míos son ustedes dos” (Entrevistada 3, víctima de abuso sexual especialmente agravado).

Los esfuerzos por intentar trascender y procesar lo que les pasó parecen comenzar a dar sus frutos en el momento que se condena a su agresor y ellas pasan a vivir la etapa de “cierre”: “[Y] ta, desde que a él le dieron la pena, a los días yo me empecé a sentir más tranquila porque sabía que no me iba a venir a buscar y ta, y mi amiga ya se fue” (Entrevistada 3, víctima de abuso sexual especialmente agravado). En esta etapa, las mujeres entrevistadas logran reestablecer, en diferentes grados, la estabilidad en sus vidas y proyectar una vida que ya no se encuentra anclada de manera tan intensa a la experiencia del delito sexual.

Reflexiones finales

Todo el camino recorrido lleva, naturalmente, a la reflexión. Las mujeres entrevistadas, aunque fueron pocas por algunas dificultades presentadas en el acceso al campo, permitieron adentrarnos en el conocimiento de sus experiencias a través de sus relatos y, junto con las sentencias, se lograron valiosos insumos para saber cómo piensan y actúan las víctimas de la violencia sexual, de diferentes edades y tipos de delitos sexuales. El análisis de datos estadísticos secundarios, por su parte, nos permite dar cuenta de cómo la existencia de instituciones (como la UVyT) sienta las bases para seguir expandiendo la política de víctimas que es aún muy reciente y débil, con baja cantidad de funcionarios y demasiada cantidad de denuncias, lo que hace que se genere un embudo a la hora de llevar adelante las investigaciones. Esto se traduce en demoras y dificultades para dar respuesta a las víctimas.

Retomando la pregunta general de investigación, se puede decir que, en esencia, hay un consenso entre las víctimas entrevistadas acerca de que la experiencia del delito sexual es un proceso difícil con el que lidiar, sin diferencias *a priori* por tipo de delito y edad. Hay tantas maneras de vivir estos procesos como de víctimas, y aunque no hay una sola forma de pensar sus experiencias,

es posible decir como reflexión general que la víctima del delito sexual sufre más allá de su voluntad, muchas veces en un silencio que se extiende a lo largo del tiempo. La experiencia las moldea dando lugar a diferentes proyecciones de vida basadas en la superación, en la motivación, en el progreso, encarnándose en el empoderamiento y permitiéndose poner sobre la mesa las violencias a las que fueron sometidas, elevando su capacidad de actuar (Butler, 2009).

La violencia sexual reconfigura la vida de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, hiriendo su más profunda intimidad. En el proceso de configuración y reconfiguración de la vida después de experimentar en carne propia la violencia cruenta (Segato, 2003), teniendo en cuenta los impactos y las consecuencias profundas que se derivan, las representaciones sociales atraviesan toda la experiencia; las creencias y las ideas que las mujeres encarnan y sobre la base de las cuales se comportan no se configuran como algo estático, sino que son procesos cambiantes y diferentes entre sí que dependen fundamentalmente de tres factores: la edad a la que sufrieron el delito, el tipo de delito y el vínculo que tenían con su agresor.

Por un lado, se describió la aceptación del ser víctima y observamos las dificultades a las que se enfrentan las víctimas para autoperibirse como tales, particularmente aquellas que fueron víctimas de atentado violento al pudor y violación durante la adolescencia, que las lleva a transitar duros procesos de aceptación. También se describió la forma en que las condenas, aunque por momentos estén en desacuerdo con los tiempos de las penas, sirven a los procesos de sanación personales de las víctimas en tanto les permiten dar cierre y seguir adelante. Las expresiones “seguir adelante” y “salir adelante” son importantes en el relato de las víctimas entrevistadas: en el presente, se entienden víctimas y aceptan que lo fueron y lo son, pero prefieren personificarse en la figura de superviviente, de resiliente, recordando y apilando los aprendizajes que la experiencia del delito sexual dejó en sus vidas,

que les permite rearmarse de la forma más amena posible y proyectar una vida más allá del sufrimiento.

Por otro lado, se observaron los comportamientos como manifestaciones prácticas de las representaciones sociales (Abric, 2001) para dar respuesta a la segunda pregunta específica: ¿Cómo las experiencias personales y representaciones sociales sobre el delito orientan los comportamientos futuros? Se observó que los mismos dependen de manera fundamental del grado de presencia que tenga el apoyo de los círculos cercanos a las víctimas (familia y amigos). En este sentido, cuando hay sostén familiar y de las amistades en los procesos de las víctimas, las situaciones de tan intenso sufrimiento que viven se hacen menos difíciles de sobrellevar. Cuando este sostén no está como las víctimas piensan y sienten que tiene que estar, el sufrimiento y el dolor se intensifican desencadenando en sentimientos fuertes de soledad.

Importa decir que a este trabajo lo atraviesa un sesgo que no es posible pasar por alto: debido a que las entrevistadas son mujeres que hicieron la denuncia, recibieron acompañamiento de la UVyT y que además sus procesos terminaron con una condena, no es posible generalizar estos resultados a todas las mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales. Hay una parte del universo que no está siendo contemplada, que son aquellas mujeres que sufren este tipo de delitos, pero que no denuncian, no tienen el mismo acompañamiento o no se llega una condena. Se hace necesario que sus relatos se vean reflejados en este tipo de trabajos y que se dibujen como una línea para seguir investigando.

El estudio de los delitos sexuales y las experiencias de sus víctimas supone grandes dificultades a la hora de ponerlos en marcha en tanto trabajamos con una población de difícil acceso, tanto vinculadas con los tiempos burocráticos de las instituciones, así como la sensibilidad que supone el tema de investigación. Los potentes relatos y las experiencias compartidas por las mujeres que dieron cuerpo a este trabajo dejan entrever una línea investigativa a la que apenas se rasca en la superficie y de la que queda mucho por profundizar.

Bibliografía

Abric, Jean-Claude (2001). *Prácticas sociales y representaciones*. Ciudad de México: Ediciones Coyoacán.

Barreneche, Eduardo y García, Alfredo (2020). *Operación Océano. Chats, testimonios Primer Acto y documentos del mayor juicio penal de explotación sexual*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

Berger, Peter y Luckmann, Thomas (1986). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.

Bernstein, Elise (2014). ¿Las políticas carcelarias representan la justicia de género? La trata de mujeres y los circuitos neoliberales del crimen, el sexo y los derechos. *Debate feminista*, (59), 280-320.

Bianchi, César (2020). *Sugar Daddy. La trama de la Operación Océano, el caso de explotación sexual de menores más grande del país*. Montevideo: Sudamericana.

Bourdieu, Pierre (1990). La “juventud” no es más que una palabra. En *Sociología y cultura* (pp. 163-173). Ciudad de México: Conaculta/Grijalbo.

Butler, Judith (1997). *Lenguaje, poder e identidad*. Madrid: Síntesis.

Butler, Judith (2009). Performatividad, precariedad y políticas sexuales. *Revista de Antropología Iberoamericana*, 4(3), pp. 321-336.

Campbell, Rebecca y Raja, Sheela (1999). Secondary Victimization of Rape Victims: Insights from Mental Health Professionals Who Treat Survivors of Violence. *Violence and Victims*, 14(3), 261-275.

Consejo Nacional Consultivo de Lucha contra la Violencia Doméstica y Sistema Integrado de Protección a la Infancia y Adolescencia contra la Violencia (2013). Primera encuesta nacional de prevalencia sobre violencia basada en género y generaciones:

informe de resultados. Montevideo: Instituto Nacional de Estadística.

Corti, Aníbal y Trajtenberg, Nicolás (2015). ¿Sin dolor no hay justicia? En Aníbal Corti et al. (Comps.) (2015), *Discutir la cárcel, pensar la sociedad. Contra el sentido común punitivo* (pp. 249-271). Montevideo: Ediciones Trilce.

Echeburúa, Enrique; De Corral, Paz y Amor, Pedro (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psicopatología Clínica Legal y Forense*, (4), 227-244.

Echeburúa, Enrique y De Corral, Paz (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en la infancia. *Cuadernos de Medicina Forense*, 12(43-44), 75-82.

Escobar, Manuel y Mendoza, Nydia (2005). Jóvenes Contemporáneos: Entre la heterogeneidad y las desigualdades. *Nómadas*, (23), 10-19.

Fiscalía General de la Nación (2020). *Violencia Doméstica y Sexual. Protocolo de actuación de la Unidad de Víctimas y Testigos*. Montevideo: Universidad de la República/UNFPA.

Fiscalía General de la Nación (2022). Respuesta a solicitud de acceso a información pública. Expediente 2022-33-1-00935. Folio N° 3. Montevideo: Departamento de Políticas Públicas de FGN.

Flick, Uwe (2007). *Introducción a la investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.

Gambetta, Victoria (2013). *El negocio es el mostrador: vínculos entre victimización y miedo al delito en comerciantes* [tesis de grado]. Universidad de la República, Montevideo.

Gatti, Gabriel (2016). El misterioso encanto de las víctimas. *Revista de Estudios Sociales*, (56), 117-120.

Gatti, Gabriel (2017). Un mundo de víctimas. *Kamchatka Revista de Análisis Cultural*, (10), 578-583.

González, Diana y Tuana, Ana (2009). *El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual*. Montevideo: Asociación Civil El Paso.

Honneth, Axel (1997). *La lucha por el reconocimiento. Por una gramática moral de los conflictos*. Barcelona: Crítica.

Husserl, Edmund (1949). *Ideas relativas a la fenomenología pura y una filosofía fenomenológica*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Instituto Nacional de la Juventud (2020). IV Informe Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud 2018. Montevideo.

Instituto del Niño y Adolescente (2014). *Un secreto a voces. Percepciones sobre la explotación sexual comercial en Montevideo oeste*. Montevideo. https://ongelpaso.org.uy/wp-content/uploads/2020/10/un-secreto-a-voces_web1.pdf

Jodelet, Denise (1986). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. En Serge Moscovici (Comp.), *Psicología Social II* (pp. 469-494). Buenos Aires: Paidós.

Junta Nacional de Drogas-Uruguay (2019). *Mujeres, políticas de drogas y encarcelamiento*. Montevideo.

Kvale, Steinar (2011). *Las entrevistas en investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.

Lamas, Marta (1999). Usos, dificultades y posibilidades de la categoría género. *Papeles de Población*, 5(21), 147-178.

Lovesio, Beatriz y Viscardi, Nilia (2003). Los estudios de la mujer y de los jóvenes en la construcción del conocimiento sociológico uruguayo. *Revista de Ciencias Sociales*, 16(21), 79-109.

Macmillan, Ross (2001). Violence and the Life Course: The Consequences of Victimization for Personal and Social Development. *Annual Review of Sociology*, (27), 1-22.

Madriz, Esther (1997). Latina Teenagers: Victimization, Identity, and Fear of Crime. *Social Justice*, 24(4), 39-55.

Marchiori, Horacio (2007). Los procesos de victimización. Avances en la asistencia a víctimas. En Sergio García y Olga Islas (Coords.), *Panorama internacional sobre justicia penal: Política criminal derecho penal y criminología. Culturas y sistemas jurídicos comparados. Séptimas jornadas sobre justicia penal* (pp. 173-185). México: Universidad Nacional Autónoma de México

Margulis, Mario y Urresti, Mabel (1996). *La juventud es más que una palabra: ensayos sobre cultura y juventud*. Buenos Aires: Biblos.

Marshall, Catherine y Rossman, Gretchen (2016). *Designing Qualitative Research* (6ª ed.). California: SAGE Publications.

Martino Francia, Belén (2022). *Cuando la sábana quema: representaciones y emociones de mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales de Montevideo* [tesis de grado]. Universidad de la República, Montevideo.

Mejía Navarrete, José (2000). El muestreo en la investigación cualitativa. *Investigaciones Sociales*, 4(5), 165-180.

Menard, Scott (febrero de 2002). Short- and Long-Term Consequences of Adolescent Victimization. *Youth Violence Research Bulletin*, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. <https://eric.ed.gov/?id=ED473559>

Ministerio de Desarrollo Social (2011). *Trata de mujeres, niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial. Protocolo de actuación para el abordaje de la temática en las embaixadas y oficinas consulares*. Montevideo. <https://www.gub.uy/>

ministerio-relaciones-exteriores/sites/ministerio-relaciones-exteriores/files/documentos/publicaciones/Protocolo%2Bpara%2BEmbajadas%2BBy%2BOficinas%2BConsulares.pdf

Moscovici, Serge (Comp.) (1986). *Psicología social*. Buenos Aires: Paidós.

Observatorio sobre Violencia Basada en Género hacia las Mujeres [OBVG] y Consejo Nacional Consultivo por una vida libre de Violencia de Género hacia las mujeres [CNC] (2019). Segunda Encuesta Nacional de Prevalencia sobre Violencia Basada en Género y Generaciones. Montevideo.

Pateman, Carole (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Antrhopos.

Paternain, Rafael (1999). Las víctimas y el sistema carcelario en el Uruguay: Aproximación desde la sociología. *Revista de Ciencias Sociales*, 12(15), 134-144.

Paternain, Rafael (2020a). *Victimología, victimización y exploraciones subjetivas de las víctimas del delito*. Montevideo, Uruguay.

Paternain, Rafael (2020b). *El campo y las tres dimensiones de las víctimas*. Montevideo, Uruguay.

Paternain, Rafael (2022a). Discursos, experiencias y políticas: exploraciones teóricas sobre las víctimas del delito. *Revista de Ciencias Sociales*, 35(50), 15-38.

Paternain, Rafael (2022b). *Las víctimas del delito en el Uruguay contemporáneo. Campo de discursos, experiencias y políticas* [tesis de doctorado]. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Leioa.

Patiño, Jorge (2009). La juventud: una construcción social-histórica de Occidente. *Revista Científica Guillermo de Ockham*, 7(2), 75-90.

Prego, Carolina (Coord.) (2020). *Dueños de personas, personas con dueños. Investigación sobre trata de personas en Uruguay*. Montevideo: Asociación Civil El Paso.

Prego, Cristina y Tuana, Andrea (2020). *Trata de mujeres, niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial*. Montevideo: Red Uruguay contra la Violencia Doméstica y Sexual.

Rodríguez Manzanera, Luis (2002). *Victimología: estudio de la víctima*. Ciudad de México: Porrúa.

Rodríguez, Natalia (2020). *La trata sexual en el Río de la Plata. La construcción de la política pública y su investigación y persecución penal en contextos situados* [Tesis de Maestría]. Universidad de la República, Montevideo.

Salgado Lévano, Ana Carolina (2007). Investigación Cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, (13), 71-78.

Scott, Joan (1986). *El género: una categoría útil para el análisis histórico*. Valencia: Edicions Alfons el Magnanim-Institució Valenciana d'Estudis i Investigació.

Scott, Joan (2001). Experiencia. *La Ventana*, (13), 42-73.

Segato, Rita (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género, antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Segato, Rita (2021). *La guerra contra las mujeres*. Buenos Aires: Prometeo Libros.

Silvera, Federico (2022). *La víctima del delito violento: Entre el sujeto doliente y el agente moral. Una aproximación a la figura de la víctima del delito violento a partir de sus discursos en torno a la delincuencia*,

la justicia y las posibilidades de reparación [tesis de grado]. Universidad de la República, Montevideo.

Simon, Jonathan (2011). *Gobernar a través del delito*. Barcelona: Gedisa.

Solari, Mariela (2022). Las víctimas de los delitos y la nueva institucionalidad. *Revista de Ciencias Sociales*, 35(50), 107-144.

Sumalla, Tamarit et al. (2015). Las víctimas de abuso sexual infantil ante el sistema de justicia penal: Estudio sobre sus actitudes, necesidades y experiencia. *Revista de Victimología*, (2), 27-54.

Tenembaum, Gabriel (19 de junio de 2020). El laberinto. *Brecha*. <https://brecha.com.uy/el-laberinto/>

Tenenbaum, Gabriel (2022). *Los protectores del capital. Las conexiones entre el tráfico de drogas mexicano y el lavado de dinero en Uruguay*. Montevideo: Debate.

Tenenbaum, Gabriel et al. (2021). *Relatos de muerte Homicidios de jóvenes montevideanos en ajustes de cuentas y conflictos entre grupos delictivos*. Montevideo: Universidad de la República.

Thomé, Héctor (2004). *Victimización y cultura de la seguridad ciudadana en Europa*. Barcelona: Universidad de Barcelona.

Uruguay (2 de julio de 2002). Ley n.º 17.514 de Erradicación de la Violencia Doméstica. *Diario oficial*.

Uruguay (4 de julio de 2002). Ley n.º 17.515 sobre el Trabajo Sexual. *Diario oficial*.

Uruguay (22 de diciembre de 2017). Ley n.º 19.580 de 2017 de Violencia hacia las Mujeres basada en Género. Modificación a disposiciones del Código Civil y Código Penal. Derogación de los Arts. 24 a 29 de la Ley 17.514. *Diario oficial*.

Vallés, María (1999). *Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional*. España: Síntesis.

Velázquez, Belén (2021). *El amor romántico. La erotización de la violencia patriarcal*. Chiapas: Colección Thesis.

Vigna, Ana (2008). *Género y delito: reflexiones en torno a la criminalidad femenina en el Uruguay* [Tesis de grado]. Universidad de la República, Montevideo.

Vigna, Ana (2009). Criminalidad femenina: familia y grupos de pares como ámbitos de socialización. En Luis Eduardo Morás (Comp.), *Nosotros y los Otros. Estudios sobre la Seguridad en tiempos de exclusión y reclusión*. Montevideo: CIEJ.

Villarroel, Gladys (2007). Las representaciones sociales: una nueva relación entre el individuo y la sociedad. *Fermentum. Revista Venezolana de Sociología y Antropología*, 17(49), 434- 454.

Weisz, Claudia (2017). La representación social como categoría teórica y estrategia metodológica. *CES Psicología*, 10(1), 99-108.

Se desacomoda el mapa del poder¹

Percepciones acerca de la implementación de la perspectiva de género en los procesos judiciales del caso “Operación Océano”²

Sabrina López Pazos

Introducción

Vivimos en sociedades patriarcales que histórica y estructuralmente han subordinado, excluido y oprimido a las mujeres (Dobash y Dobash, 1983; Pateman, 1995; Segato, 2016). Los sistemas de administración de justicia, concebidos y situados en el seno de estas sociedades, no son, en absoluto, ajenos a dichas lógicas (Larrauri, 2008; MacKinnon, 2014; Nirempenger, 2018).

Desde su origen y durante mucho tiempo prosperó –o se buscó impartir, quizás– la idea de la justicia como algo de naturaleza objetiva y neutral. Bajo esta línea de pensamiento, no resulta extraño que predominaran nociones, en los sistemas de administración de justicia, imparciales y equitativas en los principios y normas que

¹ La frase que titula el artículo fue manifestada por un operador judicial de la Fiscalía general de la Nación.

² El estudio forma parte de una investigación más amplia realizada en el marco del Taller de Investigación en “Violencias, Delitos y Castigos” de la Licenciatura en Sociología de la Universidad de la República del que resultó la monografía de grado de la autora.

rigen. Con el desarrollo de la teoría del etiquetamiento y la criminología crítica en las décadas de 1960 y 1970, y el crecimiento de los movimientos feministas, sin embargo, estas concepciones han sido cuestionadas y sometidas a profundas revisiones.

Se cuenta, hoy en día, con el suficiente sustento teórico para afirmar que los sistemas de administración de justicia no son en absoluto neutrales (Antony, 2017; Baratta, 2004; Facio, 2002; Larrauri, 2008). Por el contrario –como se ha señalado desde la criminología crítica y los estudios feministas, entre otros–, estos ejercen “una función activa, de reproducción y de producción, respecto a las relaciones de desigualdad” (Baratta, 2004, p. 173).

En este marco, resulta sustancial atender críticamente a los aspectos patriarcales del sistema de administración de justicia. Es fundamental tener presente que la prevalencia de estos elementos no se fundamenta únicamente en los componentes formales y estructurales del derecho –es decir, en los cuerpos normativos que rigen al sistema y sus procesos–, sino también en los elementos simbólicos y culturales imperantes en dicho ámbito. Así, el carácter patriarcal y androcéntrico del sistema de administración de justicia no puede comprenderse sin indagar en los sistemas de creencias y percepciones de quienes cotidianamente participan de él y lo construyen (González, 2018).

Atendiendo a la relevancia de estudiar estos aspectos, desde una perspectiva fenomenológica (Berger y Luckmann, 2003; Merleau-Ponty, 2002; Schutz, 2003), en las siguientes páginas se presentan y analizan las percepciones de operadores judiciales acerca de la implementación de la perspectiva de género en los procesos judiciales. Más específicamente, se indaga en este fenómeno atendiendo al caso Operación Océano y a sus operadores judiciales en particular.

El presente artículo, de esta forma, tiene por objetivo analizar las percepciones de las y los operadores judiciales acerca de la implementación de la perspectiva de género en el caso judicial conocido como Operación Océano. El caso comenzó a finales del año

2019 y continúa en el año 2023. Implicó la imputación de treinta y tres personas –treinta y dos de ellas, varones– por retribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo (ley 17.815, art. 4). Constituye un caso paradigmático en tanto trasluce relaciones de poder, el orden patriarcal con sus violencias de género y generacionales. Este caso, de una magnitud y repercusión social sin precedentes, representa, por lo tanto, un objeto de estudio sumamente relevante.³

Sin perjuicio de ello, es esencial señalar que el análisis aquí realizado excede el caso Operación Océano. Es decir, si bien se recogen y analizan las percepciones de las y los operadores de este caso en particular, se parte de la base de que estas dan cuenta de estructuras de pensamiento que los trascienden. Se retoma, en este sentido, la noción de *habitus*, entendiendo que “lo individual, e incluso lo personal, lo subjetivo, es social, colectivo” (Bourdieu y Wacquant, 2005, p. 186). De esta forma, conocer las percepciones de las y los operadores judiciales permite dar cuenta de estructuras de pensamiento socialmente compartidas (o disputadas) acerca de las relaciones de género, la violencia sexual –en este caso, la explotación sexual de adolescencias–, la justicia y las mujeres.

Asimismo, la noción de *habitus* propone que, a la vez que los agentes forjan subjetividades a partir de la internalización de estructuras sociales objetivas, sus subjetividades inciden, también, en la construcción de dichas estructuras (Bourdieu, 2000b). De esta forma, el estudio de las percepciones de las y los operadores judiciales es fundamental en tanto estos elementos tienen la capacidad de combatir o contribuir al refuerzo de preceptos y lógicas patriarcales. En otras palabras, las percepciones de las y los agentes inciden en la estructura social y en la respectiva construcción de significados y subjetividades colectivas.

³ El siguiente apartado está dedicado a la descripción y contextualización del caso y sus principales elementos.

Ha de señalarse, en este sentido, la particular relevancia del campo jurídico y de las y los agentes que lo componen en la construcción de la realidad social, es decir, la función simbólica del derecho (Larrauri, 2012; Segato, 2003). Este campo y sus agentes inciden directamente en la construcción de significados y concepciones, en la definición de lo que se considera legítimo y socialmente aceptable y lo que no. De acuerdo con Garland (1999), “la penalidad [...] regula la conducta directamente a través del medio físico de la acción social, pero también regula el significado, el pensamiento, la actitud, y de ahí la conducta, con un método diferente de significación” (p. 293).

El presente análisis resulta relevante porque, en lo sustantivo, refiere a la capacidad de acceso, o falta de acceso, de las mujeres a la justicia. En Uruguay se cuenta con diversos cuerpos normativos que, reconociendo la desigualdad estructural que subordina y vulnera a ciertas poblaciones en particular –entre estas, a las mujeres y a niñas y adolescencias–, buscan promover el efectivo acceso a la justicia. Merece la pena destacar, entre estas, la Ley integral de violencia hacia las mujeres basada en género (Uruguay, ley n.º 19.580), la Ley de prevención y combate a la trata de personas (Uruguay, ley n.º 19.643), el Código de la Niñez y la Adolescencia (Uruguay, ley n.º 17.823), así como la ratificación de elementos internacionales como son la Convención sobre los Derechos del Niño (Uruguay, ley n.º 16.137), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará) (Uruguay, ley n.º 16.735), la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW) (Uruguay, ley n.º 15.164) y el Protocolo de Palermo (ley n.º 17.861), entre otras normas e instrumentos internacionales.

Por otra parte, es también relevante mencionar los avances del sistema de administración de justicia uruguayo en relación con el pasaje a un modelo acusatorio de la mano de la reforma del Código del Proceso Penal (CPP) (promulgado en 2014 y en marcha en

2017),⁴ que implicó mayor transparencia y cumplimiento de garantías en los procesos, y el reconocimiento de las víctimas en los procesos judiciales. Esto es, la atribución a la Fiscalía general de la Nación (FGN) de la tarea de “atender y proteger a víctimas y testigos de delitos” (Uruguay, ley n.º 19.483) y la creación de la Unidad de Víctimas y Testigos de la FGN (UVyT) (Solari, 2021).

Los cambios, sin embargo, a la hora de implementarse, se toparon con múltiples barreras, algunas materiales, como es la falta de asignación de recursos, y otras, como las aquí abordadas, de orden del poder simbólico y cultural. La reticencia de algunas y algunos operadores a reconocer esta normativa –y sus fundamentos– como legítima, sin dudas representa un obstáculo para su efectivo cumplimiento y, por lo tanto, una barrera en el acceso a la justicia (González, 2018). En esta línea, la resistencia (o desconocimiento) en torno a la incorporación de la perspectiva de género, ya sea en los procesos judiciales o en otros ámbitos, es un fenómeno que debe ser atendido, estudiado y problematizado. Siendo que esta implica tener en cuenta las desigualdades y asimetrías sociales preexistentes a la hora de llevar adelante un proceso judicial (Nirempferger, 2018; Poyatos i Matas, 2019), desestimarla implica la invisibilización y reproducción de dichas asimetrías.

En el siguiente apartado se presentan algunos elementos contextuales relevantes para la comprensión del presente artículo, es decir, los aspectos más significativos del caso Operación Océano y su proceso judicial. Luego, se desarrollan algunas discusiones teóricas relevantes vinculadas a la temática abordada, así como antecedentes empíricos de investigaciones que aportan a este análisis. Se introduce, a continuación, un apartado referente al método empleado en el transcurso de la investigación. Posteriormente, se desarrollan cuatro apartados analíticos estructurados en función

⁴ Por motivos de extensión, el presente artículo no profundiza en las implicancias de este significativo cambio. Para mayor contextualización, puede consultarse Trujillo y Gonnet (2021).

de los objetivos específicos de la presente investigación. Los dos primeros buscan analizar las conceptualizaciones y disputas simbólicas de las y los operadores judiciales de la Operación Océano acerca de la noción de “perspectiva de género” y la pertinencia, o no, de su implementación en los procesos judiciales. El tercero, por otra parte, analiza las disputas de las y los operadores judiciales de la Operación Océano en relación con las garantías del debido proceso, y cómo se conjuga este elemento con la implementación de la perspectiva de género y de los derechos de las víctimas en los procesos. Seguidamente, el cuarto apartado analítico describe las caracterizaciones que los abogados defensores de imputados del caso Operación Océano hacen acerca de las víctimas del caso, en relación con la noción de victimización secundaria. Finalmente, se presenta un último apartado con reflexiones derivadas del análisis realizado.

Un breve recorrido por el caso Operación Océano

Si bien este artículo pretende abordar las disputas simbólicas presentes en el sistema de administración de justicia –y más específicamente, a aquellas concernientes a la implementación de perspectiva de género–, al enmarcarse en el estudio un caso específico como es el proceso judicial de la Operación Océano, se hace relevante dar cuenta de algunos elementos que refieren a este en particular. Esto implica, por una parte, esbozar un breve recorrido por el transcurso del caso,⁵ y, por otra parte, atendiendo a lo observado en el trabajo empírico, señalar dónde radican las principales disputas de las y los operadores judiciales respecto al caso y su proceso judicial.

⁵ Lo aquí desarrollado refiere a los elementos que trascendieron en la prensa y, por lo tanto, son de público conocimiento. Ha de tenerse en cuenta que el proceso judicial de la Operación Océano es de carácter reservado.

Como se señaló, la Operación Océano constituye un proceso judicial que comenzó entre fines del año 2019 y principios del 2020, en Uruguay, y que al año 2023 continúa en marcha. Este constituye el caso de delitos sexuales de mayor magnitud desde el CPP vigente, habiendo llegado a reunir treinta y tres imputados y veinte víctimas (La Diaria, 2022a).

El caso fue llevado adelante por la Fiscalía de Montevideo de Delitos Sexuales, Violencia Doméstica y Violencia basada en Género de 5° turno. En un principio, tuvo como fiscal titular a la Dra. Darviña Viera y un equipo de fiscales adjuntas. Posteriormente, por motivos de salud de Viera –según la versión pública–, la fiscal titular pasó a ser la Dra. Mariana Alfaro (La Diario, 2021). Los imputados del caso fueron formalizados, en su mayoría, como se dijo, por “[r]etribución o promesa de retribución a personas menores de edad o incapaces para que ejecuten actos sexuales o eróticos de cualquier tipo” (ley n.º 17.815, art. 4) (La Diaria, 2020b).⁶

De acuerdo con la información difundida en medios de prensa, el origen del caso Operación Océano se remonta a una denuncia realizada en noviembre del 2019 en el departamento de Maldonado, Punta del Este (La Diaria, 2020c). Allí, una joven denunció a un adulto de 53 años por haber explotado sexualmente a su amiga, quien en aquel entonces era menor de edad. Posteriormente, en marzo del 2020, se halló el cuerpo sin vida de una joven desaparecida y, tras estudiar el caso, se descubrieron vínculos entre esta y la joven del caso de Maldonado. A raíz de ello, se da comienzo a la investigación posteriormente denominada Operación Océano, que en el mes de mayo de 2020 realizó sus primeras formalizaciones, dando comienzo a la etapa de investigación a cargo de la FGN.

Tras dos años de investigación, en mayo de 2022, fecha de la acusación fiscal (La Diaria, 2022a), se definió que once de los imputados –de este punto en adelante acusados por la investigación de

⁶ También se formalizó a algunos por “[c]ontribución a la explotación sexual de personas menores de edad o incapaces” (Uruguay, ley 17.815, art. 5) y proxenetismo.

FGN– fuesen a juicio oral. Por otra parte, de los restantes imputados, nueve tuvieron condenas por acuerdos abreviados, trece fueron sobreseídos y cuatro causas de personas investigadas fueron archivadas.

En junio del 2022, los abogados de los once imputados acusados que irían a juicio oral presentaron un recurso de inconstitucionalidad a la Suprema Corte de Justicia (SCJ) solicitando que se declarase la nulidad del caso Operación Océano. Este hecho supuso la puesta en pausa del proceso judicial mientras la SCJ dirimía al respecto. En febrero del presente año, 2023, la SCJ, unánimemente, desestimó la nulidad del caso Operación Océano por inconstitucionalidad y el proceso retomó su curso (La Diaria, 2023a). De esta forma, en el mes de mayo comenzaron las audiencias de control de acusación, instancia previa al juicio oral (La Diaria, 2023b).

Como se mencionó, este caso y su proceso judicial se han caracterizado, entre otras cosas, por su alta visibilidad y repercusión social y mediática. Además de la magnitud de la Operación Océano, que sin dudas dio notoriedad al caso, otro elemento que lo hizo trascender fue la mencionada asimetría entre víctimas e imputados. Las víctimas eran mayoritariamente mujeres adolescentes y los imputados eran prácticamente todos hombres de un promedio de edades entre 50 y 60 años; varios de estos últimos, además, eran políticos, jueces, abogados, maestros, entre otros (La Diaria, 2022b).

El proceso judicial de la Operación Océano, como puede visualizarse, hasta el momento se ha caracterizado por conflictos, irregularidades, maniobras dilatorias, apelaciones y obstaculizaciones que han implicado su prolongación en el tiempo y también su trascendencia en los medios.

Consecuentemente, en las entrevistas realizadas a las y los operadores del caso se evidenciaron múltiples puntos recíprocos de conflicto y numerosas disputas simbólicas. El presente artículo aborda específicamente las disputas concernientes a la implementación de la perspectiva de género en los procesos judiciales.

En general, pueden identificarse dos grupos entre la población entrevistada, con posicionamientos frecuentemente antagónicos: por una parte, las y los abogados defensores de víctimas, las operadoras de la FGN y las juezas de garantías –estas últimas, a veces, con posturas más moderadas u omisiones en algunos tópicos–, más tendientes a posicionarse en favor de la implementación de la perspectiva de género y reconocimiento de las desigualdades; y por otra parte, los abogados defensores de imputados, reticentes a la implementación de esta, o al menos, con múltiples disquisiciones al respecto.

Método de estudio

La investigación fue llevada adelante a partir de un diseño de estudio de caso (Gundermann, 2013; Yin, 1989) cualitativo. Se adopta este abordaje en tanto el interés de la investigación es analizar las percepciones de las y los operadores judiciales acerca de la implementación de la perspectiva de género en los procesos judiciales, analizar la realidad social a partir de las interpretaciones que de esta tienen las personas y los sentidos que desde allí producen (Berger y Luckmann, 2003).

Es relevante destacar que, independientemente de tratarse de un estudio de caso que atiende a una población determinada, en tanto las percepciones de los agentes no pueden ser comprendidas por fuera de las dinámicas y estructuras sociales en las que son construidas (Bourdieu, 2000a), la investigación trasciende el caso particular de la Operación Océano y las disputas allí presentes.

Al estar inscripta en una problemática más amplia, la investigación adquiere algunos matices de lo que Gundermann (2013) describe como estudio de caso “instrumental”. El caso en cuestión constituye una unidad empírica más allá de la presente investigación. El marco temporal responde aquí a periodizaciones propias del proceso judicial: se aborda el fenómeno a partir de

la formalización de los primeros imputados del caso (La Diaria, 2020a), de mayo de 2020 a mayo del 2022. Este último año, como se menciona en la introducción, responde al momento en que la Fiscalía presenta la acusación.

La investigación tiene como población de estudio a las y los operadores judiciales del caso Operación Océano. Se seleccionaron operadores judiciales con distintas posiciones en el caso, apuntando a capturar la diversidad de visiones de mundo que confluyen en el campo de disputa analizado. De este modo, se aplicó un muestreo teórico, donde la recolección de los datos estuvo “guiada por los conceptos derivados de la teoría que se está construyendo y basada en el concepto de ‘hacer comparaciones’” (Strauss y Corbin, 2002, p. 219).

Se realizaron veintidós entrevistas a distintos actores: catorce funcionarios judiciales de la Operación Océano, cinco informantes calificados y tres referentes institucionales relevantes en la temática de estudio. Los funcionarios judiciales entrevistados fueron: dos juezas de garantías (actuantes en la etapa de investigación de la Operación Océano), tres integrantes de FGN, seis abogados defensores de imputados y tres abogados defensores de las víctimas.

La técnica aplicada a esta población fue la entrevista en profundidad, de modo de, entre otras cosas, estudiar “sistemas de normas y valores asumidos, imágenes y creencias prejuiciales, códigos y estereotipos cristalizados, rutas y trayectorias vitales particulares, etc.” (Delgado y Gutiérrez, 2007, p. 228). Posteriormente, se procesó el material relevado a partir de la codificación por contenidos. Ello se hizo utilizando el *software* de análisis cualitativo AtlasTi.

A modo de preservar el anonimato de las y los entrevistados, en el presente artículo se utilizan pseudónimos que responden al cargo que las y los entrevistados desempeñan en relación al caso, acompañado de un número identificador. De esta forma, la sigla “ADI” responde a “abogado/s defensor/es de los imputados”, “ADV” a “abogado/s defensor/es de las víctimas” y “FGN” a las integrantes de la Fiscalía general de la Nación.

Acerca del poder

La presente investigación no podría ser llevada adelante sin tener en cuenta y problematizar las relaciones de poder que, tanto en la Operación Océano en particular como en la sociedad y casos de delitos sexuales en general, se hallan en juego.

Max Weber (1964) describe al poder como un concepto sociológicamente amorfo, de carácter más bien circunstancial e individual. Con base en ello, el autor se aboca a la delimitación del concepto de dominación a la que define como “la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas” (p. 43). Con el paso del tiempo, sin embargo, distintos autores han retomado, profundizado y discutido en torno a la conceptualización del poder. Byung-Chul Han (2016), por ejemplo, aborda la temática en su obra *Sobre el poder*. Allí, el autor problematiza lo desarrollado por Weber y plantea que si bien este fenómeno efectivamente se presenta de formas sutiles y complejas en el entramado social –lo que dificulta su reconocimiento y estudio–, “desde el punto de vista sociológico, el poder no es ‘amorfo” (p. 22).

Heinrich Popitz (2019) propone una caracterización del poder a partir de cuatro formas antropológicas fundamentales que, cabe destacar, se intersecan, potencian y acumulan entre sí; aquí se retoman tres de ellas.⁷ En primer lugar, describe el poder de acción, un poder no sostenido en el tiempo que se fundamenta en la posibilidad de dañar a otro –con base en atributos físicos innatos o mediante objetos materiales– ejecutada en un momento puntual. En segundo lugar, el autor refiere al poder instrumental, aquel donde se tiene el poder de dar y quitar a otros; o al menos así lo creen los segundos y, por lo tanto, son influenciados y manipulados sobre la

⁷ La cuarta forma antropológica consiste en el “poder de la instauración de datos” (Popitz, 2019, p. 58), donde mediante el acceso a la creación o destrucción de cosas, de objetos, de elementos materiales del entorno, se puede tener influencia por sobre otros.

base de dinámicas de recompensas y castigos. En tercer lugar, el poder autoritativo, que pone en marcha mecanismos a través de los cuales se interioriza el esquema de normas y pautas de aquellos que detentan el poder. Se ven modificadas “las actitudes, perspectivas y criterios de los afectados [...] disposición voluntaria y consentida a obedecer” (Popitz, 2019, p. 56).

Estas categorías proporcionan un valioso esquema desde el que analizar las dinámicas de poder presentes en la realidad social y, en particular, aquellas abordadas en la presente investigación que conciernen a las percepciones acerca de los delitos sexuales, las víctimas y la implementación de la perspectiva de género. El poder autoritativo, aquel donde los afectados interiorizan –y actúan y piensan en función de– pautas que son funcionales a determinados grupos, resulta de especial interés para este trabajo, ya que permite comprender cómo el poder actúa sobre los esquemas de percepción de las y los agentes y aquello que consideran legítimo.

En esta línea, se retoma también la perspectiva de Bourdieu. El autor propone, en primer lugar, la adopción de una perspectiva relacional, en la búsqueda de trascender la tradicional dicotomía entre lo objetivo y lo subjetivo (Bourdieu y Wacquant, 2005). Algunos de los conceptos centrales son las nociones de “campo”, “habitus” y los distintos tipos de capital: el capital cultural, el social, el económico y, además, el capital simbólico (Bourdieu, 2000b). Este modelo teórico resulta de utilidad a la presente investigación en tanto permite atender a las relaciones de poder considerando diversos elementos que, en forma de distintos tipos de capital, adquieren valor en la sociedad y permiten a los agentes imponerse e imponer sus visiones por sobre otros.

Bourdieu propone un análisis de la sociedad en tanto espacio social, en el cual los diferentes agentes, de acuerdo con el capital que poseen,⁸ asumen distintas posiciones: cuanto más cerca se en-

⁸ Siendo relevante la cantidad, pero también el tipo de capital, y el valor que se le atribuye a este en un determinado campo.

cuentran las personas en el espacio social, más propiedades tienen en común (Bourdieu, 2000a). Como se mencionó anteriormente, el autor introduce también la ya mencionada noción de *habitus*, entendiéndolo como la internalización de las estructuras sociales por parte de los agentes: el *habitus* refiere a las “estructuras cognitivas y evaluativas que [los agentes] adquieren a través de la experiencia duradera de una posición en el mundo social” (Bourdieu, 2000a, p. 134).

La noción de capital simbólico, que interesa aquí especialmente, es descrita por Bourdieu como “la forma que revisten las diferentes especies de capital cuando son percibidas y reconocidas como legítimas” (2000a, p. 131). En esta línea, se plantea que existe una lucha por la apropiación de capital simbólico, por el poder de definir qué es legítimo y qué no, una lucha por imponer una “visión de mundo” (Bourdieu y Eagleton, 1991, p. 71); esto último constituye lo que el autor denomina “poder simbólico”. De esta forma, en el presente artículo se atiende a las percepciones que la población de estudio –las y los operadores judiciales de la Operación Océano– tiene sobre la implementación de perspectiva de género en los procesos judiciales y a cómo estas se construyen y reproducen por parte de las y los agentes. El estudio pone especial atención a “las luchas simbólicas por el poder de producir y de imponer la visión del mundo legítima” (Bourdieu, 2000a, pp. 136-137).

Los nudos del poder: patriarcado, género y generaciones

No tendría sentido aludir aquí al concepto y el fenómeno del poder sin hacer referencia al patriarcado como una expresión de este.⁹

⁹ Si bien el presente artículo busca abordar las relaciones de poder desde una perspectiva interseccional, aquí se retoman únicamente las categorías de género y generaciones por ser las más asociadas a la Operación Océano y, por lo tanto, imprescindibles para su análisis. No obstante, esta selección teórica no es exhaustiva ni busca cuestionar la pertinencia de otras categorías sumamente relevantes –como lo es, por

De acuerdo con Pateman (1995), el patriarcado constituye una forma de poder político a la que, sin embargo, distintos teóricos que se han abocado a estudiar acerca del poder parecen haber hecho a un lado o, al menos, no haber atendido lo suficiente.

Se entiende aquí al patriarcado como un “sistema de sexo-género, es decir, de construcciones ideológicas y culturales en torno a la pertenencia a un sexo determinado, construcciones que redefinen la diferencia sexual, le adjudican connotaciones sociales precisas –jerárquicas– y no son en modo inocuas” (Amorós, 1992, p. 42). El patriarcado, de esta forma, constituye un sistema a partir del cual, con base en la diferencia sexual,¹⁰ se configuran jerarquías, imposiciones, normas, expectativas y estereotipos que colocan a las mujeres en una posición subordinada a los varones en las distintas esferas de la vida.

En consonancia con lo desarrollado acerca del poder y sus manifestaciones, se concibe al patriarcado como un orden que opera a partir de dos elementos constitutivos: el estructural y el ideológico (Dobash y Dobash, 1983). Esto es, por una parte, con base en la “organización jerárquica de las instituciones y relaciones sociales” (Dobash y Dobash, 1983, p. 43), que supone la subordinación de un grupo (las mujeres) en relación con otro (los varones), y, por otra parte, mediante la internalización de esta estructura como lo normal y legítimo, es decir, a partir de la percepción de este orden jerárquico como algo “correcto, natural y sagrado” (Dobash y Dobash, 1983, p. 44).

Por otro lado, en tanto la presente investigación aborda un tópico y, en particular, un proceso judicial en que se hallan implicadas adolescentes (víctimas) y adultos (acusados), se hace necesario atender qué lugar ocupa allí lo que en principio podría aparecer

ejemplo, la discriminación y violencia estructural a personas racializadas (Davis, 1983; Segato, 2006)–.

¹⁰ Existen perspectivas que problematizan y profundizan los vínculos entre lo biológico, la diferencia sexual y el género (Butler, 2013). Por motivos de extensión, estos desarrollos no serán aquí abordados.

como una mera diferencia etaria; es decir, atender qué fenómenos tienen lugar y se construyen en torno a la edad biológica, y cómo se interrelacionan con el poder, el género y demás elementos aquí abordados.

Con fines de delimitación metodológica, la presente investigación, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de la Niñez y la Adolescencia, considera adolescentes a las personas entre los 13 y 17 años. Sin perjuicio de ello, siendo este un trabajo de carácter sociológico, resulta evidente que la adolescencia no puede ser definida en torno a una delimitación etaria establecida en la normativa nacional –delimitación que, además, tiene altos grados de arbitrariedad y varía de acuerdo al país–.

La sociología de las generaciones, de esta forma, problematiza la definición de estos grupos con base en la mera edad cronológica. En su lugar, se plantea que la pertenencia a una u otra generación responde, al igual que en el caso del género, a categorías social y culturalmente construidas, intrincadas en complejas relaciones de poder y desigualdad (Bourdieu, 1990; Reguillo, 2003).

Cabe destacar que la sociología de las generaciones se ha abocado en mucho mayor medida a los análisis acerca de las juventudes (Pérez, 2008), siendo la adolescencia la primera etapa de esta (Margulis y Urresti, 1996). Aquí se opta por hacer uso del término adolescencias, y no juventudes, en tanto el segundo no permite dar cuenta de la minoría de edad,¹¹ un factor de extrema relevancia al estar estudiando un proceso judicial, ya que varía la jurisprudencia aplicada. Independientemente de estas distinciones terminológicas, es claro que los análisis realizados por la sociología de las generaciones en torno a las juventudes son de suma relevancia y pertinencia para lo aquí estudiado.

Se entiende entonces a las adolescencias, al igual que a las juventudes en general y demás clases de edad, como categorías que

¹¹ La Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud (ENAJ), por ejemplo, define a los jóvenes como aquellos entre los 12 y 35 años (Filardo, Cabrera y Aguiar, 2010).

no están dadas, sino que son categorías situadas en un contexto determinado que responden a las relaciones y luchas de poder en un momento histórico y lugar determinados (Bourdieu, 1990). Por lo tanto, por más que se definan tramos etarios con fines investigativos, ha de tenerse presente la arbitrariedad de estos y no perder de vista su vínculo con las disputas sociales por el poder.

Por otra parte, la sociología de las generaciones realiza fundamentales contribuciones acerca de la heterogeneidad como elemento constitutivo de las generaciones. Las experiencias de las y los adolescentes se hallan atravesadas por diversos elementos que hacen a trayectorias de vidas y experiencias sumamente disímiles. Las situaciones de estos se verán radicalmente afectadas por sus posiciones en el espacio social (Bourdieu, 1990); variarán, por ejemplo, según su género y contexto socioeconómico.

Derecho y criminología crítica

Las categorías conceptuales hasta aquí desarrolladas no son, evidentemente, independientes unas de otras. Por el contrario, las nociones de poder, patriarcado, género, generaciones y capital (social, económico, cultural y simbólico) se hallan estrechamente interrelacionadas. De esta forma, para el abordaje de la presente investigación, desarrollada en ámbito de lo jurídico –más específicamente, en el del derecho penal–, resulta imprescindible adoptar una perspectiva que permita capturar y atender cómo se interrelacionan los mencionados elementos.

Para el análisis de las dinámicas que rigen al derecho, se retoma una vez más el pensamiento de Bourdieu, que lo conceptualiza en tanto lugar de relaciones de fuerza, de lucha de los agentes por la definición legítima del derecho y la norma (Bourdieu, 2000a; García, 1997). Así, el autor aboga por una ciencia de lo jurídico que permita tanto identificar las particularidades propias de este ámbito en tanto campo como reconocer y analizar las influencias que

las estructuras sociales ejercen sobre el propio derecho. De acuerdo con esta perspectiva, que es la que se adopta en la presente investigación, el derecho “es la objetivación de la visión dominante reconocida como legítima [...] avalada por el Estado” (Bourdieu, 1999, p. 245).

En un sentido similar, la perspectiva de la criminología crítica postula que el derecho penal tiene por función “la reproducción ideológica y material de las relaciones sociales existentes” (Barratta, 2004, p. 24). Incorporar este enfoque a la investigación es central, en tanto pone en cuestión la aparente neutralidad y objetividad del sistema penal, y su función de contribuir a la justicia. Resulta particularmente pertinente retomar esta perspectiva para el caso en cuestión, donde la mayoría de los acusados son “de clase media y alta” (Bianchi, 2020, p. 21), algunos de ellos, como se dijo, con importantes cargos políticos o empresariales.

Si bien, como toda corriente, la criminología crítica no puede presentarse como un todo homogéneo, en las décadas de los sesenta y los setenta esta perspectiva, de impronta materialista y marxista, aparece con mucha fuerza en el ámbito de los estudios criminológicos (Taylor, Walton y Young, 1985). De acuerdo con Barratta (2004), la criminología crítica plantea “la negación radical del mito del derecho penal como derecho igual” (p. 168). En otras palabras, esta perspectiva pone en tensión la tradicional afirmación de que el derecho penal y la ley se aplican en plano de igualdad a todos los ciudadanos. Por el contrario, se plantea que hay bienes protegidos penalmente y, a su vez, individuos estigmatizados.

Aunque la criminología crítica tiene fuertes improntas marxistas y, por lo tanto, sus análisis estuvieron en un principio muy limitados a la esfera de lo económico, en los años ochenta esta visión fue sumamente cuestionada, partiendo de la base de que las relaciones de poder se reproducen, también, más allá de lo económico. Particularmente, desde los movimientos feministas se impulsó el cuestionamiento de esta mirada únicamente economicista: “[L]as criminólogas críticas se preocuparon de subrayar que no

sólo vivimos en una sociedad capitalista sino en una sociedad patriarcal” (Larrauri, 2012, p. 194).

Así, la adopción de esta perspectiva permite poner en cuestión la aparente neutralidad u objetividad del derecho penal también en lo relativo al género. De acuerdo con Larrauri, “lo que se critica al derecho penal es que la imagen que refleja de las mujeres se corresponde exactamente con la imagen que los hombres tienen de las mujeres” (2008, p. 21). En otras palabras, desde la criminología crítica feminista se denuncia al derecho penal como una institución androcéntrica (Facio, 1992), es decir, se cuestiona que el varón sea tomado como el modelo de lo humano (Nirempferger, 2018).

Perspectiva de género

Desde los movimientos feministas se cuestiona al sistema de administración de justicia como una institución androcéntrica; un sistema que, “aunque neutral en apariencia, es en realidad definido en términos de un sujeto de género masculino (así como blanco, propietario, etc.)” (Pitch, 2003, p. 295). Partiendo de esta base, tanto en el ámbito de la criminología como dentro de los movimientos feministas, tienen lugar extensos debates sobre qué acciones deberían tomarse al respecto. Si bien la profundidad de estos debates excede la extensión y cometidos de este artículo, sí resulta relevante retomar algunos de los elementos más sustanciales.

Por una parte, son varios los posicionamientos feministas que abogan por, o reconocen como valiosa, la incorporación de tratamiento diferencial (MacKinnon, 2014) o acciones afirmativas (Segato, 2006) dentro del sistema de administración de justicia. Desde estas perspectivas, en las que se enmarca la promoción de la perspectiva de género, se busca que dentro de los procesos judiciales y demás instancias jurídicas se tomen en cuenta las previas condiciones de desigualdad en que se hallan y relacionan las y los implicados.

En otras palabras, se propone allí un accionar desde lo jurídico que reconozca y considere “la preexistencia de un orden social que nos divide como hombres y mujeres” (González, 2018, p. 103). Esto implica, por supuesto, reconocer no solo las diferencias socialmente impuestas a estos grupos, sino la asimetría que esto supone para las mujeres:

[A]nalizar cómo históricamente se han atribuido roles sociales diferenciados a los sexos y cómo ello ha impactado en el plano jurídico, limitando o restringiendo el pleno ejercicio y goce de una variada gama de derechos a la mujer como clase relegada (Nirempenger, 2018, p. 72).

Existen, claro está, profundos debates respecto a esta cuestión. Incluso los autores y autoras que defienden la implementación de estas medidas, desde posicionamientos feministas, son críticos respecto a las limitaciones que presentan. Más allá del relativo consenso en la crítica al androcentrismo del sistema de administración de justicia –y, en este sentido, el posible reconocimiento de las acciones afirmativas como algo positivo–, “se objeta que el trato especial no contribuye a alterar la desigualdad sobre la que la diferencia se construye” (Larrauri, 2008, p. 33); es decir, no se cuestionan o transforman las estructuras en que la subordinación de las mujeres se sustenta.

En adición a ello, es también relevante dar cuenta de las profundas y fundamentales discusiones en torno a la impronta punitiva del sistema de administración de justicia y los cuestionamientos que en este sentido propone el feminismo. Si bien la extensión de este artículo no permite abordar esta temática con la complejidad que merecería, es importante tener presentes las críticas y debates feministas en torno a la inflación penal y el punitivismo (Larrauri, 2018).

Sin perjuicio de lo hasta aquí desarrollado, en tanto hoy en día los Estados recurren al sistema de administración de justicia y al derecho penal para la regulación de lo social –y construcción

simbólica de la realidad (Segato, 2003)–, las medidas de acción afirmativa parecen ser una medida, aunque temporal, necesaria. En este sentido, Lamas (1996) indica:

La perspectiva de género conduce a una política que contiene las semillas de su posterior desintegración. Cuando se alcance la igualdad de oportunidades, cuando se elimine la ceguera del género, cuando la educación no sexista sea una realidad, cuando las pautas culturales sean más igualitarias, la perspectiva de género desaparecerá (p. 10).

En el presente artículo, por lo pronto, se entiende a la incorporación de perspectiva de género en los procesos judiciales como “una metodología de análisis de la cuestión litigiosa, que debe desplegarse en aquellos casos en los que se involucren relaciones de poder asimétricas o patrones estereotípicos de género” (Poyatos i Matas, 2019, p. 7).

Las víctimas en el derecho penal

Durante mucho tiempo, las víctimas de los delitos parecían no existir en el ámbito de los estudios criminológicos. Recién en la década de los setenta comienzan a realizarse estudios en torno a esta población, pero estos eran de carácter macro y, si bien fueron fundamentales para advertir la magnitud y relevancia del tópico, no se ahondaba en las experiencias y afectaciones que las víctimas sufren, sino más bien en la caracterización genérica y datos socio-demográficos de dicha población (Fattah, 1994).

Recién en los años ochenta la criminología –y el advenimiento de la victimología– comienza a advertir y dar cuenta de la relevancia de las víctimas como parte fundamental de los delitos y la obtención de justicia (Larrauri, 2012). Hasta entonces, de acuerdo con Christie (1992), el Estado robaba el conflicto a la víctima. Al día de hoy, claro está, estas observaciones no dejan de ser ciertas; las

víctimas continúan siendo relegadas en los procesos penales, y sus intereses o deseos son a menudo pasados por alto.

Existe una tensión y “un posible conflicto de intereses entre la víctima y la justicia al no estar dirigidas sus estructuras a la ayuda de la primera” (Soria y Hernandez, 1994, p. 123), sino, muchas veces, a “resolver” un caso, y hacerlo en tiempo y forma eficiente para el sistema. Es así que las víctimas son sometidas a procesos de “victimización secundaria”, es decir, procesos donde la víctima vuelve a verse perjudicada o dañada, en este caso “como consecuencia de su contacto con el sistema de justicia” (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2018, p. 7).

En el caso de las mujeres y adolescentes, los procesos judiciales a menudo suponen una revictimización aún mayor –especialmente para las víctimas de delitos sexuales– a causa de sesgos y estereotipos patriarcales incorporados por los actores que allí intervienen (González, 2018). No es extraño que en el marco de los procesos las víctimas de delitos sexuales sean sometidas a la evaluación de su responsabilidad en los sucesos acontecidos, esgrimiendo que han de haber tomado “todas las precauciones que fueran del caso para evitar que su comportamiento provocara el delito” (Antony, 2017, p. 165).

En esta línea, a menudo se juzga a las víctimas partiendo de un modelo de “víctima ideal” (Christie, 1986), es decir, bajo el precepto de que una víctima debe tener determinadas características que la conviertan en una víctima legítima, ha de tener apariencia de indefensa y vulnerable. En lo que refiere a delitos vinculados a la explotación sexual y prostitución (u otros delitos sexuales), muchas veces estas no cumplen con dichos parámetros (Matthews, 2013) –irrisorios y patriarcales–, y como consecuencia, frecuentemente “las mujeres son culpadas por las violencias que ellas sufren” (Linhares et al., 2021, p. 88).

Sin perjuicio de lo desarrollado, y aún bajo el postulado de que el derecho penal no deja de ser un ámbito androcéntrico y reproductor de las relaciones de poder presentes en la sociedad

(Larrauri, 2008), es importante puntualizar que en el transcurso de los últimos años ha habido avances en la materia (Solari, 2021). Como se mencionó previamente, en Uruguay, tras distintos esfuerzos en esta dirección –y de la mano de la reforma procesal penal–, se cuenta actualmente con mayor participación de las víctimas, organismos y legislación específica destinada a su atención, defensa y reparación. Asimismo, se ha avanzado también en la legislación y abordaje de los delitos asociados a la violencia de género y los delitos sexuales (Solari, 2021).

Antecedentes del objeto de estudio

El análisis de las percepciones de operadores judiciales respecto a la implementación de perspectiva de género en los procesos judiciales exige recuperar y retomar algunas de las investigaciones relevantes en la materia.

En primer lugar, un aporte fundamental para el estudio del tema es el libro *El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual*, de González y Tuana (2009). Allí, las autoras abordan la temática de la violencia sexual a niñeces y adolescencias atendiendo a las concepciones y respuestas frente al fenómeno en distintos ámbitos, entre ellos el sistema de administración de justicia. El libro de González y Tuana (2009), además, adopta un enfoque interseccional que da cuenta tanto de las vulnerabilidades económicas como de aquellas asociadas al género y la edad. Este estudio constituye un relevante antecedente para el presente artículo, en tanto analiza la problemática de la violencia sexual situándola en el marco de las relaciones sociales asimétricas de poder.

También a nivel nacional, el trabajo “Principio de inocencia, perspectiva de género y generaciones: notas para su armonización”, de Fernández Ramírez (2022), resulta sumamente valioso para la presente investigación. Este estudio, situado en el ámbito del sistema de administración de justicia, analiza la implementación de

perspectiva de género –y generaciones– en los procesos judiciales e indaga en las tensiones o discusiones que aparecen alrededor del fenómeno. Así, se aborda el tema del respeto a las garantías del debido proceso, el principio de inocencia y cómo conjugar esto armónicamente con la implementación de perspectiva de género. La autora concluye, en este sentido, que estos elementos son compatibles, que efectivamente “se puede garantizar la protección de la víctima sin hacerlo a expensas de la presunción de inocencia o el derecho a la defensa del imputado o acusado” (2022, p. 52).

Por otra parte, en lo relativo al sistema de administración de justicia uruguayo, también es fundamental mencionar el trabajo “Las víctimas de los delitos y la nueva institucionalidad. El Código del Proceso Penal uruguayo”, llevado adelante por Solari (2021), directora de la UVyT. Allí se aborda cómo el pasaje del modelo inquisitivo al modelo acusatorio en Uruguay –y la implementación del vigente CPP– transformaron el lugar de las víctimas en los procesos penales. De esta forma, a partir de material documental de la FGN y la UVyT, se desarrollan distintos tópicos respecto al lugar de las víctimas en el sistema de administración de justicia, atendiendo no solo al plano de lo normativo, sino también a las implicancias simbólicas de estos cambios, a las transformaciones y avances, y también resistencias.

Otro elemento de importancia para el presente artículo es la publicación de Fernández Ramírez (2023), *Violencia sexual y acceso a la justicia penal. Sistematización de jurisprudencia y relevamiento de buenas prácticas de acompañamiento a víctimas de delitos sexuales*. Este trabajo permite una visualización de cómo son actualmente –desde de la vigencia del sistema acusatorio– las respuestas a la violencia sexual por parte del derecho penal en Uruguay. La publicación realiza un recorrido por la jurisprudencia vigente en el tema y una descripción de la actual disposición del sistema en torno a la temática. De esta forma, permite reconocer el actual funcionamiento, recientes cambios y avances en el tratamiento de la violencia sexual e identificar y problematizar falencias. En adición

a ello, este trabajo de Fernández Ramírez da cuenta de sesgos y estereotipos patriarcales enraizados en el sistema de administración de justicia.

Por otra parte, resultan fundamentales los antecedentes empíricos abocados a investigar las percepciones y representaciones construidas alrededor del fenómeno de la violencia sexual y al pasaje de las víctimas por el sistema de administración de justicia. En este sentido, a nivel nacional corresponde señalar la investigación de Martino (2022), *Cuando la sábana quema: representaciones y emociones de mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales de Montevideo*, que atiende a las experiencias y percepciones de jóvenes víctimas de delitos sexuales que atravesaron procesos penales en Montevideo. En esta línea, se destaca también el trabajo de Piqué (2017), “Revictimización, acceso a la justicia y violencia institucional”, que atiende al sistema de administración de justicia argentino y la victimización secundaria en este marco.

En un sentido similar, es pertinente mencionar también la investigación “‘But she was drunk’: Sexual violence and Blaming the victim”, de Linhares, Torres y Ramalho (2021), donde se analizan las representaciones sociales que estudiantes universitarios en Brasil presentan respecto a mujeres víctimas de violencia sexual. En dicho estudio se atiende a la culpabilización que esta población padece –que, además, se ve intensificada cuando se trata de mujeres negras– y, de esta forma, aporta a la identificación y problematización de la victimización secundaria e inversión de la responsabilidad en los delitos sexuales.

En adición a los mencionados estudios de la región, la investigación de Campbell (2005) representa también un relevante aporte para estudiar la vulneración a las víctimas de violencia sexual y el fenómeno de la victimización secundaria. Particularmente, el mencionado trabajo estudia a las víctimas de violación y sus experiencias acudiendo al sistema legal y también médico. Si bien aquí solo se trabaja con el primero, el estudio de Campbell

(2005) constituye un antecedente sustantivo para analizar cómo el sistema de administración de justicia se vincula con los delitos sexuales.

Por otra parte, la publicación “Juzgar con perspectiva de género: una metodología vinculante de justicia equitativa”, de Poyatos i Matas (2019), también resulta sumamente valiosa para la presente investigación. Se desarrollan allí los elementos más sustantivos acerca de la implementación de perspectiva de género en el ámbito del sistema de administración de justicia; esto es, las discusiones teóricas en torno a su conceptualización y aplicación, así como ejemplos usos de esta metodología en sentencias específicas.

Por último, resulta pertinente señalar algunos antecedentes empíricos nacionales producidos en el ámbito de la investigación periodística que resultan particularmente relevantes. En el año 2020 se publicaron en Uruguay dos libros acerca de la Operación Océano. Uno de ellos, titulado *Operación Océano*, de los periodistas Eduardo Barreneche y Alfredo García (2020); el otro, del periodista César Bianchi (2020), titulado *Sugar Daddy. La trama de la Operación Océano: el caso de explotación sexual de menores más grande del país*. Estos libros aportan a la presente investigación en tanto presentan información recopilada del caso hasta finales del año 2020.

También en el marco de la investigación periodística nacional, es imprescindible hacer mención del trabajo de María Urruzola (2016): *El huevo de la serpiente. Tráfico de mujeres*. Allí, la autora expone el caso de jóvenes mujeres uruguayas que, en contextos de vulnerabilidad económica, en los años noventa eran trasladadas a Europa (mediante engaños) para ser explotadas sexualmente. Este trabajo resulta sumamente relevante, en tanto aborda el tópico de los delitos sexuales, el poder, la violencia y su tratamiento por parte del sistema de administración de justicia. Asimismo, esta publicación, mediante la visibilización y pública denuncia de este caso, significó un punto de inflexión en la concepción social de la explotación y la trata en Uruguay.

En forma similar, es pertinente mencionar también la publicación de Javier Benech (2012): *Sueños rotos. La trama oculta del modelaje, el fútbol y la televisión*. Allí, el autor aborda la denominada “Operación Blanca” en Uruguay y Argentina, una red de “prostitución VIP” que involucraba a personas del mundo de la fama, el fútbol, el modelaje, la moda, la televisión, etc. Dicha publicación es también fundamental en tanto, al igual que la de Urruzola, funcionan como ejemplo de reconstrucción de casos de violencia sexual, explotación y tráfico de mujeres a nivel nacional.

Perspectiva de género: conceptualizaciones, percepciones y disputas en el campo jurídico

La implementación de perspectiva de género, e incluso el significado de esta noción, han sido objeto de múltiples discusiones en el ámbito de lo jurídico. Entre las y los operadores judiciales de la Operación Océano entrevistados, aparecen diferentes posicionamientos respecto a cómo conceptualizar a la perspectiva de género, así como posturas distintas y antagónicas acerca de su incorporación y aplicación en los procesos judiciales.

De acuerdo con las y los abogados defensores de víctimas entrevistados, existe gran desconocimiento en torno a este concepto dentro del campo jurídico. Desde este grupo se reclama que, en general, muchos operadores parecerían no comprender qué implica la perspectiva de género como tal, en qué se sustenta, ni cómo implementarla:

[S]i [alguien] entiende esto como una ideología y no como una variable de análisis ya... tiene un problema ya para identificar qué es una cosa y qué es otra. Y si no comprende ni siquiera lo que es, imagínate, mucho más difícil aplicarlo (ADV 1).

A partir de las entrevistas realizadas, efectivamente se observó un alto grado de desconocimiento en torno al concepto, especialmente

entre los abogados defensores de imputados. En gran parte de este grupo, se evidenció falta de claridad respecto a en qué consiste la perspectiva de género y su aplicación. Al ser interrogado acerca de este tópico, uno de los abogados expresó: “Y, la perspectiva de género es... más hacia la mujer. Entonces, te está diciendo ‘bueno, ante la duda condená al hombre’” (ADI 1).

En esta línea, desde gran parte de los abogados defensores de imputados a menudo se hace referencia a la perspectiva de género como una “ideología” (ADI 5) que favorece a las mujeres en detrimento de los hombres, un movimiento tendiente a “atacar al hombre” (ADI 4), y se argumenta, por lo tanto, que no debe ser aplicada. En adición a ello, se la conceptualiza como un fenómeno esencialmente encabezado por grupos feministas: “[V]os ves que responden a una corriente [...], a una corriente feminista, a una corriente de... estandarización de ciertos medios probatorios, o de ciertas categorizaciones: ‘los hombres somos todos malos’” (ADI 1); “[J]uezas, peritos, fiscales, eh... que son militantes feministas extremas, y que son después las que van a decretar el futuro de tu defendido [...], las ves después en Facebook y son ultrafeministas” (ADI 6).

Otro grupo entre los abogados defensores de imputados, por otra parte, da cuenta de un discurso matizado. Estos –cabe destacar, los más jóvenes del grupo de entrevistados– plantean, a diferencia de los otros abogados defensores de imputados, comprender la noción de perspectiva de género y su pertinencia. Sin embargo, se denuncia enfáticamente su excesiva o incorrecta aplicación: “[N]o se puede utilizar la perspectiva de género como un comodín, que me ha sucedido en muchas audiencias [...], de... cada vez que me quedo en una situación incómoda: ‘perspectiva de género’, y no toques ahí” (ADI 2).

Así, si bien estos dos segmentos de abogados defensores de los imputados parten de premisas distintas en lo respectivo a la conceptualización de la perspectiva de género, al referirse la dimensión de su implementación arriban a conclusiones similares, es decir, al rechazo de su incorporación en los procesos judiciales.

En este sentido, de acuerdo con lo observado en el campo, corresponde señalar y problematizar la poca capacitación con la que al día de hoy cuentan las y los operadores judiciales para el trabajo con y desde la perspectiva de género; esto es, tanto para su implementación de acuerdo a la normativa como para la identificación y conceptualización de esta y, consecuentemente, para la criteriosa evaluación respecto a su aplicación.

Sin perjuicio de lo señalado, es pertinente reflexionar en torno a la autenticidad de estas expresiones de rechazo y desconocimiento, y, en este sentido, considerar la posibilidad de que esta narrativa de los hechos se emplee en tanto es funcional para los objetivos que los abogados defensores de imputados tienen en el caso: la defensa de sus clientes. Sin embargo, aun si el discurso enunciado estuviese ideado de cara al litigio estratégico, no por ello deja de dar cuenta de una estructura –del sistema de administración de justicia y de la sociedad toda– donde el uso de argumentos estereotipados y revictimizantes es aceptado y legítimo.

Asimismo, no puede obviarse que la reproducción de afirmaciones de esta índole promueve el desconocimiento, a la vez que contribuye a la desacreditación de la implementación de perspectiva de género en los procesos y, por lo tanto, a la persistencia de dinámicas y estructuras que vulneran a las mujeres y limitan el acceso de esta población a la justicia.

Conceptualizar la perspectiva de género bajo estos términos, además, no solo resulta problemático en términos de acceso a la justicia, sino que es también simplista y erróneo. La perspectiva de género, como se ha desarrollado, implica la incorporación de una categoría analítica (Nirempferger, 2018) “que contemple la disparidad estructural hasta lograr el reconocimiento efectivo de derechos” (Femenías y Novoa, 2018, p.13).

A partir de las entrevistas realizadas, por otra parte, se evidencia en las y los abogados defensores de víctimas un significativamente mayor conocimiento acerca de qué representa la perspectiva de género y su implementación en el marco del

sistema de administración de justicia. De esta forma, a diferencia de los abogados defensores de los imputados, definen a la perspectiva de género como una “variable de análisis” (ADV 1) que permite tener en cuenta “[la] desigualdad, estructural, que existió toda la vida entre hombres y mujeres [...] y, teniendo consciencia de esa desigualdad estructural y de los estereotipos de género que existen [...] analizar mejor una situación” (ADV 1).

Tanto desde las y los abogados defensores de víctimas como desde la FGN y las juezas entrevistadas, se describe al sistema de administración de justicia como uno “patriarcal” (ADV 3) y “androcéntrico” (ADV 2), que históricamente ha expulsado a poblaciones socialmente vulneradas. En esta línea, dichos grupos señalan la importancia de reconocer y “asumir la desigualdad estructural y la discriminación sistemática a la que somos sometidas las mujeres, [...] niñas, niños y adolescentes” (ADV 3), de cara a combatirla.

De esta forma, entre estos operadores judiciales la identificación de desigualdades estructurales deriva en la promoción de tratamientos diferenciados (MacKinnon, 2014) o acciones afirmativas (Segato, 2006) dentro del sistema de administración y justicia, como es la incorporación de perspectiva de género: “[L]as normas no son neutras, y seguir con esa mirada aparentemente neutra, lo que termina haciendo es perpetuar más la desigualdad” (ADV 2).

En adición a la reivindicación de las medidas implementadas para paliar la desigualdad, se observa en los discursos de estos entrevistados –FGN, juezas y abogados defensores de víctimas– la presencia de reclamos de profundización y ampliación de políticas que mitiguen “los prejuicios, sesgos, prácticas, que reproducen esta discriminación y desigualdad” (ADV 3). Se señalan como elementos sumamente positivos la aprobación de leyes y ratificación de diversos tratados internacionales en materia de género. Se destacan la Ley integral de violencia hacia las mujeres basada en género (n.º 19.580), la Ley de prevención y combate a la trata de personas (n.º 19.643), la creación de la Unidad de Víctimas y Testigos de FGN y los avances en el reconocimiento de los derechos de las

víctimas en los procesos, entre otros. Sin perjuicio de ello, es relevante destacar que, si bien estos actores manifiestan un reconocimiento en favor de la normativa actual, esto no implica que no la entiendan “perfectible” (FGN 3) o que sus discursos estén exentos de críticas al sistema.

En este sentido, sin dejar de reconocer la potencialidad de estas transformaciones y las repercusiones concretas que pueden tener en las vidas de las mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, es relevante puntualizar que las mencionadas medidas no constituyen en sí mismas un cambio radical o estructural del sistema, sino que dan cuenta de mecanismos concretos destinados a paliar la histórica y profunda subordinación de las mujeres y la exclusión de estas del sistema de administración de justicia (Larrauri, 2008). En adición a ello, este grupo de operadores indica que dicha normativa a menudo carece de presupuesto para ser correctamente implementada y que, además, se enfrenta en muchos casos con grandes resistencias por parte de distintos actores en los procesos.

El reclamo por una justicia “objetiva”

En clara contraposición al resto de las y los operadores judiciales entrevistados, la mayoría de los abogados defensores de imputados se posicionan en contra de la implementación de perspectiva de género y políticas de esta índole en el sistema de administración de justicia. Estas posturas, como se desarrolló, se fundamentan esencialmente en el entendimiento de que la perspectiva de género tiende a favorecer a las mujeres por sobre los varones y de que –si bien algunos manifiestan comprender el fundamento para su incorporación– su implementación ha sido extrema y “ha llevado a que la balanza se incline para el otro lado” (ADI 6).

Desmontar y combatir los prejuicios y estereotipos patriarcales profundamente arraigados en nuestra sociedad, y en el sistema

de administración de justicia, implica no solo modificaciones a nivel normativo –como las mencionadas–, sino también cuestionamientos y transformaciones de índole social y cultural; implica “desenmascarar una serie de prejuicios instaurados socialmente, que han estado prácticamente naturalizados durante gran parte de nuestras etapas formativas, bajo el ropaje de una aparente neutralidad e inocencia” (Niremperger, 2018, p. 73). Lejos de este cuestionamiento de la estructura patriarcal incorporada y reproducida por el ámbito jurídico, los abogados defensores de imputados demuestran en sus discursos una profunda internalización de estereotipos dirigidos a las mujeres, a las víctimas de delitos sexuales y a las adolescencias.

De esta forma, buena parte de los abogados defensores de imputados realiza cuestionamientos asociados a “la falta de objetividad” (ADI 6) del sistema de administración de justicia:

[L]o que pasa es que el fiscal tiene que ser objetivo. Y acá hay una corriente de fiscales, que... están como muy torcidos, están muy... no te voy a decir politizados, pero hay cierta política en el medio, [...] están como muy... fanatizados con los temas de índole sexual (ADI 1).

Ante afirmaciones de esta índole, resulta esencial poner en cuestión la noción de “objetividad”. Como se desarrolló anteriormente, la criminología crítica aporta relevantes análisis para hacer a un lado la noción igualitaria del derecho y del sistema de administración de justicia; por el contrario, se plantea que este incorpora, legitima y reproduce las relaciones de poder presentes en la sociedad: “[L]a igualdad formal de los sujetos de derecho se revela como vehículo legitimación de una desigualdad sustancial” (Baratta, 2004, p. 170).

En tanto el sistema de administración de justicia se halla construido sobre lógicas androcéntricas y patriarcales, y las reproduce, lo que entre estos operadores judiciales es denominado como lo “neutral”, “justo” u “objetivo” responde en realidad a lógicas que, aunque se encuentran sumamente naturalizadas, reproducen el

privilegio masculino y la subordinación de las mujeres (Antony, 2017; Larrauri, 2008). Al decir de Facio (1992), “en una sociedad patriarcal, la perspectiva tradicional –que al fin de cuentas es la perspectiva de los dominantes– [...] es entendida como objetiva, científica, universal” (p. 47).

Perspectiva de género y garantías del debido proceso

El respeto irrestricto por las garantías del debido proceso en el transcurso de los procesos judiciales, es decir, procesos donde se asegure “la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad [...] la garantía de los derechos fundamentales” (Ruocco, 2013, p. 3), constituye uno de los principios más elementales del sistema de administración de justicia. Este elemento se hace presente en la totalidad de las entrevistas realizadas a las y los operadores judiciales, y parece constituir un eslabón fundamental en el ejercicio de su profesión y en sus concepciones de la justicia.

Las garantías del debido proceso aparecen a menudo asociadas a elementos como el derecho a la defensa, el derecho a la presunción de inocencia y a la presentación de prueba, entre otros. Si bien, como señala Fernández Ramírez (2022), este principio refiere al respeto por las garantías constitucionales tanto de los imputados como de las víctimas, frecuentemente se lo invoca como si refiriera únicamente a los primeros y a la protección de sus derechos en el proceso, olvidando a las víctimas.¹²

Desde esta perspectiva –asociando unilateralmente las garantías del debido proceso a las garantías procesales de los imputados–, en los discursos de las y los operadores judiciales entrevistados se manifiesta una aparente tensión o, al menos, una supuesta dificultad para compatibilizar la incorporación de perspectiva de género

¹² Este elemento es abordado posteriormente.

en los procesos judiciales con el respeto por las garantías procesales (de los imputados):

Es la función de los operadores, y específicamente del juez de garantías, tratar de ponderar y equilibrar un poco lo que es el derecho de defensa del imputado, que es muy importante, [...] y los derechos de la víctima, que muchas veces se contraponen en algunos sentidos, sobre todo en lo que tiene que ver como con la prueba, y a veces las líneas son como muy delgadas y muy finas (Jueza 3).

Esta aparente dificultad para conjugar los mencionados elementos aparece con especial énfasis en los discursos de los abogados defensores de los imputados. Los cuestionamientos de este grupo de cara a la incorporación de perspectiva de género se basan esencialmente en la afirmación de que esta supone un perjuicio para sus defendidos, sobre todo en el ámbito de los delitos sexuales. Es decir, se plantea que la adopción de perspectiva de género en el marco de los procesos judiciales supone, por ejemplo, la vulneración de elementos como la presunción de inocencia de los imputados y perjuicios para estos en lo que refiere a la implementación de medidas preceptivas en denuncias vinculadas a delitos sexuales, así como modificaciones DE los estándares probatorios y criterios para la presentación de prueba que los afectan negativamente.

Como se describió previamente, los abogados defensores de los imputados postulan, bajo esta línea argumental, que debe velarse por un proceso de carácter objetivo y neutral. En esta línea, reclaman un mayor equilibrio entre las partes y expresan: “[N]o se puede descuidar una pata, ¿no?, que es la del debido proceso. Creo que hoy en día... el debido proceso, casi que no existe” (ADI 2).

Si bien el resto de las y los operadores judiciales entrevistados no desestima esta posible dificultad para armonizar la defensa de las garantías procesales de imputados y víctimas, sí hay, por fuera de los abogados defensores de los imputados, una significativamente mayor mención y preocupación por la protección de los derechos y dignidad de las víctimas. De esta forma, especialmente

desde las y los abogados defensores de las víctimas se plantea que –aunque se debe operar con cautela– la incorporación de perspectiva de género y generaciones en los procesos constituye una herramienta fundamental de gran potencialidad, y se sostiene, sobre todo, que este elemento no es inherentemente incompatible con el respeto por las garantías procesales de los imputados:

Lo que sí hay, son límites a la revictimización, al juzgamiento en base a estereotipos, a la inclusión de prueba [...] como por ejemplo mirar la vida sexual previa de la víctima. ¿Sí? Que no solo responde a estereotipos y a una idea de desacreditar a la víctima, sino que responde a un esquema de prueba ilegal, o prueba ilícita [...], en el entendido de que violenta varios derechos, muchas veces la intimidad, la libertad sexual, la dignidad humana (ADV 2).

En esta línea, uno de los abogados defensores de las víctimas hace hincapié en la importancia de no reducir la noción de “garantías del debido proceso” a las garantías de los imputados y, en su lugar, tener presente que este concepto refiere a todas las partes implicadas, y, por lo tanto, contempla también la protección de las víctimas y sus derechos durante el proceso. Se cuestiona, de esta forma, cómo los discursos de muchos operadores judiciales desestiman e invisibilizan a las víctimas, y asimismo se problematizan las actitudes que buscan “solamente garantizar una parte, en desmedro de la otra [...] las garantías procesales están, pero están para todos los intervinientes del proceso” (ADV2).

No puede pasarse por alto que el plano de lo comunicacional y los elementos lingüísticos, lo que se dice y lo que no, constituye también “relaciones de poder simbólico donde se actualizan las relaciones de fuerza” (Bourdieu, 2016, p. 11) Si, como se señaló previamente, el sistema en apariencia “neutral” es en realidad androcéntrico y vulnera los derechos de las mujeres, desatender el cumplimiento de sus garantías –esto es, tanto en el discurso como en el efectivo accionar– implica la reproducción y profundización de la desigualdad. Como se desarrolló al comienzo del presente

artículo, en Uruguay existen relevantes esfuerzos impulsados de cara al reconocimiento de las víctimas y a la reivindicación y protección de sus derechos (Solari, 2021); sin embargo, estos movimientos no se han desarrollado sin resistencias. En el sistema de administración de justicia, históricamente patriarcal, persisten arraigadas concepciones, estereotipos y comportamientos que tienden a “culpar, desvalorizar, ignorar a las víctimas o minimizar su sufrimiento” (Correia, Vala y Aguiar, 2002, p. 328), especialmente cuando estas son mujeres o adolescentes víctimas de delitos sexuales (Antony, 2017).

Romper con estas históricas desigualdades sistemáticas y promover el respeto por las garantías de las víctimas requiere, entre otras tantas profundas y fundamentales transformaciones, otorgar visibilidad a este elemento dentro del discurso, es decir, nombrarlas. De esta forma, trascender la visión reduccionista de las garantías del debido proceso para pasar a considerar a las víctimas y velar por sus garantías y derechos puede suponer, al menos, dar algunos pasos en dirección a la promoción y defensa del acceso de esta población a la justicia.

Estereotipos patriarcales: delitos sexuales y victimización secundaria

Como se señaló en el desarrollo del presente artículo, en el marco del sistema de administración de justicia a menudo tienen lugar dinámicas y prácticas que suponen procesos de victimización secundaria. Es decir, se llevan adelante acciones que, en adición al perjuicio originado por el delito, dañan aún más a la víctima, esta vez como consecuencia del propio proceso.

A causa de la estructura patriarcal imperante en nuestra sociedad, las víctimas de delitos sexuales –en este caso adolescentes víctimas de explotación sexual comercial– padecen especialmente las consecuencias de este fenómeno (Antony, 2017). Atendiendo al

proceso judicial de la Operación Océano, se observa en los abogados defensores de los imputados una profunda internalización de concepciones sesgadas y estereotipadas acerca de las mujeres y su lugar en la sociedad, que se manifiestan en sus prácticas cotidianas y discursos.

Se lleva adelante, por parte de este grupo de operadores judiciales, una dinámica de desacreditación y cuestionamiento de la integridad de las adolescentes, a partir de la cual ponen en tela de juicio su carácter de “víctimas reales” (ADI 6). Así, los abogados defensores de los imputados culpabilizan a las víctimas por los hechos acontecidos e invierten radicalmente la responsabilización entre los actores implicados en el caso.¹³ Es central, en este sentido, recordar que “aquellas actitudes, comportamientos y prácticas que culpabilizan a las víctimas [...] ocasionan trauma adicional” (Campbell, 2005, p. 56) y constituyen procesos de victimización secundaria.

Los abogados defensores de los imputados presentan, en relación con las víctimas, construcciones discursivas bajo la forma de un silogismo, donde la presencia de distintos elementos entrelazados –por ejemplo, la asociación de las adolescentes con la estafa, la lujuria, la codicia, las drogas, el alcohol– deriva en la desacreditación de la integridad de las adolescentes y, por lo tanto, la negación de su condición de víctimas “legítimas”.

En primer lugar, los abogados defensores de los imputados cuestionan a las adolescentes –y les atribuyen responsabilidad– por el hecho de haber contribuido o tomado iniciativa de cara al encuentro con los imputados; encuentro del que, en línea con los discursos de los abogados, ellas no fueron sujetos pasivos: “¿[F]ueron obligadas por estos ‘mercenarios’¹⁴ a tener relaciones, o

¹³ En lo que respecta a los imputados, o bien aparecen ausentes en el discurso, como si no hubieran tenido parte ni responsabilidad en los hechos, o bien se los presenta como víctimas de los acontecimientos.

¹⁴ Si bien la extensión del presente artículo no permite abordar este tópico en profundidad, es relevante señalar la reiterada aparición de esta estructuración del discurso

a salir? ¿O ellas buscaron eso?” (ADI 1). Asimismo, se describe a las víctimas del caso en términos de un grupo articulado con fines de estafa y extorsión: “[T]enían una red en donde... se enseñaban unas a otras cómo hacer para engañar a estos ‘viejos con plata’” (ADI 6).

Así, se criminaliza a las víctimas y se las posiciona como agentes proactivos –y con responsabilidad– en el marco de los hechos investigados. En esta línea, en segundo lugar, su carácter de “adolescentes” es reiteradamente puesto de relieve por los abogados defensores de los imputados, asociando este término no a la minoría de edad o al contraste de edad con los imputados –de un promedio de edades entre 50 y 60 años–, sino atribuyendo a esta etapa una supuesta madurez en contraste con la niñez: “[N]o podemos obviar la responsabilidad de... chicas de 17 años,¹⁵ que no son niñas [...] eran absolutamente conscientes de lo que estaban haciendo” (ADI 6).

En tercer lugar, se desacredita la imagen de las víctimas acusándolas de haber mentido acerca de su identidad. Así, se denuncia que llevaban adelante “estratagemas utilizadas para engañar, diciendo que eran mayores de edad” (ADI 6) y que “se hacían llamar con otros nombres, con edades de 22, 23 años, [decían ser] estudiantes de carreras universitarias y demás, e incluso en muchos de esos casos se les enviaba una cédula de identidad falsificada” (ADI 2).

En cuarto lugar, contribuyendo a la línea argumental que criminaliza a las víctimas, se las acusa de haber cometido múltiples delitos, además de la estafa, vinculados a la venta de drogas y robo: “Planificar robos, suministro de estupefacientes... ¡es un delito!

por parte de los abogados defensores de los imputados, donde se ironiza en torno a críticas infligidas a sus clientes.

¹⁵ Es pertinente precisar que, como se indicó previamente, las edades de las víctimas iban de los 13 a los 17 años. Por otra parte, ha de enfatizarse que las víctimas de 17 años, por un lado, continúan siendo menores de edad en términos normativos y, además, que el tener 17 años no las exime de otras condiciones de vulnerabilidad –especialmente en el trato con personas de la edad y características de los imputados–.

Entonces... ¡Y falsificación de documentación! Y la fiscalía nada, eso no existe, pac, pa' afuera, seguimos solo por un lado" (ADI 1).

Por último, de forma reiterada se desacredita a las víctimas a partir de la presentación de estas como sujetos codiciosos, moviliados por el afán de lujo y lo material. En este sentido, es relevante señalar que, como afirma una operadora de FGN, "históricamente en Uruguay se asociaba el tema de la explotación sexual casi que exclusivamente a las chiquilinas pobres" (FGN 3); esta forma de pensamiento continúa presente en algunos operadores judiciales. Los abogados defensores de los imputados asocian unívocamente a la explotación sexual comercial con la pobreza y, por lo tanto, descartan cualquier otro factor que pueda haber incidido en el fenómeno. En tanto la mayoría de víctimas de la Operación Océano no presentaban vulnerabilidades socioeconómicas, desde esta perspectiva se las cuestiona aún más, ya que no se examinan otros condicionantes y se interpreta y describe su participación en lo acontecido como un hecho motivado por su propia voluntad, impulsado por ellas para obtener una "ventaja": "[T]enían cierta entrada de dinero a partir del delito de ellas, que no gastaban en comida... lo gastaban en ropa, en pintura, y en drogas" (ADI 4).

Es claro que no puede desestimarse a la pobreza y la exclusión social como elementos relevantes para pensar el fenómeno de la explotación sexual en la niñez y adolescencia; sin embargo, es imprescindible tener en cuenta que el mundo de lo social es sumamente complejo y multivariado, y que, sin dejar de considerar los aspectos económicos, deben incorporarse al análisis otras posibles vulnerabilidades y elementos en juego. Reconocer el vínculo entre la pobreza y la urgencia de acceder a elementos básicos para la subsistencia –individual y, a menudo, del núcleo familiar– en relación con la explotación sexual comercial no puede significar proceder a la estigmatización de este grupo ni la reducción del fenómeno complejo que es la explotación sexual a la dimensión de lo económico (Prego, 2014).

Si bien, al igual que en puntos previamente desarrollados, es relevante enmarcar e interpretar los discursos de los abogados a la luz de sus intereses y objetivos en el caso, las percepciones observadas dan cuenta aquí también de una estructura revictimizante y patriarcal que los trasciende –y que contribuyen a reproducir–. Los elementos relevados y expuestos en este sentido coinciden con lo desarrollado por la teoría:

La culpabilización de las víctimas de violencia sexual tiende a incrementar conforme la víctima se desvía del estereotipo considerado como víctima “real”. La verdadera víctima sería aquella que no consumió alcohol [...], que luchó contra su agresor y que sufrió daño físico y psicológico visible. De esta forma, las víctimas que no encajan con este estereotipo son vistas en mayor medida como posibles culpables de lo que les sucedió (Linhares, Torres y Ramalho, 2021, pp. 86-87).

La estrategia de los abogados defensores de imputados en el marco del caso, de esta forma, consiste en la desacreditación de las víctimas del delito y, a partir de este mecanismo, en posicionarlas discursivamente como las responsables de los acontecimientos. Es fundamental señalar cómo estos discursos desconocen, no solo la normativa vigente en torno a los derechos humanos y garantías procesales de las víctimas de delitos, sino que también ignoran por completo las relaciones asimétricas de poder –esto es, tanto de género como generacionales y económicas, en sus distintas dimensiones– entre víctimas e imputados del caso.

En términos de derechos y de acceso a la justicia, además, esta redirección del foco del caso, que culpabiliza a las adolescentes, es sumamente problemática. Lejos de respetar las garantías de las víctimas y brindarles la atención y reparación correspondientes, las expone y estigmatiza, incrementando su victimización y alejándolas de los sistemas formales de administración de justicia.

Es fundamental, por otra parte, precisar que los discursos desarrollados en el presente apartado son recogidos a partir de las

entrevistas realizadas a los abogados defensores de imputados, y que el resto de las y los operadores judiciales no presentan estos posicionamientos en relación con el caso ni a las víctimas de delitos sexuales. Como se mencionó, la normativa vigente en nuestro país presenta mecanismos y recursos legales para neutralizar este tipo de declaraciones y prácticas que exponen y dañan a las víctimas. No obstante, los procesos de victimización secundaria son moneda corriente en el marco de los procesos judiciales: “[A]unque excluidas por el estatuto legal, las exigencias de corroborar la evidencia, de la prueba de la resistencia, y de la admisibilidad de la historia sexual de la víctima están vivas en la práctica” (Pitch, 2003, p. 261).

Si bien la incorporación de perspectiva de género en el sistema de administración de justicia no supone, necesariamente, una respuesta que colme las demandas de justicia para las mujeres, ni constituye el cambio estructural que requeriría un verdadero acceso a la justicia para las mujeres, el rechazo de la perspectiva de género por parte de los operadores judiciales deja a las mujeres desamparadas frente a una cultura y sistema históricamente patriarcales.

Reflexiones finales

Debe situarse al caso Operación Océano como un proceso judicial caracterizado por su magnitud, visibilidad y por las profundas asimetrías de poder entre imputados y víctimas involucradas. Esta conjunción de elementos supuso su trascendencia en la opinión pública y dio lugar a discusiones que quizás antes, si bien existían, no eran tan visibles.

El caso Operación Océano, de esta forma, suscitó debates e intercambios de perspectivas que son sociológicamente muy relevantes, en tanto dan cuenta de las concepciones que las personas tienen del mundo y, en este caso, de las percepciones de operadores

judiciales respecto a la violencia sexual, la explotación sexual de adolescencias y el funcionamiento del sistema de administración de justicia en relación con estos tópicos. Como se indicó en el desarrollo de este artículo, es importante tener presente que estas percepciones, si bien son relevadas en agentes particulares, dan cuenta de estructuras y sistemas de comprensión del mundo que los trascienden, y que son en gran medida socialmente compartidas y consideradas legítimas (Bourdieu y Wacquant, 2005).

De esta forma, atendiendo a las percepciones de las y los operadores judiciales de la Operación Océano, se hallan elementos que dan cuenta de formas de comprensión del mundo que hacen al campo jurídico, y por lo tanto es imprescindible conocer, analizar y problematizar.

Un primer hallazgo en el marco de la presente investigación es la posibilidad de identificar dos “grupos” que, en casi todos los tópicos, presentan posicionamientos distintos u opuestos: por una parte, las y los abogados defensores de víctimas, las integrantes de la FGN y las juezas de garantías; y por otra parte, los abogados defensores de imputados. De esta forma, mientras el primer grupo presenta definiciones que concuerdan con la legislación vigente acerca de los derechos y garantías de las mujeres en el marco del sistema de administración de justicia y la implementación de perspectiva de género –así como con los desarrollos teóricos contemporáneos al respecto–, gran parte de los abogados defensores de imputados demuestran un profundo desconocimiento en la temática.

Una parte importante de los abogados defensores de imputados entrevistados manifiestan, o bien desconocer de qué se trata la perspectiva de género, o bien concepciones sumamente erróneas al respecto. Se plantea en reiteradas ocasiones, de esta forma, una consternación ante la perspectiva de género como sinónimo de un beneficio o ventaja otorgada a las mujeres y, consecuentemente, un elemento perjudicial para las garantías procesales de los varones. En esta línea, se halla también por parte de los abogados

defensores de imputados una reivindicación de la “neutralidad” y “objetividad” en el sistema de administración de justicia.

Paralelamente, en el resto de las y los operadores judiciales (abogados defensores de víctimas, las entrevistadas de FGN y las juezas de garantías) se halla un reconocimiento del sistema de administración de justicia como un ámbito que históricamente se ha sostenido en principios androcéntricos y, por lo tanto, se manifiesta en sus discursos la necesidad de revisar esa aparente “neutralidad”, que oculta la reproducción de prácticas y estereotipos patriarcales. Se visualiza, en este sentido, un reconocimiento y reivindicación de la implementación de perspectiva de género en los procesos judiciales por parte de las y los abogados defensores de víctimas, las entrevistadas de FGN y las juezas de garantías.

Por otro lado, se aborda el tópico de las garantías del debido proceso y las percepciones de las y los operadores judiciales en relación con cómo se vincula este elemento, primordial, con la implementación de perspectiva de género.

Al respecto, desde los abogados defensores de los imputados, se describe con preocupación la vulneración que la implementación de la perspectiva de género supone con el cumplimiento de las garantías procesales de los imputados. Se postula, de este modo, la existencia de una aparente incompatibilidad entre la implementación de la perspectiva de género y el respeto por las garantías procesales.

Por otra parte, desde las y los entrevistados de FGN y el poder judicial, si bien se señala esta posible tensión, no se ahonda en reflexiones sobre cómo se interrelacionan o conjugan estos dos elementos ni se profundiza en el tema. Desde las y los abogados defensores de las víctimas, sin embargo, sí se presentan reflexiones al respecto; se afirma, en este sentido, que la implementación de la perspectiva de género en los procesos no supone un perjuicio para las garantías ni de los imputados, ni para las garantías del debido proceso en general. Por el contrario, se plantea que el incorporar esta perspectiva promueve un mayor respeto por las garantías

procesales, en tanto visibiliza y da lugar al respeto de un sujeto a menudo olvidado y muchas veces vulnerado: la víctima.

En esta línea, se atiende la caracterización que los abogados defensores de los imputados hacen de las víctimas de la Operación Océano en relación con la noción de victimización secundaria. Se observa, en este sentido, cómo estos operadores judiciales reproducen, a través de un mecanismo discursivo de desacreditación y cuestionamiento de las víctimas, falsos argumentos sobre las víctimas (el delito, la codicia, el alcohol y las drogas, entre otros). Con base en ello, proceden a cuestionar el estatus de “víctimas reales” de las adolescentes, en tanto –desde la óptica patriarcal– esos comportamientos no son propios de una “víctima ideal” (Christie, 1986). Los abogados defensores de los imputados no solo rechazan el estatus de víctimas de las adolescentes, sino que invierten la responsabilización entre víctimas e imputados y culpabilizan a las primeras.

Por último, es esencial situar la discusión en torno a la incorporación de la perspectiva de género en el marco de una sociedad desigual y patriarcal. De esta forma, puede comprenderse cómo la ausencia de esta perspectiva, la indiferencia y falta de acción en una coyuntura desigual no implican neutralidad, sino la reproducción de las relaciones desiguales de poder. Así las cosas, la perspectiva de género supone una “toma de posición política frente a la opresión de género” (Lagarde, 1996, p. 20).

Es imprescindible continuar avanzando de cara a investigaciones relativas al sistema de administración de justicia, a las garantías procesales y al acceso a la justicia, atendiendo de forma crítica a los componentes que hacen de esta institución, aún hoy, un ámbito que tiende a expulsar y/o revictimizar a poblaciones estructuralmente vulneradas.

Como se ha mencionado en el desarrollo del presente artículo, existen relevantes estudios y sistematizaciones que buscan indagar en (y problematizar) el carácter patriarcal y androcéntrico del sistema de administración de justicia, especialmente investigaciones

elaboradas por operadores judiciales, instituciones jurídicas o actores que se desempeñan en este ámbito. Es fundamental que desde la sociología y otras disciplinas también se continúe avanzando en esta dirección, a partir de propuestas y análisis que permitan aportar al conocimiento de este campo y los fenómenos que allí tienen lugar.

Particularmente, resulta esencial atender a cómo las lógicas, las relaciones de poder y las desigualdades sociales entran en juego y se vinculan con el campo de lo jurídico. Es pertinente y relevante poder analizar estos elementos en relación con los agentes que tienen lugar en los procesos. En tanto la presente investigación atiende al caso Operación Océano en particular –y, por consiguiente, a sus operadores judiciales–, sería sumamente valioso poder replicar la investigación realizada en otros casos y evaluar similitudes y diferencias entre estos. En adición a ello, si bien el presente artículo atiende a las percepciones de las y los operadores judiciales, resulta interesante para futuras líneas de investigación poder capturar las percepciones de otros agentes relevantes en el proceso, como pueden ser las víctimas de los delitos.¹⁶

Avanzar hacia un sistema de administración de justicia más justo requiere profundas revisiones, cuestionamientos y transformaciones. No solo en la matriz normativa, donde han de reconocerse los recientes avances, sino en el plano de lo simbólico y cultural. Todo ello requiere reconfigurar formas profundamente instauradas acerca de cómo es el mundo y el lugar que las personas ocupan allí. Si bien la adopción e implementación de la perspectiva de género en los procesos es solo un paso en esta dirección, es un paso que ha generado notorias resistencias y que puede tener gran potencial, pues la incorporación de esta perspectiva implica una “toma de posición política frente a la opresión de género” (Lagarde, 1996, p. 20).

¹⁶ Las víctimas del caso Operación Océano no fueron consideradas en la delimitación poblacional de la presente investigación por no contar con los mecanismos y recursos para asegurar que estas no fueran revictimizadas en el marco de las entrevistas y rememoración de los hechos. No obstante, sus percepciones, perspectivas y experiencias son sumamente relevantes en relación con el fenómeno

Bibliografía

Amorós, Carmen (1992). Notas para una teoría nominalista del patriarcado. *Asparkía*, (1), 41-58.

Antony, Christine (2017). *Hacia una criminología feminista. Violencia, androcentrismo, justicia y derechos humanos*. Avellaneda: UNDAV.

Baratta, Alessandro (2004). *Criminología y sistema penal*. Montevideo: BdeF.

Barreneche, Eduardo y García, Alfredo (2020). *Operación Océano*. Montevideo: Ediciones de la Banda Oriental.

Benech, Javier (2012). *Sueños rotos. La trama oculta del modelaje, el fútbol y la televisión*. Montevideo: Fin de Siglo.

Berger, Peter y Luckman, Thomas (2003). *La construcción social de la realidad*. Buenos Aires: Amorrortu.

Bianchi, César (2020). *Sugar Daddy. La trama de la Operación Océano, el caso de explotación sexual de menores más grande del país*. Montevideo: Sudamericana.

Bourdieu, Pierre (1990). La “juventud” no es más que una palabra. En *Sociología y cultura* (pp. 163-173). Ciudad de México: Conaculta/Grijalbo.

Bourdieu, Pierre (1999). *Meditaciones pascalianas*. Barcelona: Anagrama.

Bourdieu, Pierre (2000a). *Poder, derecho y clases sociales*. Bilbao: Desclée de Brouwer.

Bourdieu, Pierre (2000b). *Cosas dichas*. Barcelona: Gedisa.

Bourdieu, Pierre (2016). ¿Qué significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos. Madrid: Akal.

Bourdieu, Pierre y Eagleton, Terry (1991). Doxa y vida cotidiana. *New Left Review*, 219-231. <https://newleftreview.es/issues/0/articles/terry-eagleton-pierre-bourdieu-doxa-y-vida-ordinaria.pdf>

Bourdieu, Pierre y Teubner, Gunther (2000). *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

Bourdieu, Pierre y Wacquant, Loic (2005). *Una invitación a la sociología reflexiva*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Butler, Judith (2013). Variaciones sobre sexo y género: Beauvoir, Wittig y Foucault. En Marta Lamas (Comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*. Ciudad de México: PUEG-UNAM.

Campbell, Rebecca (2005). What really happened? A validation study of rape survivors' help-seeking experiences with the legal and medical systems. *Violence and victims*, 20(1), 55-68.

Christie, Nils (1986). The Ideal Victim. En Ezzat Fattah (Ed.), *From Crime Policy to Victim Policy* (pp. 17-30). London: Macmillan.

Christie, Nils (1992). Los conflictos como pertenencia. En Julio Maier (Comp.), *De los delitos y de las víctimas* (pp. 157-182). Buenos Aires: Ad-Hoc.

Cobo, Rosa (2019). *La imaginación feminista. Debates y transformaciones disciplinares*. Madrid: Catarata.

Correria, Isabel; Vala, Jorge y Aguiar, Patricia (2002). The Effects of Belief in a Just World and Victim's Innocence on Secondary Victimization, Judgements of Justice and Deservingness. *Social Justice Research*, (14), 327-342.

Cumbre Judicial Iberoamericana (2018). Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad. Brasilia.

Davis, Angela Y. (1983). *Women, race & class*. Nueva York: Vintage Books.

De Beauvoir, Simone (2016). *El Segundo Sexo*. Buenos Aires: Lumen.

Delgado, Juan Manuel y Gutiérrez, Juan (Coords.) (2007). *Métodos y técnicas cualitativas de investigación en Ciencias Sociales*. Madrid: Síntesis.

De Miguel, Ana de Miguel y Cobo, Rosa (2002). Implicaciones políticas del feminismo. En Fernando Quesada, *Filosofía política I. Ideas políticas y movimientos sociales*. Madrid: Trotta.

Dobash, Emerson y Dobash, Russell (1983). *Violence against wives*. Nueva York: The Free Press.

Facio, Alda (1999). Metodología para el análisis de género del fenómeno legal. En Alda Facio y Lorena Frías (Eds.), *Género y Derecho* (pp. 99-136). Santiago: Ediciones LOM.

Facio, Alda (2002). Con los lentes del género se ve otra justicia. *El otro derecho*, (28), 86-102.

Fattah, Ezzat (1994). Víctimas y victimología: Los hechos y la retórica. *Publicación Internacional Review of Victimology*, (3), 99-126.

Femenías, María Luisa y Novoa, Silvia Mabel (2018). *Mujeres en el laberinto de la justicia*. Buenos Aires: Prohistoria.

Fernández Ramírez, Lucía (2022). Principio de inocencia, perspectiva de género y generaciones: Notas para su armonización. En Lucía Fernández Ramírez, Santiago Martínez e Ignacio Soba

(Coords.), *La prueba. Un cruce de caminos* (pp. 25-58). Montevideo: FUDP/FCU/Editores Fondo Editorial.

Fernández Ramírez, Lucía (2023). *Violencia sexual y acceso a la justicia penal. Sistematización de jurisprudencia y relevamiento de buenas prácticas de acompañamiento a víctimas de delitos sexuales*. Montevideo: FGN/UNFPA.

Filardo, Veronica; Cabrera, Matiana y Aguiar, Sebastián (2010). Encuesta Nacional de Adolescencia y Juventud. Segundo Informe. Montevideo: MIDES/INJU.

García, Andrés (1997). *La violencia de las formas jurídicas. La sociología del poder y el derecho de Pierre Bourdieu*. Barcelona: CEDECS.

Gargarella, Roberto (2020). El derecho y el castigo: de la injusticia penal a la justicia social. *Derechos y libertades*, (25), 37-54.

Garland, David (1999). *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*. Ciudad de México: Siglo XXI.

González, Diana y Tuana, Andrea (2009). *El género, la edad y los escenarios de la violencia sexual*. Montevideo: Avina.

González, Manuela (2018). La injusticia del no acceso de las mujeres al sistema judicial. En María Luisa Femenías y Silvia Mabel Novoa (Coords.), *Mujeres en el laberinto de la justicia* (pp. 99-120). Buenos Aires: Prohistoria.

Gundermann, Hubert (2013). El método de los estudios de caso. En María Luisa Tarrés (Coord.), *Observar, escuchar y comprender. Sobre la tradición cualitativa en la investigación social* (pp. 231-262). Ciudad de México: FLACSO.

Han, Byung-Chul (2016). *Sobre el poder*. Barcelona: Herder.

La Diaria (13 de mayo de 2020a). Ciudadanos suspendió al diputado suplente Nicolás Ortiz, imputado en un caso de explotación sexual de menores. <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2020/5/ciudadanos-suspendio-al-diputado-suplente-nicolas-ortiz-imputado-en-un-caso-de-explotacion-sexual-de-menores/>

La Diaria (5 de junio de 2020b). Operación Océano: detuvieron este viernes a otra persona. <https://ladiaria.com.uy/politica/articulo/2020/6/operacion-oceano-detuvieron-este-viernes-a-otra-persona/>

La Diaria (12 de setiembre de 2020c). La fiscalía especializada en delitos sexuales tiene unos 700 casos a su cargo. <https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2020/9/la-fiscalia-especializada-en-delitos-sexuales-tiene-unos-700-casos-a-su-cargo/>

La Diaria (29 de octubre de 2021). Operación Océano: fiscal de Corte garantizó que por salida de la fiscal Darviña Viera no se dilatará la causa. <https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2021/10/operacion-oceano-fiscal-de-corte-garantizo-que-por-salida-de-la-fiscal-darvina-viera-no-se-dilatara-la-causa/>

La Diaria (13 de mayo de 2022a). Operación Océano: 11 personas a juicio, nueve condenados por proceso abreviado, 13 sobreseimientos y cuatro archivos. <https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2022/5/operacion-oceano-11-personas-a-juicio-nueve-condenados-por-proceso-abreviado-13-sobreseimientos-y-cuatro-archivos/>

La Diaria (19 de mayo de 2022b) Operación Océano: las víctimas tenían entre 13 y 17 años y fueron sometidas a múltiples violencias. <https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2022/5/operacion-oceano-las-victimas-tenian-entre-13-y-17-anos-y-fueron-sometidas-a-multiples-violencias/>

La Diaria (1 de febrero de 2023a) SCJ descartó nulidad por inconstitucionalidad en Operación Océano. <https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2023/2/scj-descarto-nulidad-por-inconstitucionalidad-en-operacion-oceano/>

La Diaria (3 de mayo 2023b). Comenzaron las audiencias de control de acusación de la Operación Océano en la previa al inicio de los juicios orales. <https://ladiaria.com.uy/justicia/articulo/2023/5/comenzaron-las-audiencias-de-control-de-acusacion-de-la-operacion-oceano-en-la-previa-al-inicio-de-los-juicios-orales/>

Lagarde, Marcela (1996). El género. La perspectiva de género. En *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia* (pp. 13-38). Madrid: horas y HORAS.

Lamas, Marta (1996). Perspectiva de género. *La Tarea. Revista de Educación y Cultura de la Sección 47 del SNTE*, (8). https://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/genero_perspectiva.pdf

Larrauri, Elena (1992). Victimología. En Julio Maier (Comp.), *De los delitos y de las víctimas* (pp. 281-316). Buenos Aires: Ad-Hoc.

Larrauri, Elena (2008). *Mujeres y sistema penal. Violencia doméstica*. Montevideo: BdeF.

Larrauri, Elena (2012). *La herencia de la criminología crítica*. Ciudad de México: Siglo XXI.

Linhares, Layanne; Torres, Ana y Ramalho, Fernanda (2021). “But she was drunk”: Sexual Violence and Blaming the Victim. *Psicología, conocimiento y sociedad*, (12), 84-109.

MacKinnon, Catharine (2014). *Feminismo inmodificado. Discursos sobre la vida y el derecho*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Margulis, Mario y Urresti, Marcelo (1996). *La juventud es más que una palabra*. Buenos Aires: Biblos.

Martino, Belén (2022). *Cuando la sábana quema: representaciones y emociones de mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales de Montevideo* [tesis de grado]. Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República, Montevideo.

Matthews, Roger (2013). La prostitución y la victimización: Un análisis realista. *Revista General de Derecho Penal*, (20), 1-21.

Merleau-ponty, Maurice (2002). *El mundo de la percepción*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

Niremperger, Zunilda (2018). Prácticas, prevención y reparación. Juzgar con perspectiva de género. En María Luisa Femenías y Silvia Mabel Novoa (Coords.), *Mujeres en el laberinto de la justicia* (pp. 71-96). Buenos Aires: Prohistoria.

Pateman, Carole (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.

Pérez, José Antonio (2008). Juventud: un concepto en disputa. En José Antonio Pérez, Mónica Valdez y María Suárez (Coords.), *Teorías sobre la juventud. Las miradas de los clásicos* (pp. 9-33). Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Piqué, María Luisa (2017). Revictimización, acceso a la justicia y violencia institucional. En Julieta Di Corleto (Comp.), *Género y justicia penal* (pp. 309-348). Buenos Aires: Didot.

Pitch, Tamar (2003). *Responsabilidades limitadas. Actores, conflictos y justicia penal*. Buenos Aires: Ad-Hoc.

Popitz, Heinrich (2019). *Fenómenos del poder*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Poyatos i Matas, Gloria (2019). Juzgar con perspectiva de género: una metodología vinculante de justicia equitativa. *Equal. Revista de género e igualdad*, (2), 1-21.

Prego, Cristina (2014). Modelo de atención de INAU, para situaciones de explotación sexual comercial infantil y trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual comercial. Montevideo: OIM.

Reguillo, Rossana (2003). Las culturas juveniles: un campo de estudio; breve agenda para la discusión. *Revista Brasileña de Educación*, (23), 103-118.

Ruocco, Graciela (2013). El principio del “debido proceso” en vía administrativa. *Revista de Direitos Fundamentais e Democracia*, 13(13), 2-17.

Schutz, Alfred (2003). *El problema de la realidad social*. Buenos Aires: Amorrortu.

Segato, Rita (2003). *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayo sobre género entre la antropología y el psicoanálisis y los derechos humanos*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

Segato, Rita (2006). Racismo, discriminación y acciones afirmativas: herramientas conceptuales. *Serie Antropología*, (404), 2-19.

Segato, Rita (2016). *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueños.

Solari, Mariela (2021). Las víctimas de los delitos y la nueva institucionalidad. El Código del Proceso Penal uruguayo. *Revista de Ciencias Sociales*, 35(50), 107-144.

Strauss, Anselm y Corbin, Juliet (2002). *Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Taylor, Ian; Walton, Paul y Young, Jock (1985). *Criminología Crítica*. Ciudad de México: Siglo XXI.

Taylor, Steven y Bogdan, Robert (1987). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación. La búsqueda de significados*. Buenos Aires: Paidós.

Trujillo, Henry y Gonet, Diego (2021). La reforma procesal penal a partir de 2014: Avances, resistencias y resultados. En Germán Bidegain Ponte, Martín Freigedo y Cristina Zurbriggen, *Fin de ciclo: balance del Estado y las políticas públicas tras 15 años de gobiernos de izquierda en Uruguay* (pp. 195-216). Montevideo: Universidad de la República.

Urruzola, María (2016). *El huevo de la serpiente. Tráfico de mujeres*. Montevideo: Planeta.

Weber, Max (1964). *Economía y sociedad*. Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.

Yin, Robert (1989). *Investigación sobre estudio de caso. Diseño y métodos*. London: Sage Publications.

Normativa

Uruguay (23 de enero de 1996). Ley n.º 16.735. Aprobación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará). *Diario oficial*.

Uruguay (12 de agosto de 1981). Ley n.º 15.164. Aprobación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW). *Diario oficial*.

Uruguay (9 de noviembre de 1990). Ley n.º 16.137. Aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño. *Diario oficial*.

Uruguay (14 de setiembre de 2004). Ley n.º 17.823. Código de la niñez y la adolescencia. *Diario oficial*.

Uruguay (19 de setiembre de 2004). Ley n.º 17.815. Violencia sexual contra niños, niñas, adolescentes o incapaces. *Diario oficial*.

Uruguay (7 de enero de 2005). Ley n.º 17.861. Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus protocolos.

Uruguay (30 de enero de 2017). Ley n.º 19.483. Ley Orgánica de la Fiscalía general de la Nación. *Diario oficial*.

Uruguay (9 de enero de 2018). Ley n.º 19.580. Ley integral de violencia hacia las mujeres basada en género. *Diario oficial*.

Uruguay (14 de agosto de 2018). Ley n.º 19.643. Ley de prevención y combate de la trata de personas. *Diario oficial*.

Muertes violentas de mujeres y feminicidio en Guerrero 2012-2018

Javiera Donoso Jiménez y Frida Hernández Ojeda

Introducción

Las instituciones del estado de Guerrero han tenido una historia fallida en el proceso de garantizar el pleno goce de los derechos humanos a sus ciudadanas y ciudadanos. La escasa capacidad institucional para garantizar el respeto de los derechos fundamentales ha sido un tema recurrente y altamente cuestionado desde la década de los setenta en adelante, sin lograr avances, mejoras ni garantías. El análisis de los feminicidios en esta entidad federativa es el claro reflejo de dicha afirmación.

Este estudio pretende abonar la comprensión del panorama de la muerte y violencia feminicida que se da en el estado de Guerrero a través del análisis del monitoreo de prensa del diario de mayor circulación en el estado llamado *El Sur*, entre enero de 2012 y diciembre 2018, para posteriormente incorporar estadísticas oficiales para completar el período de 2019 a 2022. La razón principal para tomar la prensa como fuente primaria de este estudio está relacionada con el hecho de que las instituciones de seguridad no registraron las muertes de mujeres como feminicidios de manera formal hasta 2019. Hay inconsistencia en los datos, a pesar de que

el delito de feminicidio fue tipificado en 2012. El miedo o la presión política por reconocer la presencia de feminicidios en los estados hizo que se retrasara el registro, de una manera mucho más evidente en el estado de Guerrero. Es importante precisar qué se entiende por femicidio, diferenciándolo del homicidio y asesinato, que hacen referencia a los casos en los que “el género de la figura femenina de una víctima es inmaterial para el perpetrador, [tratóndose así de] un asesinato no feminicida” (Russell, 2001, p. 15). Por eso,

desde el aporte feminista se utiliza el término asesinato que es una palabra neutra y no el término jurídico homicidio que se refiere al crimen contra hombres. Desde esta postura, un análisis de los asesinatos de mujeres requiere ser realizado a través del paradigma del feminicidio. Al mismo tiempo, se deben considerar otro tipo de asesinatos contra niñas y mujeres que se sustentan en violencias que acaecen en la comunidad y que no van dirigidas a las mujeres por ser mujeres, pero tienen consecuencias irremediables para ellas (Monárrez, 2010, p. 353).

El objetivo es poder visibilizar la problemática que deliberadamente ha sido ocultada por las autoridades, pero además profundizar en las formas, dinámicas, tiempos y espacios en que se da la muerte, dándole sentido a las estadísticas, ya que los números por sí solos nos hablan de volúmenes, pero no necesariamente nos permiten comprender la complejidad de la muerte de mujeres en el estado. El tipo de armas, los lugares donde aparecen los cuerpos, los horarios en que desaparecen las mujeres y luego aparecen sus cuerpos sin vida, la cercanía con sus lugares de residencia e incluso con el perpetrador, nos dice mucho más sobre el contenido de la violencia hacia las mujeres. Por ello, es tan relevante procurar construir estadísticas que nos hablen de algo más que de valores absolutos y porcentajes, permitiendo dar cuenta del relato detrás de cada número. Construir estadísticas con sentidos explicativos

profundos nos da la posibilidad de realizar análisis comprensivos de la realidad y no meramente descriptivos.

Por ello es que el análisis de la prensa fue el ancla principal de la metodología, ya que nos permitió obtener más información sobre cada caso y construir categorías de análisis más explicativas de los sucesos. La revisión de prensa y la construcción de estadísticas nos proporcionará insumos que nos permitirá observar las muertes violentas –exceptuando suicidios y accidentes de tránsito– de las que son víctimas mujeres del estado de Guerrero.

Tal como lo menciona Monárrez (2010), es necesario completar las estadísticas oficiales con análisis paralelos, en tanto los datos producidos por las instituciones responsables son incompletos debido a que, a pesar de que la tipificación de feminicidio en México se instaura en el año 2012, no se registraban en todos los casos como tal. Por ejemplo, se puede construir un panorama de 2012 a 2015 con los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el delito de “violencia sexual”. El observatorio empieza a registrar feminicidios desde el año 2008. En ese lapso de 2008 a 2015, no hay datos oficiales confiables; por ejemplo, en Guerrero, en 2012, las autoridades reportaron solo un feminicidio, por lo que la confiabilidad de los datos oficiales comienza desde 2015. Importa considerar algunos problemas en la construcción del dato estadístico.

El análisis del feminicidio puede presentar algunos problemas con relación a la obtención de los datos. Los inconvenientes incluyen el desconocimiento del número exacto de mujeres asesinadas, las causas o motivos que propiciaron esta clase de muertes y la poca confiabilidad de las estadísticas. Esto es así porque las estadísticas nacionales no registran el motivo, la relación entre la víctima y el victimario, ni las diferentes violencias que sufrieron las mujeres antes de ser asesinadas, como tampoco su domicilio o el lugar donde fue encontrado el cadáver (Monárrez, 2010, p. 357).

Por ello, el contenido de este documento aspira a organizar y sistematizar la información de las mujeres víctimas de muertes violentas, ahondando en antecedentes más allá de los números, detallando los lugares en donde fueron encontrados sus cuerpos, tipo de arma utilizada para cometer el delito, ocupación de la víctima, edad de esta, con el objetivo de proporcionar información útil para el diseño de políticas públicas orientadas a la prevención de dichos delitos y contribuir así a mejorar la situación de derechos humanos para las mujeres que habitan el estado.

Otro elemento para considerar es la periodicidad del estudio. La necesidad de estudiar los feminicidios en Guerrero en el período de tiempo seleccionado tiene relación con el aumento exponencial de las muertes de mujeres y su no documentación estadística. En enero de 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad (SESNSP) de la Secretaría de Gobernación publicó que fueron asesinadas 262 mujeres en Guerrero, de las cuales 229 se clasificaron como muertes violentas (SESNSP, 2019). Esto colocó a Guerrero en el cuarto lugar a nivel nacional en homicidios dolosos y feminicidios. La cifra es relevante también dado que implica un aumento del 13 % de muertes violentas de mujeres con el aumento de treinta casos más, en comparación con el 2017 que registró 232 muertes violentas de mujeres (Moreno, 2019).

Por otra parte, es importante mencionar que se ha propuesto desde los años noventa la adopción de instrumentos internacionales que reconocen que todas las formas de violencia de género constituyen en sí una violación a los derechos humanos. Los instrumentos que destacan son la Declaración 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), propuesta por la Organización de los Estados Americanos a través de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) (Rico, 1996).

Este trabajo contribuirá tanto a la lucha de organizaciones de la sociedad civil feminista del estado que han solicitado la Alerta

de Violencia de Género (AVGM), que es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres único en el mundo y consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida (Instituto Nacional de las Mujeres, 2021), como el Observatorio de Violencia Contra Mujeres Hannah Arendt (OVICOM), que llevó a cabo la investigación presentada por la diputada Marcela Lagarde (2005) para la aprobación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del tipo penal de feminicidio.

A través del monitoreo del diario *El Sur* de Guerrero entre enero de 2012 y diciembre de 2018, se pretende visibilizar que las muertes violentas de mujeres en el estado de Guerrero son, en gran medida, resultado de la violencia machista, la que se ve exacerbada con la violencia criminal imperante, y por ende deben ser tipificados como feminicidios, a pesar de la reticencia de las autoridades. Por último, es importante precisar que dentro del análisis, para el período que comprende del año 2019 al 2022, solo se utilizarán estadísticas oficiales para completar la periodicidad de tiempo y la actualización de datos, confiando que las estadísticas oficiales comenzaron a sistematizar de manera más consistente y confiable dicha comisión de delitos.

Marco teórico

El siguiente análisis se hará con base en algunos conceptos desarrollados desde las teorías feministas, específicamente con la categoría interdisciplinaria de género (Verena, 2004), concepto empleado por primera vez en 1949 como constructo sociocultural del comportamiento de hombres y mujeres por la antropóloga social Margaret Mead (1973), el que posteriormente, en la década de los cincuenta, fue retomado por teóricos psicoanalistas como Jacques Lacan (Ragland-Sullivan, 1982) y en la actualidad es utilizado tanto

en teorías de antropólogas sociales como Rita Segato (2003) como por filósofas políticas como Judith Butler (1988).

Dicha categoría de análisis permite examinar las muertes violentas de mujeres a través de las construcciones psico-socioculturales de la feminidad y la masculinidad. Asimismo, se utilizará el sistema sexo/género, definido por primera vez por la antropóloga social Gayle Rubin (1986), como relación entre las categorías género y sexo, entendiendo a esta última como las características biológicas entre los machos y hembras de la especie humana.

Este sistema entrelaza dichas categorías de análisis, dado que ambas se usan para adjudicar socioculturalmente roles, estatus opuestos a hombres y mujeres. La mayoría de las sociedades alrededor del mundo adjudican a los hombres el rol y estatus de dominador superior, mientras que a las mujeres se les suele adjudicar los roles y estatus de dominadas inferiores, generando así un binarismo dicotómico altamente limitado y jerarquizado. Por lo que se analizará la dicotomía sexo/genérica como uno de los principales factores de violencia feminicida en el estado de Guerrero.

Para ello, se retomará el concepto de violencia contra las mujeres, definido por los organismos internacionales como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado” (OEA, 1994, p. 1). La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994), mejor conocida como la Convención de Belém do Pará, desarrolla el concepto sustentado en el trabajo de Biglia (2007), la que a su vez argumenta que los metarrelatos de feminidad y estereotipos de lo femenino ponen en posición de inferioridad a las mujeres, desencadenando diferentes formas de violencia.

A través del análisis del sistema sexo/género y de la violencia contra las mujeres en sus muertes violentas, se puede entender el concepto y la tipificación del feminicidio, dado que este es fundamental en las diferencias psico-socioculturales con que son concebidas las mujeres respecto a los hombres. Por otra

parte, es necesario clarificar la diferencia entre homicidios dolosos y feminicidios, así como la evolución del concepto feminicidio a feminicidio.

El concepto feminicidio es una adaptación del término en inglés *femicide*, el cual se puede rastrear hasta el año 1801, cuando fue utilizado para diferenciar el asesinato de una mujer del asesinato de un hombre (Corry, 1801). En 1848 fue utilizado en las memorias de un asesino de mujeres en Glasgow para referirse al asesinato que había cometido (Macnish, 1827), pero no es hasta el año 1848 que aparece como un delito punible (Iribarne, 2015).

Durante el siglo XX, el concepto de feminicidio fue desarrollado por las teorías feministas que concebían la misoginia como principal causa del asesinato de mujeres (Russell, 2006). Dicha acepción fue utilizada por primera vez en 1976 por la socióloga y politóloga Diana Russell al testificar ante el Tribunal Internacional sobre Crímenes contra las Mujeres en Bruselas, pero no fue sino hasta 1990 que Jane Caputi, desde los estudios de género, conceptualizó el término y lo definió como “el asesinato de mujeres por hombres motivados por el odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres” (Russell y Caputi, 1992, p. 104).

El auge del término “feminicidio” en la acepción que Russell (1998) le otorga se utiliza para tipificar a la masacre ejecutada por Marc Lépine en Montreal el 6 de diciembre de 1989. Lépine protagonizó un asesinato múltiple dirigido específicamente contra mujeres universitarias, movilizado por el odio a las feministas. Días después, en la Universidad de Ontario, aparece la inscripción “mata a las brujas feministas” (p. 15), acontecimiento que validó el término “feminicidio” y lo posicionó a partir de entonces.

Para Russell (1989), el feminicidio no es otra cosa más que el punto final de un *continuum* de terror contra las mujeres que incluye violencia verbal, física, sexual y explotación. Lo define como “la forma más extrema de terrorismo sexista, motivada por odio, desprecio, placer o sentimiento de propiedad sobre las mujeres, cometida por sus propios maridos, novios, padres, conocidos y desconocidos,

quienes tienen en común una arraigada misoginia” (p. 13). Es decir, el objetivo político de la conceptualización del femicidio es poner de manifiesto el sustrato sexista y misógino de dichos crímenes, que suelen quedar ocultos cuando se utilizan términos neutrales como “asesinato” u “homicidio”. Cabe aclarar que el término “femicidio” siguió desarrollándose teóricamente por Russell y Caputi (1992) hasta ubicarlo en la muerte de las mujeres como resultado de la misoginia.

En 2006, Russell redefine el femicidio como “el asesinato de mujeres por hombres, por ser mujeres” (p. 76); no solo hace referencia a asesinatos por misoginia (odio a las mujeres), sino también por sexismo, es decir, asesinatos de hombres contra mujeres por sentir que tienen derecho o superioridad sobre ellas, motivados por placer, deseos sádicos o por entenderlas como propiedad. Sigue reconociendo como femicidio encubierto prácticas institucionales y sociales que puedan tener como resultado la muerte de las mujeres (Russell, 2006).

Sin embargo, en México, la antropóloga social Marcela Lagarde (citada en Russell y Harmes, 2006), retomando el concepto de femicidio, acuñó el de feminicidio, que se diferencia principalmente por reconocer la violencia sistémica y la impunidad que se relacionan directamente con los asesinatos de mujeres por el simple hecho de ser mujeres. De acuerdo con Lagarde (2004), la agresión, el castigo o la venganza dañina son derechos *de facto* ejercidos sobre las mujeres por parte de los hombres, a quienes la sociedad y el Estado permiten, tanto para legitimar el sistema sexo/género como para castigar a quienes rompen con el mismo.

Es importante puntualizar que, en el caso específico de Latinoamérica, el vocablo “feminicidio” busca poner de manifiesto las responsabilidades directas o indirectas de los actos u omisiones de los Estados ante dicha problemática (Toledo Vázquez, 2009). Es por esto que Lagarde prefiere el uso del término “feminicidio” frente al de “femicidio”, de manera de denominar “al conjunto de violaciones a los derechos humanos de las mujeres que contienen los

crímenes y las desapariciones de mujeres y que éstos [puedan ser] identificados como crímenes de lesa humanidad” (2008, p. 216).

La importancia del término “feminicidio” radica en que visibiliza el contexto cultural e institucional en el que las muertes violentas de mujeres se ejecutan, poniendo de manifiesto los diferentes tipos y modalidades de violencia que sufren específicamente las mujeres por el hecho de ser concebidas como tales, siendo la violencia feminicida la más grave de todas ellas. De acuerdo con Lagarde (2006), la selección del vocablo “feminicidio” permite identificar

[algo más que contribuye a que crímenes de este tipo se extiendan en el tiempo: es la inexistencia del Estado de derecho, en el cual se reproducen la violencia sin límite y los asesinatos sin castigo. [El concepto de feminicidio permite] denominar así el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. El feminicidio es un crimen de Estado (p. 20).

En el año 2006, la socióloga mexicana Julia Monárrez creó una tipología del feminicidio, distinguiendo el feminicidio íntimo, el cual está relacionado con el asesinato de una mujer por algún miembro de su familia o con algún tipo de vínculo; el feminicidio por actividades estigmatizadas como la prostitución, el trabajo como meseras de bares, bailarinas exóticas, etc.; y, por último, el feminicidio sexual, el que es resultado de alguna agresión sexual previa a la víctima.

En términos jurídicos, la existencia de tipos penales específicos como el de feminicidio se justifica en la construcción de la igualdad sustantiva. En cuanto a cuestiones prácticas y de políticas públicas, la tipificación del feminicidio permite registrar información que puede ayudar a prevenir muertes violentas y obliga, a su vez, a desnaturalizarlas (Iribarne, 2015, p. 219).

México fue el primer país en proponer la tipificación del feminicidio en 2004; sin embargo, esta propuesta no fue aprobada. Posteriormente, Costa Rica se convirtió en el primer país en lograr su aprobación efectiva en el año 2007 a través de la Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres. Le siguió Guatemala en 2008, con la Ley contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. En 2010, El Salvador aprobó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Chile incorporó el feminicidio como delito en su Código Penal en el mismo año, y en 2011 Perú hizo lo propio al incluirlo en su Código Penal. Finalmente, en 2012, Nicaragua aprobó la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres.

La exigencia de tipificar este delito en México respondía a complejidades sociales vinculadas a las constantes desapariciones y asesinatos de niñas y mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, víctimas a las que el propio Estado tendía a culpabilizar públicamente, favoreciendo la impunidad (Monárrez, 2006).

En agosto de 2006, el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) emitió observaciones tras su visita a México, entre las cuales instó al Estado mexicano a aprobar “la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito” (2019, párr. 15). En diciembre de 2007, de nuevo se recomendó al Estado mexicano “estudiar a profundidad la conveniencia de tipificar el feminicidio” (OACNU, 2007, p. 44). Por último, el Comité de Derechos Humanos le recomendó la tipificación del delito de feminicidio en 2010, posterior a la sentencia del caso Campo Algodonero.

Apenas en 2007, la Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LGAMVLV) menciona la violencia feminicida como

[f]orma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que

pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (art. 21).

Una característica relevante de dicha ley es la elaboración del mecanismo descrito en el artículo 25 para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, denominado Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), el cual obliga a las entidades federativas en donde se reconozca un gran número de casos de violencia feminicida a implementar protocolos de investigación sobre feminicidios y programas para prevenir la violencia feminicida. La declaratoria de la AVGM debe ser solicitada por la sociedad civil de cada entidad federativa y/o municipio, acompañada de pruebas que demuestren la gravedad de la violencia feminicida al Instituto Nacional de las Mujeres y al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

A pesar de la sanción de la LGAMVLV en 2007, no fue hasta el año 2010 que Guerrero comenzó a implementarla. Posteriormente se convierte en el primer estado de la República de México en tipificar el delito de feminicidio en su Código Penal, el cual entró en vigor en diciembre de 2010. Se estipula que el feminicidio es el delito que, por razones de género, prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando ocurra cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. La víctima presente señales de violencia sexual de cualquier tipo;
- II. A la víctima se le hayan ocasionado lesiones o mutilaciones denigrantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida, así como actos de necrofilia; III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, cometido en el ámbito familiar, laboral o escolar, cometido por el sujeto activo en contra de la víctima;
- IV. Existan datos o referencias que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de familia, sentimental, afectiva o de confianza;

VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado o exhibido en un lugar público, con el objeto de denigrarla, debido a su calidad de mujer; VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo, previo a la privación de la vida.

Posteriormente, el feminicidio fue tipificado en el Código Penal Federal en abril de 2012 (cap. V).

Es importante recalcar que la falta de criterios unificados respecto a la tipificación de feminicidio ha permitido por la vía de los hechos que los estados, incluido el estado de Guerrero, no registren ni investiguen las muertes violentas de mujeres como feminicidios, a pesar de que el “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/femicidio)” lo aconseja desde 2014 (ONU Mujeres, 2014, p. 6).

Metodología

En esta investigación se utilizó una metodología mixta. Tal como menciona Monárrez (2010), la necesidad de descentrarnos de las estadísticas para transitar a un análisis más complejo del fenómeno nos invita a combinar métodos de observación del objeto de investigación y “obtener un abordaje más completo e integral del fenómeno estudiado usando información cualitativa y cuantitativa” (Cedeño, 2012, p. 22). Se trata de “usar los resultados de un método para ayudar a desplegar o informar al otro método en diversas cuestiones, como el muestreo, los procedimientos, la recolección y el análisis de los datos” (Cedeño, 2012, p. 22).

En términos generales, la revisión hemerográfica nos permite construir datos a partir de la revisión de la prensa local, la que nos arroja información relativa a las características sociodemográficas de las víctimas, datos que permiten realizar un análisis cuantitativo descriptivo considerando aspectos como la edad y sus

ocupaciones. Además, se obtuvo información sobre la localización de las víctimas que se grafica a través de georreferenciaciones elaboradas por el doctor en Ciencias Ambientales, Jesús Guerrero Morales, quien utilizó el programa ArcGIS. Toda la información fue generada a través de estrategias de análisis documental con un diseño basado en un estudio de caso, el que fue limitado de manera precisa en el estado de Guerrero entre los años 2012 y 2018.

El monitoreo de prensa estuvo a cargo de seis personas (estudiantes de licenciatura) de tiempo completo. Cada una de ellas revisaba dos meses por año. La principal fuente de información fue el periódico *El Sur*, el cual se consultó desde el 1° de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018. Es importante precisar que solo se revisó de manera completa este medio de comunicación por ser el único que se encontraba completamente digitalizado. Las limitaciones propias de consultar solo una fuente están relacionadas con la imposibilidad de triangular, y esto generó algunos vacíos en la información, las que se subsanaron revisando algunos otros medios escritos y gráficos digitales como *Lo Real* de Guerrero y *Enfoque Informativo*.

Y si bien Alcocer Perulero (2014) tiene razón al mencionar que la mayoría de las noticias relacionadas con la muerte de mujeres está en las notas rojas, los asistentes de investigación debían revisar el periódico completo, por si llegaban aparecer en alguna otra sección del diario como en el policial, rural, etc.

Considerando lo anterior es que la información que se extrajo de las notas de prensa se sustentó en categorías analíticas que buscaron responder preguntas como: ¿Quiénes son las mujeres que mueren?, ¿dónde viven?, ¿dónde aparecieron?, ¿a qué se dedicaban?, ¿cómo las mataron?, ¿con qué las mataron?, ¿quién o quiénes las mataron?, ¿por qué las mataron? Estas preguntas tenían como objetivo indagar la naturaleza de las muertes y desmontar el discurso criminalizador y estigmatizante de que las mujeres mueren como consecuencia de la actividad criminal que impera en el estado o porque “andaban en algo”, minimizando sus muertes e

invalidando la violencia machista, feminicida y estructural a la que se ven expuestas diariamente y de las son víctimas mortales. Se entiende que:

El papel que desempeñan quienes reportan el asesinato es de vital importancia, ya que, al tener acceso al uso de la palabra pública, se caracterizan por tener una función protagónica; son denominados por Van Dijk (2000) como “la élite simbólica”. Así, las relaciones de poder y dominación que caracterizan a la ideología patriarcal se objetivan a través del lenguaje utilizado por las y los reporteros. Por lo mismo, en este trabajo la perspectiva feminista es de vital importancia porque permite identificar que en las representaciones de los medios existe una visión masculina que legitima el sistema patriarcal. A través del lenguaje en la prensa, la discriminación de género contra las mujeres se perpetúa al caracterizar a las víctimas sólo como: “las hijas rebeldes”, “infieles”, “drogadictas” y “las que tienen mala conducta” (Alcocer Perulero, 2014. p. 100).

Las preguntas se materializaron en una base de datos que proporciona antecedentes, como por ejemplo: fecha de la nota, si la víctima es civil o miembro de alguna corporación policial o de fuerzas armadas, profesión/ocupación/oficio, número de cuerpos encontrados, edad de la víctima, tipificación del delito (homicidio, homicidio doloso, feminicidios), modalidad del delito, tipo de arma utilizada, ubicación del hallazgo (calle, colonia, localidad, ciudad, municipio, región), título de la nota, observaciones sobre la nota, liga o *link*. Siguiendo a Carcedo, “la tarea de identificar en cada homicidio de mujeres a los autores, dinámicas y contextos es imprescindible para reconocer aquellos que son feminicidios” (2010, p. 6). De todas maneras, se identifican reticencias no tanto en el campo académico, sino principalmente en la administración y procuración cotidiana de la justicia (Araiza Díaz, Vargas Martínez y Medécigo, 2020).

Cada uno de estos ítems investigados tiene una justificación científico-práctica, por ejemplo, nos interesaba registrar el tipo

de actividad con el objetivo de identificar el perfil de mujeres más vulnerables o susceptibles a ser víctimas de homicidio o feminicidio. La edad es indispensable para poder determinar los rangos de mayor prevalencia y así entregar información valiosa para que los responsables del diseño de políticas de prevención puedan generar programas focalizados. La necesidad de registrar el lugar del hallazgo del cuerpo permite mapear y georreferenciar a nivel estatal, municipal y local los eventos, entregando insumos para que los responsables de la prevención puedan diseñar cuadrantes de seguridad y riesgo para las mujeres.

Por último, en términos metodológicos, con el objetivo de validar la calidad de la información, cada tendencia mostrada por el monitoreo de prensa fue contrastada con datos oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). Se observó que, si bien *El Sur* no registraba la totalidad de los eventos, el comportamiento de la muerte de mujeres en Guerrero seguía una tendencia similar a la curva de los datos oficiales, tal como se apreciará más adelante en el gráfico 2.

Geografía de los feminicidios en Guerrero

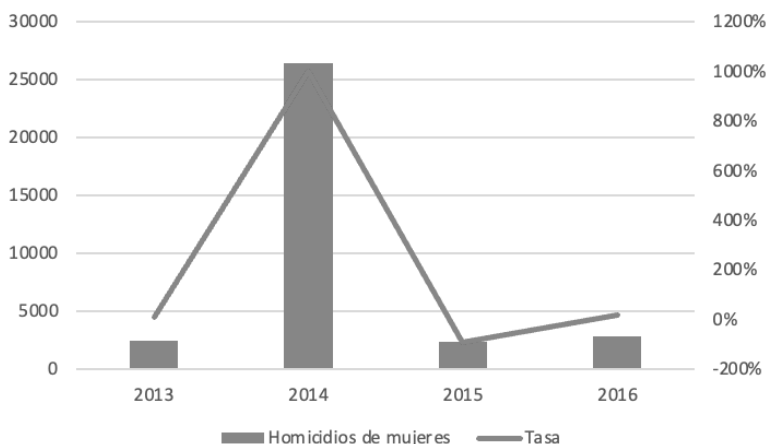
En cuanto a los estudios sobre violencia feminicida en Guerrero, estos iniciaron en 2006 con el Estudio Violencia Feminicida en Guerrero por el OVICOM (Ojeda Rivera, 2006). Dicho estudio coloca al estado de Guerrero en los primeros lugares de violencia extrema contra las mujeres. El INEGI había registrado de enero de 1994 a diciembre de 2004 solo 318 asesinatos violentos de mujeres. Posteriormente, se continúan los estudios de manera autogestiva por parte del OVICOM, que registró de enero de 2005 a diciembre de 2015 1.449 asesinatos violentos de mujeres, visibilizando un incremento del 400 % de muertes violentas de mujeres solo en diez años. Este explosivo crecimiento se debe principalmente, como se mencionó con anterioridad, a un subregistro como resultado de

la negativa de las autoridades de visibilizar el problema que agravaría las ya desalentadoras cifras de violencia que mantenían a Guerrero como uno de los lugares más peligrosos de México.

Este estudio reporta también una variante a partir del 2005: mientras que los asesinatos violentos de mujeres de 2004 y años anteriores eran perpetrados en su mayoría por familiares y conocidos, a partir de 2005 aumentó significativamente el número de cadáveres de mujeres abandonados en vía pública (Ojeda Rivera, 2005). Dichos informes sirvieron para la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres en el estado de Guerrero, que se declaró el 22 de junio de 2017 en ocho municipios: Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort.

A nivel nacional, los homicidios de mujeres disminuyeron durante el año 2014 en un 90,8 % y en el 2015 en un 90,9 % respecto del año 2013—de 26.448 homicidios en 2013 se pasó a 2.408 en 2014 y 2.383 en 2015—. En 2016 se observa un repunte con un total de 2.813 muertes violentas de mujeres, lo que representa un 16,8 % comparado con el último año. Esta tendencia a nivel federal se observa también en Guerrero. La prensa guerrerense, específicamente el diario *El Sur*, logra registrar la inclinación, mostrando la misma curva que los datos oficiales presentados por INEGI, pero con totales absolutos muy inferiores. Tal como se observa en el gráfico 1, la información documentada por la prensa local sigue siendo deficiente, puesto que presenta un rezago de 550 casos sin documentar en comparación a las cifras oficiales.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento de homicidios de mujeres en Guerrero 2013-2016



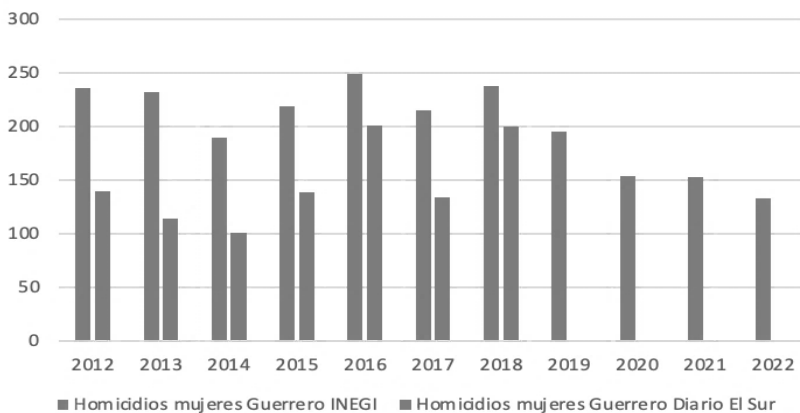
Fuente: Elaboración propia con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESSP).

Esto se puede explicar también porque algunas muertes pueden haber ocurrido dentro de los hogares o en los hospitales, información a la que no accede o rastrea la prensa. Sin embargo, no invalida la fuente de información, ya que la funcionalidad de analizar la prensa es completar los vacíos de la información existente en las fuentes oficiales, así como mapear la violencia feminicida, territorializándola y dando una ubicación espacial dentro de la ciudad, información que solo nos proporciona la prensa. Esto, además, permite acercar a la ciudadanía a la comprensión del fenómeno desde lo conocido, sus calles, sus colonias, sus barrios, etc. y así tener completa comprensión de la magnitud de la violencia machista y feminicida que impera no solo en los hogares de las mujeres de Guerrero, sino en sus calles y espacios públicos.

En términos pedagógicos, la información proporcionada sigue siendo útil ya que el análisis de este documento en particular se concentra en las formas y dinámicas de la muerte de mujeres en

Guerrero, más que en los totales absolutos buscando la generalización estadística. Se trata de comprender cómo se mueve la muerte feminicida en el estado y qué dinámicas la determina dependiendo la región en que se dé.

Gráfico 2. Homicidios de mujeres en Guerrero 2012-2022



Fuente: Elaboración propia con datos del diario *El Sur* e INEGI.

Las muertes violentas en el estado de Guerrero documentadas por el diario *El Sur* entre 2012 y 2018, además de las obtenidas por INEGI de 2019 a 2022, suman un total general de 1.664, las que se organizaron en la siguiente tabla puntualizando los totales absolutos por año obtenidos de la prensa y de INEGI, el porcentaje proporcional al total reportado por INEGI, los meses de mayor incidencia obtenidos de la revisión de prensa y la cantidad absoluta.

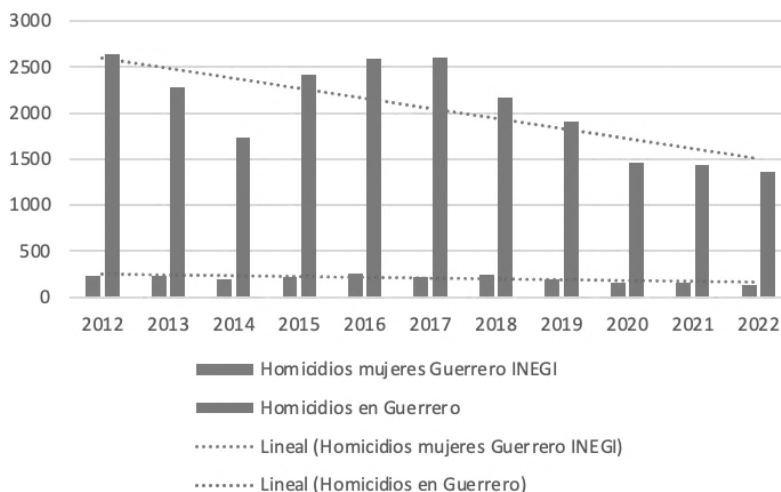
Tabla 1. *Feminicidios por año en el estado de Guerrero 2012-2022*

| Año | N.º absolutos Prensa | N.º absolutos INEGI | Porcentaje | Meses | Cantidad |
|------|----------------------|---------------------|------------|--|-----------------|
| 2012 | 140 | 236 | 8,4 % | mayo y julio abril marzo y junio | 20 15 10 |
| 2013 | 114 | 232 | 6,8 % | septiembre abril noviembre | 19 17 14 |
| 2014 | 101 | 101 | 6 % | junio y septiembre agosto mayo | 13 12 11 |
| 2015 | 139 | 219 | 8,3 % | julio diciembre marzo y agosto | 33 16 15 |
| 2016 | 222 | 249 | 13,3 % | diciembre junio y agosto octubre | 30 26 19 |
| 2017 | 134 | 215 | 8 % | julio mayo y junio enero y abril | 19 15 12 |
| 2018 | 230 | 238 | 13,8 % | Sin información | Sin información |
| 2019 | 195 | 195 | 11,7 % | Sin información | Sin información |
| 2020 | 154 | 154 | 9,2 % | Sin información | Sin información |
| 2021 | 153 | 153 | 9,1 % | Sin información | Sin información |
| 2022 | 133 | 133 | 7,9 % | Sin información | Sin información |

Fuente: Elaboración propia con datos de la revisión de prensa Guerrero e INEGI.

Se procederá a continuación a describir la información de cada uno de los años sobre los femicidios en el estado de Guerrero, pero se presenta antes el gráfico 3, en la que es posible observar las diferencias entre el registro llevado a cabo por el INEGI y el reconstruido a partir del diario *El Sur*.

Gráfico 3. Tendencia homicidios y feminicidios en Guerrero 2012-2022



Fuente: Elaboración propia con datos del diario *El Sur* e INEGI.

En el año 2013, 91 de las 114 mujeres víctimas de muerte violenta en Guerrero eran población civil, no registrando ocupaciones específicas, por lo que no se puede hablar de que las víctimas sufrieron un feminicidio resultado de ocupaciones estigmatizadas.¹ El año 2014, 3 de las 108 mujeres pertenecían a una corporación policial, por lo que 105 eran civiles. Para este año, 60 mujeres fueron asesinadas con arma de fuego, lo que podría vincularse con los homicidios ejecutados por el crimen organizado, patrón que se observa también en hombres.

¹ “Por la ocupación o el trabajo que desempeñan. Bajo este criterio se encuentran aquellas que trabajan en bares y en *night clubs*. Ellas son las bailarinas, las meseras y las prostitutas. Son agredidas porque son mujeres, pero lo que todavía las hace más vulnerables es su ocupación desautorizada. Estos dos elementos constituyen el feminicidio por ocupación estigmatizada. Ellas son una desviación de la normatividad ‘femenina’, son mujeres malas, son mujeres que ocupan los espacios proscritos” (Russo, citada en Monárrez, 2010, p. 372).

En 2015, existe un repunte en la violencia en la ciudad en general, que también afecta a las mujeres, alcanzando un total de 139 registros. Esto implica que las mujeres son vulnerables a las fluctuaciones de la actividad y violencia criminal en la que se ve inmersa la ciudad. La violencia endémica que se está viviendo en Acapulco afecta principalmente a los sectores más vulnerables, y las mujeres son, sin lugar a dudas, uno de los segmentos más fuertemente afectados. En el 2015, 101 mujeres fueron registradas como civiles y 90 del total fueron asesinadas con armas de fuego. En relación con la relación de las mujeres con el crecimiento de la violencia criminal, puede puntualizarse lo siguiente:

El narcotráfico y el crimen organizado –lavado de dinero, extorsión por intimidación, tráfico de personas y mercancías (Calvani, 2005)– [...] [así como la] producción, el tráfico y el consumo de drogas en esta frontera, igual que en el resto del continente “afectan la calidad de vida de la población, están ligados a formas de exclusión social [y] generan mayor inseguridad y violencia” (Monárrez, 2010, p. 385).

En cuanto al año 2016, fue el más peligroso para las mujeres del estado de Guerrero, ya que se asesinaron un total de 222, de las que 221 mujeres eran civiles y la restante era militar. Del total de mujeres, 161 fueron asesinadas con armas de fuego y 18 con objetos contundentes. En junio de 2016, la Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres solicita formalmente la declaración de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el estado ante el Instituto Nacional de las Mujeres.

El año 2017, 96 de las muertes fueron ejecutadas con armas de fuego y solo 12 muertes fueron tipificadas como feminicidios. Es importante destacar que, a partir de julio, se produjo un abrupto descenso, lo que coincide con la declaración estatal de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Lo importante del hallazgo vinculado al descenso de las muertes violentas de las mujeres es que, si bien la Alerta no erradica por completo la violencia

feminicida, contribuye a politizar la discusión frente a la violencia de género.

Las cifras reportadas por el periódico *El Sur* coinciden con el discurso del gobierno del Estado que asegura hubo un descenso en las muertes violentas de mujeres. También esto se demuestra en las cifras aportadas por ONU Mujeres (2019). Pese a dicho descenso, de acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres como al Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio (OCNF), Guerrero se ubicó en 2017 en el segundo lugar nacional con más muertes violentas de mujeres que pudieran calificar como feminicidio (Moreno, 2018).

A raíz de la obligatoriedad de asumir el problema por parte de las instituciones y autoridades responsables, se adoptaron una serie de acciones por parte del gobierno del Estado para atender esta crisis de violencia, como por ejemplo: fortalecer a la Fiscalía Especializada para la Investigación de Femicidios, consolidar el funcionamiento del Centro de Justicia para Mujeres de la Fiscalía, asegurar el funcionamiento del Banco Estatal de Datos, establecer acciones preventivas de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida, reasignar los recursos presupuestales para hacer frente a la contingencia de violencia de género, implementar medidas para el cumplimiento en la reparación del daño a las víctimas de la violencia de género, consolidar instrumentos que hagan efectivo el cumplimiento de las leyes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres (MVS Noticias, 2017).

Cabe destacar que el 2017 fue el año con mayor número de homicidios dolosos de hombres y mujeres en veinte años en Guerrero de acuerdo con cifras aportadas por el Secretariado de Seguridad Pública, por lo que la disminución de muertes violentas de mujeres en Guerrero en dicho año refuerza la imagen de que las instituciones del Estado responsablemente asumen el liderazgo en la problemática, revirtiendo o conteniendo la situación.

Sin embargo, es claro que si estas medidas no se convierten en políticas públicas consistentes y permanentes en el tiempo que garanticen recursos humanos, económicos e institucionales, esta contención de la violencia homicida y feminicida no se logra mantener y consolidar en el tiempo, se genera un efecto búmeran, evidenciando fragilidad institucional y la garantía de la impunidad, tal como se observa en 2018, donde se dio un repunte a un total de 200 muertes, según los registros de prensa. Esto se puede explicar única y exclusivamente por la impunidad frente a los hechos de violencia de género ante la prácticamente nula persecución o castigo de dichos delitos.

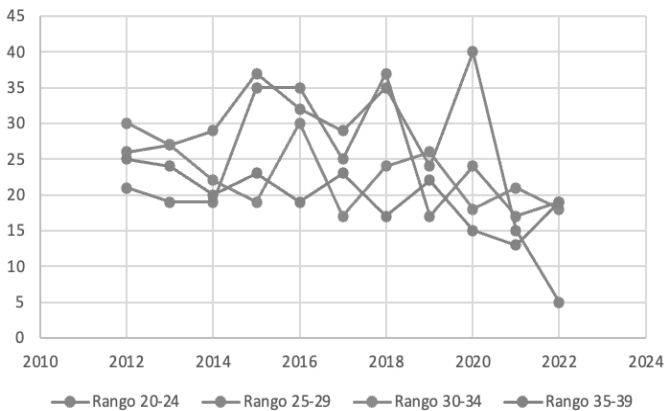
La presidenta de la Asociación Guerrerense contra la Violencia hacia las Mujeres, Marina Reyna Aguilar, señaló que, en el 2018, la cifra de homicidios dolosos de mujeres con presunción de feminicidios llegó a 230, mientras que en el 2017 los casos fueron 170 (Miranda, 2019). Cabe destacar que esta forma de violencia femicida conforma una

estructura que da soporte al “orden social” patriarcal que funciona como un instrumento de control para contener el cambio y las transgresiones de las mujeres a los tradicionales regímenes de género y que además envuelve omisiones y negligencias por parte del Estado al no otorgar justicia a estos asesinatos (Vargas, citado en Araiza Díaz, Vargas Martínez y Medécigo, 2020, p. 10).

Un hallazgo relevante es que los meses más peligrosos para las mujeres en el estado de Guerrero coinciden con los términos de los períodos vacacionales. Esto da pie para hacerse algunas preguntas y para que la planificación de las políticas de prevención del delito considere aspectos como cuál es la incidencia en la desaparición o secuestro de mujeres previo a vacaciones, qué relación podría tener esto con la actividad vinculada a la explotación y comercio sexual de las mujeres durante vacaciones y qué relación tiene con la mayor empleabilidad de las mujeres en períodos vacacionales.

Con respecto a la edad de las mujeres víctimas de muerte violenta o feminicidios, de acuerdo con los registros obtenidos de la revisión de prensa, el rango de edad fluctúa entre los 26 y 36 años, tal como puede observarse en el gráfico que se presenta a continuación, siendo el grupo más vulnerable y de mayor incidencia el de las mujeres de 20 años.

Gráfico 4. Edad promedio de la víctima 2012-2022



Fuente: Elaboración propia con datos del diario *El Sur* e INEGI.

De acuerdo con los datos presentados por el INEGI (2018) en el informe “Mujeres y hombres en México”, en el estado de Guerrero a los 26 años las mujeres comienzan a contraer matrimonio masivamente y a los 37 años comienzan a divorciarse. Esto quiere decir que la mayoría de las mujeres que son víctimas de feminicidio corresponden a un perfil de población femenina casada. Asimismo, a partir de este informe puede señalarse que el 38,1 % de las mujeres que se encuentran en relación de pareja han sido víctimas de violencia emocional, 20,9 % física, 6,3 % sexual y 22,8 % patrimonial. Además, el 43,8 % de las mujeres fueron víctimas de violencia durante su infancia.

Otra información valiosa que proporciona el estudio del INEGI es que un total de 4.112 mujeres dieron a luz entre el año 2011 y 2016 y su edad promedio de circunda los 21, por lo que las mujeres víctimas de una muerte prematura violenta en el estado de Guerrero son su gran mayoría madres de al menos un niño o niña, dejando la violencia de género no solo mujeres muertas, sino también niñas y niños huérfanos. Además, sabemos que en el 54,1 % de los hogares en Guerrero son las mujeres las jefas de hogar y el 84,2 % de estos hogares son monoparentales con jefatura de hogar femenina.

Estas diferentes formas de violencia hacia las mujeres pueden entenderse en el marco del sistema sexo/género como formas de “dominación masculina”:

Si consideramos la violencia contra las mujeres como una violencia estructural, que parte de una desigualdad, esta violencia sería un medio para mantener un fin. Y el fin sería lo que Bourdieu (2000) llama “dominación masculina”. Al igual que el sistema sexo/género del que ya había hablado Gayle Rubin [1975] (1996), la dominación masculina describe un universo simbólico diferenciado para hombres y mujeres, el cual produce desigualdad. Es así que se esperan prácticas sociales de sumisión en las mujeres y de virilidad en los hombres. Bourdieu (2000) también encuentra que esta diferenciación de sexos es una construcción social arbitraria basada en lo biológico (Araiza Díaz, Vargas Martínez y Medécigo, 2020, p. 4).

La inmensa mayoría de las mujeres fueron asesinadas con arma de fuego y sus cuerpos fueron expuestos, depositados o arrojados en lugares públicos, lo cual responde a la cuarta característica de feminicidio tipificado en el artículo 135 del Código Penal del estado de Guerrero (2008), razón por la cual las investigaciones policíacas debieran de partir de la premisa del feminicidio e ir descartando según la presencia de evidencia que invalide esta figura. Incluir la noción y perspectiva de género como un dispositivo discursivo no solo en la judicialización, sino en la investigación, en los relatos y

los metarrelatos permitirá avanzar en los abordajes críticos frente a la muerte violenta de mujeres.

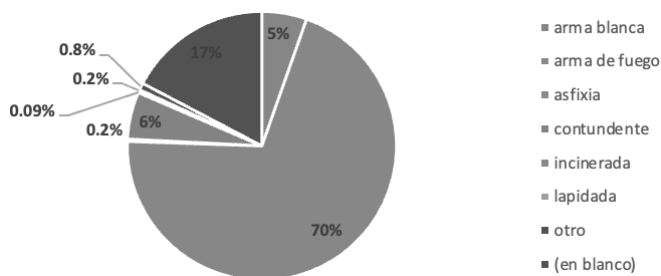
El impacto de la muerte de mujeres en este rango etario es incalculable, ya que implica una serie de consecuencias aún no estudiadas en el ámbito económico, familiar y social. La muerte de estas mujeres está dejando hogares completamente desprotegidos en el ámbito económico, incrementando así la pobreza y marginalidad de sectores ya en situación de precariedad. Esto se relaciona con el hecho de que la muerte violenta de mujeres está dejando un número no calculado de huérfanos de la violencia homicida y feminicida, incrementando las posibilidades de desadaptación social y expulsión del sistema de los menores.

Al descartarse un feminicidio, podríamos recién pensar en que la muerte violenta de las mujeres en el estado de Guerrero está relacionada con las actividades estigmatizantes, como la vinculación directa con el crimen, por ejemplo, en labores de narcomenudeo, halcón, cobradora de piso, etc. Sin embargo, es más probable que ellas, más que ser parte del crimen, sean simplemente víctimas de este, porque el comercio informal es una actividad realizada predominantemente por mujeres, actividad que es asediada por las organizaciones criminales a través de la extorsión y cuyo incumplimiento del pago se convierte en el principal móvil del asesinato.

Lo anterior podría implicar que las muertes violentas de mujeres en Guerrero estén estrechamente relacionadas con la violencia estructural, la que las obliga a mantenerse laboralmente en los márgenes de la informalidad, exponiéndolas a la muerte de manera permanente por la innegable incapacidad estatal, institucional y social para protegerlas. Por último, este tipo de feminicidio, demuestra que los cuerpos de las mujeres representan un discurso de poder para las bandas criminales que viven de la extorsión, usando sus cuerpos sin vida como dispositivos de poder y control territorial en las comunidades extorsionadas. Las bandas criminales demuestran su poder y control sobre la vida y muerte de sus habitantes.

El arma más utilizada para asesinar mujeres en Guerrero entre el año 2012 y 2018 fue el arma de fuego, con un total de 754 casos registrados por la prensa, lo que equivale al 70 % de las muertes. En segundo lugar, se encuentran los registros sin arma identificada, con un total de 186, correspondiente al 17 %. Los objetos contundentes ocupan el tercer lugar con el 6 % (61 casos) y le sigue el arma blanca con el 5 % (58 casos). Esta información puede verse en el gráfico 5.

Gráfico 5. Armas más utilizadas para asesinar mujeres en Guerrero 2012-2018



Fuente: Elaboración propia con datos del diario *El Sur*.

Lo relevante de esto es que, en gran medida, las muertes violentas de mujeres ejecutadas con arma de fuego son asociadas automáticamente con la actividad criminal dominante en el estado, desviando así la atención de los feminicidios, pero como se analizó hace un momento, esto puede estar relacionado más estrechamente con la actividad económica que realizan las mujeres como el comercio informal.

Es preocupante el que no se pueda identificar o no se haya registrado la forma en que mataron a 186 mujeres, ya que nos impide analizar la modalidad de su muerte. Sin embargo, sí sabemos que 61 fueron con armas contundentes, 58 fueron asesinadas con armas blancas, 3 lapidadas, 3 por asfixia y 1 calcinada. Estas

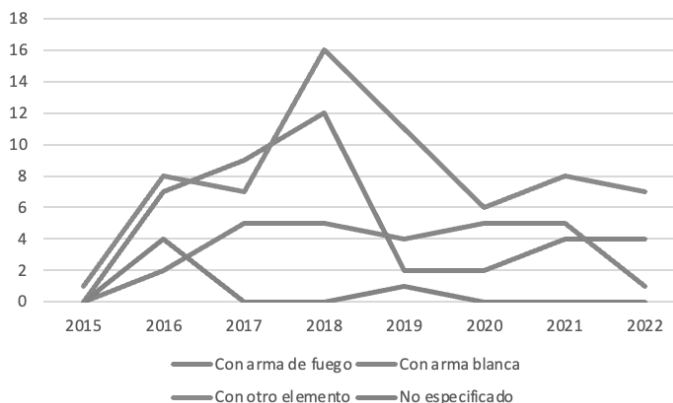
126 mujeres deberían contar con carpetas de investigación por feminicidios porque la evidencia empírica, la evidencia jurídica y la evidencia académica han demostrado que estas modalidades en las que se materializaron los crímenes son frecuentes en las víctimas de violencia doméstica y sexual. Es importante construir un discurso en torno a las muertes violentas de mujeres, desmarcarlas de la tipificación de homicidios u homicidios dolosos para transitar a la conceptualización del feminicidio. Reflexionar sobre el análisis del discurso implica considerar que

[e]l lenguaje muestra el poder e ideología en la representación del mundo. Ese discurso se presenta de forma controlada, seleccionada y distribuida a través de procedimientos. Es por lo que el análisis del discurso trata de una estructura histórica, social e institucional con énfasis en enunciados, términos, categorías y creencias (Foucault, 1992). La hipótesis de la que parte Foucault es que la producción del discurso es controlada, seleccionada y redistribuida. Se trata de un proceso que implica poderes y peligros que lleva a cierta exclusión, y a un derecho exclusivo o privilegio del sujeto. En ese sentido, para Foucault (1992) hay poderes que controlan el discurso y las coacciones se localizan en las que limitan los poderes, en el dominio de las apariencias aleatorias y en la selección de los sujetos que pueden hablar (Tiscareño, 2021, pp. 90-91).

Este mismo análisis desagregado lo comienza a hacer el Sistema Nacional de Seguridad Pública a partir del año 2015, enfocándose principalmente en dos tipos de armas. El problema de este limitado análisis es que no se puede observar, por ejemplo, la saña y el exceso de violencia que se utilizó para matar a cada mujer. En muchas ocasiones, al revisar la prensa, los feminicidios cometidos por las parejas sentimentales son perpetuados a través de armas blancas y armas contundentes, resultados de peleas y golpizas de las que son víctimas las mujeres, elementos que son agravantes para poder incrementar las penas o para que los colectivos puedan

argumentar la necesidad de la declaración de alerta de violencia feminicida en el estado. En el gráfico 6 se presentan estos datos.

Gráfico 6. Armas más utilizadas para asesinar mujeres en Guerrero 2015-2022



Fuente: Elaboración propia con datos del SESSP.

De acuerdo al análisis sobre los feminicidios en Guerrero comprendidos entre 2005 y 2015 de OVICOM (Ojeda Rivera, 2015), el 74,2 % del total de asesinatos de mujeres ocurrió en veinte municipios, en orden descendente: Acapulco, Chilpancingo, Iguala, José Azueta, Atoyac, Chilapa, Ometepec, Tlapa, Pungarabato, Coyuca de Benítez, Técpan, Taxco, Teloloapan, Petatlán, Coyuca de Catalán, San Marcos, La Unión, Ajuchitlán y Eduardo Neri.

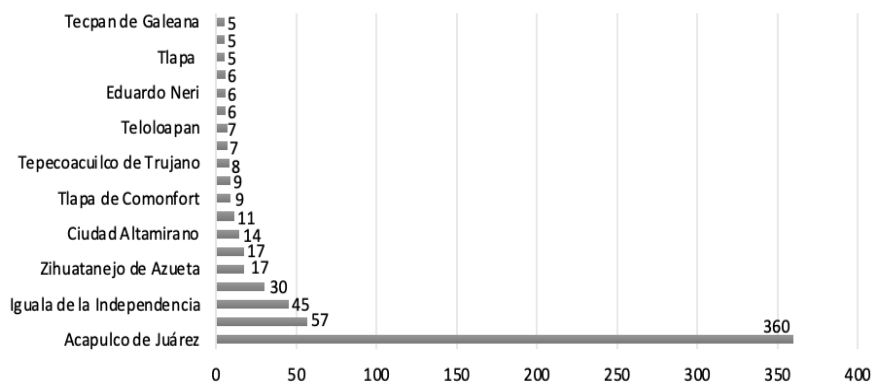
Lo anterior nos demuestra que si bien la violencia urbana y criminal afecta directamente la vida y muerte de las mujeres que habitan la ciudad, como por ejemplo Acapulco, la situación de violencia feminicida está presente en prácticamente todo el estado, sin excepción. Lo anterior demuestra que tanto las zonas urbanas como rurales, los territorios mestizos como fuertemente indígenas, con presencia de crimen o prácticamente sin crimen, las mujeres en Guerrero mueren de manera violenta de una manera

transversal en términos territoriales. Esto se puede explicar, en gran medida, por los altos niveles de impunidad, la incapacidad de las instituciones de investigar y generar justicia con perspectiva de género.

A pesar de que se consultaron los datos de INEGI para actualizar la información relacionada con los municipios más violentos del estado para las mujeres, la información no es equiparable por el modo de construcción de las variables. Para el período de 2012 a 2014, solo se tienen registrados los municipios donde se dieron más delitos sexuales contra mujeres, lo que no necesariamente termina en un feminicidio. Por otro lado, de 2015 a 2022 se encuentra la información que sistematiza los feminicidios con armas de fuego, excluyendo los tipos de feminicidios con otras armas.

De acuerdo con la base de datos elaborada con la revisión de prensa del diario *El Sur*, entre las ciudades más peligrosas para las mujeres en el estado de Guerrero entre 2012 y 2018, por su alta incidencia en feminicidios, se encuentran: Acapulco en primer lugar con un total de 245 casos registrados, Chilpancingo de los Bravos con 36 casos, Iguala de la Independencia con 31 casos, Ciudad Altamirano con 14 casos y Taxco junto con Zihuatanejo con 10. También 274 cuerpos fueron encontrados en lugares no especificados (rurales, caminos, etc.), lo que implica que la violencia homicida hacia las mujeres en Guerrero tiene dos características territoriales interesantes de analizar, una mitad urbana y una mitad eminentemente rural.

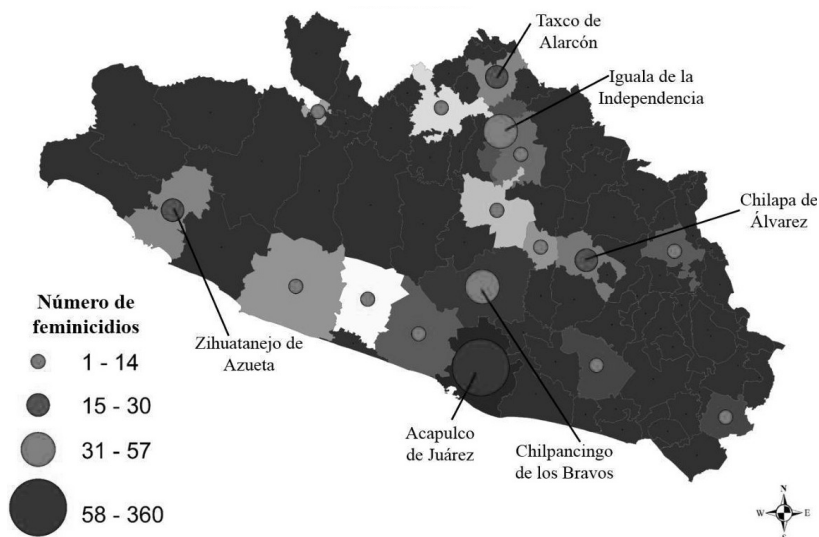
Gráfico 7. Municipios con más feminicidios reportados en Guerrero 2012-2018



Fuente: Elaboración propia con datos del diario *El Sur*.

La información proporcionada por la prensa nos permitió mapear la incidencia por zona geográfica en el estado. Los resultados fueron sorprendentes, ya que nos permitió visualizar algunos patrones de violencia hacia las mujeres que se relacionan con aspectos vinculados a la presencia del crimen organizado y una cultura patriarcal, tal como se verá y analizará a continuación en el gráfico 8.

Gráfico 8. Municipios más peligrosos para las mujeres en Guerrero 2012-2018



Fuente: Elaboración propia con datos de esta investigación.

El mapa que se presenta en el gráfico 8 revela datos interesantes referentes a la cartografía de la muerte de mujeres en Guerrero. La mayoría se da en un espacio donde se evidencian dos patrones. El primero marca una columna vertebral en el estado a través de la costa Pacífico, demostrando una relación estrecha entre la incidencia de muertes en mujeres y las zonas definidas como centros vacacionales y turísticos. También se identifica con total claridad una segunda ruta de la muerte de mujeres en Guerrero, que comprende la zona norte y centro del estado. El punto en común de estas zonas es que son regiones controladas por el grupo criminal de Los Rojos. Además, es la ruta del trasiego hacia el estado de México. Puede reflexionarse como:

La guerra toma nuevas formas, asume ropajes desconocidos. Y no es casual la metáfora textil: su principal bastidor en estos tiempos es

el cuerpo femenino. Texto y territorio de una violencia que se escribe privilegiadamente en el cuerpo de las mujeres. Cuerpos frágiles, ya no guerrerros, a partir de los cuales se amenaza al colectivo en su conjunto (Gago y Gutiérrez, citadas en Segato, 2013, p. 5).

Son los polos de desarrollo económico del estado las ciudades “fronterizas” y los centros turísticos. Esta situación lo hace más preocupante, ya que en estos espacios es donde los niveles educativos son más altos y la presencia de las instituciones del estado, responsables de proveer seguridad, también es más fuerte, pero es donde las mujeres son más vulnerables y susceptibles a ser asesinadas. En las zonas donde hay una fuerte presencia de la Policía Comunitaria de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), la incidencia es baja, lo que nos lleva a pensar que donde se implementan modelos de justicia más horizontales y participativos, las mujeres disminuyen sus niveles de vulnerabilidad, siendo así las instituciones no gubernamentales las más capaces de proveer protección y seguridad a las mujeres del estado de Guerrero. A modo de cierre de lo aquí presentado, puede reflexionarse a partir de lo que plantea Segato:

El cuerpo inscrito como territorio y su afinidad con el biopoder es la forma última de control y completa la comprensión de la nueva territorialidad y sus demandas por lealtad y antagonismo ostensivos. Podría decirse que esta territorialidad es para-étnica. Esta nueva territorialidad no es otra cosa que el *hidden-script* y precondition de las guerras no convencionales, las nuevas formas de la guerra: el poder actúa en este estadio directamente sobre el cuerpo, y es por eso que, desde esta perspectiva, es posible decir que los cuerpos y su ambiente espacial inmediato constituyen tanto el campo de batalla de poderes en conflicto como el bastidor donde se cuelgan y exhiben las señas de su anexión (Segato, 2013, p. 38).

Conclusiones

Este estudio nos permite ver con total claridad que la violencia estructural de la que son víctimas las mujeres en el estado de Guerrero no solo impacta en sus formas y calidad de vida, sino que también en sus muertes violentas y prematuras, sobreexponiendo sus cuerpos y vidas a la actividad criminal que opera impunemente en todo el estado.

Sumado a esto, la profunda crisis de impunidad que existe en el estado sostiene y fomenta la reproducción de la violencia hacia la mujer, que se materializa en diferentes tipos de violencia y feminicidios, como los puntualiza Monárrez (2010): íntimo, infantil, familiar, por profesiones estigmatizadas, sexual sistémico, violencia comunitaria, por violencia juvenil, por venganza, por robo, por narcotráfico y crimen organizado, por imprudencia.

A pesar de que en 2014 el “Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (feminicidio/femicidio)” aconsejó “[a]plicar las directrices del Modelo de Protocolo de manera sistemática frente a todos los casos de muertes violentas de mujeres, puesto que detrás de cada muerte puede existir un feminicidio, aunque al inicio no haya sospecha de criminalidad” (ONU Mujeres, 2014, p. 6), hasta septiembre de 2019 en el estado de Guerrero seguían sin investigarse todas las muertes violentas de mujeres. Esto se sostuvo a pesar de que el 21 de junio de 2017 se declaró oficialmente la Alerta de Violencia de Género en los municipios de Acapulco, Ayutla de los Libres, Chilpancingo, Coyuca de Catalán, Iguala, Zihuatanejo, Ometepec y Tlapa.

El estudio nos permitió observar, además, que no existe un continuo en términos de meses del año que sean más peligrosos que otros. Por el contrario, este análisis mensual nos demuestra que el feminicidio ocurre de manera indistinta sin seguir lógicas comerciales, electorales o vacacionales. Sin embargo, sí sabemos que las

mujeres jóvenes, entre 25 y 35 años, son las más vulnerables. Mujeres de los estratos sociales más bajos, madres de familia, muchas veces jefas de hogar y con trabajos precarios. Si bien los feminicidios se dan en su gran mayoría en el puerto de Acapulco, la estela de la violencia criminal está fuertemente marcada, delimitada y territorializada con cuerpos femeninos.

Cabe destacar que, a pesar de que Guerrero se presenta como un estado pionero en legislar a favor de los derechos de las mujeres, siendo el primer estado en tener una Secretaría de la Mujer, sigue encabezando los primeros lugares de violencia feminicida del país. Actualmente, las investigaciones sobre violencia feminicida en Guerrero han estado a cargo de la Cámara de Diputados Federal y se le ha dado continuidad desde la academia con recursos propios de las investigadoras, estudios que en más de una ocasión han registrado un mayor número de muertes violentas de mujeres que los reportados oficialmente por la Fiscalía del Estado.

A diferencia de otras entidades federativas en las que las instituciones gubernamentales tienen una fuerte vinculación con organizaciones de la sociedad civil y académicas a través de convenios de colaboración para avanzar en el diagnóstico de la violencia feminicida, en Guerrero no solo existe una notable desvinculación, sino una reiterada confrontación de cifras oficiales con las reportadas desde los observatorios de violencia de género.

Otro punto de reflexión es la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres en Guerrero y la resistencia por parte de las autoridades a reconocer el problema. Una de las principales críticas al diseño de la AVGM es precisamente que la solicitud tiene que venir desde la sociedad civil, quien tienen que comprobar un número significativo de muertes violentas de mujeres, estudio que tiene que ser gestionado por la propia sociedad civil y no por el gobierno, quien posee la obligación y los recursos para realizar dicho diagnóstico.

La resistencia o aceptación de la AVGM demuestra la postura política del gobierno de Guerrero frente a dicha problemática, si

bien puede tener un costo electoral, puede disminuir los feminicidios y mejorar la calidad de vida de más del 52 % de su población al eliminar los riesgos de ser asesinadas (DATA México, 2022). La importancia de que la clase gobernante entienda que estos instrumentos contribuyen sustancialmente a proteger la vida de sus ciudadanas y familias en general proporciona beneficios a toda la sociedad guerrerense.

En conclusión, podemos determinar que todas las muertes violentas de mujeres analizadas en este estudio, de acuerdo con las seis características que el propio Código Penal del estado de Guerrero² reconoce para tipificar el feminicidio, califican como tal, a pesar de no ser investigadas como feminicidios. Esto incrementa la crisis de impunidad, al negar el derecho de investigar sus muertes con el tipo penal género-específico que garantiza igualdad sustantiva e igualdad en acceso a la justicia. Al mismo tiempo, al omitir investigar como feminicidio desde el inicio, se protege a los probables feminicidas, quienes al gozar de impunidad pueden seguir asesinando, por lo que se demuestra, tal y como lo plantea la antropóloga social Marcela Lagarde (2005), que en México el papel del gobierno propicia el *continuum* de violencia contra las mujeres para legitimar el sistema sexo/género donde ellas tienen que ser dominadas.

Este estudio exploratorio busca alternativas de sistematizar la información relacionada con las muertes violentas de mujeres al proporcionar información adicional que puede ser útil para la sociedad civil a la hora de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra Mujeres en Guerrero y profundizar las formas en que las mujeres son asesinadas a través del análisis de las armas y objetos utilizados para darle fin a su vida. Las georreferenciaciones permiten además ayudar en los procesos de búsqueda, como también diseñar programas de prevención en las regiones, barrios y localidades más afectadas.

² Citadas más arriba, en la sección "Marco teórico".

Bibliografía

Agamben, Giorgio (2011). ¿Qué es un dispositivo? *Sociológica*, 26(73), 249-264.

Alcocer Perulero, Marisol (2014). Prostitutas, infieles y drogadic-tas. Juicios y prejuicios de género en la prensa sobre las víctimas de feminicidio: el caso de Guerrero, México. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (20), 97-118.

Amigot Leache, Patricia y Pujal i Llombart, Margot (2009). Una lectura del género como dispositivo de poder. *Sociológica*, 24(70), 115-151.

Araiza Díaz, Alejandra; Vargas Martínez, Flor y Medécigo, Daniel (2020). La tipificación del feminicidio en México. Un diálogo entre argumentos sociológicos y jurídicos. *Revista interdisciplinaria de estudios de género*, 6(1), 1-35.

Butler, Judith (1988). Performative Acts and Gender Constitution: An Essay on Phenomenology and Feminist Theory. *Theatre Journal*, 40(4), 519-531.

Cedeño Viteri, Narcisa (2012). La investigación mixta, Estrategia andragógica fundamental para fortalecer las capacidades intelectuales superiores. *Revista Res Non Verba*, 2(2), 17-36.

Chile (2010). Código Penal de Chile.

Corry, John (1801). *A satirical view of London at the commencement of the nineteenth century*. Edinburgh: Kearsley.

Costa Rica (2007). Ley para la Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

Deleuze, Guilles (1987). *Foucault*. Barcelona: Paidós.

El Salvador (2010). Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

El Sol de Acapulco (8 de marzo de 2019). Registra Guerrero 21 mujeres asesinadas en el 2019; 13 homicidios fueron en Acapulco. <https://www.elsoldeacapulco.com.mx/policiaca/registra-guerrero-21-mujeres-asesinadas-en-el-2019-13-homicidios-fueron-en-acapulco-policiaca-violencia-inseguridad-delincuencia-noticia-hoy-3151710.html>.

El Sol de Guerrero (19 de octubre de 2018). Van 200 mujeres asesinadas en Guerrero; 160 homicidios fueron en Acapulco. <https://www.elsoldeacapulco.com.mx/policiaca/van-200-mujeres-asesinadas-en-guerrero-160-homicidios-fueron-en-acapulco-violencia-inseguridad-guerrero-feminicidios-2165373.html>

El Sol de México (2 de enero de 2019). Asesinatos de mujeres en Guerrero aumentan más del 35%. <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/sociedad/asesinatos-de-mujeres-en-guerrero-aumentan-mas-del-35-2869950.html>

Estado de Guerrero (2008). Código Penal del Estado de Guerrero. *Diario oficial del Estado de Guerrero*, (56).

Garita Vílchez, Ana Isabel (2011). Informe Femicidio/Feminicidio en América Latina y el Caribe. Ciudad de Panamá: ONU.

Guatemala (2008). Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI] (2018). *Mujeres y hombres en México 2018*. México.

Instituto Nacional de las Mujeres (24 de octubre de 2021). Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. *Gob.mx*. <https://www.gob.mx/inmujeres/acciones-y-programas/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-80739>

Iribarne, Macarena (2015). Feminicidio (en México). *EUNOMÍA. Revista en Cultura de la Legalidad*, (9), 205-223.

Lagarde, Marcela (2005). 1er Informe Sustantivo de actividades. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. México.

Lagarde, Marcela (2006). Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio. En Diana Russell y Roberta Harmes (Eds.), *Feminicidio: una perspectiva global* (pp. 15- 42). México D. F.: UNAM.

Macnish, William (1827). *The Confessions of an Unexecuted Femicide*. Glasgow: WR M'Phun.

Mead, Margaret (1935). *Sexo y temperamento en tres sociedades primitivas*. Barcelona: Laia.

Monárrez Fragoso, Julia (2010). Las diversas representaciones del feminicidio y los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, 1993-2005. En Julia Monárrez et al. (Coords.), *Violencia con las mujeres e inseguridad ciudadana en Ciudad Juárez* (pp. 361-395). Tijuana: COLEF/Porrúa.

MVS Noticias (21 de junio de 2017). Gobierno de Guerrero declara alerta de género en ocho municipios. <https://mvsnoticias.com/noticias/estados/gobierno-de-guerrero-declara-alerta-de-genero-en-ocho-municipios-455/>

Nicaragua (2012). *Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres*.

Ojeda Rivera, Rosa (2015). *Feminicidios: Violencia de Género en contra de las Mujeres de Guerrero*. Ciudad de México: Observatorio de Violencia Contra Mujeres Hannah Arendt. <https://www.clacso.org/observatorio-de-violencia-contra-mujeres-hanna-arendt-ovicom/>

Ojeda Rivera, Rosa (2006). *Violencia feminicida en Guerrero*. Cámara de Diputados H. Congreso de la Unión. México.

ONU (1993). Declaración 48/104 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1286>

ONU Mujeres (2014). Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio) www.ohchr.org/Documents/Issues/Women/WRGS/ProtocoloLatinoamericanoDeInvestigacion.pdf

Organización de los Estados Americanos [OEA] (1994). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Belém do Pará, Brasil. <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

Perú (2011). Código Penal de Perú.

Ragland-Sullivan, Ellie (1982). Jacques Lacan: feminism and the problem of gender identity. *SubStance*, 11(3), 6-20.

Rico, Nieves (1996). Violencia de género: un problema de derechos humanos. Serie Mujer y Desarrollo, (16). Santiago: CEPAL. https://www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/5855/S9600674_es.pdf

Rubin, Gayle (1986). El tráfico de mujeres: Notas sobre la Antropología Política del sexo. *Nueva Antropología*, 8(30), 95-145.

Russell, Diana (2006). Definición de feminicidio y conceptos relacionados. En Diana Russel y Roberta Harmes (Eds.), *Feminicidio: una perspectiva global* (pp. 73-96). Ciudad de México: UNAM.

Russell, Diana y Van de Ven, Nicole (Eds.) (1976). *Crimes against women: proceedings of the International*. EE. UU.: Les Femmes.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública [SESNSP] (2019). *Homicidios de mujeres y feminicidios por entidad federativa. Incidencia Delictiva del Fuero*. Ciudad de México: México Unido Contra la Delincuencia. <https://www.muco.org.mx/wp-content/uploads/2019/12/MUCD-2019-Atlas-de-homicidios-2018.pdf>.

Segato, Rita (2003). *Las estructuras elementales de la violencia*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

Segato, Rita (2014). *Las nuevas formas de la guerra y el cuerpo de las mujeres*. Puebla: Pez en el árbol.

Tiscareño García, Elizabeth (2021). *El lenguaje en la prensa escrita mexicana sobre víctimas y victimarios o presuntos victimarios de feminicidio* [tesis de doctorado]. Tecnológico de Monterrey, Monterrey.

Toledo Vásquez, Patsilí (2009). *Feminicidio*. Ciudad de México: Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Schönteich, Martin y Varenik, Robert (2014). *Presumption of guilt: The global overuse of pretrial detention*. Nueva York: Open Society Foundations. <https://www.justiceinitiative.org/uploads/de4c18f8-ccc1-4eba-9374-e5c850a07efd/presumption-guilt-09032014.pdf>

Stolke, Verena (2004). La mujer es puro cuento: la cultura del género. *Estudios Feministas*, 12(2), 77-105.

Micropolítica en un barrio de Caracas

Las estrategias políticas de sobrevivencia de las madres en un contexto de violencia armada¹

Verónica Zubillaga, Manuel Llorens y John Souto

Introducción

Caracas, la ciudad que habitamos, fue señalada en 2016 como la “ciudad más violenta del mundo” (Unidad de Investigación de Venezuela, 2016). Durante al menos tres décadas la gente ha vivido con un miedo intenso, experimentándose constantemente como víctimas potenciales (Rotker, 2000). Algunas de las particularidades de esta violencia han sido, por un lado, el importante

¹ Este artículo se basa en dos investigaciones desarrolladas entre 2009 y 2012 y entre 2016 y 2017, ambas apoyadas por el Proyecto América Latina de la Open Society Foundations. Este trabajo se benefició de la estancia de Verónica Zubillaga como profesora visitante en el Center for Latin American and Caribbean Studies CLACS-Brown University durante 2015, así como de su estancia como Santander Visiting Scholar en el David Rockefeller Center for Latin American Studies, Harvard University, durante 2016. Agradecemos a nuestros queridos colegas su atenta lectura y comentarios: Rebecca Hanson, Yana Stainova, Gabriel Kessler, Ana María Reyes y Francis Torres. También estamos muy agradecidos con Philip Lewin, Phillip Hough y a los participantes del Taller de Investigación Sociológica de la Florida Atlantic University. Estamos en deuda por su tiempo y su fructífera discusión, que han enriquecido este artículo. No podemos dejar de agradecer a David Smilde y Richard Snyder por su apoyo a nuestra investigación durante todos estos años.

Una versión de este artículo fue sido publicada en inglés: Zubillaga, Llorens y Souto (2019).

incremento de los crímenes violentos, especialmente de los homicidios, en las primeras dos décadas del siglo XXI, y por otro, el hecho de que estas muertes, resultado de los enfrentamientos armados entre hombres jóvenes, o entre estos y la policía, tienen lugar sobre todo en los barrios y sectores populares de la ciudad.²

En este complejo panorama, nos enteramos de un caso extraordinario en el que las madres de las víctimas negociaron un pacto de cese al fuego. Esta negociación tuvo lugar en la comunidad de Carache, un barrio cercano al Palacio Presidencial de Miraflores, en el centro de Caracas, tras el asesinato de un joven a manos de otro joven de una zona rival del mismo barrio.³ Las madres de los jóvenes de sectores históricamente antagónicos, decididas a evitar nuevas muertes de sus hijos, acordaron un inédito alto al fuego. El pacto dio lugar a la creación de lo que denominaron como “comisiones de paz”, formadas por las mujeres de cada sector para mediar entre los hombres armados y evitar nuevos enfrentamientos. Al conocer este caso, nos propusimos sistematizar la experiencia en una investigación que recogió la larga historia de colaboración entre vecinos, organizaciones sociales y universidades en la comunidad (Zubillaga et al., 2015).

Muy brevemente, digamos que en Venezuela la mayoría de los asesinatos tienen lugar en ciudades donde existe mayor desigualdad social y en las que los hombres jóvenes de las zonas populares experimentan una exclusión persistente (Zaluar, 1997; Zubillaga, 2007). Esta violencia letal está caracterizada por la excesiva

² Caracas, como otras ciudades latinoamericanas, tiene divisiones notorias. Los barrios son zonas, espacios de autoconstrucción y de luchas cotidianas, donde los excluidos de las zonas urbanas se empeñan en conseguir mejores condiciones de vida a pesar de su relegación a los márgenes. Según estimaciones actuales, el 50 % de los habitantes de Caracas vive en barrios. En este sentido, Caracas forma parte de un proceso más amplio de urbanización excluyente en el que las “ciudades informales” se expanden en los países del sur, creando inseguridad permanente y estrategias de sobrevivencia (Rodgers, 2007).

³ Hemos cambiado el nombre del barrio y todos los nombres de nuestros entrevistados.

disponibilidad y uso de armas. La violencia también se define por su expansión generalizada, ya que no es un conflicto central en áreas específicas, sino que se expresa en un conjunto de microrregímenes de conflictos armados en barrios de la ciudad (Arias, 2017; Moser y McIlwaine, 2004; Rodgers, 2007).

Durante la década de 1990, al igual que en algunos otros países de América Latina (por ejemplo, Brasil y Ecuador), la tasa de homicidios en Venezuela aumentó de trece homicidios por cada cien mil habitantes en 1989, a veinticinco homicidios por cada cien mil habitantes en 1999. Una década y media después, en 2016, Venezuela tenía la tasa de homicidios más alta de América después de El Salvador. Nuestro país registró una tasa de setenta homicidios por cada cien mil habitantes, y quienes mueren son en su mayoría hombres (90 %), quienes reciben disparos: en un 87 % de los homicidios se utilizó un arma de fuego (Ministerio Público, 2016).

Este incremento sustancial se relaciona con una multiplicidad de factores y procesos ocurridos en el marco de lo que se ha dado a conocer como la Revolución Bolivariana.⁴ Entre estos procesos podemos identificar la aguda polarización política que ha producido una significativa desinstitucionalización y fragmentación del Estado, que se ha expresado en el deterioro de esferas básicas de la vida social, como el sistema de administración de justicia, la policía (involucrada directamente en asesinatos y crimen organizado) y el colapso de las cárceles. Estas tendencias se correlacionan con el fortalecimiento de las redes criminales y, simultáneamente, con el hecho de que existe una intensa competencia entre ellas por el control de territorios y economías ilícitas (Antillano, Zubillaga y Ávila, 2016).

En este contexto, el Estado se ha convertido en un actor principal de la violencia, al difundir un discurso de guerra y promulgar

⁴ El año 1998 marca el inicio de un período de aceleradas transformaciones y escalada de conflictos conocido en Venezuela como la Revolución Bolivariana con el inicio del gobierno de Hugo Chávez. En este proceso, Venezuela pasó a denominarse República Bolivariana de Venezuela.

el asesinato sistemático de hombres pobres. Así, desde nuestra perspectiva, esta violencia excesiva se asocia por defecto a las acciones de un actor privilegiado como es el Estado. Por un lado, el Estado ha sido incapaz de garantizar la seguridad pública y aplicar la justicia, lo que los ciudadanos experimentan como una radical orfandad. Por otro lado, diferentes agencias del Estado han incurrido en el uso excesivo de la fuerza (por ejemplo, la Policía, el Poder Judicial, las prisiones), convirtiéndose así en la fuente de abusos, ya que a menudo están directamente involucradas en asesinatos y crimen organizado (Arias, 2006; Auyero y Burbano de Lara, 2012; Briceno-León y Zubillaga, 2002; Jelin, 1996; Wacquant, 2007; Zaluar, 1997).

Basado en una investigación etnográfica desarrollada en Carache, este artículo hace hincapié en una perspectiva de género, y se centra en la experiencia de las mujeres, en particular de las madres. En un país en el que los hombres están muriendo de la manera que lo hemos descrito, nos preguntamos: ¿Cómo están respondiendo las madres para hacer frente a los desafíos extremos de salvaguardar la sobrevivencia de sus familias? ¿De qué manera participan las mujeres, en concreto las madres, en la contención, pero también en la difusión de la violencia?

Nuestra investigación encontró que las mujeres, particularmente en su rol social de madres, son agentes fundamentales en las dinámicas locales que rigen la vida del barrio, la cual está fuertemente entrelazada con la lógica de la violencia armada. En consecuencia, consideramos pertinente un enfoque de género que examine las especificidades del papel de las mujeres en estas dinámicas, tal como lo proponen autores que abogan por estudiar las similitudes y diferencias entre las perspectivas masculinas y femeninas en contextos de guerra y de paz (McKay y Mazurana, 2001). Siendo madres, madrinas o tías de jóvenes armados, participan de muy diversas maneras –sutil o explícitamente– en la prevención, pero también en la exacerbación de la violencia. Debemos prestar atención a la compleja participación de estas figuras clave para

comprender la dinámica social de un barrio y desenterrar sus posibilidades como fuentes de prevención de la violencia.

Nuestros hallazgos diversifican una literatura sociológica sobre las dinámicas locales de la violencia que se centra predominantemente en los actores masculinos. Nuestro objetivo es contribuir a la comprensión emergente de la violencia urbana y armada –sus patrones y formas de reproducción– que toma en cuenta la perspectiva de las mujeres de sectores populares y sus prácticas culturales (Auyero y Kilanski, 2015; Gay, 2005; Lamont, Small y Harding, 2010; Swidler, 1995; Wilding, 2010).

La complejidad de las experiencias de las mujeres en sectores populares de la ciudad –su relación con el ejercicio de la violencia en un contexto de violencia crónica y abandono– recién se ha hecho visible en investigaciones recientes (Wilding, 2012). Específicamente, el trabajo de Auyero y Kilanski (2015) revela cómo la enseñanza de la violencia como estrategia de defensa, así como las propias prácticas de las madres marcadas por la crueldad hacia sus niños y jóvenes hijos, configuran la ética del cuidado de mujeres carentes de redes solidarias y desesperadas por proteger a sus seres queridos de la vorágine de la violencia. Este artículo aspira a contribuir en esta dirección, centrándose en la posición y las estrategias de las mujeres en su posición de madres en sus entornos comunitarios.

Contexto y métodos

Nuestra investigación etnográfica tuvo lugar entre noviembre de 2009 y mayo de 2014. Fuimos a Carache semanalmente entre 2010 y 2012. Carache es un barrio atípico en el tejido urbano de Caracas. Aunque se compone, como otros barrios, principalmente de viviendas precarias de bajos ingresos conocidas como “ranchos”, su ubicación geográfica, cerca del centro de la ciudad, ha dado lugar a conexiones con centros de salud, institutos educativos, iglesias, mercados y transporte, entre otros servicios.

Históricamente, Carache se ha caracterizado por su activismo comunitario, junto con la presencia de universidades y organizaciones sociales y religiosas que han transformado la infraestructura del barrio. Esta transformación espacial incluyó el reemplazo de algunas viviendas precarias por construcciones más sólidas, el fortalecimiento de la integración del barrio con la ciudad y el sostenimiento de programas de educación permanente para niños. Se crearon centros comunitarios como sede de programas de desarrollo comunitario y estos espacios también servirán posteriormente como escenario para el diálogo y la negociación para el pacto de cese al fuego. Tuvimos muchos encuentros con mujeres en estos centros comunitarios. Aunque los residentes del barrio ya no mantienen las formas de activismo que definieron el pasado de la comunidad, siguen compartiendo la memoria de lo que han conseguido juntos. Hoy en día, Carache sigue creciendo del mismo modo que otros barrios: los vecinos continúan construyendo sus casas por sí mismos, en un contexto de abandono estatal y de urgencia de acceso a viviendas.

Durante nuestra investigación, grabamos más de una docena de sesiones de entrevistas en grupo con las trece mujeres que participaron en la negociación del pacto de alto al fuego. La mayoría de estas mujeres son también madres de jóvenes que portan armas; viven en Carache y algunas de ellas trabajan fuera del barrio. Pensamos que era importante incluirlas a todas en la investigación. También hicimos entrevistas individuales en profundidad con cada mujer, así como con cuatro jóvenes que participaron en el pacto (dos de estos hombres eran hijos de las mujeres). Reunimos además entrevistas con residentes de la comunidad y mantuvimos conversaciones diarias con una líder comunitaria que llamaremos aquí Darielis. Ella fue una de las principales mediadoras en el pacto de alto el fuego. Darielis dirigía una organización educativa que trabaja con los niños del barrio; ella fue nuestro primer contacto con la comunidad, por lo que discutimos nuestra propuesta de investigación con ella antes de entrevistar a las mujeres. Fue nuestra

primera intermediaria, y con el tiempo, se convirtió en nuestra coordinadora del trabajo de campo. Darielis nos ha acompañado a lo largo de esta trayectoria de investigación y ha validado nuestras percepciones e interpretaciones. Todas las entrevistas grupales e individuales se grabaron, transcribieron y codificaron siguiendo los principios fundamentales del método de la teoría fundamentada de análisis de datos cualitativos (Charmaz, 2006).

Y precisamente, después de nuestra fascinación inicial por el proceso de acuerdos para el cese al fuego, a medida que avanzábamos en nuestra investigación empezamos a darnos cuenta de la complejidad de las experiencias de las mujeres y de los distintos papeles que desempeñaban en el padecimiento, contención y también reproducción de la violencia (Zubillaga et al., 2015). En este texto nos centramos en el repertorio de respuestas de las mujeres, madres de jóvenes armados, a la violencia armada en su comunidad. En el contexto de los barrios urbanos de Caracas, describimos las prácticas de salvaguarda de las mujeres, que consideramos estrategias políticas de sobrevivencia en respuesta a la proliferación de armas, el abandono estatal y los abusos perpetrados por agentes policiales en su barrio. A partir del análisis sistemático y la categorización emergente de las narrativas de las mujeres, identificamos cuatro estrategias que contribuyen de manera diferenciada a la contención y reproducción de la violencia: someterse y refugiarse, colaborar, resistir y negociar, y forjar pactos.

Estrategias de sobrevivencia en contextos de violencia armada: el giro micropolítico

Ante el desamparo y conflictividad armada recurrente que hemos descrito, advertimos cómo el tiempo de las mujeres era consumido por prácticas marcadas por la urgencia de preservar sus vidas y la integridad física de sus seres queridos. Sus rutinas estaban marcadas por estas prácticas; es por ello que la noción de estrategias de

sobrevivencia (Adler de Lomnitz, 1975; Cariola, 1989; Hintze, 2004), entendida como el curso de acciones colectivas, coordinadas y desplegadas en el tiempo, en respuesta a condiciones que amenazan la vida misma, parecía esencial para dar sentido y contextualizar sus experiencias, particularmente desde una perspectiva de género y cultural (Lamont, Small y Harding, 2010; Wilding, 2010).

Las estrategias narradas por estas mujeres pueden entenderse como parte de las estrategias de sobrevivencia desplegadas por grupos de población para enfrentar el abandono y la vulnerabilidad, tal como han sido teorizadas en América Latina en el trabajo de Larissa Adler de Lomnitz (Adler de Lomnitz, 1975; Cariola, 1989; González de la Rocha, 1999). Sin embargo, la particularidad que tratamos aquí es que la vulnerabilidad surge de la amenaza directa a la vida experimentada ante la violencia armada que ha surgido en la región, como resultado del fácil acceso a las armas, la economía ilegal de las drogas y la desconfianza generalizada en la policía (Briceño-León, 2010; McIlwaine y Moser, 2007).

Tradicionalmente, un concepto como el de estrategias de sobrevivencia ha enfatizado la dimensión económica de la reproducción de la vida cotidiana de los sectores populares urbanos, definida como el conjunto de prácticas implementadas por la gente para obtener los ingresos y recursos adicionales necesarios para asegurar la reproducción biológica y material de la vida cotidiana en ausencia de fuentes institucionales de solidaridad (Adler de Lomnitz, 1975; Cariola, 1989).

Sin duda, una dimensión política está implícita en las estrategias de sobrevivencia: el concepto pone en evidencia el déficit del Estado en la satisfacción de los derechos sociales involucrados en la noción de ciudadanía para vastos sectores de la población en América Latina (Adler de Lomnitz, 1975; Braun y McCarthy, 2005; Caldeira, 1996; Jelin, 1996). Sin embargo, en este nuevo contexto de repliegue del Estado en la pacificación de la vida social (Auyero y Burbano de Lara, 2012; Elias, 1999; Wacquant, 2007) y en relación con la letalidad de esta violencia, el concepto adquiere una

dimensión política inminente que es necesario destacar. Esto es así si entendemos la política en su sentido más primigenio, como condición de la vida social, como la posibilidad de vivir entre humanos, de estar juntos siendo diferentes (Arendt, 1997).

Al enfatizar este giro político y subrayar la necesidad de hablar de estrategias políticas de sobrevivencia, queremos destacar nuevamente que, en medio del desamparo en América Latina y específicamente en Caracas, los habitantes de los sectores populares se ven obligados a privatizar las respuestas frente al derecho individual, civil y humano más básico: el derecho a la vida (Caldeira, 1996; Jelin, 1996).

Adicionalmente, la noción de micropolítica de Ruth Lister (2005) nos ayuda a clarificar las experiencias de las mujeres. Lister, con el objetivo de establecer una teoría feminista de la ciudadanía, habla de micropolítica para describir la acción política a pequeña escala de las mujeres a nivel local en sus comunidades; refiere a la política informal que se forja al margen de las estructuras formales de los partidos políticos, pero que, no obstante, podría estar implicada con estas estructuras (Lister, 2005). En lo que respecta a las prácticas de estas mujeres, de hecho, es en el marco del ejercicio de esta micropolítica en el barrio que ahora se asume un atributo básico del Estado –la pacificación de las relaciones sociales y la preservación de la vida–. Estas mujeres deben “exprimir” al extremo sus recursos sociales y psicológicos para garantizar el cuidado y la preservación de sus familias en su espacio de residencia y de vida.

La investigación muestra que las nuevas estrategias de afrontamiento y las respuestas de autoayuda de los residentes latinoamericanos para gestionar la exposición a la violencia armada incluyen la asimilación de un vocabulario militar y el esbozo de prácticas similares a las desarrolladas en zonas de guerra. Ana Villarreal (2015) escribe sobre la logística del miedo para describir las prácticas de reorganización de todas las actividades de la vida cotidiana de las personas de las clases altas y los pobres urbanos

para hacer frente a la violencia exacerbada y la delincuencia en México. En sus palabras,

el término logística, un término militar en sus orígenes, es particularmente adecuado para abarcar las nuevas estrategias documentadas aquí, dado que se trata de estrategias militares reducidas y extendidas a la vida civil, por ejemplo, blindar espacios y vehículos, camuflar la riqueza y las profesiones, hacer caravanas y reagruparse (Villarreal, 2015, p. 136).

Así, en respuesta a los nuevos retos planteados por la amenaza asociada al uso generalizado de las armas y al abandono estatal, estas estrategias de sobrevivencia, predominantemente femeninas, operan para proteger y preservar la vida familiar frente a la conflictividad armada. Se trata, por tanto, de otro ámbito de prácticas informales a las que los pobres urbanos se ven obligados a recurrir en el ámbito de la seguridad ciudadana (Moser y McIlwaine, 2004). Las prácticas son otra capa en la acumulación de desventajas sociales de los sectores populares, que se expanden desde la esfera social y económica tradicional (destacada en la teoría original) (Adler de Lomnitz, 1975; González de la Rocha, 2004) hasta la esfera política más básica que abarca la preservación de la vida, que se extiende hasta lo más íntimo de la vida subjetiva y las emociones.

Micropolítica en contextos armados: estrategias de sobrevivencia política de las mujeres en un barrio de Caracas

Debemos entender las estrategias políticas de sobrevivencia desarrolladas por estas mujeres desde dos perspectivas: la estructural y la situacional. Desde una perspectiva estructural, pueden entenderse como parte de las estrategias de sobrevivencia desplegadas por los sectores populares urbanos frente al desamparo y la vulnerabilidad (Adler de Lomnitz, 1975; Cariola, 1989), en este caso concreto, asociadas con la preservación de la vida. Desde una

perspectiva situacional, podemos comprender las estrategias de estas mujeres como prácticas resultantes de una creatividad de urgencia frente a los riesgos inminentes de muerte por la ocurrencia de enfrentamientos armados en la vida cotidiana en su vecindario. En este plano, refiere a la trama de acciones cotidianas en las que se ponen en juego significados, recursos discursivos, esfuerzos dramáticos y teatrales, y una serie de herramientas culturales a disposición de estas mujeres (Goffman, 1975; Swidler, 1995) para contener y controlar a los hombres jóvenes en sus enfrentamientos armados.

Nos basamos entonces en una perspectiva que entiende las prácticas culturales como respuestas a las condiciones materiales de adversidad en las que viven amplios sectores de la población, abordando específicamente la intersección de la violencia estructural e interpersonal con las subjetividades sociales (Auyero y Kilanski, 2015; Bourdieu, 1977; Bourgois, 1995; Lamont, Small y Harding, 2010; Moser y McIlwaine, 2004; Wilding, 2010;). Las estrategias políticas de sobrevivencia constituyen otra expresión de un *habitus* de urgencia desarrollado por los pobres urbanos ante el desamparo (Bourdieu, 1977).

En los relatos de las mujeres, podemos identificar cuatro estrategias que contribuyen de forma diferente a la contención y reproducción de la violencia. Están relacionadas con la compleja micropolítica en la que se hallan inmersas estas mujeres con los hombres jóvenes (sus madres o tías, por ejemplo), las redes sociales de las que disponen y las herramientas culturales a su alcance.

Podemos aprehender estrategias que van desde prácticas de resguardo y sumisión, propias de escenarios de conflicto armado, como el refugio y el desplazamiento de los niños a viviendas de familiares en otros vecindarios o en el interior del país, en previsión de enfrentamientos armados, y en la vida cotidiana, la convivencia resignada (sometimiento y refugio). Frente al contexto amenazante en el que se vive, podemos identificar prácticas en las que la colaboración con la violencia y la amenaza de su uso, como en un

orden hobbesiano, es el principal recurso de preservación en una situación que se percibe como una lucha de todos contra todos. En este sentido, tenemos la participación directa de las mujeres y el apoyo a sus jóvenes durante los enfrentamientos armados. Algunas madres recurren y utilizan la capacidad de violencia de sus hijos como amenaza (colaboración). Asimismo, en la vida cotidiana del barrio, podemos entender el recurso al chisme y el desempeño de una conducta maternal en las mujeres como microactos de resistencia (Scott, 1985), que operan junto a prácticas más abiertas y confrontativas, como la amenaza de denuncia formal ante la Policía, en su enorme esfuerzo por salvaguardar la preservación y sobrevivencia de sus hijos (resistencia). No obstante, estas mujeres también fueron capaces de lograr un cese al fuego, en el que el reconocimiento mutuo del sufrimiento y el duelo es la base de un acuerdo que restableció el uso de la palabra y encarna el difícil trabajo de la micropolítica local para devolver la posibilidad de vivir juntos (negociar y forjar un acuerdo de cese al fuego).

En síntesis, estas estrategias también demuestran las distintas expresiones de agencia que desarrollan las mujeres (Emirbayer y Mische, 1998) en relación con distintas formas de acción micropolítica colectiva. Estas estrategias responden a cambios temporales en el orden local e incluyen desde la sumisión y el refugio; pasando por el uso de la violencia como recurso, especialmente en situaciones de confrontación directa; la amenaza con recurrir a las fuerzas policiales (al Estado) para limitar la acción de los jóvenes armados; y el esfuerzo por forjar una posible restitución de la convivencia política local a través del reconocimiento de la condición de víctimas colectivas. Fue esta última estrategia la que abrió la posibilidad de un acuerdo para el cese al fuego.

Sumisión y refugio

Refugiarse incluye un conjunto de prácticas que representan una respuesta a una aguda sensación de vulnerabilidad en una situación experimentada como de conflicto armado. Abarca un conjunto de acciones íntimamente ligadas a los ciclos temporales de la violencia armada, como refugiarse en el propio hogar, alejar a los hijos varones en previsión de enfrentamientos armados y soportar una convivencia resignada con jóvenes armados en medio de su indefensión en la vida cotidiana. Refugiarse implica experiencias de sometimiento y renuncia frente a las espirales descendentes de la violencia armada.

Refugiarse

Refugiarse en casa implica aislarse de la vida social y comunitaria, en otras palabras: encerrarse. Las mujeres lo expresaron como tener “nuestra casa como cárcel”. María explicó: “Solíamos estar encerrados en casa, no podías mirar por la ventana porque [había] disparos por todas partes, no estabas seguro ni siquiera en tu casa, oíamos disparos y corríamos a refugiarnos”.

Las trayectorias vitales cotidianas estaban marcadas por la incertidumbre y, como en los estados de emergencia, había que recabar información antes de desplazarse: “¿Sabes lo que es tener que llamar desde el trabajo para ver cómo están las cosas antes de volver a casa?”. El flujo temporal de la vida cotidiana se ve interrumpido por la necesidad de informarse antes de cada movimiento. La vida está al límite: “Salíamos: ¡No, espera! ¡Ve por ahí! ¡No! ¡Ve por el otro lado!”.

Como en tiempos de guerra, las mujeres narran que tuvieron que cubrirse durante los tiroteos, como mencionó María: “¡Anoche, anoche, anoche!... Todos corrieron, mi hermano y yo apagamos las luces. Las apago siempre que oigo disparos. Tenemos que caminar a oscuras”.

Dentro de cada casa se hace necesario mantenerse agachado, esconderse bajo las camas y arrastrarse por el suelo. Si la casa está expuesta directamente, hay que contar con los vecinos y su solidaridad para refugiarse en sus viviendas, como dijo Xenia: “De repente aparecieron todas esas mujeres con colchones. ‘Ponte cómoda en la habitación’, [y] dormíamos amontonadas. Porque mi casa era muy pequeña”.

Desplazar a los hijos varones

Una de las estrategias más dolorosas es la de las madres que enviaban lejos a sus propios hijos varones, amenazados de muerte:

Lo que pasó también fue que la gente de abajo no dejaba salir a sus hijos ni siquiera para ir a la escuela, estaban desesperadas. Por eso decidimos reunirnos, todo el mundo estaba mandando a sus hijos lejos de aquí. Yo mandé al mío a Ciudad Bolívar, siempre lloraba porque tenía mucho miedo.

Otra mujer explicó: “Yo mandé al mío a Los Teques, porque tenía miedo”. Este fenómeno ha sido reportado en periódicos locales venezolanos y ha sido comparado con el desplazamiento de la guerra (González, 2009).

Para las madres jefas de familia, para quienes la maternidad constituye un elemento esencial de su identidad y para quienes sus hijos jóvenes constituyen un foco central de sus vidas (Moreno, 2012), la ausencia temporal de los hijos es devastadora. Estos desplazamientos constituyen una vivencia de pérdida e injusticia. Sus hijos varones son a menudo la presencia masculina central en sus hogares y proporcionan a estas madres un apoyo clave en la vida diaria (ayuda con otros niños, favores, ayuda económica). Esta ausencia contribuye aún más a la vulnerabilidad que conlleva dolor en sus vidas.

La convivencia resignada

La indefensión debida a la falta de protección institucional, junto a una experiencia crónica de injusticia, han conducido a una coexistencia resignada con los jóvenes armados. Esta convivencia se expresa en la tolerancia forzada de las actividades violentas de los jóvenes, pero también en el establecimiento de ciertos límites impuestos por las mujeres. Estos límites los denominan como “respeto”.

Xenia, por ejemplo, explicó las sutiles normas y acuerdos que regulan el consumo y la venta de drogas en la zona: “Respetamos sus vidas, porque cada uno tiene la suya, pero tienen que respetar la nuestra, porque vivimos aquí y no está bien que vengas a vender droga delante de nosotros y de los niños, eso es ir demasiado lejos”. Cuando le preguntamos por qué sus hijos no transgredían los acuerdos logrados, respondió:

Creo que es la presión. Sabes que no es fácil estar vendiendo y tener que estar pendiente que alguien va a venir a dispararte. No es fácil tener que lidiar con los tiros cada cinco minutos, porque los tiros llaman a la Policía... También creo que es la seguridad que tienen, porque es seguridad para nosotros y para ellos también, lo que les facilita las cosas, ya me entiendes. Creo que por eso aceptan muchas cosas.

Es el establecimiento de acuerdos difíciles y frágiles una tolerancia negociada que intenta hacer frente a la impotencia generada por las circunstancias.

Colaboración

La experiencia de vulnerabilidad es tan desgastante que sirve para legitimar y, en ocasiones, recurrir al uso de la violencia como estrategia defensiva (véanse prácticas similares descritas

en países en conflicto armado, como Colombia y Guatemala; para ello: McIlwaine y Moser, 2007). Por lo tanto, las narrativas de las mujeres incluyen experiencias de apoyo directo durante los enfrentamientos armados, así como el aprovechamiento de ser madres de los jóvenes armados para amenazar con el fin de evitar las agresiones de otros.

Apoyo durante enfrentamientos armados

Al igual que los hombres que recurren a la violencia como forma de afrontar la vulnerabilidad, la venganza y la pérdida de un ser querido (Rosaldo, 2004), las mujeres también declaran haber participado ayudando a los varones durante enfrentamientos violentos. El sentimiento de indefensión se invierte a través del apoyo durante los enfrentamientos armados, por ejemplo, preparando las municiones y ayudándoles a cubrirse, como podemos observar en esta conversación con María:

John: ¿Y los jóvenes de aquí también tenían armas para defenderse?

María: Claro, tenían que tenerlas, porque eran muchos [los jóvenes invasores del otro sector] y tenían que protegernos. No es por decir nada malo, pero hubo un tiempo aquí en este sector, que la misma familia, todas nosotras, teníamos que ayudarlos [todas asienten]. ¿Entienden? Porque si no, ellos hubieran venido a matarnos a todos. Compramos municiones y, ¡no me avergüenza decirlo! Si no, nos habrían matado a todos, porque eran demasiados y los muchachos se quedaron protegiéndonos. Les dimos comida. No estoy mintiendo, estoy hablando de las realidades de la vida (comunicación personal).

De este modo, grupos tradicionalmente no violentos, como las mujeres, fueron engullidas por estas dinámicas voraces. Las mujeres participan activamente en enfrentamientos violentos en estas circunstancias experimentadas como sin salida y de puro antagonismo. Se trata de una respuesta desesperada a una situación de indefensión.

El privilegio de ser madre de un joven armado

Ser la madre de un joven armado, en otras palabras, un malandro respetado en el barrio, implica gozar de un privilegio único de protección asegurado por la amenaza de represalia de su hijo. En una ocasión hablamos con Laura y su hermana Virginia. Estaban muy agitadas por una pelea con una familia del sector vecino:

Laura: Y después, vinieron con lo mismo, la misma familia jodiéndonos, no es que se metan en problemas en otro sector, ellos traen los problemas para acá, ellos nos quieren joder, como si nosotros no fuéramos los que los defendemos.

Virginia: Bueno, conmigo ellos no se meten porque mi hijo es... ya sabes, el mandamás de aquí, el que todo el mundo le para bolas. Porque si se lo digo a mi hijo, les pone un parado de inmediato. Pero tienes razón, ¡quieren joder todo el mundo! (comunicación personal).

La narrativa de Virginia revela la complejidad de ser madre de un malandro: por un lado, puede contenerlo y regularlo, pero por otro, tiene la prerrogativa derivada de ser madre de un joven violento. Virginia cuenta con el recurso de tener un hijo al que puede utilizar como amenaza para protegerse. En muchas conversaciones describió repetidamente cómo, ante cualquier enfrentamiento, podía utilizar la reputación de su hijo para conseguir lo que deseaba. La petición de la madre puede encender la furia vengativa de un hijo, y esta posición privilegiada generaba tensiones entre las mujeres y los vecinos por la arbitrariedad de este recurso en la micropolítica del barrio.

Resistir

En su esfuerzo por preservar sus vidas y las de sus seres queridos, las mujeres movilizaban un conjunto de significados y recursos sociales en una lucha asimétrica. La resistencia expresiva de la

confrontación materna y la microrresistencia del “chisme” son estrategias de género en las que las mujeres manipulan la información sobre la reputación de los hombres jóvenes, para así contener su violencia. Asimismo, desempeñan representaciones dramáticas asociadas a su papel de madres en las raras interacciones en las que se atreven a enfrentarse a los hombres jóvenes. Pero también la amenaza de denuncia formal es una estrategia extrema por la que las mujeres apelan a la imagen del poder coercitivo del Estado a través de la Policía.

La resistencia expresiva de la confrontación de una madre

Alejandro Moreno (2000) caracterizó la cultura popular venezolana como profundamente matricéntrica. La influencia de la madre sobre el hijo se ejerce a lo largo de toda la vida. En este sentido, como propone Moreno, en la cultura de la familia popular venezolana, los hombres pueden ser muchas cosas, pero siempre serán hijos (Moreno, 2000). En consecuencia, el respeto que un hijo le debe a su madre está integrado en la dinámica comunitaria cotidiana (Zubillaga et al., 2015). Laura reveló cómo opera esta lógica en un relato sobre su sobrino:

Mi sobrino, con la edad que tiene, y con lo malo que se supone que es, todavía mi hermana [la madre del joven] le pega delante de todo el mundo. El otro día estaba con un grupo de amigos y ella ¡bajó y le dio una cachetada en la cara! Y uno de esos malandros, uno de sus amigos le dijo: ¡Y esa vieja bruja te puede pegar! Y mi sobrino respondió: Esa es mi mamá, no te metas con ella, ¡es mi mamá! El respeto que él le tiene, ¿entiendes?, independientemente de lo que él sea, le dijo: esa es mi mamá, y no te metas con ella.

Ser madre otorga a las mujeres el guion cultural con la autoridad necesaria para confrontar a los jóvenes armados, llamar su atención y desempeñar el papel de madre con la dramatización que conlleva. La maternidad les ofrece el vocabulario de motivos para

inquirir a los jóvenes y, por tanto, representa una extraordinaria caja de herramientas para lograr un alto el fuego. Cuando Jennifer habló de enfrentarse a los jóvenes, dijo: “Como si fueran tus propios hijos... llamarles la atención: ‘Eh, ven aquí, tenemos reglas y normas’”.

Una de las estrategias dramáticas fundamentales es la forma de hablar, demostrando enérgicamente las propias intenciones. Subrayemos la importancia de la representación y dramatización de las relaciones de poder, traducidas como metáforas de autoridad vertical que establecen jerarquía y superioridad en la escena de la interpelación:

Celia: Por ejemplo, cuando tienes que tener claro lo que estás diciendo, aunque duela, si es tu familia o no. Por eso hablamos entre nosotros previamente y luego les dejamos hablar. No porque sean familia vamos a ablandar nuestra postura. No, tenemos que hablar más alto para hacerles ver, ¿entiendes?

John: ¿Qué significa hablar más alto?

Celia: Ya sabes, para mantener nuestro nivel, que no puedes bajar porque es de la familia o intentar decir las cosas con delicadeza (comunicación personal).

La representación de una escena de furia que amenaza con ser devastadora se refleja en la intensidad de las emociones experimentadas. El miedo está siempre presente: “el susto”, “los nervios”, como ellas los llaman, se repiten continuamente y conforman el vocabulario de emociones que colman la narración de los encuentros con los jóvenes. Parte del esfuerzo consiste en ocultar el miedo en estas situaciones. Es un acto dramático, como ha afirmado Goffman (1975); en este caso, gestionar el miedo a perder la vida. Darielis dijo:

Cada vez que personalmente tengo que encontrar una solución a una situación así, aparece el sustico. Uno siempre tiene miedo. Pero, no

voy a mostrarlo, no voy a mostrar que estoy nerviosa, pero mi corazón late a millón... Y la confianza que tengo en Dios.

La importancia de este acto de habla se hace evidente para las mujeres cuando comprueban que puede conducir a los resultados esperados: en el fragor del enfrentamiento experimentan los efectos de sus maniobras y juegos de poder. Ellas dicen que los jóvenes “se abstienen de volver a hacerlo”. Según Jennifer: “Creo que si les hablamos con delicadeza, piensan que solo les estamos advirtiendo y nada más. Pero si hablamos como dice Celia, directamente, saben que tienen que estar alerta. Dirán: ‘Esto no es un juego’, y no vuelven a hacerlo”.

La microrresistencia del chisme

Una estrategia de control que se hizo evidente es el efecto de los chismes sobre la reputación de un joven, de allí que hablemos sobre la microrresistencia del chisme. La eficacia de esta estrategia se basa en las consecuencias reales que conlleva, como ser encarcelado o asesinado por otros jóvenes o por la Policía. Detallamos a continuación.

Una de las mujeres lo explicó bien: “Lo metieron en la cárcel un pocotón de años por ser el azote del barrio y los que son acusados de eso pasan muchos años [en la cárcel]”.

El micropoder de las mujeres depende de su capacidad para perjudicar la reputación de los jóvenes, a sus espaldas, y de su amenaza de quejarse formalmente a las autoridades. Podemos decir que las mujeres constituyen un órgano no oficial que asigna calificativos degradantes a la reputación de los jóvenes mediante la circulación de chismes. Conscientes de este poder, las mujeres amenazan explícitamente a los hombres con recurrir a este acto degradante para su reputación, y que puede acarrearles consecuencias desastrosas. Una de las vecinas, Virginia, nos describió cómo advertía a uno de los jóvenes: “Yo a veces le digo: ‘ya regresaste, pero no

empieces a cagarla otra vez, ¡me oyes! Porque te vamos a echar paja”.⁵

El chisme aparece insistentemente como una herramienta cultural reguladora de las acciones de los jóvenes varones en el barrio. El chisme constituye una de las estrategias rutinarias de sanción y control utilizadas por quienes se encuentran en posición de debilidad (Scott, 1985) frente a la imposición de los hombres armados en el barrio. El chisme puede entenderse como un mecanismo de degradación, como la capacidad de difundir información que define y afecta la identidad social de los jóvenes (Ramírez, 1999, p. 69). Cuando el líder de la banda de distribución de drogas de uno de los sectores del barrio fue abordado por la coordinadora comunitaria para organizar una reunión y discutir colectivamente un posible pacto de cese al fuego, este respondió: “Usted no tiene que hablar con nosotros, usted tiene que hablar con las viejas chismosas”.

El chisme constituye un recurso eficaz en comunidades en las que prevalecen las relaciones cara a cara, ya que afecta significativamente la reputación de la persona señalada (Péristiany, 1966). Su eficacia también está relacionada con las consecuencias que promete: la hostilidad explícita del resto de las mujeres y los vecinos. Una reputación degradada en el barrio conlleva graves consecuencias como el encarcelamiento y la brutalidad policial, al no contar con la solidaridad vecinal. Sin embargo, allí también radica su limitado potencial, ya que el chisme solo opera entre quienes son conocidos y familiares en ese medio social y, por tanto, vulnerables a la devaluación. Esto torna en invulnerables a los extraños al barrio.

La amenaza de denuncia formal

Si los hombres firmaron el acuerdo de cese al fuego, y si el chisme y la devaluación de la propia reputación es una estrategia que,

⁵ “Echar paja” significa “calumniar y denunciar”.

utilizada discretamente, controla a los jóvenes y les hace someterse a las normas de la comunidad, entonces la amenaza de presentar formalmente una denuncia ante la Policía constituye una estrategia extrema que las mujeres utilizan cuando los jóvenes han roto sistemáticamente el sentido de respeto de la comunidad y los acuerdos del pacto.

En una de las sesiones de entrevistas, las mujeres se mostraron bastante preocupadas por las repetidas acciones que amenazaban de irrespectar el pacto por parte de uno de los jóvenes:

Virginia: Mira, yo te voy a decir una cosa: él está pasándose del límite. Si quiere guerra, vamos a darle guerra. ¡Así es como va a aprender y se acabó!

Laura: Si no puede entender a través de la razón, va a tener que entender por la fuerza.

Virginia: A ver si vuelve a pasar, si pasa, lo denunciamos.

Amenazar con llamar a la Policía produce extrema ansiedad entre las mujeres porque también son las madres y tías de los jóvenes implicados. En este sentido, las mujeres se enfrentan al dilema de hacer valer su autoridad cultural, tradicional-maternal o recurrir al amago del Estado a través de la Policía. Pero la Policía es bien conocida por sus excesos e ilegalismos, que incluyen el abuso de la fuerza y la matanza, por lo que pedir su intervención es apelar, no al imperio de la ley, sino a la fuerza disuasoria de la brutalidad policial y la violencia extralegal. Esto provoca fuertes tensiones entre ellas: las mujeres debaten si el uso de la Policía es una estrategia de control eficaz o si rompe sus relaciones con estos jóvenes.

Aunque la amenaza de llamar a la Policía parece ser uno de los recursos más poderosos para evitar la ruptura del pacto, la presentación de una denuncia produce confusión y temor de que sus propios hijos o sobrinos puedan ser detenidos, y revela una desconfianza radical hacia las instituciones del Estado. Este aspecto también devela las increíbles tensiones que soportan estas mujeres, ya

que llevan la carga adicional de supervisar la vida cotidiana y la convivencia en sus barrios mientras están divididas entre su compromiso de establecer límites y su lealtad a los miembros varones de la familia

Negociar: forjar un acuerdo de cese al fuego

A medida que avanzábamos nuestra investigación, cuanto más hablábamos con las mujeres, más nos dábamos cuenta de que compartían historias y sufrimientos similares asociados a la pérdida de sus hijos, hermanos o sobrinos. De hecho, se hallaban en duelo perpetuo por la pérdida repetida de sus seres queridos. Estaban experimentando lo que Judith Butler (2009) presenta como una invitación y un llamado: reconocernos en nuestras experiencias compartidas en torno a la precariedad de la vida. Solo tras el reconocimiento mutuo del dolor y el deseo de ponerle fin a la violencia, fue posible crear un pacto. Mirta habló de sus sufrimientos compartidos como madres:

Hemos llorado por todas estas muertes, ellas también han llorado la muerte de nuestros hijos. Hemos compartido el dolor. Cualquiera que haya perdido un hijo sabe lo que es ese dolor, los que no, no, y Dios no quiera que lo sepan nunca. Porque hoy en día está todo al revés, ahora somos las madres enterrando a nuestros hijos y eso no es lo que debería ser. Los hijos deberían ser los que entierran a sus madres. Hemos compartido momentos muy duros y hemos llorado juntas y de repente nos hemos reído recordando cosas de ellos, de su infancia.

Como ya se ha mencionado, el cese al fuego fue forjado y acordado por los jóvenes y las mujeres de los sectores enemistados tras el asesinato de un joven durante una noche de prolongado e intenso enfrentamiento armado. La madre, cuyo hijo mayor ya había sido asesinado, clamaba por un alto el fuego y por detener el interminable ciclo de venganzas.

Aquí merece la pena detenerse un momento en este acontecimiento. Esta madre fue quien suplicó que interviniera el centro comunitario. Llamó a las mujeres responsables de cada centro comunitario, y estas respondieron que entonces las mujeres tenían que participar activamente si el centro iba a intervenir, por lo que decidieron organizar una reunión. La reunión congregó a representantes de ambas partes, todas ellas víctimas de años de violencia armada. Estas mujeres habían acumulado no solo el dolor de sus pérdidas –hermanos, padres, hijos y sobrinos–, sino también el rencor contra los jóvenes del sector enemistado que habían perpetrado esas muertes y los miembros de sus familias. La reunión de las mujeres de ambos sectores resultó ser uno de los encuentros emocionalmente más intensos de sus vidas. Se convirtió en un punto de inflexión crucial en la historia de su comunidad. Permitió a las mujeres encontrarse y ver su propio dolor en la vida de cada una. Cada vez que hablábamos de aquel primer encuentro, las mujeres describían repetidamente lo extraordinariamente conmovedora que había sido aquella noche para ellas:

Y la verdad es que al final salimos abrazadas, llorando, porque todas teníamos el mismo problema. Los mismos problemas que nosotras vivíamos aquí eran lo que ellas vivían allá, como dormir con el colchón encima, encerradas, con miedo a salir, incluso a comprar lo más mínimo que necesitabas, todo igual, así que a fin de cuentas el encuentro fue muy bonito.

Esta reunión fue un acontecimiento clave para el alcance del acuerdo de convivencia. Pero también hay que tener en cuenta que Carache cuenta con una larga historia y activo intercambio con organizaciones sociales, sectores de la iglesia, vínculos coyunturales con el gobierno local, universidades y centros educativos, así como una larga historia de compromiso comunitario que ayudó a mejorar las condiciones de vida. La presencia de miembros de la iglesia, organizaciones sociales y vecinos comprometidos facilitó el recurso al diálogo como estrategia. Varias de las mujeres que

más tarde participaron activamente en las comisiones de paz habían formado parte del proceso de reedificación de la comunidad, y todas menos tres de ellas habían participado en “grupos cristianos de base” que se reunían para reflexionar sobre la Biblia y los problemas de la comunidad. Dicho esto, antes habían intentado pactos, reclutando directamente a los jóvenes, pero no habían resultado eficaces. Los acuerdos no se respetaban y la violencia no tardaba en resurgir. La diferencia esta vez fue el protagonismo de estas mujeres que trabajaron como mediadoras con sus propios hijos y sobrinos.

El pacto instauró una serie de reglas básicas acordadas por todos y supervisadas por las mujeres. Se creó una comisión en cada sector que se reunía cada semana, y cada dos semanas con la comisión del sector vecino. Estas comisiones de mujeres intervenían si aparecían amenazas de enfrentamiento. Se convocaba a los jóvenes para discutir los acuerdos y, tras estar de acuerdo, firmaban su consentimiento. De hecho, al hablar con uno de los jóvenes (hijo de una de las mujeres de las comisiones de paz) sobre la eficacia del pacto de alto el fuego, explicó: “La verdad lo hice porque respeto a mi mamá... para que quede claro, ¿entiendes?... Porque la comisión en sí no es algo en lo que crea... No la apoyo, ¿entiendes?”.

Queremos destacar dos elementos: en primer lugar, el uso de la figura de la maternidad como guion cultural que les otorga un poder legítimo capaz de producir reconocimiento y empatía entre las mujeres; y en segundo lugar, el enfrentamiento conjunto de las mujeres a los hombres, utilizando el diálogo y la humanización del otro, lo que permitió la emergencia de otras alternativas a la violencia. Como se ha mencionado en otro lugar (Codur y King, 2015), roles tradicionales como la maternidad que pueden subyugar a las mujeres, así como idealizarlas, pueden también otorgar a las mujeres una herramienta estratégica para resistir a las estructuras patriarcales, como la violencia perpetrada por los hombres en el barrio. Codur y King (2015) han argumentado que las mujeres han sido eficaces en ocasiones para resistir la violencia. Concluyen

que hay “indicios sugestivos” de que involucrar a las mujeres en la construcción de una convivencia pacífica disminuye la violencia y contribuye a la creación de una sociedad más humana. Esto se consigue gracias a la capacidad de las mujeres para desarmar a los hombres violentos desafiándolos de formas inesperadas (por ejemplo, ofreciéndoles regalos, mediante el acercamiento y el afecto maternal). Codur y King (2015) también mencionaron la tendencia de las organizaciones de mujeres a ser más horizontales y destacaron su mayor capacidad para trabajar en red. En el caso de Carache, estas observaciones son relevantes. Constatamos cómo estas mujeres fueron capaces de enfrentarse a jóvenes armados, en parte utilizando y manipulando los significados culturales asociados a su rol de madres, pero también porque su perspectiva incluía el reconocimiento de la humanidad de los varones, incluso cuando estos eran sorprendidos transgrediendo una norma. Su capacidad para establecer vínculos con los jóvenes, incluso desafiándolos, es una diferencia crucial respecto al uso brutal de la fuerza policial. Por último, Carache es un claro ejemplo del poder de las redes para resistir a la violencia.

Gracias a una larga historia de colaboración social y al desarrollo de redes de apoyo, Carache representa un caso único de agencia y posibilidad de transformación social. Es, por tanto, una experiencia de eficacia colectiva en contextos de urgencia (Sampson, Raudenbush y Earls, 1997). Este caso expresa la tarea básica de la política y de las instituciones, es decir, la posibilidad de negociar acuerdos, desarrollar rutinas y definir cursos de acción alternativos a lo largo del tiempo, que aporten el significado necesario y, a su vez, permitan el reconocimiento de la humanidad y la vulnerabilidad mutuas.

Carache también revela la complejidad del contexto, la importancia de las trayectorias locales de las redes sociales y la importancia de las narrativas para dar sentido y construir nuevos significados que potencien la acción (Swidler, 1995). Frente a una visión fatalista que sostiene la noción de que quienes viven en la

pobreza están condenados a una vida de violencia, esta experiencia también revela la posibilidad de reconocer el dolor y la dignidad del otro, y el potencial para restaurar aquello que nos define como seres políticos, seres con agencia y capacidad de influir en el curso de nuestra vida colectiva (Arendt, 1997), incluso a pesar de las posiciones encontradas.

El “lado oscuro” del pacto es que las mujeres siguen teniendo que amenazar con llamar a la Policía para mantener el alto el fuego, lo que les causa una angustia extrema. Además, hace recaer más responsabilidades sobre los hombros de las mujeres, que ya están agobiadas por las dificultades de la vida cotidiana. Han tenido que asumir una de las responsabilidades más básicas del Estado: la pacificación de las relaciones sociales y la preservación de la integridad de sus ciudadanos.

Comentarios finales

La experiencia de extrema indefensión y desamparo de estas mujeres conduce a soluciones que a veces las deja atrapadas a ellas y a sus familias en el aislamiento o la venganza. Esta privación de derechos dificulta las soluciones colectivas al engullir a las víctimas en ciclos voraces de venganza y de mayor sufrimiento, lo que las debilita frente al Estado y a sus familiares armados.

Por “estrategias políticas de sobrevivencia” nos hemos referido a las estrategias empleadas por sectores de la población que se enfrentan a circunstancias sociales y económicas adversas que los llevan a una situación de extrema urgencia. En este sentido, no solo sufren la adversidad de la violencia estructural relacionada con la experiencia de necesidades básicas insatisfechas, como la vivienda y el empleo para la sobrevivencia, sino que también tienen que lidiar con amenazas directas a sus vidas producidas por el enfrentamiento armado cotidiano en su propio barrio. Este “giro” hacia lo político representa otro ataque a las estrategias tradicionales

de sobrevivencia que producen solidaridades defensivas, caracterizadas por las lógicas del nosotros contra ellos. Constituye una ruptura y una reducción de las redes de intercambio que implican una pérdida de recursos sociales que, de otro modo, tendrían el potencial de hacer la vida más soportable.

Las estrategias políticas de sobrevivencia en estos contextos de violencia armada e indefensión incluyen, por tanto, ponerse a cubierto y esconderse en la propia casa (expresión de extrema vulnerabilidad); colaborar y participar directamente en la confrontación armada, lo que contribuye a legitimar la violencia y su reproducción; y negociar colectivamente con los jóvenes armados.

Los diversos relatos proporcionados por las mujeres ponen de relieve sus posibilidades de agencia: hacen malabarismos, por un lado, con estrategias particulares relacionadas con las diferentes experiencias de vulnerabilidad, y por otro, con las posibilidades de controlar a los jóvenes y sus enfrentamientos armados. Sus narrativas también contribuyen a hacer visibles la relevancia y la eficacia de prácticas y métodos locales que a menudo pasan desapercibidos (Bent, 2014). Con el tiempo, unas estrategias han adquirido más relevancia que otras. Podemos entender esto a través de la historia de las redes sociales en el barrio y el potencial de las mujeres para formar coaliciones e influir en los equilibrios de poder en sus comunidades (la conformación de las comisiones de paz); la puesta en escena y dramatizaciones que implican maniobras de poder (la resistencia expresiva de la confrontación de las madres); la manipulación de la información y la apelación al poder coercitivo del Estado (por ejemplo, el chisme y las amenazas de denuncias formales), por lo que las estrategias de sobrevivencia política son cíclicas y están vinculadas a las trayectorias históricas y sociales específicas de las mujeres y sus redes, así como al equilibrio de poder en el barrio.

Dada la urgencia y este sufrimiento estructuralmente impuesto (Bourgeois, 2009), estas prácticas de miedo y dolor están inextricablemente entrelazadas con subjetividades llenas de angustia,

temor y rabia extrema que son similares a las emociones experimentadas en contextos de guerra. El poder de las mujeres para asignar categorías que afectan a las identidades y reputaciones de los jóvenes revela el poder de las mujeres para fomentar rencores que reproducen la violencia, pero también la influencia necesaria para contener las acciones de los jóvenes. El reconocimiento mutuo del sufrimiento entre las mujeres y la oportunidad de forjar un cese al fuego también abrieron la posibilidad de actos solidarios entre ellas. En consecuencia, experimentaron solidaridad y un sentido colectivo de agencia que activó, de forma poderosa, significados ligados a la maternidad. Esta experiencia desafía los estigmas preconcebidos sobre la falta de agencia de los pobres. Al mismo tiempo, demuestra que la eficacia colectiva es el resultado de un proceso de creación de confianza, mejora de las condiciones materiales de vida y existencia de una red constante de apoyo a estas mujeres, todo lo cual requiere tiempo e inversión de recursos en estas comunidades (Sampson, Raudenbush y Earls, 1997).

Esta complejidad de la participación de las mujeres en las lógicas de la violencia en sus comunidades podría tener implicaciones para la política pública a nivel local. Una política pública en el ámbito de la seguridad ciudadana a nivel local debe tomar en cuenta, en primer lugar, la necesidad de apoyo institucional y comunitario que merecen estas mujeres, usualmente desamparadas para enfrentar la inseguridad por sí mismas y señaladas en la opinión pública y en el discurso estatal como responsables de la violencia de sus hijos (Zubillaga et al., 2015). Esto es coherente con un enfoque feminista de las políticas públicas que, más allá de la reconstrucción estructural e institucional, considera las dimensiones relacionales (McKay y Mazurana, 2001).

Las mujeres no pueden ser las únicas responsables. Este tipo de iniciativa debe ser muy prudente para no recargar aún más a las mujeres, ya de por sí sobrecargadas. Los hombres, policías no corruptos, deben participar en esta red más amplia. Los hombres jóvenes también deben ser incluidos en las redes de oportunidades

para protegerse de la dolorosa seducción de las economías ilícitas, por lo general las únicas dispuestas a incluirlos. Otras líneas de política pública deberían abarcar redes institucionales de sanación, justicia y reparación. Esto significa espacios para tratar el dolor y el duelo asociados a la pérdida de hijos, sobrinos y hermanos que estas mujeres han padecido. La falta crónica de justicia tiene su origen en las redes de venganza, pero también en la transmisión del dolor que conduce a una venganza en la que participan estas mujeres en procesos de transmisión intergeneracional del duelo y la pérdida (Zubillaga et al., 2015).

Esta investigación también ha demostrado que la figura de la maternidad constituye un terreno para el reconocimiento de la vulnerabilidad mutua y es una herramienta cultural extraordinaria para producir mecanismos de contención local de las acciones de los hombres jóvenes basados en prácticas locales tradicionales, así como un sentimiento de solidaridad y pertenencia. Podría ser un recurso para ayudar a desarrollar la eficacia colectiva y la pacificación a nivel local sin descuidar las demás condiciones necesarias. Tiene que formar parte de una política pública más amplia orientada hacia el fortalecimiento de la ciudadanía, del disfrute de los derechos y cumplimiento de las responsabilidades. Esto es, que el Estado asuma su responsabilidad fundamental en la pacificación de las relaciones sociales. Por lo tanto, cuando hablamos de ciudadanía, queremos destacar, como Braun y McCarthy, que

la ciudadanía, y la vida política en sentido más amplio, deben entenderse no como simplemente constituidas en el lenguaje o la ley, o concebidas como una propiedad que pertenece inherentemente al sujeto, sino como compuestas en y a través de complejos ensamblajes que incluyen a una miríada de actores y entidades no humanas. Algunas de esas relaciones son de conexión: ¿son capaces los individuos y grupos de conectarse y movilizar alimentos, medicinas, transportes, documentos, diques, resultados de laboratorio y demás procesos y materias que les permitan vivir, como cuerpos y como miembros de la nación? (2005, p. 804).

En un sentido más amplio, esta perspectiva subraya e implica, como señala Jelin, inspirándose en Arendt, una premisa específica: “el derecho básico es el derecho a tener derechos” (1996, p. 104).

Este artículo se basa y contribuye a la emergente literatura sobre violencia urbana en América Latina centrada en las experiencias de las mujeres. Ha tratado de mostrar la intensa participación de las mujeres en un barrio concreto, ilustrando la amplia gama de estrategias que han desarrollado. Estas estrategias son prácticas de urgencia que intentan alterar las relaciones de poder con los hombres armados en un barrio. Estas mujeres utilizan todos los recursos a su alcance: el poder discursivo del chisme, la dramatización de la autoridad legítima atribuida a la maternidad, el poder de las amenazas e incluso la participación en las confrontaciones; todo lo que unas veces ayuda a atenuar la lógica voraz de la violencia, pero otras veces contribuye a su ciclo interminable.

Bibliografía

Adler de Lomnitz, Larissa (1975). *Cómo sobreviven los marginados*. Ciudad de México: Siglo XXI.

Antillano, Andrés; Zubillaga, Verónica y Ávila, Keymer (2016). Revolution and Counter-Reformation: The Paradoxes of Drug Policy in Bolivarian Venezuela. En Beatriz Labate, Clancy Cavnar y Thiago Rodrigues (Eds.), *Drug Policies and the Politics of Drugs in the Americas* (pp. 105-122). Nueva York: Springer International.

Arendt, Hannah (1997). *¿Qué es la política?* Barcelona: Paidós.

Arias, Enrique Desmond (2006). The Dynamics of Criminal Governance: Networks and Social Order in Rio de Janeiro. *Journal of Latin American Studies*, 38(2), 293-325.

Auyero, Javier y Burbano de Lara, Agustín (2012). In harm's way at the urban margins. *Ethnography*, 13(4), 531-557.

Auyero, Javier y Kilanski, Kristine (2015). From "making toast" to "splitting apples": dissecting "care" in the midst of chronic violence. *Theory and Society*, 44(5), 393-414.

Bent, Gesa (2014). Gendered Conflict Prevention as a Strategy for Peace. En *Gender & Militarism: analyzing the links to strategize for peace*. La Haya: Women Peacemakers Program.

Bourdieu, Pierre (1977). *Outline of a Theory of Practice*. Cambridge: Cambridge University Press.

Bourgois, Philippe (1995). *In Search of Respect: Selling Crack in El Barrio*. Nueva York: Cambridge University Press.

Bourgois, Philippe (2009). Treinta años de retrospectiva etnográfica sobre la violencia en las Américas. En Julián López García, Santiago Bastos y Manuela Camus (Coords.), *Guatemala: Violencias desbordadas*. Córdoba: Universidad de Córdoba.

Braun, Bruce y McCarthy, James (2005). Hurricane Katrina and Abandoned Being. *Environment and Planning*, 23(6), 802-809.

Briceño-León, Roberto (2010). *Homicidios e impunidad en Venezuela y en América Latina*. Caracas: Documentos Lacso.

Briceño-León, Roberto y Zubillaga, Verónica (2002). Violence and Globalisation in Latin America. *Current Sociology*, 50(1), 19-37.

Butler, Judith (2009). *Vida precaria: El poder del duelo y la violencia*. Buenos Aires: Paidós.

Caldeira, Teresa (1996). Crime and Individual rights. En Elizabeth Jelin y Eric Hershberg, *Constructing Democracy: Human Rights, Citizenship, and Society in Latina America*. Boulder, CO: Westview Press.

Cariola, Cecilia (1989). *Crisis, sobrevivencia y sector informal*. Caracas: Nueva Sociedad/ILDIS- CENDES.

Charmaz, Kathy (2006). *Constructing Grounded Theory: A Practical Guide through Qualitative Analysis*. Londres: Sage Publications.

Codur, Anne-Marie y King, Mary E. (2015). Women in Civil Resistance. En Mariam Kurtz y Lester Kurtz (Eds.), *Women, War and Violence: Topography, resistance and hope* (pp. 401-446). Santa Barbara, CA: Praeger Security International.

Elias, Norbert (1999). *La civilisation des mœurs*. París: Bolsillo.

Emirbayer, Mustafa y Mische, Anne (1998). What is Agency? *American Journal of Sociology* 103(4), 962-1023.

Gay, Robert (2005). *Lucía. Testimonies of a Brazilian Drug Dealer's Woman*. Filadelfia: Temple University Press.

Goffman, Erving (1975). *La mise en scène de la vie quotidienne*. París: Les Éditions de Minuit.

González, David (15 de febrero de 2009) Nuestras muertes son parecidas a las de conflictos armados. *El Nacional*.

González de la Rocha, Mercedes (1999). La reciprocidad amenazada: Un costo más de la pobreza urbana. *Revista Latinoamericana de Estudios del Trabajo*, 5(9), 33-50.

González de la Rocha, Mercedes (2004). De los “recursos de la pobreza” a la “pobreza de recursos” y a las “desventajas acumuladas”. *Revista Latinoamericana de Investigación*, 39(1), 192-195.

Hintze, Susana (2004). Capital social y estrategias de sobrevivencia: Reflexiones sobre el “capital social de los pobres”. En Claudia Danani (Comp.), *Políticas sociales y economía social: Debates fundamentales* (pp. 1-19). Buenos Aires: Altamira. https://www.flacsoandes.edu.ec/sites/default/files/agora/files/1252374169.hintzcapital_social_y_estrategias_de_supervivencia_reflexiones_sobre_el_capitall_0.pdf

Jelin, Elizabeth (1996). Citizenship Revisited. En Elizabeth Jelin y Eric Hershberg, *Constructing Democracy: Human Rights, Citizenship, and Society in Latin America*. Boulder, CO: Westview Press.

Lamont, Michele; Small, Mario y Harding, David (2010). Introduction: Reconsidering Culture and Poverty. *The ANNALS of the American Academy of Political and Social Science* (629), 6-27.

Lister, Ruth (2005). Feminist Citizenship Theory: An Alternative Perspective on Understanding Women’s Social and Political Lives. En Jane Franklin, *Women and Social Capital* (pp. 18-26). Londres: South Bank University.

McIlwaine, Cathy y Moser, Caroline (2007). Living in fear: how the urban poor perceive violence, fear and insecurity. En Kees Koonings y Dirk Kruijt (Eds.), *Fractured cities: Social Exclusion, Urban Violence and Contested Spaces in Latin America* (pp. 117-137). Londres: Zed Books.

McKay, Susan y Mazurana, Dyan (2001). Gendering Peacebuilding. En Daniel Christie, Richard Wagner y Deborah DuNann Winter, *Peace, Conflict, and Violence: Peace Psychology for the 21st Century* (pp. 341-349). Englewood Cliffs, NJ: Prentice-Hall.

Ministerio Público (2016). Informe anual de gestión 2016. Caracas.

Moreno, Alejandro (2000). La familia popular venezolana y sus implicaciones culturales. En *Familia: Un arte difícil*. Caracas: Fundación Venezuela Positiva.

Moreno, Alejandro (2012). *La familia popular venezolana. Temas de formación sociopolítica 15*. Caracas: Centro Gumilla.

Moser, Caroline y McIlwaine, Cathy (2004). *Encounters with Violence in Latin America*. London: Routledge.

Péristiany, Jean (1966). *Honour and Shame. The values of the mediterranean society*. Chicago: University of Chicago Press.

Ramírez, Rafael (1999). *What It Means to Be a Man*. New Brunswick, NJ: Rutgers University Press.

Rodgers, Dennis (2007). Slum Wars of the 21st Century: The New Geography of Conflict in Central America. *Development and change*, 40(5), 949-976.

Rosaldo, Renato (2004). Grief and a Headhunter's Rage. En Antonius C. G. M. Robben (Ed.), *Death, Mourning, and Burial: A Cross-Cultural Reader* (pp. 167-178). Malden, MA: Blackwell.

Rotker, Susana (2000). *Ciudadanías del miedo*. Caracas: Nueva Sociedad.

Sampson, Robert; Raudenbush Stephen y Earls, Felton (1997). Neighborhoods and Violent Crime: A Multilevel Study of Collective Efficacy. *Science*, 277(5328), 918-924.

Scott, James (1985). *Weapons of the Weak: Everyday Forms of Peasant Resistance*. New Haven, CT: Yale University Press.

Swidler, Ann (1995). Cultural Power and Social Movements. En Hank Johnston y Bert Klandermans (Eds.), *Social Movements and Culture* (pp. 25-40). Minneapolis: University of Minnesota Press.

Unidad de Investigación de Venezuela (27 de enero de 2016). Caracas World's Most Violent City: Report. <https://insightcrime.org/news/brief/caracas-most-violent-city-in-the-world-2015-report/>

Villarreal, Ana (2015). The Logistics of Fear: Drug Violence and Everyday Life in Monterrey, Mexico. En Javier Auyero, Nancy Scheper-Hughes y Philippe Bourgois (Eds.), *Violence at the Urban Margins* (pp. 135-161). Nueva York: Oxford University Press.

Wacquant, Loïc (2007). *Parias urbanas: Marginalidad en la ciudad a comienzos del milenio*. Buenos Aires: Manantial.

Wilding, Polly (2010). New Violence: Silencing Women's Experiences in the Favelas of Brazil. *Journal of Latin American Studies*, (42), 719-747.

Wilding, Polly (2012). Gendered Meanings and everyday experiences of violence in Urban Brasil. *Gender, Place and Culture*, 21(2), 228-243.

Zaluar, Alba (1997). *Violencia relacionada con las drogas ilegales: Dinero fácil y justicia en Brasil, 1980-1995*. Discussion Paper n° 35. París: UNESCO.

Zubillaga, Verónica (2007). Los varones y sus clamores: Los sentidos de la demanda de respeto y las lógicas de la violencia entre jóvenes de vida violenta de barrios en Caracas. *Espacio Abierto*, 16(3), 577-608.

Zubillaga, Verónica et al. (2015). *Violencia armada y acuerdos comunitarios de convivencia: Una larga marcha por la paz*. Caracas: Editorial Equinoccio-Universidad Simón Bolívar.

Zubillaga, Verónica, Manuel Llorens y John Souto (2015). Chismosas and Alcahuetas: Being the mother of an empistolado within the everyday armed violence of a Caracas barrio. En Javier Auyero, Philippe Bourgois y Nancy Scheper-Hughes (Eds.), *Violence at*

the Urban Margins (pp. 162-188). Nueva York: Oxford University Press.

Zubillaga, Verónica; Llorens, Manuel y Souto, John (2019). Micro-politics in a Caracas Barrio: The Political Survival Strategies of Mothers in a Context of Armed Violence. *Latin American Research Review*, 54(2), 429-443. doi:10.25222/larr.196

Sobre autores y autoras

Mariana Robello

Es docente y ayudante de investigación del Departamento de Sociología, Facultad de Ciencias Sociales (FCS), Universidad de la República (Udelar). Es licenciada en Sociología por la FCS y se encuentra realizando la Maestría Bimodal en Estudios Contemporáneos de América Latina de la Udelar y la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Realizó un Diploma Superior de Especialización en Género y Políticas Públicas (Flacso, Argentina). Sus líneas de investigación son género, cuidados, maternidades y feminismos.

Forma parte del grupo de investigación “Violencias, juventudes y criminalidad en América Latina” del DS (FCS, Udelar). Actualmente su trabajo de investigación se articula con el proyecto de investigación “Hacia un pensamiento propio. La producción de ideas feministas del sur entre el movimiento y la academia en el Río de la Plata” (I+D, CSIC), y formó parte del proyecto de investigación “Los cuidados y las relaciones de género en Uruguay: estrategias, costos y mandatos en el marco de las nuevas políticas públicas del Grupo de Sociología de Género del DS, FCS, Udelar. Ha realizado actividades de extensión universitaria vinculadas a temáticas de

género y diversidad sexual. Su último artículo publicado es “Palabras rebeldes. Movimiento feminista y producción de ideas en el Uruguay de los ochenta” (2024, en coautoría).

Gabriel Tenenbaum Ewig

Es profesor adjunto con dedicación total del Departamento de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales (FCS) de la Universidad de la República (Udelar). Doctor en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México, y magíster y licenciado en Sociología por la FCS de la Udelar. Es investigador de nivel I en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII). Realizó un postdoctorado en la Comisión Académica de Posgrado (CAP) de la UDELAR (2018-2020) y otro postdoctorado en el Instituto de Investigaciones Sociales (IIS) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) (2017-2018). Integra redes de investigación internacionales (ISA, CLACSO, FLAD y otras) y mantiene un fluido trabajo de investigación con académicos internacionales. Es co-coordinador del grupo de investigación “Violencias, juventudes y criminalidad en América Latina” del DS (FCS - UDELAR).

Su campo de estudio es la sociología de las violencias y del delito. Algunas de sus últimas investigaciones publicadas son *Vendedores de cuchillos. Lavado de activos en Uruguay* (2024, en coautoría); *Los desafíos de la justicia para adolescentes en América Latina* (2023, en coautoría) y *Los protectores del capital. Las conexiones entre el tráfico de drogas mexicano y el lavado de dinero en Uruguay* (2022).

Velvet Romero García

Es doctora en Ciencia Social con especialidad en Sociología por El Colegio de México y maestra en Estudios de Género y Cultura mención Ciencias Sociales por la Universidad de Chile. Posdoctorante

en el Centro de Estudios de Género de El Colegio de México y miembro del Sistema Nacional de Investigadores nivel I. Premio a las mejores tesis de Doctorado en Ciencias Sociales y Humanidades que otorga la Academia Mexicana de las Ciencias en 2017 y primer lugar en el Concurso Nacional de Tesis “Sor Juana Inés de la Cruz”, en la categoría de maestría, convocado por el Instituto Nacional de las Mujeres, 2010. Sus líneas de investigación son género, violencia de género, sexualidad, corporalidades, emociones, masculinidades y prisión. Sus últimas publicaciones son: *El principio de laicidad como base de las discusiones sobre género y sexualidad* (2023), libro coordinado junto con Mariana Molina, y *Sexualidades recludas, deseos clandestinos. Género, sexualidad, violencia y agencia en situación de reclusión* (2022).

Chloé Constant

Es doctora por el Instituto de Altos Estudios de América Latina de la Universidad Paris 3-Sorbonne Nouvelle, diplomada en Estudios Latinoamericanos y en Estudios del Cuerpo, y realizó estudios posdoctorales en Estudios de la Mujer en la Universidad Autónoma Metropolitana- Xochimilco. Actualmente se desempeña como profesora investigadora en la Línea “Género, feminismos e interseccionalidades” de la FLACSO México. A la par, es investigadora asociada al Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA), miembro de la Red Feminismo(s), Cultura y Poder y de la Red de Estudios de Espacios Carcelarios (REEC). Desde 2007, ha dedicado sus investigaciones a las mujeres cis y trans* en cárceles de Perú y México, y se encuentra terminando un estudio sobre los efectos de la cárcel en las masculinidades. Sus líneas de investigación son género, sexualidad, violencia de género, población y derechos LGBT+, sistema penitenciario, cárceles, justicia feminista. Recientemente ha publicado “Ley interna y violencia transfóbica en una cárcel mexicana” (2023) y “Mujeres trans*, violencia y cárcel” (2022).

Erika García

Es licenciada en Sociología por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Allí realizó su monografía final de grado titulada *Las mujeres en el mercado de las drogas ilegales: un estudio en torno al delito y el género en Montevideo*.

Sus temas de interés son los estudios de género, la privación de libertad y el mercado de drogas ilegales.

Lucía Fernández Ramírez

Es doctora en Derecho y Ciencias Sociales egresada de la Universidad de la República, Uruguay, docente y consultora independiente. Ha cursado estudios de Maestría en Derecho Probatorio en el Proceso Penal por la Universidad de Barcelona. Maestranda en Derechos de Infancia y Políticas Públicas (Universidad de la República, Uruguay). Diplomada en Perspectiva de Géneros y Diversidad (Universidad Nacional del Chaco Austral, Argentina). Cuenta también con una Certificación en Género y Justicia en América Latina (CEJA) y un posgrado en Derecho Penal Económico por la Universidad de Montevideo (Uruguay). Actualmente es aspirante a profesora adscripta de Derecho Procesal (Universidad de la República). Es miembro de diversas instituciones dedicadas al estudio del derecho procesal a nivel nacional e internacional. Ha participado en proyectos de extensión e investigación, siendo sus principales líneas de estudio derecho procesal, procesal penal, prueba, violencia basada en género e infancias.

Carolina Pérez Moretti

Licenciada en Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República (Udelar). Ha realizado su monografía final de grado, así como diversos proyectos de investigación y extensión, vinculada a la realidad de las mujeres privadas de

libertad. Fue estudiante responsable del proyecto de investigación “Maternidades de las mujeres privadas de libertad en tiempo de pandemia” financiado por el Programa de Apoyo a la Investigación Estudiantil de la Comisión Sectorial de Investigación Científica de la Udelar. Participó en el proyecto “Construyendo puentes: proyecto de arte y escritura en conjunto con mujeres privadas de su libertad”, financiado por la Comisión Sectorial de Extensión y Actividades en el Medio (CSEAM), Udelar. Desarrolla asimismo un proyecto denominado “Aquel nuestro mundo: despojo barrial y comunitario de la población afrouruguaya (1978-1979)”, financiado en el marco del programa de la CSEAM. Es asistente de investigación en el Departamento de Administración de la Universidad Católica del Uruguay, donde aborda una línea de conflictividad laboral.

Julia Polgar Brovetto

Es licenciada en Sociología por la Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de la República. Es candidata a magíster en Ciencias Sociales por la Universidad Carlos III de Madrid, contando con una beca total para su realización.

En su monografía final de grado desarrolló una investigación acerca del trabajo sexual y las violencias en Uruguay. Por otro lado, realizó durante su formación de grado un proyecto estudiantil financiado por la Comisión Sectorial de Investigación Científica (CSIC) en el área de educación y discapacidad y actualmente se encuentra investigando acerca del fenómeno de endeudamiento en los hogares montevideanos.

Belén Martino Francia

Es licenciada en Sociología por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República. Su más reciente contribución académica es su monografía de grado titulada *Cuando la sábana*

quema: representaciones y emociones de mujeres jóvenes víctimas de delitos sexuales en Montevideo (2022).

Sus principales líneas de investigación e interés incluyen aquellas relacionadas con el género, las violencias, con énfasis en la violencia basada en género y los delitos.

Sabrina López Pazos

Licenciada en Sociología por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de la República (Udelar) y estudiante de la Maestría en Criminología de la Universidad Nacional del Litoral.

Se ha abocado al estudio del sistema de administración de justicia desde una perspectiva sociológica, atendiendo principalmente al abordaje y tratamiento de la explotación sexual de adolescencias y, en este marco, a las disputas que emergen en relación con la implementación de perspectiva de género y el lugar de las víctimas de delitos sexuales en los procesos. Su monografía final de grado incorpora estos elementos de cara al análisis del caso Operación Océano, transcurrido en Uruguay.

Por otra parte, es estudiante avanzada de la carrera en interpretación de Lengua de Señas Uruguaya (LSU) del Instituto de la Comunidad Sorda del Uruguay (INCOSUR). A raíz de ello, y también desde la sociología, se ha dedicado a estudiar la temática de la accesibilidad, la inclusión y la discapacidad. Ha desarrollado diversas tareas de investigación vinculadas con la comunidad sorda, con la inclusión educativa y con la accesibilidad y la comunicación. Actualmente integra en el Núcleo Interdisciplinario Comunicación y Accesibilidad (NICA) del Espacio Interdisciplinario de la Udelar, y la Unidad de Asesoramiento y Evaluación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Udelar.

Javiera Donoso Jiménez

Doctora en Investigación en Ciencias Sociales con mención en Sociología por FLACSO, México. Magister en Estudios Sociales y Políticos Latinoamericanos por la Universidad Jesuita Alberto Hurtado de Chile (UAHU) y licenciada en Historia por la Pontificia Universidad Católica de Chile. Realizó un post doctorado en Sociología Política por la Facultad de Ciencia Políticas y Sociales en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Sus áreas de interés son violencia y seguridad.

Se desempeña como docente universitaria. Es investigadora nivel 2 del Sistema Nacional de Investigación (SNII) del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACyT), México. Desde 2015 hasta la actualidad integra el programa Cátedra CONACyT para el Proyecto 1200 “Ciudadanía y violencias en el Estado de Guerrero” del Instituto de Ciencia Política de la Universidad Autónoma de Guerrero. En 2022-2023 fue autora intelectual del proyecto financiado por el Fondo Bilateral Chile México titulado “Peritajes forenses como instrumento de procuración de justicia. Un espacio de aprendizaje y cooperación” ejecutado entre el SML y SEMEFO Guerrero.

Autora de *Desaparición de mujeres, adolescentes, niñas y niños del Estado de México y su vinculación con la Trata de personas* (2022). Coordinadora y autora del informe “Desaparición de Personas en la Sierra Norte de Puebla”. Asesora externa Comisión de Búsqueda Local de CDMX y Querétaro.

Frida Hernández Ojeda

Es profesora de tiempo completo en la Universidad Autónoma de Guerrero, México, e investigadora auxiliar en el Observatorio de Violencia contra Mujeres Hannah Arendt. Doctoranda en Estudios Feministas y de Género por la Universidad Complutense de Madrid (UCM). Colaboradora en proyectos descoloniales en el

Museo Nacional del Prado (España) y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

Sus principales líneas de investigación son violencia de género, derechos humanos de las mujeres y prostitución. Sus últimas publicaciones son *Desigualdad y Violencia de Género en la prostitución* (2021), *Reflexiones desde miradas universitarias* (2021), “Feminicidios en territorios históricamente racializados” (2020) y “Prostitución: un debate necesario ante la violencia sexual y feminicida en México” (2019).

Verónica Zubillaga

Es doctora en Sociología por la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica) y profesora en la Universidad Simón Bolívar. Sus intereses de investigación incluyen la violencia urbana y armada en Venezuela. En los últimos años ha combinado su trabajo académico con el impacto público, promoviendo políticas por el control de armas y municiones y visibilizando el impacto de la militarización de la seguridad ciudadana en Venezuela. Ha sido profesora e investigadora visitante en Brown University, en el DRCLAS - Harvard University, The Kellogg Institute for International Studies, Notre Dame University, Collegium de Lyon y, en 2024, profesora invitada en Columbia University. En Caracas, fundó junto con colegas investigadores la Red de Activismo e Investigación por la Convivencia (REACIN), asociación dedicada a la investigación y al activismo para la formulación de políticas públicas respetuosas de las garantías democráticas. Sus últimos libros son *The Paradox of Violence in Venezuela* (2022, en coautoría) y *La muerte nuestra de cada día. Violencia armada, y políticas de seguridad ciudadana en Venezuela* (2021, en coautoría).

Manuel Llorens

Psicólogo clínico y comunitario. Profesor de la Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela. Investigador en temas de violencia, exclusión y psicoterapia. Trabaja con víctimas de violencia comunitaria y política. Coordina el proyecto “Ida y Vuelta”, que atiende víctimas, levantando testimonios y ofreciendo apoyo emocional a través del arte. Entre sus publicaciones están los libros *Politically Reflective Psychotherapy: towards a contextualized approach* (2020) e *Ida y Vuelta: del arte a la resistencia y de la resistencia de vuelta al arte* (2023). Codirige la Red de Activismo e Investigación por la Convivencia (REACIN).

John Souto Rey

Es psicólogo egresado de la Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela y máster en Investigación e Intervención Psicosocial de la Universidad Autónoma de Barcelona. Fue psicólogo de planta e investigador de la Unidad de Psicología Padre Luis Azagra de la UCAB (2002-2017) y ha sido profesor de seminario y prácticas profesionales en las Cátedras de Psicología Escolar y Asesoramiento Psicológico de la misma institución. Cofundador de la Red de Activismo e Investigación por la Convivencia (REACIN), ha participado en investigaciones sobre jóvenes con experiencia de vida en la calle, el trauma psicosocial y el impacto de la violencia en diferentes escenarios sociales y comunitarios. Recientemente fue coautor en dos capítulos del libro *La muerte nuestra de cada día: Violencia armada y política de seguridad ciudadana en Venezuela* (2021).

Este libro es un trabajo colectivo sobre los grupos subalternos en el campo de la criminalidad en el Sur global. El concepto gramsciano de subalternidad describe la condición de los grupos excluidos que carecen de enunciación en la sociedad y que son oprimidos debido a su género, sexualidad o clase social. Los capítulos de este volumen muestran espacios de resistencia simbólicos y materiales de mujeres heterosexuales, homosexuales y trans en los diversos planos en los que se expresa la violencia patriarcal.

175
AÑOS



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

 **CLACSO**

ISBN: 978-9974-0-2227-0



9 789974 022270